

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
FACULTAT DE GEOGRAFIA I HISTÒRIA
DEPARTAMENT D'HISTÒRIA CONTEMPORÀNIA



**LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA (1939 -
c.1945)**

TESIS DOCTORAL

Presentada por
José Sebastián Olivares Álvaro
Dirigida por
Pedro Ruiz Torres

PROGRAMA DE DOCTORADO 3128.
PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA
València, 2020-2021

Abril 2022

Es curioso cómo, hasta el final, los tiranos más convencidos respetan vagamente las formas, como si quisieran dar la impresión de que no se saltan por las buenas los trámites administrativos mientras transitan abiertamente por encima de todas las normas.

Éric Vuillard, *El orden del día*, p. 74

“El día que ello sea posible (...) analizaremos la tarea de los consejos de guerra franquistas, hoy todavía en funciones, la de gobernadores civiles como el de Valencia, los atropellos cometidos por la policía en comisarías y cárceles, con la brutal conducta de la Guardia Civil. Y de paisanos a quienes se permitía apalear y asesinar a inocentes perseguidos. En este pueblo donde me encuentro han ocurrido cosas de esas a centenares. No es de presumir que Burriana sea una excepción.”

Vicente Marco Miranda, *In illo tempore*, p.453

ÍNDICE

RELACIÓN DE ABREVIATURAS	p. 5
INTRODUCCIÓN	p. 7
CAPÍTULO 1. ESTADO DE LA CUESTIÓN, FUENTES Y METODOLOGÍA	p. 15
1. Estado de la cuestión	p. 15
2. Fuentes y metodología	p. 24
CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y EL RÉGIMEN DE FRANCO	p. 35
1. Violencia en la guerra civil española	p. 35
2. La situación económica y política en la provincia de Valencia antes y durante la Guerra Civil	p. 46
3. El régimen de Franco: ideología y características	p. 66
4. El golpe militar, el intervencionismo del ejército y la religión	p. 82
CAPÍTULO 3. LA JUSTICIA DEL CAUDILLO	p. 95
1. Los fundamentos jurídicos del Nuevo Estado	p. 95
2. La justicia militar durante la guerra	p. 99
3. La Ley de Responsabilidades Políticas y el clima de terror que trajo consigo	p. 102
4. La Causa General en la provincia de Valencia	p. 120
CAPÍTULO 4. LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS	p. 143
1. Los tribunales: ámbitos de actuación, funciones y composición	p. 143
2. Los expedientes conservados en el Archivo del Reino de Valencia	p. 149
3. Los informes emitidos por las autoridades	p. 158
4. Colaboracionismo, denuncias y delaciones	p. 165
CAPÍTULO 5. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL	p. 177
1. Consejos de guerra y juicios de Responsabilidades	p. 177

2. Un caso a modo de ejemplo	p. 185
3. Las detenciones	p. 188
4. Los interrogatorios	p. 190
5. Avales	p. 192
6. Prisiones	p. 197
CAPÍTULO 6. PERFIL DE LOS ENCAUSADOS	p. 203
1. Perfil de los imputados	p. 203
2. Número de represaliados	p. 210
3. Localidad	p. 212
4. Edad	p. 221
5. Estado civil	p. 224
6. Género	p. 226
6.1. Expedientes de mujeres	p. 226
6.2. Moralidad de las mujeres	p. 226
6.3. Milicianas	p. 229
7. Profesión	p. 234
8. Militancia	p. 242
9. Cargo desempeñado	p. 250
10. Estatus económico de los encausados	p. 256
10.1. Nivel económico	p. 256
10.2. Bienes	p. 256
10.3. Deudas	p. 261
CAPÍTULO 7. SENTENCIAS Y CONDENAS IMPUESTAS	p. 265
1. Delitos	p. 265
1.1. Tipos de delito contemplados en la LRRPP	p. 265
1.2. Cargos imputados en los expedientes	p. 266
1.2.1. Miembros de comités	p. 271
1.2.2. Delitos contra la iglesia	p. 273
1.2.3. Delitos contra la propiedad	p. 279

1.2.4. Delitos contra las personas	p. 283
1.2.5. Soldados y milicianos	p. 284
1.2.6. Otros delitos	p. 287
2. Condenas	p. 291
2.1. Tipos de condena contempladas en la ley	p. 291
2.2. Sentencias aplicadas en los expedientes	p. 293
2.2.1. Prisión	p. 295
2.2.2. Otros tipos de condena	p. 299
2.2.3. Penas de muerte. Análisis	p. 304
2.2.4. Sentencias eximentes	p. 312
3. Alegaciones	p. 317

**CAPÍTULO 8. REPRESIÓN ECONÓMICA Y CONDICIONES DE VIDA
DE LOS VENCIDOS**

p. 329

1. Los vencidos deben pagar al Nuevo Estado	p. 329
2. Sanciones económicas impuestas	p. 334
3. Embargos, pérdida total de bienes e incautaciones	p. 341
4. Condiciones de vida de los vencidos	p. 344
4.1. Trabajo	p. 344
4.2. Precios y salarios	p. 346
4.3. Miseria	p. 350
4.4. Enfermedad	p. 354
4.5. Beneficios otorgados por el régimen	p. 357

**CAPÍTULO 9. LA DESTRUCCIÓN DE LA IMAGEN DEL OTRO.
RESISTENCIAS**

p. 361

1. La imagen de la República	p. 361
2. La imagen del vencido. El rojo es portador de todos los vicios y defectos	p. 362
3. Limpieza	p. 372
4. La imagen de las personas de orden	p. 373

5. ¿Ciudadanos del nuevo régimen?	p. 374
6. Resistencias	p. 376
CAPÍTULO 10. CARTAS DESDE LA PRISIÓN	p. 379
1.- Cartas de presos políticos en la Cárcel Modelo de Valencia	p. 379
2.- La carta de Gregorio Moya	p. 390
CONCLUSIONES	p. 393
RELACIÓN DE FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	p. 401
ANEXOS	p. 419
Datos de los encausados de Camp de Morvedre	p. 421
Datos de los encausados de la Ribera Alta	p. 613
AGRADECIMIENTOS	p. 781

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AGHD: Archivo General e Histórico de Defensa

AHN: Archivo Histórico Nacional

ARV: Archivo del Reino de Valencia

BOE: Boletín Oficial del Estado

BOP: Boletín Oficial de la Provincia

CEDA: Confederación Española de Derechas Autónomas

CEP: Comité Ejecutivo Popular

CG: Causa general

CJM: Código de Justicia Militar

CLUEA: Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola

CNT: Confederación Nacional del Trabajo

CSIC: Centro Superior de Investigaciones Científicas

DOMG: Diario Oficial del Ministerio de la Guerra

DRA: Derecha Regional Agraria

DRV: Derecha Regional Valenciana

FC: Fiscalía General

FCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

FET: Falange Española y Tradicionalista

FETT: Federación Española de Trabajadores de la Tierra

FO: Foreign Office

FP: Frente Popular

GC: Guardia Civil

GCR: Guardia Cívica Roja

GMN: Glorioso Movimiento Nacional

GPA: Guardia Popular Antifascista

INE: Instituto Nacional de Estadística

IR: Izquierda Republicana

JAP: Juventudes de Acción Popular

JLL: Juventudes Libertarias

JONS: Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista

LRPP: Ley de Responsabilidades Políticas

MICINN: Ministerio de Ciencia e Innovación

PARES: Portal de Archivos Españoles
PCE: Partido Comunista de España
PSPV: Partido Socialista del País Valenciano
PSOE: Partido Socialista Obrero Español
PURA: Partido de Unión Republicana Autonomista
PUV: Publicaciones de la Universidad de Valencia
PV: País Valenciano
RRPP: Responsabilidades Políticas
SIGC: Servicio de Información de la Guardia Civil
SIM: Servicio de Información Militar
SIPM: Servicio de Información y Policía Militar
SRI: Socorro Rojo Internacional
TNA-PRO: The National Archives - Public Record Office
TRMC: Tribunal de represión para la Masonería y el Comunismo
TRRPP: Tribunal de Responsabilidades Políticas
UGT: Unión General de Trabajadores
UR: Unión Republicana
UV: Universidad de Valencia

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas, tal vez el primordial, a la hora de acercarse al franquismo, y al que todavía debe hacer frente este país, es aquello que los alemanes denominan la *Vergangenheitsbewältigung*, el modo de hacer frente al pasado, que en el caso español todavía sigue siendo objeto de controversia. La invisibilización de las víctimas y la soterrada forma en que se cerró el conocimiento de los hechos ocurridos durante ese periodo, se mantuvo al menos durante el primer decenio tras la llegada de la democracia, alentada por el interés de las fuerzas políticas de la derecha en no remover el pasado, por el deseo de pasar página por parte de un sector de la izquierda, y por un visible agotamiento del tema en el conjunto de la sociedad, y más concretamente entre los más jóvenes, que guardarán un escaso conocimiento del pasado más reciente que se prolonga hasta nuestros días. El papel del historiador es explicar y comprender los hechos históricos, observar las continuidades del pasado en el presente y los cambios habidos, por lo que su trabajo tiene en consecuencia una función social, de tal modo que nuestra actual sociedad no se puede comprender si no es desde el estudio y la interpretación de lo que fue el franquismo, aunque esto tenga dolorosas consecuencias. La exigencia de reparación de la memoria se convierte en una necesidad en un caso tan lacerante como el español; conocer es el primer paso para poder crear una cultura de la convivencia, una cultura política democrática de la que durante tanto tiempo ha carecido este país. El resultado de todo ello puede ser “el ajuste de cuentas con el pasado” mencionado antes, sin que ello implique el abandono de la necesaria búsqueda de justicia. Dado que en nuestro país no hubo verdad judicial se debe intentar que al menos haya verdad histórica - basada en la autoridad del relato de la víctima¹-, una verdad que debe ir acompañada de debate y conciencia en el conjunto de la sociedad, tal como se dio, por ejemplo, en Argentina con los llamados “Juicios por la Verdad”, o en la República Federal Alemana por medio de sucesivas controversias sobre la responsabilidad colectiva en el genocidio y en la violencia política del nazismo.

El franquismo es el periodo de la historia de España que cuenta con un mayor número de estudios y publicaciones, a gran distancia de otras etapas históricas del país. El Servicio de Información Bibliográfica de la Biblioteca Nacional de España registra en su

1 Tatiana RINCÓN: “La verdad histórica: una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las víctimas”, *Estudios Socio-Jurídicos*, 7 (2005), pp. 331-354.

base de datos un total de 5.887 registros bibliográficos² sobre el tema³, desde el año 1939 hasta la actualidad, que incluyen todo tipo de publicaciones desde tesis, manuales, artículos, textos, ensayos, comentarios, reseñas, análisis, estudios, investigaciones y memorias, y a pesar de la ingente cantidad de obra publicada, la producción bibliográfica no deja de crecer año tras año e incorpora anualmente varios centenares de nuevos textos. A esta producción escrita se suman otros tipos de actividades, cuyos objetivos son el estudio y la reflexión sobre el periodo, como conferencias, congresos, producciones visuales y noticias en prensa. El principal motivo de este interés puede estar relacionado con la honda fractura social que provocó una guerra civil en la que venció y se perpetuó durante casi cuatro décadas, de manera anómala en el contexto europeo occidental, una dictadura que inicialmente estuvo en plena sintonía con el fascismo.

España, al igual que otros países europeos, había conocido a lo largo del s. XIX varias de estas guerras civiles durante su proceso de construcción como Estado liberal, pero la última de ellas, y la posterior dictadura de Franco, resulta un periodo todavía relativamente reciente de la historia del país, por lo que sus efectos siguen presentes en la actualidad en la sociedad española. En cualquier lugar de España hay muchas personas que pueden narrar hechos de este conflicto a partir del recuerdo transmitido por quienes lo vivieron, de igual modo que a diario se acumulan nuevas informaciones sobre el mismo.

La cuestión todavía genera resquemores y provoca división en la sociedad entre quienes opinan que es un tema ya cerrado que hay que superar, y aquellos otros que consideran necesario recuperar la memoria de lo ocurrido y dar una reparación, al menos moral, a las víctimas de aquel periodo. En cierto modo, la percepción que nuestra sociedad sigue teniendo sobre la Guerra Civil es una soterrada imagen de vencedores y vencidos, y esa división, que tiene su reflejo en la política del país, genera malestar y a veces un apasionamiento excesivo hacia el rival ideológico, y sigue condicionando todavía una visión del contrario político teñida por los recuerdos de ese pasado.

Uno de los resultados de ese ingente trabajo bibliográfico anteriormente mencionado es la constatación de un cierto agotamiento en el estudio de las grandes líneas generales sobre el franquismo, por cuanto existe en la actualidad un conocimiento bastante preciso sobre las causas, desarrollo y consecuencias de la Guerra Civil y la posterior

² Información proporcionada por el Servicio de Información Bibliográfica de la Biblioteca Nacional de España en junio de 2019.

³ Pero sabemos que son muchos más, pues Paul Preston los cifra en 25.000 y Ángel Viñas en 30.000.

dictadura. Sobre la base de esos estudios se ha acabado creando un amplio consenso entre historiadores, más allá de la visión acrítica y de escaso fundamento teórico y empírico de historiadores franquistas y revisionistas, de tal modo que contamos con un firme marco teórico avalado y cimentado en fuentes, datos y evidencias, ampliamente aceptado. Así pues, a día de hoy existe una sólida base en relación con los inicios del franquismo, de cómo se produjo el golpe militar y quiénes lo promovieron, de la trama civil y militar, los que la financiaron y prestaron ayuda material, de los intereses y los grupos sociales que estuvieron detrás, así como del desarrollo de la guerra y sus consecuencias durante la misma y tras su finalización. Por ello aportar nuevas ideas a todo ello resulta difícil, lo que no quiere decir que no quede espacio para la crítica y la discusión de determinados asuntos todavía objeto de debate, como la naturaleza del régimen o la calificación o no como genocidio o de otra manera a la represión durante la guerra y la posguerra.

En cambio, sí queda margen para añadir información sobre hechos poco o nada estudiados, y afinar determinadas cuestiones a la luz de los nuevos datos que van apareciendo. La realización de investigaciones a pequeña escala permite abordar fenómenos que apenas se han tenido en cuenta, al hallarse en los márgenes de la “gran historia”. A veces el bosque no deja ver los árboles, en este caso del franquismo.

En los últimos veinticinco años se ha producido, por parte de los investigadores, un cambio en el enfoque en las líneas de actuación a la hora de abordar el estudio del franquismo, que se han concretado en la realización de trabajos que encaran esas *otras* cuestiones, centradas en la pequeña escala geográfica, tales como el papel de la mujer durante el periodo, las dinámicas de los grupos sociales concurrentes, los sujetos menos conocidos pero activos participantes del proceso, los modos de vida, las connivencias y las resistencias, las instituciones y los individuos, la vida cotidiana, los mecanismos del poder, y todo ello está conduciendo a una visión mucho más amplia del de lo que supuso socialmente el franquismo. Dado que no existe una única perspectiva para acercarse al estudio del pasado, los fenómenos admiten diversas interpretaciones y se hallan siempre abiertos a nuevas preguntas, al uso de nuevas herramientas metodológicas de interpretación, a la utilización de nuevos conceptos, en un intento de aprehender hasta donde sea posible los fenómenos históricos y darles una interpretación más ajustada. Los actuales enfoques metodológicos en historia permiten abordar el fenómeno histórico del franquismo con distintos puntos de vista, desde la historia social, la historia cultural, de género, el giro lingüístico, la microhistoria, la historia desde abajo, la nueva historia económica, la *Alltagsgeschichte* alemana o el “giro local”, entre otras. Igualmente cabe la

adopción de un punto de vista holístico que contemple la posibilidad del uso metodológico de otras disciplinas como pueden ser la lingüística, la medicina, la antropología, la economía, la sociología o la psicología, puede ayudar a formular modelos explicativos de mayor precisión y calidad.

La pluralidad de paradigmas y los diversos enfoques metodológicos están hoy en día muy presentes en el trabajo de los historiadores, pero la mejor forma de combatir falsedades y construir un discurso racional que huya de maniqueísmos y tópicos, del debate estéril y vaya más allá de las propias creencias, es la obtención de datos. Frente al discurso hueco está la prueba, algo que se torna especialmente necesario en una sociedad como la española tan dada a hablar sobre cualquier tema en función de lo que piensa, de lo que cree, de lo que le han contado y donde se recurre por desgracia con demasiada frecuencia al mito y al *usted más*. ¿Quiere esto decir que las evidencias proporcionan fiabilidad absoluta, que fijan el cómo sucedió el hecho? Como ya se ha dicho, la realidad es interpretable pero no es interpretable en abstracto, en un vacío fuera de lo real; lo es a través de elementos, signos, señales, que nos permiten una aproximación lo más ajustada posible a lo que sucedió, siempre partiendo de que los hechos fueron los que fueron y sucedieron como sucedieron. El historiador se aproxima a ellos tratando de explicar y comprender cómo ocurrieron, pues no fue testigo de los mismos y su visión difiere de la aportada por los testigos al contemplar las causas y las consecuencias. Los datos, las fuentes, las “evidencias”, junto con la metodología que permite organizarlos e interpretarlos, con todas sus imperfecciones, proporcionan el fundamento para aproximarnos lo mejor posible al conocimiento de los hechos históricos.

Su uso permite no caer en el relativismo y en el espacio en el que cualquier opinión, sea cual sea y venga de quien venga, se acepte sin más como verdadera. Además aporta otra ventaja, evita el problema de caer en la aceptación acrítica de todo el conocimiento previo, de tal forma que se acaba actuando como correa de transmisión de saberes consensuados previamente. Por ello es necesario huir de la autorreferencia. La aportación del dato y un buen uso de la metodología histórica pueden permitir reformular planteamientos anteriores que se ajusten mejor a los hechos reales; ventaja de la ciencia, y de las ciencias sociales, la posibilidad de cambio de paradigma.

Por lo que respecta a la cuestión de la represión, éste sigue siendo un tema polémico en la sociedad española actual. La controversia deriva del interés de la derecha política anclada en un *defendella*, y *no enmendalla*, de que es necesario pasar página y no remover un pasado a su parecer ya lejano y del escaso interés para la opinión pública. Pero

también deriva de la existencia de una serie de mitos - algunos de ellos ampliamente arraigados entre la población española, como puede ser el de la culpabilidad de las dos partes del conflicto -; de la herencia recibida en los hogares de una experiencia traumática que afectó a millones de españoles de los dos bandos; y finalmente el anteriormente mencionado desconocimiento por parte de las capas más jóvenes de la población de los hechos ocurridos. Un hecho tan traumático como fue la guerra es capaz todavía de generar odios y resentimientos tiene como consecuencia la imposibilidad de llegar a un consenso colectivo todo el mundo esgrime razones a favor y en contra, airea las miserias del otro, y acaban predominando los elementos emocionales sobre el análisis.

Esa controversia que afecta a la sociedad española se ha acabado trasladando al campo historiográfico, aunque en este caso sucede a la inversa. En ocasiones se recurre al análisis precisamente para defender la posición propia tomada de antemano, es decir, se acaba encontrando lo que uno va buscando. Por supuesto la explicación depende de circunstancias como la definición política o la visión ideológica del investigador, al igual que de la metodología que se utiliza, lo que a veces provoca una cierta dificultad de reconocer que las conclusiones a las que se llega no se ajustan a lo que se esperaba encontrar. De esta forma se recurre a determinadas fuentes y se obvian o minimizan otras, se hace una lectura interesada de los datos, se realiza un análisis torticero de los mismos, se contraponen unos hechos frente a otros en un intento de crear simetrías, se busca la polémica como medio de desacreditar al otro, en definitiva, en ocasiones se produce una falta de rigor metodológico y de honestidad intelectual.

El debate, que viene de lejos, comenzó por parte de los historiadores franquistas en referencia a las causas que condujeron a la guerra, con una posición monolítica respecto a la cuestión durante los años 40 y 50 - el mito de la *República culpable* - y que se ampliaría a partir de los años 60 con nuevas visiones. También en la misma época comenzó la controversia respecto a la cuantificación del número de víctimas durante la guerra y la posguerra por ambos bandos, y recientemente la aparición de un revisionismo neofranquista que tiende a relativizar o minimizar la cuestión de la violencia política. Por otro lado encontramos también nuevas perspectivas como el interés por ampliar el concepto *represión* por una categorización que hable de distintas represiones, del desmantelamiento de los mitos franquistas, la cuestión de la juridificación del terror, y por último dos debates relativamente recientes como son la controversia por la denominación de la represión que comprende términos como genocidio, holocausto o exterminio según historiadores - alguno de ellos de gran prestigio - y el de la propia naturaleza del régimen.

A este extenso campo de debate cabría añadir uno más, el apuntado por autores como François Godicheau quien estima que el problema de la represión ha acabado por convertirse en un género propio⁴, el cual lejos de resultar provechoso para el debate historiográfico, lo que ha hecho ha sido perjudicarlo. En su opinión es necesario superar los debates cuantitativos, y el relato expositivo de los horrores y la crueldad, para reconducir ese tipo de estudios sobre las violencias *reintegrándolas en el sistema que las producía*⁵. Su propuesta pasa por dejar a un lado los estudios meramente cuantitativos y de relato, debiendo obviar además todo lo que según él son cuestiones de índole moral en pro de una teorización de la violencia política. Esta posición parece cuanto menos discutible. Obviamente se puede teorizar sobre la violencia sin necesidad de cuantificar las víctimas, pues ya se sabe que son muchas; también podemos acordar con él que a partir del hecho de conocer que son muchas ya no parece tan importante saber su número sino el análisis - político, institucional, ideológico - de la propia violencia, pero esto acaba desplazando como centro de interés al sujeto que sufre la violencia hacia la misma violencia, olvidando que ésta no se ejerce en abstracto sino sobre alguien. Lógicamente se puede argumentar que el mero recuento de víctimas y el relato no aportan nada por sí mismos, pero eso supone olvidar que es el sujeto el protagonista de la historia y no merece ser olvidado de la misma. En cuanto a la tendenciosidad que supone detallar la violencia se puede plantear la misma objeción: ¿cómo se puede hablar de la violencia sin explicar sus características?, es decir, no basta con saber que es conocida por todos sino saber cómo es conocida, ¿a través de qué medios?, ¿a través del relato de quién?; de modo que explicitarla sirve para que el lector la entienda, pues no olvidemos que se escribe para que alguien lea y comprenda.

Finalmente, acerca de la necesidad de tomar en cuenta los aspectos morales, cabe preguntarse si es posible prescindir de ellos en el trabajo llevado a cabo por el historiador. ¿Acaso es posible no tenerlo en cuenta cuando se trata de acontecimientos históricos como los campos de concentración, las matanzas y genocidios o la violencia política extrema de las dictaduras? Sustraer del debate histórico las cuestiones morales implicaría que o no existieron o no son relevantes, cuando a nadie se les escapa que no es así. Por más que, antes de juzgar, resulte imprescindible entender por qué fue así, cómo fue posible que

⁴ François GODICHEAU: “Guerra civil, guerra incivil, la pacificación por el nombre”, en Julio ARÓSTEGUI y François GODICHEAU (eds.): *Guerra civil. Mito y memoria*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2006, pp. 137-166, p. 157.

⁵ ÍD.: “La represión y la guerra civil española. Memoria y tratamiento histórico”, *Prohistoria*, 5 (2001), pp. 103-122, p. 122.

sucediera, y dejar siempre abierta la posibilidad de que el lector de un libro de historia establezca sus propias conclusiones y reflexiones morales.

CAPÍTULO 1. ESTADO DE LA CUESTIÓN, FUENTES Y METODOLOGÍA

1. Estado de la cuestión

A lo largo de las últimas tres décadas se han realizado una ingente cantidad de trabajos en torno al tema de la represión en la posguerra, la mayor parte de ellos estudios a pequeña y mediana escala, de modo que se ha ido completando el vacío historiográfico existente, y progresivamente se han ido fijando, cada vez con mayor claridad, aspectos que a día de hoy se hallan casi agotados. En referencia a la producción historiográfica sobre el tema de la violencia política en el conjunto del Estado, existen multitud de publicaciones y trabajos de investigación de gran rigor, realizados tanto por historiadores especializados en el tema, como por otros, que han investigado zonas o aspectos concretos de la represión franquista⁶. Estos estudios sobre violencia política abarcan geográficamente desde

⁶ Entre otros caben destacar a Santos JULIÁ (coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999; Julio PRADA: *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza, 2010; Julián CASANOVA (coord.): *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Madrid, Crítica, 2004; Conxita MIR: *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Milenio, 2000; ÍD.: “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, *Ayer*, 43 (2001), pp. 11-35; Julio ARÓSTEGUI (coord.): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del viento, 2012; Jaume BARRULL y Conxita MIR (coords.): *Violència política i ruptura social a Espanya, 1936-1945*, Lleida, Edicions i Publicacions de la UdL, 1994; Francisco SEVILLANO: *Exterminio. El terror con Franco*, Madrid, Oberon, 2004; Gutmaro GÓMEZ: *El exilio interior: cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus, 2009; Emilio SILVA (coord.): *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Valladolid, Ámbito, 2004; Ángela CENARRO: “Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del Nuevo Estado”, *Historia Social*, 30 (1988), pp. 5-22; Eduardo GONZÁLEZ: “Violencia política y represión en la España franquista”, en Roque MORENO y Francisco SEVILLANO (eds.): *El franquismo. Visiones y balances*, Alicante, Universidad de Alicante, 1999, pp. 119-151.

Por lo que respecta a estudios comarcales o regionales se pueden señalar los trabajos de Julio Prada para Galicia, de entre los que destacan: Juana LÓPEZ y Julio PRADA (coords): *Lo que han hecho en Galicia. Violencia política, represión y exilio (1936-1939)*, Madrid, Crítica, 2006; Julio PRADA: *Represión económica e depuración administrativa. Ourense 1936-1942*, Ourense, Obradoiro de Historia de Galicia, 2003; e ÍD.: *Metodoloxía e fontes para o estudio da represión franquista en Galicia*, Ourense, O.H.G, 2003; los de F. Espinosa, F. Moreno y F. Cobo para Andalucía, a destacar: Francisco ESPINOSA: *La Justicia de Queipo: Violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936*, Barcelona, Crítica, 2005; ÍD.: *La guerra civil en Huelva*, Huelva, Diputación de Huelva, 1996; ÍD.: *Contra el olvido: historia y memoria de la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2006; ÍD.: *1936, El genocidio franquista en Córdoba*, Barcelona, Crítica, 2008; Francisco COBO: *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)*, Jaén,

localidades de pequeño y mediano tamaño, comarcas y regiones, provincias enteras - por ejemplo las de Córdoba y Badajoz entre otras - e incluso algunas comunidades en las que se halla muy avanzado su estudio como en Galicia o Andalucía. Igualmente, el campo historiográfico ha ampliado la perspectiva más allá de la cuantificación del número de víctimas, a través del análisis de otras violencias que incluyen desde la cuestión de género, la represión económica, la cultural o las depuraciones de funcionarios. Por lo que respecta a la cuestión concreta de los tribunales de Responsabilidades Políticas, cada vez hay un mayor número de investigaciones de ámbito nacional⁷.

Diputación Provincial de Jaén, 1995; ÍD.: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: Represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista 1936-1950*, Granada, Universidad de Granada, 2005; y Antonio BARRAGÁN: *Control social y responsabilidades políticas: Córdoba (1936-1945)*, Córdoba, El Páramo, 2009; los de J. Casanova para Aragón, a destacar: Julián CASANOVA: *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936-1938*, Barcelona, Crítica, 2008; e ÍD.: *El pasado oculto : fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira, 1999; y los de Solé i Sabaté para Cataluña como Josep María SOLÉ y Joan VILLARROYA: *La repressió a la guerra i a la postguerra a la comarca del Maresme (1936-1945)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1983; Josep María SOLÉ: *La repressió franquista a Catalunya (1938-1953)*, Barcelona, Edicions 62, 1985; e ÍD.: *La repressió a la retaguarda de Catalunya (1936-1939)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1989; y los de Carme MOLINERO y Pere YSÀS: *Patria, justicia y pan. Nivell de vida i condicions de treball a Catalunya, 1939-1959*, Barcelona, La Magrana, 1985, ÍD.: *Catalunya durant el franquisme*, Barcelona, Empúries, 1999, así como otros sobre aspectos socioeconómicos, vida cotidiana, mujer y franquismo, campos de concentración y cárceles, maquis, depuraciones y represiones de otro tipo como la laboral, cultural o sexual.

⁷ De entre ellas destaca la de Manuel ÁLVARO: *Por Ministerio de la Ley y Voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006; ÍD.: “El decoro de nuestro aire de familia. El perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas”, *Revista de Estudios Políticos*, 15 (1999), pp. 147-163; ÍD.: “Los militares en la represión política de la posguerra, la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942”, *Revista de Estudios Políticos*, 69 (1990), pp. 141-162; Antonio BARRAGÁN: *Control social y responsabilidades políticas: Córdoba (1936-1945)*, El Páramo, Córdoba, 2009; Julián CASANOVA y Angela CENARRO: *Pagar las culpas: la represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 2014; Ana Rosa FRÍAS: “El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959”, *Revista de Investigación en Geografía e Historia*, Vol. XI, núm. 3, 1991-1992; Pilar de la GRANJA FERNÁNDEZ: *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936- 1945)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florín de Ocampo”, 2002; Ernesto PEDRAZ: “La Administración de Justicia durante la guerra civil en la España nacional (Jurisdicciones ordinaria y especiales)”, en *Justicia en guerra*, Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos

¿Cuál es la situación actual de su estudio en el País Valenciano? Una de las características distintivas de la represión franquista en el territorio valenciano es que, al contrario que en otras regiones del país, existe un consenso bastante aproximado respecto al número de víctimas mortales ocasionado, lo que no quiere decir en modo alguno que no haya existido también aquí sonados desacuerdos al respecto. Es de sobra conocida la controversia acaecida al respecto entre el profesor Vicent Gabarda y el Fòrum per la Memòria del País Valencià. Esta asociación, en su publicación sobre las fosas comunes del Cementerio de Valencia⁸, cifra en más de 25.000 las muertes provocadas por la represión, datos que con la información existente en la actualidad parecen distar mucho de la realidad. En su publicación inventarían varios miles de esas muertes, incluyendo entre las causas de mortalidad todo tipo de enfermedades. En relación con la polémica en cuanto al número de víctimas, es necesario considerar el concepto de víctima mortal, dado que la causa de la muerte puede ser directa e indirecta. Si el fallecido lo ha sido por arma de fuego o a causa de traumatismos es entendido como víctima, pero ¿qué ocurre con aquellos que fallecen bajo custodia de las autoridades a causa de enfermedades o subalimentación? ¿Son víctimas o no lo son? El problema estriba en la dificultad de cuantificar a estos últimos, por lo que en general se tiende a considerar solo a las víctimas directas de la represión. Esta diferenciación es la que marca las en ocasiones abismales diferencias numéricas entre unos estudios y otros.

Las cifras del territorio valenciano sorprenden porque se sitúan entre las más altas del país junto a las de Andalucía, León, Asturias, Navarra, Zaragoza y Badajoz, y porque a excepción de la provincia de Castellón, el País Valencià fue zona de retaguardia durante

Estatales, Madrid, 1990, pp. 317 a 373; Fernando PEÑA: *El precio de la derrota: la ley de responsabilidades políticas en Castellón (1939-1945)*, Castellón de la Plana, Publicaciones de la UJI, 2010; Glicerio SÁNCHEZ: *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monovar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984; Francisco SANLLORENTE: *La persecución económica de los condenados*, Miquel Font Editor, 2005; Elena FRANCO: *Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005; así como AA.VV.: “Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española; instituciones y fuentes documentales”, Actas del Congreso *Justicia en guerra*, AHN, Salamanca, 1987; y una serie de trabajos parciales sobre provincias como Cuenca, Almería, Córdoba o Fuerteventura entre otras.

⁸ FMPV: *El genocidi franquista a València. Les fosses silenciades del cementiri*, Barcelona, Icaria, 2008.

todo el conflicto bélico, por lo que no se produjo aquí *represión en caliente*⁹, es decir, que toda la represión se ejerció una vez finalizada la guerra.

El elevado número de personas que lo sufrió, se sospechaba prácticamente desde los inicios de la dictadura¹⁰, pero no fue posible realizar estudios sobre su alcance hasta la llegada de la democracia. A partir de la celebración de congresos en los años 80 como el Congreso sobre la Guerra Civil y el franquismo, organizado por el Ayuntamiento de Valencia, y el IV Encuentro de Investigadores del franquismo: Tiempos de Silencio, de la Universitat de València y CCOO, se abrió el espacio de la investigación al estudio de la represión. La publicación en el año 1993 - ampliada posteriormente en 1997 - de *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, obra de Vicent Gabarda Cebellán, constituye hasta el momento el estudio más completo sobre la represión franquista para el caso valenciano¹¹, e hizo posible una mayor precisión en el conocimiento del número de ejecutados. En ella el autor fija el número de víctimas producido en las tres provincias del

⁹ Con relación a las zonas objeto de este estudio - Ribera Alta y Camp de Morvedre - se puede observar que después de Valencia capital - donde fueron ejecutadas 354 personas -, la Ribera Alta es la comarca con más ejecutados de todo el País Valenciano con un total de 490, según los datos proporcionados por Vicent Gabarda; lo que contrasta poderosamente con las cifras de comarcas con mucha más población, e incluso de ciudades como Castellón capital donde se produjeron 94 ejecuciones o las 40 de Alicante capital. De un modo más gráfico podemos comparar por ejemplo esos 40 ejecutados de Alicante capital que contaba con una población de 96.729 habitantes, con los 33 de Alcudia de Carlet con una población de 5.621 habitantes, es decir con un número de habitantes 17 veces menor, registró un número mayor de ejecutados (5,8 % frente al 0,4 % de Alicante). Igualmente, las cifras para el juzgado de Sagunto son muy elevadas, en localidades como Náquera o Canet de Berenguer el porcentaje de ejecutados llegó al 9,6 % en la primera localidad y al 8,3 % en la segunda.

¹⁰ Según informes del Foreign Office de 1939, a pesar de reconocer la imprecisión de sus fuentes, se afirma que en Barcelona y Valencia las cifras de ejecutados “son relativamente altas”, The National Archives-Public Record Office [TNA-PRO] (Londres), Foreign Office [FO] leg. 371/24160, pp. 156-160. Report, 6-6-1939, citado en DEL ARCO, M.A.: “Alargando las sombras del franquismo: represión y cárcel en España según la diplomacia británica (1936-1951)”, *VI Encuentro de Investigadores del franquismo*, Zaragoza, 2006.

¹¹ Actualmente complementada con una nueva obra del mismo autor, Vicent GABARDA: *El cost humà de la repressió al País Valencià, 1936-1956*, València, PUV, 2020.

País Valenciano en un total de 4.714 víctimas¹², aunque los últimos datos de que se dispone fijan una cifra superior, cercana a las 7.000¹³.

Además de la obra de Gabarda, desde finales de los 90 los estudios de los profesores Ricard Camil Torres y Antonio Calzado, han venido a complementar el panorama sobre la represión y la posguerra en el conjunto del P.V., y de algunas de sus comarcas en particular, como la Ribera Baixa o la Vall d'Albaida. Desde el año 2000 se han ido publicando una extensa serie de trabajos monográficos, libros y tesis doctorales sobre muchas localidades, siendo en un primer momento mayoría los de las provincias de Alicante y Valencia, y recientemente los dedicados a la provincia de Castellón que han venido a complementar los datos aportados en las citadas obras. La publicación de los libros *Fa setanta anys* de los profesores Albert Girona y Javier Navarro en 2006, y *València, capital cultural de la República (1936-1937)*, de los profesores Manuel Aznar Soler; Josep L. Barona y Javier Navarro Navarro en 2007, han contribuido a una mejor comprensión del estado de la cuestión.

Por lo que respecta a la revisión bibliográfica de investigaciones específicas sobre el Tribunal de Responsabilidades Políticas para el conjunto de la comunidad arroja un balance no demasiado fructífero¹⁴. Es posible encontrar trabajos sobre la II República y la

12 Su estudio se basó en la toma de datos de los registros civiles de cada uno de los ayuntamientos, concretamente en la Sección Tercera de los mismos, “de Defunciones”, por lo que se trata de un estudio fundamentalmente cuantitativo.

13 José Babiano la ha cifrado en 6.944, en José BABIANO et al. (coords.): *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*, Barcelona, Pasado&Presente, 2018, p. 93; y el propio Gabarda la ha estimado recientemente al alza hasta las 6.500 víctimas.

¹⁴ De entre otras publicaciones destacan Maria CONCA y Josep GUIA: “Aportaciones al estudio de la represión franquista en Beneixama (1939-1946). Transmisión oral y documentación escrita”, en *Cahiers du PROHEMIO*, X (2008), pp. 423-442; Glicerio SÁNCHEZ: *Las responsabilidades políticas en la posguerra española: el partido judicial de Monóvar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984; ÍD.: *Operación quirúrgica en el cuerpo social: la represión política en Monóvar (1936-1943)*, Alicante, Universidad de Alicante, 2014; Ivan MEDALL: *Les polítiques repressives franquistes a Vila-real (1938-1950)*, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, 2016; Fernando PEÑA: *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón, 1939-1945*, Castellón, Universitat Jaume I, 2010; ÍD.: “L'exigència de responsabilitats polítiques a la provincia de Castelló”, en Pelai PAGÈS, (ed.), *La repressió franquista al País Valencià. Primera Trobada d'investigadors de la Comissió de la Veritat*, Tres i Quatre. València, 2006, pp. 733-759; ÍD.: *La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Castellón*, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, 2008, (<https://www.educacion.gob.es/teseo/mostrarRef.do?ref=426246>); ÍD.: “La exigencia de responsabilidades políticas como mecanismo represivo especial la Serratella (Castellón),

Guerra Civil en diversas localidades del territorio valenciano, pero los referidos a la represión posterior presentan un balance más desigual, pues solo se hallan estudiadas parcialmente las provincias de Castellón y Alicante, pero no la de Valencia. El desarrollo de las investigaciones en el País Valenciano a partir de los años 80 produjo una fértil bibliografía en el caso alicantino, que pronto tomó la iniciativa, y en mucha menor proporción en los de Valencia y Castellón, especialmente en esta última, de tal modo que en 2002 los profesores Antoni Calzado i Ricard Camil Torres escribían que el estudio sobre la represión «s'estén en un gradient decreixent que transcorre entre la fèrtil producció alacantina i descendeix a València fins arribar a l'erm castellonenc»¹⁵, aunque la situación ha variado mucho en los últimos dos decenios. Los motivos de esa escasa producción de investigaciones hay que achacarla en primer lugar a la destrucción de una parte importante de los archivos municipales y eclesiásticos durante el primer tercio del siglo XX - con especial virulencia durante la Guerra Civil -, por lo que en ocasiones resultaba difícil encontrar fuentes o documentos escritos en las localidades que habían perdido sus archivos, de modo que hoy en día solo queda el recurso a las fuentes orales para estudiar esas zonas; al hermetismo de la administración durante mucho tiempo a la hora de facilitar la consulta de información; y a que en el caso concreto de la represión franquista, existe una tremenda dispersión de documentos repartidos por archivos de toda la geografía española. Por el contrario la documentación producida tras la finalización del conflicto, como la Causa General o las sentencias de los tribunales franquistas, sí se conserva y es accesible actualmente.

Los estudios de la provincia de Alicante comenzaron a finales de la década de 1980, mientras que en la de Valencia se iniciarán una década después, en 1990, y por último los de Castellón donde la práctica totalidad de ellos se han realizado en los últimos 15 años. El porqué de un comienzo tan tardío es achacable tanto a la dificultad para investigar el tema, hasta transcurridos unos cuantos años de nuestra actual democracia, como a los ya mencionados problemas de acceso a las fuentes, situación que hoy en día ha mejorado ostensiblemente. En el caso alicantino la situación es mejor gracias a la excelente

1939-1942”, *Millars*, 35 (2012), pp. 172-197; y Mélanie IBÁÑEZ: “La montaña acumulada. La jurisdicción de Responsabilidades Políticas en Valencia hasta la reforma de 1942”, *Historia y Política*, 36 (2016), pp. 289-312.

¹⁵ Antonio CALZADO, y Ricard Camil TORRES: *Valencians sota el franquisme*, Simat de la Vall d'igna, La Xara, 2002, p. 11.

revisión de Ors Montenegro¹⁶, además del estudio de localidades concretas como Monóvar, Pego, Orihuela, Alicante, Denia, Elda, Alcoi, Beneixama, Villena, Sant Vicent del Rapeig, Almoradí, Callosa d'En Sarrià, Aspe, Elche, Cocentaina, Benissa, Albalera, Crevillent, Altea, Monóvar, Xàbia y la Vila Joiosa, y las comarcas de La Marina (Alta y Baja) y el Vinalopó, así como determinadas monografías de personajes como la del alcalde de Beneixama.

Por su parte en Castellón ha mejorado su situación inicial con la publicación de recientes trabajos que han tratado el tema en mayor profundidad - lo que ha permitido superar ese páramo inicial del que hablaban Antoni Calzado i Ricard Camil Torres -, fundamentalmente la tesis doctoral de Peña Rambla¹⁷ quien ha analizado 252 casos de expedientes de Responsabilidades Políticas de la provincia, además de estudios locales sobre poblaciones como Borriana, Càlig, Vila-Real, Castelló, Nules, Alcalá de Xivert, La Serratella y Vall d'Uixó, y las comarcas del Alto Palancia y el Maestrat.

Para la provincia de Valencia no existe un trabajo global sobre la misma¹⁸, aunque es posible encontrar algunos artículos sobre las localidades de Manises, Gandía, Catarroja, Ontinyent, Xàtiva, Sueca, y las comarcas de El Camp de Morvedre, La Costera, Los Serranos, la Ribera Baixa, la Ribera Alta, y la Vall d'Albaida. También es necesario reseñar el estudio sobre represión franquista y de género - realizado por los profesores Ana Aguado, Vicente Sancho y Vicenta Verdugo -, como parte de proyecto del Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universitat de València y el otro por Melanie Ibañez Domingo, miembro del Grupo de Estudios Históricos sobre las Transiciones y las Democracias (GEHTID).

Un trabajo de gran interés a la hora de abordar el estudio del periodo es el libro editado en 2008 por el profesor Ricard Camil Torres *La repressió franquista al País Valencià*¹⁹. Se trata de una recopilación bibliográfica de todo lo publicado hasta ese momento sobre la represión de posguerra en el territorio valenciano, y en el que el autor constata las múltiples lagunas de conocimiento existentes todavía, de las que se deriva un

¹⁶ Miguel ORS: *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1993, (<http://hdl.handle.net/10045/3784>, RUA).

¹⁷ Fernando PEÑA: *La aplicación de la Ley de responsabilidades políticas...*,

¹⁸ En 2017 se presentó la tesis doctoral de Melanie Ibañez que analiza su aplicación en la provincia pero que centra su objeto de estudio en la represión femenina.

¹⁹ Ricard Camil TORRES: *La repressió franquista al País Valencià: Recull bibliogràfic*, València, Tres i Quatre, 2008.

amplio campo de investigación a desarrollar. De la lectura de esa recopilación es posible extraer las siguientes conclusiones:

1º. La existencia de una amplia producción historiográfica sobre el tema de la represión posterior a la Guerra Civil dado que Camil Torres ha documentado la existencia de más de 365 trabajos²⁰ en el conjunto del País Valenciano.

2º. Los temas de estudio comprenden:

- Biografías, el género con mayor número de publicaciones con un número total de 49, y memorias, de las que encontramos 13. Curiosamente en 1985 el profesor Albert Girona se quejaba de que “las memorias publicadas por protagonistas valencianos son mínimas.”²¹, lo que nos indica que en esos 20 años la situación había cambiado radicalmente,
- 22 estudios sobre campos de concentración y cárceles franquistas,
- artículos y libros relacionados directamente con determinados aspectos de la represión, 20 publicaciones,
- 14 publicaciones sobre la cultura y la sociedad de la posguerra,
- 11 publicaciones con la depuración de la enseñanza,
- 6 publicaciones de carácter historiográfico,
- y por último, un número menor de estudios que tratan aspectos parciales como son las depuraciones laborales y funcionariales, la oposición al franquismo, el maquis, la economía, los medios de masas, la literatura, la religión o la moralidad de la época.

3º. De los 542 municipios que componen el País Valenciano - agrupados en 34 comarcas- tan solo cuentan con un estudio 30 municipios y 9 comarcas, de las que sólo 4 corresponden a la provincia de Valencia: El Camp de Morvedre, La Costera, La Ribera Baixa y Los Serranos. Las comarcas y localidades que se hallan mejor estudiadas son las de tamaño pequeño y mediano; así por ejemplo ciudades como Torreveija, Játiva, o Gandía cuentan con alguno, de Valencia capital sólo existen 4 estudios, y ciudades importantes como Elche, Orihuela, Torrente o Villarreal carecían de alguno en ese momento.

²⁰ Sin embargo desde 2008 el volumen ha seguido incrementándose apareciendo nuevas localidades y comarcas que hasta ahora no habían sido objeto de estudio.

²¹ Albert GIRONA: “La historiografía de la guerra civil en el País Valenciano”, *Studia historica Historia contemporánea*, 3 (2010), <http://revistas.usal.es/index.php/0213-2087/article/view/5731/5762>.

4°. Alicante y Valencia con un mayor número de trabajos, aunque la primera cuenta con una mayor cantidad de comarcas y localidades estudiadas. Es lógico pues los primeros estudios sobre la represión en el País Valenciano comenzaron en esa provincia ya en la década de 1970. Respecto a Castellón, existía en aquel momento todavía un amplio desconocimiento.

5°. Al contrario que en otras provincias o regiones del estado español, como por ejemplo Córdoba²² y otras, no existe para el conjunto del caso valenciano un estudio integral sobre la represión franquista.

6°. Otros importantes campos que no contaban en aquel momento con un gran número de estudios son el anarquismo valenciano y el feminismo, como sí ocurre en zonas como Cataluña, donde destacan los estudios de Eulalia Vega²³. Aunque existen algunos notables estudios sobre el anarcosindicalismo valenciano publicados por Aurora Bosch²⁴, resulta sorprendente su escaso número, máxime cuando éste gozaba de una gran fuerza y afiliación en el País Valenciano²⁵; encontrándose mucho mejor estudiado el movimiento obrero, el marxismo, el socialismo, el PCE e incluso alguno para Falange. También se da una escasa presencia de estudios feministas, que recientemente han venido a completar los estudios de las profesoras Ana Aguado y Vicenta Verdugo, así como la tesis doctoral de Melanie Ibañez.

El estudio más completo existente hasta el momento sobre la represión franquista para el caso valenciano es el ya mencionado *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*²⁶, publicado en 1993 y reeditado ampliado en 1997; en este, el autor fija en 4.714 el número de víctimas producido en las tres provincias del territorio valenciano, de los que

²² Francisco MORENO: *1936, el genocidio franquista en Córdoba*, Madrid, Crítica, 2008.

²³ Eulàlia VEGA: *Entre revolució i reforma. La CNT a Catalunya (1930-1936)*, Lleida, Pagès Editors, 2004.; ÍD.: *Pioneras y revolucionarias. Mujeres durante la República, la Guerra Civil y el Franquismo*, Barcelona, Icaria, 2010.

²⁴ Aurora BOSCH: *Ugetistas y libertarios: guerra civil y revolución en el País Valenciano, 1936-1939*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Povincial de Valencia, 1983, p. 198; ÍD.: “La Col·lectivització de l’exportació de cítrics: El Consell Llevantí Unificat d’Exportació Agrícola (CLUEA), 1936-1937”, *Estudis d’Historia Agraria*, 4 (1982), pp. 195-213; ÍD.: Aurora. “Les col·lectivitzacions al País Valencià: Prespectives d’Investigació”, *Recerques*, 15 (1983), pp. 79-97.

²⁵ En los expedientes estudiados para el presente trabajo, las cifras muestran que del total de ejecutados que se hallaban afiliados a un sindicato, en torno a la mitad eran miembros de CNT o FAI.

²⁶ Vicent. GABARDA: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Valencia, Edicions Alfons El Magnánim, 1993.

2.831 ejecutados corresponden a la provincia de Valencia. La base de este trabajo son los datos contenidos en la Sección Tercera de los registros civiles de todos los ayuntamientos País Valenciano, “*de Defunciones*”, por lo que se trata fundamentalmente de un estudio cuantitativo. Desde entonces la producción historiográfica del tema se ha ido ampliando progresivamente, y aunque existen algunos trabajos para el conjunto del territorio²⁷, la mayor parte son investigaciones a nivel local, aunque también encontramos trabajos monográficos a nivel comarcal - como la Ribera Baixa o la Vall d’Albaida -.

2. Fuentes y metodología

La base de esta investigación son fuentes de tipo primario, siendo la principal de ellas las sentencias de los dos Tribunales de Responsabilidades Políticas que actuaron en la provincia de Valencia y que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia. En el momento en que comenzó a actuar el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas existían veinte partidos judiciales en la provincia²⁸, lo que hace que las actuaciones de los distintos Consejos de guerra se correspondan mayoritariamente con las demarcaciones de los partidos judiciales, por lo que la documentación judicial se hallaba tremendamente

²⁷ Destacando especialmente la obra de Ricard Torres Fabra y Antonio Calzado Aldaria, con obras como: Ricard Camil TORRES: “La imposición de las formas franquistas en el imaginario colectivo: una reflexión desde la Ribera Baixa, en *II Encuentro de investigadores del franquismo*, Alicante, 11, 12 y 13 de mayo de 1995, Vol. II, Institut de Cultura Juan Gil-Albert; ÍD.: “Reconstrucció o desmembrament? La darrera postguerra civil al País Valencià”, en *Afers, fulls de recerca i pensament*, vol. XVIII, nº 45, (2003); y del segundo autor, Antonio CALZADO: “La formación de un poder omnímodo. La Falange en la Ribera Baixa (1939-1945)”, en TUSELL, J. (org.): *El régimen de Franco (1936-1975), Congreso Internacional*, Madrid, UNED, 1993; ÍD.: “Repressió i descontent: Una aproximació a la opinió pública durant el primer franquisme: La Vall d'Albaida (1939-1959” en *Alba*, núms. 13/14 (1999), pp. 107-115, ; y de ambos autores Antonio CALZADO, y Ricard Camil TORRES: *Un silenci extens: el franquisme a la Ribera Baixa (1939-1962)*, Col.lecció Història Local, València, Diputació de València, 1995; ÍD.: “República i Guerra Civil al País Valencià. Un estat de la qüestió”, *El Contemporani*, 17 (1999); e ÍD.: *Valencians sota el franquisme*, Simat de la Valldigna, Edicions la Xara, 2002; pero también: Teresa ARMENGOL et al.: *La repressió franquista al País Valencià: Borriana i Manises*, València, Tres i Quatre, 2008; Jose Vicente MOYA: *Alcalá de Xivert: Revolución, guerra y represión, 1936-1948*, Benicarló, Centro de Estudios del Maestrazgo, 2005; Antonio ARNAU: *Nuestros días oscuros. ¿ubi est, mors, victoria tua?*, Vinaròs. Antinea, 2005; y Glicerio SÁNCHEZ: *Guerra Civil y franquismo en Alicante*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990.

²⁸ Los partidos judiciales existentes anteriormente a la sublevación militar eran: Albaida, Alberic, Alzira, Ayora, Carlet, Chelva, Chiva, Enguera, Gandía, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sagunto, San Vicente, Serranos, Sueca, Torrente, Valencia y Villar del Arzobispo.

diseminada por multitud de juzgados de toda la provincia. En el año 1991 el Decanato de los Juzgados de Valencia acordó remitir al Archivo del Reino de Valencia (ARV) los expedientes conservados en los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de Valencia del período comprendido entre 1937 y 1960. El volumen era tan grande - pues lo conformaban un total de 5995 cajas - que hicieron falta cinco transferencias, finalizadas en el año 2010. A este juzgado se añadirían otros, como los de Sagunto y Carlet²⁹, que de mejor o peor grado³⁰ también comenzaron a remitir al ARV la documentación que conservaban de los TRRPP, siendo los tres únicos que los han cedido, por lo que a día de hoy, de los cerca de 13.000 expedientes incoados entre julio de 1939 y abril de 1945, se hallan custodiados poco más de 3.000 en el fondo del Archivo. El resto de los juzgados de la época, un total de diecisiete de los veinte, no lo han hecho, y tal como afirma Mélanie Ibáñez “se encuentran dispersos en diferentes instituciones que no permiten el acceso o en archivos de carácter municipal, las más de las veces sin catalogar o sujetos a restricciones”³¹. De hecho es más que probable que ya no conserven esa documentación por haberse o haberla destruido - a este respecto es necesario señalar el daño causado por las distintas riadas que asolaron la provincia en la segunda mitad del siglo XX y por el que se perdieron muchos legajos de todo tipo entre ellos probablemente también de responsabilidades - o porque, como ya se ha apuntado, todavía se encuentren en los propios archivos de los Juzgados de Primera Instancia, archivos municipales, Tribunal Superior de Justicia y en el Archivo general de Ribarroja.

No obstante, el número conservado es lo suficientemente amplio como para permitir la obtención de datos susceptibles de tratamiento estadístico³². Estos expedientes se hallan contenidos en un total de 61 cajas, de las que 12 pertenecen al juzgado de Carlet, 13 al juzgado de Sagunto y 46 al juzgado de Valencia, y su catalogación ha sido realizada por las Técnicas archiveras del ARV. Se trata de documentos de un gran valor, pues a excepción de los expedientes conservados en Madrid son la única copia existente sobre los procedimientos judiciales de posguerra, y una fuente indispensable para la obtención de

²⁹ A los que habría que añadir una parte de los contenidos en la Carcel de Picassent (Valencia).

³⁰ De acuerdo a la información proporcionada en mayo de 2014 por Genoveva Almiñana García, Archivera del ARV, en el caso de Sagunto fueron las propias archiveras las que reclamaron al juzgado su remisión, siendo entregados por su parte con no pocas retenciones.

³¹ Mélanie IBÁÑEZ : *La montaña...*, p. 296.

³² La repetición de casos permite encontrar patrones a partir de los cuales es posible formular deducciones válidas basadas en ellos pues no se trata de casos únicos e irrepetibles.

datos sobre estos procesos. En cuanto al contenido de los Consejos de guerra no abarcan todas las piezas relativas a la sentencia, pero sí el grueso, sobre todo las más importantes, tales como los datos del encartado, el delito imputado, la declaración de bienes del mismo, la sanción económica y la condena impuesta, mientras que el resto de piezas - como por ejemplo las declaraciones de testigos - se encuentran en el Archivo General Histórico de Defensa³³.

El número total de expedientes conservados en el ARV es de 3.194, de los cuales un total de 2.189 expedientes proceden del Juzgado de Valencia (que comprendía Valencia y parte de L'Horta), 655 del Juzgado de Sagunto (que comprendía el Camp de Morvedre, el Camp de Turia y parte de L'Horta Nord) y 513 el Juzgado de Carlet (que comprendía una parte de los municipios de la Ribera Alta). Para el presente estudio se han estudiado todos los expedientes de Sagunto y Carlet³⁴, un total de 1.168 sumarios de los más de 3000 expedientes conservados de dichos tribunales³⁵. Es probable que todos los custodiados no sean el total de expedientes instruidos, pues existen diferencias en algunas localidades entre el número de expedientes y el número de convecinos ejecutados, por ejemplo en Museros se constata la ejecución de 11 vecinos, pero solo hay un expediente y en Pobla de Farnals fueron 10 los ejecutados mientras que solo constan 7 expedientes; sin embargo esas diferencias pueden radicar, bien en el hecho de que se dieron casos de fusilamientos realizados tras consejos de guerra rápidos, o directamente sin consejo de guerra ni ningún otro tipo de juicio, circunstancia esta última que queda constatada en la información de algún expediente³⁶.

³³ Aunque de momento no es posible su consulta pues se hallan en proceso de catalogación.

³⁴ Además de 39 más correspondientes a todos los expedientes de mujeres del Juzgado de Valencia.

³⁵ Parte de los documentos estudiados han sido revisados en al menos dos ocasiones, para estudiar la represión ejercida franquista sobre las mujeres: la realizada por las profesoras Ana Aguado, Vicente Sancho y Vicenta Verdugo, para el Institut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universitat de València (Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad de Valencia), y otro realizado por Melanie Ibañez Domingo, miembro del Grupo de Estudios Históricos sobre las Transiciones y las Democracias (GEHTID).

³⁶ En la documentación de Ramón Domingo Estellés, alcalde de Benifaió (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/6) juzgado por el Tribunal de RRPP y condenado a la pena capital no puede ser ejecutado pues se afirma que "fue de los primeros que fusilaron las tropas Nacionales al ocupar Valencia".

Una segunda fuente complementaria a los expedientes es el estudio de cartas de represaliados escritas a sus familiares desde la prisión³⁷. Su interés radica en su capacidad de mostrar el punto de vista y la voz de los vencidos; son la antítesis a la información contenida en los expedientes de Responsabilidades políticas. Frente al cúmulo de supuestos crímenes y sus correspondientes penas, hallamos la visión de los condenados en la que prima la convicción en la injusticia que se está cometiendo y las formas en la que cada uno de los individuos trata de sobrevivir. También se ha recurrido en algunos casos al uso de fuentes orales, a través de entrevistas y testimonios de represaliados y familiares, que han proporcionado información de gran interés sobre el periodo. Se ha utilizado asimismo información procedente de memorias escritas, cuyo interés radica en que introduce otra variable a tener en cuenta: la subjetividad en el relato y la idea del recuerdo como “construcción”.

Por último se ha hecho uso de otra documentación complementaria necesaria para una correcta interpretación del periodo, como la diferente legislación sobre la que se asentaban los procedimientos; documentación contenida en otros archivos - ARV, Archivo Histórico del Ayuntamiento de Valencia, Archivo Histórico Nacional, y el Archivo General de la Administración, -; el uso de la Causa General; el Boletín Oficial de la Provincia durante el periodo (1939 - 1945); fuentes hemerográficas contenidas en la Hemeroteca municipal; escritos de carácter personal como cartas privadas, diarios y memorias, de gran interés y utilidad como testigos que vivieron de primera mano los hechos, entre otras las de Marco Miranda, Antonio Ballester y Carlos Llorens; utilización de webgrafía que ofrecen información y recursos sobre el tema - por ejemplo asociaciones de memoria histórica - y bibliografía complementaria sobre el tema.

Los expedientes son una fuente de información muy valiosa, porque los datos que contienen trascienden los propios de una documentación legal y proporcionan testimonio de aspectos que van más allá lo estrictamente judicial. Una ventaja de los documentos es que localizan las acciones y los individuos en dos tiempos distintos: aquel que narra los hechos acaecidos durante la guerra y otro que transcurre a posteriori de esos acontecimientos - pues los expedientes se instruyen en los siguientes 6 años posteriores a la finalización del conflicto -, por lo que es posible conocer aspectos de la vida del país y de

³⁷ Se trata de un conjunto de más de un centenar de cartas de presos enviadas a sus familias desde las prisiones de San Miguel de los Reyes y de la Cárcel Modelo que han sido prestadas por el bibliófilo Rafael Solaz, además de otras que han permitido consultar familiares de condenados por el régimen.

los individuos en el momento de posguerra. Este doble tiempo fue legado - sin conciencia de ello - por las autoridades franquistas al futuro, una documentación que constata toda la miseria, el dolor, el terror de la España de la dictadura, y que ofrece la estampa de una España negra, negrísima, repleta de estómagos vacíos, miseria, enfermedad, dolor, y tristeza. Esa tristeza y ese dolor se adivinan en los expedientes, se palpa en las declaraciones, en los silencios.

Normalmente el estudio de la Ley de Responsabilidades Políticas y los Tribunales de Responsabilidades Políticas ha sido abordado exclusivamente desde un punto de vista jurídico, pero en mi opinión se torna necesario ampliar ese marco porque el verdadero interés de las sentencias no radica exclusivamente en sus fundamentos jurídicos - procedimiento, causas, condenas - sino en el resto de informaciones que contienen y que no siempre es tomada en consideración por los investigadores. Se trata de traspasar el mero ámbito jurídico y recalcar en sus aspectos sociales, para lo cual se torna necesario leer entre líneas. Su valor reside precisamente en todo aquello que se dice - en ocasiones de una forma velada y en otras de forma muy clara - fuera de ese marco estrictamente judicial, y en el hecho de que los redactores sean las propias autoridades franquistas, lo que les confiere el atractivo de ser un microcosmos en el que se trasluce a pequeña escala, qué era y cómo funcionaba el franquismo. Podemos reconocer la veracidad de lo expuesto en esos documentos pues son los propios vencedores quienes muestran sin artificio la realidad impuesta al país, desconocedores de que algún día iban a ser leídos con una nueva perspectiva. Esa *otra información* que va más allá de la estrictamente jurídica, es muy amplia y deja traslucir los principios ideológicos sobre los que se asentaba el nuevo régimen; muestra los mecanismos institucionales, esa gran maquinaria de orden y control; el ejercicio de la represión más allá de la violencia: la económica, la segregación de los perdedores; habla de las condiciones de vida de los encausados y de sus familias y muestra una cruda realidad social - paro, miseria, enfermedad, analfabetismo -; proporciona testimonio de la situación económica del momento - datos sobre salarios del momento, valoraciones de patrimonio, subvenciones, deudas, mercado negro, racionamiento -; la actitud del régimen hacia los ciudadanos; constata la existencia de colaboracionismo con el régimen por una parte de la población, pero también de las resistencias que se daban; realiza valoraciones de tipo moral y político, de la imagen del vencido y el rol que debe ocupar en la nueva España; de vidas rotas - suicidios -, y de otra índole que plasman la realidad del momento del país y trascienden la causa puntual de que se trata. Se trata tal como planteaba Benjamin de pasarle a la historia el cepillo a contrapelo.

No obstante, también es preciso tomar las fuentes judiciales con cautela y ser conscientes de sus limitaciones, pues solo reflejan una parte de la totalidad de los hechos ocurridos, probablemente interesada, y se aprecia con más claridad la visión de los enjuiciadores que la de los enjuiciados. En este sentido, dado que a estos últimos eran considerados enemigos, la objetividad es bastante escasa pues lo que se pretende es recalcar sus acciones y comportamientos nocivos al objeto de convertirlos en punibles, aportándose en ocasiones pruebas y en otras no, aunque su ausencia no librara de la condena. Se trataba de una *justicia prejuicial*, apriorística³⁸, donde al modo de un ensayo falseado se buscaba que los datos se ajustasen a una premisa ya decidida de antemano. Se encontraba por lo tanto aquello que se buscaba, es decir, existía intención en una de las partes. Otra dificultad añadida es que nos hallamos ante una información en parte fragmentaria, como un cuadro del que se capta solo una parte, retazos del mismo, pero del que no llegamos a ver la composición entera. Por otra parte, nos enfrentamos al problema de la veracidad, de la verdad de la información que contienen, pues esta no deja de ser una interpretación de la realidad. Sin embargo, no debemos olvidar que detrás de las interpretaciones están los hechos, porque lo contrario sería negar la posibilidad de cualquier realidad, lo que nos fuerza a desplazar el centro de interés no en la verdad, sino en que el análisis y estudio de los hechos nos lleve a la mejor explicación posible de los mismos. Una última limitación es que los expedientes no siempre contienen los mismos datos, por lo que en ocasiones resulta difícil la obtención de datos con el fin de establecer una pauta en general.

A pesar de ello no debemos olvidar que a día de hoy, y con la creciente dificultad para acceder a fuentes orales por el tiempo transcurrido, son la principal fuente de información que tenemos de la represión judicial de posguerra, y aunque es cierto que se puede recurrir a otras fuentes escritas, nunca proporcionarán la misma información que la propia fuente primaria. Si el expediente judicial es confiable o no, admite discusión, pero que no disponemos de una herramienta mejor para aproximarnos a la represión también es una realidad. Un modo de confirmación es el recurso a contrastar las conclusiones obtenidas con estudios realizados en otras provincias y comprobar si existen grandes divergencias.

³⁸ Los juicios recuerdan el uso de la antigua *probatio diabólica* pues al enjuiciado en lugar de serle probada su participación en los hechos imputados, debía acreditar justamente el no haber participado, como si el simple hecho de haber sido llevado ante el tribunal supusiese una admisión implícita de su culpabilidad por parte de las autoridades.

La presente investigación ha partido de la revisión de los estudios previos publicados sobre represión franquista y la específica existente sobre los Tribunales de Responsabilidades Políticas para el conjunto del País Valenciano y los realizados sobre la provincia de Valencia. En la recopilación de datos se han empleado cuatro años, dada su complejidad: en primer lugar por el volumen de documentación que ha sido necesaria leer - compuesta de miles de páginas y legajos -; porque el estado de conservación de la documentación no siempre es el óptimo, por lo que en muchos casos suponía todo un reto descifrar la letra borrosa y casi perdida; porque tras su lectura ha sido necesario compilar esa información para su posterior análisis; y por último, porque es muy frecuente que los expedientes no contengan información exclusivamente de la persona enjuiciada, sino que por el contrario proporcionen datos o documentos de otros encausados e incluso documentación judicial complementaria u otro tipo de escritos que nada tenían que ver, pero que era necesario revisar y extraer la información contenida en ellos, lo que ha multiplicado aún más el volumen de datos. En este sentido, por ejemplo, la existencia de multitud de juicios colectivos ha supuesto en definitiva una ventaja, pues en aquellos casos en que un expediente individual estaba desaparecido o era incompleto ha sido posible completar datos de encausados gracias a su presencia en alguno de estos juicios en grupo.

Antes de comenzar con los aspectos legales y la información contenida en los archivos, ha sido necesario el planteamiento de algunas cuestiones previas que era necesario considerar. La comprensión de la represión franquista desde la perspectiva histórica requiere en primer lugar una lectura de los antecedentes sociales, económicos, políticos, jurídicos, y religiosos que condujeron a la guerra, porque nos servirán para establecer el vínculo entre los intereses de los vencedores con anterioridad al conflicto y la posterior opresión, y el papel jugado por esos actores. Para ello ha resultado necesario precisar, en primer lugar, aquellos principios de carácter moral, ideológico o de pensamiento que algunos sectores e instituciones de la sociedad española del 36 creyeron tan gravemente vulnerados, como para considerar el uso de las armas como única forma de resolución del conflicto. Fijar estos principios permite acercarnos a las bases del ideario sobre el que se asentó la dictadura que surgió como consecuencia de la guerra; dado que su actuación no se realizó al margen de una ideología, unos intereses y unos valores concretos, debemos conocer cuáles fueron las bases epistemológicas, ideológicas y políticas del franquismo, cuáles son sus raíces. Es necesario considerar la existencia de una amalgama ideológica en aquellos que no habían dudado en protagonizar el golpe, que comprendía una diversidad de valores religiosos, militaristas, políticos - desde posiciones

conservadoras a otras abiertamente fascistas - que tras la guerra se impondrán al conjunto de la sociedad, y dado que ésta no siempre estuvo dispuesta de buen grado a su recepción, el recurso a las violencias de distinto carácter fue el camino elegido por los vencedores para conseguirlo.

El análisis de estas violencias debe permitir entender cuáles fueron los objetivos buscados a través de su ejercicio: ¿fue una forma de negación y extirpación del ideario perdedor?, ¿la voluntad de castigar a los perdedores una vez ganada la guerra?, ¿seguir detentando el control económico y político del país?, ¿el interés por desideologizar a la sociedad española?, ¿la voluntad de que no olvidaran que habían sido derrotados?, o ¿la aplicación de un régimen de terror que mantuviera paralizada a la población? De este modo la represión habría sido empleada de forma directa para eliminar a los discrepantes ideológicos, y como forma indirecta como medio de conseguir la imposición del modelo propio.

El siguiente paso ha sido el análisis del derecho y la legislación aplicada - el uso por el régimen de legislación ya existente y otra creada ex profeso -, con especial énfasis en la Ley de Responsabilidades Políticas como instrumento de control de la población. Este apartado no se centrará tanto en un exhaustivo estudio de la legislación y sus procedimientos, pues es un tema amplísimamente abordado en otros estudios, sino en sus motivaciones y sus efectos, en su validez misma desde un punto de vista estrictamente jurídico, en cuestiones como quiénes componían los tribunales y quiénes colaboraban activamente con ellos, y otras, en definitiva, sus efectos prácticos. Hay que tener en cuenta que el análisis de la legislación que amparaba el castigo de esos delitos es vital para comprender la represión, pues fue el instrumento utilizado para actuar contra los individuos responsables de esos presuntos hechos delictivos, que acabarían siendo juzgados. No obstante, este plano teórico no debe limitarse al plano jurídico, sino que también debe permitirnos hacer una reflexión sobre conceptos como violencia, represión, genocidio, o el carácter del régimen que servirá para entender mejor las formas en que se ejerció en nuestro país.

Tras ello se ha procedido al estudio del contexto económico, social e ideológico de la Valencia de los años anteriores a la guerra, lo que resulta necesario para entender las tensiones políticas y económicas del periodo y su imposibilidad de resolución de modo pacífico; y al análisis de los sucesos acaecidos durante el periodo de guerra en la provincia, el *terror rojo*. Su interés radica en que la justificación principal de los juicios posteriores a la guerra era la necesidad de expiar las culpas por los delitos cometidos en dicha etapa, por

lo que es necesario saber qué sucedió y qué presuntas culpas había que liquidar. Se comenzará estudiando la violencia roja durante la guerra para tratar de establecer si existen vínculos con la represión de postguerra.

Por último, se han examinado los mecanismos y las instituciones de carácter represivo que se pusieron en marcha, y el modo en que fue aplicada la ley de Responsabilidades Políticas a través de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, cuales fueron su composición, niveles de actuación, cometidos, y funcionamiento.

El análisis de los expedientes ha permitido la extracción de datos a partir de los cuales se han realizado análisis cuantitativos y cualitativos. Dado que hasta el momento no se dispone de un estudio de estas características (lo más aproximado como ya se ha explicado es el estudio de Vicent Gabarda sobre las ejecuciones de posguerra), el análisis cuantitativo ha permitido en primer lugar establecer un primer censo de represaliados que compila sus nombres. En segundo lugar, se ha realizado un análisis comparativo con las cifras de encausados que actualmente se manejaban para conocer su exactitud, si éstas quedaban confirmadas o si por el contrario diferían, e igualmente se ha podido corroborar para las penas de muerte, si el número de ejecutados era el conocido hasta ahora o se da una cantidad desigual. En tercer lugar, ha permitido cuantificar el número de represaliados y establecer su perfil sociológico y político - edad, sexo, estado civil, profesión, militancia y cargo desempeñado -. En referencia a su cuantificación, dada la magnitud de las cifras, se revela necesaria la realización de estudios a pequeña y mediana escala, que a su vez sumen y hagan posible una aproximación más exacta de la acción represiva.

Por su parte, el análisis cualitativo de los datos ha permitido precisar, en primer lugar, los efectos que la aplicación de la represión tuvo para cada uno de los encausados como individuos, y aquellos otros que afectaron al plano colectivo, a la sociedad del momento; e igualmente, la naturaleza de la dictadura, sus fundamentos, organización, formas de actuación, el control del orden social, y la situación en que se hallaba el país. Los expedientes de Responsabilidades Políticas permiten conocer en primer lugar los sujetos partícipes en la represión, tanto la población afectada - víctimas - como los ejecutores de esa violencia - victimarios -, y el papel que jugaron los actores del régimen (Ejército, Falange, Iglesia, Guardia Civil, Corporaciones municipales) y los colaboradores necesarios; las características, formas, periodización y circunstancias en que se producen estas violencias; los grupos sociales y políticos que sufrieron el castigo; los informes políticos y sociales, y las denuncias y delaciones; los tipos de acusación - motivos y

características - y de condena para establecer cuales conllevaban la pena capital u otro tipo; el análisis específico de las penas de muerte; los mecanismos de defensa empleados por los encausados; el análisis de las penas económicas impuestas; conocer el impacto que tuvo en el plano familiar, económico, psicológico, causado en las víctimas por la represión; la existencia o no de “ciudadanos” en el régimen; los límites de la esfera público/privado; la imagen del enemigo derrotado; el régimen de terror; las duras condiciones de vida; y los beneficios de las familias adictas al régimen.

Por último, las conclusiones intentan dar respuesta a los objetivos formulados para la tesis, así como valorar lo que el fenómeno ha supuesto desde un punto de vista histórico para el país.

El objetivo de la presente tesis - como se ha manifestado anteriormente - no es el análisis de la represión desde un punto de vista exclusivamente jurídico y de aplicación judicial, sino por una parte, el análisis de las consecuencias que padecieron aquellos que fueron enjuiciados al serles aplicada la ley, tales como el impacto económico sobre sus vidas, el de privación de libertad y muerte, el de negación de derechos y libertades, las secuelas derivadas a sus familias; y por otra, a través del análisis de los textos descubrir la ideología que los sustentaba, los valores defendidos, el lenguaje imperante en la época y la visión que trasluce, la imagen del derrotado y de la República, en definitiva aquellos aspectos que se hallan fuera del marco estrictamente jurídico.

Los estudios sobre represión franquista suelen centrarse en el análisis de la legislación que la respaldaba, mientras que el paso intermedio entre ambas, el estudio de los juicios en sí se suele obviar, cuando resulta de un tremendo interés pues permite entender el porqué de lo que estaba sucediendo. Imaginemos que al examinar los juicios de Núremberg se estudiara la legislación internacional bajo cuyo amparo se realizaron, y el número de condenas impuestas, pero se omitieran las declaraciones de los jefes nazis y de los testigos, las pruebas presentadas, las declaraciones finales, etc., es decir el desarrollo del propio proceso en sí, la consecuencia sería una visión sesgada del proceso. Hay procesos humanos cuyo valor reside más en el resultado final que en el propio desarrollo del proceso en sí mismo - por ejemplo, una obra de arte; a menos que se sea un experto el proceso de creación de una ópera no es tan relevante como el producto final -, y otros, especialmente aquellos de carácter social, en los que resulta mucho más productivo desde un punto de vista heurístico el estudio del propio proceso en sí. Por supuesto que en la represión es importante y necesario conocer el número de víctimas y la cantidad de

condenas de distinto tipo, pero también las razones que motivaron esas consecuencias, y eso solo puede derivar del estudio del proceso en sí mismo.

El conocimiento de la represión llevada a cabo con posterioridad a la Guerra Civil resulta un proceso complejo, pero las investigaciones desarrolladas sobre la misma van completando progresivamente los vacíos que aún perduran, y van afinando dicha competencia. El objetivo primario que busca el presente trabajo de investigación es el análisis de las sentencias de las personas juzgadas y condenadas por los Tribunales de Responsabilidades Políticas de Carlet, Sagunto y Valencia en el periodo de posguerra. Dicho análisis ha de mostrar dos ámbitos de concreción, por un lado, un plano general de carácter teórico, que permita establecer el corpus doctrinario que sustentaba esa represión y la legislación desarrollada ad hoc para servir a ese fin, y por otro, el ámbito concreto de las dinámicas reales, la aplicación práctica de esas ideas y esa legislación en el mundo real, sobre los individuos, en definitiva, la represión en la práctica.

Así pues, el objeto de la presente tesis es el estudio y análisis de la represión franquista en la provincia de Valencia. Las preguntas de interés histórico que se pretende corroborar quedan definidas a través de siete ejes: La violencia ejercida sobre los vencidos ¿se limitó a ser solo física? De no ser así, ¿qué otros tipos de violencia se ejercieron? ¿fue la violencia casual o aleatoria, o por el contrario existió planificación? ¿cuáles fueron las motivaciones que guiaron la represión por parte del régimen? ¿qué bases ideológicas fundamentaron el franquismo? ¿contra qué tipo de individuos y organizaciones en concreto se dirigió la purga? ¿cuáles fueron los objetivos últimos a conseguir a través de la represión de la población? y ¿cuáles fueron las consecuencias de la represión sobre la vida de los individuos desafectos al régimen?

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

1. Violencia en la guerra civil española

Las guerras civiles ocurridas en el siglo XX presentan trasfondos políticos e ideológicos diferentes. Rodrigo y Alegre³⁹ sostienen que estas guerras pueden mostrar un carácter de lucha entre revolución y contrarrevolución, como fue el caso de la rusa; entre fascismo y antifascismo, como la de España; combates entre partisanos y colaboracionistas, como en Grecia o Yugoslavia; guerras de descolonización y/o poscoloniales, como en Angola y Mozambique; guerras contrainsurgentes, como en El Salvador y Nicaragua; u otras fruto de la ruptura del orden establecido durante la Guerra Fría. Sin embargo, aunque en ellas pueda destacarse una causa principal, en la práctica son multicausales y de mayor complejidad que las guerras convencionales, dándose en algunos casos hibridaciones o ramificaciones en las que entran en juego otras razones asociadas o complementarias a la principal. Así, en el caso español, junto a ese carácter principal de guerra contra el fascismo, hallamos otras motivaciones, como la lucha de clases con unas élites, que tradicionalmente habían controlado y dirigido el país, dispuestas a conservar el poder perdido como consecuencia de la nueva situación auspiciada por la República; la lucha entre religión y laicismo; y también podemos considerar que entra dentro de la lógica revolución-contrarrevolución, entendiéndolo por revolución un cambio de gran calado de las estructuras existentes, y otras derivadas de cuestiones ajenas al propio conflicto en sí.

La guerra civil de 1936 presenta tres diferencias relevantes respecto a otras anteriores: el hecho de que su dimensión territorial es única; que afectó en una gran proporción a civiles – pues se estima que al menos uno de cada cinco fallecidos lo fueron –; y la extrema crueldad empleada contra los mismos, a pesar de no ser éste un elemento desconocido, pues había sido común en conflictos anteriores como las guerras carlistas - particularmente en la primera -. Si la guerra contra un enemigo extranjero es vista como una desgracia, pero conlleva una unión de los ciudadanos del país frente al enemigo exterior, la civil es vista como una desgracia aún mayor, pues quien se enfrentan forman parte de una misma *civitas*, y eso supone la fractura de una comunidad que, más allá de sus

³⁹ Javier RODRIGO y David ALEGRE: *Comunidades rotas: una historia global de la guerra civil, 1917 - 2017*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2019.

distintos intereses, comparte una serie de valores comunes que quedan rotos en el enfrentamiento.

Una guerra civil es un gran espacio de dualidad: dos bandos enfrentados, dos identidades, dos modelos políticos, dos contrapoderes, la anomia coexistiendo con la norma. Se puede no tomar partido, pero no se puede estar al margen, porque también los no significados quedan atrapados en un espacio del que no pueden escapar y del que se acaba sufriendo las consecuencias. Peter Waldmann⁴⁰ utiliza el concepto de “violencia política desatada”, según el cual conforme un conflicto avanza se van perdiendo los referentes políticos que dieron origen al mismo, y se llega a un punto en el que la propia violencia se convierte en motor de ella misma, desligándose de las motivaciones políticas que tuvieron lugar en su origen; es decir, la violencia engendra violencia debido a una retroalimentación positiva⁴¹. Aunque es difícil sostener esto último, pues por ejemplo en la guerra española fueron las doctrinas políticas - y no siempre el Estado - quienes manejaron la guerra de principio a fin, sí que es cierto que una vez se desató la violencia, ésta se retroalimentó de sí misma ante el temor por parte de los dos bandos a las consecuencias que tendría la victoria del contendiente. De ese modo, la brutalidad de la violencia ejercida creó un efecto in crescendo que dejó de responder a criterios de alguna forma objetivables.

Por su parte Hannah Arendt considera que la violencia llega cuando el poder se resquebraja, se rompe o es ineficaz, y se produce entonces la ruptura del mecanismo de relación entre el poder y la sociedad - la cesión por su parte del uso de la violencia al Estado -, con lo que su uso escapa a su control, arrogándose múltiples individuos y organismos la facultad de ejercerla a su libre voluntad. Y esta violencia se dio a distinta escala e intensidad según la fuerza con que contaban los individuos y las organizaciones; existió una gradación muy clara entre ellas, donde todas convivieron a la par y fueron complementarias.

Es entonces cuando el problema de la relación entre el poder establecido, y el uso y permisividad de la violencia se transforma en un problema de legitimación del mismo. ¿Existe en este sentido diferencia entre la violencia roja y la azul? Resulta una obviedad decir que en ambos bandos se ejerció de una manera atroz, y aunque es posible observar diferencias notables en cuanto a sus objetivos, número de víctimas, y duración con que fue

⁴⁰ Peter WALDMANN: *Guerra civil: aproximación a un concepto difícil de formular: el caso colombiano en un contexto globalizado*, Bogotá, Editorial Norma, 2007.

⁴¹ Es decir, el aumento de la violencia estimula un mayor grado de violencia.

ejercida por los dos grupos contendientes, debemos poner el foco de interés en esa relación con el poder. Que fuese ejercida por las autoridades o por grupos ajenos a las instancias de poder no establece ninguna diferencia en cuanto a sus resultados - la eliminación física del contrario -, pero sí en cuanto a su concepción. Quién la dirige y la controla, establece la forma relacional entre el poder y el individuo.

En situaciones de guerra, y especialmente en las guerras civiles, el mantenimiento del poder político se cimenta en el ejercicio de la violencia sobre la población del territorio bajo su control. Así los sublevados del 36 la concibieron como un instrumento de terror y sometimiento destinado a conseguir la victoria. De sobra son conocidos los bandos preparatorios del golpe, a lo que se unió que las tropas provenientes de África estaban acostumbradas a su ejercicio, y que los grupos políticos que les daban apoyo también la glorificaban. En el caso de la guerra de España se podría pensar que el fracaso del golpe supuso que en aquellas zonas que se opusieron al mismo, una vez eran conquistadas la violencia ejercida era mayor, mientras que en aquellas otras que desde un principio se adhirieron a los sublevados la violencia fue menor, pero la realidad es que no hubo diferencias entre unas y otras. Es más, en la primera fase de la guerra el número de víctimas pudo ser mayor, especialmente en Andalucía y Extremadura, pues los sublevados buscaban consolidar su retaguardia, pero la brutalidad ejercida - por su magnitud y formas - fue mucho más allá de la consecución de ese objetivo, porque en realidad esa ferocidad respondía a órdenes muy claras de ejercer la máxima violencia para amedrentar al enemigo⁴².

42 Son múltiples los testimonios que han quedado de esa incitación a ejercer una violencia máxima. Así la Instrucción Reservada del General Mola, Nº 1 de 25 de Abril de 1936, en su Base 2ª. ordenaba que: “[...] Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo”; igualmente Mola lo manifestaba en una reunión nada más comenzar la guerra: “Poco después convocó una reunión de los alcaldes de Navarra y les advirtió: Hay que sembrar el terror... hay que dar la sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros. Nada de cobardías. Si vacilamos un momento y no procedemos con la máxima energía, no ganamos la partida [...]”, en Paul PRESTON: *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, Debate, 2011, p. 253; Queipo de Llano en su tristemente famoso discurso pronunciado el 23 de julio de 1936 en Radio Sevilla manifestaba que: “Vayan las mujeres de los rojos preparando sus mantones de luto. [...] Yo os autorizo a matar como un perro a cualquiera que se atreva a ejercer coacción contra vosotros.”, y “Por ello faculto a todos los ciudadanos a que, cuando se tropiecen a uno de esos sujetos, lo callen de un tiro. [...] O me lo traigan a mí, que yo se lo pegaré”. Javier Rodrigo califica la represión ejercida por los golpistas como «el despliegue de violencia política más enervado, sangriento y cruel de la historia de España», en Javier

En esta primera fase la represión fue plenamente ilegal porque careció del uso de cualquier fundamento judicial⁴³, y porque los sublevados carecían de una legislación expresa que respaldase las actuaciones que estaban ejerciendo. Ahora bien, que no fuese legal no quiere decir que estuviese fuera de control. En la zona sublevada el poder republicano fue sustituido por autoridades militares que controlaban su territorio de modo férreo, ejerciendo directamente la violencia el propio ejército o bien grupos de paramilitares, falangistas o bandas caciquiles que se encargaban de la “limpieza” de su demarcación, pero de las que no se puede decir que actuasen con el desconocimiento de las autoridades militares, más bien al contrario. Es decir, quienes detentaban el poder ahora en los territorios que iban controlando con el avance de la guerra, eran quienes dirigían de modo programado su uso, dinamitando una premisa básica del poder que es la de velar por la integridad y seguridad de sus gobernados. Por lo tanto, en estas zonas la violencia fue sistemática y estuvo planificada desde las mismas instancias de poder, y no fue casual ni aleatoria, sino por el contrario dirigida contra determinados grupos sociales y políticos. Esto establece - en relación con la concepción del uso de la violencia -, una semejanza fundamental con la zona republicana, pues toda violencia es ilícita e ilegítima, pero cuando ésta es ejercida desde el mismo Estado - en este caso el paraEstado franquista -, las bases más elementales del consenso que constituye una sociedad son subvertidas. Además, dados los medios de que disponía provocó una gran dificultad o imposibilidad de ser combatida o detenida. Este carácter sistémico de la violencia viene a demostrar que su objetivo no era la “salvación” del país, sino conseguir la victoria a toda costa.

¿Qué ocurrió en el lado republicano? Allí donde no triunfó el golpe el poder del Estado se desplomó, cuando no llegó a desaparecer - al menos los primeros meses de guerra - y se fragmentó en multitud de poderes. Esta multiplicidad permitió por un lado la creación nuevos órganos de poder ajenos al del Gobierno central - paralelos a éste -, que pasaron a controlar su territorio a pequeña o mediana escala, y como fenómeno derivado del caos inicial y la falta de control, y la aparición de bandas armadas que actuaban por su cuenta - de igual modo que las ya mencionadas de falangistas del bando sublevado - que también ejercieron violencia. La tesis aceptada hasta hace poco era que en el territorio

RODRIGO: *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 63.

⁴³ Fruto de la premura temporal en que se hallaba inmerso el desarrollo de la guerra, del que posiblemente habrían hecho caso omiso - en caso de haberlo habido - pues hubiera supuesto un freno al objetivo anteriormente explicitado.

republicano fueron grupos de incontrolados los que ejercieron la violencia al margen de las autoridades, sin su conocimiento; en otros casos por parte de algunos comités locales; y por individuos particulares que asaltaban locales de la derecha, saqueaban iglesias, cometían alguna muerte, hechos puntuales siempre ligados a las noticias que iban llegando desde el frente y a las atrocidades cometidas por las tropas sublevadas en las localidades que iban tomando. Es la sublimación de la historia, unos ejecutan en nombre de siglos de dominación y los otros pagan por todos. También es una tesis aceptada que esta violencia fue controlada a partir de los primeros meses de 1937 cuando el poder central logró ser plenamente reconstituido. Recientes estudios han matizado ese desconocimiento total, al menos en alguna zona del país, subrayando que es complicado que pudiesen actuar al margen de las autoridades de la zona y dando a entender que si no existió connivencia, sí al menos hubo cierta permisividad.

Sin embargo, los datos extraídos de la documentación utilizada en la presente tesis vienen a confirmar en líneas generales el punto de vista sostenido durante cierto tiempo. En primer lugar, la propia Causa General - que no tiene visos de ser sospechosa de parcialidad -, muestra por un lado que, efectivamente, una parte importante de los ejecutados en las localidades lo son por grupos venidos desde fuera de las mismas, y es muy común que en el apartado “Personas sospechosas de participación en el crimen” conste un “Se ignora”, dado su carácter foráneo; y por otro que efectivamente a partir de los meses de enero-febrero de 1937 las ejecuciones fueron disminuyendo progresivamente hasta su práctica desaparición. Con esto no se puede afirmar rotundamente que hubiese un desconocimiento absoluto, pero sí al menos que por lo general no fueron las propias autoridades republicanas locales las instigadoras de tales crímenes.

También es necesario considerar una dimensión temporal, tanto en el conflicto como en la posterior represión. Los motivos por los que se mata al otro en una guerra civil adquieren una dimensión omnitemporal:

- En primer lugar, el *tiempo futuro* provoca miedo. Se teme que la victoria del bando contrario suponga un peligro para la propia integridad física, máxime cuando se es consciente de los hechos que acaecen en el tiempo presente; es decir, el miedo a la muerte propia lleva a la anticipación, y prevenir la posible y futura muerte implica la eliminación del contrario. Se teme igualmente el ulterior castigo de los hechos cometidos durante la guerra, que no son sino consecuencia de las

acciones provocadas por ellos mismos, y que las nuevas autoridades consideran merecedoras de punición. La violencia de posguerra, al contrario que la sucedida en guerra, no puede tener una respuesta por parte del bando derrotado, y el objetivo ya no es la toma del poder sino su mantenimiento, lo que implica controlar los actos del futuro provocando un terror de tal intensidad, que sirva para evitar cualquier tipo de acción contra el poder establecido por parte de la población desafecta. Además, si durante la guerra las convenciones de respeto a los derechos son dinamitadas en el fragor, tras su finalización quien tiene el poder la puede seguir ejerciendo y no hay manera posible de defenderse frente a ella.

- Por el contrario, el *tiempo pasado* está ligado a la venganza y el odio, se aprovecha el momento de caos y de falta de autoridad para ajustar cuentas que poco o nada tienen que ver con la guerra, y sí a un fuerte resentimiento acumulado a lo largo de mucho tiempo, que acaba transformándose en violencia reactiva en el momento en que estalla la guerra.
- Por último, el *tiempo presente* de guerra, que implica la propia confrontación en sí, y que ocupa los frentes de guerra y la violencia en la retaguardia.

Una de las causas que tradicionalmente se han argumentado como origen de la Guerra Civil es el odio atávico existente entre españoles, aunque hoy en día es una tesis que ha sido rechazada o al menos matizada por muchos autores. En las sociedades democráticas las discrepancias políticas e ideológicas existen, y deben entenderse como lógicas y saludables dentro del funcionamiento del sistema. Los puntos de vista o las acciones desarrolladas por facciones de pensamiento distintas a las de uno mismo pueden no ser comprendidas, pero deben ser respetados dentro de la lógica del juego democrático. Sin embargo, en la Europa de los años 30 la situación política y económica del continente había llevado a una polarización de las posturas ideológicas, que había derivado en la implantación de sistemas autoritarios o totalitarios en gran parte del territorio europeo, y de esta polarización tampoco se libraba España. Es cierto que la creciente tensión iba acompañada de actos violentos y muertes que contribuían a enrarecer todavía más ese clima político. Si el odio, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, es la “antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea.”, eso supone que el acuerdo mutuo de respeto a la diferencia es dinamitado con tal grado de aversión y

repulsa que ya no se limita a la discrepancia, sino que se llega al punto de desear el mal para el otro. Es decir, una vez se ha entrado en el convencimiento de la imposibilidad de entendimiento mutuo, y en una acumulación de agravios que se consideran imposibles de reparar, la línea de la discrepancia hacia el odio es traspasada. La principal característica que lo define es su irracionalidad. Se trata de un factor cualitativo, de un sentimiento profundo e intenso que no se basa en la lógica, por lo que no entran en juego los mecanismos del raciocinio, y a partir de ese momento pueden llegar mecanismos de solución ajenos a la razón, y entre otros, matar es una de sus posibilidades.

Por ello, se puede aceptar que ni el odio, ni su intensidad, fueran una de las causas del conflicto⁴⁴, máxime en uno de las dimensiones y características de la guerra civil española, pero lo que sí es cierto, es que acabó resultando un importante motor de la extrema violencia que se desarrolló en la guerra y la posguerra.

En un conflicto no civil, los combatientes pueden luchar por toda una serie de razones, desde la defensa de la patria, la lucha por la supervivencia o la vida propia, la conquista de territorios, y otras, y obviamente hay un factor de odio fruto del carácter de enemigo del otro; pero en un conflicto civil entran en juego otras circunstancias. Porque no se trata de un enemigo aséptico como en las guerras convencionales, con el que no se han tenido diferencias más allá de las derivadas de la nacionalidad, sino que por el contrario los enemigos se conocen y ese conocimiento que ha desembocado en odio, ha roto los frenos del más elemental respeto hacia el otro.

Una de sus manifestaciones es la crueldad, pues cuesta entender fuera del odio, los tipos de asesinato cometidos - que no se limitaron a la simple ejecución, sino que fueron acompañados en muchas ocasiones de auténtico sadismo -, las atroces acciones perpetradas, las vejaciones realizadas - en este sentido resulta muy significativo no solo las cometidas con personas vivas sino con los cadáveres -, las humillaciones públicas, y en general la lenta y larga persecución de aquellos que habían optado por el camino contrario. Crueldad que resulta difícil de comprender, máxime cuando se trataba de un enemigo ya derrotado o incapaz de defenderse. Y llegados a ese punto el problema radica en qué momento ambas partes están dispuestas a dejar de matar, el punto en que se considera que

⁴⁴ Aunque admitiendo ciertos matices, pues la existencia de odio o animadversión entre los dos bloques políticos de la sociedad española fue una realidad, afirmar que actuara como factor desencadenante de la guerra, lo que sería simplificar la cuestión.

ya es suficiente, que se considera resarcida la sed de sangre porque se ha impuesto su punto de vista.

La violencia conlleva la negación de la individualidad: se elimina al individuo no por sus actos particulares sino por su pertenencia a la colectividad que engloba al enemigo. Una vez iniciado el conflicto el individuo queda subsumido en la masa, deja de ser considerado un ser individual para pasar a ser percibido como parte del grupo contrario al que se desea vencer y eliminar. Ahora no lo definen sus actos sino la facción que ha elegido, por lo que para cada uno de los componentes del otro bando son culpables en su conjunto, más allá de sus hechos, los define su posición en la guerra a modo de un estigma. Y esa masa recoge a la totalidad, todos son culpables y responsables del conjunto de crímenes cometidos por cualquiera de ellos.

También encontramos al enemigo interior o quintacolumnista, la población dentro del territorio propio que se identifica con el otro bando y al que posiblemente esté ayudando⁴⁵.

Otro factor que puede explicar el alto grado de violencia en la Guerra Civil es el hecho de que el golpe fuese protagonizado por militares africanistas. Ese furor también había formado parte de otros conflictos como las guerras carlistas o la guerra de Cuba, y había conocido su más reciente manifestación en las expediciones de castigo en Marruecos. Por ello, acostumbrados a la guerra y a la violencia, particularmente desde la segunda y sobre todo la tercera década del siglo XX, la de 1920, esos militares no tuvieron excesivos reparos en hacer uso de la misma. De hecho, en la primera parte de la guerra, la guerra de columnas, el ejército que ascendía desde el sur empleó las mismas tácticas y acciones que solía desarrollar en el territorio colonial.

Las democracias liberales se fundamentan políticamente sobre la base de un consenso, según el cual los ciudadanos delegan su soberanía personal en unos representantes a los que permiten la toma de decisiones sobre el conjunto de la sociedad en base a ese acuerdo común, y están dispuestos a acatar esas resoluciones que derivan en última instancia de la voluntad popular. Se trata pues de gobiernos legítimos de los que emana la legalidad. Pero el régimen franquista carecía de ambos atributos y contaba además con la oposición de una importante parte de la población, que entendía su poder como bastardo. Por ello, una vez instalado en él, una de las principales formas de conseguir

⁴⁵ Pues puede ser que esté enviando información útil desde el punto de vista militar, como por ejemplo para efectuar bombardeos - en Valencia es de sobra conocido el caso del bombardeo de Xàtiva -.

que la población aceptase sus decisiones fue el recurso a la violencia, convirtiéndola en *elemento legitimador* y en componente estructural del régimen. La forma en la que Franco había llegado al poder tuvo como consecuencia el recurso a la misma como única vía para poder conservarlo - aunque también de su nula voluntad por hacerlo de otro modo una vez instalado en él -, convirtiéndose en expresión de su afán de dominio y en herramienta de control de la población, lo que le garantizó el mantenimiento de su régimen político mientras vivió. La lógica del sistema implicaba mantener a la ciudadanía en constante tensión, para prevenir cualquier tipo de respuesta contra el mismo; por eso la violencia se ejerció de manera metódica y programada, tanto de forma individual como colectiva.

Por ello, las consecuencias de las guerras civiles son más duraderas que los de otros tipos de guerras, no solamente por sus efectos materiales, sino particularmente humanos. A pesar de que los combates cesaron formalmente en abril de 1939 - si dejamos de lado la continuidad de la guerrilla -, no ocurrió lo mismo con las dinámicas represoras, que siguieron tras la finalización del conflicto como una larga extensión del mismo. El estado de guerra se prolongó hasta 1948, y las condenas, fusilamientos y castigos se mantendrían durante las décadas de los años 40 y 50, lo que supuso que no hubiese una finalización clara de la guerra. Se recurrió más al estado de excepción en la segunda parte del régimen que en la primera; en la primera no hacía falta su aplicación, pues el país vivía en un estado de excepción continuo desde el fin del conflicto, de hecho, desde el mismo momento en que iban cayendo los territorios en manos de los sublevados.

La violencia posterior a la guerra fue política porque la practicó el Estado, y porque se ejerció contra grupos disidentes. Las distintas bases ideológicas de la dictadura franquista, la *coalición reaccionaria*, - falangistas, carlistas, católicos, monárquicos de derechas, militares conservadores, grandes terratenientes y en general los viejos poderes que habían dominado el país durante la Restauración, pero también el “campesinado familiar” -, tenían interés en la represión de esos grupos disidentes a los que se consideraban enemigos, y que representaban todo aquello que detestaban: el separatismo, el laicismo, el antimilitarismo, la masonería y el comunismo, y en general a la República y el sistema democrático, defendidos mayoritariamente por las clases populares. Por ello la represión, fue también de clase, pues se ejerció mayoritariamente sobre la clase obrera y campesina; fue “terapéutica”, pues pretendió extirpar de raíz lo que consideraban “los males de la patria”, que eran incompatibles con la nueva España que se pretendía construir; tuvo un componente de venganza, en el que las clases conservadoras se cobraron todo el miedo pasado y purificaron todas aquellas manifestaciones que habían supuesto un desafío

a su poder; y sobretodo pretendió - y consiguió - la paralización de la población a través del miedo y el terror⁴⁶. Carlos Llorens lo explica así en sus memorias:

“La violenta represión desatada sin freno alguno y estimulada desde los órganos de poder, había de alcanzar cotas ni siquiera imaginadas por los más pesimistas del campo republicano.”⁴⁷

A pesar de que se tiende a identificar la represión con el uso de la violencia, en realidad existieron múltiples represiones que conformaron un todo. Podemos distinguir entre la violencia directa (represiva) y la violencia indirecta (estructural)⁴⁸. En ambos casos la violencia fue física - siendo su manifestación extrema el asesinato -, e incluyó además la privación de libertad, de actividad y derechos, y económica, y se ejerció a través de la vía judicial y no judicial. La vía no judicial, la llamada *violencia no contable*, consistió en el empleo de prácticas de presión al margen de los cauces de la legalidad por lo que resulta difícil de estimar y cuantificar. Esta presión se trasladó al conjunto de la sociedad, por lo que hubo individuos que también participaron de esas prácticas de hostilidad contra los elementos rojos que eran conocidos. En este caso las condiciones políticas negaron la posibilidad de cubrir las necesidades de la población de todo tipo, y conllevaron la privación de derechos y libertades, la negación de condiciones básicas de vida, de identidad, etc.

El objetivo buscado era triple: la represión debía ser *ejemplarizante, paralizadora y modificativa*, lo que pasaba por el empleo de la pedagogía del miedo. Ahora las autoridades disponían de todo el tiempo del mundo para buscar y seleccionar a aquellos que debían rendir cuentas, al objeto de que no escapara ninguno.

La elaboración de listas, el uso de ficheros incautados, las declaraciones de testigos, las confesiones obtenidas en interrogatorios y las denuncias, sirvieron para hacer una exhaustiva y cuidadosa recopilación de los individuos a juzgar, y no fue una selección aleatoria sino todo lo contrario: buscaron cargos políticos, líderes sindicales y de partidos, y personas proactivas en el uso de la fuerza (soldados, milicianos, participantes en actos

⁴⁶ Santiago VEGA: “Las manifestaciones de la violencia franquista”, *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2007), pp. 7-10, <http://hispanianova.rediris.es>.

⁴⁷ Carlos LLORENS: *La primera década*, F. Torres, Valencia, 1983, p. 23.

⁴⁸ Johan GALTUNG: *Sobre la Paz*, México D.F., Fontamara, 1985.

violentos). La opresión debía servir de aviso al conjunto de la sociedad, y esos individuos eran el ejemplo de lo que estaban dispuestas a hacer las nuevas autoridades.

Todos aquellos que en el tiempo pasado habían observado una mala conducta política y social debían rectificarla. Había una voluntad decidida de modificar las ideas perniciosas, no tanto a favor de que se amoldasen a las nuevas impuestas a la sociedad, sino en detrimento de sus pasados ideales. Así figura en los expedientes redactados por las fuerzas vivas de las localidades, que eran quienes mejor conocían a sus convecinos:

De José Albiach de los Ángeles se dice que “no consta que haya rectificado sus ideales contrarios al g.m.n.”⁴⁹, y de Vicente Arlandis Rausell igualmente, pues “no consta rectificación de sus ideales”⁵⁰.

Por último, se busca la paralización por el miedo. Y este tenía un alto grado de efectividad porque los informes se hallan repletos de testimonios de las autoridades que manifiestan el arrepentimiento y la pasividad política que adoptan muchos de los encausados:

“cumple con todas las órdenes hemanadas”⁵¹ (sic); “después de la liberación no se significa en nada” y “después de la Liberación aparenta una marcada indiferencia que contrasta mucho con su modo de ser anterior”⁵²; “2º Durante el G.M.N. Al iniciarse adicto a los marxistas, y después se separó de ellos, 3º Después del G.M.N. Arrepentido busca la simpatía de personas afectas a derechas”⁵³; “Su actuación social, es quieta y pacífica, no metiéndose en acto alguno que no sea su trabajo”⁵⁴; “Después del G.M.N. No se ha significado”⁵⁵; Después del G.M.N. En nada se ha significado, aparentando indiferencia”⁵⁶; “Después del G.M.N. Permanece indiferente”⁵⁷; y “Después de la liberación está indiferente a todo”⁵⁸.

49 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/2.

50 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/7.

51 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/24.

52 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/14.

53 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/37.

54 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/44.

55 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/40.

56 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/44.

57 ARV, EERRPP, fondo Sagunto, caja 5960/33 y 5960/55.

⁵⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/25.

2. La situación económica y política en la provincia de Valencia antes y durante la Guerra Civil

La economía del País Valencià en el primer tercio del siglo XX mostraba algunos rasgos coincidentes con el conjunto del Estado español, el principal de ellos el elevado porcentaje de población activa dedicada al sector primario⁵⁹. Sin embargo la historiografía económica destaca que la agricultura valenciana presentaba algunos rasgos distintivos, el primero de ellos, el hecho de que se trataba de una agricultura que había experimentado un progresivo abandono de cultivos de menor rendimiento y productividad - como era el caso del cereal -, en favor de cultivos comerciales, particularmente los cítricos, pero también del vino y el arroz, productos de gran demanda en los mercados europeos, cuya exportación proporcionaba beneficios que eran desconocidos en otros lugares del territorio peninsular. Y no sólo eso, sino que "...la provincia de Valencia, en particular, tenía en 1931 los mayores índices de productividad de la tierra de la Península y ocupaba la segunda posición por lo que respecta a la del trabajo agrícola"⁶⁰. Estos excelentes rendimientos se basaban "en el uso generalizado del regadío [...], la pronta incorporación de fertilizantes inorgánicos, la adopción de cultivos y variedades de elevados rendimientos físicos y monetarios y el predominio del trabajo manual cualificado [...]"⁶¹.

No obstante, el agro valenciano también sufría de inestabilidades provocadas por todo tipos de crisis - desde climáticas y sanitarias, que en ocasiones desembocaban en crisis económicas -, que fueron frecuentes en el último tercio del s. XIX y tuvieron alguna continuidad a comienzos del XX, como el brote de cólera de 1885, el impacto de la filoxera, la crisis arrocera a partir de 1879, o la Gran Depresión, fenómenos que propiciaron una relativa emigración hacia otras regiones y países.

Sin embargo, el principal rasgo que marcaba diferencias con otras regiones de España era la estructura de propiedad de la tierra. Dado que en el territorio valenciano se

⁵⁹ En 1930 el 46% de la población activa del país trabajaba en el sector agrario - porcentaje que pese a ser muy elevado había descendido desde el 66% existente en 1910 -, mientras que Valencia se hallaba en esa media, pues menos de la mitad de la población activa masculina se hallaba empleada en el campo, en Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL: *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, Bilbao, FBBVA, 2005, p. 102.

⁶⁰ Salvador CALATAYUD: "Economía en transformación. Agricultura e industria en la época contemporánea", p. 163, en PRESTON Paul y SAZ Ismael (eds.). *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Biblioteca nueva, UV, Fundación Cañada Blanch, 2001.

⁶¹ Ibid.

daba un importante porcentaje de arrendatarios que habían podido acceder a la propiedad de la tierra, la consecuencia fue una mayor presencia de pequeños y medianos propietarios frente a otras regiones del país donde se daba una escasa o menor presencia de los mismos, con ejemplos como el minifundismo gallego o el latifundismo del área central y meridional de la Península.

Ahora bien, si la presencia de estos propietarios es constatable, es preciso aclarar que su distribución no era uniforme en todo el territorio valenciano. Si tomamos como referencia cuatro municipios de tres comarcas valencianas hallamos enormes disparidades entre ellos: así, en L'Horta Sud en el municipio de Alcàsser encontramos que el 1,3 % de los propietarios disponía del 25 % de la tierra; mientras que en la Ribera Baixa, en Sueca, el 21,78 % de propietarios controlaba el 81,05 % de la tierra, y un 25 % de propietarios controlaba un escaso 1,21 %, y en Cullera la situación aún era más dramática, pues el 7,49 % de los propietarios controlaba el 72 % de la tierra, frente al 92,51 % del resto de propietarios que explotaba parcelas de menos de 4 Ha⁶²; por último, en la Ribera Alta, en Alcudia de Carlet el 13 % de propietarios poseía el 60 % de la tierra.

A pesar de estas cifras, la situación para el campesinado valenciano no era tan calamitosa como la que se daba en otras regiones, pues acontecían dos circunstancias a su favor: el hecho de que hubiese un mercado más dinámico de arrendamiento de tierras, y que los plazos temporales de esos arrendamientos fuesen prolongados, razón por la cual existía un predominio de parcelas medianas con arriendos largos, lo que suponía una ventaja frente a otras áreas del país donde predominaban los arrendamientos a corto plazo. Estos arriendos de tierra fueron bastante comunes sobre todo en la provincia de Valencia en las áreas de regadío y en las de policultivo⁶³, y como ya se ha citado anteriormente, muchos arrendatarios pasarían a convertirse en propietarios especialmente a partir de la llegada del s. XX. La existencia de ese porcentaje de propietarios explica la presencia de labradores que militaban o se decantaban por opciones conservadoras o derechistas, por lo que en el agro valenciano, al contrario que en otras regiones del país, su adscripción política no siempre era mayoritaria hacia formaciones políticas y sindicales de clase.

Sin embargo, no todos los labradores tenían acceso ni a la propiedad, ni a la posibilidad de arrendar tierras, por lo que el fenómeno jornalero seguía siendo muy común

⁶² Datos de elaboración propia.

⁶³ Jesús CALATAYUD y Jesús MILLÁN: "Formas de explotación y mercados de trabajo en la agricultura valenciana de regadío (1800-1930)", en Ramón GARRABOU (coord.): *Propiedad y explotación campesina en la España contemporánea*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1992.

entre el campesinado valenciano⁶⁴, lo que daba origen a frecuentes conflictos. No obstante, conviene aclarar que existía una cierta hibridación entre las tres categorías, la de propietario, arrendador y jornalero, pues en ocasiones si las parcelas de un propietario eran de pequeña extensión podía trabajar como asalariado para otros propietarios, de igual modo que un jornalero podía poseer un pequeño huerto para el autoconsumo familiar, o un obrero de fábrica podía en ocasiones prestar su fuerza de trabajo como mano de obra agrícola, por lo que esas categorías eran permeables. El porcentaje de trabajadores encuadrados en una u otra condición no era similar en todo el territorio, sino que por el contrario diferían comarca a comarca; por ejemplo, mientras que una parte de los jornaleros de la Ribera Alta había conseguido arriendos y no dependía exclusivamente de su jornal, esta situación no se daba con tanta amplitud en la comarca limítrofe de la Ribera Baixa. Además existían otras variables que podían hacer cambiar su posición como las condiciones climáticas anteriormente citadas; así Calzado Aldaria muestra el ejemplo de Sueca: “La grave crisis arrocera iniciada en 1879, como consecuencia de la entrada en el mercado mundial de las grandes zonas productoras de arroz, encaminó hacia la ruina a muchos pequeños propietarios de la Ribera Baja (Sueca) que tuvieron que vender sus tierras y engrosar la lista de jornaleros sin tierras. Las ondas expansivas de la gran crisis finisecular de la agricultura europea proletarizaron el agro ribereño.”⁶⁵

En relación con el porcentaje de jornaleros - *els que se llogaven*, en muchas ocasiones en forma de collas -, al igual que en el caso de los propietarios anteriormente expuesto, se observan amplias variaciones entre distintas localidades. Así por ejemplo estos suponían el 35 % del campesinado en Sueca, el 36 % en Alcàsser, el 59 % en Sollana o el 61 % en Cullera⁶⁶, mientras que en bastantes municipios de las comarcas centrales lo eran tres de cada cuatro trabajadores. Un problema que agravaba su situación era la estacionalidad de la producción agrícola, por lo que gran parte del año el campesinado no

⁶⁴ De acuerdo a Salvador Calatayud se estima que hacia 1860 la relación entre jornaleros y propietarios era de 2 a uno, pero la proporción se había reducido a lo largo del s. XX porque una parte de los jornaleros habían conseguido pasar al régimen de arriendos y algunos arrendatarios al de propietarios.

⁶⁵ Antonio CALZADO: “La negociación de salarios y condiciones laborales de los obreros agrícolas de Sueca y Cullera en la plantada y siega del arroz durante la II República”, en *II Jornades d’Estudis de Cullera (1, 2 i 3 de desembre de 1995)*, Ajuntament de Cullera, Cullera. Citado en Javier PUCHE-GIL: “Evolución del nivel de vida biológico en la Comunidad Valenciana, 1840-1969”, *Investigaciones de Historia Económica*, Vol. 7, nº 3 (2011), pp. 380-394.

⁶⁶ *Íbid.*, p.201, y Antoni SIMÓ: *Alcàsser, Biografia d’un poble en guerra (1931-1941)*, Valencia, PUV, 2010, pp. 42-44.

disponía de jornal que llevar a casa. Las soluciones aportadas a la denominada por las autoridades de la época como “crisis jornalera”, con la intención de contener un estallido social, iban desde la contratación de trabajadores en paro en aquellos municipios que podían permitírselo a expensas del presupuesto municipal; las colectas a instancias de las alcaldías entre los mayores contribuyentes, básicamente propietarios, para recaudar fondos con los que dar de comer y cubrir necesidades básicas; o la construcción de viviendas baratas en las que reubicar a las familias más humildes. Se buscaba de este modo ejercer una acción compensatoria - más próxima a la caridad que a un verdadero cambio de las condiciones de vida de la clase trabajadora -, que se diluía en la ingente masa de desarraigados existente, siguiendo la estela marcada por la Rerum Novarum⁶⁷ que señalaba la práctica con “gran efusión de la caridad” como remedio a la desigualdad social y la búsqueda de la “concordia” a través del entendimiento entre patronos y obreros.

Eran más bien los sindicatos los que, además de negociar y enfrentarse a los patronos concertando las condiciones de trabajo de los campesinos, cubrían servicios indispensables para éstos, como eran la concesión de pequeños préstamos, creación de economatos, ayudas durante los periodos de enfermedad, o venta de todo tipo de material para el campo como semillas, abonos, aperos, etc., a un precio más asequible, lo que redundó en una creciente afiliación a los mismos. Igualmente la idea de la cultura como fuerza emancipadora les llevaba a realizar otro tipo de actividades, para tratar de llevar la educación y la cultura a las masas populares, a través de la creación de ateneos y sociedades donde se alfabetizaba, se ofrecían mítines y conferencias, representaciones, préstamo de libros, servicio de biblioteca, etc. Por estas razones el sindicalismo de distinta clase - particularmente el obrerista, ya que es necesario considerar que también existía un sindicalismo ligado a la Iglesia - conoció un crecimiento exponencial durante esos años y sobre todo desde la llegada de la República.

Por lo que respecta a la industria, ésta había estado ligada históricamente a sectores tradicionales como la madera, el calzado, la cerámica, o el textil, y al contrario que en regiones como Cataluña y el País Vasco que basaron su desarrollo industrial en un gran sector, el textil en el primer caso, el siderometalúrgico en el segundo, la industria valenciana era más pequeña pero también más diversificada. La modernización industrial llegaría a partir de la I Guerra Mundial, cuando se va a producir el tránsito hacia la

⁶⁷ LEÓN XIII, Carta Encíclica Rerum Novarum. Sobre la situación de los obreros, 1891, http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum.

implantación de empresas con un tamaño de tipo medio o grande, con una creciente mecanización de la producción que además comenzará a regirse por criterios industriales, y la renovación de sectores. Esta renovación supondrá la modernización de actividades artesanales tradicionales en la provincia de Alicante, mientras que en Valencia - concretamente en la capital y su cinturón - se produjo a través del establecimiento de sectores novedosos, como el del papel, artes gráficas, el químico o el metalúrgico -. Con todo, la industria valenciana a comienzos del s. XX representaba menos del 10 % del total del Valor Agregado Bruto nacional con un montante de 538 millones de pesetas⁶⁸.

En cuanto a la situación política en el País Valenciano, además de la fuerte implantación de las centrales sindicales, se daba la existencia de dos bloques ideológicos bien definidos: "...el panorama de fuerzas políticas valencianas presentó ya la existencia de dos grandes bloques de opinión: un bloque laico, progresista y republicano - hegemónico siempre-, y un bloque confesional, conservador y monárquico"⁶⁹.

El republicanismo, que había arraigado con fuerza en Valencia desde mediados del siglo XIX, se afianzó como fuerza política de la mano de Blasco Ibáñez desde la década de 1890, siendo hegemónico desde principios del s. XX⁷⁰, y con la creación del PURA, acabaría copando el espectro político republicano en la región. El blasquismo gozaba de gran popularidad y aceptación, pues por un lado Blasco era la figura política más popular en Valencia, tanto por sus acciones como por sus escritos en la prensa valenciana, y por otro por defender un discurso de carácter antimonárquico, anticlerical y populista - en algún punto cercano al lerrouxismo - que resultaba asumible no solamente para las clases trabajadoras, sino también para la pequeña y mediana burguesía que no se hallaba cómoda con el turno de partidos. El partido republicano de Blasco capitalizó en Valencia el descontento por parte de la población con el sistema político de la Restauración.

⁶⁸ Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL: *Estadísticas históricas de España...*, Cuadro 2.28: Distribución porcentual de la población activa (total) por sectores de actividad, 1877-2001, p.370. https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2006_estadisticas_historicas.pdf.

⁶⁹ Lluís AGUILÓ: "El País Valenciano: pasado y presente de un pueblo en marcha", *El País* (Madrid), 16 de marzo de 1978.

⁷⁰ A modo de ejemplo, el blasquismo ganó casi todas las elecciones a la alcaldía de la ciudad de Valencia entre 1901 y 1923, mientras que en las elecciones municipales del 1 de junio de 1931 se celebraron el Partido Autónomo de Sigfrido Blasco obtuvo 8 de los 13 diputados de la provincia.

Además del republicanismo, los trabajadores del campo valenciano habían buscado desde comienzos de siglo⁷¹ la solución a sus problemas, en primer lugar, a través de la formación de asociaciones mutualistas, que acabarían dando paso - en algún caso por influencia del republicanismo federal, del internacionalismo y del catolicismo social - a un sindicalismo de clase. Éste tenía un carácter socialista o anarquista, con una clara pugna entre ambos modelos. El número de militantes anarco-sindicalistas era de varios miles, siendo mayoritario en la Ribera Alta e igualando a las comarcas más pobladas del país: l'Alacantí, l'Horta y la Plana, llegando a superar incluso a regiones de gran tradición sindical como l'Alcoià. Por el contrario, UGT era mayoritaria en la capital de la comarca, Alzira, mientras que en el resto de poblaciones CNT la superaba ampliamente⁷², y en la Safor compartía su fuerza con las opciones socialistas. La razón de esa mayor pujanza estribaba en su carácter más combativo, unido a la consecución a través de la convocatoria de huelgas y protestas, de la consecución de ciertas mejoras laborales en cuanto a salarios y jornada laboral, en una comarca mayoritariamente agrícola y jornalera; y al hecho de que UGT hubiera prestado cierto apoyo a la Dictadura de Primo de Rivera. No obstante, durante la guerra, y sobre todo a partir del decreto de afiliación a sindicatos obligatoria, UGT obtendrá un aumento en su número de afiliados, sobretodo de personas más próximas al centro y derecha políticos.

En la práctica, durante mucho tiempo hubo una confluencia entre republicanos y anarquistas por varios motivos: la búsqueda de la ayuda popular que necesitaban para sus

⁷¹ Francesc MARTINEZ: "Del mutualismo a la agrupación: cultura y praxis socialista en el ámbito rural valenciano" en Manuel CHUST y Salvador BROSETA (Eds.): *La pluma y el yunque, el socialismo en la historia valenciana*, Valencia, PUV, 2003, pp. 53-77. Según Gallego existía una gran cantidad de asociaciones agrícolas de carácter sindical en toda la zona como por ejemplo, la de los Trabajadores Agrícolas de Alcudia de Carlet, El Movimiento de Alginet, Agricultores de Benimodo, Trabajadores Agrícolas La Unión Obrera de Carlet, Femenina de Carlet, Obreras Manuales La Unión de Catadau, Trabajadores Agrícolas de Catadau o la de Trabajadores del Campo de Llombai, existiendo una más allá del ámbito local que agrupaba a varias de ellas: la Comarcal de Carlet. Algunas de estas asociaciones se disolverán en el seno de la CNT.

⁷² Alfons CUCÓ: *Republicans i camperols revoltats*, València, Eliseu Climent (ed.), 1975, p. 151: "En la comarca la influencia era sobretodo anarcosindicalista, porque fueron líderes anarquistas los que habían encabezado las luchas laborales, las huelgas y los conflictos en esos años, especialmente en el ámbito agrario".

proyectos políticos los republicanos de ideología burguesa; los largos años de lucha común contra la monarquía; y la coincidencia entre ambos sobre la federación⁷³.

Dado el bajo nivel cultural de las clases populares de la época, algunos republicanos pequeño-burgueses, quienes en muchas localidades daban apoyo a partidos republicanos como el PURA, gozaban de una gran autoridad moral y práctica sobre los anarquistas,. Por ello, no era raro que se militara en un sindicato anarquista y se votara a partidos republicanos, y a su vez, que muchos republicanos pertenecieran a la CNT. Sin embargo esta confluencia desapareció tras la huelga de noviembre de 1932, huelga que no fue secundada por los partidos republicanos, y supuso en la práctica la ruptura entre ambos, decantándose finalmente los anarcosindicalistas por la revolución armada⁷⁴, ante la imposibilidad de conseguir sus objetivos a través de ese pacto implícito con los partidos republicanos burgueses.

El PSOE también contaba con una dilatada implantación, con la presencia de agrupaciones socialistas desde 1917, como es el caso de Alcudia de Carlet, y un gran número de partidarios en la Ribera Alta y la Safor, con un cómputo total de 880 afiliados en Alberic, 1507 en Alcira, 1.100 en Algemés, y 1.200 en Oliva⁷⁵ en 1936. Por el contrario las opciones comunistas eran mucho más minoritarias, y a pesar de que experimentarían un crecimiento en los meses anteriores a la guerra, su fuerza seguía siendo relativamente escasa, pues dos meses antes de la guerra tan solo contaban con un total de 3.901 afiliados en la provincia de Valencia.

La derecha aglutinaba a sectores de propietarios, y se hallaba representada por partidos que hundían sus raíces en la “vieja política”, de carácter conservador, católico y monárquico, y se había manifestado políticamente a través de partidos como la Liga Católica, el Partido Tradicionalista o el Partido Social Popular, y que acabarían decantándose durante la república hacia posiciones más autoritarias próximas a la extrema derecha, como la Derecha Regional Agraria. Las cifras revelan que la filiación a los partidos monárquicos en 1936 aunque seguía siendo elevada, se cifra en 7.708 militantes⁷⁶,

⁷³ Salvador CALATAYUD: *Conflictes socials a la Ribera Alta durant la Segona República: Carcaixent 1932*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1981.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Datos de afiliación de la provincia de Valencia en mayo de 1936 proporcionados por la Fundación Pablo Iglesias el 2-01-2021.

⁷⁶ Aunque el número no sea elevado representaban a los sectores más pudientes de la sociedad y en las zonas rurales a aquellos agricultores con niveles de renta por encima de la media.

que suponían algo menos del 10 % del total de la población que militaba en alguna organización, lo que indica el carácter mayoritario de las opciones a la izquierda o de clase.

Sin embargo los censos muestran la escasa fuerza en la provincia de las opciones de extrema derecha. Falange tenía en mayo de 1936 un total de 90 afiliados⁷⁷, todos ellos en la capital y, por tanto, ninguno fuera de ésta. Estas cifras contrastan con algunos datos ofrecidos por las autoridades en la Causa General, que atribuían algunos de los ejecutados a esta organización en otras localidades, lo que podría deberse a que se hallaban en el entorno del partido. En cualquier caso el número de afiliados en Valencia tenía un carácter bastante residual, lo que no era óbice para ser un grupo constantemente envuelto en trifulcas y altercados, uno de los más conocidos la toma de Unión Radio en Valencia capital pocos días antes del golpe de estado.

La iglesia ejercía una gran influencia en un sector de la población, que se refleja en el denominado catolicismo social⁷⁸, y contaba con sus propias asociaciones y sindicatos, en torno a los cuales se aglutinaban grandes y medianos propietarios, que trataban así de contrarrestar el poder de los sindicatos de clase.

Por lo que respecta a la evolución electoral durante la Segunda República, la fuerza del republicanismo era notoria. Basta con observar los datos de las elecciones celebradas en el año 31 para constatarlo, especialmente en las localidades de mayor tamaño. Las elecciones municipales del domingo 12 de abril de 1931⁷⁹ tuvieron como resultado en la ciudad de Valencia una aplastante victoria de la conjunción republicano-socialista, que obtuvo 32 concejales frente a 18 monárquicos, y en las elecciones a Cortes Constituyentes del 28 de junio de 1931, al conseguir los 13 diputados en juego de la provincia - si bien es cierto que la Derecha Regional decidió no concurrir a estas elecciones -. No obstante es necesario considerar que, de acuerdo con algunos estudios recientes, en las elecciones de abril las candidaturas monárquicas obtuvieron más del 45 %

⁷⁷ Datos de afiliación de la provincia de Valencia en mayo de 1936 proporcionados por la Fundación Pablo Iglesias. Aunque la cifra parece excesivamente baja, son los datos que constan en los registros del Gobierno Civil de la provincia de Valencia; ahora bien, es casi seguro que contaría con un mayor número de simpatizantes, aunque no constasen oficialmente como militantes.

⁷⁸ Silvia MAGENTI: "El problema religioso en la primera década del siglo XX: "Clericalismo" y "Anticlericalismo" en la ciudad de València", *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 37 (1987), pp. 173-186.

⁷⁹ Fuente INE y AHN.

de los votos, voto recogido sobretodo en las localidades más pequeñas pero también en alguna de mayor tamaño como Algemesí o Albaida.

Por lo que se refiere a las comarcas objeto de estudio, en el partido de Carlet los partidos republicanos obtuvieron un gran éxito al ser elegidos 73 concejales republicanos por 31 monárquicos y darse en algunas localidades una amplia diferencia entre ambas formaciones. Todo ello en un contexto en el que, triste herencia del turnismo, la manipulación y compra de votos era todavía una práctica habitual⁸⁰. En Carlet los republicanos obtuvieron 20 concejales por tan sólo 1 los monárquicos; en Alcudia de Carlet los resultados reflejan 8 concejales del Partido Republicano Radical-Socialista, 3 de la Derecha Liberal Republicana y 1 del PURA. Las elecciones en algunos municipios de la provincia como Alcàsser, Alcudia de Carlet y otros fueron anuladas por irregularidades y hubieron de ser repetidas el 31 de mayo. En cambio, en la zona de Sagunto a pesar de la victoria en conjunto de las candidaturas republicanas por el mayor peso de las localidades más pobladas como pueden ser Sagunto, El Puig o Massamagrell, las candidaturas monárquicas obtuvieron un buen porcentaje de alcaldías y concejales, lo que indica que en las localidades más pequeñas y rurales el republicanismo no había arraigado con tanta fuerza.

Los resultados de las elecciones a Cortes Constituyentes de 28 de junio de 1931 mostraron de nuevo un éxito de los partidos de izquierda o afines por amplia mayoría⁸¹. Sin embargo, dos años después, en las elecciones de noviembre de 1933, se produjo un vuelco debido a la desunión de los partidos republicanos y de izquierdas, un cierto desencanto popular y la abstención anarquista, que dio como resultado la victoria de las candidaturas de centro-derecha. En esta ocasión se invirtieron los resultados y los partidos de izquierdas sólo vencieron en 2 de los pueblos de la comarca: Carlet y Llombai; la

⁸⁰ “La dreta, amb almoines, promeses de treball o un simple esmorçar, tindrà moltes voluntats guanyades. Les seues mullers i dames de beneficencia hi col.laboraràn fermament repartint oli, farina, mantes, llençols, joguets, i simpatía, sobretot en aquells moments puntuals.”, en Antoni SIMÓ: *Alcàsser, Biografia d'un poble...*,

⁸¹ Javier TUSELL GÓMEZ, Octavio RUIZ MANJÓN , y Genoveva GARCIA QUEIPO DE LLANO: “Las Constituyentes de 1931: unas elecciones de transición”, *Revista de Derecho político*, 12 (1981-1982), p. 220.

derecha lo hizo en 3, Almussafes, Sollana y Algemés, mientras que los autonomistas vencieron en otros 2, Alginet y Alfarp⁸².

Las últimas elecciones generales de la II república, las del 16 de febrero de 1936 supusieron una aplastante victoria del Frente Popular en la provincia de Valencia que obtuvo 11 diputados (4 de IR, 2 de UR, 3 del PSOE y 2 del PCE) frente a 3 de la CEDA, y el hundimiento del PURA que no obtuvo ningún diputado.

Las tensiones sociales fueron una constante a principios del siglo XX y provocaron disturbios fundamentalmente de carácter político, sindical y anticlerical. Un importante elemento a considerar, en el panorama político-social valenciano de esa época, es el fuerte sentimiento anticlerical, ampliamente extendido entre la clase trabajadora, que era fruto por un lado de la identificación de las élites con la Iglesia y, por otro, de la utilización del elemento religioso para contrarrestar a las fuerzas emergentes de clase, que en muchas localidades se agrupaba en torno a asociaciones y sindicatos de marcado carácter católico-agrarista. No obstante, este anticlericalismo no fue exclusivamente clasista. El enfrentamiento tendrá momentos de gran virulencia, como en 1901 y en el bienio 1908-1910.

En referencia a la violencia contra la Iglesia durante el periodo republicano, la mayor parte de los tumultos se produjeron en 1931 entre los meses de mayo y junio, tanto en Valencia capital, como en algunas localidades de la provincia. El 12 de mayo de 1931, al igual que en múltiples ciudades del país - razón por la que sería declarado el estado de guerra, que se levantaría el día 27, fueron asaltados diversos centros religiosos⁸³ en Valencia capital, y dos días después se produjo en Carlet la quema y profanación de imágenes.

Tras la aprobación el 23 de enero de 1932 del decreto de disolución de los jesuitas y la nacionalización de sus bienes, se procedió a la incautación de bienes eclesiásticos por toda la provincia. El 15 de febrero el gobernador civil incautó los edificios de la Compañía de Jesús y en septiembre el Ayuntamiento de Alcira el edificio de los Padres Escolapios. Ese mismo año se produjo el destrozo de la imagen de la Purísima Concepción de la

⁸² Salvador COMES: "Elecciones municipales domingo 12 de abril de 1931. Tipología electoral d'Alginet en la IIª República", *Al-Gezira Revista d'Estudis Històrics-Ribera Alta*, Ajuntament d'Alzira, Vol. 7 (1992) pp. 327-352.

⁸³ Se asaltó el Palacio Arzobispal, los conventos de las Adoratrices, Teresianas, Salesianas, Carmelitas de San José, los Capuchinos, Salesianos, el Colegio de Vocaciones, el Convento de San Julián, y la Residencia de los Jesuitas entre otros, además del Centro Escolar y Mercantil.

Catedral de Valencia, lo que provocó una manifestación de miles de católicos, en dirección al Gobierno Civil sin ser recibidos por la autoridad competente. Los destrozos de imágenes se repitieron al año siguiente, cuando fue atacada la imagen de la Virgen del puente del Mar y destrozada la cabeza y el cuerpo de dicha imagen.

¿Qué sucedió tras la victoria del Frente Popular? El año 1936 se caracterizó en primer lugar por un renovado brío en los ataques contra la iglesia, que parecían haber descendido desde el año 1933. En el periodo comprendido entre febrero y julio ardieron iglesias y conventos a lo largo de todo el territorio valenciano, entre otros los de Relleu, La Nucia, Alquerieta de Alcira, San Mauro de Alcoy, Chera y Barraca de Aguas Vivas. La situación pudo contribuir a la radicalización de elementos derechistas que acabarían recalando en posiciones cercanas al fascismo. Sin embargo, el anticlericalismo desató toda su furia durante el periodo de guerra, donde a excepción de tres localidades - Llombai, Montroi y Real de Montroi - todas las iglesias de la Ribera Alta fueron quemadas o destruida su imagería, y en algún caso hubo de ser derruida tras la finalización de la guerra, como en el caso de Carlet.

El estallido de conflictos sociales fue un fenómeno constante en el primer tercio del s. XX. Según refiere Marco Miranda, eran frecuentes los enfrentamientos entre carlistas y liberales, particularmente en la provincia de Castellón. Dicho autor refiere igualmente encontronazos entre republicanos con los caciques de pueblos y grupos de católicos en localidades como Mislata, Quart de Poblet o Picassent, y motines promovidos por los republicanos en contra de los consumos:

El primer motín. Lo provocamos desde La Avanzada, mediante una campaña contra los consumos, tema obligado de todo buen republicano...⁸⁴

En 1911, en la localidad de Carcaixent, hubo un amotinamiento en protesta por la guerra de África, que acabó con la quema del ayuntamiento. Siguieron otros enfrentamientos en 1917 y se alcanzó un máximo en el periodo 1918 - 1923, conocido como la “época dels avalots”, periodo marcado por huelgas y enfrentamientos entre patronos y trabajadores. A partir de los años 30 se produjo un recrudecimiento de los mismos, con especial relevancia entre los años 1930 y 1933, aunque en comparación con otras zonas del país el número fue más reducido y los incidentes de menor gravedad.

⁸⁴ Vicente MARCO: *In illo tempore*, CVC, Valencia, 2005, p. 193.

En el ámbito político, una de las cuestiones que se arrastraron a lo largo de la Segunda República fue la elaboración del estatuto de autonomía, que pese a que se logró redactar, no fue posible aprobar debido a la oposición de las provincias de Castellón y Alicante.

Las tensiones comenzaron desde el comienzo de la Segunda República, tras la decisión de la Derecha Regional de no concurrir a las elecciones de junio de 1931 por los ataques violentos que había sufrido, por lo que optó por la retirada de sus candidatos, Luís Lucía y Luís García Guijarro, según informaba el diario Las Provincias. La tensión política conoció una nueva escalada en 1932 con incidentes en ciudades como Valencia, Alicante, Montserrat y la proclamación de la República Comunista Soviética de Sollana. Los gobiernos radical-cedistas se caracterizaron por una subida del paro y una intransigencia absoluta de la patronal y los propietarios agrarios, que se refleja en la célebre frase de la época pronunciada ante las manifestaciones obreras: *Teniu fam? Mengeu República*. En ese año los complots monárquicos tuvieron como consecuencia la detención de varios conspiradores ligados a algunas de las familias más poderosas de Valencia, como el marqués de Sotelo - alcalde de la ciudad durante la dictadura primorriverista -, el de Cerdanyola, y el barón de Cárcer. Además de estos también fueron detenidos varios militares como el comandante Díaz Prieto, que sería deportado a Villa Cisneros, y tres oficiales de Caballería, que fueron trasladados por haber realizado manifestaciones promonárquicas. En 1934 cinco concejales del Ayuntamiento, Marco Miranda, Forriol Arambul, Soto Mas, Cano Coloma, de Gracia Pons, y Alfaro Moreno, ligados al PURA y a Esquerra Valenciana, fueron cesados “por supuestos contactos con los extremistas”.

Por su parte los disturbios sindicales también resultaron una constante a lo largo del periodo republicano. En julio de 1931 encontramos los primeros altercados en Carlet, mientras que en Sagunto la recesión provocada por la Gran Depresión tuvo como consecuencia un intenso periodo de huelgas en el complejo siderúrgico, que finalizarían con éxito al encargar el gobierno pedidos de construcción de vías de ferrocarril. El 9 y 10 de octubre de 1931 se celebra una Asamblea General de Sindicatos Campesinos de CNT de las comarcas naranjeras sobre normas laborales a presentar por el sindicato en cada localidad, y como resultado hubo huelga en algunas localidades que no llegaron a acuerdo con la patronal, pero no así en Carlet donde sí lo hubo. Estos sucesos tuvieron continuidad

en 1932 con graves incidentes en Tavernes de la Vallidigna, Real de Gandía y Xeresa “on van morir 4 persones i hagueren nombrosos ferits”⁸⁵.

En 1933 se produjo una escalada de la violencia y se registraron los peores incidentes, hasta ese momento, con el resultado de diversas muertes. El 9 de enero estalló un movimiento revolucionario en Valencia capital que acabó con la intervención de la fuerza pública y el asesinato a tiros de un guardia de seguridad en los Poblados Marítimos. Estos enfrentamientos se repitieron por toda la provincia muriendo dos guardias de asalto y un guardia civil en Bugarra. En Simat de Vallidigna se produjo una huelga de collidors de naranja donde hubo gran tensión con las fuerzas de orden público y se acabó izando la bandera comunista en un balcón del ayuntamiento, y en Bétera se destruyó el archivo municipal. En Valencia una bomba colocada en el diario *La Voz Valenciana* - publicación cercana a la DRV - mató a un vendedor de periódicos. Curiosamente la huelga general del 8 de mayo convocada por la CNT de ámbito nacional tuvo una escasa repercusión en Valencia. Pero sin duda el incidente de mayor gravedad fue el sabotaje, realizado el día 9 de diciembre durante la huelga general de 1933, contra el tren que cubría la línea entre Sevilla y Barcelona - conocido como “El Sevillano” - por un grupo de individuos, que tuvo como resultado la muerte de 23 personas y 50 heridos.

El año 1934 presentó una elevada conflictividad que se inició en enero con el juicio a varios comités de la CNT; el estallido de disturbios en el campo en junio y los acaecidos en octubre al socaire de los acontecimientos revolucionarios de ese año, registraron cierta violencia en localidades como Alcudia de Carlet y Carlet, donde se cortaron las líneas telefónicas y fueron incendiados tanto el Ayuntamiento como el Juzgado municipal. Ese año será pródigo en huelgas en Valencia capital, particularmente entre los meses de febrero y abril, en reivindicación de mejoras de tipo laboral, y entre las que encontramos las de la fábrica de gas, el Puerto, la compañía Hidroeléctrica secundada por compañeros de las fábricas de gas, electricidad y agua, y la de la Unión Naval de Levante. El resultado de esas huelgas fue el desabastecimiento de materias primas en muchas industrias, la falta de suministros como gas, y apagones de luz, y los actos de sabotaje, como la rotura de cañerías de agua, la colocación de bombas y el derribo de transformadores y postes. En el mes de abril el gobernador Aguilera Arjona dimitió poco antes de la huelga general convocada en la ciudad.

⁸⁵ Vicent BOU et al. : “Dies de dol. Els greus successos de Xeresa”, *La Cisterna*, publicació cultural de Xeresa, 8 (2001), pp. 7-25.

En 1936 a la cuestión anticlerical se unió una nueva oleada de huelgas y conflictos sociales motivados por cuestiones salariales y de jornada de trabajo, de entre los que destacan el paro del sector ferroviario ocurrido entre junio y julio, así como de otros sectores como la construcción, el personal marítimo y los empleados de oficinas. Los enfrentamientos entre la izquierda y la derecha, particularmente los falangistas, se generalizaron; así, por ejemplo, en los últimos 7 días antes del estallido del golpe, el 11 de julio, tomaron la emisora Radio Valencia y declararon un pronunciamiento, que en esos momentos resultó fallido.

En los meses siguientes a la victoria del frente Popular en febrero del 36 comenzó a escucharse un creciente ruido de sables, al que el gobierno contestaba alejando de la capital a los militares que se suponía podían estar implicados en la preparación de alguna acción armada. La sociedad del momento experimentó un proceso de radicalización, en el que una buena parte de ella participaba, que se concretó en la militarización de los grupos juveniles de los partidos como por ejemplo la JAP, Falange o las Juventudes Socialistas Unificadas, o en la formación de milicias paramilitares como la MAOC, que comenzaron a adiestrar a sus militantes en el uso de armas. Todo ello condujo a la existencia de un ambiente, con anterioridad a la guerra, que propiciaba la idea de la incapacidad del gobierno del Frente Popular para controlar la situación, y sirvió como pretexto para el golpe que venía fraguándose con anterioridad a las elecciones y que se aceleró a partir de ese momento.

Ahora bien, el clima de violencia, más o menos generalizada, que se desató en ciudades y regiones como Madrid, Sevilla, Albacete, Málaga o Cantabria entre los meses de febrero y julio de 1936, no se conoció en Valencia pues apenas hubo muertes en dicha ciudad, no así en la provincia⁸⁶. Las cifras así lo avalan: de los 351 asesinatos ocurridos en España a partir de febrero, tan solo 3 fueron cometidos en la provincia de Valencia⁸⁷, lo cual no quiere decir que el periodo no estuviera exento de tensiones. Así, podemos leer por ejemplo en el expediente de Vicente Mateu Cardo⁸⁸ que durante las elecciones de febrero

⁸⁶ Eduardo. GONZÁLEZ: “La España del Frente Popular. La necro-lógica de la violencia sociopolítica en la primavera de 1936”, *Mélanges de la Casa de Velázquez Nouvelle série* 41-1, Madrid, 2011, Publicado el 15 de abril de 2013, consultado el 03 mayo 2019, URL: <http://journals.openedition.org/mcv/3825>; DOI : 10.4000/mcv.3825.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/30.

del 36 dijo que “las pistolas que poseía eran para defender la República”, lo que muestra que el ambiente político estaba cuanto menos enrarecido.

Desde el triunfo del Frente Popular, en febrero de 1936, los grupos autoritarios contrarios a la República - particularmente Falange - habían desatado toda una campaña de terror con el fin de crear un clima de violencia social que justificara una acción de fuerza. Estas acciones eran llevadas a cabo por patrullas armadas cuyas actuaciones eran inmediatamente contestadas por grupos de izquierda. A este clima de violencia se unía la extensión y escalada de disturbios, huelgas y desórdenes en muchas zonas del país, que el gobierno republicano trataba de controlar para restaurar el orden social.

Uno de los mitos defendidos por los golpistas, posteriormente sostenido por la historiografía franquista, fue la idea de una República que se encaminaba hacia una revolución que pretendía instaurar un sistema de carácter socialista, cuando en realidad se trataba de una democracia de carácter liberal equiparable a cualquier otra similar de su entorno, inmersa en las mismas tensiones que se estaban produciendo en el continente europeo durante los años 30. Lo que sí constatan los expedientes es más bien el proceso contrario, que fue la guerra la que desencadenó acciones revolucionarias⁸⁹, que derivarían en la creación de colectividades, incautaciones, y la puesta en marcha de procesos socializadores en ciudades y pueblos. La guerra exacerbó los ánimos, y militantes de partidos menos radicales se acabaron afiliando a organizaciones de tendencia más izquierdista, y personas que no militaban en ninguna acabaron recalando en alguna de ellas durante la guerra. Incluso individuos que habían militado en las derechas radicalizaron sus posiciones a raíz del golpe, y aquellos que sostenían ideas de tendencia más radical las reafirmaron con mayor fuerza. Así, por ejemplo, encontramos esa radicalización en Ángel Misut Expósito⁹⁰, del que se afirma que “habiendo sido siempre persona de derechas. Hasta el Alzamiento”; en Bautista Calvo Alegre⁹¹ el cual manifiesta “Que no es cierto que antes del Movimiento perteneciera al partido comunista y sí luego de iniciado aquel, por espacio de ocho días, sin desempeñar cargo de confianza alguno”; y de José Joli Silvestre⁹²

⁸⁹ “A donde no había llegado la República con sus reformas, llegarían ellos con la revolución. (...) Un golpe de estado contrarrevolucionario, que intentaba frenar la revolución, acabó finalmente desencadenándola”, Julián CASANOVA: “República y Guerra Civil”, en Josep Fontana y Ramón Villares (dirs.): *Historia de España*, Vol. 8, Barcelona, Crítica/Marcial Pons, 2007.

⁹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/29.

⁹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/14.

⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/28.

quien “Al sobrevenir el Alzamiento continuó con las mismas ideas acentuándolas todavía mas”.

En el verano del 36 la zona republicana “presenció no sólo la desaparición de las calles de los símbolos de la cultura burguesa, sino también la de los propios burgueses”⁹³. Pero también quienes no combatían o no se decantaban por ninguno de los dos bandos se vieron obligados a tomar partido, ya fuera de forma voluntaria o forzados por la situación; en la guerra, como en la vida, hubo gente que trató de imponer la calma y el sosiego, gente sensata, y auténticas bestias que aprovechando la situación cometieron todo tipo de tropelías. Parece una obviedad, pero los hechos juzgados jamás se habrían producido de no haber estallado el golpe del 36, es decir, los causantes del inicio de la guerra juzgaron los hechos ocurridos en una guerra que ellos mismos habían provocado.

El estallido del golpe produjo un colapso del poder central y surgió un poder paralelo al del gobierno de la República, tal como se constata en los documentos. Los poderes gubernamental y local se disolvieron y dieron paso a la creación de órganos de gobierno alternativos, fundamentalmente comités, que se caracterizaron por ser experiencias que funcionaron fundamentalmente a nivel local. En unos casos se produjo ante el abandono de las propias autoridades republicanas, mientras que en otros los comités creados por sindicatos y partidos del Frente Popular cesaban y sustituían a los mismos. En el caso de Valencia capital, el 22 de julio de 1936 se constituyó el Comité Ejecutivo Popular⁹⁴ y el 4 de agosto dimitió el gobernador civil de la provincia de Valencia, Braulio Solsona Ronda, lo que certificaba el derrumbe, al menos temporal, del poder central; por otra parte, el 31 de julio los medios de producción fueron colectivizados y las empresas quedaron en poder de comités de trabajadores⁹⁵.

Las organizaciones políticas revolucionarias, particularmente las de carácter anarquista, consideraron que la guerra era una oportunidad para llevar a la práctica sus ideales, la revolución social, con lo que los comités no solo se hicieron cargo de las

⁹³ Francisco ESPINOSA: *Violencia roja y azul*, Crítica, Barcelona, 2010, p.177.

⁹⁴ Aunque actuó en paralelo a la Junta Delegada enviada por el gobierno desde Madrid, al frente de la cual se hallaba Diego Martínez Barrio, finalmente ésta se retiraría el 4 de agosto reconociéndose desde el gobierno central al CEP como órgano de poder legítimo, aunque tendría vida efímera pues acabaría disolviéndose voluntariamente el 8 de enero de 1937.

⁹⁵ Francisco PÉREZ: *Cronología general de la Guerra Civil Española (1936-1939)*. Recuperado de internet, ([https://www.valencia.es/ayuntamiento/publicaciones.nsf/0/F44ECD297CC3E998C125806600414E5C/\\$FILE/0001%20cronolog%C3%ADa%20general%20de%20la%20guerra%20civil.pdf?OpenElement&lang=2](https://www.valencia.es/ayuntamiento/publicaciones.nsf/0/F44ECD297CC3E998C125806600414E5C/$FILE/0001%20cronolog%C3%ADa%20general%20de%20la%20guerra%20civil.pdf?OpenElement&lang=2)).

necesidades logísticas de sus localidades⁹⁶, sino que pusieron en marcha experiencias de carácter revolucionario, y entendieron que la ocasión era propicia para poner en práctica sus ideales. Así se implantaron nuevos modelos de organización social que vinieron acompañados de procesos de colectivización, lo que las autoridades franquistas considerarán más tarde como prueba de la puesta en marcha de la “revolución marxista”. Y no fue un fenómeno puntual ni anecdótico, sino por el contrario ampliamente generalizado: conocemos su extensión cuando en el expediente de Ángel Fernández Piera⁹⁷, vecino del Pto. de Sagunto, se manifiesta que “cooperó a la revolución marxista, habida en esta región en los términos que es publico y notorio” y de Eulogio Puig Usina, vecino de Carlet, que elogiaba la “revolución marxista”.

Los procesos de creación de colectividades comenzaron con la requisita de tierras de propietarios con parcelas grandes y medianas, que pasaron a ser trabajadas dentro de la colectividad, acompañada en algunos casos de la destrucción de los registros de propiedad, como queda atestiguado en la documentación de Jaime Gil Ferrer⁹⁸ del que se manifiesta que “... se apoderó de las escrituras y títulos - propiedad de los elementos de derechos, los cuales quemó”, y también de fábricas y en algún caso de comercios. Pero estos procesos no se limitaron a la socialización de los bienes de producción, sino que dentro del espíritu transformador, auspiciado por el socialismo, se llevaron a cabo otras experiencias tendentes a ayudar a emancipar a los individuos, como por ejemplo la creación de escuelas en las comunidades, que quedan acreditadas en los documentos.

Los comités estaban formados por vocales de partidos y sindicatos que defendían a la República, con un comité ejecutivo y varias secciones del comité que se encargaban de atender las necesidades de la población y de ayudar al esfuerzo de guerra; entre otras secciones figuraban las de Abastos, Reforma agraria, Fincas incautadas, Defensa, Justicia, Salud Pública y Exportación de fruta. Fueron tremendamente cambiantes a lo largo de la guerra, dándose en muchos pueblos hasta dos o tres comités distintos; en muchos casos venía motivado por la partida al frente de guerra de algunos de sus miembros, en otras por la dimisión o cese de alguno de ellos que rápidamente era sustituido o bien por la pérdida de confianza del resto del comité.

⁹⁶ Que incluía tanto la industria como los servicios públicos - correos, abastecimientos de electricidad y aguas, servicios sanitarios y educativos, transporte - ,y en algunos casos también el sector cultural.

⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/16.

⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/29.

En los documentos también se explicitan otro tipo de acciones ocurridas, que fueron posibles al aprovecharse de una situación de superioridad, unida a la debilidad de los órganos de poder derivada de la guerra, que consistieron en la resolución de rencillas de carácter particular o personal, que nada tenían que ver con cuestiones ideológicas o políticas, por parte de algunos elementos del bando republicano. Aunque no son muy frecuentes, encontramos un ejemplo de ello en el expediente de José María Calatayud Alfonso, que había sido secretario del Ayuntamiento de Vinalsa y del que se le despidió por irregularidades contables, y al que volvería como secretario del primer comité durante el periodo de la contienda. Durante su mandato se produjo la muerte de algunas personas: “entre los asesinados figuran el Alcalde y algunos de los Concejales del Ayuntamiento”⁹⁹ que habían pertenecido a la anterior corporación y que habían estado implicadas en su separación del cargo del que fue despedido por irregularidades contables.

Igualmente hay constatación documental de las circunstancias propias de los frentes de guerra: la presencia de desertores, algunos de ellos enjuiciados por marcharse de sus unidades en el Ejército rojo o de alguna columna, por parte de las autoridades republicanas¹⁰⁰; intentos de pasar de una zona a la otra, como el grupo de soldados en Marruecos destinados en Alcazarquivir que intentaron pasarse a la zona francesa¹⁰¹ y cuya fuga acabaría en un campo de concentración de los golpistas; y al contrario como en los casos de Jose Vila Igual¹⁰² el cual “se pasó a la Zona Nacional... y ya en ella fue militarizado” y el de Ramón Chulvi Ibañez¹⁰³ quien hallándose en el 38 en el frente de Teruel “arrostrando el mayor peligro” consiguió pasarse a las filas “nacionales” siendo destinado a un Batallón de Trabajo; los intentos de fuga de campos de concentración¹⁰⁴; la toma de prisioneros como Fernando Peris Caudet, juzgado junto a otros 24 soldados por el TRRPP de Oviedo que es apresado en el frente de Oviedo¹⁰⁵; y bajas para abandonar el frente como la del soldado Diego González Flores¹⁰⁶ quien alega ante el tribunal que: “no

⁹⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/4.

¹⁰⁰ ARV, ERRPP, fondo Carlet, cajas 4247/18 y 4247/44.

¹⁰¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/10. Además de por ejercer deserción, se decide su castigo por tratarse de hombres de acción.

¹⁰² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/23.

¹⁰³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/14.

¹⁰⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/19.

¹⁰⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/20.

¹⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/24.

siendo cierto tomara parte en los combates que se dice en el Resultando de la sentencia, sinó casi siempre estaba en la retaguardia por encontrarse algo enfermo”¹⁰⁷.

La violencia desatada en la zona republicana en los primeros meses de la guerra presenta semejanzas con la ejercida en la zona sublevada, pero también diferencias importantes¹⁰⁸. Se mata por idénticos motivos en ambas zonas, si los rebeldes persiguen a la clase trabajadora, las izquierdas lo hacen con burgueses y explotadores. Javier Rodrigo y David Alegre lo explican así:

Encendido el fuego de la sublevación, la violencia fue el canal preferente de comunicación utilizado por el poder, estatal o fragmentario, para relacionar, comprometer o imponerse a la población. Esa violencia de primera hora, golpista en una España y revolucionaria en la otra, tuvo así un carácter eminentemente relacional. Su uso entrañaba una cuádruple funcionalidad: imponer, controlar, estabilizar y mantener el poder y la autoridad¹⁰⁹.

La violencia originada fue acompañada en algunos casos de comportamientos que solo pueden ser calificados de aberrantes o extremos, que exceden las más elementales normas de humanidad. En un conflicto de la magnitud y características de la guerra civil española aparecen hechos crueles cometidos por individuos que actuaron con una saña que excedía los límites del propio conflicto. Esta violencia fue ejercida por ambos bandos, y aunque se puedan matizar notables diferencias que van desde sus ejecutores, formas, cifras y grado, su misma existencia nos habla del modo se producía la guerra en el frente y se reproducía a otra escala y de otro modo también en la retaguardia, sufriendo sus consecuencias físicas no solo los contendientes sino la población civil, entre la que se produjo un elevado número de víctimas. La lógica de la guerra podía requerir como justificación de sus actos la eliminación física del contrario, pero no las actuaciones contra civiles que ocurrían al margen de la ley, ni el empleo del terror como arma de guerra. Sin embargo, un hecho propio de las guerras es el surgimiento de individuos que se aprovechan de las circunstancias, y en muchos casos del caos y del desorden reinante, para sembrar el terror, lo que está más allá de cualquier ideología.

¹⁰⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/24.

¹⁰⁸ La violencia republicana destada en Valencia al igual que la de Andalucía o Cataluña, no es tan elevada como en otras zonas como Aragón, vid. Francisco ESPINOSA: “*Violencia roja...*”, p.195.

¹⁰⁹ Javier RODRIGO y David ALEGRE: “*Comunidades rotas...*”, p. 183.

En referencia a la existencia de checas, tan solo aparecen citadas en dos localidades - Rafelbunyol y Puçol - mientras que el resto se hallan en la ciudad de Valencia¹¹⁰, por lo que no fue un elemento muy común, al menos en las zonas rurales. El terror también vino de la mano de grupos “paramilitares” que actuaban en los pueblos. Estos grupos contaban con la ventaja de que en ocasiones tenían el respaldo de los habitantes de esos municipios y, a veces, de sus comités, quienes veían que se llevaban a sus vecinos derechistas sin intervenir de manera alguna, y en otras pese a la oposición de unos y otros, las localidades no contaban con fuerza ni autoridad para impedir esas actuaciones, máxime frente a grupos que venían armados. Algunos de estos grupos tenían nombre propio como por ejemplo “Los Catalanes”, o “el grupo de pistoleros de Fernando Varela”, y en otras no, como es el caso de Vicente Sabater Soriano, que formaba parte de “un grupo de asesinos que recorrió los pueblos de la provincia de Valencia”.

La brutalidad estuvo presente en la guerra y queda reflejada en algunos de los sumarios¹¹¹, donde se hace referencia a la comisión de torturas:

“poniéndose cuando los maltrataban una barba postiza para inspirar mas terror”¹¹²; se cita la Checa de Santa Úrsula “en donde se dieron los martirios mas refinados y en donde se asesinaron más gente”¹¹³, y en “ la Comisaría de la Alameda que fue una checa cuando se proporcionaron martirios a las personas de derechas”¹¹⁴; profanación de cadáveres como cuando se afirma que: “Trató de abusar estando en el cementerio de Dolores Martínez Amigo”¹¹⁵; “Interviniendo despues en la conducción del cadáver al cementerio haciendo burla y escarnio del mismo”¹¹⁶; asesinatos: el acusado asesina a dos religiosas que “para que no gritasen les había tapado la boca - con los sujetadores

¹¹⁰ Se conocen al menos 22 de estas checas en la ciudad de Valencia.

¹¹¹ Uno de los problemas de la información contenida en los sumarios es la imposibilidad de contrastarla con otras fuentes, dado el tiempo transcurrido y el hecho de que no hubiese en numerosas ocasiones pruebas ni testigos. Es posible que algunos de los actos que se concretan se hallan exagerado o fabulado a la búsqueda de justificar y fundamentar las sentencias - cabe matizar que las autoridades franquistas no fueron precisamente un ejemplo de amor a la verdad y que la mentira o la ocultación fue algo bastante propio del mismo - pero no tenemos en principio porqué sospechar de todo lo que se cuenta en esos documentos, es decir, que sí es posible y debemos aceptar que algunos de esos sucesos ocurrieron, si bien es cierto que en los más más de 1.100 expedientes estudiados apenas se cuentan unos pocos.

¹¹² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/43.

¹¹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/4.

¹¹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/19.

¹¹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/5.

¹¹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/20.

del coche”; y otras en extremo crueles: “había picado los dedos de Salvador Colomer y Benjamín Aleixandre” posteriormente asesinados; igualmente manifestó “que podría haberle traído un baso de sangre de su sobrino”¹¹⁷; o la de José Marco Pérez condenado a la pena de muerte porqué “despené” al mártir Sr. Borrás que aun después de haber sido herido gravemente yacía en el suelo aun con vida”. En este último caso el comité de Carlet decidió expulsarle como Jefe de milicias por “no ser hombre de sentimientos humanitarios”¹¹⁸.

3. El régimen de Franco: ideología y características

En los últimos años ha habido un debate en la historiografía acerca de si se puede o no caracterizar al franquismo como una cultura política particular o si, por el contrario, se trató de un sistema político que se nutrió de una heterogeneidad de corrientes de pensamiento. Julián Sanz considera la posibilidad de hablar de una *cultura franquista* entendida como “la cultura oficial del régimen y a los elementos culturales más habituales [...]”, y de *culturas políticas* “para aquellas más específicas [...]”¹¹⁹.

Diversas culturas políticas tenían una larga trayectoria que arrancaba del s. XIX, la época de la implantación del liberalismo. La cultura política liberal había conseguido imponerse de modo gradual en gran parte del continente europeo, pero desde el primer momento había encontrado resistencias, tanto por parte de grupos defensores de modelos políticos y sociales del pasado, como por parte de otros que deseaban ir más allá de un régimen de estas características. Los primeros presentaban un carácter reaccionario y defendían la tradición y la religión, junto con otros de naturaleza nacionalista; mientras que los segundos se oponían al sistema económico ligado al liberalismo, el capitalismo industrial y financiero. De entre estos últimos destacaba el movimiento obrero y toda una serie de doctrinas ligadas a la Ilustración, la Revolución francesa y al pensamiento filosófico de finales del XVIII y del XIX, como el socialismo utópico, el marxismo y el anarquismo.

El pensamiento antiliberal experimentó un fuerte empuje a finales de siglo, en lo que se conoce como el «mal del siglo», a partir de la Gran depresión de 1873, y estuvo ligado a determinados hechos nacionales de carácter trágico - en el caso español el 98 -, pero también a un cierto agotamiento del modelo político y social, así como a un cierto

¹¹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/36.

¹¹⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245 /8.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 271.

desaliento frente al racionalismo o la ciencia. En el caso de la *reacción*, sus grandes referentes de ámbito europeo fueron Maurice Barrès, Maurras y Acción francesa - que luego sería emulada por Acción Española -. En España encontrarán en Menéndez y Pelayo al intelectual que se convertirá en el gran pensador antiliberal y católico por excelencia, al dar corpus doctrinal a esas corrientes de pensamiento reaccionario. Sus partidarios serán católicos y monárquicos, empeñados en la defensa de los vínculos entre Estado y nación política, entre Corona e Iglesia, y el espíritu esencial de lo que era España.

No obstante, la *crisis finisecular* y la doctrina antiliberal ligada a la misma, no solo encontró una “vía reaccionaria” en el caso español, sino también otra de carácter aliberal, laica y ligada al regeneracionismo, mucho más interesada en la noción de nación que en las formas políticas¹²⁰. Así pensadores de la generación del 98, especialmente Unamuno y Ortega, representaron también un referente para las culturas políticas del franquismo. Este pensamiento conservador no siempre había encontrado acomodo en culturas políticas concretas, de modo que podemos hablar de culturas políticas difusas y no difusas, y que se hallan también presentes las primeras en el conglomerado ideológico que acabó dando apoyo al golpe de 1936. En palabras de Ismael Saz:

[...] entre las raíces culturales del franquismo encontraremos distintas culturas no identificables como culturas políticas específicas y otras que sí se fueron configurando como tales. Entre las primeras, hablaremos de la cultura nacionalcatólica, de las diversas vertientes del regeneracionismo, del magma nacionalista español de las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX, del maurismo y del catolicismo social. Entre las segundas, de la más longeva de todas ellas, la tradicionalista, y, ya durante la Segunda República, de la «problemática» del catolicismo político y, más señaladamente, de la del nacionalismo reaccionario de Acción Española y de la fascista de FE-JONS.¹²¹

Así pues, en el franquismo se encuentran influencias de ambas vías, en las que confluirán desde intelectuales, el catolicismo - de influencia Menéndezpelayana, y el catolicismo político -, de Maurras, del tradicionalismo, del nacionalismo reaccionario, y de los fascismos alemán e italiano, para finalmente acabar prevaleciendo dos de esas culturas

¹²⁰ Ismael SAZ: “Regímenes históricos y marcos culturales”, en Manuel PÉREZ e Ismael SAZ (coords.): *Del franquismo a la democracia 1936-2013*, IV, Colección Historia de las culturas políticas contemporáneas en España y América Latina, Madrid, Marcial Pons, 2015, p. 28.

¹²¹ *Ibid.*, p. 22.

políticas, el falangismo y el nacionalcatolicismo heredero de Acción Española. Se tratará de un proyecto político nacionalista atravesado por la transversalidad, con el catolicismo como nexo de unión.

Entendiendo esta confluencia ideológica, es posible afrontar al problema al de caracterizar desde un punto de vista político la naturaleza del régimen¹²². No es esta una cuestión sencilla, dado que no existe un consenso a la hora de encontrar una definición común sobre qué fue el franquismo. De modo que ha sido calificado de autoritario, totalitario, de régimen fascista, de dictadura militar de corte fascista, de régimen fascistizado, monarquía franquista, “autoritarismo nacional católico”, “fascismo frailuno” o “fascismo militar-católico” entre otras muchas acepciones, según se incida más en unos u otros aspectos políticos del franquismo. La dificultad estriba en que el franquismo no fue una cultura política en sí, sino una confluencia de toda una serie de culturas políticas, confiriéndole una idiosincrasia que no responde a ningún modelo político concreto de la época.

Pero entonces ¿qué fue el franquismo? En realidad compartió características con otros modelos políticos de la época, sin llegar a ser estrictamente ninguno de ellos; a modo de un cuerpo que se viste y desviste, y cambia de ropaje, pero el hábito no es el cuerpo, de la adopción de un determinado carácter político en un momento concreto no es posible inferir su carácter ontológico y la prueba es que fue capaz de cambiar, de amoldarse, de adaptarse a lo largo del tiempo, y pudo ser sin sonrojo nacionalsindicalista, nacionalcatólico, y desarrollista. En su caso se producirá una hibridación entre autoritarismo y totalitarismo¹²³, sin ser estrictamente ninguno de ellos, pero compartiendo rasgos de ambos. Por ello, Ismael Saz propone una nueva categorización del mismo como sistema *fascistizado*, una suerte “de *eslabón perdido* entre las dictaduras fascistas y los regímenes autoritarios”¹²⁴. El régimen franquista fue un sistema político camaleónico, con una idiosincrasia cambiante capaz de adaptarse a las coyunturas que se sucedían, sin tener problema alguno en modificar sus postulados políticos o ideológicos o al menos de ser capaz de maquillarlos.

¹²² Se trata de un arquetipo que desde luego se escapa a las bases del modelo ideal de Max Weber.

¹²³ La LRRPP es una base histórica concreta que muestra uno de sus caracteres como régimen totalitario, la aplicación práctica de un instrumento utilizado para sembrar el terror y ejercer un control político de la población.

¹²⁴ Ismael SAZ: *Fascismo y franquismo*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2004.

Lo que siempre tendrá continuidad durante toda la dictadura fue el poder militar; el eje vertebrador, la columna dorsal del régimen fue el Ejército, y en ese sentido podemos hablar de la existencia de un partido militar, entendido como el desempeño del poder político por parte del Ejército. Sin embargo no se puede identificar la cultura militar con la cultura franquista, que presenta múltiples facetas más allá de lo estrictamente militar. No fue estrictamente una dictadura militar, dado que compartió características con el fascismo que estuvieron presentes en el régimen - fruto del desarrollo del golpe, la guerra y los apoyos recibidos dentro y fuera del país - a lo largo de toda la dictadura, con gran intensidad los primeros años - “los años azules” - y más debilitados especialmente a partir de los años 50.

Respecto a si fue un dictadura fascista, es cierto que esas características anteriormente apuntadas fueron propias de un régimen fascista, al menos en los años iniciales de la dictadura, y en esto al menos sí hay coincidencia¹²⁵, pero no lo podemos considerar estrictamente como tal; de hecho es posible encontrar mayores concomitancias de Franco con Pétain que con Hitler o Mussolini, en opinión de Saz. La dictadura pudo acercarse a partidos de corte autoritario por afinidad ideológica, fenómeno que se acentuaría durante la Guerra Civil, pero lo hizo por una cuestión de necesidad derivada de que los militares recibieron el apoyo durante el golpe por parte de grupos y países de carácter totalitario, pero sobretodo porque se hacía necesario preparar un régimen político a instaurar tras la finalización del conflicto y los militares carecían de programa propio. La jerarquía militar no tuvo problema con que el régimen se arropara de ese discurso. Al fin y al cabo, una parte de los valores del fascismo eran coincidentes con los suyos: la presencia de un líder fuerte sí, porque se trataba de un militar; de un partido único, que era controlado por un militar; la concentración de poderes en la figura de Franco¹²⁶; el uso de la violencia porque entraba dentro de la lógica militar; el control de la población, porque el

¹²⁵ De todas formas aunque los elementos externos más evidentes fueran desapareciendo, sobretodo después de la finalización de la II Guerra Mundial, los estructurales sí mantuvieron su armazón a lo largo de toda la dictadura, pues siguió habiendo un líder que concentraba todos los poderes, la inexistencia de formaciones políticas y sindicales más allá de las del régimen, una persecución sistemática de sus opositores, un sistema de censura, un Estado unitario y centralista, etc, por lo que podemos hablar de un “relajamiento del régimen” a partir de los años 50-60, pero la situación política o social del país no difería en sus líneas básicas a lo largo de toda la dictadura, ni durante la época falangista ni durante la nacionalcatólica.

¹²⁶ Que fue acompañada de la creación simbólica del “mito de Franco”, Julián SANZ: “Las identidades políticas...”, p. 274.

país era entendido como un inmenso cuartel donde se aplicaba la disciplina y el castigo militar; y la existencia de un Estado centralista y unitario que comulgaba perfectamente con el progresivo proceso de derechización que había sufrido una parte del Ejército desde el reinado de Alfonso XIII.

Se adoptó la retórica, las formas, y algunas de las políticas propias de los sistemas fascistas, lo que no quiere decir en ningún momento que el ejército cediese ni una mínima parte de su poder, simplemente permitía al partido dar una cierta coherencia a la dictadura desde un punto de vista político. Si comparamos el modelo español con el de la Alemania nazi o la Italia fascista, en estos países era el partido el que controlaba al ejército mientras que en España fue el ejército el que controló al partido, lo que implica que la prevalencia del poder era militar, aunque arropado de atributos totalitarios. Ese control permitió que “El Ejército, en fin, hizo que la vida pública estuviese «impregnada por una militarización difusa»¹²⁷.

Buena prueba de ello es la unificación de los partidos de corte fascista y tradicionalista en el partido único¹²⁸, en el que el jefe pasó a ser directamente Franco, así que lo que ocurrió no fue que el partido aupó a Franco al poder, sino que fue Franco como líder de la sedición militar el que pasó a controlar al partido. Lo que sí se produjo a lo largo de la guerra y de la dictadura fue una franquistización del poder político, por lo que si podemos calificar el régimen en los años posteriores a la guerra como de régimen fascistizado cabe calificar toda la dictadura de régimen franquistizado. En palabras de Griffin:

“el neotradicionalismo cultural y religioso del régimen de Franco, así como las propias prioridades políticas del dictador, impidieron toda revolución fascista o modernista en España...”¹²⁹

De igual modo se permitió a la Iglesia gozar de prebendas, privilegios y poder, porque se entendía la religión como el *ánima* del país, pero siempre bajo supervisión

¹²⁷ Encarna NICOLÁS: La libertad encadenada. España en la dictadura franquista 1939-1975, Madrid, Alianza, 2005.

¹²⁸ De la difícil cohabitación entre ambos partidos hubo sonados enfrentamientos como los incidentes acaecidos en La Basílica de Begoña de Bilbao en 1941, que acabarían debilitando a Falange.

¹²⁹ Roger DRIFFIN: Modernism and Fascism: The Sense of a Beginning Under Mussolini and Hitler, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2007.

militar. Esa sí fue una característica definitoria del régimen, saber jugar un perfecto equilibrio con los grupos de poder que lo sustentaban, las *familias*, dándoles o restándoles cotas de dominio en función de cómo soplaban los vientos, pero nunca permitiendo que ninguna de ellas llegase a acumular un excesivo poder, lo que provocó en varias ocasiones enfrentamientos entre ellas a las que acababa poniendo orden el propio dictador.

La de Franco no fue la primera dictadura militar de España en el siglo XX, sino la segunda tras la de Primo de Rivera. Lo que diferencia la a una de la otra fue el hecho de que el golpe de Primo de Rivera apenas tuvo contestación por parte de la población y de las organizaciones políticas - excepción hecha de CNT -, y que en su caso la intencionalidad no era tanto destruir el sistema político vigente sino aparentemente su regeneración; por el contrario, en el caso del golpe militar del 36 la intención no era apuntalar un sistema político sino destruirlo, pero la fuerte resistencia que una parte de la población y el ejército opuso en defensa de la República acabó provocando una dura guerra civil. La lógica militar implica que el objetivo de un combate es ganarlo; en este caso el objetivo era el derribo de la República, y haciendo uso de esa lógica, quienes estaban frente a ellos eran el enemigo, de modo que actuaron para eliminarlo. El hecho de que esta vez los oponentes no fuesen marroquíes sino españoles no supuso para ellos ninguna diferencia, pues fueron englobados en la categoría de enemigo a batir, utilizándose los métodos propios a los que estaba acostumbrado el ejército colonial africanista, reforzados ahora con las órdenes de Mola de ejercer una violencia extrema.

El ejército fue el brazo armado de los poderes oligárquicos y de dominio del país ejecutando un golpe de estado, pero una vez que se consiguió tomar el poder, se hizo necesario no únicamente su mantenimiento, sino la aplicación de un nuevo modelo social, y el control de los individuos considerados peligrosos para el régimen. La toma del poder fue sólo un primer paso, pues el objetivo final no era exclusivamente la destrucción del régimen republicano, sino la sustitución y perpetuación de su ideal. Por ello el uso de la violencia, no sólo física sino en sus múltiples variantes, se convirtió en una necesidad para el régimen, en una constante vigilia por evitar individuos discordantes, y fue ejercida a lo largo de todo el régimen con diferentes grados de intensidad, adaptándose a la evolución de la sociedad española.

Es necesario considerar, como ya se ha expuesto, que la toma del poder en España al contrario que en Alemania o Italia no estuvo protagonizado por un partido político, sino por el Ejército. Falange había sido desde su creación un partido muy reducido

numéricamente¹³⁰, fundamentalmente por el espíritu de minoría selecta, de élite, que propugnaban sus dirigentes, y por su escasa capacidad de atracción entre las clases populares, y no se convertiría en un partido de masas hasta el inicio del golpe militar¹³¹. Lo que sucedió con Falange fue el proceso inverso al sucedido con el partido nazi alemán o el fascista italiano, que eran poderosas organizaciones de masas que acabaron conquistando el Estado; aquí el partido creció precisamente a raíz del estallido bélico y se acabó consolidando firmemente a su finalización¹³². Si a su escasa fuerza política, unimos su disolución por parte de la República en el año 1934, podemos entender porqué el golpe del 36 no fue un golpe fascista, tal y como sostiene Ismael Saz:

El golpe de estado de julio de 1936 no pudo ser fascista por la sencilla razón de que la República y los antifascistas españoles habían sido capaces de derrotar al fascismo.

El fracaso de la opción fascista junto a la debacle electoral de la derecha, fue lo que acabó forzando la intervención del ejército. La rebelión militar del 36 fue un golpe capitaneado y dirigido por militares, y no por una formación política o por unas masas revolucionarias, por lo que inicialmente carecían de un respaldo ideológico - aunque no de principios - y fueron los grupos económicos, políticos y sociales que apoyaron el golpe los que acabaron aportando parte de su ideario - cada uno de ellos en defensa de sus intereses propios -, con lo que el resultado final de esa mezcolanza acabó siendo un sistema político

¹³⁰ Como ya hemos visto el número de militantes en la provincia de Valencia era irrisorio, como también lo era en el resto del país; las cifras de que se dispone calculan su número antes de la guerra en 2.686 militantes en Sevilla o 2.427 en Tenerife v.g., frente a los millones de trabajadores que se hallaban encuadrados en sindicatos y partidos de clase, por lo que se trataba de un partido absolutamente minoritario.

Los datos avalan su escasa fuerza política – cuestión aparte es que sus violentas acciones tuvieran una amplia repercusión mediática –; por ejemplo, en las elecciones de febrero de 1936, Falange obtuvo 6.800 votos sobre un total de 9.465.600 de votos emitidos en el conjunto del país (es decir, el 0,07 % del total), y de los “1.415 escaños que distribuyeron las tres elecciones parlamentarias celebradas entre 1931 y 1936, sólo hubo dos diputados fascistas, elegidos en 1933 como independientes en listas monárquicas”, en Julio GIL: «Un partido para acabar con los partidos: el fascismo español, 1931-1936», *Bulletin d'histoire contemporaine de l'Espagne*, 51 (2017), pp. 69-84, <https://journals.openedition.org/bhce/673?lang=es>.

¹³¹ Ismael SAZ: *Las caras del franquismo*, Granada, Comares, 2013, p. 41.

¹³² Véase el apartado 4.4. Colaboracionismo, denuncias y delaciones.

con muchas concomitancias con otros sistemas políticos, pero que al mismo tiempo acabó teniendo características propias diferenciadoras.

Dos de esas singularidades distintivas son el hecho de que esos grupos que habían apoyado el golpe gozarían de enorme poder durante la dictadura, al principio sin llegar ninguno de ellos a ser hegemónico - aunque al final sería el nacionalcatolicismo el que predominaría -, y como ya se ha manifestado la capacidad de adaptación del régimen a las cambiantes circunstancias políticas de su momento - especialmente las del exterior - para acomodarse a ellas sin ningún rubor.

Es decir, aunque hay elementos estructurales del franquismo que perduraron a lo largo de toda la dictadura, su carácter y articulación fue cambiante siendo fascista, nacionalsindicalista, democracia orgánica o nacionalcatólico, de todo un poco a la vez.

Un documento que muestra los cimientos ideológicos del franquismo es el preámbulo de la primera de las Leyes Fundamentales redactadas por el incipiente régimen, el Fuero del Trabajo, un texto fundamentalmente de carácter propagandístico. Se hallan aquí condensados nítidamente los principios que venían a defender:

Renovando la tradición católica de justicia social y alto sentido humano que informó la legislación de nuestro glorioso pasado, el Estado asume la tarea de garantizar a los españoles la Patria, el Pan y la Justicia.

Para conseguirlo -atendiendo, por otra parte, a robustecer la unidad, libertad y grandeza de España- acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a la dignidad de la persona humana, teniendo en cuenta sus necesidades materiales y las exigencias de su vida intelectual, moral, espiritual y religiosa.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino, manifiesta, mediante las presentes declaraciones, su designio de que también la producción española, en la hermandad de todos sus elementos, constituya una unidad de servicio a la fortaleza de la Patria y al bien común de todos los españoles.

El Estado español formula estas declaraciones, que inspirarán su política social y económica, por imperativos de justicia y en el deseo y exigencia de cuantos habiendo laborado por la Patria forman, por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta era nacional.

Tomemos tres expresiones del preámbulo: *tradición católica, Patria y Estado*. He aquí una poderosa triada: Dios, Patria y Estado, los fundamentos que caracterizarán la dictadura franquista.

En apenas doce líneas *España, español y Patria* aparecen reflejadas en 7 ocasiones, es decir una vez al menos cada dos líneas: el nacionalismo es el elemento primario sobre el que se asienta el régimen. La unidad y la grandeza de España no se discuten. Las dos grandes culturas políticas del franquismo sostuvieron inicialmente visiones distintas sobre la patria. El nacionalismo falangista tenía vocación imperial y asociaba la Patria con un *glorioso pasado* que debería ser restaurado por ser elemento constitutivo de su idiosincrasia, y a su construcción a través de la revolución que de manera un tanto cándida ellos creían estar comenzando a forjar. Por el contrario, el nacionalismo heredero de Acción Española consideraba que una vez eliminada la Anti-España, el ser de la patria se hallaba en la religión. Finalmente esta última sería la que acabaría imponiéndose, aunque siempre perduraría la hueca retórica falangista, a la que se apelaba de vez en cuando¹³³.

La noción de *Estado* se tomará del modelo italoalemán y de Falange; en adelante el Estado velará por la patria. Un país nuevo requiere un Estado nuevo que se personifica en la figura de Franco, “el Estado soy yo”, formando un todo único. La soberanía nacional pasa a ser propiedad de Franco y de su ejército, en él radica y no en el pueblo. Frente al Estado de derecho, la preeminencia del Estado. El lenguaje supuestamente revolucionario y anticapitalista de Falange aparece de nuevo cuando se afirma que el Estado va a *poner la riqueza al servicio del pueblo español*, mera retórica, el verbo florido que acompañará a la dictadura. Se proclaman adalides de un “nuevo orden” superador de las miserias del capitalismo y del comunismo, representado en el nacionalsindicalismo. España no pudo ser nacionalsocialista, pero fue nacionalsindicalista, al menos hasta que llegó a ser nacionalcatólica.

El discurso imperante en la época se llenó de vacíos de contenido, distorsión del lenguaje, términos confusos o directamente carentes de sentido alguno. El Estado se fija tres grandes objetivos: garantizar y robustecer la unidad, libertad y grandeza de la Patria; la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, con una auténtica obsesión por parte del régimen en proporcionar pan, palabra a la que aludirá constantemente; y por último otorgar justicia al pueblo. En realidad, tras ese grandilocuente lenguaje en el que lo formulado y lo materializado nada tenían que ver, sólo quedaba la defensa a ultranza de los intereses de las clases poderosas, la Iglesia y el Ejército.

¹³³ Véase Ismael SAZ y Ferran ARCHILÉS (eds.): *La nación de los españoles: Discursos y prácticas del nacionalismo español en la época contemporánea*, València, PUV, 2012, pp. 271-272.

El segundo núcleo temático sobre el que pivota el texto es el catolicismo. La existencia de un factor ideológico común a los diversos grupos que planificaron y ejecutaron el golpe - que se hallaba por encima de los distintos intereses de cada uno de ellos -, y sobre el que no existía discrepancia alguna, era la defensa a ultranza de la religión católica. La *tradición católica*, España *martillo de herejes*, España como baluarte de defensa de la verdadera religión tal y como lo había sido desde el siglo XV; tradición que de un modo nefasto se había visto atacada por el impío agnosticismo de las ideas liberales y socialistas, y frente al cual el pensamiento franquista opondrá la influencia de la *Rerum Novarum* y la doctrina social de la Iglesia.

El Fuero del Trabajo reconocía que su objetivo es renovar la tradición católica y la justicia social. Para el franquismo existe una serie de conceptos permanentes y eternos, anclados en la tradición católica, que son los que confieren carácter al pueblo español. Los otros son "los equivocados y pecadores", los que desde tiempos inmemoriales habían sido perseguidos en España por ateos, infieles y no creyentes: se expulsó a los judíos, a los árabes, se creó la Inquisición, se impidió la llegada del protestantismo, se cristianizó medio mundo, existía una tradición y una idea que persistió a lo largo del tiempo y cuyo último eslabón se encarnaba en el Movimiento. El nacionalcatolicismo hará confluír Dios y patria, que acabarán formando una unidad indisoluble; es más, Franco es Caudillo de España por la gracia de Dios, él es el vencedor de la guerra, pero la legitimidad de su poder deriva de un origen divino.

El catolicismo será el pegamento ideológico de los grupos de poder del régimen que los unirá por encima de sus aparentes diferencias de doctrina. Frente a la *privatización de la fe*¹³⁴ ocurrida durante la II República, la fe elemento de cohesión social. Aunque en la práctica existiría una dualidad entre fe e Iglesia como institución, siempre aferrada al poder en defensa de sus intereses. Marco Miranda lo explica así:

Nunca he creído en el catolicismo español; es decir, en el cristianismo de sus clases acomodadas, incluida la propia Iglesia, aliada tradicional del poder, desde la cabeza del Estado hasta el cacique local. Nada de esto ha cambiado con el franquismo, antes al contrario: la Iglesia es el mayor apoyo de la dictadura¹³⁵.

¹³⁴ Juan Carlos LOSADA: *Ideología del Ejército franquista*, Madrid, Ed. Istmo, 1990, pag 44.

¹³⁵ Vicente MARCO: *In illo...*, p. 171.

El militarismo es otro de los componentes del franquismo. El Ejército sostenía un fuerte sentimiento nacionalista basado en la unidad indivisible de la patria y en su papel de defensor de ella frente a tendencias que la llevaban a su destrucción. Es una obviedad decirlo, pero aunque determinados grupos de poder político y económico desearan el derribo de la República, sin la concurrencia del Ejército jamás se habría podido llevar a cabo, pero ésta no era una novedad en la historia española acostumbrada desde el s. XIX a que fuesen los militares quienes pusiesen y depusiesen gobiernos. Nuevamente así lo explica Marco Miranda en sus memorias:

En España no ha predominado todavía la emoción civil, la civilidad, exponente esencial del grado de educación y progreso moral de los pueblos. Salvo en contados y efímeros paréntesis de su historia, España ha vivido sometida al militarismo. El pueblo no ha dispuesto nunca de sus propios destinos, no ha gobernado nunca libremente. Hasta en la última República, los gobernantes actuaban bajo la preocupación del militarismo.

El ejército ha sido siempre el árbitro de nuestros tristes destinos. No hemos salido aún de la época de los pronunciamientos, plaga de nuestro siglo XIX y lo que va del XX, iniciados al regreso del rey felón. Desde entonces, todos los cambios políticos han sido promovidos por movimientos militares.¹³⁶

Es cierto que el conglomerado de grupos que protagonizaron el alzamiento, la conexión civil, - alfonsinos, carlistas, oligarquía terrateniente y financiera, Iglesia, falangistas y resto de partidos a la derecha y extrema derecha - compartían un conjunto de valores comunes, de cuyos intereses económicos e ideológicos el Ejército fue el brazo armado. Podemos hablar por ello de una suerte de *path dependence* ideológica y política. Su imaginario se nutría de una serie de principios que arraigaban en la tradición, produciéndose una confluencia entre valores de corte conservador y de las nuevas ideologías que desde los años 20 se habían extendido rápidamente por toda Europa, como el fascismo. Estas ideologías eran la reacción a otras que habían arrancado su andadura en el s. XIX y eran denostadas por estos grupos porque venían a subvertir el orden moral y material de las cosas y de las personas. Franco en unas declaraciones a la agencia Havas manifiesta que:

¹³⁶ *Ibid.*, p. 395.

«La guerra de España no es una cosa artificial: es la coronación de un proceso histórico, es la lucha de la Patria con la antipatria, de la unidad con la secesión, de la moral con el crimen, del espíritu contra el materialismo, y no tiene otra solución que el triunfo de los principios puros y eternos sobre los bastardos y antiespañoles»¹³⁷.

Estos valores de carácter tradicional hundían sus raíces en modelos sociales marcados por la diferenciación social, por una concepción estática de la sociedad, por su mantenimiento inamovible, y por la autoridad y el orden. Existía un orden natural de las cosas que había sido violentado en su opinión con la llegada de la República. En el trasfondo de ese conglomerado de ideas, lo que de verdad subsiste es la visión patrimonial del país que tenían los vencedores de la guerra. La vieja clase dominante que siempre había detentado su control no podía soportar su pérdida, los nuevos gobernantes no provenían de los tradicionales núcleos dirigentes y aparecían como un potencial enemigo que les perjudicaba. Y éste era finalmente el problema: que las reformas emprendidas por la República hacían tambalear los resortes clásicos del poder; no era exclusivamente una cuestión ideológica, sino el hecho de que esos cambios iban a romper las estructuras sociales que hasta ese momento habían existido en el país. Por ello el castigo no estaba encaminado únicamente al resarcimiento de daños, sino que el sufrimiento del castigado era entendido como un fin en sí mismo, bueno per se, una forma de restaurar el orden roto.

Las clases dirigentes existentes en la Restauración y la dictadura de Primo de Rivera, apoyaron el régimen resultante de la guerra no tanto por afinidad con el modelo político, del que apreciaban básicamente su carácter antirrepublicano, sino porque - tal y como están demostrando recientes estudios - fueron restituidos en los resortes del poder que habitualmente habían venido ostentando, en ocasiones en clara disputa con la Falange. No cabe duda del interés de la oligarquía del país por controlar las relaciones económicas ya en fecha tan temprana como 1938. Franco lo explicitaría muy bien años después de finalizada la contienda:

«Nuestra Cruzada es la única lucha en que los ricos que fueron a la guerra salieron más ricos»¹³⁸.

«Puede decirse que desde el año 1936 nuestra Cruzada no había sido bélica, sino también económica»¹³⁹.

¹³⁷ *Pensamiento político de Franco*, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1975, vol. I, p. 50. (Franco, F., 27-VIII-1938: Declaraciones a la Agencia Havas).

¹³⁸ *Ibid.*, p. 273.

Un objetivo claro del nuevo régimen fue la voluntad de desideologizar a la sociedad española en un intento por sacar la política de la vida pública, pues el franquismo la consideraba causante de los males del país. La pérdida de derechos implicó también la pérdida de derechos políticos. Los profesionales de la política eran una suerte de advenedizos más interesados en medrar y obtener prebendas que en mejorar el país; en cierto modo se añoraba un tiempo anterior previo a la llegada del liberalismo donde la población no participaba de los asuntos públicos y las decisiones se tomaban por parte de las clases dirigentes siendo aceptadas de un modo *natural* por ésta. Franco en 1947 manifestaba que:

“Ahora se habla de democracia. Nosotros, los españoles, ya la hemos conocido. Y no nos dio resultado. Cuando otros van hacia la democracia, nosotros ya estamos de vuelta. Estamos dispuestos a sentarnos en la meta y esperar a que otros regresen también”¹⁴⁰.

En virtud de ello, desde las instancias del régimen se tomaron medidas de todo tipo encaminadas a que los españoles se desentendieran de los asuntos políticos, aún cuando este aparente apoliticismo era una clara posición política en sí misma. Por ello se valoraba profundamente la desafección a la política. Como muestra la conocida frase que el dictador, con gran cinismo, le dijo a Sabino Alonso Pueyo, director del diario *Arriba*, cuando éste fue a quejarse por las presiones que recibía por parte de los distintos sectores del Movimiento: “Usted haga como yo y no se meta en política”¹⁴¹. Si se tenía algún interés por la misma podían canalizarse esas ansias a través del partido único.

El resultado de la Guerra Civil no fue el castigo a una ideología, sino el castigo a un pueblo. España pasó a ser, en palabras de Max Gallo, *un pueblo de sospechosos*. Si Madrid era *una ciudad de más de un millón de cadáveres*¹⁴², España era un país de 28 millones de muertos, muertos metafóricos. Las bases propias de una sociedad fueron subvertidas puesto que ahora no eran los ciudadanos quienes se dotarían de sus propias

¹³⁹ *Ibid*, p. 451.

¹⁴⁰ Justo SINOVA: *La censura de prensa durante el franquismo*, Barcelona, DeBolsillo, 2006, pp. 34-35.

¹⁴¹ Paul PRESTON, en: Antoni SEGURA MAS, Andreu MAYAYO ARTALy Teresa ABELLÓ GÜELL (dirs.): *Franco i els Borbons. La dictadura franquista: la institucionalització d'un règim*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2007, p. 33.

¹⁴² Dámaso ALONSO: “Insomnio”, en *Hijos de la ira*, Barcelona, Espasa, 2013.

leyes, aceptadas y acatadas por todos, sino que resultaban de la imposición del nuevo régimen. De acuerdo a H. Arendt la ley no regula relaciones que se dan en la realidad, sino que son un fin en sí mismas, destinadas a la consecución de un modelo ideal¹⁴³. Y en la búsqueda de ese modelo ideal no debía interponerse ningún tipo de obstáculo material o personal, llegando a su eliminación por la fuerza en este último caso.

Y no sólo se procedió a la destrucción de la capacidad política del individuo, sino a la destrucción del sujeto en su esfera privada. La interrelación entre el individuo y el Estado, entre el espacio público y el privado confluyen, y se fusionó la identidad personal individual con la identidad social. El individuo debía entender que su existencia venía determinada por las ideas de unidad, totalidad y jerarquía. El carácter totalitario del franquismo se observa en su concepción social que hace uso de la maquinaria del Estado, la cual es rediseñada para servir a sus nuevos fines, actuando en un doble plano, en los que las esferas de lo público y lo privado se desdibujan y el Nuevo Estado ejerce un control sobre ambas. Se da la existencia de un doble nivel: del poder político emana la idea del modelo social a aplicar, y es el propio poder político el que garantiza la preeminencia de sus valores, en el que sólo tienen cabida los individuos que responden a ese modelo ideal. Los nuevos ciudadanos pasan a ser poseedores de los “derechos” que le son otorgados, y no de derechos intrínsecos como ser y como individuo social.

El franquismo se caracterizó igualmente por su antiintelectualismo y por la simpleza de su mensaje, actuando con categorías ideológicas muy sencillas, en términos del bien y del mal, estableciendo una diferenciación entre “buenos” y “malos”, categorías que venían dadas por la condición política, religiosa, económica, moral y social de los individuos. En las actuaciones de las autoridades franquistas se observa una clara voluntad de establecer quienes habían sido los vencedores y quiénes los perdedores, produciendo una quiebra social que se arrastraría durante toda la dictadura, lo que afectó a varias generaciones de españoles. Una voluntad revanchista observada en demasiados casos en la historia contemporánea, pero no en todos con ese furor.

Falange sería la encargada de proporcionar al nuevo Estado un corpus ideológico y de organización de las masas. El falangismo se consideraba una minoría selecta, idea copiada de Ortega; ya lo dice el preámbulo del Fuero de los españoles, ellos son *la más*

¹⁴³ “Si la legalidad es la esencia del Gobierno no tiránico y la ilegalidad es la esencia de la tiranía, entonces el terror es la esencia de la dominación totalitaria”, en Hannah ARENDT: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998, p. 372.

adelantada aristocracia de esta era nacional. Una de las principales miserias del pensamiento fascista es su concepción de las ideas y del mundo en términos absolutos, en la que no cabe la posibilidad de disensión ni de confrontación de pensamiento. La verdad es unívoca, y todas las ideas opuestas a su propio concepto son erróneas y por tanto susceptibles de ser negadas y destruidas, expresión de una ideología simplificadora e irracional. Esa visión de totalidad es la que hace culpables a todos los rojos y responsables del conjunto de crímenes cometidos por el grupo, el individuo queda subsumido en el interior de la masa¹⁴⁴. El falangismo proporcionará las bases teóricas del nacionalsindicalismo, un modelo político que tratará de superar la democracia liberal y la lucha de clases, de ser una *tercera vía* entre el capitalismo y el comunismo. Para ello será necesario el control de la economía del país - de modo que las fuerzas productivas sean ordenadas jerárquicamente -, y, tal y como proponía Ramiro Ledesma, hacer del Estado un “Estado sindicalista”. De acuerdo a Carme Molinero¹⁴⁵, ese ideal de superación de ambas ideologías a través de una revolución nacional, necesitaba atraer a las masas al Nuevo Estado, mediante el establecimiento de la *justicia social*:

Es decir, la integración de la clase obrera en el Estado, la nacionalización de las masas, exigía que el discurso político otorgase prioridad a la preocupación por las necesidades materiales de los que menos tenían.¹⁴⁶

Pero el ideario falangista nunca se aplicó, o al menos no se aplicó en lo fundamental, más allá de la idea del uso de la violencia para eliminar a los contrarios a su ideología, porque en realidad fueron las élites y las oligarquías tradicionales - que controlaban el poder y la economía del país antes de la guerra, y siguieron haciéndolo a su finalización - los verdaderos vencedores de la misma, por lo que podrán mantener sus privilegios y poder. Porque una cosa era lo que los falangistas proclamaban y otra la realidad de sus prácticas. Tal como expone Julián Sanz:

¹⁴⁴ Se pagaba penas por ósmosis, por ejemplo, en Alfara de Algimia (Valencia) la iglesia resultó dañada al haber sido utilizada como almacén por el Ejército Rojo, y hubieron de repararla a la finalización de la contienda los miembros del Comité Popular.

¹⁴⁵ Carme MOLINERO: *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2005.

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 23.

Conviene, al respecto, evitar una falsa dicotomía entre discursos y prácticas, al tiempo que trascender la atención al lenguaje para atender al conjunto de prácticas sociales, de las que forman parte los discursos y que se ven impregnadas y cobran significado a la luz precisamente de su articulación discursiva¹⁴⁷.

Marco Miranda critica el supuesto espíritu revolucionario falangista y su clara adhesión a la dictadura:

Los falangistas españoles se presentan ahora como los paladines de las aspiraciones obreras, de la justicia social. ¿Cuál es su programa? ¿Sindicatos verticales, hermandades? ¿La doctrina de León XIII? ¿El regreso a los antiguos gremios? Pretenden, al parecer, sin aclarar la manera de lograrlo, nada menos que la convivencia pacífica del lobo y el cordero, sumiso éste, fiado en la liberalidad del otro. Crear con encíclicas y decretos, una clase del poder económico generosa, desprendida, que reconociendo las injusticias propias, las remedie dando a la víctima algo de lo que a ellos les sobra. Eso recomiendan los sacerdotes desde el púlpito, el Caudillo y los jefes de Falange en sus discursos. Y los que todo lo poseen callan y aprietan sus bolsos¹⁴⁸.

Pese a no ser citados de manera explícita en el Fuero, el régimen también será antimarxista y antiliberal, con un claro ascendente del pensamiento conservador y tradicional recogido de eruditos como Menéndez Pelayo. En realidad tras su retórica sólo quedaba la defensa a ultranza de los intereses de las clases poderosas, la Iglesia y el Ejército. Los sistemas liberales habían fallado en su opinión por su orientación positiva, porque su base era la existencia de individuos que gozaban de derechos recogidos en leyes y constituciones, pero el totalitarismo parte de la premisa de la existencia de unas bases metafísicas previas, de la transformación de los individuos en masas, las cuales no necesitan ser poseedoras de derechos sino ser conducidas hacia el modelo de sociedad ideal propuesto por el sistema totalitario.

En consecuencia, había individuos, que no ciudadanos, que se “ajustaban” a este nuevo modelo, y el resto, todos aquellos que por su ideología representaban un prototipo contrario debían ser eliminados, castigados, o reeducados. Así se puso en marcha todo un proceso¹⁴⁹ de depuración, primeramente, y seguidamente se diseñaron y crearon toda una

¹⁴⁷ Julián SANZ: “Las identidades políticas...”, pp. 268-269.

¹⁴⁸ Vicente MARCO: *In illo...*, p. 170

¹⁴⁹ Que es común a todos los sistemas totalitarios.

serie de organismos e instituciones destinados al control político, social, familiar e ideológico de los individuos, que debían encuadrarse y aceptar los nuevos valores que se les imponía.

La búsqueda del triunfo de las ideas del Movimiento provocó una subversión de los valores de legalidad y moralidad; aquellos que se habían opuesto a él eran culpables de traición, no una traición a la legalidad establecida, sino una traición entendida como impedimento u oposición a los valores del propio Movimiento, de su triunfo inexorable, y en consecuencia debían pagar por ello. Esta deslealtad podía haberse realizado bien por omisión (por no haberse unido al golpe) o bien por haber participado de forma activa (combatiéndolo de cualquier forma o dando apoyo a dicha lucha). Por ello los nuevos dominadores no pretenden ser justos, sino simplemente actuar de un modo a su entender “aséptico”, “objetivo”, en aplicación de una idea superior que está por encima de los propios individuos y que ha de ser aplicada en aras de la consecución de la nueva sociedad ideal.

4. El golpe militar, el intervencionismo del ejército y la religión

Una singularidad que presenta el Ejército español frente a otros países de su entorno es su constante intervencionismo en la política y la vida del país, fenómeno ligado a un fuerte militarismo, y que difícilmente encuentra parangón en el continente europeo¹⁵⁰. Desde finales del siglo XVIII en algunos países del entorno de España se había ido produciendo, progresivamente, una transformación de los ejércitos reales en ejércitos nacionales, es decir al servicio de la nación, circunstancia que no se produjo en el caso español. Las Fuerzas Armadas españolas como institución no solo no asumieron ese papel de ejército al servicio de los ciudadanos, sino que por el contrario convergieron con la nación hasta convertirse en una misma entidad¹⁵¹, lo que produjo una seria anomalía que

¹⁵⁰ Si en la Europa de los años 30 los gobiernos de corte autoritario o totalitario eran mayoría, en pocos casos su arribada había estado ligada a golpes militares - aunque por supuesto los hubo como por ejemplo en la Grecia de los años 30 con Metaxás o en Polonia con Pilsudski, - sino a formaciones políticas de extrema derecha, que si bien solían contar con el beneplácito o la de sus ejércitos nacionales no estaban protagonizados por ellos. Igualmente, este era un fenómeno desconocido en los países democráticos de Europa Occidental.

¹⁵¹ Con ello no quiere decirse que otros ejércitos no exaltasen la patria como una entidad supraindividual, sino que consideraban que ellos no eran la nación sino el organismo encargado de su defensa, mientras que en España el ejército era su representación, se habían fundido uno en la otra de modo simbiótico.

tendría graves consecuencias en los años venideros. La nación quedó *secuestrada* por el Ejército, que pasó a ser su representante directo - y garante de su unidad -, y cuyo corolario era que un ataque al Ejército suponía un ataque a la nación y viceversa. La patria es la madre primera, y a ella se debían en cuerpo y alma, la suya era una misión sagrada que se hallaba por encima de individuos e ideologías, y por ella se hacía cualquier cosa necesaria. Franco en su discurso de cierre de la Academia Militar de Zaragoza al dirigirse a los cadetes manifiesta esa voluntad de sacrificio por la Patria por encima de cualquier otra consideración, obligación principal de los militares:

Eleva siempre los pensamientos hacia la Patria y a ella sacrificarle todo, que si cabe opción y libre albedrío al sencillo ciudadano, no la tienen quienes reciben el sagrado depósito de las armas de la nación, y a su servicio han de sacrificar todos sus actos.

Además, su papel no se redujo exclusivamente a la defensa del territorio frente a un enemigo exterior, sino que concebía la posibilidad de existencia de un enemigo interior¹⁵², frente al cual tenían la obligación de actuar siempre que la unidad de la patria o la figura real estuviesen en peligro, dadas las terribles consecuencias que se podían derivar de estos actos. En esas circunstancias se consideraba legitimado para intervenir al margen del poder legal civil establecido, por lo que llegada alguna de esas coyunturas, los militares se consideraban exentos de acatar las órdenes del poder civil¹⁵³, por ello *acato, pero no cumpro*.

El Ejército sirve a la patria, no al gobierno. Y esta era una idea que encerraba un grave peligro, porque la institución se confería la potestad de decidir si los gobernantes ejercían su labor en pos del bien de la patria en última instancia, en cuyo caso nada tenían que decir, pero si por el contrario sus actos podían llegar a ponerla en peligro - argumento utilizado por los golpistas del 36 respecto del gobierno de la II República - entonces tenían la obligación de actuar. Es decir, a su juicio eran los garantes de la unidad y la perdurabilidad de la nación, un poder al margen del poder político, instancia suprema que se halla por encima de las voluntades de los individuos y de los grupos sociales. Así lo

¹⁵² Lo cierto es que, viendo la historia militar española de los dos últimos siglos, el Ejército español parecía en mejores condiciones de reprimir a un hipotético enemigo interior que a uno exterior.

¹⁵³ Un caso similar es el de Turquía pues mientras Atatürk encargaba al Ejército el cometido del mantenimiento de la identidad laica del país, en España su parangón era la defensa de la unidad territorial, de la figura real y del orden.

explica Ángel Viñas respecto a la justificación que el Ejército utiliza para legitimar su acción en el 36 atendiendo a ese peligro:

“al asumir la institución Ejército, siquiera circunstancialmente (sic), los poderes que integran la soberanía del Estado, lo hacía en ejecución del deber que le impone su Ley Constitutiva de 29 de noviembre de 1878, de sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores, por lo que, dada la legitimidad que pudiera llamada (sic) sagrada de aquella arrogación de poderes, el alzamiento en armas contra estos, ya ostentados por el Ejército, constituye el delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar...”.¹⁵⁴

A esa identificación simbólica, o más bien, a ese apropiacionismo en exclusiva de la patria, se unía como una constante distintiva *el militarismo*, seña característica del país derivada del proceso de construcción del Estado liberal, algo diferente a los procesos desarrollados en otros países de Europa Occidental a lo largo del s. XIX; militarismo que, como ya se ha dicho antes, se expresaba mediante una constante intromisión en la vida política del país. Ello no implica la inexistencia de intervencionismo militar o de golpes de Estado en estos otros países, pero en el caso de España la omnipresente intervención militar era fruto de los acontecimientos políticos acaecidos en dicho siglo. La guerra de la Independencia y las guerras carlistas dotaron al Ejército de gran prestigio dentro del país, al ser considerado como la única institución con capacidad para mantener el orden y dar estabilidad institucional, lo que unido a la estrecha relación entre partidos y Ejército a lo largo de la centuria, se traducía en una constante injerencia en política por parte de los militares. Este protagonismo¹⁵⁵ era visible en el liderazgo de los propios partidos conducidos en muchas ocasiones por militares de alta graduación - caso de los Espadones - y por el constante recurso a los pronunciamientos, especialmente progresistas dada la clara

¹⁵⁴ Es curioso que ese artículo del código califique la rebelión militar coma aquellos que “se alcen en armas contra la constitución del Estado...”, porque los protagonistas del golpe, que eran quienes justamente se habían alzado en armas, apelan a la condición de rebeldes a aquellos que no se les unieron, y lo eran porque dado que con su alzamiento trataban de salvaguardar la integridad e independencia del país, quienes no se habían unido es que conspiraban contra ellas por lo que representaban el “enemigo interior”, en Ángel VIÑAS: “Sobre las justificaciones primarias del 18 de Julio (IX). Conednas «con arreglo a Derecho»”, 10 de mayo de 2016, recuperado de internet (<https://www.angelvinas.es/?p=665>).

¹⁵⁵ De los militares de este periodo se decía que era muy fácil hacerles salir de los cuarteles pero muy difícil hacerles regresar.

preferencia de la reina a conceder el gobierno a los moderados, para alcanzar el poder¹⁵⁶. Ahora bien también es necesario considerar que el ejército no era el único que apostaba por ese arbitraje, sino que una parte de la población del país - particularmente las clases propietarias - también veía en su intervención - al margen de los cauces legales -, una garantía de equilibrio frente al largo sinfín de problemas que se sucedieron a lo largo del s. XIX y comienzos del XX, desde las guerras carlistas, el aciago reinado de Isabel II, el auge de los movimientos obreros, la pérdida colonial del 98, el conflicto marroquí, y los sucesos de 1909 y 1917 en el territorio peninsular.

Aunque el sistema canovista intentó limitar ese arbitraje, lo cierto es que tanto en el reinado de Alfonso XII¹⁵⁷ como en el de Alfonso XIII, las Fuerzas Armadas se hallaron muy cercanas a la figura real; de hecho, la propia Constitución de 1876 les otorgaba su jefatura, y contaron en todo momento con su respaldo. Si el Ejército era el garante de la defensa de la patria, el Rey como jefe del Ejército era el primer servidor de esa causa, por lo que defender al Rey suponía defender la continuidad de la nación.

Sin embargo ese momentáneo alejamiento de la vida política tendrá una primera reversión tras el *desastre del 98*. La dolorosa derrota pondrá el foco de atención de la opinión pública sobre el papel del Ejército el cual quedará en entredicho, sintiéndose abandonado y maltratado tanto por la sociedad civil como por la clase política. Es cierto que un país poco dado a la autocrítica como España, cada uno de los actores en juego buscó la culpa en otros: los políticos acusaron a los militares por la pérdida de la guerra - cuando es un hecho conocido que embarcaron al país en una guerra de la que sabían de antemano que no se podía ganar -, los militares culparon a los políticos acusándoles de no haberles dotado de medios técnicos y de haberlos dejado abandonados a su suerte -, sin reflexionar sobre su ineficacia que ya venía de largo y del estado absoluto de corrupción que reinaba en el interior de la Fuerzas Armadas¹⁵⁸ - y a la prensa de izquierdas por sus

¹⁵⁶ Aunque se producirá un cambio sustancial entre los pronunciamientos del XIX y los golpes del XX, es que mientras los primeros solían tener un cariz partidista los segundos se consumarán no en apoyo a una u otra tendencia política sino en aras de la salvaguarda de la patria.

¹⁵⁷ Alfonso XII era conocido como el “rey soldado” pues había recibido formación militar en la Real Academia militar de Sandhurst.

¹⁵⁸ La retirada de las últimas colonias tuvo entre otros efectos colaterales la repatriación de las tropas de estos territorios, lo que derivó en un nuevo motivo de enfado para el ejército pues en un breve espacio de tiempo llegarán a la península miles de militares a los que era necesario buscar destino, lo que no resultaba fácil, especialmente en un ejército que se caracterizaba por su macrocefalia.

furibundos ataques contra el mismo, y la población civil culpó a ambos - olvidando la euforia que rodeó al comienzo de la guerra y las manifestaciones populares de apoyo a la misma- . A partir de ese momento los militares abandonarán ese breve retiro de la vida política del país que se había producido con la llegada del nuevo sistema, e incrementarán su presión sobre los gobiernos de la nación. Pero ahora este intervencionismo de nuevo cuño adquirirá otras formas, como la presión para forzar al gobierno a la participación española en aventuras coloniales a través de las cuales se pretendía restaurar el prestigio y la gloria perdidos tanto del Ejército como de la nación - la cuestión marroquí¹⁵⁹ -; en una cerrada defensa del honor de la institución - caso del Cu-Cut - que obligará a la redacción de la Ley de Jurisdicciones; y en el continuo recurso al mismo para resolver los problemas sociales y políticos que se producían en el seno de la sociedad - Semana trágica y crisis de 1917 -, hasta desembocar en el golpe militar de Primo de Rivera.

Sin embargo, el nuevo periodo que se abrió no trajo paz espiritual ni moral al ámbito castrense, que arrastraba graves problemas desde hacía mucho tiempo. A la ya mencionada corrupción que se hallaba sumamente extendida por todo el cuerpo - en gran parte culpa de los bajos salarios que percibían -, se unía una fuerte corriente antimilitarista entre las clases populares que hundía sus raíces en el siglo XIX. Ese rechazo se fundamentaba principalmente en las injustas condiciones en que se debía prestar el servicio militar, pues con la creación del ejército nacional desaparecieron las levadas, pero desde ese momento todos los ciudadanos debieron prestar dicho servicio como una de sus obligaciones cívicas. Ahora bien, quienes finalmente acababan cumpliéndolo eran los hijos de las clases trabajadoras, pues dada la posibilidad de exención a través de la redención económica, los hijos de las clases pudientes se libraban de su realización. Y si malo era su desempeño en tiempos de paz, mucho peor lo era en tiempo de guerra, por lo que se había convertido en una *contribución de sangre*, pero de sangre solo para una capa social, de ahí la conocida oposición a lo largo de todo el siglo XIX que se resume en el famoso ¡Abajo las quintas! y que continuaba manifestándose en el primer tercio del s. XX¹⁶⁰. Además, el

¹⁵⁹ Que en definitiva en lugar de dar satisfacción al Ejército y al país, no hará sino crear un foco de conflictos con la población civil, por su elevado coste económico y en vidas, y dentro de su seno, con la división entre peninsulares y africanistas.

¹⁶⁰ Se limitó tímidamente con la Ley de Bases del Servicio Militar de 1911 y el Reglamento de 19 de enero de 1912, pues con el pago de una cuota de entre 1500 y 5000 pesetas, aunque ya no libraba de la realización del servicio, se reducía su duración y además se podía elegir destino. Esta situación quedaría suprimida definitivamente en 1940.

clasismo propio del ejército no se limitaba al sistema de quintas, sino que se extendía a su estructura jerárquica, pues aunque progresivamente la burguesía había podido acceder a los puestos de oficialidad, todavía seguía pesando el influjo nobiliario y la tradición de las familias ligadas históricamente al ejército, que seguían ocupando los altos cargos de la institución¹⁶¹.

Este antimilitarismo, que como ya hemos dicho se exacerbaba en periodos de guerra, alcanzó su cénit con la impopular guerra de Marruecos. La presencia española en este territorio era percibida por un sector importante de la población española como de defensa de los intereses económicos de ricos y poderosos individuos¹⁶²; como una guerra peligrosa y de coste en vidas humanas muy elevada - baste recordar el Barranco del Lobo, y el posterior desastre de Annual -; de hecatombe familiar por tener que marchar hombres ya casados al frente, o por tener que arruinarse las familias que podían en pagar su redención; y en general porque especialmente después de Cuba y Filipinas era visto como un conflicto donde había mucho que perder y poco que ganar. Tan sólo a la oligarquía económica del país, el rey, y los militares, y por diferentes razones - aunque fundamentalmente económicas y de prestigio colonial - parecía gustarles esa aventura. Y cuanto más impopular era la guerra, mayor distanciamiento entre la población civil y los militares, que sentían que carecían de apoyo, luchando solos en la defensa de la honra de España, lo que provocará la profundización de esa brecha entre ambos. La separación que había comenzado tras la crisis del 98, entre las Fuerzas Armadas y el pueblo, se acentuará ahora todavía más cerrándose la institución aún más en sí misma.

Pero el punto de inflexión que marcará el punto de no retorno ocurrirá durante el reinado de Alfonso XIII, pues si por un lado la oficialidad cerró filas en torno a su figura, él a su vez ejercerá un excesivo control del Ejército, que tiene su más claro exponente en su privilegio de nombrar a los mandos - lo que provocaría algún que otro choque con sus

¹⁶¹ Esto tenía su reflejo en las Academias militares, espejo de ese microcosmos que eran los cuarteles, desde los sistemas de acceso - que contemplaban en sus planes de estudio geografía e historia militar de España, y su gloriosa tradición-, y se establecían diferencias entre los cadetes que provenían de una de esas familias de abolengo y los advenedizos burgueses, a los que no quedaba más remedio que asumir los valores que la institución les ofrecía si querían integrarse y evitar su rechazo.

¹⁶² A este respecto basta recordar que entre los principales accionistas de la Compañía Española de Minas del Rif SA figuraban entre otros el conde de Romanones, el marqués de Comillas, la familia Güell, y el rey Alfonso XIII. En el caso del conde de Romanones su participación en la empresa no estaba reñida con el desempeño del cargo de Presidente del Consejo de ministros, lo que dejaba muy mal parado aquello del conflicto de intereses.

gobiernos pero que en definitiva fue una débil resistencia -. En cierta manera optó por ese acercamiento al ejército ante el auge de opciones políticas como el republicanismo, el nacionalismo y a las crecientes tensiones sociales derivadas del empuje del obrerismo, como tabla de salvación para su reinado. De igual forma que los antiguos ejércitos reales se habían transformado en nacionales, ahora sufrían un proceso inverso por el que de nuevo la monarquía ejercía un control indirecto sobre el ejército de la nación. Esa cesión del poder civil permitiendo que esto ocurriera, tuvo como consecuencia la percepción por parte del Ejército de su autonomía del gobierno, y de su exclusiva fidelidad al monarca, con el que compartía sus valores. Los militares también recelaban de las nuevas opciones y movimientos políticos y sociales pues ponían en jaque la figura misma del monarca - caso del republicanismo -, el socialismo - especialmente tras los hechos sucedidos en Rusia en 1917 - y la unidad de la patria - caso del nacionalismo -, y el sistema de orden que éste representaba, por lo que se irán decantando progresivamente hacia opciones cada vez más conservadoras, que se profundizarán según avance la monarquía hacia su fin. En palabras de Moreno Luzón:

“La tríada rey-ejército-pueblo, en la que el segundo era el intérprete de la voluntad popular, legitimaba, según esta interpretación, la intervención del ejército y respetaba el principio de cosoberanía siempre que el ejército contara con la aquiescencia regia.”¹⁶³

Otro factor que pudo influir en el aprecio de los militares hacia el poder político fue el control que ejercieron del mismo durante la dictadura de Primo de Rivera, pues tomaron conciencia de que mientras que su papel no podía ser suplido por nadie, en cambio el de los gobiernos sí. Si los gobiernos eran incapaces, entonces podían y debían ser sustituidos. Los gobiernos pasan, pero el Ejército es perenne, continuo, siempre fiel a sus principios. Así pues, el Ejército había unido su suerte a la monarquía y una vez que ésta caiga queda desligado de sometimiento a ningún otro tipo de poder.

Si en la cuestión de Annual los militares responsabilizarán a los políticos y al politiquero del desastre, la llegada de la República fue vista con recelo por los militares, quienes frente a la llegada de un mundo nuevo se habían quedado anclados en un pasado predemocrático, precapitalista, en un cosmos y en unos valores caducos, aferrados al

¹⁶³ Javier MORENO: *Alfonso XIII: un político en el trono*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2003.

pasado, incapaces de comprender los cambios y de adaptarse a ellos. Las reformas de Azaña no harán sino romper los escasos lazos que quedaban entre el poder político y el militar, y serán consideradas por estos últimos como un ataque directo contra la institución y los valores que representaba.

El ruido de sables¹⁶⁴ será una constante durante toda la República, y los militares conspirarán contra ella durante todo el periodo republicano. El cénit llegará cuando observen que los valores burgueses, tradicionales, católicos, de orden, eran coincidentes con los suyos, lo que unido al temor a ideologías radicales que venían del exterior - y que nada tenían que ver con los valores patrios -, y al recelo hacia el separatismo, acabarán provocando su escoramiento hacia la derecha. Esta deriva es evidente tras el fracaso en Sevilla de Sanjurjo, pero sobre todo después de la Revolución del 34 y la posterior creación de la UME.

Eso no quiere decir que todo el Ejército fuese conservador. Si bien es cierto que la oficialidad, salvo excepciones, sí lo era - y al estallido de la Guerra Civil una gran mayoría de ellos respaldará el golpe¹⁶⁵ -, entre las graduaciones menores hubo una mayor heterogeneidad política. Incluso dentro de los mandos sublevados encontramos la cercanía a diversas culturas políticas que van desde el tradicionalismo, el fascismo, o el nacionalismo conservador. Pero también es posible encontrar una minoría que recogía el espíritu de la Asociación Republicana Militar del XIX, que tras la fallida intentona de Villacampa acabaría desapareciendo, y que tuvo su reflejo en la acción de Jaca. Ahora bien, como sabemos, no todo el ejército se rebeló, pues incluso una parte que se oponía a la república, permaneció fiel a ella, pues de haber sido así el golpe habría triunfado.

Ahora bien, la situación política no es la única causa que explica el intervencionismo militar, sino que es necesario tener en consideración otros factores como los valores inherentes a la institución, y la ideología propia de los miembros que componían el Ejército. Los ejércitos como institución habían ido forjando a lo largo de los

¹⁶⁴ Franco ya lo anticipaba en su discurso de cierre de la Academia militar de Zaragoza el 14 de junio de 1931: “y que en vuestra acción futura ponemos nuestras esperanzas e ilusiones”.

¹⁶⁵ Recientes estudios cifran en un 70% el número de oficiales de Estado Mayor unidos a los sublevados en septiembre de 1936, frente al 30% que permanecieron fieles a la República, en Arturo GARCÍA: *Los militares de Estado Mayor en la guerra civil española*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 2018, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/48189/1/T40068.pdf>.

Otro dato a considerar es que de los oficiales que se habían formado con Franco en la Academia Militar de Zaragoza el 94% de ellos se acabaron uniendo al golpe.

siglos una identidad y simbología propia¹⁶⁶, derivada de su idiosincrasia¹⁶⁷. El mundo cerrado de los cuarteles es un cosmos propio, en cuyo interior se recela del mundo civil, y cuyos miembros se retroalimentan unos a otros, conscientes de que lo primero es su deber, al que han de sacrificar todo lo demás, y en esa sagrada misión sus compañeros de armas son sus camaradas con los que comparten su visión del mundo. Ese hermético espacio se refuerza además con espacios propios, con la posibilidad de funcionar de casi manera autónoma e independiente del mundo exterior; los cuarteles contarán con presupuesto privativo a disposición de los mandos para la adquisición de aquello necesario, con su propia prensa - desde la cual no se ahorrará ocasión de crítica al poder civil - y sus propios talleres de reprografía, con sus archivos, capillas, colegios, hospitales, clínicas, bibliotecas, tiendas cocinas y economatos. Y en ese ambiente se comparten los valores comunes de que se nutre la institución como la entrega de la propia vida, su carácter de servicio público, el patriotismo, la jerarquía, la unidad, el espíritu militar, el valor, y la autoridad y la disciplina como sus elementos fundamentales, su espina dorsal; así lo recalcan las palabras de Franco:

“se deshace la máquina, pero la obra queda; hidalguía. Espiritualidad, ¡Disciplina!..., honor, paladines de la lealtad, la caballeridad, la disciplina, el cumplimiento del deber y el espíritu de sacrificio por la Patria, cualidades todas inherentes al verdadero soldado, entre las que destaca como puesto principal la disciplina, esa excelsa virtud”.¹⁶⁸

Esa visión del deber, del honor, de la sociedad, de la política, de la justicia, de la patria les impelía a actuar de acuerdo con aquello que conocían, la obediencia, el respeto, la jerarquía, el castigo. Actuaban movidos por la firme convicción de que cumplir el deber era actuar de un modo justo, y como ya se ha explicado, sus valores de justicia y deber se hallaban por encima de los valores de legalidad establecidos. Más allá del código moral estaba el código militar, que permitía la existencia de las llamadas “guerras justas” siempre que se realizasen en nombre del cumplimiento del deber.

Otro de los valores que en el ámbito español se hallaba indisolublemente unido a él y que tiene sus orígenes a finales del s. XVI, era la unión entre religión y ejército; unión

¹⁶⁶ La letra que se cantaba en el toque de bandera rezaba lo siguiente: Bandera voy a tocar, roja y gualda ondea al sol. Bandera voy a tocar iza con alegría y con ilusión, ¡si señor! (Bis). Defenderá tu gloria y honor con tesón (Bis). Bandera voy a tocar, iza con alegría y con ilusión, ¡si señor!

¹⁶⁷ La suya es una identidad forjada en la disputa perpetua como sostiene Tilly.

¹⁶⁸ Discurso de Franco pronunciado en el cierre de la Academia militar de Zaragoza el 14 de junio de 1931.

que se hallaba cimentada en el cumplimiento del deber. A este respecto resulta muy interesante el denominado *toque de oración* - que a día de hoy sigue existiendo en los acuartelamientos - que estaba reglamentado en el orden protocolario y tenía como letra:

“Si formáis todos aquí, Dios y la Patria os premiarán. Si formáis todos aquí, por que lo más bonito es cumplir la orden final. (bis) Una oración por los caídos tú rezarás. (bis). Si formáis todos aquí, por que lo más bonito es cumplir la orden final.”

El Ejército como institución ajena a cualquier práctica de carácter democrático tiene como su otro elemento esencial la autoridad, fundamento sin el cual se pone en entredicho su misma existencia. Por ello, el desacato o el incumplimiento de la norma militar era severamente castigado; la sanción era un pilar básico de las fuerzas armadas, necesario para cortar de raíz un mal que podía llevar a su disolución. El castigo formaba parte de su forma de entender el mundo. Ese férreo sentido de la obediencia, y su corolario punitivo, se hallaba cercano intelectualmente a la noción de pecado y castigo cristianos. Los cristianos deben regir sus vidas por el principio de obediencia y el pecado rompe el vínculo establecido, la comunión con Dios, y trae como consecuencia el castigo por su parte. Debemos tener en cuenta que el catolicismo, al igual que en el resto del país, era mayoritario en el estamento militar, de modo que esos valores cristianos también formaban parte de sus principios intelectuales. La idea de castigo entraba dentro de su lógica, en su mundo profesional en forma de orden y sanción, en su mundo espiritual como pecado y penitencia, una correlación perfecta entre ambos.

La guerra civil española presenta como rasgo distintivo frente a otras guerras civiles la existencia en su interior de conflictos diversos, de guerras dentro de la propia guerra. Una de éstas era la que se libraba por la religión, aunque más que una guerra de religión fue una guerra por la religión, por la defensa de la fe católica.

Una tesis ampliamente estudiada y aceptada desde hace tiempo es que la cuestión religiosa fue un elemento clave que propició un clima adverso hacia la II República por parte de un sector importante de la sociedad española, que comenzó prácticamente desde su advenimiento. El conflicto entre la Iglesia y el Estado no se limitaba a una lucha entre ambas instituciones, sino que se extendía al conjunto de la sociedad y de las organizaciones políticas que defendían posturas más cercanas a la confesionalidad o al laicismo. En el ideario político de la derecha el pensamiento de Menéndez Pelayo ejerció una influencia tremenda, hasta el punto de que algunos autores consideran su influjo tan

poderoso como para impedir el surgimiento de un nacionalismo de corte laico¹⁶⁹. El nuevo régimen surgido de la guerra creará firmemente la idiosincrasia del pueblo español residía en los valores sobre los que se asentaba la Iglesia Católica.

Sin embargo la cuestión anticlerical no era un tema nuevo en el país sino que por el contrario venía de lejos, consecuencia del apoyo por parte de la Iglesia durante la construcción del Estado liberal en el s. XIX a las bases del Antiguo Régimen y de su cercanía histórica al poder, lo que se había traducido a lo largo del siglo en una constante reacción contra la Iglesia por parte del pueblo y los liberales bastante acusada. El problema fue un elemento clave en las guerras carlistas, y la sucesión de matanzas y motines contra religiosos representó un hecho bastante común, recogiendo ese sentimiento contra la Iglesia los posteriores movimientos republicano y obrero. La violencia anticlerical alcanzaría su paroxismo en la Guerra Civil con la persecución de miembros eclesiásticos, pero sobretodo contra sus bienes, en un proceso en el que las pulsiones populares contra la Iglesia se canalizan a través de la destrucción.

Las reformas emprendidas en el campo religioso¹⁷⁰ desde el comienzo de la Segunda República encontraron un fuerte rechazo por parte de los católicos del país, así como de la Conferencia Episcopal española¹⁷¹, que veía en éste un régimen ateo e impío, lo que unido a la realidad de que las reformas les restaban poder - fundamentalmente económico - e influencia sobre la sociedad española. Los católicos del país se sintieron atacados y optaron por la defensa de su fe. Por ello desde un primer momento la Iglesia se opuso al nuevo sistema político y se manifestó en contra de ella de un modo nada velado, convirtiéndose los templos en espacios de debate ideológico más que teológico, y los púlpitos en lugares de adoctrinamiento político para sus fieles.

Por ello la guerra suponía para la Iglesia la posibilidad de recuperar los privilegios perdidos y evitar una posible laicización dentro de la sociedad española, de ahí su firme apoyo a los sublevados. La idea de “Cruzada” entroncaba con el fenómeno histórico

¹⁶⁹ Pedro Carlos GONZÁLEZ: “Tradicionalismo, catolicismo y nacionalismo: la extrema derecha durante el régimen de la Restauración (1898-1930)”, *Ayer*, 71 (2008), pp. 25-52.

¹⁷⁰ Que comprendieron la aconfesionalidad del Estado, la libertad de cultos, el fin del presupuesto de culto y clero, la redacción de la Ley de Congregaciones, la disolución, expulsión e incautación de los bienes jesuitas, la secularización de los cementerios, la legalización del divorcio y el matrimonio civil, que supusieron el fin de sus privilegios que históricamente detentaba la Iglesia católica del país.

¹⁷¹ El cardenal arzobispo de Toledo, Gomá, lo explica así en un opúsculo publicado el 23 de noviembre de 1936: “Es que la Religión y la Patria - *arae et foci* - estaban en gravísimo peligro”.

experimentado en la Edad Media de combate al infiel - además de otro tipo de intereses presentes en ella -, en una suerte de recuperación de la verdadera fe atacada por individuos contrarios a la religión católica, musulmanes en el periodo medieval, ateos en el momento de la guerra, convirtiéndose así la segunda en un trasunto de la primera. El embajador franquista ante la Santa Sede, Yanguas Messía, lo expresó con claridad al afirmar que:

“Nosotros no pretendemos que la zona roja sea el infierno y la nuestra el cielo, porque el cielo no está en la tierra. Más sí podemos afirmar que la zona roja es el infierno, con todos sus refinamientos satánicos, y la nuestra es la tierra, con sus virtudes y sus flaquezas, que nadie es perfecto en este mundo. Y una tierra, eso sí, donde se bendice a Dios y en su nombre se lucha y por Él se muere.”¹⁷²

Es decir se lucha y se muere en nombre de Dios. El apoyo explícito al bando sublevado vino de la mano de la publicación de *La Carta Colectiva del Episcopado español a los obispos del mundo entero* del 1 de julio de 1937, en la que aunque no se utilizaba expresamente el término de *Cruzada* - pero sí lo habían hecho varios obispos en sus pastorales, como por ejemplo Plá y Deniel - definía el conflicto como un *plebiscito armado*¹⁷³, tratando de exculpar sus posibles responsabilidades en el inicio del conflicto y afirmando los obispos que la Iglesia no podía ser indiferente ante el mismo y que sólo el triunfo del Movimiento Nacional podría traer “justicia y paz”. Calificaba igualmente de muy acertada la denominación de *Nacional* para el bando sublevado porque el “espíritu de la nación española” es el de la defensa de la fe católica que representa ese bando.

Por su parte los militares sublevados también hicieron suyo el discurso de la defensa de su fe, a la que consideraban un elemento clave en el devenir histórico de España y deseaban que la guerra permitiera una vuelta al estatus anterior. Y además como un elemento legitimador. Franco ganará la guerra, pero la legitimidad de su poder tenía un origen divino, él era *Caudillo de España por la gracia de Dios*¹⁷⁴; a partir de ese momento Dios y patria pasan a ser lo mismo. En el expediente de Manuel Molina LLopis y Rafael Plaza Amayas¹⁷⁵ se afirma de ellos que son “afectos a la santa causa”, y en el de de

¹⁷² Hilari RAGUER: *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*, Barcelona, Península, 2001, pp. 173-174.

¹⁷³ José BABIANO et al. (coords.): *Verdugos impunes...*, p. 25.

¹⁷⁴ De igual modo que durante la reforma protestante el *cuius regio, eius religio*, pasará a ser obligatorio para el conjunto de la sociedad española.

¹⁷⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/13.

Enriqueta Llin García¹⁷⁶ que era “DESAFECTA Y PELIGROSA PARA NUESTRA SANTA CAUSA...”, porque la suya no sólo era una causa justa, sino una causa santa.

Ahora la autoridad religiosa pasará a gozar de un poder omnímodo, con capacidad para condicionar no sólo la vida pública sino la vida privada de los ciudadanos, y del mismo modo que harán las autoridades políticas censando al conjunto de la sociedad española como afines, no afines o indiferentes al régimen, la Iglesia catalogará a la población respecto a su creencia religiosa en función de los hechos anteriores al triunfo del Movimiento y posteriores al mismo.

¹⁷⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/15.

CAPÍTULO 3. LA JUSTICIA DEL CAUDILLO

1. Los fundamentos jurídicos del Nuevo Estado

Si la función de la justicia, según Norberto Bobbio, es la de servir como *técnica de convivencia*¹⁷⁷, que él define como “aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos derecho”, la legalidad franquista distó diametralmente de cumplir ese objetivo, convirtiéndose justamente en su antítesis, en un elemento distorsionador que la impedía dentro de la sociedad española. Antes bien se produjo una clara dicotomía entre legalidad y justicia.

Considerando que el poder se fundamenta sobre una base de legalidad, la posesión de un cuerpo legal sustenta su legitimidad social siempre que sea la propia ciudadanía la que se dota y acepta ese código. Pero en el caso del franquismo fue el derecho el que se acabó amoldando al régimen político, en una suerte de iuspositivismo en el que prevaleció la idea de que la existencia de legalidad otorgaba legitimidad al sistema político, incluso por encima del contenido de la ley, al tiempo que se obviaba el hecho de que la existencia de ley no basta para garantizar valores de justicia. El régimen carecía de legitimidad, de modo que no podía existir legitimidad jurídica dada su ilegitimidad política, y ello era así porque su poder no emanaba de la libre voluntad y el consenso por parte de los ciudadanos, sino de la coacción¹⁷⁸, del uso de la fuerza, del derrocamiento de un gobierno democrático lícito.

Por ello, se aplicó afanosamente desde un primer momento en la creación de un corpus jurídico que regulara las relaciones entre el nuevo Estado y los administrados, aun cuando éste careciera de legitimación: en primer lugar por tratarse de una legislación creada ad hoc al servicio de sus necesidades, y en segundo lugar porque carecía de la más mínima base democrática, fruto de su imposición en la guerra, por lo que el Derecho servía

¹⁷⁷ Norberto BOBBIO: *Naturaleza y función de la filosofía del derecho, Contribución a la teoría del derecho*, edición de Alfonso Ruiz Miguel, Madrid, Debate, 1990, p. 98.

¹⁷⁸ De acuerdo a Talcott Parsons existen cuatro tipos de acción encaminada al control social: el incentivo, la persuasión, el compromiso y la coerción. Por su carácter totalitario el franquismo no pudo hacer uso de la persuasión ni el compromiso, siendo la coerción la actuación básica de control, combinado con el incentivo que estuvo destinado en exclusiva para aquel segmento de la población afín al régimen.

más como perpetuación de abuso por parte de las nuevas autoridades que como base de reglamentación social. Es necesario considerar también que la redacción de una norma reguladora, de un corpus escrito legal, de la existencia de una ley, no puede ser entendida fuera de dos variables necesarias para que sea justa: el origen de la legitimación del poder político y el propio contenido de la ley. La existencia de justicia procedimental no garantiza *per se* la justicia a los ciudadanos, y buena prueba de ello fue el desarrollo y aplicación de la legislación franquista. Un poder ilegítimo como lo era el de Franco tuvo leyes de las que no derivaron justicia alguna. La idea que de la justicia tenía el franquismo se alejaba del concepto de equidad y se aproximaba más a la idea de pena o castigo público; lo que a nuestros ojos se presenta como represión, el gobierno franquista lo entendía como justicia. Por lo tanto se dio la existencia de una ley y de unas instituciones, que se hallaban por encima de la ley positiva de derecho inalienable.

La adaptación del contenido de la ley a las necesidades del régimen fue acompañada de la pérdida de independencia del poder judicial. Jueces y fiscales considerados no adictos al régimen fueron depurados y se creó un nuevo cuerpo absolutamente fiel a los principios del Movimiento, que respondiese a una interpretación lo más ajustada posible de dichos principios. El contenido de las leyes era un fiel reflejo de sus valores ideológicos, de esa amalgama de ideas conservadoras, tradicionales, de orden, católicas, de la falsa apariencia revolucionaria anticapitalista del falangismo y de los intereses de las oligarquías agrícolas y financieras, cuyos objetivos fueron la consolidación del régimen a través de la persecución de sus enemigos, y el mantenimiento de los privilegios de las élites.

La base de su Derecho se asentaba sobre la idea de que el triunfo del Movimiento era una circunstancia histórica concreta, que requería una legislación nueva adecuada a ese momento. El nuevo Estado estableció cuál era la naturaleza del sistema jurídico, por lo que la ley carecía por completo del carácter de contrato social. Pero entonces ¿cuál era el origen de su principio? A imitación del modelo alemán, Franco se convertirá en una suerte de *Führerprinzip*, él será la fuente principal de Derecho derivada de su mandato dictatorial; la justicia pasó de ser un poder independiente a ser propiedad de Franco. Franco el vencedor de la guerra, el jefe que dirigía con mano férrea el país, que lo había salvado del caos y la destrucción moral y material de la anti-España, y cuyo Movimiento salvador iba a devolver las más altas cotas de poder y prestigio perdido, se arrogaba la potestad de juzgar. Así pudo decidir sobre la vida de millones de españoles, porque al fin y al cabo su poder le había sido concedido por Dios. Su victoria era la de las armas, no la de los votos. La

justicia era suya por derecho propio, como lo era todo en el país, nada escapaba a su control.

La legislación generada desde el inicio de la guerra por el régimen de Franco presenta un especial interés porque fija desde el primer momento de un modo evidente las bases de sus postulados ideológicos. Destacan, por un lado, la primera de las Leyes Fundamentales del Reino, el Fuero del Trabajo de 1938, y las destinadas a la represión de sus enemigos, la Ley de Responsabilidades Políticas y la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo: poder económico y control de la población. El individuo resultaba de interés en tanto que “productor”¹⁷⁹, pues esa era su función primordial, y el Estado se convertía en el encargado de dirigir esa producción por el interés común de la patria. Si el Fuero de los Españoles delimitaba claramente el derecho a la propiedad, el Fuero del Trabajo establecerá que el Estado no limitará la iniciativa privada salvo en caso de necesidad; así pues la primera de las ordenanzas redactadas por los futuros dueños del país dejaba claro el carácter sagrado de la propiedad, que el nuevo Estado estaba dispuesto a defender a toda costa.

Pero además se va a asegurar de eliminar y controlar a quienes habían atentado contra ella en el pasado, y a garantizar que nadie lo haría en el futuro. Una de las herramientas destinadas a ejercer ese control fue la creación de legislación específica destinada a ese fin; en palabras de Julio Prada, se produjo una “juridificación del terror”. Un poder ilegítimo e ilegal se transformaba en detentador del poder de facto por la imposición de la fuerza y creaba su propia legalidad; en expresión de Mola había que “consolidar la situación de hecho, que pasará a ser de derecho”¹⁸⁰. Si durante el periodo de guerra la represión se había fundamentado en los bandos de guerra¹⁸¹ y en los consejos de guerra sumarísimos, ahora se iba un paso más allá tratando de darles carácter legal, para que el procedimiento tuviese la apariencia de un procedimiento jurídico con garantías. En palabras de Marc Carrillo y Pere Ysàs:

¹⁷⁹ Que no obrero ni trabajador

¹⁸⁰ Emilio Mola Vidal, Instrucción Reservada nº 1, base 6, Madrid, 25 de mayo de 1936. Archivo Militar de Ávila, Fondos de la Guerra Civil, armario 34, legajo 4, carpeta 8.

¹⁸¹ A pesar de que “Tanto la declaración del estado de guerra que proclaman estos bandos como la modificación de los tipos penales asociados a determinados actos, son actos que no se encontraban entre las potestades de quienes los emitían, algo de lo que eran conscientes en virtud de la legislación vigente”, en José BABIANO et al. (coords.): Verdugos impunes. El franquismo..., p. 64.

”La dictadura se dotó de un arsenal de normas jurídicas e instituciones administrativas y jurisdiccionales de excepción de carácter netamente represivo. Es decir, normas e instituciones creadas ad hoc en el marco de una estrategia planificada de represión contra la oposición. La práctica de esta violencia institucionalizada, en la que la pena de muerte estaba tipificada y se aplicaba ampliamente a los autores y partícipes del delito de rebelión, estaba presente en las tres fases a las que se veía sometida cualquier persona represaliada por razones políticas: la detención, el proceso judicial y la prisión”¹⁸².

La aparición de la Ley de Responsabilidades Políticas en 1939 y la de la Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940, tuvo como resultado la creación de dos nuevas jurisdicciones - los Tribunales de Responsabilidades Políticas y el Tribunal Especial para la Represión del Comunismo y la Masonería -, creados ex-profeso para juzgar delitos¹⁸³ - mas allá de la expiación de los crímenes cometidos en la guerra - fundamentalmente de carácter ideológico, por lo que quienes se rebelaron contra el poder legal y legítimo, castigaron a aquellos que lo defendieron.

Esta legislación vino para dar continuidad, tras la finalización del conflicto, a una justicia de carácter militar, por lo que Ortiz Heras¹⁸⁴ considera que “se pasó de una justicia “en guerra” a una “justicia de guerra” en tiempo de paz”. En ese sentido es necesario señalar que los tribunales que actuaban de acuerdo con esa nueva legislación siguieron estando formados exclusivamente por militares. Serrano Suñer lo calificaría de “justicia al revés”.

La Justicia fue utilizada de modo espurio, pues no sirvió como garante del cumplimiento de derechos y obligaciones de los ciudadanos, sino como un arma política que permitiera consolidar al nuevo poder, una lamentable instrumentalización que la convirtió en todo, menos en justicia. Se trató de una justicia profiláctica, de un aviso a navegantes que sirviera de escarmiento y paralizara cualquier atisbo de resistencia

¹⁸² Jornada Violencia, represió i justícia a Catalunya (1936-1975), Fundació Carles Pi i Sunyer, 6 de Junio de 2007.

¹⁸³ La manida frase de Franco de que solo debían tener temor aquellos que tuviesen las “manos manchadas en sangre” no se vio reflejada en la práctica, pues el bando perdedor pagó muy duramente su derrota y hubieron de responder todos, de un modo u otro, bajo la premisa de que de partida todos eran culpables por haber defendido el bando equivocado, por lo que acabaron siendo juzgados, estuviesen o no afectados por los supuestos contemplados en la ley.

¹⁸⁴ Manuel ORTIZ: Violencia política...

mediante el temor. Se puede calificar de éxito rotundo del franquismo la aplicación de la justicia militar para castigar a sus enemigos, y la creación de un clima de terror que logró paralizar a la población del país. Su base jurídica reside en lo que Jakobs ha denominado *Feindstrafrecht*¹⁸⁵ o Derecho penal del enemigo. Este derecho no busca sancionar los actos cometidos por el individuo, sino su peligrosidad. Jakobs distingue entre aquellos sujetos que cumplen las normas del Estado - ciudadanos - de aquellos otros que, o bien no las cumplen, o directamente quieren acabar con él - enemigos -, lo que justificaría la persecución de estos últimos. En esta persecución el Estado se consideraría legitimado para utilizar cualquier medio a su alcance para castigar a sus *enemigos*, lo que implica la negación de sus derechos.

Esta nueva concepción de la justicia queda reflejada en los expedientes de responsabilidad política al ser definida como la *justicia de Franco* o la *justicia del Caudillo*, como por ejemplo en los casos de Vicente Ribelles Nebot, alcalde Canet de Berenguer, del que se afirma que “Dicho procesado ya fue ejecutado por la Justicia del Caudillo”; Vicente Conesa Ramón miembro del comité de Puçol quien “ha sido ejecutado por la justicia de Franco”¹⁸⁶ o el del presidente del comité de Puçol Tomas Dubón Carlo, también ejecutado, por “la justicia del Caudillo”¹⁸⁷. Es decir, la justicia no existía fuera de Franco pues emanaba de él, por lo que desaparecía la distinción entre el poder político y el judicial que pasaron a ser un todo único.

2. La justicia militar durante la guerra

El estallido del golpe del 36 supuso una tremenda conmoción en el conjunto de la sociedad española, y provocó cambios que acabarían transformando el país y que obligaron a la ciudadanía a adaptarse a la nueva situación. A partir de ese momento todo giró en torno a la guerra. La guerra monopolizó la vida pública, y todos los esfuerzos y medidas que se tomaron se encaminaron a la consecución de la victoria. Este hecho provocó una creciente militarización en ambos bandos, especialmente destacada en el sublevado, dado que la rebelión se hallaba encabezada por militares.

¹⁸⁵ Manuel CANCIO y Gunther JAKOBS: *Derecho penal del enemigo*, Madrid, Civitas, 2003.

¹⁸⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/52.

¹⁸⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/43.

El ejército tomó preeminencia sobre las autoridades civiles en muchos ámbitos, y especialmente en los del control del orden público y de la justicia. La jurisdicción marcial desplazó a la justicia civil, y la “justicia de guerra”¹⁸⁸ fue aplicada de manera indiscriminada. En la zona sublevada el ejército se arrogó la autoridad y pasó a detentar el poder, tomando como primera medida la proclamación del estado de guerra, que se realizó a través de bandos. Estos bandos de guerra que se iban promulgando en los distintos territorios ocupados, regulaban igualmente el modo en que a partir de ese momento debían actuar los civiles. Aunque todos tenían “tres elementos en común: la declaración del Estado de Guerra, la implantación de la justicia militar como jurisdicción universal y la apertura de consejos sumarísimos”¹⁸⁹, no ocurría lo mismo con los criterios a utilizar en su procedimiento. Por ello, Cabanellas como presidente de la Junta de Defensa Nacional promulgó el conocido bando de 28 de julio de 1936¹⁹⁰, por el que se declaraba el Estado de guerra para todo el territorio nacional, y en el que, para evitar esa disparidad, se fijaban las causas objeto de consejo sumarísimo. Desde ese momento no existió otra justicia que la del consejo de guerra. La gravedad de esta norma - más allá del hecho de la suplantación de funciones del poder legal -, es que permitía el enjuiciamiento de civiles por parte de la jurisdicción militar.¹⁹¹

El 27 de agosto del 36 se publicó el Decreto nº 64, que vino a establecer definitivamente la primacía de la justicia militar sobre la civil, en todo el territorio en manos de los sublevados. De este modo fue la jurisdicción militar la que se hizo cargo de aplicar “justicia”. Este decreto vendría a ser complementado con los decretos nº 55 de 1 de noviembre de 1936, y nº 191 de 26 de enero de 1937¹⁹², por los que se nombraban

¹⁸⁸ Ortiz Heras distingue entre la justicia ejercida entre la zona republicana y la rebelde, denominando a la primera “justicia de guerra” frente al uso de los consejos de guerra de la zona franquista, y considera que la misma se generalizó en todo el país a partir de 1939, en Manuel ORTIZ: *Violencia política...*

¹⁸⁹ Jorge MARCO: “Debemos condenar y condenamos... Justicia militar y represión en España (1936-1948), en Julio ARÓSTEGUI (coord.): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del viento, 2012, p. 191.

¹⁹⁰ Vigente hasta su derogación el 13 de julio de 1948.

¹⁹¹ De ese modo se inculcó por delitos contra el orden público, rebelión o sedición a civiles, y se fue aún más allá, al contemplar el bando la posibilidad de ser juzgado por un nuevo delito tipificado por los golpistas en el art. 5 apartado C, redactado en estos términos: “Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales”. Es decir, se contemplaba la posibilidad de ser juzgado en función de la ideología del acusado.

¹⁹² El primero de ellos creaba 8 Tribunales Permanentes para Madrid y fijó que todos los juicios sumarísimos deberían ser celebrados de urgencia, mientras que el segundo para el resto de los territorios que fueran siendo

Consejos de guerra Permanentes, y de acuerdo con el primero se acortaban las fases de instrucción pasando de 11 a 5 fases. Es decir, en enero del 37 ya tenían perfectamente engrasada la maquinaria judicial militar; este breve plazo de 7 meses demuestra el interés que tenían los sublevados por “limpiar” las zonas conquistadas mientras seguía el curso de la guerra.

La celebración de los consejos de guerra hubo de regirse por la jurisprudencia existente en ese momento, que no era otra sino la norma propia del ejército. En este caso la que se hallaba vigente desde la época de la Restauración, el Código de Justicia Militar de 1890, el cual pese a haber sido modificado ligeramente durante la II República se aplicó sin tener en cuenta dichas modificaciones y se utilizó su redacción original de acuerdo a una orden del 31 de agosto de 1936.

¿Por qué se utilizó esa norma? En primer lugar, porque como ya se ha manifestado, no se disponía de otra en esa coyuntura, ni las condiciones del momento permitían elaborar una diferente de forma inmediata; además esa normativa era bien conocida por los insurrectos, permitía proclamar el estado de guerra y comenzar a juzgar de manera inmediata a los considerados “rebeldes”, con la ventaja añadida de que se podían imponer condenas más duras, pues la norma contemplaba un rigor mayor como era el caso de las condenas a muerte. De acuerdo con el Código de Justicia Militar (CJM) de 1890 se generalizó la imputación de los artículos 237 a 241, que contemplaba los delitos de “rebelión militar”, “sedición y/o auxilio a la rebelión” o “provocación, inducción o excitación”. Este código sería sustituido posteriormente por otro¹⁹³, cuando ya se había efectuado la mayor parte de la “limpieza” deseada, aunque la declaración del estado de guerra continuaría hasta 1948. Otra importante disposición a tomar en cuenta es la Ley de 2 de marzo de 1943 que regulaba el delito de rebelión militar, pues hasta la mencionada reforma definitiva del CJM en 1945, se trató de clarificar qué conductas podían ser calificadas como de rebelión, y vino a ratificar el bando de 28 de julio de 1936 en lo referente a la consideración como rebelión de los “móviles políticos”. No obstante, en la práctica, la utilización del código militar, complementado con el resto de decretos y bandos dictados, produjo una cierta confusión entre normas, que condujo a que cada auditor estableciera su propia interpretación y en cada zona ocupada se actuara de modo diferente.

ocupados. Se componían de 3 vocales, que eran tenientes, y un presidente, que era comandante. Este procedimiento de urgencia estaría vigente hasta el 12 de junio de 1940.

¹⁹³ Estuvo vigente hasta la promulgación de la Ley de 17 julio de 1945 por la que entró en vigor el nuevo Código de Justicia Militar.

Sobre el desarrollo de los consejos de guerra volveremos en el Capítulo 5, que trata sobre el procedimiento judicial.

3. La Ley de Responsabilidades Políticas y el clima de terror que trajo consigo

Una de las preocupaciones de los mandos militares sublevados desde el comienzo de la contienda, fue el intento por regular y dar apariencia “legal” a la violencia que estaban ejerciendo¹⁹⁴, inicialmente a través de la publicación de bandos, decretos y órdenes. Cuando el curso de la guerra ya había entrado en su segundo año, la jerarquía militar comenzó a ser consciente de que su victoria se hallaba cada vez más cercana, y de que se encontraban ante un problema al que deberían hacer frente: el elevado volumen de los decomisos efectuados por las Comisiones provinciales de incautación de bienes. En el año 1938, la necesidad de “buscar una salida jurídica para la incautación de bienes, que permitiera ordenarla sin que se resintiera su finalidad represiva”¹⁹⁵, obligó a poner en marcha un proceso que buscaba subsanar el problema de tener que enjuiciar delitos que no se hallaban recogidos explícitamente en ninguna ley y que acabaría teniendo como resultado la *Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939*¹⁹⁶. Además de la implantación de un nuevo marco legislativo, es necesario considerar que la justicia seguiría en manos de los militares durante largo tiempo, lo que marcó profundas diferencias para

¹⁹⁴ A pesar de no tener necesidad de ello, y la evidencia es la enorme cantidad de ejecuciones y actos coercitivos llevados a cabo contra el “enemigo”, al margen de cualquier tipo de cauce legal o reglamentado.

¹⁹⁵ Manuel ÁLVARO: *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006, p. 85.

¹⁹⁶ Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939. La norma sería desarrollada entre 1939 y 1945 mediante las siguientes normas complementarias: Orden de 20 de marzo de 1939 de aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas; Orden de 20 de abril de 1939 sobre aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas; Orden de 2 de junio de 1939 nombrando el personal de los Tribunales Regionales, Juzgados Instructores Provinciales y civiles especiales de Responsabilidades Políticas; Ley de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone que la legislación de Responsabilidades Políticas se aplique en la Zona de Tánger; Ley de 19 de febrero de 1942 sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas; Decreto de 15 de junio de 1942 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; Decreto de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de responsabilidades políticas; y la Orden de 27 de junio de 1945 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 13 de abril de 1945 sobre la supresión de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

aquellos que se vieron atrapados en ese entramado legal, tal y como explican Carme Molinero y Pere Ysàs:

El protagonismo de la jurisdicción militar, caracterizada por la severidad de las penas, por los métodos expeditivos y por la falta de garantías de los acusados, reforzó extraordinariamente el carácter disuasorio de esta legislación.¹⁹⁷

La gestación de la *Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939* se dio en el entorno de Franco y su Cuartel General, pues a pesar de que formalmente el poder en la zona sublevada recaía en las manos de la Junta Técnica del Estado¹⁹⁸, en la práctica eran ellos quienes lo detentaban de facto. De este modo, se comenzó a redactar a lo largo del año 38 un anteproyecto de ley, que se daría a conocer en el Consejo de ministros ese mismo verano. Ese borrador suscitó disensiones en su seno entre militares, monárquicos, falangistas y carlistas, objeciones sobretodo de aspectos técnicos y de contenido. Esas diferencias apenas modificarían el proyecto, a excepción del tipo de jurados que habrían de celebrar las vistas, para lo que se llegó a una solución de consenso, estableciendo que estarían formados por militares, miembros de Falange y jueces de carrera ordinarios.

Finalmente, el encargado de su redacción final - a instancias del general Franco -, fue el Ministro de Justicia Tomás Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno. La ley fue promulgada el 9 de febrero de 1939 y tuvo - al igual que la LRMC - un carácter de ley complementaria a la justicia de guerra. Se trata de una Jurisdicción Especial puesto que no atendía asuntos de la justicia ordinaria, sino de la castrense, con la salvedad fundamental de que estas jurisdicciones administran justicia estrictamente en ese ámbito, y que en este caso se le aplicó a civiles. El texto era el producto de “una ideología militarista profundamente conservadora, y venía a justificar la sublevación militar y la consiguiente guerra civil”¹⁹⁹, y que Álvaro Dueñas califica de “Ley de excepción”²⁰⁰. La ley constaba de 89 artículos divididos en cuatro títulos y varias disposiciones transitorias: el Título I de la norma, denominada parte sustantiva, contenía una justificación de los motivos de su creación, así como las sanciones aplicables y su procedimiento de ejecución; el Título II establecía la estructura judicial de tribunales, instancias y juzgados; el Título III

¹⁹⁷ José María MARÍN ARCE, Carmen MOLINERO RUIZ y Pere YSÀS SOLANES (coords.): *Historia política de España 1939-2000*, Madrid, Istmo, 2001, p. 27.

¹⁹⁸ Vigente entre el 2 de octubre de 1936 y el 30 de enero de 1938.

¹⁹⁹ Manuel ORTIZ: *Violencia política...*, p. 393.

²⁰⁰ Manuel ÁLVARO: *Por Ministerio de la Ley...*, p. 99.

desarrollaba la parte procesal; y por último el Título IV detallaba una serie de disposiciones especiales.

La disposición proclamaba en su introducción que “Próxima la total liberación de España, el Gobierno consciente de los deberes que le incumben con respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una ley de Responsabilidades Políticas que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional,...”. La proximidad de la liberación a que hace referencia el preámbulo se produciría dos meses después y fija como objetivo primordial la *reconstrucción espiritual* del país. Esta reconstrucción pasaba necesariamente por *liquidar las culpas* de todos aquellos que se habían opuesto al triunfo del Movimiento, definido como providencial e ineludible, es decir, que había llegado el momento de rendir cuentas para todos aquellos que no se habían unido al golpe militar. En realidad, a estos últimos se les venía ejecutando desde el comienzo de la guerra²⁰¹, la novedad era que ahora se pretendía dar carácter legal a un proceso que había comenzado dos años y medio antes. Como ya se ha apuntado, el problema de la legalidad y la legitimidad fueron una prioridad para Franco, que se trataba de solventar a golpes de leyes, a voluntad del Caudillo. En consecuencia, podemos afirmar que presenta un doble carácter: “Es al mismo tiempo un instrumento represivo y legitimador”²⁰².

La nueva norma sirvió para censar a todos los elementos considerados desafectos al régimen, y eliminar a aquellos considerados más peligrosos. Esta voluntad tenía una *vertiente práctica*, pues con ello se conseguía evitar la formación de un movimiento de oposición a la dictadura, pero también una *vertiente ideológica*, pues en la “Nueva España” no tenían cabida los individuos considerados causa de todos los males del país y que en consecuencia debían ser erradicados, pues de una mala simiente no crece un árbol sano. Sin embargo, la ley también tuvo un efecto económico importante pues los perdedores acabarían contribuyendo con sus bienes a financiar el nuevo estado. La depuración de responsabilidades se aplicó contra el considerado “enemigo interior” con un celo extremo. Finalmente sería reformada a través de la *Ley de 1 de abril de 1941 sobre libertad*

²⁰¹ La ley venía a dar validez legal a las medidas tomadas desde el 28 de julio de 1936 por la Junta de Defensa Nacional.

²⁰² Manuel ÁLVARO: *Por ministerio de la ley...*, p.97.

condicional de sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años, por el delito de rebelión, y de la *Ley de 19 de febrero de 1942*²⁰³, siendo asumidas su funciones por las Audiencias Provinciales las funciones de los Tribunales Regionales, y su jurisdicción finalmente suprimida por el Decreto de 13 de abril de 1945, a través de una Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas que se encargó de resolver los expedientes de responsabilidades políticas que quedaban pendientes de veredicto acumulados hasta esa fecha²⁰⁴. Su definitiva disolución se produciría en el año 1966 - mediante el Decreto 2824/1966, de 10 de noviembre²⁰⁵ - , por el que se indultó a los inculpados con sanciones pendientes, quedando disuelta definitivamente el 31 de diciembre de 1966.

Se trata de una ley de suma importancia, pues marcó el destino y las vidas de cientos de miles de españoles²⁰⁶ y de sus familias, con efectos que podemos calificar de auténticamente devastadores, y tuvo un enorme valor simbólico para las autoridades del régimen que estaban a punto de hacerse con el control absoluto del país. Tras el Decreto 138/1936 y la Ley de 30 de enero de 1938, Franco había asumido la totalidad de los poderes, de entre los cuales estaba la facultad de dictar leyes a su libre disposición. Esta será una de las primeras leyes emanadas directamente de la voluntad del Caudillo²⁰⁷ y sancionada por él, pues poco tiempo después, tras la constitución de las Cortes franquistas, pasarán a ser éstas quienes ratificarán sus proyectos legislativos. Es evidente que Franco pretendía salvaguardar su dictadura mediante estas purgas, pero a su vez lanza un mensaje de hombre fuerte, de hombre de Estado que legisla, mostrando así un omnímodo poder por encima de cualquiera otra institución de las que estructuraban el régimen.

¿Cuál fue la necesidad de la creación de una ley como la de Responsabilidades Políticas? ¿Qué necesidad tenían las autoridades franquistas de ejercer un procedimiento legal en apariencia ajustado a derecho, cuando a lo largo de toda la guerra y los primeros meses tras la finalización de la contienda se habían sucedido las ejecuciones sumarias, así

²⁰³ España. Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942 (BOE nº 66 de 7 de marzo de 1942).

²⁰⁴ La comisión no podía incoar nuevos expedientes, ni tramitar denuncias, pero debía finalizar aquellos expedientes pendientes de resolución y ejecutar las sentencias en curso.

²⁰⁵ La prescripción de delitos de la guerra civil se produciría unos meses antes, el 1 de abril de 1969.

²⁰⁶ Se cifra en 400.000 las personas juzgadas en todo el país al amparo de esta ley; solo en la provincia de Barcelona fueron juzgadas más de 10.000, y en Lleida en torno a 4.000, en Carme MOLINERO: *Catalunya durant el franquisme*, Barcelona, Empúries, 1999, p. 12.

²⁰⁷ A excepción del Fuero del Trabajo de 10 de marzo de 1938, única ley elaborada durante la guerra, que contó con el beneplácito del Consejo de FET y de las JONS sobre una ponencia formulada por el Gobierno

como todo tipo de medidas coercitivas contra *el enemigo*? ¿Por qué llevar a cabo un procedimiento que les resultaba más costoso en tiempo y en dinero?

El preámbulo y el Título 1 de la ley formulan los objetivos buscados a través de ese texto legislativo, justificando su elaboración en base a los siguientes criterios²⁰⁸:

1. La liquidación de culpas,

*“que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables.”*²⁰⁹

2. La depuración de responsabilidades civiles por parte individuos u organizaciones,

*“Se declara la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y antes de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave.”*²¹⁰

3. La voluntad de borrar los “yerros pasados”, así como castigar los actos u omisiones cometidos,

*“aquéllos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos su esfuerzos y todos sus sacrificios.”*²¹¹

²⁰⁸ El comienzo de aplicación de la misma se retrotraía al 1 de octubre de 1934 pues comprendía los hechos a su parecer delictivos acaecidos desde la Revolución de 1934.

²⁰⁹ Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, Título 1, Capítulo 1, BOE de 13 de febrero de 1939, p. 824.

²¹⁰ *Ibid.*, p. 825.

²¹¹ *Ibid.*, p. 824.

4. La prevención de posibles actuaciones futuras de los inculpados, como medida de seguridad,

“la firme voluntad de no volver a extraviarse”.²¹²

El texto presenta en el preámbulo dos premisas singulares: por un lado se vindica como novedosa, mientras que por otro afirma la incapacidad de reparar, ni a través de esta ni de ninguna ley posible, todo el daño causado a España.

¿En qué consiste su novedad? Obviamente hace referencia a que con el marco legal y jurídico existente hasta ese momento en el país no se podían juzgar, o al menos no todos, los delitos que ellos pretendían, por lo que era necesario la elaboración de una nueva ley que sí diera respuesta a los objetivos buscados por las nuevas autoridades. Pero esta novedad presenta a su vez un fuerte contenido ideológico: transmite la idea de que un Estado nuevo necesita una ley nueva. El naciente modelo político no podía hacer servir leyes de un sistema anterior que había sido derribado, ejemplo de todos los males del país; la nueva sociedad se construía a partir de nuevas premisas, de nuevos presupuestos de todo tipo, morales, sociales, ideológicos y por supuesto legales. Por otro lado, la voluntad expresada entronca muy bien con los postulados ideológicos de Falange convencidos todavía en ese momento de la realización de una revolución transformadora - de ahí que se hable de “moldes que ya han caducado” -, sin ser conscientes de que más allá del inmenso poder del que siempre gozarán durante la dictadura, nunca se llevara a cabo dicha revolución.

Por lo que hace referencia al daño causado al país, se afirma que “La magnitud, intencional y las consecuencias materiales de los agravios inferidos a España son tales, que impiden que el castigo y la reparación alcancen unas dimensiones proporcionadas...”²¹³, lo que nos hace plantearnos que si eso era cierto, ¿Cuál era la razón de una ley que no va a poder cumplir el objetivo básico de cualquier marco jurídico como es el de reparar el daño causado? Entonces ¿se iba a sancionar dando por sentado que las penas que se impusieran nunca serían ajustadas a derecho, sino siempre por debajo del castigo que en realidad merecerían los crímenes cometidos? El franquismo - siempre caracterizado por un falso

²¹² *Ibid.*, p. 824.

²¹³ *Ibid.*, p. 824.

paternalismo hacía la población - quiere mostrarse magnánimo, sin ánimo de revancha ni acritud, generoso en la victoria. Y así lo manifiesta: “nuestra Revolución Nacional, que no quiere ni penar con crueldad, ni llevar la miseria a los hogares. Y, por ello, esta Ley, que no es vindicadora, sino constructiva, atenúa, por una parte, el rigor sancionador, y, por otra, busca, dentro de la equidad, fórmulas que permitan armonizar los intereses sagrados de la Patria con el deseo de no quebrar la vida económica de los particulares”²¹⁴. Nuevamente cabe preguntarse cómo puede ser calificada de “constructiva” una ley que condenó a la pena de muerte a miles de españoles y que dejó a sus familias - en contra de lo ahí manifestado - en la miseria; de igual modo, como entendía el legislador la expresión “dentro de la equidad”, pues era ésta una ley que imponía durísimas sanciones incluso por las más pequeñas faltas. Eso sí, de los “intereses sagrados de la Patria” tenían el derecho a velar por ellos como vencedores de la guerra, siempre a buen recaudo.

Ahora bien, toda esa declaración de intenciones preñada de palabras como justicia, equidad, rigor moderado y demás, se va al traste - por si alguien se había hecho falsas expectativas - cuando a partir del cuarto párrafo del preámbulo se manifiesta que para las responsabilidades políticas se deberán apreciar con enorme amplitud todas las causas posibles, para que ninguna de ellas por mínima que pudiera parecer, quedara sin recibir castigo. Y dado que la nueva disposición pasó a contemplar delitos no considerados hasta el momento como tales, amplió el catálogo de sanciones para que los tribunales que se formaran al amparo de ella dispusieran de un amplio abanico de sanciones para que “éstas puedan resultar intrínsecamente justas”. Es decir, dejaba claro que con la ampliación de delitos y del catálogo punitivo, todos los inculpados debían saber que les iba a resultar muy difícil escapar al rigor sancionador. En realidad, nunca hubo una verdadera voluntad de conciliación entre los dos bandos enfrentados en la guerra, lo que lejos de solucionarlo, aún enquistaría más el conflicto a lo largo de las décadas, heredando las siguientes generaciones una clara división entre vencedores y vencidos.

En el plano económico desde el comienzo de la guerra se habían llevado a cabo por parte de los sublevados y sus grupos afines expropiaciones forzosas de bienes “en caliente”. Poco tiempo después se les pretendió dar un tratamiento de carácter legal a las diversas normas promulgadas para amparar dichas expropiaciones²¹⁵, como el conocido

²¹⁴ *Ibid.*, p. 824.

²¹⁵ Algunas fueron publicadas en el recién creado BOE, otras simplemente transmitidas en papel a las tropas y a las nuevas autoridades.

Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional²¹⁶ que en su Artículo 1º hacía referencia a los partidos del Frente Popular y que su Artículo 2º establecía que:

“Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieren a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado”.

El posterior Decreto Ley de 10 de enero de 1937 fue un paso más allá al crear la denominada Comisión Central Administradora de Bienes Incautados y las Comisiones Provinciales, encargadas de requisar los bienes de las formaciones políticas y de los individuos considerados opuestos al Movimiento. Estas comisiones continuarían existiendo y funcionando paralelamente a los Tribunales creados expresamente por la LRRPP como el Tribunal Nacional y los Tribunales Regionales, así como los tribunales ordinarios.

De acuerdo a la ley, el dinero recaudado debía ser ingresado en una “Cuenta Especial” de Responsabilidades Políticas, creada ex profeso a fin de concentrar en una única cuenta el montante de las sanciones económicas a nivel estatal. A día de hoy se desconoce la suma total recaudada, y ni tan siquiera se conoce, o al menos en su totalidad, el valor de las sanciones impuestas.

Por otra parte, resulta necesario establecer una diferenciación entre las cantidades impuestas y las cantidades que se hicieron efectivas. Si nos fijamos en las primeras, estas pueden ascender a varios miles de millones de pesetas de la época; solo en Madrid se da “una cantidad fija (que) asciende hasta cerca de los seiscientos noventa millones de pesetas, a los que habría que sumar el valor de los bienes muebles e inmuebles”²¹⁷, por lo que en el conjunto del resto del país el monto se puede aproximar a la estimación realizada. En cambio, en cuanto a la recaudación real, observamos una enorme diferencia, pues, o bien los condenados carecían de bienes para hacer frente al pago de las multas, o el Estado solo las ejecutó parcialmente o directamente no las ejecutó por diversos motivos (acumulación de expedientes, falta de funcionarios, falta de voluntad, etc.). Si observamos nuevamente la situación de Madrid, observamos que tan sólo se hicieron efectivas poco más del 25 % de las penas económicas impuestas²¹⁸. También se desconoce cuál fue el

²¹⁶ Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936 por el que se declara fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas del Frente Popular, funcionarios y empleados de empresas públicas.

²¹⁷ Manuel ÁLVARO: *Por ministerio de la ley...*, p. 236.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 241.

destino final del dinero de la Cuenta Especial, aunque probablemente sería ingresado en la cuenta general de la Tesorería del estado, tras la disolución de la Jurisdicción de responsabilidades políticas.

En relación con si la ley tuvo como principal motivación el castigo económico de los encausados, existen distintos puntos de vista entre los investigadores. Autores como Jorge Marco ponen el foco de atención en el hecho de que una gran parte de los acusados ya habían sido juzgados en consejos de guerra, por lo que los TRRPP se limitaban a ratificar la sentencia impuesta, pero imponían la sanción económica, por lo que este era precisamente su principal objetivo; por el contrario, otros como Ortiz Heras o Álvaro Dueñas, inciden más en el carácter represivo de la ley, y dejan en un plano secundario la cuestión financiera. Estos últimos consideran que el hecho de que en la reforma de febrero de 1942 quedaron exentos del pago de las multas aquellos condenados con menos de seis años de prisión y cuya multa no excediese las 25.000 pts., además del limitado número de sanciones cobradas, vendrían a corroborar en la práctica, que no fue el afán recaudatorio su principal motivación.

La LRRPP es un ejemplo de cómo en ocasiones la ley no persigue el interés común, y puede ser considerada desde un punto de vista jurídico como aberrante²¹⁹. El flagrante absurdo jurídico que suponía la ley era irrelevante para el régimen, pues no se buscaba la aplicación de justicia sino la apariencia de que se aplicaba justicia.

Las razones que fundamentan esa anormalidad son:

1. La paradoja de juzgar quienes se rebelaron, a los leales al gobierno legítimo acusándoles de rebeldía.

2. La creación de una ley y de nuevas jurisdicciones (TRRPP y TERCM) ex-profeso para juzgar delitos inexistentes en el momento de su comisión.

3. La aplicación del Código militar a civiles.

²¹⁹ Por su parte CANO la califica de “monstruosidad jurídica” en Juan CANO: *La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1985, pp. 93 y ss.; y PEDRAZ de “despropósito jurídico” en Eduardo PEDRAZ: “La Administración de justicia en la España Nacional (Jurisdicciones ordinaria y especiales)”, en *Justicia en guerra*, Jornadas sobre la Administración de justicia en la guerra civil española: instituciones y fuentes documentales, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, pp. 317-371. Citado por Manuel Álvaro, op. cit., p. 9, nota 103.

4. El hecho de contemplar la retroactividad de delitos, lo que choca de pleno con un principio básico de cualquier fundamento legal como es la irretroactividad de cualquier norma, y que afectaba a “ las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde el primero de octubre de 1934 y antes del 18 de julio de 1936, contribuyeron a crear o gravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España, y de aquellas otras que, a partir de las segundas de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al movimiento con actos concretos o pasividad grande”²²⁰.

5. Por la extensión de la responsabilidad a

- personas muertas (art. 15)
- personas jurídicas
- menores de edad (desde los 14 años)
- ausentes y desaparecidos
- transmisión de las sanciones económicas
- penalización de ideas y actos internos

6. Por la múltiple incriminación por los mismos hechos (el principio *non bis in idem*), posibilidad contemplada en la ley al establecer que los encausados podían volver a ser juzgados nuevamente “por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión (...)”, como así sucedió²²¹.

7. La aplicación de un procedimiento especial sin garantías que provocaba la indefensión jurídica del encausado, que carecía de la más mínima posibilidad de defensa.

8. La realización de juicios colectivos

9. Por juzgarse conductas y no actos.

²²⁰ España. Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, Capítulo I, Artículo 1º (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939), disponible en <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf>

²²¹ De hecho, una gran parte de las personas juzgadas, ya lo habían sido previamente en consejo de guerra por una Auditoría de guerra.

10. Por la desproporción de penas respecto de los delitos cometidos.

¿Por qué los sublevados consideraban rebeldes a quienes se opusieron al golpe? Tal consideración deriva de la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878²²² que en su artículo 2º establecía que “La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria, y defenderla de enemigos exteriores e interiores” por lo que, a su entender, una vez la Patria estaba en peligro, el Ejército en virtud de su defensa podía hacerse con el control del poder, lo que provocaba que la oposición a su gobierno constituyera el delito de rebelión definido en el Código de Justicia Militar. Los sublevados consideraban que el gobierno surgido tras las elecciones del 18 de febrero de 1936 tenía el objetivo de convertir el país en un sistema de corte comunista, razón por la cual - a su entender - había perdido su legitimidad como gobierno, y en consecuencia era lícito alzarse contra el mismo. El Ejército estimó que desde el momento en que se habían levantado se habían constituido como único gobierno legítimo, por lo que quienes no acataban sus directrices se oponían al gobierno y en consecuencia eran rebeldes. Así, por ejemplo, José Martínez Ramón²²³, presidente suplente del Jurado de Urgencia de Puçol es calificado en su expediente como “Juez Especial de la Rebelión”, pues al haber actuado al mandato de una autoridad distinta a la del Movimiento, su delito se hallaba comprendido dentro del de rebelión.

Desde el comienzo de la guerra uno de los principales problemas con los que se hallaron los tribunales militares fue la delimitación sobre el fondo de algunos delitos²²⁴, así como qué se consideraba rebelión y los delitos aledaños a esta, fundamentalmente los conceptos de adhesión²²⁵ e inducción, lo que provocaba disparidad de sentencias frente a un mismo delito. Aunque el primero de ellos no se hallaba contemplado en el CJM - si bien sería posteriormente recogido en la Ley de Responsabilidades Políticas -, fue utilizado

²²² Ley que se mantuvo en vigor hasta la llegada de la actual democracia quedando derogada por la Ley 17/1989.

²²³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/31.

²²⁴ “La jurisprudencia de la época presenta tres rasgos fundamentales: es imprecisa a la hora de determinar el contenido de los tipos aplicados, desigual en función de la ideología política del reo y severa en las sanciones que establece”, Ignacio BERDUGO: “Derecho represivo en España durante 1936-1945”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 3 (1981), pp. 7-128, esp. p. 122. Citado por Manuel ORTIZ, op. cit., p. 41, nota 49.

²²⁵ Que fue una de las acusaciones formuladas más recurrentes, después del de rebelión.

durante la guerra, por lo que el Alto Tribunal de Justicia Militar tuvo que fijar criterio en 1937 y establecer que en la adhesión tiene que concurrir afinidad ideológica, mientras que en el auxilio no se da esta circunstancia. Lo que en la práctica venía a suponer haber ocupado cualquier clase de cargo en las administraciones civiles y militares republicanas en el primer caso, mientras que el segundo suponía haber tenido menor responsabilidad o una actitud política no demasiado radical. Por lo que respecta a la inducción, se establecía mayor condena si el inductor había conseguido su propósito²²⁶, y “la excitación a la rebelión, (...), suele achacarse a los que no han tomado parte de forma física”²²⁷.

De igual gravedad debe ser considerado el carácter retroactivo contemplado en la ley que dinamita los más elementales principios de cualquier fundamento legal. En virtud de esa retroactividad se podía juzgar a “las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde el primero de octubre de 1934 y antes del 18 de julio de 1936, contribuyeron a crear o gravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España, y de aquellas otras que, a partir de las segundas de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento con actos concretos o pasividad grande”²²⁸, lo que contraviene el principio *nulle crime nulle poena sine lege*. La circunstancia de haber formado parte de la vida política de la República implicaba la colaboración con la misma, por lo que se castigaban hechos como podían ser el haber sido interventor del FP, haber desempeñado un cargo - por ejemplo, municipal -, “haber votado a las izquierdas” o haber participado en la revolución de 1934 como en el caso de Joaquín Sanchís Angulo²²⁹, el cual es “procesado por los sucesos de 1934”.

El despropósito llegó hasta el punto de que los sublevados se consideraban gobierno legítimo desde el día del Alzamiento, pero se arrogaron la potestad de poder juzgar crímenes que sucedieron con anterioridad al establecimiento de su poder, que debía ser omnímodo pues podía traspasar las fronteras y el tiempo, aunque eso supusiese contradecirse a sí mismos, sin ningún tipo de pudor. En la práctica ni siquiera el año 34 fue el límite de partida, sino 1931, por lo que se formularon acusaciones que se remontaban al advenimiento de la república. ¿Por qué aparece información referida a los sucesos del 34 en los documentos? Porque la LRRPP declaraba la responsabilidad de los actos cometidos

²²⁶ Jorge MARCO: Debemos condenar y condenamos..., p.207.

²²⁷ Manuel ORTIZ: *Violencia política...*, p. 370.

²²⁸ España. Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, Capítulo I, Artículo 1º (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939), disponible en <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf>

²²⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/17, ARV.

desde esa fecha y no los que hubiesen sucedido exclusivamente desde el 18 de julio de 1936. Los historiadores revisionistas consideran la revolución de 1934 como el precedente de la Guerra Civil, obviando el hecho de que en 1934 la huelga general revolucionaria convocada no era contra la República sino contra la deriva totalitaria a que se encaminaba el Gobierno y que fue la propia República la que sofocó dicha revolución, mientras que en 1936 el golpe militar iba encaminado a terminar con ella. La revolución de 1934 tuvo en el País Valencià una menor repercusión que en otras zonas del país, aunque se dieron incidentes sobretodo en localidades del sur como Elche, Novelda o Alicante, mientras que en Valencia se registró algún episodio aislado en localidades como Alcudia de Carlet y otras²³⁰, de los que ya había habido eco previo en 1932 y 1933 en Valencia capital y su provincia.

Por ello se encuentran acusaciones formuladas contra vecinos de muchas localidades por sus actuaciones de octubre del 34, como por ejemplo contra José Alcañiz Vendrell²³¹ quién en 1934 “facilitó las herramientas con que se cortaron las líneas telefónicas y eléctrica la noche que fueron quemados el ayuntamiento y el Juzgado Municipal actos en los que tomó parte”; Bautista Jordán Tormos²³² que “tomo (sic) parte en la quema de archivo de Juzgado de 1934”; Joaquín Alós Molto²³³ en octubre de 1934 intervino en “incendio Ayuntamiento y el Juzgado Municipal”; Jose María Izquierdo Montalar²³⁴ y Francisco Mestre Gres²³⁵ de los que se afirma que tuvieron “mala conducta desde 1º octubre de 1934 hasta el 18 de Julio de 1936”; Joaquín Sanchís Angulo²³⁶ que es “procesado por los sucesos de 1934” ; Enrique Chornet Bauset²³⁷ que participa en la quema del Ayto. de Carlet en los hechos de 1934; Vicente Mateu Blasco²³⁸ por su intervención en los sucesos de octubre de 1934; Ricardo Domenech González²³⁹ por su participación en los sucesos de 1934; Pascual Gómez Benavent, Aurelio Palop Ferrer Eugenio y Almenar

²³⁰ Aunque se encuentran acusaciones por los hechos del 34 en localidades como Massamagrell o Estivella, la mayor parte de cargos por los hechos del 34 corresponden a vecinos de Alcudia de Carlet.

²³¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249 / 1.

²³² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250 / 3.

²³³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251 /2.

²³⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/22.

²³⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/27.

²³⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/17.

²³⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/10.

²³⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/41.

²³⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 26.

Giner²⁴⁰ porque “intervino en los sucesos revolucionarios de 1934”; y contra Daniel Alegre Correcher²⁴¹ por haber intervenido en 1934 en una “agresión a una pareja de la guardia civil”.

¿Por qué la aplicación del Código militar a civiles supuso una vulneración de la legalidad? Porque el Código de 1890 solo contemplaba cinco casos en los que la jurisdicción militar era competente en materia civil: entierros, inventarios, seguridad de bienes, testamentos y deudas²⁴²; por el contrario, en el Capítulo V se establecen todas las causas por las que los militares sí pueden ser juzgados por tribunales civiles hasta un total de 14 de ellas (como falsificación, injurias, adulterio y otras). El Código fijó claramente la incompetencia de los tribunales militares y de la aplicación del Código militar en su artículo 220:

Art. 220. La declaración de la responsabilidad civil que pueda resultar contra personas no sometidas al procedimiento criminal militar corresponde a la jurisdicción ordinaria²⁴³.

Sin embargo, contraviniendo lo preceptuado en la ley, se acabó aplicando un código militar a individuos civiles que no se hallaban bajo su jurisdicción. Para poder justificar la aplicación de esta legislación, los sublevados se acogieron a una cuestión de competencia concebida para fines distintos a la interpretación que ellos hicieron. Cuando en el artículo 9, apartado 3º, se establece que si el delito es el de rebelión, entonces el Ejército sí posee “la competencia de la jurisdicción de Guerra [...] contra toda clase de personas”; idea que vuelve a ser reforzada con el artículo 22 que establece que “Las personas extrañas al Ejército..., serán juzgados con arreglo al Código ordinario si el delito está previsto en él, y con sujeción a la ley penal militar en otro caso”, y aquí es donde aparece el problema anteriormente mencionado, la consideración de rebeldes a los civiles leales por omisión de auxilio al Movimiento.

²⁴⁰ Los tres incluidos en el ERP caja 4250 / 3, fondo Carlet, ARV.

²⁴¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/1.

²⁴² Capítulo III, De la competencia de la jurisdicción de Guerra en materia civil en su Artículo II., Código militar de 1890.

²⁴³ Título IV, De la responsabilidad civil que nace del delito, Código militar de 1890.

Los juicios fueron un despropósito sin la más elemental aplicación de garantías para los acusados. La Ley de Responsabilidades Políticas establecía en su artículo 82 la posibilidad de que el acusado dispusiese de abogado defensor siempre a su costa pues no les era proporcionado uno de oficio por el Estado. En escasos expedientes figuran escritos de abogados defensores. Dado que la práctica totalidad de los encausados pertenecían a la clase trabajadora, la mayoría catalogados por las autoridades como “sin bienes”, difícilmente podían pagarse un abogado defensor.

Por otra parte, las acusaciones se basaban en delaciones anónimas, declaraciones de las propias autoridades de las localidades, sin la presentación de pruebas y testimonios, y tal y como recogen las propias sentencias “con la presumible” participación o actuación del encausado en el hecho, sin la concreción necesaria de los presuntos delitos, y en múltiples casos la celebración de juicios colectivos. Estos últimos son de especial gravedad porque no individualizaban los delitos sino que todos los acusados eran juzgados por la misma serie de faltas independientemente de su mayor o menor grado de participación, en juicios de extrema rapidez. Mario Carratalá Naborell recordaba este extremo: "Una hora para treinta y nueve, y nueve penas de muerte"²⁴⁴.

La indefensión jurídica llegaba al extremo de que los acusados carecían de cualquier tipo de información sobre su proceso hasta el punto de que en ocasiones ni siquiera conocían la sentencia que les había sido impuesta, como en el caso de José Guillem Sanchís²⁴⁵ el cual al ser interrogado sobre su condena manifiesta: “Que primeramente fue condenado en Consejo de Guerra a la pena de 30 años y en la revisión ha quedado según cree por doce años de reclusión...”.

Otra grave deficiencia jurídica es el hecho de que hubo acusados juzgados dos veces por el mismo delito, por tribunales militares y por el TRRPP, pues la ley contemplaba tal posibilidad en su Artículo 4º, es más, fijaba como causa para rendir cuentas ante el TRRPP el haber sido “condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión (...)”, de modo que no se respetó un principio jurídico básico, el *non*

²⁴⁴ Testimonio de Mario Carratalá Naborell. Entrevista abril 1989. AFO.ICJGA., en Juan MARTÍNEZ y Miguel ORS: “Las cárceles de la posguerra en la provincia de Alicante. Un estudio de la represión franquista (1939-1945)”, 1994, <https://archivodemocracia.ua.es/es/represion-franquista-alicante/documentos/estudios-complementarios/las-carceles-de-la-posguerra-en-la-provincia-de-alicante-un-estudio-de-la-represion-franquista-1939-1945.pdf>.

²⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/33.

bis idem, la imposibilidad de volver a ser juzgado por un delito ya juzgado. Este es por ejemplo el caso de Juan Monfort Abad²⁴⁶ cuyo caso “Se paraliza su tramitación a la espera de conocerse la sentencia recaída sobre el encausado en un Consejo de guerra”.

Ni siquiera la muerte detenía el procedimiento tal como queda fijado en el Art. 46. II., donde se expone: “que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente”, como en los casos de Francisco Notario Sanz²⁴⁷ y Andrés Bolinches Gil²⁴⁸. ¿Qué sentido puede tener juzgar a una persona fallecida? Hay una doble intencionalidad de carácter ideológico y económico, pues en primer lugar el hecho de que el encausado haya fallecido es irrelevante, la imposición de pena tiene un carácter simbólico pues no puede quedar delito alguno sin sancionar, y a pesar de que la condena no va a poder ser cumplida, el interés radica en el reconocimiento de que hubo delito; por otra parte - y esta otra razón resultaba de mayor interés que la anterior para las autoridades -, dado que toda pena conllevaba obligatoriamente una sanción económica, era la familia del encausado la que heredaba la sanción debiendo hacerse cargo de su abono, lo que muestra un interés económico evidente.

Pero la extensión de la responsabilidad no solo afectó a personas muertas sino también a personas jurídicas - como partidos y sindicatos -, menores de edad y a ausentes y desaparecidos. Igualmente se penalizaron tanto ideas como actos internos, algo que no debería ser juzgado pues *pensiero non paga gabella*. Además, se juzgó no sólo la conducta política sino también la social, algo que no resulta punible, como es el caso de José Sanchís Portales²⁴⁹ del que se afirma que tiene “muy mala conducta política y social”. Asimismo, se observa una desproporción en las condenas impuestas en relación con los delitos cometidos que muestra a las claras que más que voluntad de justicia hay voluntad de escarmiento.

Por último, los expedientes de RRPP son un claro ejemplo de *falsedad ideológica*, pues se trata de documentos auténticos que contienen ideas falsas, documentos creados expreso para hacer pasar por verdadera información que no es veraz. Esta falsedad queda demostrada en la ausencia de testigos, de pruebas, en la admisión de denuncias anónimas,

²⁴⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/13.

²⁴⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/38.

²⁴⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/9.

²⁴⁹ ERP 5957/32, fondo Sagunto, ARV.

presente en gran parte de los documentos estudiados lo que refuerza esa idea de documento creado con la intención de encontrar aquello que se buscaba.

En aquellos casos en los que no se dictó la pena capital, la LRRPP tuvo un fuerte impacto derivado por un lado de la obsesión por la revisión constante de los sumarios, y por otro de la extensión de forma más o menos directa del castigo también a familiares y amigos de los encausados. Si el objetivo primario de la ley era la depuración de aquellos elementos considerados peligrosos para el régimen, su finalidad última fue la de mantener una presión constante mediante la revisión continua de los casos a través de dilatados procedimientos judiciales, y la extensión del castigo a los más allegados. La lógica del régimen implicaba mantener a la ciudadanía en constante tensión para prevenir cualquier tipo de respuesta contra el mismo. Hallamos aquí uno de los rasgos propios de las dictaduras cuya preservación se basa en el miedo, miedo que para perpetuarse debe ser regularmente provocado de múltiples formas de las cuales la legislación represora era una más de las caras de esta violencia poliédrica.

El resultado fue la generación de un clima de terror derivado de la imposibilidad de sustraerse a una realidad que afectó de lleno a un número muy elevado de individuos; el volumen de personas damnificadas era tan grande que era una cuestión de conocimiento generalizado - y aunque no se trataba en público, sí se hacía en el campo privado-, por lo que era fácil para cualquiera tener o conocer a alguna persona comprendida en algún proceso. Además mantenía a los encausados y sus familias en vilo, pues constantemente recibían notificaciones por parte de la Administración por los más diversos motivos, desde la solicitud de parte del pago de la sanción, requerimientos para presentarse en el juzgado, presentación de pruebas, testigos o alegaciones, y otras similares, por lo que resultaba difícil olvidar la situación en que se hallaban inmersos. El miedo derivado de esta presión constante contribuía a disuadir cualquier tipo de disidencia o contestación.

Por ejemplo, si tomamos el caso del alcalde Faura durante la guerra, Juan Amer Ramón²⁵⁰, observamos que tras haber sido denunciado en 1941 por el nuevo alcalde franquista fue condenado a 30 años de prisión (conmutada posteriormente a 6 años), a pesar de haber protegido a derechistas - tal y como el propio tribunal reconoce -, y a que logró que no se produjera ninguna muerte ni ningún tipo de desórdenes en el pueblo. La lectura de su expediente nos muestra cómo su proceso, que había comenzado en 1941, siguió siendo revisado hasta 1955, es decir, a lo largo de 14 años. Tras pasar una

²⁵⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/3.

temporada en la Prisión Central de El Puig, salió en libertad condicional unos meses después y fue desterrado:

“se encuentra comprendido en la Ley del 4 de Junio del 1940 y 1º de abril del corriente (1941), le alcanza la atenuada y regularmente la disfrutará a 250 kilómetros de esta población”.

En 1955 la Comisión Liquidadora de RRPP le reclama 750 pts. de la multa de 1000 que se le había impuesto, y de la que ya había pagado una parte en 1944.

En el caso de Jose Sanchís Salvador²⁵¹ su expediente se inicia en 1939 con la Providencia de toma de declaración en el juzgado municipal de Puçol a requerimiento del TRRPP nº 2 de Valencia en el que “se le advierte del derecho que tiene a presentar pruebas en su descargo y contesta que de momento no tiene que proponer ninguna prueba”; al propio tiempo el juez le hace entrega del impreso “Declaración Jurada de Bienes” para que en el plazo de tres días la presente debidamente cumplimentada y firmada. Su juicio se celebra el 28 de diciembre de 1939 pero no se emite sentencia hasta tres años después el 7 de febrero de 1942 (Sentencia nº 3481). Entretanto se había producido una nueva providencia con fecha de 4 de octubre de 1941, pasando a instrucción del magistrado ponente en 1942. Pues bien, pese a estar emitida sentencia, todavía un año después, en 1943, se le requiere a presentarse ante el juzgado para que en el plazo de tres días presentara alegaciones.

Estos son dos ejemplos de cómo se prolongaban los procesos en el tiempo, lo que tenía al encausado siempre en vilo, en un proceso que parecía interminable. La situación llegó a ser tan absurda que se da la existencia de sumarios en que los enjuiciados ya habían fallecido²⁵² y seguían recibiendo apremios para continuar las actuaciones.

La inseguridad constante en la que desde ese momento vivían los encausados no provenía exclusivamente de la extensión en el tiempo de los procesos, sino que era compartida por sus más allegados. Para las familias suponía un golpe moral por la angustia que el hecho generaba, pero también un golpe económico pues de acuerdo con la ley debían hacer frente subsidiariamente de las sanciones pecuniarias, aún en el caso de que su

²⁵¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/33.

²⁵² Como por ejemplo Andrés Bolinches Gil (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/9) quien fallecerá en 1942, siendo sobreseído su caso tres años después de su muerte en 1945.

familiar castigado hubiese fallecido, y además también debían ocuparse de suministrarle sustento material en caso de que estuviese encarcelado, todo lo cual sumía a la familia en la miseria. En el caso de familiares, amigos o vecinos a la tensión de conocer su situación, se unía que en muchos casos se les solicitaba ayuda, que podía ir desde la emisión de avales o testimonios favorables - lo que en muchos casos les ponía a ellos mismos en la picota -, a la económica.

Es necesario considerar que a partir de 1945 la mayoría de estas revisiones tuvieron más un carácter económico que de otro tipo, pues las condenas ya se habían impuesto desde 1939 y estaban o bien cumplidas o cumpliéndose, y el interés de las autoridades se encuadraba ahora en concluir el apartado crematístico. Para ello se creó la figura de los jueces especiales de Ejecutorias que trabajaban conjuntamente con las Comisiones Liquidadoras de RRPP.

4. La Causa General en la provincia de Valencia

En 1940, por expreso deseo de Franco, el ministro de Justicia Esteban Bilbao y Eguía procedió a instruir una causa que recogiese “las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja” al objeto de obtener una “completa información de la criminalidad habida bajo el dominio marxista”. La tarea le fue encomendada a la Fiscalía del Tribunal Supremo, a cuyo cargo se hallaba el fiscal Blas Pérez González al cual se le concedían amplias facultades, y se procedió a su creación mediante la publicación del decreto de 26 de abril de 1940. Esta causa se vería complementada con la información procedente de la Causa General Militar que se venía realizando desde 1937, y comenzó por las provincias que primero habían caído en manos de los rebeldes.

La Causa General fue un sumario judicial realizado en todo el territorio nacional que se componía de 11 piezas informativas - además del Informe-resumen del Fiscal Instructor de la Causa General - que cada provincia debía remitir, y se hallan recogidas en 1.953 legajos archivados en unas 4000 cajas²⁵³. De ellas la fundamental es la primera pieza denominada principal o primera, dividida en tres partes recogidas como Estados 1, 2 y 3. Para su incoación, cada una de las provincias hubo de elevar un sumario provincial que

²⁵³ Actualmente digitalizados y consultables en el portal PARES, Código Referencia:ES.28079.AHN/2.2.2 Recuperado de internet, (<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4142721>).

contenía la información solicitada, fundamentalmente aquellos actos violentos ejercidos contra personas y bienes materiales durante el periodo de guerra.

Aunque aparentemente esta información tenía como objetivo principal compilar los fallecidos en territorio republicano, su verdadera naturaleza respondió a otras finalidades que el profesor Francisco Espinosa concreta en 4: informativa, represiva, reparadora y legitimadora²⁵⁴. La primera de ellas es la mencionada compilación. Igualmente serviría de base para encausar a aquellos elementos cuyos nombres apareciesen en los documentos como autores o colaboradores de los delitos, aunque los enjuiciados finalmente no se limitaron a la relación que figuraba en la Causa General, sino que en este caso sí, su número fue considerablemente mayor. La Ley de Responsabilidades Políticas utilizaría esta fuente como base para la instrucción de casos, pero a estos se añadirían todos aquellos que habían sido condenados en Consejos de guerra, los señalados por los informes de las autoridades de las localidades, los encausados por denuncia de sus vecinos, y los de aquellos cuyos nombres salían a relucir en los interrogatorios. El carácter reparador tuvo un carácter eminentemente práctico de modo que las familias de ejecutados pudiesen tramitar sus pensiones. Por último sirvió como elemento de propaganda, pues se quería justificar ante la opinión internacional la represión propia oponiéndola a la sucedida en guerra durante el dominio rojo, por lo que se esperaba que los datos reflejasen una cifra mucho más elevada de la que finalmente se obtuvo.

La Causa General es una fuente que debe ser tomada con cautela, tal y como plantea Paloma Seoane: “Evidentemente, la Causa General de Madrid no es una fuente de datos objetiva, por las razones que motivaron su gestación y desarrollo, por su fuerte carácter propagandístico de cara al exterior, por la complejidad que introducen los testimonios y por su intencionalidad exculpatoria y sus usos sesgados²⁵⁵”. Sus resultados decepcionaron al general Franco, pues el número final de ejecutados en la zona republicana fue de 85.940. En la actualidad sabemos que ni siquiera esa cifra es real, porque a efectos de conseguir ese anhelado gran volumen de muertos, las cifras se falsearon, empleando argucias tales como sumar la misma persona varias veces - según su lugar de nacimiento, residencia y muerte -, o sumar los muertos caídos en combate durante los primeros días del

²⁵⁴ “Informe sobre la represión franquista. Estado de la cuestión”. informe a petición de la dirección jurídica dentro de las Diligencias Previas 399/2006-E que se seguían en el Juzgado Central de Instrucción número 5, p.1.

²⁵⁵ Paloma SEOANE: “Represión franquista contra las mujeres. La Causa General de Madrid”, *ARENAL*, 20:2 (2013), pp. 395-415, esp. p. 409.

golpe militar. Así pues las estimaciones más reales reducen la cifra a en torno 40.000 personas.

De las 11 piezas de que constaba la Causa General²⁵⁶, en los partidos judiciales de la provincia de Valencia solo se instruyó la denominada pieza principal o primera con sus tres Estados, y solo para Valencia ciudad se remitió información de las restantes piezas. Ello obedece en primer lugar, a que la incoación de las diez restantes carecía de sentido en localidades de pequeño tamaño - pues de algunas piezas como las de prensa roja, checas, y otras, no era posible su instrucción dado que ni siquiera existían en estos pueblos -; en segundo lugar porque la Administración no se disponía de suficientes recursos y funcionarios para recopilar ese volumen de información; y finalmente porque el máximo interés era la determinación de los hechos concretos acaecidos y sus autores. La información que debía recoger cada uno de esos Estados era la siguiente:

• **Estado Número 1** a *Relación de personas residentes en este término municipal, que durante la dominación roja fueron muertas violentamente o desaparecieron y se cree fueron asesinadas.*

• **Estado Número 2** a *Relación de cadáveres recogidos en este término municipal, de personas no reconocidas como residentes en él, que sufrieron muerte violenta durante la dominación roja.*

• **Estado Número 3** a *Relación de tormentos, torturas, incendios de edificios, saqueos, destrucciones de iglesias y objetos de culto, profanaciones y otros hechos delictivos que por sus circunstancias, por la alarma o el terror que produjeron deben considerarse como graves, con exclusión de los asesinatos, que fueron cometidos en este término durante la dominación roja.*

En las zonas de estudio de la presente tesis se han obtenido los siguientes datos procedentes de la Causa General:

²⁵⁶ Las 11 piezas que recogía la CG eran: 1. Pieza Principal o Primera. De los delitos cometidos en toda la provincia; 2. Pieza Segunda. Del Alzamiento Nacional; 3. Pieza Tercera. Cárceles y Sacas; 4. Pieza Cuarta. Checas; 5. Pieza Quinta. Justicia Roja; 6. Pieza Sexta. Prensa Roja; 7. Pieza Séptima. Actuación de las autoridades gubernativas locales; 8. Pieza Octava. Delitos contra la propiedad; 9. Pieza Novena. Banca; 10. Pieza Décima. Persecución religiosa y 11. Pieza Undécima. Tesoro artístico y Cultura roja; en Archivo Histórico Nacional, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General, Referencia: ES.28079.AHN/2.2.2.

RIBERA ALTA

ALCUDIA DE CARLET

El número de asesinados vecinos de esta localidad asciende a 24 - dos de ellos un sacerdote y una religiosa -, miembros de la Derecha Regional Agraria, además del jefe local de Falange y el presidente de Acción Cívica. Por lo que respecta al número de cadáveres que aparecieron en su término asciende a un total de 23, entre los que constan 3 hermanos, los Méndez Ferri, figurando dos de ellos contabilizados dos veces.

En referencia al Estado 3, figura la quema del templo parroquial, la destrucción de la Ermita de San Antonio, el derribo del Calvario, el asalto y destrucción de la Casa Abadía y el saqueo, y en algún caso destrucción, de las casas de 10 vecinos del pueblo.

AUTORES

Como responsables de las muertes, figuran un total de 42 habitantes de la localidad, de los que 30 aparecen consignados como ejecutados, 2 como detenidos, 7 en la cárcel y 3 en paradero desconocido²⁵⁷.

Se ignora los ejecutores de los 26 fallecidos aparecidos en su término. Respecto del Estado 3 figuran como autores directos “los mismos que los consignados en el formulario num 1.” y 24 nombres más, figurando todos ellos - a excepción de 1 en paradero desconocido - en la cárcel.

ALFARP

En esta localidad no hubo ninguna víctima mortal en el pueblo, aunque sí aparecerán dos mujeres muertas en su término en enero de 1937. Igualmente se reporta la destrucción de la imagerie y objetos de culto de la iglesia parroquial, y la demanda de dinero a vecinos militantes de partidos de derechas.

²⁵⁷ Bernardo Lacuesta Candel, Vicente Maiques Vila, Enrique Chornet Bauset, Felipe Boix Vendrell, Andrés Alapont Porta, José Vallés Marín, Ignacio Ávalos Candel, Luis Aguado Vallés, Ricardo Patrocinio Sanchez, Joaquin Talens Chornet, Teodoro Avalos Candel, Francisco Serra Barberá, Angel Pascual Borja, Ramon Brix Ferrandis, Aurelio Palop Ferrer, Pascual Gomez Benavent, Juan Ortega Clemente, Eduardo Boix Gonzalez, Mariano Descals Montes, Luis Martinez Marco, José Alcañiz Vendrell, Eduaro Escrivá Sanchez, Francisco Mármol Gallego, Francisco Muñoz Miguel, Joaquin Boigues Moreno, Luis Bornsit Bernabeu, Bernardo Aliño Canet, Mariano Camarasa Roig, Cándido Martinez Ferrandis, Jaime Roig Ferrando, Mariano Sanchos Angulo, Tomás Peris Boronat, Bautista Jordán Tormos, Bernabé Martinez Cirrés, José Martinez Marco, Eugenio Almenar Giner, Vicente Abel Ribera, Emilio Boix López, Hipólito Campos Idbas, Andrés Bauset Marco, José M^a Bisbal Martí y Vicente Mateu Blasco.

AUTORES

En referencia a los daños causados a la iglesia se solicitan los nombres de los participantes en este acto al entonces alcalde Eduardo Climent Barberá; y respecto al delito de extorsión económica se acusa a Benjamín Barberá Añó, Eduardo Sanz Pérez, Vicente Ortiz Alfonso, José Boix Delvalle, Amadeo Tomás Boix y Vidal Boix Delvalle.

ALGINET

Según el Estado 1 hubo ocho personas asesinadas en el pueblo, de las cuales cuatro eran militantes de la Derecha Regional Agraria - entre ellos el alcalde de la localidad -, uno miembro del Partido Conservador, uno de la Juventud Acción Popular y dos sin filiación política conocida, y un sacerdote. Según el nº 2, aparecieron cuatro cadáveres en agosto de 1936; y en el nº 3 se concretó en la destrucción de imágenes y retablos, y el expolio de las campanas de la iglesia.

AUTORES

En el 1º caso en tres de los casos “Como inductor el Comité Local ignorando el material”; en uno Enrique Navarrés Cifre; en dos “lo sacaron del pueblo José Ruiz Blasco y José Nogués Serer”; y en los otros dos José Ruiz Blasco y Bautista Corbato Company. En los números 2 y 3 se desconoce por completo los autores materiales.

BENIFAYÓ

Después de Carlet, es esta localidad la que registra un mayor número de ejecutados en la comarca, siendo un total de 26, casi todos ellos miembros de la Derecha Regional y de Renovación Española, con la presencia de algún afiliado al Partido Tradicionalista y a las JONS. Los ajusticiamientos se produjeron entre agosto y octubre de 1936, ninguno de ellos en la localidad, pues tras ser detenidos y enviados a distintas cárceles serían ejecutados en Paterna, a excepción de los 7 primeros, todos ellos miembros eclesiásticos²⁵⁸, que lo fueron en una zona rural de Picassent denominada La Coma. No apareció ningún cadáver en su término municipal.

Por lo que respecta a Estado nº 3, el 18 de julio de 1936 serían incendiadas además de una ermita, la Iglesia Parroquial y todo lo que contenían, y en octubre del mismo año fueron destruidos los archivos del Ayuntamiento y del Juzgado, los

²⁵⁸ Tanto el cura párroco, como los cinco presbíteros y un religioso, aparecen inscritos en la CG como militantes de Derecha Regional y Renovación Española.

documentos pertenecientes a sociedades próximas a partidos de derechas, del Sindicato de Policía Rural y Acequia Real del Júcar, así como del Cuartel de la Guardia Civil y el Archivo Parroquial. Igualmente se produjo el saqueo de algunas casas de personas pertenecientes a partidos de la derecha.

AUTORES

Como responsables de las detenciones figuran un total de 39 vecinos de la localidad²⁵⁹. De acuerdo con la Causa General, 13 de ellos habrían sido ejecutados, 14 se hallarían en la cárcel, 1 habría fallecido, 3 habrían huido a Francia, 7 seguirían viviendo en el pueblo y de 1 se desconocería su paradero.

Por lo que respecta al Estado nº 3 habrían participado un total de 36 vecinos en incendios, 17 vecinos en *incautaciones, robos y saqueos*, además de “y otros” consignados anteriormente en la ejecución de otros delitos de inductores o autores materiales, como son los componentes de comités, Alcaldía, etc. A excepción de tres nombres, los autores de las detenciones y los nombres relacionados en el Estado 3 no son coincidentes, por lo que encontramos una numerosa participación de vecinos en los distintos actos cometidos.

BENIMODO

En esta localidad no se produjo ninguna víctima mortal ni en el pueblo ni en su término, limitándose los daños sólo a la destrucción de la imaginería y objetos de culto de la iglesia parroquial.

AUTORES

Como responsables de los daños figuran un total de 30 habitantes de la localidad²⁶⁰.

²⁵⁹ José Jiménez Ferrer, Agustín Ramón Monfort, Rodolfo Fortea Campos, José Añó Fores, Vicente Carreres Ciscar, José Vila Puchal, Andrés Carreres Ciscar, Miguel Gómez Bosch, José Hernández Cambres, Francisco Gonzalez Mora, Eduardo Ortuño Llorca, Vicente Chiral Soler, Francisco Martínez Más, José Perera Carrió, Salvador Girona Portales, Miguel Gómez Serrador, Ramón Navarro Bou, Ramon Abad Sanfelix, Jose Blasco Miret, José Alepúz Perelló, Pascual Martínez Martí, Miguel Rosa Joanes, Antonio Fabra Villalba, Vicente Ballester Martínez, Miguel Ribera Jiménez, José Ibáñez Aparisi, José Niclós Latorre, Vicente Lorente Furio, Ramón Ballester Añó, Jose Gonzalez Mezquita, José Rovira Llorens, Matias Soler Martínez, Ramón Regal Ciscar, Vicente Mari Martínez, Francisco Sanchís Blasco, Ramón Domingo Estellés, Roque Lahiguera Navarro, Felipe Buades Puig y Antonio Cortina Tormo.

²⁶⁰ Valeriano Buades Miravalls, Antonio Ferrer Machi, Rafael Tortosa Cardona, Emilio Ferrer Puig, Joaquín Navarro Buades, Eliseo Ferrer Escorihuela, Paulino Rocher Berti, José Crespo Mendoza, Francisco Mirabais Suez, Silvestre Lliso Nogués, Emilio Aparici Villanueva, Miguel Mengual Juan, Federico Añó Ferrer,

CARLET

Se trata de la localidad con el mayor número de personas ejecutadas de toda la zona del partido judicial norte de la Ribera Alta, con un número total de 32, siendo ésta la única donde sí se produjeron algunas de las muertes - 10 - dentro de la propia localidad. Todas las muertes ocurrieron entre septiembre y noviembre de 1936, no dándose ninguna más a partir de dicho mes. Gran parte de los ajusticiados eran afiliados o simpatizantes de la Derecha Regional, Acción Católica y el Partido Radical, más un miembro de Falange, con la presencia de varios cargos públicos al servicio municipal, y dos religiosas, dándose aquí el caso de uno de los escasos miembros de la Guardia Civil documentados, el teniente Vicente Vimbela Garcia. Sin embargo, al contrario que en otras localidades la cifra de cadáveres aparecido en su término no es elevado, un total de 5.

Por lo que respecta al Estado nº 3, se documenta la destrucción de la Ermita de San Bernardo, el derribo total de la Iglesia del pueblo, así como la quema y profanación de sus imágenes y por último, la quema y destrucción de libros y documentos del Juzgado Municipal y del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción del partido de Carlet.

AUTORES

Como personas sospechosas de haber participado en los crímenes, figuran 33 vecinos del pueblo²⁶¹. Por lo que respecta al estado nº 2, en uno de los casos se ha identificado a los ejecutores, “Vicente Monzó Garcia y Guardias Rurales”, y que constan como ya fusilados.

En referencia al Estado nº 3 se citan como autores de los hechos en el caso de la Ermita de San Bernardo - propiedad de la Condesa de Carlet - al propio ermitaño que vivía en ella, “además de los componentes del Ayuntº de aquella época y los del Comité” ; del

Joaquín Vanaclocha Pascual, Vicente Machi Rocher, Francisco Daudi Reig, Bautista Ortuño Rosa, José Perea Crespo, Jaime Antón Molner, Daniel Machi Tortajada, Joaquín Navarro Casp, Herminio Doménech Pascual, Miguel Doménech Pascual, Guillermo Mirabais Parejas, Antonio Rocher Arocas, Joaquín Casp Gomis, Hermenegildo Martínez Navarro, Benjamín Esparza Machi, Honorato Rodrigo Navarro y Federico Doménech Zamora.

²⁶¹ Francisco Casp Zaragoza, Vicente Mendoza Arenas, Bernardo Garcia Esconis, Bernardo Cabrera Primo, Salvador Espi, Domingo Perez, Placido Daudi, Jose Ferrer, Vicente Gonzalvo, Alfonso Martinez, Bernardo Caballero, Jaime Ferrer, Francisco Miralles, Vicente Mendoza Arenas, Jose Fabride Ortega, Aurelio Alcocer Lopez, A. Marides, el 1r comité de Carlet que lo ordenó, Antonio Peris, Chatet del Rabalet, Daniel Aguir, Celedonio Quiles, Jose Maendez, Francisco Mendar, Eduardo Garcia, Andres Ferrer, Vicente Gorba, Jose Gonzalez, Vicente Esteve Azuar, Pascual Monreal, Bernardo Abellan, Francisco Casp Zaragoza, Cristóbal Valero Montes y Francisco Fernandez.

derribo total de la Iglesia del pueblo nuevamente se acusa a “Todos los componentes del Ayuntº de aquella epoca y los del Comite”, además de la participación de otras 4 personas; de la quema y profanación de sus imágenes se cita como autores morales del crimen a 8 vecinos del pueblo; y por último, de la destrucción de libros y documentos del Juzgado Municipal y del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción del partido de Carlet a “Mas de 200 escopeteros que actuaron en la noche tragica del 1º de Nobre de 1936”.

CATADAU

Según el Estado 1 hubo dos personas asesinadas de este pueblo, una en El Toro (Castellón) en agosto de 1938 y otra en el término de Llombai. Según el nº 2, apareció el cadáver de José María Borrás Oliver (“de derechas”); y en el nº 3 se concretó en la destrucción de la iglesia, archivo parroquial imágenes sagradas y objetos del culto; el saqueo e incautación del Centro Católico Social y el saqueo de una casa en los meses de julio y agosto de 1936.

AUTORES

En el primer caso del Estado 1 aparecen como ejecutores Juan Hernández Fuentes, Jiménez Quijada y Vicente Martínez Fuentes (comisario) y Francisco Hernández Anen, mientras que del segundo cadáver “Se ignora” a los autores; del 2º Estado también se ignora el autor o autores; y en el tercero figuran como comitentes José Año Osca, Ricardo Martínez Climent, Enrique Bono Gimeno, Francisco Muñoz Taverques, Francisco García Hernando, Ismael Canet Climent, Emilio Peris Forés y Emilio Martínez Sanz.

LLOMBAI

No existen datos de los Estados 1 y 3, pero sí del nº 2, tres muertes violentas - dos de ellos religiosos - una en agosto de 1936 y dos en diciembre de 1936, la primera es calificada como una persona de “filiación política derechista” vecino de Catadau, mientras que las otras dos eran religiosos Escolapios, uno de Algemés y otro de Alcira.

AUTORES

En el primer caso los autores fueron “Varios individuos del pueblo de Villamarchante que se desconocen sus nombres y apellidos” y en los otros dos casos “Se desconocen”.

MONTROI

Se constata la ausencia de daños materiales y personales.

MONTSERRAT

En esta localidad se produjeron cuatro víctimas mortales en el pueblo - dos de ellos presbíteros -, y es junto a la localidad de Alcudia de Carlet, la localidad con el porcentaje más elevado de personas ejecutadas en su término con un total de 21 cadáveres ejecutados por grupos entre agosto y noviembre de 1936, uno de ellos un miembro de la Guardia Civil y 15 religiosos. Igualmente se provocó la destrucción de la imaginería y objetos de culto de la iglesia parroquial; así como saqueos de cosechas, incautación de fincas y obligación de entrega de dinero a los terratenientes del pueblo.

AUTORES

Como responsables de los cuatro ejecutados vecinos del pueblo figuran Francisco Campos Alemany (alias Nene), Isabelino Almerich Juanes, Antonio Galán Melitón y Jose Chasan Salvador (alias El Vegetal), mientras que para el Estado nº 2 se ignora los ejecutores de los mismos. En el caso de los daños ocasionados a la iglesia se aporta un total de 52 nombres, con una amplia representación femenina; mientras que para el caso de los daños económicos el número de participantes es igual, 52, coincidiendo muchos de los nombres de ambos listados.

REAL DE MONTROI

No existen datos en el Estado nº 1 al no haberse producido ninguna muerte en el pueblo, pero sí en el Estado nº 2, donde aparecen dos apuntes correspondientes a dos cadáveres aparecidos en julio y agosto de 1936 - uno de ellos de un sacerdote - en los alrededores del pueblo, desconociéndose los autores del hecho. Por lo que respecta al Estado nº 3, los hechos relativos a los ataques contra la propiedad e integridad de las personas, todos corresponden al mes de agosto de 1936, mes en el que se produjeron decomisos en la “fábrica de licores, campos, caminos, auto, cosechas”, además de un “encarcelamiento”, “amenazas de muerte” y “robos de fincas, cosechas y todo lo que tenía”.

AUTORES

Juan Blasco Sanz, Miguel Terralves y “los del comité”.

CAMP DE MORVEDRE

ALBALAT DE TARONGERS

El número de vecinos asesinados de esta localidad asciende a uno, un dirigente de la Juventud de la Derecha Regional Agraria, que era miembro de un grupo secreto próximo a Falange. Por lo que respecta al número de cadáveres que aparecieron en su término asciende a un total de 3, dos de ellos religiosos.

En referencia al Estado 3, se produjo el saqueo de tres casas de vecinos del pueblo y la destrucción del templo parroquial.

AUTORES

Se ignora el ejecutor o ejecutores de la persona asesinada, así como de los cadáveres aparecidos en su término. Como responsables de las destrucciones, se ignoran los del Estado nº 2, mientras que respecto del Estado 3 figuran como autores directos un total de 15 habitantes de la localidad, de los cuales uno aparece consignado como en paradero desconocido, 2 en la cárcel Modelo y 12 en la cárcel de El Puig.

ALFARA DE ALGIMIA

El número de vecinos asesinados de esta localidad asciende a uno, un sacerdote que consta como de derechas. Por lo que respecta al número de cadáveres que aparecieron en su término son un total de 4, todos ellos de Sagunto. En referencia al Estado 3, no consta ningún saqueo.

AUTORES

Se ignora el ejecutor/ejecutores de la persona asesinada, así como de los cadáveres aparecidos en su término.

ALGAR DE PALANCIA

En el término de Algar de Palancia no ocurrió ninguna muerte. Por lo que respecta al número de cadáveres que aparecieron en su término asciende a un total de 23. En referencia al Estado 3 se produjeron algunos deterioros provocados por “chusma que vino desde fuera”.

AUTORES

Se ignora el ejecutor/ejecutores de los cadáveres aparecidos en su término.

ALGIMIA DE ALFARA

El número de vecinos asesinados de esta localidad asciende a 1, miembro de la DRV. En el término municipal aparecen 17 cadáveres, todos ellos vecinos de Sagunto. En referencia al Estado 3 se produce el saqueo de la iglesia y del local de la DRV, así como la incautación de una fábrica azulejera

AUTORES

Del asesinato se inculpa a tres vecinos del pueblo. De los saqueos de desconoce a los responsables, mientras que de la incautación se hace responsable nuevamente a tres de sus vecinos.

BENAVITES

En la localidad de Algar de Palancia no se produjo ningún asesinato. En el término municipal aparecen 6 cadáveres, 3 de ellos de religiosas. En referencia al Estado 3 se produce el saqueo de la iglesia, incautaciones, registros, custodia de un detenido y un robo.

AUTORES

Se ignora el ejecutor/ejecutores de los cadáveres aparecidos en su término. De los hechos del Estado 3 se inculpa a 42 personas de las cuales 31 son vecinos del pueblo y 11 de otras localidades, fundamentalmente de Faura.

BENIFAIRÓ DE LES VALLS

El número de vecinos asesinados en esta localidad asciende a uno, no apareciendo ningún cadáver en su término. En el Estado 3 aparece destrucción de imágenes sacras, incendio de los archivos de la iglesia y municipal, y saqueos de cuentas corrientes.

AUTORES

Del asesinato se inculpa a tres vecinos por su participación indirecta. De los hechos del Estado 3 se inculpa a 40 personas vecinos del pueblo.

CANET DE BERENGUER

El número de vecinos asesinados en esta localidad asciende a tres, calificados de derechas. En el término municipal aparecen 16 cadáveres miembros de Renovación Española, tradicionalistas, de derechas, y 2 religiosos. No aparece consignado el Estado 3.

AUTORES

Del asesinato se inculpa a 17 vecinos por su participación directa. De los cadáveres aparecidos en su término se inculpa a 5 vecinos, y de los hechos del Estado 3 se inculpa a 40 vecinos del pueblo.

QUARTELL

En la localidad de Quartell no se produjo ningún asesinato, ni apareció ningún cadáver en el término municipal. En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial.

AUTORES

De los hechos del Estado 3 se inculpa a 24 vecinos del pueblo.

ESTIVELLA

En la localidad de Estivella en el Estado 1 figura un sacerdote asesinado, y no apareció ningún cadáver en el término municipal. En el Estado 3 aparece el saqueo del cuartel de la GC, del local de la DRV, de una finca y de dos casas particulares.

AUTORES

De los hechos del Estado 3 se inculpa a 18 vecinos del pueblo.

FAURA

En la localidad de Faura en el Estado 1 figuran dos muertos pero que fallecen en Córdoba en combates en el frente muy probablemente, y apareció un cadáver en el término municipal. En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial, y el saqueo de una casa particular y la incautación y saqueo del local de una Sociedad de Socorros.

AUTORES

De los hechos del Estado 3 se inculpa a 23 vecinos del pueblo, alguno de ellos ya fallecidos.

GILET

En la localidad de Gilet figuran tres muertos en el Estado 1 calificados de “derechas”, y en el Estado 2 aparecen consignados 27 muertos (una de ellas una religiosa) vecinos de Puçol, Rafelbunyol y Foios fusilados en el cementerio municipal. No consta el Estado 3.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se inculpa a “todos los componentes del Comité rojo”, y del Estado 2 se ignora sus autores.

MASSALFASSAR

En la localidad de Massalfassar no figura ningún muerto en el Estado 1, y en el Estado 2 aparecen consignados 1 mujer muerta calificada como “es de suponer que de derechas”. No consta el Estado 3.

AUTORES

De los hechos del Estado 2 se ignora los autores.

MASSAMAGRELL

En la localidad de Massalfassar en el Estado 1 figuran 12 personas asesinadas todas ellas - menos una - miembros de la DRV además de un sacerdote y dos religiosas, y en el Estado 2 aparecen consignados 3 personas muertas (una de ellas sacerdote). En referencia al Estado 3 se produce el incendio de la iglesia, del Archivo municipal y el Parroquial, el protocolo de notaría, y 2 conventos, además de denuncias, requisas y exacciones de dinero.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se inculpa a 23 vecinos del pueblo, y de los hechos del Estado 2 se ignoran los autores. Como responsables de los hechos del Estado 3 figuran 30 vecinos, de los cuales 21 se hallan ya fusilados, de dos se ignora su paradero, dos ya han fallecido, 3 se encuentran a disposición judicial y dos en la Cárcel de El Puig.

MUSEROS

En la localidad de Museros en el Estado 1 figuran cinco muertos - dos de ellos religiosos, un diputado provincial y un capitán del ejército -, y aparecen tres cadáveres consignados como aparecidos en el término municipal (una de ellas sacerdote). En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial, y el saqueo de la casa del cura.

AUTORES

De los hechos de los tres Estados se ignora los autores.

NÁQUERA

En la localidad de Estivella figuran 5 personas asesinadas, además de un ejecutado en Paterna y apareciendo seis cadáveres en el término municipal. En el Estado 3 aparece la destrucción de imágenes sacras, y la destrucción de la iglesia.

AUTORES

De los hechos del Estado 3 se inculpa a 10 vecinos del pueblo.

PETRÉS

En la localidad de Petrés no consta ningún asesinado, apareciendo dos cadáveres en su término municipal. No consta el Estado 3.

AUTORES

De los hechos del Estado 2 se ignora sus autores.

POBLA DE FARNALS

En la localidad de Pobla de Farnals en el Estado 1 figura un muerto - un sacerdote - y en el Estado 2 aparecen consignada la muerte de otro. En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial, y del local de la DRV.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se inculpa a dos vecinos ambos en prisión, del Estado 2 se ignoran los autores, y del Estado 3 se inculpa a 3 vecinos del pueblo, dos de ellos en prisión y el tercero ejecutado.

PUÇOL

En la localidad de Puçol en el Estado 1 consta un total de 34 muertos - el cura y 33 miembros de la DRV - y en el Estado 2 aparecen consignados 5 cadáveres. En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial, del Archivo municipal y el Juzgado municipal, el saqueo del local de la DRV, y registro y saqueos.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se inculpa a 56 vecinos de los que tres ya han sido ejecutados, del Estado 2 se ignora los autores, y del Estado 3 se inculpa a “Todos los que figuran en el Estado 1”.

QUART DE LES VALLS

En la localidad de Quart de les Valls no se produjo ningún asesinato, ni apareció ningún cadáver en el término municipal. En el Estado 3 aparece destrucción de imágenes sacras, y saqueos de un molino arrocero y dinero.

AUTORES

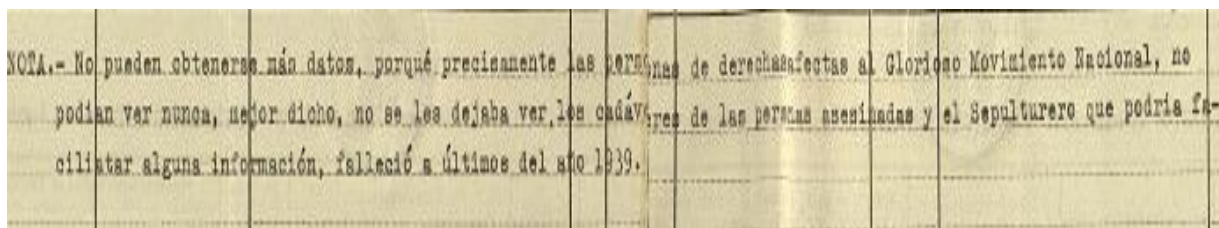
De los hechos del Estado 3 se inculpa a 11 vecinos del pueblo.

RAFELBUNYOL

Rafelbunyol es la localidad con mayor número de muertos en el Estado 1, un total de 36 - muchos de ellos miembros de Comunió Tradicionalista, de Falange y de la DRV, cuatro de ellos sacerdotes y una religiosa -, además figuran 9 hermanos de una misma familia, los Mestre Iborra. En el Estado 2 aparecen consignados 11 cadáveres, 3 de ellos sacerdotes. En el Estado 3 figura la quema de imágenes, del Archivo municipal, del Juzgado municipal, y de la puerta del Ayuntamiento, exacciones económicas, derribo de la torre de la iglesia y de las campanas.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se afirma ignorar quienes participaron directamente en los asesinatos pero se decide inculpar al comité del pueblo, del Estado 2 se manifiesta lo siguiente:



Y del Estado 3 se inculpa a un vecino de Sagunto, otro de Albalat dels Sorells, y “al Comité”.

SAGUNTO

En la localidad de Sagunto en el Estado 1 figuran 39 muertos - entre ellos el alcalde, tres jueces municipales, dos concejales, dos secretarios de Falange, cinco presbíteros, un franciscano y un sacristán - pero curiosamente tan sólo uno muere en Sagunto, mientras que el resto lo son en frentes de guerra o en otras ciudades y términos municipales, y en el Estado 2 aparecen consignados 16 cadáveres. En el Estado 3 figura la quema de la iglesia parroquial, el saqueo del local de la DRV y “Obrera”, saqueos y robos.

AUTORES

De los hechos del Estado 1 se inculpa a siete vecinos de los que tres ya han sido ejecutados, del Estado 2 se ignora los autores, y del Estado 3 se inculpa a 9 vecinos del pueblo, 8 de ellos ya ejecutados.

SEGART DE ALBALAT

En la localidad de Petrés no consta ningún asesinato, ni apareció ningún cadáver en su término municipal. No consta el Estado 3.

AUTORES

Sin autores.

SERRA

En la localidad de Serra solo consta el Estado 1 con un total de nueve muertos, entre ellos dos sacerdotes, un sacristán y el jefe de la DRV.

AUTORES

Aunque se afirma que fue realizado por “forasteros”, se inculpa al comité del pueblo.

TORRES - TORRES

En la localidad de Torres - Torres no consta ningún asesinato, apareciendo dos cadáveres en su término municipal, uno de ellos un sacerdote. En el Estado 3 aparece el saqueo y destrucción de la iglesia, y el saqueo a propiedades de dos personas.

AUTORES

De los hechos del Estado 3 se inculpa a 6 vecinos del pueblo “y otros”.

El análisis de los datos extraídos de la Causa General permite observar que los hechos recogidos en la misma suceden en el intervalo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 1936, y son coincidentes con lo que se ha denominado el *verano caliente*, pues el grueso de las ejecuciones y la aparición de cadáveres tiene lugar entre los meses de julio y septiembre²⁶² - aproximadamente un 70 % de ellos -, alcanzando su pico máximo en el mes de agosto, mes en el que se produce al menos uno de cada tres muertos. Esto

²⁶² De acuerdo a Espinosa en Valencia el mes con mayor número de muertes fue septiembre, mientras que aquí se hallan repartidas entre julio y septiembre. Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*, p.202

concuerta con la tesis general de que la represión en la zona republicana fue coincidente con el derrumbamiento del poder central, un proceso que cesó poco después cuando éste se recompuso. Por lo que respecta a la destrucción, quema de imágenes y saqueos de los templos parroquiales, estos tuvieron lugar en su totalidad, con alguna excepción, en el mes de julio. A partir del mes de agosto, tanto las muertes como los daños a bienes particulares y eclesiásticos experimentaron un progresivo descenso hasta diciembre, momento a partir del cual desaparecerán por completo. Tan solo hay registradas 10 muertes fuera de ese intervalo en toda la guerra, 2 en Alfarp en enero de 1937, y 8 entre los meses de junio y octubre de 1938 (4 en Puçol y 4 en El Puig). Aparte aparecen consignados 5 nombres de combatientes muertos en el 37 y el 38 en las batallas del Jarama, Teruel, El Toro y la provincia de Córdoba. Esto indica que no fue una represión sistemática sino esporádica, que en muchos casos sirvió para ajustar cuentas.

Las cifras reflejadas en la CG muestran un total de 95 ejecutados en Carlet y 154 en Sagunto. Sin embargo no reflejan la realidad, ya que se observan muertes que han sido contabilizadas dos veces: una primera vez en el término en el que aparece el cadáver (Estado 2), y una segunda, en sus localidades de residencia (Estado 1), es decir, su localidad de origen lo registraba en el Estado nº 1 como persona del pueblo - aunque no hubiese sido ejecutada en el pueblo - cuyo cadáver había aparecido en otro término municipal, mientras que la segunda localidad lo inscribía en el Estado nº 2 como persona no residente en el término, pero cuyo cadáver había sido recogido en el mismo. Así por ejemplo encontramos a Juan Bautista Viadel Lázaro, vecino de Catadau, inscrito a la vez en Catadau y en Llombai; o a Juan Bañuls Rubio, vecino de Montserrat, inscrito a la vez en Montserrat y en Real de Montroi, siendo su primer registro como vecinos de la localidad fallecidos en otro término municipal, mientras que en su segunda inscripción figuran como vecinos no residentes en la localidad, pero cuyo cadáver ha aparecido en su término²⁶³. Un ejemplo a destacar es el de Gabriel Llorens Martínez que aparece inscrito tres veces: en su localidad de residencia, Sagunto, y en los términos de Algar de Palancia y de Algimia de Alfara en su Estado número 2.

Por lo tanto, el número total de víctimas de la “violencia roja” es menor a la reflejada en la Causa, ya que en el cómputo total fueron sumadas las cifras conjuntas

²⁶³ Igualmente se da el caso contrario: aparecen datos que son consignados en unos listados pero no quedan reflejados en otros; así por ejemplo Sor Trinidad Martínez, Doroteo Madramani Serrano, Julio Bou Carbonell y Alvaro Comenge Chornet, vecinos de Alcudia de Carlet aparecen en el Estado 1 como ejecutados en Benifayó, mientras que el expediente de Benifayó en su Estado nº 2, no refleja dichas muertes.

remitidas por cada localidad, sin distinción de que un mismo nombre figurase en los listados enviados por cada una de ellas. Así en Carlet encontramos duplicados 27 nombres y en Sagunto 20, por lo que descontando aquellos que aparecen dos veces, la cifra real de personas ejecutadas durante la guerra es de 67 en Carlet y de 123 en Sagunto. Si se comparan en números absolutos las cifras de ejecutados realizadas durante la guerra - 150 personas, frente a las de ejecutados posteriormente por la represión franquista - 250²⁶⁴ -, la mayor parte condenados en consejo de guerra, suponen una cantidad un 66 % mayor.

Así Sagunto presenta una media porcentual de muertes del 2,3 ‰ durante la guerra - contaba con una población de 53.026 personas - mientras que en el partido judicial de Carlet el porcentaje es de un 1,8 ‰ - pues la población total en la comarca era de 36.633 personas -. Si comparamos esas medias con las de ejecutados por las autoridades franquistas (véase cuadro inferior), que son del 2,5 ‰ en Sagunto y del 3,1 ‰ en Carlet, las cifras durante la posguerra son mayores que las de la guerra. A destacar que aunque los porcentajes de posguerra son mayores en las dos comarcas, hay un porcentaje mayor en el área de Carlet ya que tenía una proporción superior de muertos que Sagunto durante la guerra.

	Ejecutados en guerra	Ejecutados en posguerra
Sagunto	2,3 ‰	2,5 ‰
Carlet	1,8 ‰	3,1 ‰

Tanto el número de ejecutados como el número de encausados después de la guerra, se halla en proporción directa con el número de habitantes de las localidades, y las cifras aumentan cuanto mayor es la población. Por otra parte, en casi todas las poblaciones se desconoce algún dato de uno de los tres estados, por no haberse producido hechos represivos en las mismas o por no haber sido registrado, por lo que las localidades con mayor densidad de población son las que sí recogen datos de los tres estados. Las cifras por localidades, de acuerdo a la CG, reflejan que en cuatro de las once localidades del partido de Carlet no se produjo ninguna muerte²⁶⁵, mientras que en el área de Sagunto en

²⁶⁴ 116 en Carlet y 134 en Sagunto.

²⁶⁵ Alfarp, Benimodo, Montroi y Real de Montroi.

nueve de sus veinticinco poblaciones tampoco se registró ninguna²⁶⁶. Así, por ejemplo, en el registro del Estado 1 de Real de Montroi podemos leer:

Ayuntamiento de Real de Montroy		ESTADO NUMERO 1						
Partido judicial de Carlet		RELACION de personas residentes en este término municipal, que durante la dominación roja fueron muertas violentamente o desaparecieron y se cree fueron asesinadas						
Nombre y apellidos de la víctima	Años de edad	Profesión	Filiación política y cargos públicos que había desempeñado	Lugar de su muerte o desaparición	Si se encontró su cadáver, en que sitio y clase de heridas que presentaba	Presencia o ausencia de sus bienes	Personas sospechosas de participación en el crimen	
							Sus nombres y apellidos	Se paradero actual
<i>Con esta localidad no fue asesinados, de elementos afechos al glorioso Movimiento Nacional</i>								

En cuanto al número de cadáveres encontrados en sus términos municipales, observamos que en todos ellos, a excepción de 8 localidades - 3 de la comarca de Carlet y 5 de la de Sagunto - apareció alguno, con un total de 148 en Sagunto y 61 en Carlet. Mientras que en Carlet son ejecutadas más personas residentes de su comarca que cadáveres aparecen en el término, en Sagunto ocurre lo contrario, hay un número superior de cadáveres de otras localidades que de la propia comarca; esto podría deberse a que Sagunto era una importante zona de tránsito por su situación geográfica.

En contadas poblaciones las ejecuciones se produjeron en la propia localidad; en la mayor parte de los casos, los ejecutados eran detenidos, bien por los propios vecinos o por grupos armados que provenían de fuera y que se los llevaban detenidos. En ocasiones eran enviados habitualmente a cárceles de Valencia capital, donde algunos eran juzgados²⁶⁷. En una gran proporción, en la identificación de estos muertos figura un “se ignora”, y el desconocimiento por parte de los habitantes del pueblo sobre su identidad nos indica que pertenecían a comarcas y pueblos distintos del lugar en el que fueron ejecutados. Los lugares de ejecución solían estar alejados, habitualmente zonas de campo, aunque también al lado de cementerios y carreteras, la mayor parte en localidades cercanas o limítrofes. Esto concuerda con los conocidos “paseos”²⁶⁸, con los que se trataba de forma

²⁶⁶ Algar de Palancia, Benavites, Quart de les Valls, Quartell, Faura, Massalfassar, Petrés, Segart y Torres-Torres.

²⁶⁷ Espinosa concluye que en Valencia durante los primeros meses las sentencias emitidas por los Tribunales populares fueron mayoritariamente sentencias de muerte. Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*, p.215.

²⁶⁸ A este respecto resultan muy interesantes las reflexiones de Ors sobre las características del *paseo*: en primer lugar, su carácter de venganza en muchas ocasiones; su relativa “espontaneidad”, pues sin negar la existencia de grupos incontrolados - en los que se hallaban integrados matones -, también hubo de darse una cierta permisividad por parte de las autoridades locales; y finalmente, su corolario, los llamamientos por parte

deliberada de dificultar o imposibilitar la identificación de los cadáveres, o bien de evitar el triste espectáculo a los vecinos.

Por ejemplo, de los actos sucedidos en Serra la Causa General manifiesta:

Forasteros, pero en comunicac-	Se ignora
ción con los rojos de Serra	
El Comité Ejecutivo de Serra	Detenidos
y forasteros	los de Se-
id	rra

y en la localidad de Rafelbunyol:

Julio 1936	Las hordas rojas, en gran número, procedentes de Valencia, Sagunto, Puig, Puzol, Puebla de Farnals, Masamagrell y otros pueblos limítrofes, asaltaron la población serian sobre las doce horas. Su actuación dió comienzo registrando a todos los vecinos que iban por las calles de la población y deteniendo a los más caracterizados en su actuación política a favor de los partidos de derechas. Al mismo tiempo, otros elementos rojos, entraron en la Iglesia Parroquial y procedieron a sacar a la calle todos los objetos del culto, excepto los que previamente habian sido sacados y escondidos en algunas casas particulares, procediendo a prender fuego a los mismos, no dejando nada en el interior del Templo. Con los detenidos anteriormente simularon unos actos de fusilamiento, sembrando el terror en la población y al anochecer, tras poner en libertad algunos de los detenidos, se llevaron los restantes a la Cárcel de Valencia, en total unos seis o siete, los que a más tardar salieron de la misma, antes de cumplirse el mes.
---------------	--

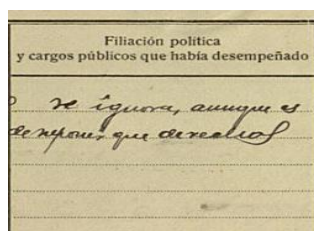
El perfil de los ejecutados refleja que fueron mayoritariamente hombres, pues sobre un total de 427 muertos totales en las dos comarcas²⁶⁹ aparecen consignadas 27 mujeres, lo que representa solo un 6 % de los mismos. En aquellos casos en que se conoce su profesión, o bien se trata de religiosas o de amas de casa. Respecto a los delitos imputados, ninguna mujer aparece como participante activa en las detenciones y asesinatos, pero en cambio sí que en algunas localidades intervinieron en la quema y destrucción de iglesias e imagería, así como en los asaltos a edificios públicos y privados.

de representantes del gobierno central, partidos y sindicatos intentando frenarla, con relativo éxito al menos en los primeros meses de la guerra, en Miguel ORS: *La represión de guerra y postguerra en la provincia de Alicante, Anales de la Universidad de Alicante: Historia contemporánea*, 6 (1987-1988), pp. 145-168, esp. pp. 157-160.

²⁶⁹ Contabilizando muertos de las localidades y cadáveres aparecidos en el término.

La mayoría de las víctimas figura fundamentalmente dentro de cuatro grupos laborales: labradores, propietarios, comerciantes e industriales, y el resto suponen cifras mucho menores, aunque muchos de ellos tenían un nivel de especialización o conocimientos elevado²⁷⁰. Los dos motivos principales de persecución responden a la ideología y al carácter de clase acomodada de los mismos, pero sin duda pesó mucho más el primer factor que el segundo, en primer lugar porque no todos los individuos que respondían a ese perfil económico fueron ejecutados, sino aquellos que militaban en opciones políticas de la derecha o bien habían sido calificados enemigos de clase (este caso es claro en las muertes de los propietarios, dueños de grandes extensiones de tierra que solían contratar jornaleros), y en segundo lugar porque se observa que la colectividad más afectada, la de los campesinos, no responde a un estatus económico benestante, por lo que en su caso primó fundamentalmente su filiación política. El caso de los labradores nos muestra como entre el campesinado valenciano, pese al cuantioso porcentaje que militaba en opciones sindicales de clase y su situación de fuerza, una pequeña proporción sentía simpatía o militaba en opciones políticas a la derecha. Por lo tanto, primó fundamentalmente la ideología y no la clase.

A este respecto en referencia a su militancia de acuerdo con las autoridades franquistas - en aquellos casos en que consta - todos estaban afiliados o próximos a formaciones de derecha, fundamentalmente cuatro: la DRV, Falange, el Partido Tradicionalista y Renovación Española, aunque constan al menos otras cuatro formaciones²⁷¹. En ocasiones cuando se desconoce su militancia se consigna “de derechas”, como en Massalfassar al hablar de un cadáver aparecido en dicho término:



Otro caso llamativo es el de los sacerdotes a los que se califica en su filiación política como de “Derecha”, por lo que son las propias autoridades franquistas las que muestran el vínculo entre la Iglesia y las ideologías de carácter conservador:

²⁷⁰ Así encontramos desde maquinistas, médicos, abogados, ingenieros, maestros, funcionarios, farmacéuticos, o veterinarios.

²⁷¹ Acción Popular, Partido Radical AC, y el Partido Conservador.

Ayuntamiento de ALFARA DE ALGIMIA		ESTADO NUMERO		
Partido judicial de SAGUNTO				
RELACION de personas residentes en este término municipal, que durante la dominación roja fueron r				
Nombre y apellidos de la víctima	Años de edad	Profesión	Filiación política y cargos públicos que había desempeñado	Fecha de su muerte o desaparición
Manuel Gallent Quaneha	58	Sacerdote	Sacerdote	Ayuntamiento 1936

En referencia a otro de los motivos de controversia historiográfica, la de la salvaje persecución religiosa durante la guerra, los datos de las dos comarcas muestran que aunque sí que existió tal persecución, no se alcanzaron los elevados niveles que se dieron en otras zonas del país²⁷². El Arzobispado de Valencia estima en 361 el número total de religiosos asesinados durante la guerra en la provincia de Valencia, y en la CG se documentan 73 ejecuciones en estas zonas, 43 en Sagunto y 30 en Carlet²⁷³, una cifra muy elevada teniendo en cuenta ese número de 361 para el conjunto de la diócesis, por lo que es muy probable que algunas de estas muertes estén registradas más de una vez, circunstancia muy común en la CG: en la localidad donde ejercían y en la localidad donde fueron ejecutados. Para entender ese elevado número es necesario considerar que ambas comarcas contaban con un número destacado de conventos y centros religiosos, además de parroquias y

²⁷² Monseñor Montero Moreno cifra en 6832 el número de religiosos ejecutados durante la guerra civil en todo el país, en Antonio MONTERO: *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1961, p. 762.

Según Ranzato “En el de Barbastro, por ejemplo, se eliminó el 88% del clero, el 66% en el de Lérida, el 62% en el de Tortosa. En otros ronda la mitad: 48% en Málaga, 49% en Menorca, 55% en Segorbe, 48% en Toledo. Incluso las grandes diócesis urbanas parecen verse muy afectadas, especialmente si tenemos en cuenta que los porcentajes más bajos corresponden a cifras mucho más altas en términos absolutos. En Madrid fueron asesinados 334 sacerdotes (30%), 279 en Barcelona (22%), 327 en Valencia (27%)”, en Gabriele RANZATO: “La ambigüedad de la violencia política: la persecución religiosa durante la Guerra Civil Española (1936-1939)”, *Cultures & Conflicts*, 9-10 (1993), pp. 99-112. Las cifras de Ranzato parecen demasiado elevadas a la luz de las últimas investigaciones, que la propia Iglesia católica cifra por debajo de las ofrecidas por este autor, pues mientras que la Archidiócesis de Valencia cifra en 361 el número de sacerdotes ejecutados en toda la provincia, Ranzato habla de 327 sólo para Valencia capital.

²⁷³ En Sagunto fueron veintisiete curas, siete monjas, cinco presbíteros, un lego franciscano, y tres sacristanes, y en Carlet nueve curas, cuatro monjas, siete presbíteros, tres escolapios y siete calificados de “religioso”.

ermitas, por lo que el censo eclesiástico debía ascender a varios centenares de religiosos. Las razones que explican los ataques contra religiosos responden a la identificación que un sector del republicanismo establecía entre la Iglesia y los partidarios del golpe - como luego harán igualmente las nuevas autoridades como acabamos de ver -; del odio anticlerical acumulado a lo largo de dos siglos - basado en la despreocupación de la Iglesia hacia las clases menesterosas y su cercanía hacia las dominantes -; y de la creencia de que sus miembros ayudaban y colaboraban con el quintacolumnismo y los golpistas. En la práctica las acciones anticlericales fueron de tipo iconoclasta y se cebaron mucho más con los inmuebles y propiedades de la Iglesia que en sus servidores.

En cuanto a los ejecutores de los hechos, despierta cuanto menos recelos la exactitud del apartado “Personas sospechosas de participación en el crimen”, pues muchos de esos datos fueron obtenidos a través de delaciones - anónimas o no -, y de interrogatorios; además gran parte de los hechos recogidos son vagos e inconsistentes, y se caracterizan de una forma un tanto general; se trata más bien de un listado de personas que no aclara quienes son los autores de los supuestos hechos, ni concreta contra quien se han cometido.

Así podemos encontrar personas que han sido ejecutadas a 200 km del lugar de los hechos y sin embargo se identifica plenamente a sus ejecutores (véase el caso de José María Ruiz Ferrando de la localidad de Catadau y ejecutado en El Toro, Castellón), lo que no deja de plantear dudas sobre la autenticidad de algunos datos. También resulta chocante el hecho de que en unas ocasiones no se haya podido aportar ningún nombre en actos donde se dio una amplia participación de la masa popular, como es el caso de la destrucción de templos - véase por ejemplo la localidad de Alginet -, cuando se trataba de un hecho tan notorio; mientras que en otros - por ejemplo, en Benimodo - se lleguen a citar con total exactitud hasta un total de 30 personas. En otros como los de José Peris Vanaclocha o Bernardo Bello Ferrer vecinos de Carlet, asesinados en el término de la vecina Alcudia de Carlet, se registran como desconocidos los ejecutores en el estadillo nº 2 de Alcudia, mientras que figuran los nombres de los 4 supuestos ejecutores en el nº 1 de Carlet. Hay situaciones como la de José Méndez, vecino de Carlet, que no figura en los expedientes de RRPP, pero si en la CG, donde aparece como ejecutado, por lo que es posible deducir la existencia de personas ejecutadas que no fueron juzgadas en los tribunales, pues bajo el genérico adjetivo de *ejecutado* no se concreta el autor material.

CAPÍTULO 4. LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

1. Los tribunales: ámbitos de actuación, funciones y composición

El Título II de la Ley de Responsabilidades Políticas establecía una estructura jerarquizada de los tribunales de esta jurisdicción, divididos en un *Tribunal Nacional*, que coordinaba y dirigía las actuaciones de todos los demás; un *Tribunal Regional* en cada una de las 18 provincias que tenían Audiencia Territorial, además de otros tres en Ceuta, Melilla y Bilbao; y un *Tribunal Provincial*, aunque había provincias con más de uno. Por lo que existía un total de 61 Juzgados provinciales para el conjunto del Estado español; más los Juzgados Instructores Provinciales; las Audiencias; y un Juzgado Civil especial para cada uno de los Tribunales regionales. Complementariamente a estos actuaban los Juzgados ejecutorios, los Juzgados de Instrucción locales y los Juzgados Militares.

El cometido del Tribunal Nacional era el de controlar al resto de tribunales, así como el de dirimir problemas de competencias entre los mismos y la revisión de las apelaciones en última instancia. Los Tribunales Regionales eran los encargados de la tramitación, celebración de los juicios y la resolución de los expedientes. En cuanto a los Tribunales Provinciales, instruían la causa e inventariaban los bienes. Por último, el Juzgado Civil especial ejecutaba las sentencias.

La mayor parte del trabajo correspondía a los Tribunales Provinciales, que estaban obligados a la rápida tramitación de los expedientes y a guardar un celo extremo. Estaban compuestos por un militar de carrera con graduación, que actuaba de presidente, un funcionario de la Carrera Judicial de categoría no inferior a juez y un militante de FET y de las JONS, que debía ser abogado. Entre sus funciones - recogidas en el artículo 26 de la citada Ley - se hallaba la de decidir, tras la recepción de denuncias, si procedía o no incoar el expediente, la instrucción de los expedientes y elevar el informe al tribunal competente. El artículo 35 establecía que la incoación de un expediente podía ponerse en marcha a instancias de una resolución judicial militar, por denuncia escrita, a iniciativa del propio Tribunal Regional, o a instancias de los cuerpos y fuerzas de la seguridad del Estado, pero no podían dictar resolución de sentencia, pues era una facultad reservada al Tribunal Regional.

Los fiscales, así como los defensores, eran en muchos casos legos en materia jurídica. Al no contar con suficientes miembros el Cuerpo Jurídico Militar, podía actuar

“en su defecto, un jefe u oficial del Ejército”, ejerciendo ese papel al formar parte del estamento militar. El defensor era nombrado por el tribunal y no conocía a su defendido hasta unas pocas horas antes del juicio. Si durante la incoación del procedimiento el juez hallaba el más mínimo indicio de delito, automáticamente eran embargados los bienes del acusado. Todo ello suponía la inseguridad jurídica para el acusado y nulas posibilidades de defensa durante todo el procedimiento, que en algunos casos podía no alargarse más allá de unos pocos días.

Mediante la Orden de 2 de junio de 1939 - publicada en el BOE nº 156 de 5 de junio de 1939, p. 3073 - el vicepresidente del Gobierno Francisco Gómez-Jordana Sousa nombró al personal que había de constituir los Tribunales Regionales, Juzgados Instructores Provinciales y civiles especiales de Responsabilidades Políticas. La composición de los Tribunales que actuaron en Valencia encargados de juzgar los delitos políticos fue la siguiente:

TRIBUNAL REGIONAL DE VALENCIA

Presidente: Don Eugenio Serrano García, Teniente Coronel de Infantería. - Suplente; Don Francisco Serra Amoedo, Comandante de Infantería.

Vocales:

De la carrera judicial: Propietario, don Francisco Bonilla Huguet, Magistrado. - *Suplente:* Don Luis Vallejo Quero, Magistrado.

De F. E. T. y de las J. O. N. S: Propietario, don José María Zumalacárregui Prats, Abogado y Catedrático. - Suplente: Don Salvador Montesinos Bonet, Abogado y Notario.

Secretario: Don Mariano San José Sanz, Oficial 1º de Sala. - *Suplente:* Don Ignacio Benthem Guillén, Oficial 2º.

Juez civil especial: Don Ramón Díaz Fanjul, juez de Primera Instancia. - *Secretario:* Don Rafael Benito Sáez, Secretario de Juzgado de Primera Instancia.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL PARA LA REGIÓN DE VALENCIA²⁷⁴

Juez: Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Capitán de Complemento de Caballería y Abogado.

Secretario: Don Adolfo González Pérez, Brigada de Complemento de Infantería. - Suplente; Don Ángel Cristóbal Casinos, Sargento habilitado de la Guardia Civil.

²⁷⁴ BOE nº 156 de 5 de junio de 1939.

En algunos casos actuará el secretario titular Adolfo González Pérez, pero en otros²⁷⁵ lo hará el Secretario suplente Ángel Cristóbal Casinos, el cual a su vez será sustituido por Salvador Rovira Moret. Su ubicación estaba en la calle Almirante Cadarso nº 13 de Valencia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA²⁷⁶

Presidente de Sala de la Audiencia Territorial: Emilio Lacalle

Presidente de Sala de la Audiencia Provincial: Antonio Auztola

Teniente fiscal de la Audiencia: Feliciano Laverón

Magistrados de la Audiencia Territorial: Francisco Bonilla Huguet y Luis Vallejo Quero

Magistrado de la Provincial: Ángel Barroeta

JUZGADO MILITAR Nº 8²⁷⁷

Juez Instructor: Félix José de Vicente Angos

Secretario: Adolfo González Pérez

Secretario habilitado: Baltasar Franco Escasens

¿Quiénes eran sus componentes y cuál fue su trayectoria durante el franquismo?

Los miembros de los tribunales fueron:

José María Zumalacárregui Prats, profesor de economía en la Universidad de Valencia²⁷⁸, rector de la misma durante la dictadura de Primo de Rivera entre 1930 y el 5

²⁷⁵ Por ejemplo, en el ERP 4224/18, fondo Carlet, ARV.

²⁷⁶ BOE 3 de mayo de 1939/ABC 4 de mayo de 1939.

²⁷⁷ Información extraída de los expedientes del TRRPP de Valencia, Juzgado Instructor Provincial Nº 1.

²⁷⁸ Yolanda BLASCO: “Los profesores de derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900): Poder social y prestigio académico, en *Història del pensament jurídic*”, en Tomás DE MONTAGUT, (Ed.): *Història del pensament jurídic*, Curs 1996-1997 dedicat a la memoria del profesor Francisco Tomás y Valiente, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1999, pp.304-308, y Yolanda BLASCO: *La facultad de derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, Valencia, Universitat de València, 2000, p. 200, <http://www.uv.es/uvweb/rectorado/es/rector/rectores-anteriores/siglo-xx-rectores-1901-2002-/periodo-mandato/rector-jose-maria-zumalcarregui-prat> 1285874943834/Rector.html?id=1285875153292.

de mayo de 1931, y posteriormente entre el 24 de abril de 1939 y marzo de 1941- primer rector de la UV durante el franquismo²⁷⁹ -, se encargará de la depuración del profesorado de la UV no afecto al nuevo régimen franquista; presidente de la Diputación de Valencia, en 1941 marchará a la Universidad Central de Madrid²⁸⁰; presidente honorario de la FREC (Federación Regional de Estudiantes Católicos); condecorado con la Orden de Isabel la Católica en 1949, Duque de la Victoria de las Amézcoas y Grande de España. Fue uno de los fundadores de la Escuela de Madrid de Economía²⁸¹, Consejero Nacional y Procurador en Cortes. Franco le reconoció el 20 de julio de 1954 el "Condado de Zumalacárregui" como título del Reino, con Grandeza de España²⁸²; Miembro de la Real Academia de Ciencias Morales; y presidente del Consejo de Economía Nacional.

Enrique Iturriaga Aravaca²⁸³, magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid Orden de 2 de junio de 1939 de la Vicepresidencia del Gobierno por la que se nombraba al personal que había de constituir los Tribunales Regionales, los Juzgados Instructores Provinciales y civiles Especiales de Responsabilidades Políticas²⁸⁴. Miembro del tribunal - actuó como fiscal - en el juicio que el 1 de agosto de 1936 juzgó y condenó en Granada a cadena perpetua al presidente de la Diputación de Granada, y a pena de muerte al ingeniero Juan José Santa Cruz y a los sindicalistas José Alcántara y Antonio Rus Romero²⁸⁵. Posteriormente juez del Juzgado Nº 1 de Madrid en 1949, y juez del Juzgado Nº 1 de

²⁷⁹ *Ibid.*, p. 200.

²⁸⁰ *Ibid.*, pp. 203-204, y Yolanda BLASCO: *Los profesores de derecho...*, p.311.

²⁸¹ Rocío SÁNCHEZ: *Economía y economistas andaluces. Siglos XVI al XX*, Madrid, EcoBook - Editorial del economista, 2013, pp. 539-542.

²⁸² Ampelio ALONSO DE CADENAS, et al.: *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, Instituto "Salazar y Castro" (C.S.I.C.), 1968.

²⁸³ Magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Madrid ABC 4 de diciembre de 1949 / ABC viernes 9 de marzo de 1951, pasa del Juzgado número I de Almería a la Audiencia Provincial de Cádiz

²⁸⁴ BOE Núm. 156 de 5 de junio de 1939, p. 3073.

²⁸⁵ El tribunal que los juzgó estaba compuesto por: "Presidente, Antonio Muñoz Jiménez, coronel de Infantería, junto a sus compañeros Miguel Fortea García, Lorenzo Tamayo Orellana y Julio González Cárdenas, así como el Teniente Coronel de Artillería Luis Medrano Padilla; siendo suplentes, Rafael Lacal Pérez, Coronel de Caballería y Rafael Calderón Durán, comandante. Vocal-Ponente, Francisco de Angulo Montes, juez habilitado, y Fiscal, Enrique Iturriaga Aravaca, alférez de complemento, Letrado. Entre otros defensores, el de Santa Cruz fue Fernando López Negrera", información extraída de Jose FERNÁNDEZ: *Juan José Santa Cruz y las cumbres de Sierra Nevada*, Granada, T.G.ARTE Juberías & Cia, S.A. ed, 1990.

Almería trasladado a la Audiencia Provincial de Cádiz²⁸⁶. Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla en los años 60. Fallecido en 1970.

Félix José de Vicente Angos, teniente provisional auxiliar de Estado Mayor²⁸⁷ y juez Instructor Provincial de RRPP de Valencia; interviene como presidente del Tribunal Militar N° 8 en toda la provincia de Valencia; secretario de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid (entre 1957 y 1965) y miembro del Cuerpo de Secretarios Técnicos de la Organización Sindical²⁸⁸.

Francisco Serra Amoedo, alumno de la Academia de Infantería de Madrid²⁸⁹ en 1906 destinado como teniente en septiembre de 1911 a la guarnición de Melilla durante la guerra del Rif²⁹⁰; destinado como capitán del Regimiento de Borbón 17 a la caja de Pontevedra 114²⁹¹; nombrado al mando de la Zona de reclutamiento y movilización n° 24²⁹²; nombrado comandante de la 4ª División durante la 2ª República²⁹³; juez militar en comisión de la Cuarta División²⁹⁴; y de la caja de reclutas n° 26²⁹⁵.

Francisco Bonilla Huguet provenía de una familia de tradición monárquica (su hermano será concejal de filiación monárquica en Cuenca y posteriormente será nombrado Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de dicha ciudad) , nombrado presidente de Sala de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca²⁹⁶ ; jubilado por la Presidencia del gobierno - por escasa fidelidad republicana - el 23 de agosto de 1936²⁹⁷; Magistrado encargado de la tramitación de los sumarios, tras la orden del Comandante Militar de las

²⁸⁶ BOE N° 67 de 8 de marzo de 1951.

²⁸⁷ Orden de 4 de abril de 1939, BOE N° 95 de 5 de abril de 1939.

²⁸⁸ ABC, 28 de enero de 1965.

²⁸⁹ Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n° 272 de 15 de diciembre de 1906.

²⁹⁰ ABC, 4 de septiembre de 1911.

²⁹¹ Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n° 42 de 23 de febrero de 1915.

²⁹² ABC, 14 de junio de 1942.

²⁹³ *La Vanguardia*, 29 de noviembre de 1931.

²⁹⁴ Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n° 282 de 6 de diciembre de 1934.

²⁹⁵ *La Vanguardia*, 19 de septiembre de 1935.

²⁹⁶ ABC, 17 de febrero de 1933.

²⁹⁷ ABC, 23 de agosto de 1936, p. 9. El decreto preveía la separación del servicio para aquellos funcionarios que “hayan observado una conducta que, sin acreditarlos claramente como enemigos del régimen republicano y participantes del actual movimiento sedicioso, exija una justificación a juicio del Consejo de Ministros”.

Baleares Trinidad Benjumea del Rey del 22 de diciembre de 1936 por la que se ordenó el embargo de los bienes de las personas que habían actuado contra el Movimiento Nacional ; nombrado junto a Luis Vallejo Quero miembros del Tribunal Regional de Valencia de Responsabilidades Políticas²⁹⁸, BOE Núm. 156 de 5 de junio de 1939, p. 3073; y Magistrado de la Audiencia Territorial.

Luis Vallejo Quero, juez de instrucción de Torrelaguna en 1925²⁹⁹; nombrado magistrado de la Audiencia de Santander juez de distrito del Oeste de Madrid³⁰⁰; presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife habiendo sido cesado del cargo se le reintegró al mismo por orden del Ministerio de Justicia de 15 de mayo de 1939³⁰¹; presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas; en 1962 se le concedió la Orden de San Raimundo de Peñafort con motivo de su jubilación³⁰².

Ramón Díaz Fanjul, nacido en Villaviciosa (Asturias) el 2 de febrero de 1908, licenciado en derecho, ingresó como magistrado de ascenso; Juez Civil Especial del TRRPP de Valencia, ocupará varios cargos públicos durante el franquismo destacando entre ellos el de Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad desde el 4 de octubre de 1950 para posteriormente ser nombrado director de Asistencia e Instalaciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad el 6 de agosto de 1952.³⁰³

Ernesto García Trevijano, juez que tras ocupar diversos juzgados durante la monarquía y la II República (Enguera, Cervera) alcanza la categoría de Magistrado el 2 de marzo de 1945, siendo nombrado juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Valencia, y el 28 de noviembre de 1.958 alcanza el grado de presidente de la sala-Primera de lo Civil de la Audiencia de Valencia.

Salvador Montesinos Bonet, notario reside en Madrid, Cuenca, Valencia y finalmente Alicante donde tiene dedicada una calle en San Juan de Alicante.

²⁹⁸ BOE nº 156 de 5 de junio de 1939.

²⁹⁹ Boletín Oficial de la provincia de Madrid de 2 de diciembre de 1925, p.3.

³⁰⁰ ABC, 27 de enero de 1933.

³⁰¹ BOE nº 52 de 21 de mayo de 1939.

³⁰² BOE nº 141 de 1 de marzo de 1962.

³⁰³ ABC, 6 de agosto de 1952, p. 16.

Mariano San José Sanz, juez en los años 20 en Arévalo (Ávila).

Eugenio Serrano García, capitán en 1906³⁰⁴.

Ignacio Benthem Guillén oficial de sala suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, BOE nº 211 de 30 de julio de 1939.

Además de **Rafael Benito Sáez, Adolfo González Pérez, Ángel Cristóbal Casinos, Eleuterio Sanchís Palacios Gil López Ordás, y Salvador Rovira Moret**³⁰⁵.

A destacar el hecho de que algunos de sus componentes eran africanistas. Los mismos miembros que formaron parte de los tribunales represores encargados de juzgar los delitos políticos, siguieron ejerciendo la magistratura, colaborando con el régimen a lo largo de toda la dictadura. Sus miembros medrarían en el Ejército y la justicia franquista, ocupando algunos de ellos importantes cargos de responsabilidad como son los casos de José María Zumalacárregui Prats o Enrique Iturriaga Aravaca.

2. Los expedientes conservados en el Archivo del Reino de Valencia

El estado de conservación de la documentación que se conserva en el ARV es muy irregular, y aunque en general se halla en buenas condiciones, algunos de los expedientes están dañados y otros resultan ilegibles, - particularmente la incoación de los hechos - por el uso de papel cebolla, en el cual la tinta aparece ya muy apagada. De la precariedad de medios en que se encontraba el país nos habla la circunstancia de que en algún caso se ha reutilizado papel de la República, cuyo emblema es rascado y sobre el que se pega un sello del nuevo régimen con el águila de San Juan. Se observa la premura con que se realizaron muchos de ellos, que se hallan plagados de faltas de ortografía³⁰⁶. El número de hojas que integra cada expediente difiere, teniendo algunos de ellos varias

³⁰⁴ Diario Oficial del Ministerio de la Guerra nº 53 de 10 de marzo de 1906.

³⁰⁵ Además, en el ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/10, aparece citado el Tribunal Nacional, cuyos miembros eran Presidente Enrique Suñer, Vicepresidente General Guillermo Kirkpatrick, Vocal Juan de Hinojosa y vocal por FET y de las JONS Jose María Mazón, que ocuparon relevantes cargos durante la dictadura.

³⁰⁶ Al realizar las transcripciones para la presente investigación se ha respetado siempre la transcripción original.

decenas, mientras que otros legajos cuentan con poco más de tres hojas, por lo que la cantidad de información conservada en cada caso varía. Además, no siempre contienen las mismas referencias, pues en ocasiones faltan datos de carácter personal como la edad, profesión, estado civil, o afiliación, y aunque las acusaciones sí suelen estar contenidas, los delitos achacados destacan por su falta de concreción. Sin embargo, las faltas imputadas y la relación de bienes de la persona juzgada es concretada de forma exhaustiva al objeto de facilitar al tribunal la imposición de la multa, lo que demuestra que el interés de las autoridades era además de castigar, recoger un botín de guerra.

Resulta de gran interés el análisis del lenguaje empleado en los expedientes. Puesto que el lenguaje es fruto de un contexto espacial, temporal y social determinado, su uso implica una carga semántica que viene condicionada por ese contexto, por la voluntad del hablante y sus valores. El uso semiótico del vocabulario utilizado, de las expresiones e ideas son un reflejo del ideario de aquellos que estaban juzgando, y aunque no es posible aprehender la historia a través del análisis de esos códigos, sí es posible acercarse a usos culturales del pasado que revelen el modo epistemológico con que encaraban el mundo. El franquismo tuvo un lenguaje político propio, mucho menos elaborado que el discurso fascista italiano o el alemán, y una terminología particular derivada de sus circunstancias e ideario. El suyo es un lenguaje y un discurso con predominio de la función conativa, plagado de lugares comunes, frases hechas, palabras huecas, vacías de contenido, llenas de tópicos - sobre todo de carácter histórico -, que apelan de un modo muy elemental a la justificación de sus actos y a asentar sus valores constitutivos. Este lenguaje llenó los discursos de la dictadura saturados de expresiones y lemas de carácter propagandístico de carácter simplista como: *contubernio judeo-masónico, unidad de destino en lo universal, por el imperio hacia Dios, centinela de Occidente*, y otras de similar cariz.

El lingüista Miguel Ángel Rebollo Torío habla de tres *palabras-testigo* en la semántica franquista: el *Movimiento*³⁰⁷, la *Cruzada*, y la *Democracia Orgánica*, de las que

³⁰⁷ El propio sentido de la palabra Movimiento permite un análisis exhaustivo del sentido que encierra su uso, porque primeramente se prefiere su uso y se relega el uso del vocablo partido, lógico teniendo en cuenta que quien toma al poder no es un partido sino los militares, pero además porque un movimiento es un grupo que tiene como objetivo un cambio, casi como una pulsión, un instinto natural que surge en los individuos de un modo irracional al margen de organizaciones como reacción a algo que consideran injusto. De este modo el Movimiento representaba a los españoles de buena fe que querían combatir a la anti-España. Finalmente el vocablo convenía a su retórica, sobretodo para dar satisfacción a la familia falangista con su supuesto

en los documentos estudiados aparecen frecuentemente las dos primeras, dado que el último término comenzó a utilizarse a partir de 1945. En primer lugar el suyo había sido un “Movimiento Salvador”³⁰⁸ dado que España necesitaba ser salvada de las garras del comunismo y del separatismo, que a la vez contiene un sutil matiz de cariz religioso, pues la Salvación es un concepto espiritual fundamental en el dogma católico, de modo que se trata de una salvación social pero también de una salvación moral.

Estrechamente ligado a éste aparece otro término, de uso frecuente, que es el de *liberación*; así encontramos que se ha producido la “liberación total de España”³⁰⁹ o que “Al terminar la guerra de liberación...”, individuos a los que “se le consideró siempre afecto al Glorioso Movimiento Nacional siendo designado a la Liberación del Pueblo presidente de la Comisión Local de Subsidio al Combatiente”³¹⁰, y otros que “después de la liberación no se significa en nada”³¹¹. Liberación implica emancipar a alguien que se halla retenido por la fuerza, de modo que los vencedores consideraban que estaban liberando al conjunto de ciudadanos de la nación de un régimen opresivo impuesto, que no deseaban, y que por ello se había tornado necesario devolverles su libertad. En realidad, es esta una palabra autocomplaciente pues ni el país se hallaba un régimen impuesto, ni falto de libertades, se trataba pues de un pobre intento de justificar sus propios actos.

La guerra no solo se había puesto en marcha para combatir el materialismo sino también el ateísmo, por lo que también tuvo el carácter de Cruzada, una guerra de carácter espiritual. Los documentos lo muestran por doquier: “A la terminación de nuestra Santa Cruzada...”³¹², “Dentro del tiempo que duró la Sagrada Guerra de liberación...”³¹³, “Peligroso a nuestra Santa Causa”³¹⁴, resultando el catolicismo el eje transversal vertebrador de todos los grupos que integraban el franquismo y el elemento que acabaría dando el carácter propio del régimen.

mensaje revolucionario, en el que los individuos no piensan, sino que actúan, y el Movimiento hace, construye una nueva España con sus actos, se mueve.

³⁰⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/47.

³⁰⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/11.

³¹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/22.

³¹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/14.

³¹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/29.

³¹³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/13.

³¹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/20.

Igualmente se observa una ideología contraria a la igualdad de género, donde el espacio público pasa a ser de uso exclusivo del hombre y el ámbito privado, el hogar, el destinado a la mujer que debe ocuparse de cosas “propias de su sexo” (sic) como por ejemplo:

Su esposa “trabaja en labores de su sexo”³¹⁵; “de profesión labores..., que su único trabajo son los quehaceres propios de su sexo”³¹⁶; “Trabaja en los que haceres de la casa”³¹⁷; esposa “dedicada a las labores de su sexo”³¹⁸; la esposa realiza “labores de casa”³¹⁹; la hija “trabaja en sus labores”³²⁰; la esposa realiza “Trabajo labor de casa”³²¹.

El lenguaje empleado también distingue entre *varones* y *hembras*, así Antonio Giménez Pérez³²² tiene “Un varón de 17 años parado enfermo desde hace tres meses; y una hembra de 12 años”.

El temor a la ruptura de España, al separatismo, y el odio de los sublevados hacia los nacionalismos queda reflejado en la castellanización de los nombres, en un claro rechazo hacia cualquier otra lengua que no fuese la española, transformándose los nombres de pueblos y ciudadanos escritos en valenciano a una grafía castellana como por ejemplo Cuarte de los Valles por Quart de les Valls, Benifairó de los Valles por Benifairó de les Valls, Chilet por Gilet, o Boch por Boig, entre otros muchos ejemplos. La lengua castellana es considerada la lengua española, la lengua propia de la nación, mientras que por el contrario las lenguas periféricas eran disgregadoras, propias de los nacionalismos y regionalismos antiespañoles que atentaban contra la unidad de España por lo que debían ser excluidas.

La misma elección de los vocablos indica la intencionalidad ideológica de las autoridades el régimen, así por ejemplo se prefiere el uso del término *labradores* en la redacción de los expedientes, mientras que los encausados se definen a sí mismos en sus declaraciones como *jornaleros*; para los instructores era éste un término asociado a miseria

³¹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/18.

³¹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/24.

³¹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38.

³¹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/26.

³¹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/23.

³²⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/24.

³²¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/38.

³²² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/22.

y a su proximidad política con los movimientos socialistas que con tanto afán se dedicaban a combatir. Así pues en la nueva España no había jornaleros sino labradores.

Otros términos de uso frecuente al referirse a las condenas guardan relación con el sufrimiento: “...siendo castigado a la pena de 12 años...”³²³, “sufriendo condena”³²⁴, una forma de entender la justicia como un elemento de castigo, digno de aquellos que se habían opuesto al triunfo inexorable del Movimiento Nacional.

Por último, el empleo del eufemismo - más bien una auténtica pirueta lingüística - “fallecer” para referirse a los ejecutados, resulta una aséptica forma de desligarse del hecho. De Bernardo Bermell i Bermell tras ser fusilado en Paterna en 1941 se afirma que “falleció en Paterna a primeros de marzo del año próximo pasado”³²⁵, un término tan impoluto que desliga su muerte de la causa que la ha producido, como si se tratase de un hecho casual, de manera que los ejecutores quedan liberados de cualquier tipo de responsabilidad; y de Vicente Bonet Bonet se afirma que se encuentra “actualmente fallecido”³²⁶, evidentemente fallecido por fusilamiento. Por el contrario, las personas que debían lidiar con las autoridades eran algo más concretas a la hora de señalar estas circunstancias pues como afirma la mujer de Guillermo Ferrandis Bolufer “...su esposo falleció en Paterna hace cinco años a consecuencia de ejecución”³²⁷.

El partido judicial de Carlet dependía del Tribunal Provincial adscrito al Juzgado Instructor Provincial de RRPP número 1, mientras que en el de Camp de Morvedre se hallaba adscrito al Juzgado Instructor Provincial de RRPP número 2, realizando las instrucciones los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción adscritos - Sagunto y Carlet - , y actuando complementariamente a estos un Juzgado Civil Especial, un Juzgado Ejecutorio y el Juzgado Militar número 8. El grueso de sus actuaciones tuvo lugar entre 1939 y 1941.

Las actas de los expedientes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia correspondiente a la plaza de Carlet comprenden un total de 12 cajas de las que 10 de ellas - las correspondientes a los números comprendidos entre la 4244 y la 4253 - corresponden al partido judicial de Carlet y 2 - las número 4254 y 4255 - no corresponde

³²³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/25.

³²⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/28.

³²⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/5.

³²⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/13.

³²⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4254/13.

a expedientes de Carlet aunque se hallaban en el registro de Carlet -, correspondiendo al periodo 1939 - 1943 del siguiente modo:

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CARLET

Nº caja	Año	Nº de expedientes	Nº de encausados
4244/4245 /4246	1939	68	87
4250	1940	22	38
4251/4252	1941	57	65
4253	1942	29	31
4247/4254 /4255	1943	142	164
4248	1944	68	72
4249	1944 - 45	43	56
Número total		429	513 ³²⁸

Por su parte las actas de los expedientes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia en el caso de la plaza de Sagunto comprenden un total de 13 cajas que se corresponden con el periodo 1939 - 1943 del siguiente modo:

³²⁸ El número de encausados es mayor que el de expedientes porque existen expedientes donde figura más de un sumario.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SAGUNTO

Nº caja	Año	Nº de expedientes	Nº de encausados
5954/5955 /5956	1939	112	135
5960	1940	56	64
5961/5962	1941	107	114
5963	1942	48	48
5957/5964 /5966	1943	146	153
5958	1944	39	39
5959	1944 - 45	51	55
5965	No cono cido	47	47
Número total		606	655 ³²⁹

Existe un tercer juzgado, el de Valencia capital, que también ha remitido su documentación al ARV y que consta del siguiente número de expedientes:

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

AÑO	Nº DE EXPEDIENTES		AÑO	Nº DE EXPEDIENTES
1937	12		1943	236
1938	164		1944	425
1939	367		1945	122
1940	135		1946	112
1941	277		*	2 ³³⁰
1942	337		TOTAL	2.189

³²⁹ *Ibíd.*

³³⁰ Año desconocido.

Los expedientes abarcan un periodo comprendido entre 1939 y 1945, y el número conservado entre ambas zonas asciende a 1.035 - 429 de Carlet y 606 de Sagunto -, aunque la cifra de encausados es superior a la de sumarios, pues representan un total de 1.168. ¿A qué responde esa diferencia? La razón estriba en que, si bien la mayor parte de expedientes responden a juicios individuales, hay un porcentaje de ellos de carácter colectivo, de modo que aparecen las sentencias de varios encausados - en ocasiones hasta diez nombres - en un mismo expediente. En las sentencias colectivas se redactaba una copia igual para cada uno de ellos, subrayándose de entre todos los nombres el del afectado, a efectos de conocerse a quién correspondía esa sentencia. Esta circunstancia ha resultado beneficiosa para la investigación, pues ha permitido sacar a la luz las sentencias de encausados de los que no se conservaba su condena individual y encontrar datos sobre los mismos, de tal forma que sus nombres no han quedado perdidos, e igualmente ha sido posible completar la información en algunos expedientes que no figuraban en el expediente individual pero sí en el colectivo. También se ha producido la circunstancia contraria, pues existen 40 procesados que cuentan con dos sumarios o que figuraban en varios de ellos, por lo que ha sido necesario buscar las coincidencias, a efectos de descontar esas duplicidades que hubiesen provocado la contabilización de un número de procesados superior al real. El caso extremo de esta última circunstancia es el de Plácido Alcover Martínez, vecino de Carlet, que cuenta con tres expedientes: el 4244 / 3, el 4248/3 y el 4251/1.

Los errores, tanto de tipo administrativo como de clasificación, son una constante en los expedientes. Los fallos del primer tipo incluyen desde datos erróneos de los encausados referentes tanto a sus referencias demográficas - como son sus nombres, domicilios, edades, estado civil, etc., - como sociales - militancia, cargos desempeñados y otras -. Son muy comunes la aparición de nombres y apellidos trabucados como en el caso de Salvador Castellblanch Badía³³¹ quien alega error judicial pues afirma que su segundo apellido es Bayo y no Badía ni Laya, o el de Jose Dolz Oliver³³² cuyo primer apellido es sustituido por Wolf, mientras que en alguna ocasión utilizan en el mismo expediente dos versiones del mismo apellido, por ejemplo, Sáez o Sanz.

Pero también datos que se les atribuyen son desmentidos en unos informes que corrigen a otros, no solo por los enjuiciados sino por las propias autoridades como

³³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5964/16, ARV.

³³² ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5964/21.

Francisco Ribera Bru³³³ del que en un primer informe se dice que fue teniente del Ejército rojo y otro posterior lo desmiente: “No constando que fuese teniente como figura en la ficha del Campo de Concentración “. Otros errores son de mayor gravedad por sus consecuencias pues por ejemplo a Manuel Palanca Sancho, vecino de Benifaraig³³⁴, se le inicia instrucción de expediente por denuncia en 1942 y tras tres años, en 1945, los instructores reconocen que no existe denuncia ni cargo alguno contra él, es decir que no existía tal denuncia; o a José Gamón Blasco³³⁵ quien a pesar de no haber sido encausado se le abre expediente en 1944, aunque finalmente será declarado exento de responsabilidad política. De mayor trascendencia, aunque en este caso no era un error pues la ley lo permitía, es el juicio a personas en paradero desconocido³³⁶, en rebeldía o juzgados después de muertos, como Baltasar Martínez Chordá³³⁷ quien fallece en febrero de 1944 y es juzgado en abril de ese mismo año, dos meses después del óbito.

En cuanto a su clasificación, los de Carlet presentan mayor desorden pues muchos están duplicados e incluso uno triplicado, mientras que los de Sagunto se hallan mejor ordenados. Las confusiones también abarcan la existencia de documentación de otras zonas que nada tiene que ver con la del partido judicial como por ejemplo en el de Carlet aparecen los expedientes del comité de Aiello de Malferit o de soldados destinados en Alcazarquivir (Marruecos) aunque en este último caso es posible que dichos soldados perteneciesen por domicilio a la zona.

Todo ello contribuía a aumentar el caos que ya de por sí suponía la instrucción de miles de expedientes que iban acumulándose según pasaba el tiempo, a lo que se unía la falta de medios y personal, lo que complicaba la aplicación de la ley. Un ejemplo de ello es un oficio de 1943 enviado a través de telegrama, que figura en uno de los sumarios, por el que juez de Instrucción solicitaba personal auxiliar ante el exceso de carga de trabajo.

³³³ ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5957/29.

³³⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4254/22.

³³⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5964/22.

³³⁶ Algunos encausados figuran “en paradero desconocido”, y en otros casos afirman que cruzaron la frontera con Francia, a pesar de lo cual no se paraliza el proceso.

³³⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5964/29.

3. Los informes emitidos por las autoridades

¿De dónde obtenían información las autoridades para la confección de sus informes? Las fuentes principales eran las siguientes:

1. En primer lugar, los testimonios proporcionados de forma directa por la población adicta o afín al régimen³³⁸.
2. Los informes preceptivos previstos en la ley emitidos por las autoridades del régimen: Alcaldía, Jefe Local del Movimiento, Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil. En el caso de Falange se nombró además en cada localidad un Delegado de Información de FET y de las JONS³³⁹ y en el de la Guardia Civil del SIGC a partir de 1941.
3. La información obtenida a través de interrogatorios (al propio encausado y/o a otras personas que pudieran proporcionar datos sobre el mismo), en los cuales era común el uso de la violencia física para conseguirla³⁴⁰.
4. Las fuentes escritas que incluían desde listados de miembros de partidos y sindicatos, documentación incautada a las autoridades de la República y periódicos entre otras.
5. Los listados proporcionados por las empresas a las jefaturas provinciales de la OSE donde al lado de los nombres de los obreros figuraba cual había sido su actuación durante la guerra; además dado que se exigía para su readmisión a los trabajadores una declaración de sus actividades durante la República y la guerra, en muchos

³³⁸ Francisco Espinosa narra el caso de un soldado sevillano que por casualidad vio a tres mujeres de su pueblo, que al parecer eran rojas, en Valencia capital y se lo relata a su madre en una carta como asunto anecdótico, aunque pocos días después recibirá una carta del comandante militar de su localidad pidiéndole información respecto de esas tres mujeres. Su madre había informado a las autoridades locales. En Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*

³³⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto caja 5960/15.

³⁴⁰ Carlos LLORENS: *La primera...*

casos no la presentaban conscientes de que no iban a ser admitidos por esas actividades, lo que implicaba la pérdida directa del puesto de trabajo. La propia Delegación Provincial de Trabajo consciente del exceso de celo publicó una orden en prensa con fecha 16 de abril de 1939 en la que obligaba a las empresas a readmitir a toda la plantilla anterior al 18 de julio de 1936, despidiéndose únicamente a aquellos “claramente incompatibles o peligrosos con respecto al Movimiento Nacional”.

6. Los registros domiciliarios.
7. La censura, que incluía la lectura del correo de las personas sospechosas.
8. Los seguimientos por parte de la policía y la elaboración de dossiers personales.
9. La lectura de la correspondencia a través de de la censura de Comunicaciones de la Dirección General de Orden Público, así como las escuchas telefónicas.
10. La existencia de “soplones” en nómina de las fuerzas de seguridad del Estado.
11. Finalmente, la información obtenida a través de denuncias y delaciones, distinta de la primera pues en este caso no siempre eran formuladas por personas próximas a la ideología o los fines del régimen.

El artículo 48 de la LRRPP establecía que, para la instrucción de la causa judicial, el Tribunal debía solicitar informes a las autoridades competentes:

*Pedir la urgente remisión de informes del presunto responsable al Alcalde, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo en que aquél tenga su vecindad o su último domicilio, acerca de los antecedentes políticos y sociales del mismo, anteriores y posteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y, en especial, sobre los hechos concretos que se le atribuyen en la denuncia, así como de los bienes de su pertenencia conozca.*³⁴¹

³⁴¹ Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, BOE de 13 de febrero de 1939, p. 836.

La elección de estas cuatro instituciones - Falange, Guardia Civil, Iglesia y Alcaldía -, presentes en la mayor parte de localidades, fue una decisión consciente del beneficio que su utilización podía reportar, y las cuatro colaboraron activamente con el régimen trabajando para él, garantes del orden y la estabilidad. El régimen se personificaba en ellas, la suya era su cara visible. Las cuatro estaban directamente controladas o eran afines a él; además se hallaban presentes en todo el territorio peninsular lo que facilitaba la recogida de información, garantizando al mismo tiempo que ningún lugar quedara sin escudriñar y simbolizaban la presencia del sistema en todo el país. Pero la verdadera utilidad que implicaba servirse de ellas era que la información recabada se obtenía directamente de la población de los vecindarios, que facilitaban referencias y circunstancias de los individuos a los que considerados sospechosos, y las autoridades eran conscientes de que nadie conocía mejor a la comunidad que sus propios vecinos, es decir, eran una fuente de información bastante fiable y precisa. La colaboración de la población, motivada por distintas circunstancias, establecía un vínculo con las autoridades haciéndola partícipe del entramado de la dictadura.

Los informes emitidos eran redactados por las instituciones de la localidad anteriormente mencionadas, y tenían un carácter político y social³⁴², es decir, que no se limitaban a la concreción de los hechos delictivos supuestamente cometidos por los procesados, sino que también escrutaban su conducta moral y política. La razón es que para el nuevo Estado quienes se habían opuesto al Movimiento no eran culpables únicamente por sus actos, también lo eran por tener una conducta moral e ideológica desviada que era necesario modificar; el hecho de responder a un perfil ideológico considerado negativo ya era en sí mismo un delito, independientemente de que se hubiesen cometido o no otra clase de infracciones. Es este uno de los rasgos totalitarios del régimen, el control de la vida privada de los individuos. El Estado era poseedor de un modelo social considerado correcto al que la población debía amoldarse, y cualquier otro fuera de él no tenía cabida pues no existían los intereses particulares, sino los del Estado; por ello cualquier otro pensamiento ajeno a su dominio debe en consecuencia ser reeducado o castigado. En el caso de la dictadura franquista su ideario se hallaba fuertemente anclado en el catolicismo, el nacionalismo español, y el odio a las ideologías de clase.

³⁴² Así en el expediente de José Sanchís Portales (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/32) se afirma que tiene “muy mala conducta política y social”. Encontramos valoraciones de este tipo en una gran parte de los expedientes: por ejemplo “de buena conducta” (sic) (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/17) o “de mala conducta social y política” (ARV, ERP, fondo Carlet, 4251/18).

Los informes reseñaban en primer lugar circunstancias de tipo político tales como la filiación ideológica y/o militancia del encausado en partidos o sindicatos de clase antes y durante el periodo de la guerra, su posible simpatía o afición hacia la República, el desempeño de cargos públicos o administrativos en alguna institución del periodo republicano, si había sido propagandista, y su posible aversión hacia el nuevo régimen. Pero después recogían situaciones de carácter personal, fundamentalmente ligadas a la religión, nombrando circunstancias como su conducta, si vivía en amancebamiento, si los hijos se hallaban bautizados, si era practicante o no y la asistencia a actos religiosos y otros de esa índole, pues en la valoración de las autoridades es calificada como *buena conducta político-social*³⁴³ la de aquellos individuos que son apolíticos, creyentes practicantes y de vida ordenada. En definitiva, lo que se pretendía al detallar las circunstancias políticas y las sociales era criminalizar al adversario.

Por ello José Pérez Navarro³⁴⁴ y Rafael Monzonís Carratalá³⁴⁵ son considerados “De pésimos antecedentes político-sociales”; Eduardo Chordá Ayala³⁴⁶ “fue juzgado y condenado por su comportamiento”, Constantino Arnau Tortonda “sentía simpatía por la Republica y sus dirigentes”; y Mariano Moltó Miquel³⁴⁷ aunque “no tuvo actuación destacada en la vida política” votó a las izquierdas³⁴⁸.

También se solicitaban datos de los encausados de carácter económico a sucursales de bancos y al Registro de la Propiedad sobre los bienes que poseía desde tierras, propiedades rústicas, o cuentas corrientes en el banco. Estos informes resultaban indispensables para las autoridades a efectos de proceder al cobro de multas y de realizar incautaciones y embargos, que condenaban a la miseria a los encausados. Ambos eran complementados con los presuntos delitos cometidos por los inculpados desde octubre del 34 hasta la finalización de la guerra, no siendo juzgados únicamente delitos de sangre sino cualquier otro que tuviese relación con el hecho de haberse opuesto de alguna u otra manera al golpe, haberse mostrado partidario de la República, o haber realizado ataques contra la propiedad o la Iglesia.

³⁴³ Es el caso de José sanchís Portales vecino de Puçol (Expdte 5957/32, fondo Sagunto, ARV) del que se afirma que tenía “Muy mala conducta política y social”.

³⁴⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/31.

³⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/32.

³⁴⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/12.

³⁴⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/17.

³⁴⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/10.

De su importancia nos da cuenta el hecho de que se creara expresamente la figura de un Delegado de Información de FET y de las JONS³⁴⁹, de igual modo que en los cuarteles de la GC se creó ad hoc un servicio denominado de “información”, encargado específicamente del control de aquellos ciudadanos considerados peligrosos para el gobierno. De este modo todos los individuos del país fueron clasificados, realizándose un censo de desafectos que comprendía cuatro categorías: los calificados de *afectos*, *desafectos*, *dudosos* e *indiferentes*. En el expediente de Jose M^a Casanoves Crespo³⁵⁰, vecino de Alcudia de Carlet, se manifiesta que:

“En la actualidad su conducta es apolítica en todos sentidos, pero no obstante en sus manifestaciones más o menos equívocas se deja entrever su matiz izquierdista,- Le tenemos clasificado como desafecto a nuestro Movimiento.- ”

Al igual que en los informes de Flaviano González Badía³⁵¹ del que se afirma que es “de buenos antecedentes de derecha, católico, amante del orden y afecto al parecer al G.M.N.”; Mariano Moltó Miquel³⁵² quien a pesar de que “no tuvo actuación destacada en la vida política” se sabe que “vota a las izquierdas” y por ello es también considerado “desafecto a nuestra Causa”; Francisco Hervás Rama³⁵³ también desafecto ya que “por su conducta observada actualmente deja entrever su izquierdismo y la mayor indiferencia hacia el nuevo Régimen de España.- Le tenemos clasificado como Desafecto a nuestro Movimiento.-“, Francisco Colomer Pueo³⁵⁴ “de buena conducta y antecedentes” y Juan Gabaldo Obre³⁵⁵ que es “persona de buena conducta y antecedentes político-sociales favorables”.

Una parte importante de los informes son un calco unos de otros, por lo que o bien unas autoridades leían los informes emitidos por otras y lo copiaban literalmente, o bien habían llegado a un acuerdo de redacción conjunta en el que tan solo variaba el nombre del emisor.

³⁴⁹ En el expediente de Juan Dacuña López (ERP 5960/15, fondo Carlet, ARV) constan entre otros los informes emitidos por el Delegado de Información de FET y de las JONS de Quart de les Valls.

³⁵⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/5.

³⁵¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja Expdte 4253/11.

³⁵² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/17.

³⁵³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/13.

³⁵⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/6.

³⁵⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/7.

Por parte de la administración las alcaldías colaboraron activamente emitiendo informes de tipo político y económico, como es el caso de Bautista Calvo Alegre del que se dice que “Esta Alcaldía lo considera comprendido en los apartados b) c) d) y e) del artículo 4 de la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939”³⁵⁶; mientras que en los expedientes de José María Simón Devís³⁵⁷ se valoran sus propiedades en 100.000 pts.; y de Luis Gilabert Andrade informa que su “situación económica muy mala” y de que “reside actualmente en la Carcel (sic)”, y de Ramón Trullenque Muñoz que sus bienes se hallan inventariados en 10.760 pts.

En ocasiones, las menos, los informes eran favorables, particularmente los emitidos por los alcaldes de los pueblos. Es lógico, pues en localidades de pequeño o mediano tamaño la relación entre sus vecinos era muy estrecha, sus habitantes y familias se conocían bien, existían fuertes relaciones de parentesco o amistad y la presión indirecta del pueblo - y en ocasiones directa de la propia familia - hacia el alcalde para que hablara en favor de algún vecino del pueblo que pudiera ayudar al mismo era intensa, aunque tampoco cabe descartar que realmente el encausado no hubiese participado en hechos delictivos de clase alguna o los delitos cometidos fuesen de escasa gravedad, o bien no se quisiese causar daño a sus convecinos, y por ello se les excusaba. Así pues, encontramos informes en los que el alcalde trata de exculpar a los encausados pues al valorar los actos cometidos y la tendencia ideológica de los mismos intentan emitir juicios de carácter favorable o exculpatorio. Es la situación de Federico Cabrero Arnal³⁵⁸ en cuyo expediente el alcalde manifiesta en su escrito fechado el 22 de diciembre de 1942, que pese a que “su ideología era de tendencia izquierdas”:

“no se le puede tachar de hacer ningún daño a las personas ni a la propiedad, y luego cuando fue nombrado del comité del Frente Popular, siguió su táctica de no hacer daño a nadie ni de incautarse nada de nadie, antes al contrario fue un defensor de las personas y bienes de la localidad en contra de las chusmas que desde el Puerto de Sagunto y otros lugares benían a querer apoderarse de los bienes y personas de derechas. Por lo cual observo buena conducta”.

³⁵⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/14.

³⁵⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/39.

³⁵⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/8.

Igualmente en los expedientes de Vicente Chenovart Ferrer, vecino de Albalat dels Tarongers se manifiesta que “en aquella fecha tenía 17 años, a juicio de esta Alcaldía no podía obrar en consciencia”; y de José Sancho Bernail³⁵⁹ del que la Alcaldía de Valencia declara que es “de buenos antecedentes”, “es cristiano, honrado, de orden, discreto, serio y de moral excelente, observando una conducta intachable”, que “se manifestó en contra de los rojos y simpatizante de nuestra Causa”, y que “está separado su cargo interín hasta que se resuelva su expediente”.

Por su parte los informes de Guardia Civil y Falange son similares a los de las alcaldías. El Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Puerto de Sagunto califica a Francisco Salvador Menchoa³⁶⁰ de que “Es bastante ignorante, dejándose llevar de los demás, es hablador inconsciente, afecto a la Causa Roja”, y el Jefe local de FET informa de que Emilio Martínez Vendrell³⁶¹ “En la actualidad, por su conducta observada, alimenta las mismas ideas del frentepopulismo” y que “emitió su voto a favor de las izquierdas”, mientras que en 1941 el de Alcudia de Carlet dice de Andrés González Balaguer³⁶² que “En la actualidad sigue alimentando las mismas ideas, así se aprecia en su conducta y manifestaciones más o menos encubiertas. Le tenemos clasificado totalmente desafecto a nuestra Causa Nacional”.

Es lógico que Falange como “cerebro ideológico” del primer franquismo colaborase, de igual modo que las autoridades militar y civil de la Administración, G.C y Alcaldía, pero resulta mucho más sorprendente la ayuda prestada por la Iglesia pues no se limitaron a informar del estado espiritual de los encausados sino de su filiación política antes y después de la guerra, de si habían ocupado cargos de responsabilidad y de si habían cometido algún tipo de “delito”, a la par que realizaban valoraciones económicas. De sobra es conocida la unidad de acción y pensamiento entre el franquismo y la Iglesia que había considerado la guerra como una Cruzada, y también es obvio que todo el daño causado a la misma durante la guerra se la estaban cobrando en lo que ellos mismos consideraban justicia terrenal agradable a los ojos de Dios, pero los informes de una entidad de carácter moral o espiritual acabaron condenando a la muerte o a la miseria a miles de españoles sin que al parecer esto representase ningún tipo de problema para la institución.

³⁵⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/31.

³⁶⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/ 51.

³⁶¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/12.

³⁶² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/1.

De este modo los párrocos no sólo informaban del estado espiritual de los encausados sino de su filiación política antes y después de la guerra, de cargos desempeñados y de si habían cometido algún tipo de “delito”. El cura de Rafelbunyol en uno de sus informes afirma conocer los hechos porque “esto último lo sé por lo que dicen los de esta población “; el de Poble de Farnals manifiesta sobre un encausado que “no he oído que se metiese en asuntos políticos de ninguna clase”³⁶³; el párroco de Alcuia de Carlet declara sobre un enjuiciado que “parecía adicto a los rojos”³⁶⁴ y sobre Vicente García Robledo que “tiene ribetes de protestante”³⁶⁵; y un informe de 1944 del de Quartell dice que: “Antes del G.M.N. Era de izquierdas, Durante el G.M.N. Comunista. Y Después con las mismas ideas”³⁶⁶.

Igualmente realizaban valoraciones de bienes que elevaban a los juzgados. Por ejemplo en los casos de Bautista Andrada Soler que es catalogado de “sin bienes”, de José Alcañiz Vendrell quien “no posee bienes de ninguna clase”, de Manuel García Ruiz que “llevaba una vida mísera llena de apremios” y en el de Ramón Ferrandis Navarro cuyos bienes valora el párroco en 8.000 pts. Los párrocos conocían el uso que iban a tener sus informes de bienes, destinados a la imposición de sanciones económicas, por lo que eran conscientes de que estaban contribuyendo a la penuria de sus feligreses.

Una cuestión relevante es si cuando afirman “haber oído” o que la gente “cuenta”, esta información les había sido proporcionada o no en secreto de confesión, obviamente no es posible saberlo, pero tampoco cabe descartar tal posibilidad, lo que entraría en conflicto con el denominado secreto de confesión.

4. Colaboracionismo, denuncias y delaciones

Un dato de suma importancia a considerar, a la hora de entender el fenómeno colaboracionista, son los resultados electorales de febrero de 1936 en los que el Frente Popular obtuvo el 47.03 % de los votos por el 46.48 % de las derechas, es decir, se produjo prácticamente un empate entre ambos bloques. ¿Quiere esto decir que esa mitad de la población que votó a favor de la derecha era abiertamente antirrepublicana y en principio partidaria del golpe militar? Obviamente no, pero no se debe desdeñar que los golpistas,

³⁶³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/56.

³⁶⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/13.

³⁶⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/10.

³⁶⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/5.

aunque no contaran con gran parte de la sociedad civil durante la preparación de la asonada, sí gozaron de apoyo por una parte importante de ella, conforme el golpe se estabilizaba y la guerra avanzaba. Una población que acabaría ayudando de uno u otro modo a los sublevados durante y después de la guerra, por lo que la trama cívico-militar que preparó y llevó a cabo el golpe acabó encontrando respaldo en un sector importante de la población española. Por ello cabe considerar la Guerra Civil como un proceso que hunde sus raíces muy anteriormente a su estallido, en dinámicas que venían de lejos y que se enmarcan en la confrontación entre tradición y modernidad.

Un rasgo común de la dictadura franquista con otros regímenes fascistas y autoritarios del periodo de entreguerras fue la existencia de colaboración por parte de la población en la represión de los individuos considerados enemigos del régimen. Esta cooperación fue más amplia por ejemplo en el caso alemán y mucho menor en el caso español, pero en cualquier caso es innegable su existencia. Francisco Espinosa explicita esta colaboración con las autoridades de la dictadura que se dará con posterioridad a la guerra:

Sus nombres, evidentemente, no figuran en ninguna Causa General y seguro que en sus biografías no aparece el papel que desempeñaron como colaboradores del fascismo. [...]. Así, pueblo a pueblo, hubo decenas, cientos, miles de personas que formaron parte del entramado social que apoyó, mantuvo y se benefició de la sublevación militar.

Su labor fue rotunda³⁶⁷.

No obstante, existen diferencias entre el colaboracionismo que se da en la inmediata posguerra y el realizado en la etapa posterior del franquismo donde se había producido ya un proceso de adoctrinamiento sobre la población; en ese sentido dadas las distintas circunstancias no era igual colaborar en el año 1939 que en 1959.

Podemos distinguir entre la *colaboración activa* y la *pasiva*. Colaborar presentaba una doble implicación: por un lado, los individuos que lo hacían podían considerar que no eran los responsables directos de lo que sucediese a los represaliados o fingir desconocimiento aún cuando era conocido de sobra por toda la población qué estaba sucediendo³⁶⁸, por lo que sí eran responsables al menos de un modo indirecto, y por otro lado, su actuación contribuía al sostenimiento del régimen. Porque obviamente hubo apoyo

³⁶⁷ Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*, p. 139.

³⁶⁸ El coronel Martínez Oyaga, que en la Comandancia Militar de Pamplona gritaba alto y claro: "En la España de Franco no se fusila a nadie; aquí, el que falta es que ha desaparecido".

y colaboración por una parte de la población hacia el régimen; y sí se pueden fijar grados en ese apoyo³⁶⁹.

Ahora bien, es necesario establecer un marco conceptual que diferencie entre *colaboradores* y *colaboracionistas*. La diferencia entre ambos estriba en el motivo por el que se colabora; mientras que los colaboradores lo hacen por filiación doctrinaria, los colaboracionistas lo son por motivos más mezquinos tratando de obtener algún tipo de beneficio personal.

Las formas de colaboración por parte de la población consistían en:

- la colaboración en la violencia,
- la afiliación al partido,
- la formulación de denuncias,
- la entrega de bienes o dinero para ayudar a su sostenimiento,
- la participación en organizaciones del régimen,
- la participación en actos y campañas del régimen,
- la participación en la depuración de trabajadores en el sector privado³⁷⁰
- y la adhesión y difusión del régimen.

¿Cuál fue la actitud que adoptó la población ante el nuevo régimen instalado? Sabemos que hubo resistencias, pero acabó imponiéndose la aceptación - al menos en los años inmediatamente posteriores a la finalización del conflicto -, de buen grado para quienes eran afines al régimen, y de forma irremediable para el resto, en cuyo caso más que de aceptación cabe hablar de resignación. El régimen de terror impuesto unido a la asunción de la imposibilidad de derribarlo acabaron provocando una actitud pasiva frente al mismo entre la mayor parte de la población. La guerra y el periodo posterior a la misma crearon extraños amigos de viaje, virajes ideológicos imposibles, derivados directamente de la necesidad de supervivencia o de tratar desapercibido a ojos de las nuevas autoridades.

³⁶⁹ De acuerdo a Jaspers son la penal, moral, política y metafísica.

³⁷⁰ Se hallan estudiados los casos de la Cementera de Buñol y de la empresa de construcción Devís en Valencia por Manuel del ÁLAMO: “Los años bárbaros: Depuración laboral y resistencia civil en Valencia (1939-1945)”, en *Tiempos de silencio*, Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo, Valencia 17-19 de noviembre de 1999, València, Universitat de València, 1999, pp.2-7.

En algunos casos ya se había empezado a “colaborar” con anterioridad durante la guerra como es el caso de José Salvador Segarra³⁷¹ el cual tras ser apresado en el frente de Teruel para eludir la prisión acaba prestando sus servicios en la Legión, o el de Antonio Renau Blasco³⁷², alcalde republicano de Estivella, de quien se dice que “*hizo un simulacro de incendio en la Iglesia para evitar males mayores*” en connivencia con el actual Alcalde y jefe de Falange; otros comenzarán su colaboración en posguerra, siendo muy interesante el caso de conocidos militantes de partidos republicanos y de izquierdas que acabarán recalando en la Falange, como por ejemplo José Reverter Luján³⁷³ que había sido Secretario del sindicato UGT en Canet de Berenguer y del cual se afirma que “en la actualidad posee carnet de Militante de F.E.T. Y de las J.O.N.S. Nº 7.176 M.V.” Es esta una situación que se repite en muchas localidades, como por ejemplo en Sueca, fenómeno estudiado por Camil Torres. Pero el ejemplo más evidente de este fenómeno es sin duda la cuestión de las denuncias y las delaciones.

¿Se puede considerar colaboracionismo las afiliaciones que se produjeron en gran cantidad a la FET y de las JONS tras la guerra? Obviamente Falange existía desde el año 1933 y contaba con afiliados que en su momento no habían mostrado interés por el partido durante el periodo republicano, aunque su fuerza como formación política era muy escasa. De hecho, en las últimas elecciones de la república, las de febrero de 1936, no había obtenido ningún diputado al Congreso, consiguiendo tan solo 46.000 votos³⁷⁴ en todo el país (es decir el 0,7 % del electorado), en Madrid apenas 5000 votos³⁷⁵, y en el territorio valenciano, había sido un partido muy minoritario que apenas contaba con un centenar de afiliados en ese periodo.

¿Es posible que la guerra y la naciente posguerra que comenzaba, hubiesen hecho entender a estos conversos las bondades del partido y por ello quisieran ahora formar parte de un régimen dispuesto a llevarlas a cabo? Y lo que era aún más difícil de entender, ¿cómo era posible que personas que habían militado en partidos y sindicatos de izquierda o que se habían significado como republicanos, pasaran a engrosar las listas de un partido con concepciones ideológicas absolutamente antitéticas a su pasada militancia?

³⁷¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/46.

³⁷² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/48.

³⁷³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/42.

³⁷⁴ Anthony BEEVOR: *La guerra civil española*, Barcelona, Editorial Crítica, 2005, p. 59.

³⁷⁵ Ian GIBSON: *El hombre que detuvo a García Lorca*, Madrid, Aguilar, 2007, p. 222.

De acuerdo con los estatutos de Falange se establecía una clara distinción entre *militante* y *adherido*, mientras que los primeros eran por derecho todos los integrantes que durante la guerra habían formado parte del Movimiento, los adheridos debían solicitar su ingreso a la Jefatura provincial del partido, no adquiriendo categoría de militante hasta que hubiesen prestado algún servicio a la patria. La relación de nuevos solicitantes de afiliación a Falange era publicada diariamente en prensa con la intención de detectar posibles infiltrados provenientes del republicanismo; igualmente se publicaban las listas de nuevos admitidos en el partido. Esos *camisas nuevas* calificados de arribistas, oportunistas por parte de los *camisas viejas*, entre los cuales existía un conocimiento generalizado de que estas afiliaciones estaban motivadas por la obtención de posibles beneficios.

Estudios recientes demuestran que la adhesión al partido no solo se producía desde las clases medias y altas, o de elementos próximos a la derecha, sino que también participaron del fenómeno las clases populares, como ha mostrado para el campo valenciano Ismael Saz³⁷⁶. Y que hubo una afiliación masiva es un dato incontestable; si durante la guerra medio millón de personas ingresaron en el partido, en posguerra fueron muchos más; el caso de Málaga resulta significativo, pues en 1949 Falange tenía 28.281 afiliados³⁷⁷ (26.602 afiliados y 1.679 adheridos) es decir el 4,17 % de la población total de la provincia³⁷⁸.

No obstante, en el ámbito valenciano se debe relativizar ese éxito pues según los propios datos proporcionados por los jefes del Movimiento sobre flujos de afiliación a las organizaciones sindicales publicados en el Anuario de Las Provincias de 1940, menos de la mitad de los trabajadores de la ciudad de Valencia se hallaba afiliado a dichos sindicatos³⁷⁹.

La afiliación al partido suponía:

- en primer lugar la posibilidad - en caso de ser admitido - de expiar la mancha de haber sido *rojo* o simpatizante rojo, una suerte de salvoconducto frente a posibles amenazas; es lo que Brenan califica de partido “refugio”;

³⁷⁶ Ismael SAZ: *Fascismo y franquismo*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2004, p. 90.

³⁷⁷ AGA, Sección Presidencia, DNP, caja 51/20700, Resumen estadístico del Movimiento de afiliados, diciembre de 1949.

³⁷⁸ Cristian CERÓN: “El partido único durante el franquismo. FET y de las JONS en Málaga”, *Baetica*, 30 (2008), p. 406.

³⁷⁹ Manuel. del ÁLAMO: *Los años bárbaros...*, pp. 2-7.

- la obtención de un trabajo, bien directamente en las organizaciones del propio partido (Auxilio Social u otras) o del Estado, o bien por obtener informes favorables del partido que permitiesen obtener uno;
- también ayudaba a no ser depurado o inhabilitado en el puesto de trabajo que se desempeñaba;
- la posibilidad de desarrollar un *cursus honorum* a la sombra del partido.

Es por ejemplo el caso de José Reverter Luján de Canet de Berenguer, antiguo afiliado de UGT del que se informa que “En la actualidad posee carnet de Militante de F.E.T. Y de las J.O.N.S. Nº 7.176 M.V.”³⁸⁰. Sin embargo, la adhesión decaerá a partir de los años 50 tal vez porque la presión que se ejercía era menor y ya no resultaba tan perentoria la necesidad de poseer dicho carnet.

En cuanto al Sindicato, se daba una contradicción entre la inexistencia a efectos legales de conflictos colectivos con la existencia de un sindicato creado primordialmente para resolver conflictos laborales. El hecho de que no se lograra una afiliación total al sindicato del régimen puede hallarse en el hecho de que el estado estaba más interesado en controlar a los trabajadores que en organizarlos.

Hemos visto el modo en que colaboraban las autoridades, pero ¿cómo colaboraba la población? Un aspecto fundamental en la comprensión de los sistemas totalitarios es el modo en que se articula la relación entre el todopoderoso Estado y la población. El Estado se adueña de la política como un elemento propio privativo de él, y politiza al ciudadano, cuya existencia adquiere sentido como parte integrante del mismo; en consecuencia, las acciones que tomen los individuos deben tender a salvaguardar el pensamiento común y a ayudar a eliminar cualquier clase de desviacionismo que pueda hacerlo peligrar. Por ello la denuncia, la delación, son el modo en el que los individuos se ligan al Estado, la denuncia hace partícipe al individuo desde el momento en que se coopera a través de un acto que valida la fidelidad a la nueva sociedad, pues denunciar al contrario implica que se han asumido los valores del poder y por ello se rechaza a quienes no lo han hecho. El interés se desplaza de la denuncia al hecho en sí, da igual su veracidad o mendacidad, lo que importa es el acto realizado, pues convierte al denunciante en colaborador del sistema, de modo que no solo elimina su rechazo hacia el mismo sino - lo que era peor - su indiferencia.

³⁸⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, 5959/42.

Así pues, este mecanismo se reveló como uno de los más eficaces en la purga de los enemigos de la dictadura. Simone de Beauvoir lo explicitó del siguiente modo: “El opresor no sería tan fuerte si no tuviese cómplices entre los propios oprimidos”. Es más, las propias autoridades las fomentaban³⁸¹ pues resultaban una eficaz fuente de información ya que eran los propios vecinos de las localidades quienes mejor conocían de la ideología de sus convecinos, los hechos que se habían producido durante la guerra y la República, y los bienes que poseían los mismos. Esa información resultaba vital para identificar a los elementos subversivos y poder probar las acusaciones que se formulaban contra ellos, pero también como una manera de implicar a la población que participaba así en la catarsis colectiva identificando a los elementos que debían pagar por sus culpas, en una suerte de complicidad que como ya se ha dicho los unía al régimen y les daba aval de buena ciudadanía ante sus ojos. Y existen numerosos testimonios de esta activa colaboración de la población con el régimen a través de estas denuncias y delaciones, por lo que no debe ser considerado como un elemento puntual sino por el contrario como un cauce habitual de conexión entre las autoridades y la población.

En la parte procesal de la LRRPP en su Título tercero, capítulo I, artículo 35, apartado II, se formula que un expediente de responsabilidad política podía ser incoado a iniciativa no solo de las autoridades sino “por denuncia escrita y firmada de cualquier persona natural o jurídica.” En su siguiente artículo - art. 36 - se establecían los datos que debía contener la denuncia:

Las denuncias y comunicación es antedichas deberán contener, a ser posible, los datos siguientes: nombre, apellidos, edad, estado, profesión u oficio del denunciado; último domicilio del mismo; lugar en que se encuentre en el momento de formularse la denuncia; relación de sus bienes y puntos donde radiquen; valor aproximado que se les atribuya; hechos que se imputen al inculcado con indicación de las pruebas que pudieran acreditarlos, y finalmente, causa o causas de las enumeradas en el

³⁸¹ En el Artículo 46 de la LRRPP, apartado I, se instaba a la población a poner en conocimiento de las autoridades, a delatar en definitiva, a individuos de ideas contrarias al régimen: “Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban”.

artículo cuarto en que se le considere incurso. Si la Autoridad, Agente o particular denunciante tuviera conocimiento de haberse realizado enajenaciones de bienes del denunciado con posterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, consignará cuanto sepa acerca de ellas.³⁸²

Igualmente fija que la querrela debía contener los datos del denunciado pero no los del denunciante, es decir, existía la posibilidad de formular denuncias sin que fuese conocida la identidad del denunciante. Este carácter anónimo, pese a ser una flagrante aberración jurídica, garantizaba la tranquilidad de la persona que acusaba dado que su nombre no era conocido lo que le evitaba posibles problemas con sus convecinos. Tan sólo en dos de los 1.168 sumarios consta el nombre del denunciante, en la del vecino de Sagunto Simeón Domingo Gil enjuiciado “por denuncia presentada por Francisco Lerma Andrés”, y en el Manuel Conde Aja, vecino de Puerto de Sagunto, por denuncia de Elisa Navarro Gamón, quien la presenta porque afirma que el encausado se hizo cargo de sus bienes cuando le fueron incautados en el periodo de guerra. En el caso del preso Simón Fiestas quien tras ser puesto en libertad condicional de la prisión de Capuchinos en Teruel, decide quedarse a vivir allí para cumplir con el destierro que le es impuesto, se salta el mismo acudiendo a visitar a su familia a Terrassa donde es denunciado y debe ingresar de nuevo en prisión³⁸³

Además, el denunciante tenía la garantía³⁸⁴, si la acusación era verdadera, de que prosperaba y se iniciaba un procedimiento, pero en caso de no serlo era elevada al Tribunal Regional, sin ningún tipo de consecuencia por haber formulado una denuncia injustificada, limitándose simplemente a ser descartada, como queda formulado en el artículo 52 de la LRRPP:

Artículo 52. - El Juez Instructor, con la mayor actividad, practicará todas las pruebas encaminadas a comprobar los hechos que en la denuncia y en los informes

³⁸² España, Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939.

³⁸³ Manuel DEL RÍO: *La memoria y los pilotos de la II República durante la Guerra Civil Española, Alicante*, UA, 2018, p. 350.

³⁸⁴ El Artículo 45 de la LRRPP establecía como actuar ante denuncias tanto de carácter verídico como de carácter falso: Si como resultado de las investigaciones que se ordenan en los artículos cuarenta y ocho, número segundo; cuarenta y nueve y cincuenta y dos, apreciase el Juez que la denuncia es completamente infundada, elevará las actuaciones en consulta al Tribunal Regional. Por el contrario, tan pronto como aparezca algún indicio racional de responsabilidad para el denunciado, mandará al Boletín Oficial del Estado y al de la provincia un anuncio de la incoación del expediente.

*de las Autoridades se atribuyan al inculpado, así como también practicará las de descargo propuestas por éste o por sus herederos, en su caso, salvo las que rechace, en resolución razonada, por considerar inútiles o improcedentes.*³⁸⁵

La admisión de denuncias y delaciones, que contemplaba la propia ley, lejos de ser un mecanismo poco empleado acabó generalizándose. Como se ha explicado anteriormente se solicitó a la población que denunciara personas y hechos a su entender “delictivos”, y este requerimiento tuvo un enorme éxito pues se formaron largas colas durante días en los centros de denuncia habilitados, especialmente las primeras semanas tras la finalización de la guerra, y posteriormente durante años. Esas largas colas se explican si se tienen en cuenta tres factores: que la denuncia era anónima, que no era necesario presentar pruebas y que era un modo de ajustar cuentas con antiguos enemigos de los denunciantes (además de los posibles beneficios que ello les podía reportar). La realidad del fenómeno queda corroborada por las decenas de denuncias que figuran adjuntas en los expedientes³⁸⁶, pero ¿en todos los casos se trató de una colaboración verdadera por parte de la población con el régimen o también había otras razones que llevaban a la formulación de denuncias?

El móvil que se halla detrás de esas delaciones responde:

1º. En primer lugar el deseo de colaborar con el régimen en el proceso de depuración de los enemigos de España por parte de aquel sector de la población que eran seguidores del régimen;

2º. Conseguir los puestos de trabajo que quedaban vacantes tras ser detenidos los denunciados³⁸⁷;

3º. Saldar viejas rencillas, odios o deseo de venganza;

4º. Resarcirse de las penalidades sufridas durante la guerra;

5º. La búsqueda de méritos que les sirvieran para mejorar su situación o que hicieran olvidar un pasado rojo.

³⁸⁵ España, Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939.

³⁸⁶ Como en los siguientes ERRPP: ARV, ERP, fondo Sagunto, cajas 5956/3, 5958/22, 5958/38, 5960/11, 5961/13, 5961/26), 5961/30, 5961/34, 5961/49, 5956/3, 5958/22, 5958/38, 5960/11, 5961/13, 5961/26, 5961/30, 5961/34, 5961/49, ARV; y el ARV, ERP, fondo Carlet, cajas 4249/3.

³⁸⁷ Antonio BALLESTER: *Recuerdos de infancia, guerra y exilio. Elena Aub entrevista al escultor Antonio Ballester*, Valencia, Generalitat Valencia, 2000, p. 95.

6º Por temor a que se entendiera el silencio como una falta de rebeldía, culpabilidad o de falta de colaboración con el nuevo régimen.

Las denuncias tenían además un efecto de tensión permanente sobre el vencido, el miedo constante a ser denunciado era real porque años después de acabada la guerra se seguía denunciando.

No obstante cuando en los informes de las autoridades se manifiesta “que no consta rectificación de sus ideales”, es obvio que dado que no se hablaba de temas políticos en público, alguien debía informar o proporcionar esa información, aunque también es posible que las autoridades franquistas hicieran una simple inferencia considerando que si alguien durante la República habían militado en alguna ideología izquierdista y ahora no se manifestaba a favor de la dictadura, era porque internamente seguían profesando las mismas ideas.

Del carácter anónimo de las denuncias se deriva la imposibilidad de delimitar cuántas de ellas fueron motivadas realmente por cuestiones políticas, y cuantas fueron utilizadas para saldar rencillas y viejas cuentas entre individuos y familias, especialmente en los pueblos. El hecho de tener enemigos con anterioridad por problemas de cualquier tipo, que podían abarcar desde disputas por lindes de tierras, desacuerdos con los vecinos, rencillas de cualquier tipo e incluso disputas familiares, y eran suficiente razón para acabar siendo denunciado, como lo fue en el caso de miles de españoles. En el expediente de Francisco Valls Mateu³⁸⁸, se afirma que éste registra la casa del anterior juez municipal “por rencillas personales pues había sido condenado por el represaliado por un juicio de faltas”, lo que nos indica la existencia de esas discordias.

Otro indicador que nos muestra que fueron utilizadas para saldar cuentas - muy alejado del planteamiento inicial de las autoridades - es la gran cantidad de denuncias falsas que se presentaron - encontramos decenas de esas denuncias falsas en Valencia, Massamagrell, Massalfassar Sagunto y Pobra de Farnals - y lo eran porque las propias autoridades así lo reconocían.

No obstante esa colaboración no fue igual en todas las comarcas pues en las dos zonas estudiadas se observan notables diferencias en el número de denuncias; por ejemplo, mientras que en la zona de Carlet aparecen más de 70 encausados por denuncia, Sagunto tan sólo presenta 13 acusados por ese motivo. Aunque no representan porcentajes muy

³⁸⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

elevados, sí son indicadores de que una parte de la población colaboró con el régimen a través de la denuncia. En las cajas que contienen los expedientes conservados en el ARV, en el partido judicial de Carlet de las 12 cajas conservadas, una en su totalidad (Caja 4255) y otra casi entera (Caja 4254) solo contienen denuncias calificadas de falsas. Se ha observado gran cantidad de ellas efectuadas en junio de 1942, todas del 17 y del 20 de junio. Igualmente, en 1942 en Massamagrell hubo una gran cantidad de expedientes abiertos a raíz de una serie de denuncias que hubieron de ser sobreseídas al carecer de cualquier validez. En estos casos afirman que “transcurrió más de un mes sin que nadie compareciese ante este Juzgado, ni se recibieran informes de las Autoridades a quienes fueron reclamados, es de apreciar que se trata de una denuncia completamente infundada” y también “Que en cuanto al expedientado faltan datos por los que puedan acreditarse su conducta y actuación”.

La situación llegó a tal extremo que se formulaban denuncias incluso contra personas que se hallaban fallecidas. Por ejemplo, es el caso de Guillermo Ferrandis Bolufer³⁸⁹, vecino de Massamagrell denunciado en 1942 y cuyo expediente será sobreseído en 1943, cuya esposa al volver a ser interrogada en el juzgado en 1947 manifiesta al Secretario Judicial “que su esposo falleció en Paterna hace cinco años a consecuencia de ejecución”; igualmente los dos concejales monárquicos del Ayuntamiento de Valencia³⁹⁰ denunciados en 1942, habiendo sido el primero de ellos ejecutado en guerra. Fue tal el aluvión de denuncias consideradas falsas³⁹¹ que finalmente las autoridades no tuvieron más remedio que actuar amenazando con que se castigarían las denuncias falsas que se efectuaran.

³⁸⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4254/13.

³⁹⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, cajas 4254/33 y 4255/12.

³⁹¹ Las autoridades manifiestan que es “una denuncia completamente infundada” ERP 4249/23, fondo Carlet, ARV; Por denuncia formulada el 17 de junio de 1942 las autoridades manifiestan que es “una denuncia completamente infundada” ERRPP 4249/29, 4249/30 y 4249/33, fondo Carlet, ARV; Expdte sobreseído en 1943 “al apreciar que la denuncia es completamente infundada”; igualmente los ERRPP 4254/1; 4254/2; 4254/3; 4254/4; 4254/5; 4254/6; 4254/8; 4254/11; 4254/12; 4254/13; 4254/15; 4254/16; 4254/17; 4254/18; 4254/19; 4254/24; 4254/25; 4254/27; 4254/28; 4254/29; 4254/30; 4254/31; 4254/32; 4254/33; 4255/1; 4255/2; 4255/3; 4255/4; 4255/5; 4255/6; 4255/7; 4255/8; 4255/9; 4255/10; 4255/11; 4255/12; 4255/13; 4255/14; 4255/15; 4255/16; 4255/17; 4255/18; 4255/19; 4255/20; 4255/21; 4255/22; 4255/23; 4255/24; 4255/25; 4255/26; 4255/27; 4255/28; 4255/29; 4255/30; 4255/31; 4255/32; 4255/33; 4255/34; 4255/35; 4255/36; y 4255/37, fondo Carlet, ARV.

En ocasiones si la información de que se disponía era de escasa entidad o excesivamente vaga, no permitía encausar a la persona, pero sí su depuración laboral. Por último destacar las denuncias formuladas por viudas que en algunas localidades eran animadas por las autoridades a hacerlo como modo de obtener determinados beneficios.

CAPÍTULO 5. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

1. Consejos de guerra y juicios de responsabilidades

“La generalización de los consejos de guerra fue el rasgo característico en los últimos territorios conquistados por las tropas franquistas. Las ansiadas regiones del este peninsular y las importantes ciudades de Barcelona y Valencia fueron testigos de la instalación rápida y masiva de consejos de guerra. En la principal provincia catalana 1.717 personas fueron fusiladas a partir de enero de 1939, mientras que en Valencia se ejecutó a unas tres mil. El delito de rebelión y sus distintas figuras presidieron la muerte y el encarcelamiento de miles de personas”³⁹².

La represión por parte de los sublevados dio comienzo desde el inicio de la guerra procediéndose a “limpiar” el territorio conquistado, lo que se traduciría en un volumen tan elevado de muertes que debe ser calificado de masacre; regiones y provincias como Andalucía, Asturias, Badajoz, Galicia, León, Navarra y Zaragoza contemplarán la ejecución de miles de personas. Son de sobra conocidas las “Instrucciones Reservadas” del *Director*:

“Hay que sembrar el terror... hay que dejar la sensación de dominio, eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros...”

Esta represión se ejerció en un primer momento de manera extrajudicial con partidas que abarcaban desde civiles armados, legionarios, falangistas, guardias civiles, militares, y señoritos, que actuaron con mayor o menor intensidad según las zonas. Estas partidas realizaban las tristemente célebres *sacas* y *paseos* tanto a la luz del día como aprovechando la noche, deshaciéndose de los cadáveres en cunetas - algunos se dejaban en las mismas a modo de escarmiento -, pero lo más usual era enterrar los cuerpos en lugares ignotos tales como simas, o las más de las veces en fosas comunes alejadas de los núcleos urbanos. Las ventajas de que gozaban es que contaban con el apoyo de la Guardia Civil, el Ejército y la Falange, y de que disponían de medios, tanto de armas como de vehículos - lo que los dotaba de una gran movilidad -, circunstancias que les permitía actuar en localidades alejadas de la suya propia y les proporcionaba una posición ventajosa frente a las víctimas, muchas de las cuales, aunque sabían de antemano cuál iba a ser su destino,

³⁹² Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*, p. 292.

carecían de posibilidad de huida. A su llegada a los pueblos buscaban a los elementos derechistas de los mismos, a propietarios y curas, que eran quienes señalaban a los elementos que debían ser eliminados; una vez fijados estos, se procedía a practicar registros y detenciones - habitualmente acompañados de gran violencia -, para finalmente marcharse de los pueblos con los apresados que normalmente no volvían a aparecer.

A pesar de tener una apariencia de improvisación, esta represión inicial tuvo un carácter metódico y organizado, y buena prueba de ello es su “eficacia” que queda reflejada en el número de víctimas que provocaron. Esta primera fase de ejecuciones sumarias e indiscriminadas de enemigos dio paso a otra ejercida por el ejército de ocupación³⁹³ mediante la celebración de consejos de guerra al amparo del Código de Justicia Militar de 1890 que podían ser sumarísimos de urgencia para los casos más graves u ordinarios para el resto. Según se avanzaba en la conquista del territorio republicano, las nuevas autoridades, fundamentalmente militares, procedían a confeccionar listados con los nombres de aquellas personas que tras su detención e interrogatorio procedían a juzgar. Los consejos de guerra no pueden tener la consideración en ningún caso de aplicación correcta del Derecho pues carecían de las más mínimas garantías procesales, comenzando porque se trataba de tribunales militares juzgando a civiles³⁹⁴, que los jueces no eran independientes e imparciales, que su instrucción y plazos eran tan breves que resultaba imposible presentar pruebas o testigos³⁹⁵ y que en muchos casos fueron juicios colectivos, todo lo cual contraviene los principios básicos de cualquier ordenamiento jurídico.

³⁹³ El atributo de que se acompaña al Ejército, de ocupación, implica la conquista de un territorio enemigo distinto del propio país, de modo que el territorio ocupado lo era porque se consideraba que al estar en manos de las autoridades republicanas no eran territorios nacionales. La consideración que en definitiva se les daba era igual que el que se prestaba al combate contra otro país, de tal modo que se negaba la existencia del otro como ciudadano del mismo país.

³⁹⁴ El art. 220. Del Código de Justicia Militar de 1890 establecía que: *La declaración de la responsabilidad civil que pueda resultar contra personas no sometidas al procedimiento criminal militar corresponde a la jurisdicción ordinaria.*, por lo que de acuerdo al mismo no podían juzgarse civiles aplicándoles dicho Código.

³⁹⁵ A fiscales y defensores se les entregaba la documentación apenas unas pocas horas antes de los juicios, dado que las sentencias se hallaban ya previstas y poco importaba lo que pudieran decir.

La vista era pública pero sólo intervenían el ponente, el fiscal y el defensor, preguntándosele únicamente al acusado si tenía algo que añadir, dando igual lo que dijera³⁹⁶.

José Antonio Martín Pallín tras el estudio del consejo de guerra celebrado contra Lluís Companys afirma que:

“El defensor pone un poco de lenitivo en la petición y no pide la pena de muerte, porque ya sólo faltaba que el defensor pidiese la pena de muerte (...). En los consejos de guerra no hay debates, no hay testigos, no hay peritos, no hay nadie. El secretario lee fundamentalmente informes policiales, todo lo que se ha acumulado fuera, al margen, sin intervención del acusado”³⁹⁷.

Estos consejos de guerra³⁹⁸ tuvieron lugar desde el comienzo del conflicto hasta al menos 1941³⁹⁹, y aunque los TRRPP comenzaron a actuar en 1939, los tribunales penales militares no desaparecieron, sino que ambos continuaron actuando a la par. En los expedientes estudiados, la mayor parte de actuaciones del año 1939 no comienzan por denuncias sino porque los encausados lo son por haber sido juzgados en Consejos de guerra y en consecuencia deben volver a serlo por los TRRPP⁴⁰⁰, dado que la ley de Responsabilidades Políticas obligaba a las autoridades judiciales militares a remitir a los Tribunales regionales de responsabilidades políticas los testimonios de las sentencias firmes condenatorias por los delitos de rebelión y traición, y que servían para iniciar los

³⁹⁶ Glicerio SÁNCHEZ: “Legislación penal y procedimiento legal”, *Taller Digital de la Universidad de Alicante*, [en línea] <http://memoriarecuperada.ua.es/represion/legislacion-penal-y-procedimiento-legal/>.

³⁹⁷ Julio AROSTEGUI (Ed.): *España en la memoria de tres generaciones: de la esperanza a la reparación*, Madrid, Ed. Complutense S.A., 2007, pp. 198-199.

³⁹⁸ Para comprender el volumen de personas que fueron encausadas a través de ellos, podemos observar las cifras de la provincia de Tarragona, en la que: “Només a la provincia de Tarragona, i fins al mes de juliol del 1940, van ser jutjades en consell de guerra 5.321 persones, el 15 per 1.000 de la població de la província l’any 1936. S’ha calculat que el nombre de catalans jutjats en consells de guerra entre 1939 i 1945 podria arribar als 40.000.”, en Carme MOLINERO: *Catalunya durant...*, p. 12.

³⁹⁹ De hecho encontramos en algunos expedientes Consejos de Guerra Permanentes de 1941 tramitados contra los procesados por el procedimiento sumarísimo de urgencia.

⁴⁰⁰ En el Capítulo II de la LRRPP, que recoge las causas de responsabilidad, en su apartado a) fija como primera causa para ser juzgado por un TRRPP el “Haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o por los de traición en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional”.

expedientes de responsabilidad política⁴⁰¹. Esta figura jurídica se encuadra dentro de la categoría de “Procedimientos Sumarísimos de urgencia” y el intervalo temporal entre ambos juicios es muy breve; por ejemplo, procesados que son juzgados en abril en consejo de guerra se hallan en septiembre nuevamente con otra causa abierta, aunque en esta ocasión por los TRRPP. No siempre se daban plazos tan concisos y existen ejemplos en los que el consejo de guerra se ha celebrado en junio de 1939 y el de responsabilidades políticas comienza en abril de 1941⁴⁰². Esta era una forma de mantener una presión constante sobre la población, creando un clima de terror de modo que no cediese la presión sobre ella, de modo que los casos eran abiertos y reabiertos con el paso de los años. En los expedientes de RRPP se halla copia de las sentencias de los consejos, recopiladas junto al resto de actuaciones posteriores de los de Responsabilidades Políticas.

El procedimiento en el caso de los TRRPP era más complejo que el de los Consejos y en apariencia mejor ajustado a derecho, aunque en la práctica no era así. El expediente seguía las siguientes instancias: el Tribunal Regional remitía al Tribunal Nacional y al Juzgado de Instrucción provincial copia de la denuncia y de la providencia de admisión; tanto si era aceptada como denegada era obligatoria su comunicación al presidente del Tribunal Nacional de RRPP. En caso de ser admitida se registraba, publicándose el edicto en el BOE y el BOP, en el libro del Juzgado, de la Audiencia Provincial y del Ministerio Fiscal, comenzando sus actuaciones el juez instructor (aunque para determinadas cuestiones del procedimiento existía también un juez Especial). Acto seguido se solicitaban informes a las autoridades locales tanto político-sociales como de carácter económico del expedientado; declaración jurada del encausado o del cónyuge y deudas; y a la Comisión Provincial de Examen de Penas para saber si ya le había sido impuesta una primera pena y en caso afirmativo si se hallaba conmutada.

La LRRPP tomaba del Código de justicia militar las funciones del juez instructor y el Secretario del tribunal, y el desarrollo del procedimiento; aunque en realidad se apoyaron en tres textos jurídicos: para la imposición de la pena de muerte y cualquier otro aspecto no contemplado en la ley se utilizó el Código; para las condenas privativas de vida y libertad el Código penal; y para las referentes a las sanciones económicas el Código Civil. En referencia a las funciones en el caso del juez instructor eran las establecidas en

⁴⁰¹ Ministerio de Defensa: “Los sumarísimos de la Guerra Civil: El Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero 3, Diego Castro Campano”, *Sistema archivístico de la Defensa*, 18 (2010).

⁴⁰² Como es el caso de Bautista Andrada Soler: ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/4.

los arts. 372 y 374 del Código, mientras que las del secretario se hallaban previstas en el art. 377. Aunque el juez se encargaba de la realización de interrogatorios y de elevar suplicatorios, exhortos y de la proposición de la pena, el grueso del proceso era efectuado por el Secretario que entre otras funciones tenía las de: “Poner a las actuaciones la cubierta en que se exprese: la plaza donde se instruye; el cuerpo o dependencia a que pertenezca el procesado; el delito perseguido; la fecha en que ocurrió el hecho; la del procedimiento; la en que se decreta la prisión preventiva y la libertad provisional; el nombre de los acusados, y al pie, el del Juez instructor y Secretario.”

3437 a.3. 12

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
de VALENCIA

P. Miguel

Juzgado Instructor Provincial N.º 2

7276

Expediente n.º ~~704~~

Nombre del encartado *José Juan Santarividad*

Vecindad *Albalat dels Forncobers*

Fecha de incoación *27 marzo 1941*

v. Albalat de Forncobers

Extinguendo condena en P. Miguel.

N.º del Encasab. 7276

Primer/10

1257/60

JUEZ INSTRUCTOR
Don Fausto Pérez Barragán

SECRETARIO
Don Ernesto Rodríguez Garrido

N.º 26-7-41.

5956/16

9550

Una vez iniciada la instrucción por el Juzgado Instructor provincial de RRPP, el juez citaba a declarar al inculcado, advirtiéndole en primer lugar de que no podía abandonar su localidad sin autorización judicial. En segundo lugar, era prevenido de que disponía de un plazo de ocho días para presentar una relación jurada de todos sus bienes así como los de su cónyuge (en el caso de que tuviera) y del número de hijos a su cargo; advirtiéndole de que se consideraba falta grave su no presentación, igual que la ocultación de bienes, la simulación de deudas o cualquier tipo de inexactitud, lo que podía dar lugar a su punición; y por último, se le informaba de que sus bienes pasaban bajo control judicial desde el mismo momento en que se le había comunicado el inicio del procedimiento, por lo que no podía disponer de los mismos siendo considerado dicho acto como alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad. Para su subsistencia podía solicitar al juez disponer mensualmente de una cantidad. Tanto si esta declaración era firmada como si no, los plazos comenzaban a contar desde el momento de la comunicación. Tras la finalización de la instrucción se procedía a la realización del juicio y a dictar sentencia, la cual siempre concluía con la misma fórmula: “Condenamos asimismo al acusado (a todos ellos, en los juicios colectivos) al pago de responsabilidad civil sin determinación de cuantía de acuerdo con las normas del decreto de 10 de enero de 1937 y Ley de Responsabilidades Políticas...”.

La sentencia, tanto si era absolutoria como condenatoria, debía ser ejecutada en el plazo de veinte días. Sin embargo, una cosa era lo que fijara la norma y otra bien distinta la realidad administrativa, por lo que no era infrecuente que los plazos se dilataran años.

Los juicios se hallaban repletos de irregularidades y la indefensión jurídica era la tónica dominante en todos ellos. En primer lugar, muchos de los juicios eran colectivos, de modo que los reos eran juzgados por tandas y en el espacio de unas pocas horas eran condenadas varias decenas de personas⁴⁰³; esta fue la modalidad más utilizada en los primeros momentos de los consejos de guerra.

Dado que la LRRPP exigía *resoluciones rápidas* el juez se limitaba a leer los cargos imputados al acusado, para que se defendiera, y le concedía un plazo de cinco días

⁴⁰³ Francisco Moreno refiere como durante la mañana del 5 de septiembre de 1939 fueron juzgados varios vecinos de Redován, siendo condenados quince de ellos a la pena de muerte y otros nueve a penas que oscilaban entre uno y treinta años de prisión. Francisco MORENO: “La represión franquista en la provincia de Alicante”, Universidad de Alicante, Recuperado de internet .
(<https://archivodemocracia.ua.es/es/represion-franquista-alicante/documentos/la-represion-franquista-en-la-provincia-de-alicante/consejos-de-guerra.pdf>).

para que aportara pruebas y testigos. Para su defensa podían representarse a sí mismos o a través de un abogado, pero observamos que la inmensa mayoría careció de abogado, lógico si tenemos en cuenta que el coste de los servicios del letrado, de acuerdo con la ley, debían correr por cuenta del acusado, y tratándose de individuos muy pobres prácticamente ninguno de ellos podía pagarse uno. Esto dificultaba aún más su situación pues además de darse la presencia de analfabetos incapaces de leer, tampoco lograban entender los procedimientos judiciales al objeto de poder defenderse de alguna manera. De todos modos, no hubiera importado mucho pues la propia ley establecía la realización del juicio y la imposición de condena sin audiencia ni defensa del sancionado⁴⁰⁴. La prueba palpable del desconocimiento que de su proceso tenían las personas juzgadas, es que leemos declaraciones de los mismos afirmando desconocer la condena que se les había impuesto: es el caso de José Guillem Sanchís que afirma “Que primeramente fue condenado en Consejo de Guerra a la pena de 30 años y en la revisión ha quedado según cree por doce años de reclusión...”⁴⁰⁵, y de Eduardo Llusar Asunción que “cree que ha sido condenado a 12 años”⁴⁰⁶.

No solo se encuentran anomalías sino también errores de procedimiento que en ocasiones hacían inviable la incoación del expediente Así en el expediente 4255/2 que se sigue contra “Hermanos Angeles y la mujer de Pérez”, cuando el juzgado solicita datos de los inculcados resultan imposibles de obtener pues ni siquiera consta sus verdaderos nombres en los expedientes: “sin que consten otros datos precisos de individualización subjetiva” (sic) “y falta la necesaria individualización de presuntos responsables como elemento subjetivo necesario a la actuación procesal en cualquier jurisdicción” (sic). El decanato de los Juzgados de Valencia remite un informe en el que indica: “No empadronados”; el 16 octubre de 1942 el Secretario del Juzgado del Tribunal publica en el BOP la citación para que se presente a declarar sobre sus bienes “así como de su mujer e hijos”, y por último, el 12 de marzo de 1943 acaba cerrando el caso afirmando que como no constan los hechos, ni de quién proviene la denuncia y ha transcurrido un mes desde su publicación en el BOP, la denuncia resulta “completamente infundada”.

A la hora de dictar sentencias los jueces no solo tomaron en consideración los hechos probados, sino su posible implicación o sospecha de participación, afirmándose en

⁴⁰⁴ Pero que no era una modalidad exclusiva de los juicios en rebeldía.

⁴⁰⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/33.

⁴⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/ 35.

las sentencias que en los hechos juzgados el acusado estuvo “tomando parte con mayor o menor intensidad”⁴⁰⁷ o que es “Presumible cierta su participación” en asesinatos⁴⁰⁸.

La única forma de poder apelar la condena era alegando vicio de nulidad del procedimiento o la denegación de alguna diligencia de prueba, cosa que nunca ocurría. Si el encausado ya había fallecido se permitía a la familia solicitar que se les diera lectura de la sentencia y alegar en su defensa lo que estimasen oportuno, lo cual solo tenía sentido en el caso de la sanción económica, pues una vez ejecutado el preso resultaba absurdo alegar nada dado que no iba a producir la paralización de la sentencia. Las penas de los TRRPP eran revisadas por el Ministerio del Ejército, y no el de Justicia, en la Comisión Central de penas. Al principio las autoridades les daban mucha publicidad, luego solo las de los dirigentes, y en todo momento las familias carecían de información sobre lo que estaba pasando a sus familiares.

La liberación de presos comenzó en 1941 al socaire de la Ley 1 de abril de 1941 sobre libertad condicional de sentenciados a penas de prisión que no excedieran de doce años, por el delito de rebelión. A los presos que cumplían condenas menores de doce años se les concedió la libertad condicional, aunque debían permanecer desterrados el tiempo de condena que les quedase por cumplir, a más de 250 km del núcleo donde residiesen o hubiesen cometido el delito. A ello debe unirse que, principalmente a partir de 1942, el volumen de expedientes era tan descomunal que los juzgados eran incapaces de asumir su instrucción y se produjo una cierta inoperancia ante la falta de funcionarios que también fue coadyuvante. La ley 19 de febrero de 1942 que modificaba la de Responsabilidades Políticas vino a complementar esas excarcelaciones, pues permitió el sobreseimiento de aquellos condenados a menos de seis años de prisión por un Tribunal militar y además en su art. 8 eximió del pago de las sanciones económicas a aquellas que no excediesen las 25.000 pts. No obstante, en un primer momento no quedaba muy claro este apartado y así en el expediente 4253/sn el juez eleva un escrito en el que se pide unificar criterio sobre la aplicación del art. 8 de la Ley 19 de febrero de 1942.

A partir de 1943 también se produjeron bastantes sobreseimientos pues los elementos más destacados ya habían sido castigados y los que quedaban por juzgar eran delitos menores que las nuevas autoridades no consideraban de suficiente peligro como para encausar; a ello se unió la saturación de los Juzgados, la situación política con el

⁴⁰⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/18.

⁴⁰⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/48.

declive del Eje y la masificación de las cárceles, y otra gran parte será liberada en 1945 coincidiendo con el final de la II Guerra Mundial.

2. Un caso a modo de ejemplo

Estudiemos el caso de Andrés Alapont Porta⁴⁰⁹. Su proceso, como gran parte de los del año 1939 es colectivo⁴¹⁰; en este caso son encausadas tres personas⁴¹¹ (además de Andrés Alapont Porta, se juzga a José Vallés Marín y a Luis Aguadó Vallés) vecinos de Alcudia de Carlet, pertenecientes el primero a las J.S.U. y los otros dos al Partido Comunista. El 1 de mayo de 1939 es juzgado en Consejo de guerra sumarísimo⁴¹², y sentenciado a pena de muerte; la condena se ejecuta el 23 de junio. Cuatro días después de su ejecución, el 27 de junio, el tribunal ratifica la condena a muerte.

A partir del mes de julio el caso se halla bajo la jurisdicción del TRRPP siendo asumido por el juzgado Instructor Provincial Número 1 de Responsabilidades Políticas, que comienza la tramitación del expediente Hay que recordar que el procedimiento seguía su curso, pues los condenados que lo habían sido en consejo de guerra debían volver a serlo por el TRRPP, aun cuando la persona juzgada ya hubiese sido ejecutada, una forma moderna de *concilio cadavérico*.

Los plazos que sigue la instrucción son los siguientes: el día 17 de julio el presidente del TRRPP, Eduardo Serrano García, remite una providencia al expedientado (ya fusilado) informándole de la incoación de su expediente, y el 22 de agosto adjunta testimonio de la sentencia. Las actuaciones darán comienzo el 29 de septiembre y el tribunal solicita a las autoridades del pueblo que envíen una relación de bienes de Alapont:

⁴⁰⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/1, Sentencia 3.208, Juzgado Militar Número 8, Procedimiento Sumarísimo de urgencia. tribunal compuesto por Félix José de Vicente Angos como Juez Instructor, Adolfo González Pérez como Secretario, y Baltasar Franco Escasens como Secretario habilitado.

⁴¹⁰ Aunque las sentencias tienen carácter individual.

⁴¹¹ En algunos expedientes se llega a juzgar hasta 15 personas a la vez, como por ejemplo en los expedientes del ARV, ERP, fondo Carlet, cajas 4245/1 y 4245/4.

⁴¹² Se trata de un Consejo de guerra sumarísimo recogido posteriormente por el TRRPP de Valencia, pues no será hasta el mes de junio de 1939 cuando sean nombrados los miembros de los TRRPP y se proceda a su constitución. El juzgado instructor provincial se hallaba compuesto por el Juez Instructor provincial Enrique de Iturriaga y Aravaca - quién sería sustituido con fecha 31 de agosto por Félix José de Vicente Angos - y como Secretario a Adolfo González Pérez.

“interesese del Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcudia de Carlet, informen a este juzgado sobre los bienes de pertenencia del inculcado Andrés Alapont Porta que se le conozcan; remítanse a los Boletines Oficiales del Estado y la provincia el anuncio de incoación a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas en relación con el 45”.

El 30 de octubre de 1939 el nuevo juez, Vicente Angós, remite un escrito al Juzgado de Carlet interesándose por saber el paradero del encausado: si éste “ha sido ejecutado o por el contrario la Prisión donde cumple condena”. El Juzgado contesta afirmando que:

“NO se le hicieron las prevenciones del artículo 49 de la Ley habiendo presentado la relación jurada de bienes que obra en el folio _ de este expediente y en la que manifiesta: por haber sido ejecutado” (Sic).

Un mes y medio después del inicio del expediente, el 15 de noviembre de 1939, tienen fin las actuaciones, por lo que el juzgado Instructor Provincial remite el informe concluso - pues así lo fijaba la ley “apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de febrero de 1939” - al Tribunal Regional “para la resolución que proceda”. Nueve días después, el 24 de noviembre de 1941, envía una cédula de notificación a los herederos por si quieren en el plazo de 3 días presentar el “oportuno escrito de defensa... de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939”, a pesar de que su familiar había sido ejecutado en el mes de junio. Esta remisión no tenía posibilidad de salvarlo, pero dado que todas las condenas llevaban aparejadas la obligatoria imposición de la sanción económica, esto permitía al menos a la familia el recurso de la multa, ya que aunque el reo hubiese sido ejecutado, la familia “heredaba” dicha sanción.

Dos años después, con fecha 13 de diciembre de 1941, la sentencia se hace firme, y ratifica la pena de muerte, en aplicación de los artículos 10, 17, 26, 38, y 55 de la R.O. de 9 de febrero de 1939. La familia efectúa el pago la sanción, por lo que finalmente, el 27 de marzo de 1942 el secretario del TRRPP, envía un escrito al domicilio del ejecutado en el que le informa de que “el encartado podrá disponer libremente de sus bienes por haber satisfecho la sanción económica que le fue impuesta por este Tribunal. Doy fe.”. Asimismo, se le remite copia de la sentencia “para que sea notificada en forma al inculcado, o si hubiere fallecido a sus herederos”.

El expediente - al igual que el resto - acaba con el pronunciamiento de sentencia, del siguiente modo:

“Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, fallamos y firmamos. LLOVERA MERINO.- ANTOLIN RUIZ.- OLLERO CESPEDES.- BALAYA PICÒ.- ROBLES GOMEZ.- Firmado y rubricado

El Auditor. PEDRO FERNANDEZ BALLADARES. Firmado y rubricado

S.E. el Generalísimo, Jefe del estado, se dá por enterado de la pena capital impuesta a los procesados -----.-“

La condena a muerte se le impone bajo la acusación de haber participado en detenciones - “interviniendo en la detención de personas de derecha” -, hechos que “son constitutivos de un delito de adhesión a la Rebelión Militar previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar”. Además, el tribunal considera que existen “circunstancias agravantes de perversidad que establece el Artículo 173 del citado Cuerpo legal”. Por ello el fallo afirma:

“FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados Andrés Alapont Porta, José Vallés Marín y Luis Aguadó Vallés a la PENA DE MUERTE, a la accesoria de inhabilitación perpetua en caso de indulto, y al pago de la responsabilidad civil sin determinación de cuantía.”

En relación con la sanción económica que se le impone, a la vista de los informes del alcalde, del jefe local de Falange, del cura y del comandante del puesto de la Guardia Civil, asciende a 10.000 pesetas. Hasta que la sanción se hacía efectiva los bienes permanecían embargados. Será su familia la que saldará la deuda el 13 de marzo de 1942 en la Intervención de Hacienda de Valencia, por lo que el secretario del tribunal informa al reo 14 días después, el 27 de marzo de 1942, de que ya podía disponer de sus bienes.

3. Las detenciones

Al igual que había ido ocurriendo en los territorios tomados por el ejército sublevado, tras la entrada de las tropas en la provincia de Valencia⁴¹³, se ocuparon los centros administrativos y de poder de las ciudades y pueblos conquistados, y a confeccionarse listados de elementos considerados contrarios al nuevo régimen, calificados como enemigos de España, para proceder a su detención e interrogatorio. ¿Quiénes se hallaban comprendidos dentro de esta calificación? La LRRPP en su *Capítulo I. Declaraciones generales*, los explicita. Los elementos considerados sospechosos eran todos aquellos que:

*“han integrado el llamado Frente Popular, así como los partidos y agrupaciones aliados y adheridos a éste por el solo hecho de serlo, las organizaciones separatistas y todas aquellas que se hayan opuesto al triunfo del Movimiento Nacional.”*⁴¹⁴

La primera medida llevada a cabo por el Ejército de ocupación fue la identificación de los componentes de comités y consejos de todo tipo (ejecutivo, popular, revolucionario, unificado o municipal) que habían ejercido el poder durante el periodo de guerra en las localidades que iban siendo tomadas; así lo verifican los expedientes de los Tribunales de RRPP, donde se constata que ningún miembro de estos comités a lo largo y ancho de todo el territorio valenciano se libró de ser detenido y juzgado. En una segunda fase se procedía a la detención de los elementos comprendidos en los supuestos anteriores, y por último a cualquier individuo que por una u otra causa no fuese del agrado de las nuevas autoridades.

En las localidades de mayor población, caso de Valencia capital, se conminó a través de radio y prensa a los soldados del Ejército republicano que iban llegando a la ciudad, a presentarse ante las nuevas autoridades, debiendo dirigirse a determinados centros⁴¹⁵:

⁴¹³ A cargo del Cuerpo de Ejército de Galicia a las órdenes del general Aranda.

⁴¹⁴ España. Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, Capítulo I, (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939), Recuperado de internet (<http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf>).

⁴¹⁵ Información proporcionada por Manuel Mateu Martínez, vecino de Catarroja, 24 de marzo de 2014.

Miles y miles de soldados republicanos, que llegaban muertos de hambre y cansancio, acogían de buena fe el llamamiento que insistentemente se les hacía por Radio y Prensa, cayendo así en la encerrona con la mayor ingenuidad, creyendo que allí, en los improvisados campos de concentración, se les facilitaría en primer término comida y después pasaje o medios de transporte hasta sus pueblos [...] ⁴¹⁶, como era el caso de la Plaza de toros de Valencia.

Allí, “comisiones” enviadas desde los pueblos seleccionaban acusando a aquellos que debían ser detenidos y juzgados, mientras que quienes conseguían avales salían en libertad⁴¹⁷. Después comenzaron a radiarse durante días los nombres de las personas que debían presentarse en Gobierno Civil, comisarías de policía y cuarteles de la Guardia Civil. Igualmente se conminaba a la población por vía radiofónica a denunciar a quienes habían cometido hechos delictivos durante el periodo de guerra.

En las localidades menores obviamente resultaba más sencilla la identificación de los individuos a detener utilizándose al Ejército de ocupación en un primer momento, y después a la Guardia Civil y a miembros de Falange en estas tareas⁴¹⁸. Así por ejemplo tras la toma de Alcudia de Carlet se solicita que se elaboren dos listados, el primero de los cuales debía contener la “relación de vecinos y domiciliados de Alcudia de Carlet a los que se considera responsables directos o indirectos de los daños ocasionados por los elementos del Frente Popular en el tiempo de la dominación roja en dicha población” que es realizada calle por calle, mientras que el segundo que llevaba por título “responsabilidades económicas” ampliaba los delitos a todos aquellos que “cometieron innumerables desmanes, aparte de los asesinatos y persecuciones contra personas sospechosas de afección al glorioso movimiento nacional...”⁴¹⁹. El número de vecinos incluidos es muy elevado pues se verá afectada el 15 % de la población total de la localidad, figurando en el

⁴¹⁶ Carlos LLORENS: *La primera década*, Valencia, F. Torres, 1983, p. 24

⁴¹⁷ Información proporcionada por Isabel Moreno Buj, vecina de Valencia, 20 de agosto de 2017. Su abuelo, encarcelado en la plaza de toros de Valencia por haber blasfemado, fue sacado por su hermano, militar que había hecho la guerra en el bando franquista.

⁴¹⁸ Los Jueces Instructores Militares para la incoación de los expedientes debían “Dirigirse a todas las Autoridades y funcionarios, militares y civiles, entidades y organismos públicos y privados de toda España, reclamando los informes, datos y auxilios de cualquier clase que estime necesarios”, Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, Capítulo IV, Artículo 29 (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939), Recuperado de internet (<http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf>).

⁴¹⁹ Francesc Andreu MARTÍNEZ: *El socialismo de los tres nacimientos: en los orígenes de las Agrupaciones Socialistas de l'Alcúdia*, Valencia, Agrupació del PSPV-PSOE de L'Alcudia, 2002.

primer listado un total de 628 personas, mientras que en el segundo el número se eleva a 836, y la cuantía de las sanciones impuestas oscila entre las 100 y las 100.000 pesetas. Por último comenzarían las depuraciones sobre funcionarios del estado y del ayuntamiento.

4. Los interrogatorios

Tras su detención, se procedía al interrogatorio de los encausados pues la instrucción del expediente así lo contemplaba, al objeto de obtener de información acerca de hechos y actividades que pudieron ser objeto de sanción. Estos podían durar horas, días, semanas o meses y eran realizados por el fiscal, aunque en muchos casos cuando los detenidos eran llevados ante el mismo, ya habían pasado previamente por interrogatorios llevados a cabo por miembros del Ejército, la Guardia Civil o la Falange. En el primero de los casos el interrogatorio no contemplaba violencia física; en el segundo la violencia física era habitualmente ejercida en muchos casos⁴²⁰. Para su realización se utilizaba un formulario basado en las causas punibles contempladas en el Capítulo II de la LRRPP (*De las causas de la responsabilidad y de las circunstancias que la modifican*) artículo 4º, epígrafes b) al p), y que constaba de las siguientes preguntas:

- b) ¿Ha desempeñado cargos directivos?
- c) ¿Ha estado afiliado algún partido?
- d) ¿Ha desempeñado cargos administrativos nombrados por el F. Popular?
- e) ¿Se ha significado algo en favor del Frente Popular?
- f) ¿Formó parte de las elecciones del 36?
- g) ¿Fue Diputado?
- h) ¿Pertenebió a la Masonería?
- i) ¿Tomó parte en algún Tribunal para juzgar a personas de derechas?
- j) ¿Propaló la causa roja?
- k) ¿Hizo otros actos idénticos al anterior?
- l) ¿Haber opuesto en manera activa al M. Nacional?
- m) ¿Permaneció en el extranjero por mas de dos meses teniendo allí su residencia?

⁴²⁰ Carlos LLORENS: *La primera...*

- n) ¿Permaneció en el extranjero por mas de dos meses?
- ñ) ¿Cambió la nacionalidad española por la extranjera?
- o) ¿Aceptó de autoridades rojas menores para el extranjero?
- p) ¿Haber adoptado en el desempeño del cargo de presidente o consejero de manera voluntaria y libre Acuerdos de ayuda económica al frente Popular?

Los testimonios de los interrogados confirman que las declaraciones que finalmente se les hacía firmar solo contemplaban la admisión de las culpas, pero no de aquello que había sido negado por el interrogado. Igualmente atestiguan que tras ser golpeados muchos acababan admitiendo hechos que no eran reales ni habían cometido, y solicitando firmar cualquier documento que se pusiera ante ellos con tal de acabar con ese sufrimiento.

José Molina Bolinches⁴²¹ narra su detención en su pueblo, Algimia de Alfara, por un grupo de requetés en el mes de junio de 1939 junto a otro convecinos suyos, todos calificados de “rojos”, y su traslado a Sagunto al Grupo Escolar Chabret donde permanecerían varios días. El hueco de la escalera del centro escolar fue utilizado como celda y los interrogatorios duraron varios días. La descripción de los mismos es absolutamente descarnada. De entre los varios interrogatorios que narra explica que por ejemplo durante el interrogatorio a Alberto Molina:

“[...] le atizaron, sin más contemplaciones, un furibundo puñetazo en los labios que se los partieron, amén de varios otros golpes. Cuando apareció ante nosotros, venía chorreando sangre por la boca.”⁴²²

De su propio interrogatorio explica que tras entregarle una pistola cargada con munición para que la sostuviera en la mano:

“[...] imprimían a sus golpes una potencia, que no tardaron en dejarme medio atontado y flotando...”

“Empezó con fuertes y sonoras bofetadas, del derecho y del revés. Así es que, tanto salía disparado hacia la derecha, como después y sin dejarme perder el equilibrio,

⁴²¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/36.

⁴²² José MOLINA: “La vuelta al dulce hogar”, Primer Complemento, Capítulo III, p 42, en Carlos LLORENS: *La primera...*

me recogía con otra señora bofetada con la izquierda y me lanzaba hacia la parte opuesta, operación que se repetía y se repetía...siempre con la pistola colgando de la mano.”

“[...] echó mano de un vergajo y empezó a golpearme sin mirara donde pegaba. Igual caían golpes sobre la cabeza, como sobre los hombros, o sobre el pecho, vientre y piernas; [...]”

“Y siguió con sus golpes alternos de vergajo y bofetadas. Me zumbaban hacía un buen rato los dos oídos, por las muchas bofetadas que el bruto me había dado en mis orejas.”

Tras el interrogatorio afirma que:

“[...] Me pasé la mano por la cara y cuello, por ser el lugar que, de momento, sentía más dolor y pude comprobar que el cuello estaba horriblemente hinchado, tan hinchado que se confundía con las orejas y los maxilares, hasta formar un todo. Intenté mover las mandíbulas y tuve que desistir por el fuerte dolor que sentía. Tardé bastantes días para masticar normalmente.”⁴²³

5. Avales

El ejercicio de la represión por parte de los vencedores hacia el bando perdedor, en situaciones de guerra y posguerra, ha sido a lo largo de la historia una práctica común, y como corolario, el intento por parte de los últimos de tratar de evitar o minimizar esa opresión. Durante la posguerra un eficaz mecanismo para tratar de sortear la represión fue la presentación de avales que demostrasen ante los ojos de los vencedores la escasa peligrosidad de los detenidos o los exonerase de algún modo de posibles cargos contra ellos. Como explica Francisco Moreno: “todos eran culpables mientras los avales y los informes favorables no demostraran lo contrario”⁴²⁴. El resultado acabó siendo la búsqueda de certificados, cartas o declaraciones, testimonios de tipo escrito o verbal por parte de personas afines o miembros del bando ganador, que pudiesen demostrar méritos o inocencia para evitar el castigo. La posguerra española no fue ajena a este fenómeno y dada la diligencia e intensidad con que se produjo esta represión, se desató una auténtica

⁴²³ *Ibid.*, pp. 43-46.

⁴²⁴ Santos JULIÁ, (coord.): *Víctimas...*, p. 279.

fiebre a lo largo y ancho de todo el país por conseguir avales que librarán de condenas a muerte o a prisión, del pago de las sanciones económicas o que logran evitaran la depuración laboral. La consecución de los mismos se convirtió en una verdadera necesidad para todos aquellos individuos que se hallaban en las listas de desafectos al régimen. Lo que diferencia el caso español de otros ocurridos con anterioridad fue el volumen de esas acreditaciones que lo convirtieron en un fenómeno masivo. Para ello se intentaba recurrir a conocidos o a gente que tuviese influencia. Los informes eran emitidos por miembros del propio régimen o afines como alcaldes, curas, miembros de Falange, señoritos, patronos, etc., pero también miles de españoles particulares - sobretodo personas de derechas o personas de orden - acabaron “certificando” a otros tantos españoles su nula peligrosidad o su adhesión al régimen. En una gran parte los avales no eran solicitados por los propios detenidos sino por sus familiares - padres, esposas -, quienes acudían a implorar que se les firmase esos documentos. La profesora Encarnación Barranquero ha documentado exhaustivamente este fenómeno en la provincia de Málaga.

¿Y qué debían probar esos certificados? Los avales debían atestiguar que el detenido era persona de orden; de moral cristiana acreditada⁴²⁵; de conducta política correcta; que no se hallaba implicado en ningún hecho considerado “delictivo” - según los delitos que entendían las nuevas autoridades - durante la guerra; su carácter apolítico, que era un rasgo muy bien considerado y de enorme agrado para las mismas; el hecho de que algún familiar había sufrido persecución o muerte durante el conflicto bélico; o el haber ayudado a eclesiásticos o a personas de derechas, entre otras.

Por ello era frecuente buscar avales en personas de derechas, particularmente camisas viejas de Falange u otros emitidos por miembros eclesiásticos. La mentira se convirtió en un elemento común a todas estas declaraciones, ya fueran las redactadas y firmadas por las propias personas encausadas, ya por avalistas dispuestos a ayudarles, que en muchos casos declaraban cosas inciertas o medias verdades - potenciando en sus escritos aquellas “virtudes” que entendían podían ser del agrado de las autoridades, o refutando u ocultando aquellas otras que podían resultar peligrosas a sus intereses -. Un buen ejemplo del carácter dudoso de muchos de esos avales es la situación de Barcelona en marzo de 1939 cuando la Jefatura de Ocupación de Barcelona anunció sanciones a todos

⁴²⁵ Los avales de buena conducta religiosa eran muy apreciados por las autoridades por lo que resultó muy común su solicitud.

aquellos que firmasen avales a individuos que habían sido “rojos notorios”. La situación llegó a tal punto que ni los propios avales de miembros de la Falange se consideraron válidos, por lo que a partir de ese momento para que pudieran ser tomados en consideración se obligó a que fueran acompañados de informes favorables del jefe local o del distrito. La situación se repetía a lo largo y ancho de todo el país. En Valencia la Delegación Provincial de Información e Investigación hizo público un Bando en La Hoja de Valencia de 9 de mayo de 1939 en el que se afirmaba que se castigaría con dureza a todos aquellos ciudadanos que “avalen o salgan garantes de personas sensiblemente desafectas”.

Conseguir avales no era sencillo pues como explica Carlos Llorens:

“el clima persecutorio que se desató en Valencia y Provincia, como en el resto de la España republicana, no resultaba el más propicio para significarse...”⁴²⁶.

Antonio Ballester cuenta en sus memorias que cuando su mujer consiguió finalmente avales para su excarcelación en el año 1940 y se presentó ante el juez con los mismos, éste le respondió:

“Esto no lo consigue nadie en Valencia hoy”⁴²⁷.

El líder de Esquerra Valenciana Vicente Marco Miranda, quien durante la guerra había ayudado a numerosas personas de derechas, a la finalización de la contienda tratará de recurrir a ellas para que le certifiquen esa ayuda prestada pero no lo conseguirá. En sus memorias lo manifiesta así:

“Los favorecidos por mí, salvo muy pocos, olvidaron sus deberes de gratitud. Más generosos se han mostrado otros que nada me deben”⁴²⁸.

Tario Rubio, preso de la Cárcel Modelo de Valencia, intentó conseguir avales de su tío sin conseguirlo, tal y como él mismo narra:

⁴²⁶ Carlos LLORENS: *La primera...*, p. 24.

⁴²⁷ Antonio BALLESTER: *Recuerdos de infancia...*, p. 97.

⁴²⁸ Vicente MARCO: *In illo...*, p. 381.

“Mi tío Miguel, el cuñado de mi padre, tenía influencia con un falangista importante. Mi padre le pidió ayuda. Le respondió: ¿Tú vienes a pedirme avales cuando sabes que debías estar tú también en la cárcel por republicano? ¡Mi tío!”.⁴²⁹

La mujer de Ramón Domingo Estellés, alcalde del Ayuntamiento de Benifayó, a pesar de ser analfabeta presenta al tribunal escritos de personas que atestiguan que les ayudó e incluso sacó de la cárcel, lo que no le libraría de una condena a muerte - se afirma que “fue de los primeros que fusilaron las tropas Nacionales al ocupar Valencia” -, ni de una sanción de mil pesetas que tuvo que costear la familia. Por su parte el piloto republicano Joaquín Calvo se libró de la pena de muerte tras ser avalado en el juicio por su tía que era monja⁴³⁰.

Ante esta dificultad los ciudadanos recurrían a la picaresca, falsificándose y comprando avales a cambio de dinero: “con dinero se expedían avales, certificados, informes, y recomendaciones”⁴³¹.

No obstante, los documentos no siempre conseguían su objetivo ya que en muchos casos o bien directamente no eran tenidos en consideración por las autoridades, o después de leídos eran considerados de escasa entidad para otorgar el perdón. Se produjeron situaciones en las que algún prisionero solicitaba certificados al cura de su pueblo y éste los remitía tachando de comunista al preso con lo que lo que se conseguía era el efecto contrario. En otras ocasiones a pesar de llegar informes favorables a los reos las propias autoridades los rompían al objeto de retenerlos e impedir que regresaran al pueblo. Si el preso había sido calificado de desafecto y presentaba avales, en los mismos había que hacer constar una *D mayúscula*. Muchos prisioneros estuvieron años sin juzgar y a la espera de avales que determinaran claramente su situación.

En el caso de funcionarios, como por ejemplo maestros, que tuvieron que pasar comisiones de depuración, la presentación de avales se convirtió casi en requisito obligatorio para poder obtener el visto bueno para poder ejercer.

Este fenómeno también se había producido durante la guerra en el territorio republicano como muestra algún expediente como el del vecino de Godella Enrique Marco

⁴²⁹ Lali CAMBRA et al.: “Represaliados después del 39”, *El País* (Madrid), 23 de julio de 2006.

⁴³⁰ Manuel DEL RÍO: *La memoria y...*, p. 352.

⁴³¹ Gutmaro GÓMEZ: “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, *ADPCP*, VOL. LXI (2008).

Ibañez⁴³² quien en su declaración alega que se afilió a IR para “conseguir algún aval”, y niega haber presidido ninguna reunión del partido.

Los expedientes de RRPP contienen multitud de estos avales como por ejemplo en el caso de Ramón Chulvi Ibañez⁴³³ de quien el Jefe de Falange de El Puig informa favorablemente en 1941 y le califica de “persona totalmente de orden y un honrado y laborioso comerciante de frutas”; Enrique Marco Ibañez⁴³⁴ de quien el Delegado de FET remite una carta avalando su buena conducta y su no militancia en ningún partido y que “ha educado a sus hijos en sentido cristiano”; de Emilio Martínez Vendrell⁴³⁵ quien es avalado por un miembro de FET quien en su escrito manifiesta que “cree a dicho inculpaado cómo persona encuadrada dentro del Nuevo Estado Español” ; un afiliado de FET avala a José Montero Andrés⁴³⁶ diciendo que ayudó al Socorro Blanco desde 1937 con 1000 pts. mensuales; o José María Casanoves Crespo⁴³⁷ que presenta un aval firmado por varias personas afectas al G.M.N. en la que declaran su intachable conducta “durante el periodo de la nefasta Republica”.

El fenómeno no se limitaría exclusivamente al periodo de posguerra, sino que por el contrario acabaría generalizándose como un elemento de uso común, ampliamente admitido a lo largo de toda la dictadura, pero cambiando el objetivo de los mismos - ya no para evitar la represión sino como modo de acceder a un puesto de trabajo - especialmente en la Administración -, aunque no exclusivamente, a conseguir contratos o cualquier otro tipo de bien.

Dado que la dictadura era un sistema autoritario, la relación establecida entre las autoridades políticas y la población no estaba fundamentada en el *nomos*, sino que se asentaba sobre la concesión de una gracia - si se era merecedor de ella - poniendo el foco en el gobernante que era quién decidía en cada caso su concesión. Se trata pues este un rasgo claramente antimoderno.

⁴³² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/11.

⁴³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/14.

⁴³⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/11.

⁴³⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/12.

⁴³⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/14.

⁴³⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/5.

6. Prisiones

Los centros penitenciarios existentes en la provincia de Valencia se hallaban repartidos por todo su territorio como por ejemplo en Gandía, Alcira, Real de Montroi Monasterio de El Puig, Sanatorio de Portaceli⁴³⁸, entre otros lugares. En la ciudad de Valencia se hallaban la Cárcel Modelo, la Prisión Militar de Monteolivete, el Penal de San Miguel de los Reyes, la Prisión provincial de mujeres y el Convento de Santa Clara. A la finalización de la guerra el volumen de detenidos fue tan grande que estos centros se llenaron rápidamente, y esta masificación pronto obligó a habilitar recintos que tuviesen gran capacidad, utilizándose para ello desde centros civiles, eclesiásticos, sanitarios, educativos, edificios históricos, cuarteles, fábricas, cines, plazas de toros, etc., como la Plaza de Toros de Valencia, las Torres de Quart, o el cuartel de Monteolivete. Muchos de los detenidos habían pasado previamente por alguno de los centenares de campos de concentración que se abrieron por todo el país, de los que tan solo en la provincia de Valencia hubo diecinueve. El traslado de los presos se realizaba en ocasiones como cuerda de presos, como narra Simón Fiestas quien al ser trasladado junto con otros reos a la estación de ferrocarril para ser llevado a la prisión de Teruel fue llevado de ese modo por las calles de Valencia⁴³⁹.

De la concepción que las autoridades franquistas tenían de los prisioneros dan cuenta las conocidas palabras que el director de la cárcel Modelo de Barcelona Isidro Castrillón López dirigió a los presos de la misma en 1941: “Hablo a la población reclusa: tenéis que saber que un preso es la diezmillonésima parte de una mierda”⁴⁴⁰. La dureza de las condiciones de vida en las prisiones fue consecuencia de varios factores de entre los que destacan: la masificación de los centros que llegaban a multiplicar por seis su capacidad al objeto de albergar el mayor número posible de presos; las deplorables condiciones en que se hallaban los centros penitenciarios que carecían absolutamente de las mínimas instalaciones necesarias para cubrir las necesidades vitales de los

⁴³⁸ Inicialmente abierto en 1937 por el gobierno republicano para albergar entre 300 y 400 internos, fue reutilizado por las autoridades franquistas para internar miles de prisioneros republicanos con el eufemístico nombre de Prisión-Sanatorio de Porta - Coeli. Rafael V- Arnal calcula que en sus instalaciones se llegaron a clasificar más de 15.000 prisioneros, y que en algunos momentos llegó a albergar en algunos momentos entre 8.000 y 10.000 hombres - teniendo siempre una población flotante de entre 4.000 a 5.000 presos.

⁴³⁹ Manuel DEL RÍO: *La memoria y...*, p. 350.

⁴⁴⁰ Javier RODRIGO: “Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco”, *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, 6 (2006), p. 19, <http://hispanianova.rediris.es>.

prisioneros⁴⁴¹; la existencia de frecuentes plagas de chinches y piojos recogidas en multitud de testimonios y en las propias cartas utilizadas en la elaboración de esta tesis; al hecho de que en la cárcel apenas se proporcionaba un sustento alimenticio mínimo lo que provocaba y agravaba las enfermedades de los presos; la inexistencia de medicación en los dispensarios existentes en su interior; y a las largas condenas que fueron impuestas a la mayoría de condenados. A todo ello se unía el constante maltrato que se les infligía donde eran habituales las palizas proporcionadas por guardias y policías a los presos.

La masificación era evidente y resultaba especialmente dolorosa en el interior de las celdas, donde se hacinaban los presos sin apenas espacio para poder tumbarse, usándose el suelo como lugar de descanso:

“En la celda éramos de veinte a veinticinco cuando apenas cabían siete. Cuando estábamos todos tumbados en la celda recordaba aquellos dibujos de los esclavos del África, aquellas bodegas donde estaban durmiendo, porque nos ordenábamos así, como sardinas en lata, y como la limpieza no era muy grande... no era muy grande, había gente que le olían los pies y había que dormir cerca de él, y oliendo esta humanidad tan espantosa.”⁴⁴²

“El volumen de las detenciones desbordó en pocos días la capacidad de los edificios penitenciarios. Cada celda individual de la Cárcel Modelo hubo muy pronto de albergar a 17 presos.”⁴⁴³

Según Gómez Bravo⁴⁴⁴, el número de presos en las cárceles murcianas llegó a ser tan elevado - se estima en unos 8000 su número - que las autoridades se plantearon la posibilidad de trasladar una parte de ellos a la isla de Tabarca, idea desechada finalmente por su mala comunicación y por las malas condiciones en que se hallaban muchos de los presos ya que se creía que no resisitirían el viaje. Finalmente se alquilaron 256 fincas privadas que fueron utilizadas como cárceles. En la provincia de Alicante Ors Montenegro cifra en 5.627 el número de presos en 1941⁴⁴⁵, y las pésimas condiciones en que se

⁴⁴¹ Las celdas solían disponía de un retrete en una esquina, delante de la cual se colocaba una cortina colgada a modo de mampara a la hora de lavarse.

⁴⁴² Carlos LLORENS: *La primera...*, p. 90.

⁴⁴³ *Ibid.*, p. 25.

⁴⁴⁴ Gutmaro GÓMEZ: *El exilio...*

⁴⁴⁵ Miguel ORS: *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1993, (<http://hdl.handle.net/10045/3784>, RUA).

hallaban reclusos eran exactamente iguales: “Después del juicio, el condenado pasaba a celdas; celdas para una o dos personas ocupadas por 10, 11 y 12 presos”⁴⁴⁶.

Un triste ejemplo de esta situación es la visita que realiza la mujer de un condenado a su marido en el Convento de Santa Clara, el cual iba a ser fusilado al día siguiente, para despedirse de él; esta mujer acude acompañada de su hijo para que también el pequeño pueda despedirse de su padre. Al abrirse la puerta de la celda por el carcelero, se dio la circunstancia de que el hombre se hallaba justo al final de la sala y al ser tantos los presos en su interior resultaba imposible que él pudiera salir y ella entrar. Motivos por el cual deciden pasar al niño en alto los presos, por encima de sus cabezas hasta, que llegó a su padre, quien le dio un beso y nuevamente fue devuelto de igual manera a su madre, después de lo cual se cerró la puerta de la celda.

Del estado de los centros penitenciarios es necesario considerar su antigüedad. Por ejemplo, los dos mayores de toda la provincia de Valencia, ambos en la capital, el monasterio de San Miguel de los Reyes, reconvertido en cárcel, y la Cárcel Modelo habían sido construidos en 1568 y 1901 respectivamente. Sus instalaciones, además de antiguas y obsoletas, habían sido concebidas con otra mentalidad, por lo que no contemplaban el menor bienestar posible de los reclusos. Si a estas carencias unimos un país arruinado por la guerra, se explica que los presos careciesen absolutamente de todo.

A las duras condiciones se añadía el hecho de que no siempre las autoridades proporcionaban a los reclusos lo necesario para una vida digna. Si bien es cierto que las condiciones del país provocaban la incapacidad del Estado para proporcionar los avíos indispensables, no deja de ser menos seguro que tampoco la situación de los presos rojos resultaba una preocupación primordial para las autoridades del nuevo régimen. Dentro de su concepción totalitaria, los individuos carecían absolutamente de cualquier clase de derechos y estaban subordinados a las necesidades del Estado, que se hallaba por encima del individuo, quiénes en este caso resultaban de nulo interés.

Dado que no disponían de elementos como colchones - por lo que muchos presos dormían en el suelo -, alimentos, medicinas, o ropa, eran las familias - en los casos de aquellas que podían -, las que debían suplir esas carencias y llevar a la prisión todo aquello que sus familiares presos les solicitaban. Los reos provenientes de otras provincias o cuyas

⁴⁴⁶ Miguel ORS: “Las cárceles de la posguerra en la provincia de Alicante...”, p. 78.

familias a duras penas les podían ayudar afrontaban todavía peor su estancia en prisión. Esta circunstancia queda atestiguada en las cartas de presos de la Cárcel Modelo de Valencia⁴⁴⁷, en las que una parte importante de las mismas consisten en peticiones semanales que formulan a sus familias para que les lleven todo aquello que necesitan para vivir. Otra forma añadida de castigo eran los frecuentes traslados de presos como manera de mantenerlos alejados de su entorno familiar y de provocar su quiebra moral.

Otro hecho constatado en testimonios de presos es que frecuentemente no les era proporcionada la medicación que precisaban⁴⁴⁸, obviamente esto era fruto de la carencia de medios en el país - dado el ruinoso estado interior, unido a la imposibilidad de comerciar con el exterior - pero también, como ya se ha manifestado, al escaso interés que las autoridades mostraban en el cuidado de los presos. Los relatos de éstos atestiguan que aunque nunca les faltaban médicos en el interior de las prisiones, pues había gran cantidad de ellos reclusos que ejercían cuidando a sus propios compañeros, la carencia de medicamentos era absoluta y no contaban con lo más mínimo. Así, por ejemplo, narran que solo disponían de agua para curar los hematomas de los golpes recibidos o que se despiojaban utilizando las manos ante la falta de líquidos que sirvieran a dicho propósito. Sobre el estado en que se encontraban las enfermerías de los recintos penitenciarios, José Molina Bolinches, vecino de Alfara de Algimia, califica la cárcel de El Puig como: “aquella pocilga llamada enfermería de la tristemente célebre Prisión de El Puig”⁴⁴⁹

El maltrato era algo generalizado dentro de los presidios, de la violencia que se ejercía contra los convictos se han conservado múltiples testimonios. Antonio Ballester narra por ejemplo:

“[...] lo digo esto por las palizas tan enormes que vi, no mirar precisamente, sino llamar a un preso, ir a declarar y entrar luego en camilla, por cuatro policías que después lo tiraban allí al suelo. Algunos de estos presos después de una paliza de éstas se intentaban matar tirándose contra las paredes; nosotros no teníamos más remedio que calmarles, ayudarles, cuidarles. A uno de estos presos, le dieron una paliza tan fenomenal que cuando de nuevo lo trajeron al patio donde estábamos allí

⁴⁴⁷ Cartas de presos enviadas a sus familias desde las prisiones de San Miguel de los Reyes y la Cárcel Modelo, y otras de familiares de condenados por el régimen.

⁴⁴⁸ El caso más célebre es el del poeta Miguel Hernández a quien no proporcionaban medicación para tratar su tuberculosis, que fue engañado para casarse por la Iglesia a cambio de recibir dicha medicación, medicación que nunca le fue proporcionada, y acabaría muriendo por la enfermedad.

⁴⁴⁹ Carlos LLORENS: *La primera...*, p. 32.

reunidos todos los presos, no lo conocíamos, la cabeza se le salía de los hombros de tan traumatizada que la llevaba; lo tuvimos cuidándolo, yo no sé cómo acabaría, porque yo salí, aún no estaba bien del todo, no tenía ni enfermería ni nada, ni cuidados... simplemente con alguna toalla y agua bañarle un poco sus carnes; y así como éste [había] muchos, muchísimos casos.”⁴⁵⁰

Todo ese cúmulo de circunstancias provocaron un elevado número de muertes en las prisiones: de Enrique Arenas Maestre⁴⁵¹ se dice que “falleció en S. Miguel de los Reyes, hace algunos diez meses por motivo de enfermedad”; de Juan Victoria Sánchez⁴⁵² que lo hizo en la prisión de S. Miguel de los Reyes el 18 de septiembre de 1940; Vicente Cases Arnal⁴⁵³ y Salvador Castellblanch Badía⁴⁵⁴ murieron en la prisión de Porta Celi, el último en 1940; Ramón Navarro Garrigós⁴⁵⁵ en la cárcel de Real de Montroi, en 1942; y Francisco Luis Cabrera⁴⁵⁶ y Jaime Alandi Meliá⁴⁵⁷ Valero también fallecieron en prisión.

Por otro lado, en las memorias escritas por presos y en los testimonios orales que se conservan de la época se constata la existencia de una gran solidaridad entre los presos, quienes se ayudaban entre sí y proporcionaban alimentos que les llevaban sus familias desde el exterior a aquellos a los que, por desgracia, las suyas no podían ayudar. Una solidaridad que se daba igualmente en los cuidados sanitarios entre los propios presos o en apoyo moral entre ellos. En el caso de los presos comunistas se llegó a poner en marcha una especie de comuna que distribuía equitativamente lo que los penados recibían de sus familias. Prácticamente todos ellos participaban en ese sistema, con lo que dentro de las múltiples penalidades que se sufrían se conseguía evitar la depauperación de los compañeros.

Pero si existía solidaridad - casi obligada por las circunstancias - a la hora de ayudarse mutuamente en las situaciones cotidianas, no puede afirmarse lo mismo de la unidad política de los presos, al menos por lo que respecta a la prisión de San Miguel de

⁴⁵⁰ Antonio BALLESTER: *Recuerdos de infancia...*, p. 93.

⁴⁵¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/7.

⁴⁵² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/49.

⁴⁵³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/8.

⁴⁵⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/16.

⁴⁵⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/28.

⁴⁵⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/22.

⁴⁵⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/1.

los Reyes⁴⁵⁸, la principal junto a la Modelo de las cárceles valencianas y una de las mayores del país. Así, la fratricida división ideológica que tristemente se dio durante la guerra se reproducía dentro del penal, y cada grupo político - comunistas, socialistas, anarquistas, republicanos y unos pocos masones - había organizado sus propios comités que atendían y trabajaban para los presos de su mismo ideario. En el caso de los comunistas y los masones ocupaban una galería, que se intentaba con escaso éxito aislada del resto de presos, destinada a ellos y a los masones, que en Valencia recibía el nombre de “Departamento de curvados”.

También ha quedado constatado que, a pesar de las extremas condiciones, aún quedaba espacio para la rebeldía. En Valencia se dio una muy conocida: todos los centros penitenciarios contaban con capellán para confesar y officiar misa en los mismos, por lo que era de obligado cumplimiento que los presos tomaran la comunión. En la Cárcel Modelo hubo un acuerdo mayoritario por parte de los presos a negarse a ello y, ante la imposibilidad de forzar a miles de ellos a hacerlo, las autoridades de la prisión se vieron obligadas a permitir, desde ese momento, que fuese un acto voluntario para aquellos presos que decidiesen hacerlo.

⁴⁵⁸ La razón radica en según explica Carlos Llorens Castillo que mientras en otros centros penitenciarios los reclusos se hallaban a la espera de condena y la presión ante la posibilidad de condena a muerte hacía que la prioridad de los presos estuviese centrada en tratar de evitar la misma, mientras que a San Miguel de los Reyes llegaban presos ya con condenas en firme que carecían de esa presión, pues ya les era conocida su condena, y podían dedicarse de lleno a las cuestiones políticas.

CAPÍTULO 6. PERFIL DE LOS ENCAUSADOS

1. Perfil de los imputados

El nuevo régimen era consciente de que si quería seguir manteniéndose en el poder era necesario evitar la organización de una oposición fuerte, lo que pasaba por realizar una dura purga que evitase la misma. El régimen no temía a millones de individuos desafectos, sino a su posible organización. Recelaba y consideraba especialmente “peligrosos” a determinados elementos de la sociedad que venían *marcados* por cómo había sido su comportamiento e ideología durante la República y la guerra.

En función de ello se observan tres perfiles muy definidos a los que se castigó con especial dureza y que fueron:

1. Aquellos que habían ejercido cargos de responsabilidad durante ese periodo, ya hubiesen sido componentes de algún organismo político o de la Administración (tales como alcaldes, concejales, miembros de algún comité), o bien hubiesen desempeñado cualquier cargo de responsabilidad como dirigentes de organizaciones sindicales o de partidos contrarios al nuevo orden; es decir se les teme y castiga - **por su capacidad de organización** -;
2. Aquellos que eran considerados propagandistas por su facultad de liderazgo; en este caso se teme - **su capacidad de movilización popular** -;
3. Finalmente, aquellos a los que se consideraba “*personas de acción*” bien por haber empuñado las armas o por haber participado directamente en hechos de acción, y dado que el nuevo régimen quería individuos paralizados, reelaba de su experiencia; de éstos se temía - **su capacidad de respuesta violenta** -.

Tal y como afirma la LRRPP todo partido o agrupación de ideología progresista quedó fuera de la ley *por el solo hecho de serlo* y, en consecuencia, quienes hubiesen militado en algunos de ellos habían incurrido en delito y debían ser juzgados. En ese sentido se consideraba de especial gravedad haber ocupado algún cargo directivo en cualquiera de esas organizaciones. El temor por parte del régimen hacia quienes habían sido dirigentes políticos derivaba de su capacidad de liderazgo y organización, pues el

régimen era conocedor de que tenía millones de individuos desafectos en el interior del país, pero ese era solo el problema primario, porque el verdadero miedo era que se pudiera crear una oposición o una resistencia organizada. El duro castigo que se ejerció contra los miembros de los comités revolucionarios, de ayuntamientos y contra los líderes de partidos y sindicatos, tal y como evidencian los cargos formulados, fue consecuencia de su experiencia al haber ejercido funciones ejecutivas. Estos condenados eran en primer lugar plenamente conocidos en sus localidades, lo que unido al hecho de que habían sido elegidos los convertía en populares para una parte de sus convecinos, a la par que ellos también conocían a los vecinos, los resortes de la administración y los recursos disponibles, por lo que resultaron un objetivo prioritario a neutralizar.

El mayor número de encausados, tanto en el Camp de Morvedre como en Carlet lo fue en relación con el cargo desempeñado - haber formado parte de un comité -, con un total de 244 miembros de comité en Camp de Morvedre y 124 miembros en el caso de Carlet, así como decenas de alcaldes, miembros de Ayuntamientos, presidentes de partidos políticos y sindicatos, y miembros de las Juntas directivas de los mismos - desde vocales, vicepresidentes, secretarios y tesoreros -. Es más, se les consideró responsables todos los desmanes ocurridos en sus poblaciones, desde los asesinatos, destrucciones de templos y locales de partidos de la derecha, requisas, detenciones, registros, amenazas y un larguísimo etcétera de cargos, y lo eran bien por omisión, por su presunta participación, por ordenar dichos crímenes o por instigación.

En realidad, tal y como reconocen los informes de las autoridades, en muchos de los hechos acaecidos - no en todos -, no había existido participación directa de los detenidos, pero se les consideraba culpables de modo subsidiario, por cuanto eran quienes detentaban el poder en el momento en que ocurrieron los sucesos y, en consecuencia, se les consideraba responsables, bien por permitirlos, por desconocimiento o por no haber impedido de modo activo o pasivo que se realizaran.

La concepción que el nuevo régimen establecía en la relación entre gobernantes y gobernados era de tipo castrense. Quienes gobernaban tenían la obligación de ordenar a los gobernados, de modo que no escapara ninguna acción de estos a su control y, en el caso que esto llegase a ocurrir, la responsabilidad última era de los gobernantes por haber permitido que ocurrieran; es decir, se producía el traslado de la responsabilidad última hacia el gobernante. De acuerdo a ese principio, la República había sido culpable de todos los hechos violentos ocurridos desde 1931 a 1936, especialmente de los del primer semestre del 36, por no impedir que sucedieran, esquema que se reproducía a pequeña

escala con los gobiernos locales por idéntica razón. Las nuevas autoridades utilizaban un razonamiento un tanto simplista, de acuerdo con el cual los comités tenían un dominio absoluto sobre el orden público y la población, y bastaba la palabra o la voluntad de sus miembros para que automáticamente se acataran sus disposiciones. Esta lógica obviaba la circunstancia de que, en ocasiones, la población actuaba al margen o directamente desobedecía las órdenes de estos comités⁴⁵⁹, de igual modo que existían grupos⁴⁶⁰ e individuos que se dedicaban a “limpiar” el territorio de todos aquellos elementos considerados facciosos, al tiempo que actuaban contra ellos y sus propiedades, sin que los comités pudiesen hacer nada por impedirlo.

Bajo la genérica expresión “durante su mandato se cometieron...”, “bajo cuyo mandato...”, o “durante cuyo tiempo se cometieron...”, se les adjudicaba la autoría, al menos moral, de los hechos a estos comités o ayuntamientos en manos de izquierdistas. Del mismo modo, se les hacía responsables del comportamiento o actuación de sus vecinos, lo que además de dudoso desde un punto de vista jurídico lo era también desde el punto de vista de su actuación frente a los sucesos. De hecho, en la documentación estudiada ha quedado acreditado que sí trataron de impedir la actuación de la turba en hechos como los saqueos y las destrucciones, pero sin conseguirlo en unas ocasiones, mientras que en otras sí pudieron detener la violencia. Lo que no obsta para que existiera un desconocimiento absoluto o nula participación por su parte, especialmente si consideramos que muchas de estas localidades eran pequeñas y de escasa población, por lo que resulta difícil creer en algunos casos que no tuvieran conocimiento de los hechos.

En referencia al aparato de los partidos, sindicatos y otras organizaciones, resultaba necesario el confinamiento o ejecución de sus miembros para impedir que pudiesen reconstituir sus formaciones; se trataba de descabezarlas para garantizar su desaparición e impedir la formación de cualquier otro tipo de entidad opositora. Las nuevas autoridades temían a estos dirigentes - que mostraban “gran entusiasmo por la causa roja”, pues eran líderes con carisma y en algunos casos con formación, y al igual que los miembros de los comités resultaban peligrosos, por lo que no solo se les castigaba por su ideología sino para impedir, una vez finalizada la guerra, la existencia de cualquier

⁴⁵⁹ Se cometieron actos violentos fruto de la explosión de ira popular, que estallaba cuando llegaban noticias de la guerra o de algún crimen cometido por el bando sublevado.

⁴⁶⁰ Está contrastada la existencia en los primeros meses de guerra de grupos armados como “Los Catalanes”, que recorrían los pueblos cometiendo toda clase de atropellos, fundamentalmente asesinatos, sin que las autoridades locales pudiesen hacer nada por impedirlo.

organización que no fuese afín al régimen. Por el contrario, el régimen sí permitiría la constitución y mantenimiento de otras instituciones alejadas de los peligros de la política, de tipo cultural como bandas de música, fallas, círculos culturales, y de carácter económico, como cooperativas agrarias, que se hallaban controladas por personajes del propio régimen o próximos a él. Dos claros ejemplos de esta voluntad son las condenas impuestas a Ángel Pérez Sanz⁴⁶¹ condenado a 30 años de prisión, al que se le achacan los delitos de haber sido vocal en un sindicato ferroviario y “secretario de una célula Comunista”, y Eduardo Dasí Asensio⁴⁶² quien por haber desempeñado el cargo de Comisario Político de Compañía fue condenado igualmente a 30 años de prisión. Ambos no tenían ningún delito de especial gravedad, más allá de haber sido dirigentes de algún organismo, por lo que les fue impuesta una dura condena.

En referencia al segundo perfil, aquellos que eran considerados peligrosos por su capacidad de movilización popular, existen 94 encausados por propagandistas. Lo que entendían las autoridades franquistas como propaganda no se limitaba a la exposición de ideales progresistas, sino que incluía otra subcategoría sobre la que merece la pena detenerse. ¿Qué peligro representaban los propagandistas? En primer lugar, propaganda era haber realizado difusión de ideas perniciosas contra las cuales el Glorioso Alzamiento Nacional se había alzado para acabar con ellas; en segundo lugar haber mantenido durante la guerra el espíritu de resistencia entre la población; y por último, porque dada la capacidad de oratoria de estos dirigentes se pretendía evitar que esta pudiera ser utilizada para arengar a la población contra el régimen.

La subcategoría antes formulada hace referencia al insulto, a los proferidos por estos activistas contra Franco, los generales sublevados y el Ejército Nacional a través de radio, prensa y revistas, y en mítines y reuniones celebradas en los pueblos. Y no resultaba una cuestión baladí a ojos de las autoridades⁴⁶³, pues se impusieron elevadas condenas por haber realizado alguno: el fundador del semanario *Rutas* que se publicaba en Carlet, Eulogio Puig Usina⁴⁶⁴, fue condenado a pena de muerte por insultos al Ejército, y la

⁴⁶¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/39.

⁴⁶² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/9.

⁴⁶³ Un célebre caso es de la revista satírica y anticlerical *La Traca* publicada en Valencia, la cual durante la guerra civil realizará viñetas cómicas sobre el general Franco y que a su finalización le costará la vida a su director Vicent Miquel Carceller quien fue ejecutado junto con sus colaboradores, los dibujantes Carlos Gómez Carrera y José María Carnicero.

⁴⁶⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

redacción del semanario al completo - Ernesto Calatayud Nogués⁴⁶⁵, Eladio Ferrer Pérez⁴⁶⁶ y Vicente Vanaclocha Vanaclocha⁴⁶⁷ - fueron condenados a 20 años de prisión por el mismo motivo. De Puig Usina se afirma que:

“fundó en Carlet el semanario “Rutas”, en el que se publicaron artículos que groseramente se insultaba a nuestro Ejército, España y al caudillo (sic), elogiando al ejército rojo y a revolución marxista, induciendo por dicho medio a la comisión de desmanes y crímenes”

Y de Eladio Ferrer Pérez que:

“insultaba y llamaba cobarde a la escuadra Nacional, enalteciendo al Ejército Rojo”

Igualmente los encausados Julio Tortosa Forcel⁴⁶⁸, Vicente Gozalbo Martí⁴⁶⁹, José Estellés Mir “Bodegas”⁴⁷⁰, Bautista Obrer Alera⁴⁷¹, Juan Saborit Casans⁴⁷², Alfredo García Albarracín⁴⁷³, Mariano Camarasa Reig⁴⁷⁴, Joaquín Serra Ribera⁴⁷⁵, Joaquín Serra Ribera⁴⁷⁶, Jose Alcañiz Bendrell⁴⁷⁷, Francisco Valls Mateu⁴⁷⁸, Joaquín Boix Ribera⁴⁷⁹, Juan Domenech Ortega⁴⁸⁰, Jose Gonzalez Verdu⁴⁸¹ y Jose Roca Pla⁴⁸² fueron condenados por insultar al Ejército franquista y a sus generales, y Juan Castelló Castilla, soldado destinado

⁴⁶⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

⁴⁶⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

⁴⁶⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

⁴⁶⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/47.

⁴⁶⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/26.

⁴⁷⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/13.

⁴⁷¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/43.

⁴⁷² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/45.

⁴⁷³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/23.

⁴⁷⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/15.

⁴⁷⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/39.

⁴⁷⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/39.

⁴⁷⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/39.

⁴⁷⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

⁴⁷⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

⁴⁸⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

⁴⁸¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

⁴⁸² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/43.

en Alcazarquivir (Marruecos) fue condenado en consejo de guerra y enviado a una prisión correccional por pronunciar la frase: “estás más loco que Franco”. También los insultos eran proferidos “a no afectos a la causa roja”.

La cuestión de los ataques, insultos, injurias y calumnias al Ejército, la bandera o la patria era un asunto que venía de largo y que resultaba especialmente molesto para la clase dirigente del Ejército español, baste recordar el suceso del *Cu-Cut* y la Ley de Jurisdicciones, pero en esta ocasión resultó de bastante mayor gravedad, ya que no era el Ejército quien solicitaba a un gobierno que pusiese fin a tales ultrajes, sino que el propio Ejército estaba en el gobierno y resolvía personalmente la cuestión. El visceral odio que profesaban contra el insulto derivaba de la concepción de que suponía un desacato a la autoridad, una trasgresión al orden establecido, una burla al respeto y la dignidad de sacrosantas instituciones, una llamada al caos y la anarquía, y no existían individuos más peligrosos que quienes eran capaces de subvertir el orden.

Finalmente se actuó contra las llamadas “*personas de acción*” al ser calificadas de peligrosas:

“... muy peligroso y de acción. Ladrón y asesino.”⁴⁸³; “Peligroso a nuestra Santa Causa”⁴⁸⁴; “y se considera peligrosa y de acción”⁴⁸⁵; “persona de ideas avanzadas y de acción, peligroso al Régimen”⁴⁸⁶; “Es individuo muy peligroso”⁴⁸⁷.

¿Quiénes eran estas personas de acción? Aquellos que hubiesen intervenido en un hecho de carácter violento de cualquier clase⁴⁸⁸ o en actos que requirieran cualquier tipo de intervención fáctica por parte de estos individuos. El recelo que despertaban se derivaba de que su actuación no era en un cosmos intelectual como ideólogos o propagandistas, sino que hacían una traslación práctica de las ideas al plano físico, lo que comportaba el uso de la violencia. Por ello resultaban peligrosos para la jerarquía franquista, que no deseaba ningún tipo de contestación y mucho menos de carácter violento.

En los documentos queda probado que hubo un porcentaje de la población civil que participó de estas acciones de un modo espontáneo y desorganizado en ocasiones, y

⁴⁸³ ERP 5959/26, fondo Sagunto, ARV.

⁴⁸⁴ ERP 5959/20, fondo Sagunto, ARV.

⁴⁸⁵ ERP 5959/34, fondo Sagunto, ARV.

⁴⁸⁶ ERP 5960/17, fondo Sagunto, ARV.

⁴⁸⁷ Expdte 5961/9, fondo Sagunto, ARV.

⁴⁸⁸ Estos delitos abarcaban supuestos como muertes, amenazas, coacciones, destrucciones, denuncias, detenciones, exacciones, maltrato, requisas, saqueos, o vigilancias.

que en otras colaboraron con los comités y ayuntamientos que actuaron durante la Guerra Civil. Un caso muy destacado es el de los milicianos que lo hicieron como voluntarios bajo distintas denominaciones, como milicianos, miembro de milicias, escopeteros o guardias armados. Por ese motivo fueron imputados 189 condenados en Sagunto y 137 en Carlet, cifras verdaderamente elevadas que representan, tras ser miembro de comité, el segundo cargo con mayor número de enjuiciados. En el caso de estos milicianos, la mayor parte carecía de formación militar, más allá del manejo de una escopeta o un arma ligera, pero sirvieron como brazo ejecutor de las órdenes de comités y ayuntamientos.

Hay constancia de dos hechos de acción registrados en los expedientes y que transcurrieron fuera de la provincia de Valencia: el primero de ellos es el de 12 soldados a los que el golpe militar sorprendió en Ceuta y que trataron de pasarse a la zona francesa de Marruecos con todos sus pertrechos militares, siendo capturados y condenados la mayor parte a pena de muerte⁴⁸⁹; el otro es el de Joaquín Martínez Candell⁴⁹⁰, quien se evadió en mayo de 1938 del campo de concentración del Campo de la Santa Espina (Valladolid) y llegó hasta Tordesillas, donde tras ser apresado fue condenado a reclusión perpetua y posteriormente fusilado.

La persecución de los enjuiciados comprendidos en los tres perfiles estudiados tenía como objetivo su control y por ello se valorará positivamente el arrepentimiento de sus antiguos ideales y se afirma que:

“Después de la liberación no se significa en nada”; “Después de la Liberación aparenta una marcada indiferencia que contrasta mucho con su modo de ser anterior⁴⁹¹”; “Después del G.M.N. Permanece indiferente⁴⁹²”; “2º Durante el G.M.N. Al iniciarse adicto a los marxistas, y después se separó de ellos, 3º Después del G.M.N. Arrepentido busca la simpatía de personas afectas a derechas⁴⁹³”; “Después del G.M.N. No se ha significado⁴⁹⁴”; Después del G.M.N. En nada se ha significado, aparentando indiferencia⁴⁹⁵”; “Después del G.M.N. Permanece indiferente⁴⁹⁶,” Su actuación social, es quieta y pacífica, no metiéndose en acto alguno que no sea su

⁴⁸⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250 /10.

⁴⁹⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/19.

⁴⁹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/14.

⁴⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/33.

⁴⁹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/37.

⁴⁹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/40.

⁴⁹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/44.

⁴⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/55.

trabajo”⁴⁹⁷; “Después de la liberación está indiferente a todo”⁴⁹⁸; o “Escasa peligrosidad política del encartado”⁴⁹⁹.

Igualmente se busca el arrepentimiento como forma visible de rectificación, aunque no siempre lo consiguen:

“No consta que haya rectificado sus ideales contrarios al G.M.N.”⁵⁰⁰; “No consta rectificación de sus ideales”⁵⁰¹; “Peligroso a nuestra Santa Causa”⁵⁰² y “Escasa peligrosidad política del encartado”⁵⁰³; y “Es individuo muy peligroso”⁵⁰⁴.

2. Número de represaliados

El volumen de personas encausadas por los TRRPP de la provincia de Valencia asciende a 1.168 en los dos partidos judiciales objeto de estudio, de los que 513 corresponden al tribunal de Carlet y 655 al de Sagunto, distribuidos cronológicamente como figura a continuación:

TRIBUNAL DE CARLET

Nº caja	Año	Nº de encausados	Nº de condenados ⁵⁰⁵
4244	1939	30	27
4245	1939	31	31
4246	1939	26	22
4247	1943	94	82
4248	1944	72	68
4249	1944 - 45	56	44

⁴⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/44.

⁴⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/25.

⁴⁹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/25.

⁵⁰⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/2.

⁵⁰¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/7.

⁵⁰² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/20.

⁵⁰³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/25.

⁵⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/9.

⁵⁰⁵ Que incluye a todos los condenados sean o no del partido judicial.

Nº caja	Año	Nº de encausados	Nº de condenados⁵⁰⁵
4250	1940	38	31
4251	1941	40	38
4252	1941	25	18
4253	1942	31	30
4254	1943	33	10
4255	1943	37	0
Nº TOTAL		513	401

TRIBUNAL DE SAGUNTO

Nº caja	Año	Nº de encausados	Nº de condenados⁵⁰⁶
5954	1939	44	41
5955	1939	38	35
5956	1939	53	50
5957	1943	47	46
5958	1944	39	34
5959	1944 - 45	55	49
5960	1940	64	15
5961	1941	57	47
5962	1941	57	36
5963	1942	48	42
5964	1943	55	27
5965	----	47	33
5966	1943	51	48
Nº TOTAL		655	503

⁵⁰⁶ *Ibíd.*

3. Localidad

De acuerdo con el Censo de 1940, el partido judicial de Carlet contaba con una población total de 40.122 habitantes repartidos en 11 localidades: Alcudia de Carlet, Alfarp, Alginet, Benifayó, Benimodo, Carlet, Catadau, Llombai, Montroi, Monserrat y Real de Montroi, mientras que el partido judicial de Sagunto tenía 58.823 habitantes residentes en 25 localidades: Albalat dels Tarongers (actual Albalat de Segart), Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet de Berenguer, Quart de les Valls, Quartell, El Puig, Estivella, Faura, Gilet, Massamagrell, Massalfassar, Museros, Náquera, Petrés, Pobla de Farnals, Puçol, Rafelbunyol, Sagunto, Segart de Albalat (actual Segart), Serra, y Torres-Torres.

Los datos estadísticos de todas las localidades de los partidos de Carlet y Sagunto, en relación al número de población encausada, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARLET

EXPEDIENTES DE ENCAUSADOS DEL PARTIDO JUDICIAL

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL⁵⁰⁷	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE
Alcudia de Carlet	5.621	74	13,1 ‰
Real de Montroi	1.678	22	13,1 ‰
Llombai	2.288	28	12,2 ‰
Carlet	7.842	84	10,7 ‰
Benimodo	1.412	12	8,4 ‰
Benifayó	7.213	43	5,9 ‰
Alginet	7.339	39	5,3 ‰
Montserrat	2.051	3	1,4 ‰
Catadau	1.880	1	0,5 ‰

⁵⁰⁷ Censo INE 1940.

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL⁵⁰⁷	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE
Montroi	1.427	0	---
Alfarp	1.371	0	---
TOTAL	40.122	306	6,4 ‰

Fuente: Elaboración propia

LOCALIDADES CON ENCAUSADOS POR EL TRIBUNAL QUE NO PERTENECEN A CARLET

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL⁵⁰⁸	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE⁵⁰⁹
Valencia (con pedanías)	450.756	134	0,3 ‰
Aielo de Malferit	2.595	9	3,4 ‰
Massamagrell	4.027	3	0,7 ‰
Castelló de Rugat	1.532	3	1,9 ‰
Godella	4.574	2	0,4 ‰
Pobla de Farnals	1.435	2	1,3 ‰
Estivella	1.220	1	0,8 ‰
Vinalesa	1.872	1	0,5 ‰

⁵⁰⁸ Censo INE 1940.

⁵⁰⁹ Los porcentajes de estas localidades son parciales pues no representan el total de los posibles casos de la localidad - que formarían parte del tribunal que juzgó la comarca - sino únicamente los contenidos en este tribunal, que no era el que les correspondía.

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL⁵⁰⁸	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE⁵⁰⁹
Alfajar	3.983	1	0,2 ‰
La Jana (Castellón)	1.743	1	0,5 ‰
Albalat de la Ribera	3.180	1	0,3 ‰
Paiporta	3.182	1	0,3 ‰
Moncada	5.884	1	0,1 ‰
Burjasot	11.235	1	0,08 ‰
Torrente	13.586	1	0,07 ‰
Casas del Río (pedanía de Requena)	-----	1	-----
Cuevarruz (pedanía de La Yesa- Alniente)	-----	1	-----
Navalón (pedanía de Enguera)	-----	1	-----
Desconocido	-----	42	-----
TOTAL	510.804	165⁵¹⁰	

Fuente: Elaboración propia

⁵¹⁰ Sin contar los desconocidos

PARTIDO JUDICIAL DE SAGUNTO

EXPEDIENTES DE ENCAUSADOS DEL PARTIDO JUDICIAL

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL ⁵¹¹	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE
Torres-Torres	501	23	45,9 ‰
Náquera	929	30	32,3 ‰
Quart de les Valls	1.107	29	27,1 ‰
Canet de Berenguer	1.072	28	26,1 ‰
Algimia de Alfara	948	22	25,3 ‰
Albalat dels Tarongers	754	19	25,1 ‰
Quartell	1.182	29	24,5 ‰
Alfara de Algimia	575	13	22,6 ‰
Estivella	1.220	26	21,3 ‰
Gilet	767	14	18,2 ‰
Benifairó de les Valls	1.384	23	17 ‰
Petrés	655	9	13,7 ‰
Benavites	572	10	17,4 ‰
Puçol	4.959	70	14,1 ‰

⁵¹¹ Censo INE 1940.

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	NÚMERO DE ENCAUSADOS/AS	PORCENTAJE
Algar de Palancia	607	8	13,1 ‰
Faura	1.848	21	11,3 ‰
Serra	1.786	18	10 ‰
El Puig	5.139	41	8 ‰
Sagunto - Puerto de Sagunto	20.253	162	8 ‰
Rafelbunyol	2.611	20	7,6 ‰
Pobla de Farnals	1.435	7	4,8 ‰
Massamagrell	4.027	19	4,7 ‰
Massalfassar	1.224	5	4 ‰
Museros	2.249	1	0,4 ‰
Segart de Albalat	171	0	-----
Desconocido	-----	5	-----
TOTAL	57.975	647⁵¹²	16,1 ‰

Fuente: Elaboración propia

⁵¹² Sin contar los desconocidos.

LOCALIDADES CON ENCAUSADOS POR EL TRIBUNAL QUE NO PERTENECEN AL CAMP DE MORVEDRE

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL⁵¹³	NÚMERO DE ENCAUSADOS	PORCENTAJE⁵¹⁴
Tavernes Blanques	2.115	2	0,9 %
Caudiel	1.286	1	0,7 %

Fuente: Elaboración propia

En todas las localidades que componen los partidos judiciales figuran expedientados a excepción de tres de ellas, pues en la jurisdicción de Carlet no consta ningún encausado en Montroi y Alfarp, y en la de Sagunto no aparece ninguno en Segart de Albalat; es decir, sobre un total de treinta y seis localidades, en treinta y tres de ellas hubo vecinos expedientados. A estas treinta y tres poblaciones es necesario añadir otras veintiséis más que presentan acusados - veintiuna en el caso de Carlet y cinco en el de Sagunto⁵¹⁵ - en las que, pese a no pertenecer a sus partidos judiciales, figuran expedientes de esas localidades en dichos juzgados, por lo que en conjunto encontramos expedientes de un total de sesenta y dos poblaciones distintas.

¿A qué se debe la existencia de expedientes de localidades distintas a las del partido judicial al que pertenecían los individuos juzgados? No se trata de un error de catalogación del ARV, puesto que los expedientes fueron remitidos por bloques, de modo que ya figuraban en esos partidos, y dicho archivo se limitó a numerarlos consecutivamente uno detrás de otro. La razón puede radicar en que los expedientes transitaban de unos juzgados a otros, de modo que si el sumario se instruía en la localidad

⁵¹³ Censo INE 1930.

⁵¹⁴ Los porcentajes de estas localidades son parciales pues no representan el total de los posibles casos de la localidad - que formarían parte del tribunal que juzgó la comarca - sino únicamente los contenidos en este tribunal, que no era el que les correspondía.

⁵¹⁵ Para el partido de Carlet: Aiello de Malferit, Alfafar, Albalat de la Ribera, Benifaraig, Burjasot, Casas del Río, Castellar, Castelló de Rugat, Cuevarruz-La Yesa, El Palmar, Estivella, Godella, La Jana, Massamagrell, Moncada, Navalón, Pinedo, Poble de Farnals, Torrente, Valencia y Vinalesa; para el partido de Sagunto: Caudiel, Daimuz, Requena, Tavernes Blanques, y Villar del Saz.

de residencia del encausado y ésta no era coincidente con el del nacimiento, la documentación era enviada de un juzgado a otro, lo que provocaba que en ocasiones acabaran recalando en juzgados distintos al de su partido judicial, aunque también se explica porque la justicia militar de posguerra juzgó a encausados sin tener en cuenta el lugar de residencia del encartado sino en función de la localidad donde hubiese cometido el delito.

El análisis de los datos constata que en el partido judicial de Sagunto el número de encausados fue mayor que en el de Carlet en términos absolutos, y además también en porcentaje. Ese mayor volumen de sumarios deriva de que en el partido judicial de Sagunto había más población que en el de Carlet, al tener bajo su tutela un número mayor de municipios, por cuanto incluía no solo los del Camp de Morvedre, sino también algunos de L'Horta Nord y Camp de Turia. Aunque las localidades del área de Carlet solían ser de mayor tamaño demográfico, su número era menor lo que explica esas cifras.

En relación con el volumen de población que fue sometida a juicio, las cifras son en general muy elevadas, pues la media de población encausada en la zona de Carlet es del 6,5 % mientras que en Sagunto llega a un 15,4 % de sus vecinos. En el primer caso ninguna localidad llega al 15 %, pero cuatro de las once superan el 10 %, mientras que en el segundo el porcentaje es muchísimo mayor, pues nueve de sus veinticinco localidades superan el 20 % y en al menos siete se sobrepasa el 10 %; es decir que de las veinticinco localidades del partido dieciséis superan el 10 %, lo que equivale a que dos de cada tres pueblos se hallan por encima de esa cifra. Destacan particularmente el caso de Torres-Torres con el 45,9 % de su población encausada - aunque ninguno de ellos ajusticiado -, Náquera con un porcentaje del 32,3 %, y la zona de les Valls donde tres de sus cinco municipios presentan abultados porcentajes (Quart, Quartell y Benifairó).

La hipótesis más factible respecto a estas considerables cifras es que exista una relación directa entre la cantidad de delitos cometidos y su gravedad, es decir, que a mayor cantidad y a mayor gravedad de los mismos, mayor número de encausados. Sin embargo las cifras no avalan esta hipótesis. Tomemos los primeros cinco municipios de cada zona con mayores porcentajes de expedientados: en la mitad de ellos - cinco de los diez - no se produjo ninguna muerte violenta; en tres el volumen es mínimo (una, tres y seis muertes); y solamente dos - Alcudia de Carlet y Carlet - presentan cifras de mayor consideración (veinticuatro, y treinta y dos muertes respectivamente).

Si la gravedad de los delitos no establece esa relación, tal vez el volumen sea la clave, pero tampoco. Tenemos municipios como Llombai con veintiocho personas

encartadas y sin embargo la propia Causa General reconoce que no ocurrió delito de ninguna clase en el pueblo, mientras que en el resto se produjeron ataques a los templos parroquiales de la localidad y en tres de ellos alguna incautación o decomiso. Es decir, tampoco el volumen de delitos cometidos es significativo.

Por lo tanto la explicación al mayor o menor volumen de encausados, reside en cuatro factores que es necesario considerar: en primer lugar, es posible que influyera el volumen y contenido de los informes emitidos por las autoridades del pueblo; en segundo lugar el diferente tipo de víctimas, pues por ejemplo se observa un número menor de religiosos asesinados en la zona de Carlet que en la de Sagunto; en tercer lugar, el tipo de delitos cometidos en ambas zonas, pues el elemento común a todos ellos - el ataque a bienes y propiedades de la iglesia-, fue considerado uno de los delitos más graves; y en cuarto lugar habría que sumar la mayor o menor cantidad de experiencias colectivizadoras en esas localidades. Sorprende que el área de Carlet que tenía menos población y también menor porcentaje de encausados presente un mayor número absoluto y porcentual de penas de muerte, circunstancia que será tratada en el capítulo dedicado a las condenas a muerte. Otro dato a considerar, que queda constatado en los expedientes, es que a pesar de que Sagunto tenía más población, el número de denuncias presentadas en esta zona fue menor que en el caso de Carlet, es decir, hubo una mayor colaboración con el régimen por parte de los vecinos de esta última comarca.

Dentro de cada comarca también se aprecia que, en general, los pueblos con un mayor número de habitantes presentan un número superior de encausados, pero no siempre es así: por ejemplo, en el partido de Carlet, Alcudia de Carlet, localidad menos poblada que otras como Benifayó y Alginet, presenta casi el doble de procesados. En el caso de Sagunto, pueblos como Algimia de Alfara con una población de menos de la mitad que la de Rafelbunyol, contempla un número equivalente de personas enjuiciadas. Dado que en este caso era el mismo tribunal el que juzgaba todas las localidades del distrito, la diferencia estriba nuevamente en las razones anteriormente expuestas, es decir, el número de denuncias, los informes emitidos, la cantidad y gravedad de los delitos, y las experiencias colectivizadoras llevadas a cabo.

Respecto al número de mujeres encausadas, es más elevado en Sagunto que en Carlet, cifras coincidentes con las de los expedientes de los hombres. Un problema referente a su localidad es que mientras que en los expedientes de los partidos de Carlet y Sagunto sí aparecen consignadas sus localidades de residencia, en el caso del juzgado de Valencia aparecen hasta 16 localidades distintas. Por otra parte, el mayor número de

mujeres del juzgado de Valencia responde a un volumen de población superior, y la variada procedencia de las mismas - no solo de toda la provincia sino de localidades de otras regiones del país - puede responder a la inmigración que Valencia recibía desde los años 20 como foco de atracción laboral.

Un aspecto de interés es la procedencia de muchos de los encausados residentes en las dos zonas, pues existe una gran variación, especialmente en el caso de Sagunto, dado que provienen no solo de otras comarcas de la provincia, sino de otras provincias del país o del extranjero. En el caso de Carlet figuran individuos nacidos en al menos once provincias distintas, y en el de Sagunto en veintiuna provincias o países foráneos⁵¹⁶, aunque el volumen es superior en este segundo caso. Como ya se ha apuntado, desde la década de 1920 Valencia captaba población de las provincias de interior menos desarrolladas económicamente, y recibía población que recalaba en busca de oportunidades laborales inexistentes en sus provincias. El ejemplo más claro es Puerto de Sagunto - localidad creada a comienzos del siglo XX y ligada al desarrollo de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo y a su puerto - donde la mayoría de encausados de esta barriada de Sagunto nacieron en otras provincias, sobre todo en aquellas más próximas a la de Valencia, como son Castellón, Teruel y Cuenca. Llegados desde pequeños núcleos de interior de estas provincias, de carácter agrícola, recalaron en una zona con industria donde las condiciones salariales y de vida eran mejores que en sus lugares de origen.

Por último, queda constatado que un porcentaje de los encausados lo fue en ausencia o en rebeldía, al no hallarse en sus localidades. En unos casos se afirma que

⁵¹⁶ En Carlet los municipios de nacimiento son: de la provincia de Castellón La Jana y Soneja; de la de Cuenca Villar de Cañas, Minglanilla, Cañete, y Cañada del Hoyo; de la de Albacete Casas Ibañez y Caudete; de la de Jaén, Jaén capital y Baza; de la de Logroño Nájera y Treviana; además de Daya Nueva (Alicante); Cartagena (Murcia); Caminreal (Teruel); Peralta de la Sal (Huesca); Aranda de Duero (Burgos); y Viator (Almería). En Sagunto: de la provincia de Castellón Torás, Jerica, Puebla de Arenoso, Vall de Uxó, Altura, Segorbe, Nules, Burriana, Moncófar, Sot de Ferrer, Cabanes, Almenara, Vallibona y Alfondeguilla; de la de Teruel Gúdar, Andorra, Cella, Mirambel, Formiche Alto, Almohaja, Sarrión y “El Pollo”; de la de Cuenca Casas de Garcel Molina y Villar del Saz; de la de Murcia Lorca, Alumbres, Pto Lumbreras y La Unión; de la de Almería Cuevas de Almanzora, Mojácar y Garrucha; de la de Guadalajara Orea, Alustante, Tordesinos y Villas de Sala Setiles; además de Elche de la Sierra (Albacete); Castell (Alicante); Villafranca Barrueco (Palencia); Mendiga (Toledo); Mora de Ebro (Tarragona); Hecho (Huesca); Salamanca; Panton (Lugo); Infantes (Ciudad Real); Orce (Granada); Baracaldo (Vizcaya); Fernán Núñez (Córdoba); Buenos Aires; Portugal; y Asti (Piamonte).

cruzaron la frontera con Francia - “huido a Francia”⁵¹⁷ -, figuran algunos “en paradero desconocido”, en otros que se hallan huidos - “huido”⁵¹⁸ -, sin especificar; y en otros casos, constan como “en paradero desconocido”⁵¹⁹. También resulta de gran interés el caso de aquellos que se quedaron, pero conocedores de su destino, se escondieron, como Juan Domenech González de Alcudia de Carlet, detenido junto a su hermano Ricardo al final de la guerra en una choza⁵²⁰ y Bautista Garrigues Chust⁵²¹, quien tras salir en libertad atenuada en 1941 desapareció, por lo que las autoridades manifestaron que se desconocía su paradero.

4. Edad

El número de encausados según su edad es el que consta a continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE CARLET

FRANJA EDAD	NÚMERO DE ENCAUSADOS	PORCENTAJE
16 - 20	5	0,98 %
21 - 30	87	16,96 %
31 - 40	106	20,66 %
41 - 50	88	17,15 %
51 - 60	43	8,38 %
61 - 70	15	2,93 %
71 - 79	4	0,78 %
Desconocido	165	32,16 %
TOTAL	513	100

⁵¹⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/21.

⁵¹⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/14.

⁵¹⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, cajas 4253/6 y 4254/21.

⁵²⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/25 y 4248/26.

⁵²¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/11.

PARTIDO JUDICIAL DE SAGUNTO

FRANJA EDAD	NÚMERO DE ENCAUSADOS	PORCENTAJE
16 - 20	7	1,07 %
21 - 30	108	16,49 %
31 - 40	184	28,09 %
41 - 50	150	22,90 %
51 - 60	69	10,53 %
61 - 70	18	2,75 %
71 - 79	9	1,37 %
Desconocido	110	16,79 %
TOTAL	655	100

La población masculina de la comarca de Carlet en 1940⁵²² era de 40.122 varones, de los cuales 306 fueron encausados lo que representa el 12,5 ‰ de los mismos, y en la de Sagunto la población masculina era de 58.823 de los que fueron encausados 652 lo que representa un 10,8 ‰ de los varones. Las edades de los encausados son prácticamente coincidentes en ambas comarcas pues se hallan comprendidas entre los 17 años del menor y los 79 del más longevo en el caso de Carlet, y entre los 16 del menor y los 77 del mayor en el caso de Sagunto; mientras que las edades medias son casi idénticas: 39,5 años media en Carlet y de 40,2 en Sagunto, siendo similares las cifras para las mujeres encausadas.

Los datos son coincidentes con la mayor tasa de mortalidad después de guerra que es la comprendida entre los 40-50 años⁵²³. Las edades más repetidas son 27 y 39 años en Carlet, y 32 años en Sagunto, y la mediana ponderada es de 33 años. Igualmente, la franja

⁵²² INE Censo de 1940.

⁵²³ José Antonio ORTEGA y Javier SILVESTRE: "Las consecuencias demográficas de la guerra civil", *X Congreso de la AEHE*, Galicia 2005. Sesión A2. "La economía de la Guerra Civil, 1936-1939", otros autores cifran el grupo de edad entre los 20-40 años, en José BABIANO et al. (coords.): *Verdugos impunes...*, p. 98.

de edad con mayor número de encausados es la comprendida entre 30 y 39 años en ambos casos. Los porcentajes más bajos de encausados se dan en las edades situadas en los dos extremos, los más jóvenes y los mayores, es decir las comprendidas entre los 16 y los 19 años, y las de las franjas de 60 a 69, y 70 ó más. Si se toman los tramos comprendidos entre los 20 y los 49 años representan casi el 70 % de expedientados, lo que quiere decir que fueron las personas de mediana edad quienes tuvieron una participación mayor en los presuntos delitos o más se afanaron en la defensa de la República.

Las desastrosas consecuencias que tendrán su encarcelamiento o ejecución para la demografía⁵²⁴ y la economía⁵²⁵ de la zona, además de las personales, serán notables. Sin embargo, es posible constatar las diferencias en el número de población de la provincia de Valencia entre el Censo de 1930 y el Censo de 1940 en los que se verifica un ascenso del número de vecinos en la mayoría de pueblos, dado que los datos del censo recogen su diferencia de 10 en 10 años, lo que se puede explicar porque que en los primeros años de la década la población creciera, unido a las migraciones, pues la provincia ganó residentes ya que acabó acogiendo al 5 % de media de refugiados provenientes de Málaga, Aragón y de la zona centro entre 1936 y 1939, acogiendo a una parte importante del millón de refugiados que no recaló en la principal zona de huida que era Cataluña y que acabaron instalándose en la provincia de Valencia⁵²⁶. Por ello el descalabro demográfico que supuso la guerra debió verse compensado por el número de nacimientos de la primera parte de la década, más la población inmigrante llegada, lo que explica ese saldo positivo final.

En relación con la edad, todos los ejecutados eran mayores de edad, no fue ajusticiado ningún menor. Los dos encausados más jóvenes son José M^a Balada Alcodori⁵²⁷ y Manuel Donet Martínez⁵²⁸, de 16 y 17 años respectivamente; el primero, vecino de Quartell, condenado a 20 años de prisión por haber formado parte del comité del pueblo y miliciano a sus órdenes, por su militancia en U.G.T. y en las J.S.U., y por haber participado en la destrucción de la iglesia; mientras que el segundo, vecino de Valencia, fue condenado a doce años de prisión por “Auxilio a la rebelión”, por formar parte “de una

⁵²⁴ Por ejemplo se calcula que de los más de 570.000 republicanos que pasaron a Francia en 1939, el 3´8% de ellos eran valencianos; además del total de refugiados predominaban los trabajadores cualificados. Fuente: *Ibid.*

⁵²⁵ La principal, al igual que en el resto del país, una agrarización de la economía.

⁵²⁶ *Ibid.*, p. 27.

⁵²⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/8.

⁵²⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4254/10.

cuadrilla” que se dedicaba a robar; y por hacerse pasar “a la liberación de esta plaza por policía afiliado a la F.E.T. y de las J.O.N.S.”. Por el contrario, los dos encausados de mayor edad fueron Andrés González Balaguer y Mateo Andrés Durá de 79 y 77 años; el primero, vecino de Alcudia de Carlet, no será condenado, pues pese a que el Jefe Local de Falange manifestaba que “le tenemos clasificado totalmente desafecto a nuestra Causa Nacional” no se le conocía ningún tipo de acto delictivo, más allá de sus ideas políticas; al igual que el segundo, vecino de Gilet, que también verá sobreesido su caso en 1.944 por idéntico motivo: “No se le conoce ningún hecho delictivo”. El hecho de que no fueran penados responde a la nula entidad de los delitos achacados y posiblemente a su edad, circunstancia que pudo ser considerada por los tribunales.

5. Estado civil

El estado civil de los encausados es el recogido en las siguientes tablas estadísticas:

PARTIDO DE CARLET

ESTADO	NÚMERO	PORCENTAJE
Soltero	80	15,59
Casado	242	47,17
Viudo	21	4,09
Desconocido	170	33,14
TOTAL	513	100

PARTIDO DE SAGUNTO

ESTADO	NÚMERO	PORCENTAJE
Soltero	137	20,92
Casado	398	60,76
Viudo	26	3,97
Desconocido	94	14,35
TOTAL	655	100

Como se aprecia, por su estado civil el grupo mayoritario es el de personas casadas⁵²⁹, que representan el 47,1 % en el partido de Carlet y el 60,7 % en el de Sagunto. El segundo estado civil más común es el de los solteros, que constituyen un 15,5 % en Carlet y un 20,9 % en Sagunto; nuevamente el porcentaje es mayor en Sagunto. El número de viudos es muy similar y ronda el 4 % en ambos casos, aunque destaca la diferencia en los casos en que desconocemos su estado civil, pues mientras que en Sagunto solo es de un 12,8 % en Carlet se desconoce la situación de al menos un tercio de los encausados, el 33,1 %. No aparece ningún divorciado, situación que la nueva legislación republicana había legalizado y cuyo porcentaje era todavía muy bajo; prueba de ello es que Vicent Gabarda solo constata en el conjunto del País Valenciano tres divorciados.

Y aquí encontramos una enorme variación, pues de acuerdo con los datos del censo la población valenciana estaba compuesta por un 55,37 % de solteros, un 40,62 % de casados y un 3,75 % de viudos, lo que difiere notablemente de las estadísticas obtenidas del estudio de los expedientes de responsabilidades. La razón de una mayor implicación de personas casadas puede responder a que por edad tal vez ocuparan mayores cargos de responsabilidad que las personas solteras.

En cuanto a la viudedad hay una mayor presencia de viudas que viudos, lógico si consideramos que los hombres fueron los que combatieron mayoritariamente en los frentes de guerra, y con un elevado número de ejecutados en los primeros meses de posguerra.

Se dan muchos casos dónde son juzgados los hermanos "y los padres probablemente" con la consiguiente destrucción familiar. Así encontramos familias de dos, tres y cuatro hermanos⁵³⁰ encausados, lo que suponía además de un descalabro personal y económico, duras penalidades para los familiares en aquellos núcleos que tenían a varios de sus hijos en prisión. También se encuentran parejas donde ambos cónyuges son acusados, como es el caso de Amadeo Blasco Bonet⁵³¹ y de su mujer Encarnación Martínez. Ello suponía un desastre mayor en caso de tener hijos, debido a que estos acababan teniendo que vivir con familiares o en hospicios de menores.

⁵²⁹ Dato coincidente con los datos de Vicent Gabarda en *Els afusellaments al País Valencià*.

⁵³⁰ Con cuatro hermanos una familia los Pérez Navarro de Náquera; con tres hermanos cinco familias, entre ellas los Pinilla Pinilla de Pto de Sagunto, los tres militantes de CNT; y de dos hermanos, al menos cuarenta y una familias.

⁵³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/4.

6. Género

En la práctica, más del 98 % de los encausados en las zonas que han sido objeto de estudio fueron varones, aunque se hallan registradas un total de veintiuna mujeres, lo que supone que del total de encausados, el 1,75 % de los Carlet y el 1,85 % de los de Sagunto corresponden a sumarios de mujeres.

6.1. Expedientes de mujeres

Si se toman el conjunto de expedientes conservados en el ARV, que además de Ribera Alta y Camp de Morvedre comprende una parte de los de Valencia, se encuentra que de los 655 sumarios del Juzgado de Sagunto (que comprendía el Camp de Morvedre, el Camp de Turia y parte de L'Horta Nord), doce corresponden a mujeres; de los 513 del Juzgado de Carlet (Ribera Alta) nueve corresponden a mujeres; y de los de 2.189 expedientes del Juzgado de Valencia (que comprendía Valencia y parte de L'Horta) treinta y nueve corresponden a mujeres, lo que representa un total de 60 expedientes de los 3.357. La media individual para cada uno de los tres juzgados es de un 1,8 % y la media de los tres es coincidente con esa cifra. Sin embargo, las estimaciones realizadas por Melanie Ibañez⁵³² para la provincia de Valencia son superiores, pues la cifra supone un 3,38 % del total de mujeres encausadas - 439 de 12.980 encausados -. Para entender esta disparidad hemos de tener en cuenta que aquí estamos analizando los datos de tres de los veinte juzgados que actuaron en la provincia, por lo que la diferencia puede deberse a que en las restantes diecisiete comarcas el número de encausadas puede ser más elevado. Los datos tampoco serán coincidentes en otros apartados a causa del criterio empleado para su contabilización. Por ejemplo, en la sección localidad se han agrupado según los juzgados donde estaban guardados, mientras que Melanie Ibañez lo hace de acuerdo a su situación comarcal en la actualidad.

6.2. Moralidad de las mujeres

Las mujeres fueron enjuiciadas por idénticos motivos que los hombres, pero su coyuntura presenta la particularidad de que sobre ellas recayeron una serie de acusaciones formuladas expresamente a causa de su género. Es posible observar que fueron doblemente

⁵³² Mélanie IBÁÑEZ: *Dictadura franquista y represión femenina: la aplicación de la ley de responsabilidades políticas sobre las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*, Tesis doctoral, UV, 2017.

penalizadas, pues a sus actos se unía el hecho de ser mujeres y haber transgredido determinados valores, que a ojos de las nuevas autoridades no eran propios de su sexo. Ellas serán juzgadas por su conducta y por su moral.

¿A qué hace referencia en este caso el término *conducta*? A aquellos actos - ya fuese de facto o de palabra - que eran contrarios a las buenas formas y costumbres, a su participación en política, a actuar de un modo contrario al rol tradicional de la mujer, a no profesar la fe cristiana, a comportamientos considerados escandalosos, en definitiva a una forma de actuar considerada inmoral, subversiva o contraria a los rectos valores. Es posible encontrar en el análisis de las conductas, que en algunos casos recibe la calificación de *antecedentes*, de estas mujeres durante el periodo comprendido entre el 31 y el 39, un gran número de expedientes en los que se formula y penaliza esta acusación. Por ejemplo, en los expedientes de:

Lourdes Guinart Puchol⁵³³, a la que se califica de poseer una “conducta regular” 5965/23; de Vicenta Pavia Royo⁵³⁴, quien “según informes, es de pésima conducta, que debe admitir forzosamente”; de Matilde Sánchez González⁵³⁵, que cuenta con “pésimos antecedentes”; de Rosario Migoya Espinilla⁵³⁶, igualmente tachada de tener “pésimos antecedentes”; de Josefa Carrasco Moreno⁵³⁷, juzgada en un juicio colectivo de 25 personas, que era “de malos antecedentes y conducta”; de Maria Alarcón Dobra⁵³⁸, quién también es “de antecedentes comunistas y pésima moral”; o de Arsenia López Martín⁵³⁹, “de ideas izquierdistas y mala conducta.

Estrechamente ligada a la conducta aparece su moral sexual, otra de las acusaciones más repetidas en los expedientes seguidos contra las mujeres y que ataca de pleno dicha moral. Resulta singular que en un expediente judicial aparezcan valoraciones de ese tipo, ajenas al objeto de delito arbitrado. La preocupación de las autoridades no se limitaba a juzgar los presuntos delitos cometidos, pues la catarsis purificadora que había supuesto la guerra no había terminado con lo que se consideraban prácticas perniciosas que debía desaparecer para garantizar una España nueva libre de pecado y desorden. Por ello

⁵³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/23.

⁵³⁴ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/71.

⁵³⁵ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/80.

⁵³⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/47.

⁵³⁷ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4100/21.

⁵³⁸ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/2.

⁵³⁹ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4116/18.

los juicios representaron un adecuado instrumento para completar ese trabajo de limpieza que garantizaría que nunca más se repitieran ese tipo de conductas. Mientras que en los juicios a hombres existe un doble plano de actuación, en el caso de las mujeres se añade un tercero: en primer lugar, se desea una rendición de cuentas por los actos cometidos durante la República y la guerra; después se procede a realizar una higienización de aquellas ideologías que no fuesen *de orden*; y por último, esa limpieza en el plano ideológico se traslada en el caso de las mujeres también al plano personal, al enjuiciarse su comportamiento moral, religioso y sexual, situación que no ocurrirá en el caso de sus compañeros de viaje.

El triunfo de las armas había devuelto a la Iglesia católica una mayor preeminencia social y poder, que utilizó para imponer de nuevo sus valores como modelo de conducta - matrimonio y familia serán considerados la base de la sociedad - fuera de los cuales no tenía cabida ningún otro. Por ello las autoridades consideraron un agravante el hecho de que estas mujeres hubiesen tenido conductas sexuales que se consideraban inadecuadas o desviadas, conductas que abarcaban situaciones como el amancebamiento o el tener hijos fuera del matrimonio cristiano, en definitiva, eran *las descarriadas*: mujeres que se habían salido del recto camino moral, madres solteras, prostitutas, separadas, que vivían en el pecado. Y no es esta una cuestión baladí, porque aparece constatada en múltiples sumarios y los instructores lo resaltan en estas circunstancias. Así por ejemplo se afirma que:

María Bohigues Martínez⁵⁴⁰ que era viuda, “mantenía relaciones íntimas con el Presidente del Comité”; Milagros Roig Catalá⁵⁴¹ quien ocupaba un piso junto a otros milicianos “entre ellos el novio o amante de la procesada”; de María España Boigues⁵⁴² que “vivía en compañía de uno de los dirigentes de dicho comité condenado a muerte” y su “constante intervención cerca de los dirigentes del comité de Alcudia de Carlet”; Angeles Pulgar Fernández⁵⁴³ que es “de mala Conducta” y de que vivió “durante el Periodo rojo en compañía de un individuo que hacía vida marital y perteneciendo ambos al P.O.U.M. Requisó dos pisos”; Iluminada Grima Solanes⁵⁴⁴ que “tenía relaciones íntimas con uno de los jefes del grupo”; de María

⁵⁴⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/5.

⁵⁴¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/61.

⁵⁴² ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/28.

⁵⁴³ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4116/30.

⁵⁴⁴ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4085/32.

Parra Morata⁵⁴⁵ que “vive con uno de los principales dirigentes declarados hoy en rebeldía”; Trinidad Huerta Lázaro⁵⁴⁶ que “hacer vida marital con el Comandante rojo Jose Poblador...”; e Irene Laparra Tomás⁵⁴⁷ que “es de conducta anterior inmoral”.

6.2. Milicianas

Los procesos instruidos a milicianas resultan de gran interés por su gran carga ideológica y simbólica. Su interés radica en que demuestran el activo papel que la mujer había comenzado a desarrollar durante la República, no limitado únicamente a la consecución de derechos y libertades en el ámbito social y político, sino que se extendió a parcelas hasta entonces reservadas a los hombres, como era el mundo de la guerra. Desde el inicio del conflicto las mujeres se involucraron en la misma y tuvieron una activa participación, que se concretó en tres campos de acción:

- La realización de tareas en la retaguardia donde ocuparon los puestos de trabajo en el campo, las fábricas, los talleres, las escuelas y los hospitales.

- El desarrollo de un activo papel político que abarcó desde su militancia en organizaciones feministas y otras ligadas a partidos, como la AMA - en la que se integrarían en plena guerra la Unión de Muchachas, y las catalanas Unió de Dones de Catalunya y la Aliança Nacional de la Dona Jove -, la Asociación de Mujeres contra la Guerra y el Fascismo, el Secretariado Femenino del POUM y Mujeres Libres⁵⁴⁸, la participación en actos políticos como oradoras, propagandistas, en mítines y manifestaciones, en celebración de homenajes, y en la recaudación de dinero.

- Por último, en la lucha directa al empuñar las armas y presentarse en los frentes de guerra. Y esta última decisión fue muy importante, porque a pesar de que su incorporación militar no se podía realizar a través de las oficinas de reclutamiento, lo

⁵⁴⁵ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/69.

⁵⁴⁶ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4116/14.

⁵⁴⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/24.

⁵⁴⁸ Si bien es cierto que a excepción de la anarquista Mujeres Libres, éstas al estar ligadas a partidos políticos y ser entendidas como la organización femenina de los mismos en muchos casos estuvieron tuteladas o controladas por corporaciones masculinas.

hicieron por propia iniciativa, consiguieron armas y acudieron allí donde había combates, lo que da una medida del carácter emancipatorio de sus acciones. Las razones que las empujaron a ello fueron en primer lugar sus convicciones, que las llevaban a defender la República y a combatir el fascismo, pero también a reivindicar el papel femenino en plena igualdad con los hombres. Aunque es cierto que hubieron de vencer múltiples dificultades y que la experiencia no sería muy duradera, nos habla del carácter fuerte y valiente de estas mujeres que hubieron de arrostrar una serie de enormes impedimentos de distinto tipo incluso dentro del propio bando republicano.

Mary Nash afirma que su número no fue muy significativo⁵⁴⁹ - de hecho en los expedientes femeninos estudiados tan solo constan siete milicianas - y fueron las propias autoridades republicanas y las organizaciones del Frente Popular las que obstaculizaron y pusieron trabas a su presencia en los frentes de batalla. Para estas la prioridad era ganar la guerra y todo el esfuerzo bélico debía ir encaminado a ello, por dicha razón la lucha feminista no fue una de sus prioridades⁵⁵⁰. Desde recién iniciado el conflicto manifestaron su preferencia porque los hombres estuviesen en combate y las mujeres en retaguardia, de manera que trabajaran y ejercieran como enfermeras o en labores de intendencia, en definitiva se deseaba un papel más tradicional para ellas.

La conocida consigna comunista “los hombres, al frente, las mujeres a la retaguardia”⁵⁵¹ se había convertido en un eslogan que caló y acabó siendo aceptado - incluso entre una parte de las mujeres⁵⁵² - y justificado a través de falsas ideas como la

⁵⁴⁹ “Era imposible determinar la cantidad de milicianas que desempeñaron funciones auxiliares en los frentes de combate, si bien todos los testimonios que existen indican que eran relativamente pocas.”, en Mary NASH: “Milicianas o heroínas de la retaguardia: el lugar de las mujeres en la guerra.”, en *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Torrelaguna (Madrid), Taurus Pensamiento, 1999, p.163.

⁵⁵⁰ Y aunque el discurso feminista quedó postergado sí que se mantuvo uno que abogaba por la mujer moderna.

⁵⁵¹ En la edición del Mundo Obrero de 8 de noviembre de 1936 el PC proclamaba que: «En los primeros días de la sublevación las mujeres supieron comprender que en aquel momento lo urgente era acrecentar el entusiasmo de los que se lanzaban a la lucha, y se unieron a ellos, empuñando a su vez las armas, con tanto o más coraje que los hombres [...] Las mujeres han cumplido su deber. Pero ahora el deber primordial es reintegrarse a la retaguardia, dedicarse al trabajo en las industrias, comercios, oficinas. La marcha de la nación no debe ser interrumpida porque falten los brazos masculinos, que impulsan el engranaje de la economía. Estos brazos han de ser suplidos por la mujer [...] A la retaguardia, todas las mujeres al trabajo, ese es vuestro puesto. A seguirlo, y ¡SALUD!».

⁵⁵² Este mensaje fue asumido y acabó siendo sustituido por otro que ejemplificaba el papel que debían jugar cada género: “Fábricas y talleres para nosotras, los hombres al frente”.

escasa efectividad militar femenina en los frentes de guerra o la transmisión por parte de las milicianas de enfermedades venéreas a sus compañeros de armas, en el fondo un discurso paternalista o condescendiente. Por ello la suya fue una doble lucha: contra el fascismo y contra el rechazo por sus propios camaradas de armas; en última instancia las milicias reprodujeron el contexto patriarcal presente en la sociedad, porque aunque sus compañeros por ideología se manifestaran por la igualdad de género, pesaba más la mentalidad que el ideario, y esto se acabó reflejando en las unidades con una división sexual del trabajo - las que se quedaron en el frente fueron excluidas del combate y relegadas a realizar tareas de intendencia -. Desgraciadamente existieron actitudes machistas en las líneas republicanas. Los milicianos preferían ver a sus compañeras en tareas como las de asistencia sanitaria, social o de labores de apoyo. Este choque es un ejemplo de los procesos de cambio y de continuidades que se producirán con la República y en la Guerra Civil, un mundo donde confluirán y entrarán en conflicto tradición, ideologías, mentalidades, en múltiples campos y por supuesto también en el de la cuestión de género.

La retirada de las mujeres comenzó a hacerse efectiva a partir de octubre de 1936, a través de los conocidos decretos de militarización de Largo Caballero⁵⁵³ ya mencionados. Ahora bien, pese a que esos decretos han sido mencionados en multitud de estudios y trabajos, nunca fijaron específicamente la exclusión femenina del ejército. En realidad, en el decreto de 20 de octubre de 1936 se hablaba de *Batallones de republicanos voluntarios*, lo que sobre el papel no impedía la posibilidad de que ambos sexos formaran parte, y aunque 10 días más tarde en el decreto 304 se procedía a militarizar a “todos los ciudadanos varones...”, la integración de las Milicias en el Ejército Popular nunca fue redactado de forma explícita. Aunque el resultado fue una retirada progresiva de las mujeres del frente en la primavera del 37, algunas se quedaron y alcanzaron gran notoriedad, y otras en las ya mencionadas tareas de intendencia. Se pasará entonces de una primera etapa de la guerra que caracterizaba a las milicianas como heroínas, y de las que se hará una constante publicidad - incluida a nivel internacional - para volver a la retaguardia donde se glosará la figura de la *mater dolorosa*, sacrificial, la madre patriótica que sostiene y proporciona a sus hijos y maridos aquello que necesitan en el frente.

⁵⁵³ Esta retirada no era sino otro síntoma del fracaso de la revolución social que se había puesto en marcha con la guerra.

Podemos hablar al menos de tres tipos de milicianas: aquellas que estaban a las órdenes de comités locales y que realizaron fundamentalmente tareas de vigilancia y control para estos; las integrantes de las milicias de la cultura, que llevaron libros y revistas y alfabetizaron a sus compañeros que se hallaban en primera línea de combate; y por último las que combatieron en los frentes de guerra en acciones militares, o realizaron tareas de apoyo a unidades milicianas, llevando suministros al frente - munición, alimentos, ropa, jabón, papel, dentífrico, tabaco -, o trabajando en la Administración, como enfermeras o realizando tareas rutinarias- cocina, limpieza, etc. -.

Las milicianas eran por lo general mujeres jóvenes que se caracterizaban por portar mono azul⁵⁵⁴, gorro, pañuelo, correaes, y armas, particularmente pistola. Eran desenvueltas y arrojadas y en algunos casos participaron en hechos de acción tales como toma de cuarteles, combates en primera línea o en destrucción de templos. El desprecio mostrado por los nuevos gobernantes hacia ellas vendrá acompañado de la creación de toda una leyenda negra al respecto, equiparándolas casi a prostitutas. Si sus colegas republicanos las tildaban de frívolas y masculinas, el franquismo lo hará de inmorales y antinaturales. Vallejo Nájera, en mayo de 1939, afirmaba que: “Coméntase vivamente el hecho de que en la revolución comunista española el sexo femenino se ha mostrado con entusiasmo y ferocidad inusitados, no dudando muchas jóvenes en alistarse como «milicianas» en los frentes,...”⁵⁵⁵, una forma de criminalizar a estas milicianas que habían devenido ya en la encarnación de un modelo cultural de género. Las autoridades franquistas sintieron una gran aversión hacia ellas, pues se habían atrevido a romper los esquemas de género vigentes en ese momento y suponían la antítesis del modelo ideal femenino, que en su imaginario representaba la mujer sumisa, obediente, *ángel del hogar*, madre y esposa, modelo que esas bravas mujeres harán saltar en pedazos. Por ello, tras la guerra se les castigará con especial dureza por sus hechos, pero también por haberse atrevido a romper barreras y estereotipos, por lo que se las consideraba peligrosas y se quería quebrar su voluntad para evitar que tras la guerra resultasen conflictivas.

En los sumarios encontramos milicianas al servicio de comités o situadas en localidades de retaguardia, y milicianas integradas en columnas. Del primer caso aparecen

⁵⁵⁴ Aunque esta era una realidad, también es cierto que muchas otras preferían vestir con pantalones, pero en el imaginario franquista la miliciana siempre aparece vistiendo mono. En los propios expedientes siempre fijan ese extremo.

⁵⁵⁵ Enrique GONZALEZ: *Las rapadas: el franquismo contra la mujer*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2012, p. 19.

Enriqueta Llin García “Caminera”⁵⁵⁶ que “actuaba a las órdenes del Comité de la Villa, armada con una pistola”, de la que entre otros delitos se le acusa de que “habiendo requisado una casa para el domicilio social, requisó que llevó a cabo exhibiendo y coaccionando con armas.”; María Alarcón Doblá⁵⁵⁷, “Intervino en el asalto de los cuarteles de la Alameda paseándose con una gorra de oficial, sable y machete, alardeando de que este era para partir el corazón a los fascistas”; y Josefa Peris Sancho y Consuelo Peris Sancho⁵⁵⁸, “Con anterioridad al 18 de Julio 1936 el día 21 del propio mes y año, ya iniciada la subversión roja se incorporaron portando correa y pistola a los grupos de incendiarios que fueron en un camión al pueblo de Castellar para prender fuego a la Iglesia Parroquial del mismo”.

Aquí hay un segundo grupo del que no se especifica si están o no en su localidad o en el frente, y se limitan a constatar el hecho de que eran milicianas: Rosario Migoya Espinilla⁵⁵⁹ que “en los primeros momentos del G.M.N. Vestía mono y usaba pistola a la vista”; Josefa Carrasco Moreno⁵⁶⁰ que “se distinguió por usar constantemente mono y pistola”; y Ángeles Pulgar Fernández⁵⁶¹ que “vistiendo mono, usó pistola”. El hecho de que se recalque obcecadamente su atuendo y la posesión de armas no es una mera descripción, sino que es considerado un agravante a tener en cuenta; se está castigando su voluntad, no se trata de mujeres que accidentalmente participan en hechos, sino que demuestran una clara intencionalidad que no podía pasar inadvertida para las autoridades.

Por último, aparecen las milicianas que han marchado al combate, algunas de ellas integradas en la Columna de Hierro: Eduvigis Linares Barberá⁵⁶² quien “se incorporó Columna de Hierro donde estuvo hasta enero 1937 dedicándose a lavar la ropa de los milicianos”, “usa mono y correa”; y Milagros Roig Catalá⁵⁶³ se alista en la Columna de Hierro como enfermera “Hizo varios viajes al pueblo de su naturaleza (Alginet) vestida de miliciano” e “incluso llevo las cartucheras en una operación vólica”. Igualmente, Irene

⁵⁵⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/15.

⁵⁵⁷ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4084/2.

⁵⁵⁸ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4114/20.

⁵⁵⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/47.

⁵⁶⁰ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4100/21.

⁵⁶¹ ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4116/30.

⁵⁶² ARV, ERP, fondo Valencia, caja 4093/25.

⁵⁶³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/61.

Laparra Tomás⁵⁶⁴ quien “Vistió uniforme de miliciana”, realiza “viajes al frente de Teruel para llevar ropa y comida”.

No debe pasar inadvertida la expresión que sobre Milagros Roig formula el fiscal, pues cuando afirma que viajó a su pueblo “vestida de miliciano” está haciendo hincapié en que ha adoptado un rol que no es el suyo. Milagros no viste de miliciana sino de miliciano, toma prestado un elemento que caracteriza al hombre, a modo casi de disfraz, dando a entender que ataviarse con esa ropa no la convierte en soldado, sino que simplemente copia o imita un papel que es exclusivo del hombre. La guerra no era un campo para la mujer, por ello su participación es considerada un mal remedo ejercido de forma torpe y ridícula.

7. Profesión

En las tablas a continuación se pueden observar los datos referidos a las profesiones desempeñadas por los encausados:

PARTIDO DE CARLET

PROFESIÓN	Nº	PROFESIÓN	Nº
Labrador	157	Zapatero	2
Jornalero	45	Ajustador mecánico	1
Militar	20	Alpargatero	1
Albañil	19	Aperador	1
Comercio	17	Barquero	1
Chófer	9	Brigadista forestal	1
Soldado reemplazo	9	Cantero	1
Funcionario (Estado/Ayto.)	7	Capataz del puerto	1
FCSE	6 ⁵⁶⁵	Castrador	1

⁵⁶⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/24.

⁵⁶⁵ Que incluyen 1 guardia civil, 1 policía, 1 miembro de la Guardia de Asalto y 3 guardas rurales.

Ferroviario	6	Comisionista	1
Jubilado	6 ⁵⁶⁶	Esterero	1
Sus Labores	6	Estudiante	1
Carpintero	4	Feriante	1
Empleado de banca	4	Funerario	1
Maestro/Profesor	4	Herrador	1
Panadero	4	Herrero	1
Pintor	4	Juez	1
Contable	3	Lechero	1
Electricista	3	Librero	1
Empleado	3	Marmolista lapidario	1
Industrial	3	Mecanógrafo	1
Mecánico	3	Minusvalía	1
Médico	3	Músico	1
Auxiliar de farmacia	2	Operador de cine	1
Cartero	2	Perito Mercantil	1
Conserje	2	Platero	1
Ebanista	2	Procurador	1
Escribiente	2	Recaudador	1
Guarda rural	2	Sirvienta	1
Ladrillero	2	Tabernero	1
Maquinista naval	2	Telegrafista	1
Metalúrgico	2	Desconocido	143

⁵⁶⁶ Todos ellos militares, posiblemente al amparo de la Ley de Retiro de la Oficialidad de 1931 de Azaña.

Mosaista	2
Portuario	2

TOTAL	386 ⁵⁶⁷
-------	--------------------

PARTIDO DE SAGUNTO

PROFESIÓN	Nº
Labrador	281
Jornalero	70
Albañil	30
Empleado	12
Chófer	12
Panadero	10
Mecánico	7
Metalúrgico	7
Sus Labores	7
Comercio	6
Calderero	6
Ferroviario	6
Industrial	6
Aserrador	5
Electricista	5
Estudiante	5
Barbero	5
Bracero	4

PROFESIÓN	Nº
Camarero	1
Cantero	1
Carnicero	1
Carpintero	1
Carretero	1
Contramaestre de AA.HH.	1
Cordelero	1
Corredor Ciclista	1
Destilador	1
Dueño de un bar	1
Enterrador	1
Esquilador	1
Hojalatero	1
Impresor	1
Ingeniero	1
Laminador	1
Lampista	1
Lunista	1

⁵⁶⁷ En el total no se han contabilizado el apartado "Sus labores", los desconocidos, ni las incapacidades.

Maestro	4
Médico	4
Militar	4
Obrero	4 ⁵⁶⁸
Pintor	4
Delineante	3
Fogonero	3
Fundidor	3
Ladrillero	3
Propietario	3
Barrenero	2
Contable	2
Exportador de naranjas	2
Guarnicionero	2
Herrero	2
Peinero	2
Pastor	2
Administrativo	1
Abogado	1
FCSE	1
Ajustador	1
Alguacil	1
Alpargatero	1

Maquinista	1
Modelista Mecánico	1
Moldeador	1
Motorista	1
Peluquero	1
Peón	1
Perito Albañil	1
Perito Mecánico	1
Perito Mercantil	1
Pescador	1
Pirotécnico	1
Pontonero	1
Practicante	1
Pulidor	1
Purpurista	1
Sastre	1
Secretario	1
Siderometalúrgico	1
Supletista	1
Telefonista	1
Tornero Mecánico	1
Zapatero	1
Vigilante	1

⁵⁶⁸ Textil, cementista, etc.

Aperador	1	Desconocido	104
Cajero	1	TOTAL	572

Como se observa en las estadísticas, encontramos una gran variedad de oficios. Se registran hasta sesenta y cinco ocupaciones distintas en el área de Carlet, y ochenta y cuatro en el área de Sagunto. Existe en ambas zonas una gran similitud en los trabajos desempeñados, de los que una gran parte de ellos se hallan ligados al sector primario o a un sector secundario de baja cualificación y tecnología básica. El dato refleja que se trataba de un mundo antiguo, anterior al capitalismo moderno e indica que todavía pervivía con fuerza lo que históricamente había sido un fuerte sector artesanal, manufacturero, en el que una parte destacada de la fabricación industrial era ajena al sistema de producción fabril. Así, por ejemplo, encontramos oficios ligados a las tareas del campo o a la ganadería tales como esquilador o herrador, y en cuanto a esa industria básica mencionada observamos la presencia de alpargateros, estereros, aperadores, cordeleros, guarnicioneros, peñeros y canteros, oficios en gran parte hoy desaparecidos.

Sin embargo, en Camp de Morvedre figuran otras ocupaciones - que no se dan en otras comarcas - derivadas de su carácter más fabril, con una fuerte presencia de la industria siderometalúrgica de Sagunto y empresas adyacentes -, y portuario, ligados a actividades siderometalúrgicas y marítimas, como son los de laminador, fundidor, fogonero, calderero, metalúrgico, perito mecánico, moldeador, tornero mecánico, supletista, maquinista naval, contra maestre marítimo, delineante o modelista mecánico. La creación en 1917 de los altos hornos del Puerto de Sagunto por parte del industrial de origen vasco Ramón de la Sota, tuvo como consecuencia la llegada de miles de hombres - jornaleros fundamentalmente, ya que los ingenieros y directivos de la empresa provenían del País Vasco⁵⁶⁹ - procedentes de provincias más desfavorecidas a la búsqueda de mejores condiciones de vida y que acabarían encontrando trabajo como obreros industriales. Por ello no solo hallamos oficios distintos, sino que debido a las necesidades derivadas de la industria en la que trabajaban se especializarán en tareas específicas de su desempeño, lo

⁵⁶⁹ Entre las encausadas encontramos a Eugenia de la Torre Urruticoechea natural de Baracaldo (Vizcaya) de 68 años y viuda, declarada exenta de responsabilidad política en 1945, ligada a una rica familia empresarial vasca con negocios entre otros de minas y cuyo sobrino Eliodoro de la Torre y Larrinaga formo parte del gobierno vasco durante la guerra civil (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/49).

que indica que existía una especialización de trabajo derivada de las necesidades del tejido productivo.

El 100 % de los encausados pertenecen a la clase trabajadora⁵⁷⁰. En cuanto al porcentaje de población activa encausada que trabajaba en cada sector, vemos que en ambas zonas el sector primario es el mayoritario - aunque Sagunto se halla diez puntos por encima -, lo que coincide con la distribución general por sectores económicos de la provincia y del país en la década de 1930.

Destaca por su volumen la población empleada como jornaleros y campesinos⁵⁷¹, que forman el grueso de los individuos juzgados, el 61 % en Sagunto y el 52 % en Carlet, y cabe preguntarse el porqué. En primer lugar, se trata de una cuestión estadística, pues es necesario considerar que todavía el 70 % de la población española vivía en los años 30 en zonas rurales y el 46 % se dedicaba a la agricultura⁵⁷², por lo que es lógico que también haya un mayor porcentaje de campesinos dentro del total de encausados; en segundo lugar, si son el colectivo más juzgado es porque fueron quienes más se afanaron en la defensa de la República, pues esperaban desde hacía mucho una mejora de las terribles condiciones de vida que históricamente arrostraban y pensaban que la república solucionaría; en tercer lugar, porque una gran parte de ellos militaba en organizaciones sindicales y partidos de izquierdas; en cuarto lugar, porque fueron quienes más directamente participaron de las experiencias colectivizadoras que se llevaron a cabo durante la Guerra Civil; en quinto lugar, porque la mayor parte de los milicianos de los comités, que eran precisamente quienes realizaban las detenciones, registros, guardias, etc., formaban parte de ese colectivo, al igual que muchos de ellos se hallaban integrados en columnas milicianas o como miembros del Ejército Popular; y en último lugar, porque en los pueblos la guerra

⁵⁷⁰ Con la excepción de tres encausados del partido de Sagunto que figuran como “propietarios” y que pueden ser considerados clase benestante.

⁵⁷¹ Es significativo como las autoridades judiciales en sus escritos prefieran el empleo del término labrador o campesino frente al de jornalero, cuando por sus propios escritos queda acreditada su condición de jornaleros pero que han registrado como campesinos. Tal vez la razón sea una asociación simbólica del término con conflictividad pues precisamente este había sido el sector que mayor número de huelgas y enfrentamientos habían protagonizado con propietarios y autoridades a lo largo del primer tercio del s. XX.

⁵⁷² En el caso de la provincia de Valencia, Albert Girona calcula en 164.778 personas las personas ocupadas hacia 1930 en el sector primario - el 43,23% de la población activa -, por lo que las dos comarcas se hallaban por encima de la media de la provincia, en Albert GIRONA: “La Segona República i la Guerra Civil en el País Valencià (1931- 1939)”, *Hª Contemporània del País Valencià*, Valencia, Tabarca Universitaria, 1992, p. 237.

servió también para dirimir rencillas y odios con aquellos propietarios que poseían un patrimonio considerable. Por ello, se puede afirmar que la violencia posterior a la guerra tiene un claro componente de clase, en el que el sector más perjudicado fue el colectivo campesino.

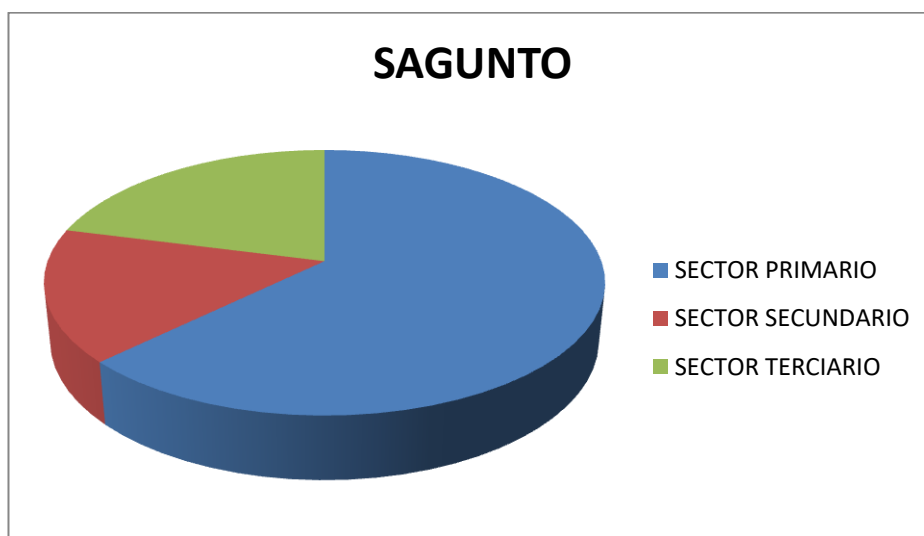
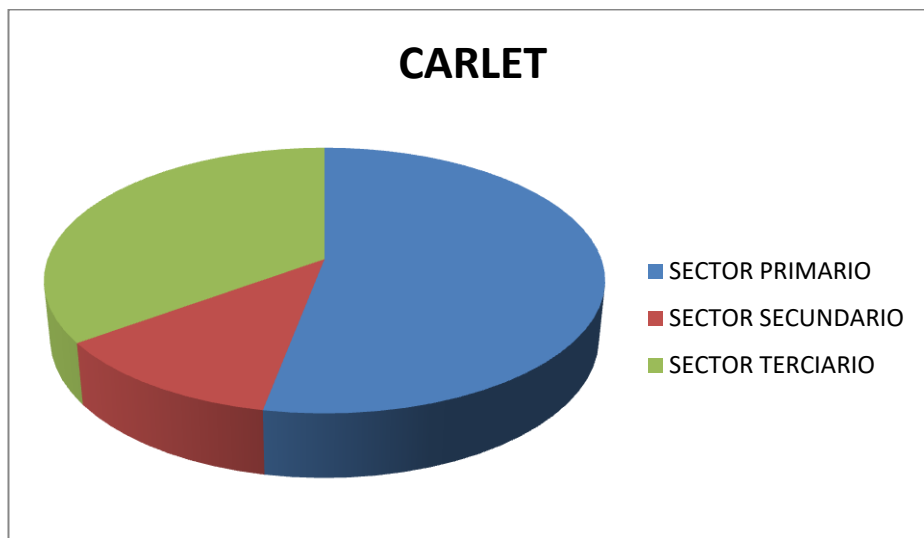
Ahora bien, observamos diferencias notables por lo que respecta al sector secundario y terciario. En el caso del secundario, se da un menor número de población ocupada en este sector en la zona de la Ribera Alta, pues mientras que aquí absorbía el 12 % de la mano de obra, en Sagunto el porcentaje llegaba hasta un 16,2 %, lógico si tenemos en cuenta que en Carlet predominaba el minifundio industrial frente al gran complejo que suponían los Altos Hornos de Sagunto que empleaban a miles de trabajadores. También el sector de la construcción empleaba un 50 % más de mano de obra en Sagunto, donde además se observan profesiones ligadas directamente al mismo como mosaista, ladrillero, pintor, delineante, carpintero, o lunista, y se da la presencia de un escaso número de propietarios industriales.

En cambio al observar el sector terciario los porcentajes se invierten, pues mientras que Sagunto presenta un 21 % de su población activa empleada en éste, Carlet casi lo dobla con un 35 %. ¿A qué se debe esta diferencia? Si observamos las cifras esa disparidad radica en que en el área de Carlet militares, trabajadores del comercio y funcionarios representaban el 13 % de los encausados, mientras que en Sagunto suponen apenas el 4 % del total, es más, en este último caso ni siquiera figura ningún funcionario. La mayor presencia de militares en el área de Carlet puede deberse a la existencia en Alzira de la Caja de reclutas nº 21⁵⁷³ que contaba con personal fijo del Ejército; por lo que hace referencia al comercio, este se halla ligado a la exportación de naranja y a la mayor disponibilidad de establecimientos de venta al tratarse de localidades de tamaño mediano frente a las del área de Sagunto que lo eran de pequeño tamaño; y por último en cuanto al número de funcionarios tal vez las cifras no representen la cantidad que había de ellos, pues obviamente habría en las dos comarcas, sino a una mayor implicación de éstos en hechos considerados delictivos por las autoridades en Carlet y una nula participación de los mismos en la zona de Sagunto. Sorprende también el escaso número de estudiantes en ambas zonas - bien porque su número no era muy grande o porque al tratarse de un grupo de población joven se vieron implicados en un número menor de delitos - así como de

⁵⁷³ Valencia pertenecía a la Tercera División Militar, y tenía cabeceras en Llíria, Valencia, Requena, Ontinyent y Alzira que servían como cajas de reclutamiento.

profesiones de elevada formación académica como médicos, farmacéuticos, maestros, o ingenieros, lo que nos habla de las dificultades de la población en general para poder costearse estudios universitarios. Destaca también la prácticamente nula presencia de personas relacionadas con el mundo de la justicia apareciendo tan solo encausados un abogado y un juez.

Los porcentajes por sectores de ocupación son los siguientes:



Tras el final de la guerra muchos de los encausados cambiaron de oficio, bien porque su puesto de trabajo no existía o porque muchas empresas presionadas desde la administración los despedían por su carácter de rojos, o no los contrataban por esa misma razón. Por ello la mayor parte de estos individuos tuvieron que pasar a vender su fuerza de trabajo como jornaleros.

Otro dato constatado es que existen encartados que realizan más de un oficio, algunos de ellos con más de una profesión: como panadero/jornalero, albañil/jornalero,

lechero/jornalero, guarda rural/labrador, jornalero/ peón, jornalero/ pintor, etc. Los salarios eran tan bajos que resultaba necesario realizar una segunda actividad para complementar sus escasos ingresos. Se observa como normalmente la segunda actividad es la de jornalero, pero al tratarse de una actividad estacional ligada a las tareas del campo había meses en el año en los que no se trabajaba, además de hallarse en manos de notables que requerían sus servicios a voluntad. La consecuencia más directa sobre la economía de la posguerra es un proceso de *ruralización*, una vuelta a las labores del campo como único sector de actividad que aún absorbía algo de mano de obra, fundamentalmente por los bajos salarios anteriormente comentados.

La ideología del régimen también llegó al mundo del trabajo, al preferir las autoridades el uso del término labrador frente al de jornalero o campesino, y al transformar a San José Obrero en San José Artesano, por aquello de que el término obrero no casaba muy bien con la Iglesia.

8. Militancia

La afiliación o afinidad a partidos, sindicatos y otro tipo de organizaciones presenta las siguientes cifras:

PARTIDO DE CARLET

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS	PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
UGT	94	Apolítico	2
CNT	78	Partido Sindicalista	2
IR	39	Juventudes IR	2
Izquierdista	34	Ninguna	2
PC	28	PRS	2
PS	20	Republicano	2
Frente Popular	20	Anarquista	1
UR	18	Colectivista	1
CNT-FAI	13	ERV	1
FAI	5	FUE	1
JSU	4	JJSS	1
PA	4	Monárquico	1

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
Derechista	3
DRV	3
Extremista	3
PR	3
SRI	3

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
Revolucionario	1
Socialista	1
Desconocido	192
TOTAL	584⁵⁷⁴

PARTIDO DE SAGUNTO

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
UGT	208
IR	127
CNT	121
Izquierdista	103
PC	87
PSOE	82
PA	42
UR	24
CNT-FAI	22
Partidos del FP	20
Ninguna	11
JSU	7
JJSS	6
PRA	6
JJLL	5
Anarquista	3
DRV	3
FAI	3

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
Apolítico	2
“De derechas”	2
PRS	2
Republicano	2
Socialista	2
Marxista	2
Causa roja	1
Sindicato OO.VV.	1
GCR	1
“De orden”	1
Juventudes IR	1
Masón	1
Partido Federal	1
Partido Sindicalista	1
PRC	1
PRE	1
PRI	1
STOTA	1

⁵⁷⁴ El número de afiliados es mayor que el número de encausados pues algunos de ellos presentan dobles militancias.

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
Marxista	3
PAV	3
Conservador	3
PR	3

PARTIDO / SINDICATO	NÚMERO DE AFILIADOS
U. de izquierdas	1
Desconocido	52
TOTAL	969⁵⁷⁵

El análisis de datos de militancia de los encausados muestra una serie de procesos específicos que se vivieron a lo largo de la II República y la Guerra Civil: en primer lugar la intensidad con la que la población se involucró en la política de esos años, en los que se participaba activamente en la misma y que era vivida con apasionamiento especialmente en lugares públicos⁵⁷⁶; en segundo lugar el elevado número de afiliaciones que algunas de estas organizaciones experimentaron particularmente en los meses previos al estallido del conflicto y ya en guerra, como por ejemplo las del PCE; en tercer lugar la radicalización de posturas políticas cuya consecuencia fue la de cambios de militancia hacia organizaciones de carácter más extremista; y por último, la afiliación a partidos y sindicatos - en este caso de izquierdas, fenómeno que se repetirá después de la guerra con las afiliaciones a Falange⁵⁷⁷ - por motivos más espurios como la obtención de trabajo o el tratar de evitarse problemas, situación derivada de la coyuntura que experimentaba el país.

Un primer análisis constata que una gran mayoría militaba en alguna organización política o les es asignada alguna filiación. En el caso de Sagunto, más del 92 % participaba en alguna de ellas, mientras que en Carlet lo hacía el 63 %. La práctica totalidad de encausados militaban en organizaciones de izquierdas, en el caso de Carlet ascienden al 96,5% de los expedientados y en el de Sagunto al 94,2 %, consecuencia lógica si tenemos

⁵⁷⁵ Ibid.

⁵⁷⁶ Destaca el crecimiento por ejemplo de las organizaciones juveniles como las JAP, las Juventudes Libertarias, las Juventudes Republicanas de IR, las Juventudes Socialistas o las JSU, de las que figuran varios expedientes de militantes de estas organizaciones.

⁵⁷⁷ Un caso bien estudiado de este fenómeno es el producido en la localidad de Sueca, encontramos algunos estudios tales como: Manuel CHUST: "La dreta camuflada: Sueca, 1931-1939", *Quaderns de Sueca*, núm. VIII [Monogràfic Temps de guerra a Sueca (1936-1939)], (1986), pp. 95-105. Véase también Antonio CALZADO, y Ricard Camil TORRES: "Un silenci extens. El franquisme...".

en cuenta el listado de organizaciones⁵⁷⁸ que de acuerdo con la LRRPP pasaron a ser ilegales, declarándose su responsabilidad política como entidades jurídicas por haberse opuesto de forma activa o *con pasividad grave* al Movimiento Nacional. Resulta sorprendente el enjuiciamiento de personas calificadas de derechas, pues el artículo 2º de la LRRPP solo inhabilitó organizaciones nacionalistas y de izquierdas, y sin embargo encontramos que en la relación de encausados aparecen tres personas de “partido de derechas” en el caso de Carlet y siete en el caso de Sagunto, tres de la DRV, dos de “partido de derechas”, uno de “ideología de orden” y uno del Partido Conservador. En algunos casos⁵⁷⁹ su ideología les servirá para ser declarados exentos de responsabilidad política, pero en otros casos serán condenados fundamentalmente por haber luchado en el Ejército republicano o por cometer alguna supuesta delación. Llama la atención la denuncia formulada contra la candidatura de la Derecha Regional Valenciana del Ayuntamiento de Valencia, cuyos concejales serán exentos de responsabilidad como Francisco Calatayud Mateo⁵⁸⁰ y Francisco Bosch Marín⁵⁸¹.

Las dos organizaciones con un mayor número de encausados en la provincia de Valencia son UGT y CNT⁵⁸², cifras congruentes al tratarse de las dos formaciones que contaban con mayor número de militantes tanto en el País Valenciano como en el conjunto

⁵⁷⁸ LRRPP, Art. 2: Se entenderán comprendidos en esta sanción los siguientes partidos y agrupaciones: Acción Republicana, Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido Federal, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalista de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra Catalana, Partido Galleguista, Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro Rojo Internacional, Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión de Rabassafres, Acción Catalana Republicana, Partido Catalanista Republicano, Unión Democrática de Cataluña, Estat Catalá, todas las Logias masónicas y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, previa declaración oficial de hallarse, como los anteriormente relacionados, fuera de ley.

⁵⁷⁹ Expedientes contra Joaquin Amor Godos ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/4; Enrique Baguena Gumbau ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/9; José Forner Selma ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/19; y Jesús Haro Salvador ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/22.

⁵⁸⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4255/12.

⁵⁸¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4255/10.

⁵⁸² Es necesario tener en cuenta que en los expedientes, los afiliados anarquistas figuran al menos como CNT, CNT-FAI, FAI, anarquista y juventudes Libertarias.

del Estado⁵⁸³. UGT era mayoritaria en la zona de Sagunto - 208 afiliados frente a 154 -, mientras que en Carlet se hallaban igualadas las organizaciones anarquistas y UGT con un leve predominio anarquista - 97 frente a 94 -.

No obstante en el conjunto del País Valenciano existía un leve predominio de UGT corroborada por una mayor afiliación a este sindicato socialista, tal como constata Aurora Bosch⁵⁸⁴. Ahora bien, el análisis del número de afiliados de ambas formaciones muestra diferencias entre la proporción de fuerzas en la capital y en el resto de la provincia, pues se daba una inversión entre ambas. En Valencia capital las organizaciones anarquistas eran mayoritarias con un número total de afiliados de 24.660⁵⁸⁵ frente a las organizaciones socialistas que contaban con 15.260 afiliados, mientras que en el resto de la provincia las cifras muestran lo contrario, pues mientras los socialistas contaban con 39.179 afiliados, las anarquistas tenían 32.296, lo que suponía que en la capital la diferencia en el número de afiliados era de 20 puntos a favor de las opciones anarcosindicalistas, la diferencia se reducía a 6 en favor de las socialistas en el conjunto de la provincia. Estas disparidades podrían explicarse por una mayor concentración de la industria en la capital, por lo que el obrerismo presentaría una tendencia mayor hacia las opciones libertarias, mientras que en las zonas rurales sería la sección agraria de UGT, la FETT, la formación por la que se decantarían un mayor número de campesinos - y de hecho, con la llegada de la República la afiliación al sindicalismo de UGT había experimentado un acelerado crecimiento -. En el caso del campesinado, dado que la diferencia entre ambas opciones no era muy grande, es posible que se diese un reparto entre ambas y fuesen los jornaleros de las zonas rurales los que se decantasen por la CNT por su carácter más combativo, mientras que los pequeños y medianos propietarios lo harían por la opción socialista⁵⁸⁶. Un dato destacable es el significativo número de

⁵⁸³ Las cifras estimadas durante la guerra eran de entre 800.000 y 1.000.000 de afiliados a CNT, 600.000 a UGT, 75.000 al PSOE, 50.348 y el PCE300.000 según The National Archive.

⁵⁸⁴ Aurora BOSCH: “Nuevas perspectivas sobre la conflictividad rural en la Segunda república”, *Historia Contemporánea*, 9 (1993), pp. 141-166.

⁵⁸⁵ Datos de afiliación de la provincia de Valencia en mayo de 1936 proporcionados por la Fundación Pablo Iglesias.

⁵⁸⁶ Tal y como apunta Sergio Valero, que achaca esa militancia en la FETT a aquella parte del campesinado “que era propietaria de pequeñas parcelas de tierra”, en Sergio VALERO: “Socialismo y comunismo en la retaguardia valenciana, 1936-1939. De aliados a enemigos”, *Diacronie* [Online], 7-3 (2011).

acusados afiliados a UGT que durante la guerra pasaron a militar en la CNT, fenómeno que no sucedió en sentido contrario.

Las dobles militancias eran muy comunes, pues se militaba en un partido y en un sindicato, o en un partido o sindicato, y en otra organización. Su existencia se explica por afinidad ideológica: así es muy común encontrar individuos afiliados a UGT y PSOE, a UGT y las Juventudes Socialistas, a FAI y al Partido Sindicalista, o al PC y al Socorro Rojo Internacional.

Sin embargo, en otros casos no cabe descartar la posibilidad de que haya podido haber error a la hora de fijar la filiación de los acusados, pues cuando las autoridades recibían información de varias fuentes la hacían constar toda, por lo que en algunos casos sorprenden algunas de las militancias adjudicadas por su disparidad ideológica. La existencia de errores queda constatada como se observa en algunos expedientes. Cuando en los informes de las distintas autoridades (Alcaldía, Párroco, Jefe de Falange y Guardia Civil) les son atribuidas militancias distintas se hacen constar todas ellas⁵⁸⁷; igualmente en otros se recogen la militancia que tenía el encausado antes de la República o la guerra, y la que adopta después, por lo que figuran sus dos militancias, la anterior y la última de la que participó. Estos errores crean extraños compañeros de viaje y virajes ideológicos un tanto bizarros que van desde los binomios PCE-CNT, IR-CNT, FETE-PCE, a otros como los de Carmen Navarro Navarro que pasará de militar en el PA a las Juventudes Libertarias; Ramón Navarro Navarro⁵⁸⁸ que cambiará del PA a la FAI; y su hermano Salvador Navarro Navarro⁵⁸⁹ que pasará desde el PA al PSOE y a la CNT.

Aparte de las circunstancias explicadas, el hecho de que conste una doble militancia indica la existencia de un trasvase ideológico⁵⁹⁰ que se produjo durante la guerra, pues los acusados afiliados en una organización acabaron recalando en otra de carácter más izquierdista o de carácter más radical. Así se observan cambios desde el PA a UR; y de integrantes de partidos menos radicales como UR o IR, que acabaron uniéndose al PS, el PC o en CNT. En expedientes como el de Eduardo Marqués Inglada⁵⁹¹ se dice que era miembro de “el Partido Conservador antes de 1936”, y que luego militará en el Partido

⁵⁸⁷ Así a José Correcher Alegre (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/20) vecino de Estivella, las autoridades afirman su militancia en el PCE y él lo desmiente afirmando que militaba en el PS.

⁵⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/37.

⁵⁸⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/36.

⁵⁹⁰ No descartable en los tres últimos casos citados.

⁵⁹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/22, fondo Sagunto, ARV

Federal y en UGT; también en el expediente de Jesús Haro Salvador⁵⁹² se explica que pasa de ser “conservador de Maura” a afiliado en IR y el de Juan Garrido Pedrós⁵⁹³ que cambia desde el Partido Conservador a IR; de igual manera en los casos de: Bautista Garrigues Chust⁵⁹⁴ que pasa de UGT a FAI; Francisco Ferrios Gallego⁵⁹⁵ del PC a FAI; Enrique Tomás Pérez y su hermano Salvador Tomás Pérez⁵⁹⁶ de Náquera y Baltasar Andrés García⁵⁹⁷ de Torres-Torres que pasan de militar en UR al PC; Ángel Gaspar Acamer⁵⁹⁸ del PR al PC; Francisco Gil Ferrer⁵⁹⁹ del PS al PC; y José Guillem Sanchís⁶⁰⁰ del PA al PC.

Tampoco resulta extraño que en algún sumario se les atribuya una triple militancia, como en el caso de Francisco Orts Juan⁶⁰¹ al que se le adjudica pertenencia a IR, UGT y PCE; Ramón Chulvi Ibañez⁶⁰² que figura como afiliado a PA, CNT, UGT; Aurelio Gómez Monte en IR, CNT y UGT⁶⁰³; Joaquín Ferrer Exeda⁶⁰⁴ en CNT, FAI y UGT; Francisco Mestre Gres⁶⁰⁵ en CNT, FAI y PCE; Rafael Oliver López⁶⁰⁶ en UGT, PSOE y PCE; o Vicente Arnal Pérez⁶⁰⁷ al que se le inscribe en IR, UGT y PCE. En su caso lo que ha sucedido es que mantienen su militancia en una central sindical y lo que se produce es un cambio de partido político.

Por último, encontramos tres expedientes en los que se les adjudica una cuádruple adhesión: Antonio Ramón Obrer⁶⁰⁸ que militó en UGT, CNT, IR y la Guardia Cívica Roja; Miguel Esteve Martí⁶⁰⁹ que lo hizo en PA, IR, UGT y el PCE; y José Guillem Bonet⁶¹⁰ que

⁵⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/22.

⁵⁹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/25.

⁵⁹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/11.

⁵⁹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/1.

⁵⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, cajas 5963/45 y Expdte 5963/46.

⁵⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/3.

⁵⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/26.

⁵⁹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/28.

⁶⁰⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/33.

⁶⁰¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/8.

⁶⁰² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/14.

⁶⁰³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/19.

⁶⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/13.

⁶⁰⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/27.

⁶⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/28.

⁶⁰⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/6.

⁶⁰⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/46.

⁶⁰⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/15.

lo hizo en PA, IR, CNT y el PCE. En estos procesos, tal y como se ha explicado anteriormente, o bien hay error por parte de las autoridades, o bien estos individuos fueron radicalizando sus postulados ideológicos, aunque también cabe la posibilidad de que lo hicieran forzados por las circunstancias.

Se aprecia igualmente un mayor grado de persecución contra el PCE frente al PSOE, dándose un mayor número de enjuiciados en la provincia de la formación comunista que de la socialista, lo que contrasta con la menor afiliación de que disponía el PCE - aunque es cierto que esta aumentará durante la guerra estimándose que a nivel nacional pudo alcanzar los 300.000 militantes -. La razón estriba en un odio mayor hacia la ideología comunista, a la que se le presuponía representaba un mayor peligro para el país - teniendo a Rusia como el enemigo por antonomasia - hasta el punto de que después de guerra además de la LRRPP se promulgará una ley específica para su persecución, la LRMC, figurando entre los expedientes estudiados el del jefe provincial de la Masonería y alcalde de Algimia de Alfara, Joaquín Borja Company⁶¹¹.

Sorprende el elevado número de encausados a los que se califica de “izquierdista” sin concretar exactamente su militancia. La razón puede radicar en la imposibilidad del tribunal o de las propias autoridades que emitían los informes que se enviaban al tribunal, de fijar cuál era su verdadera militancia o afiliación; pero también porque es posible que no necesariamente militasen en alguna organización y bastaba que se hubiesen significado, colaborado o apoyado de algún modo - desde asistencia a mítines, realización de manifestaciones verbales, participación en huelgas o protestas⁶¹² - con alguna organización o con el propio sistema republicano, para ser calificado como izquierdista. Pese a lo inespecífico del término, este era considerado elemento suficiente de juicio pues bajo su paraguas se hallaban comprendidos todos los partidos, organizaciones y sindicatos que había venido a erradicar el Movimiento. Igualmente, muchos de los condenados son calificados de *anarquista*, *socialista*, o *comunista*, sin concretar su formación política o sindical.

Un fenómeno que también se observa en los expedientes es que muchos trabajadores se sindicaron o afiliaron a un partido durante la guerra para evitarse

⁶¹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/25.

⁶¹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/12.

⁶¹² Por ejemplo en el expediente de Constantino Arnau Tortonda (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/4) se manifiesta que no militaba en ninguna organización, “si bien sentía simpatía por la Republica y sus dirigentes”, motivo suficiente para ser considerado como izquierdista.

problemas; así por ejemplo miembros de la derecha - algunos de ellos quintacolumnistas - se unieron a sindicatos de clase especialmente a CNT pero también FETE”⁶¹³. Es la situación del derechista Severino Yago Parra⁶¹⁴ de filiación monárquica que se afilia a CNT después de ser perseguido en Torrente y se marcha a Real de Montroi donde trabaja para una colectividad; José Pérez Pérez⁶¹⁵ miembro de la DRV desde la que pasará a militar en CNT e IR; y José Altabella San Juan⁶¹⁶ miembro de la DRV que se afiliará en UGT aunque se manifiesta que “favoreció a personas de derechas”, lo que demuestra claramente su nula concordancia ideológica.

Dado que la sindicación para poder trabajar era obligatoria, es esta una circunstancia alegada como eximente por algunos encausados que afirman que se afiliaron no porque estuvieran de acuerdo con el ideario del sindicato sino para poder trabajar. En los casos en que el enjuiciado es calificado de apolítico, como por ejemplo Cornelio María Pérez⁶¹⁷, sí es una atenuante para el tribunal, y en general ante el nuevo régimen que valoraban como una cualidad notable el apoliticismo.

9. Cargo desempeñado

Veamos la relación de cargos desempeñados durante el periodo republicano y la Guerra Civil por parte de los encausados:

CAMP DE MORVEDRE

Miembro comité ejecutivo	244 ⁶¹⁸	Cobrador cooperativa de abastos	1
Miliciano del comité	143	Comisario conservatorio música	1

⁶¹³ Es lo que Margarita Ibañez denomina “sindicalización de guerra”.

⁶¹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/18.

⁶¹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/26.

⁶¹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/4.

⁶¹⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/24.

⁶¹⁸ En sus diversas acepciones (comité, comité popular, comité ejecutivo, consejo, consejo municipal, comisión gestora, ayuntamiento, etc).

Miembro comité administración	82 ⁶¹⁹	Comisionado compras extranjero	1
Concejal	70	Conserje casino circulo IR	1
Vocal junta directiva partido	58	Contable caja de ahorros	1
Vocal junta directiva sindicato	57	Delegado CEA	1
Miliciano columna	46	Delegado comité AA. HH.	1
Voluntario ejército rojo	45	Diputado provincial de OO.PP.	1
Alcalde	44	Director fábrica de guerra	1
Ninguno	44 ⁶²⁰	Gerente de la caja de ahorros	1
Presidente sindicato	41	Intendente general	1
Desconocido	38	Jefatura transporte de hacienda	1
Presidente partido político	32	Jefe control siderurgia	1
Miembro cuerpos seguridad	29 ⁶²¹	Jefe de arbitrios	1
Miembro del ejército rojo	25 ⁶²²	Miembro del Comité del FP	1

⁶¹⁹ Incluyen fundamentalmente organismos que formaban parte de los Comités Ejecutivos, de modo que la gran mayoría de los miembros del comité ejercía algún cargo en alguna de sus comisiones, siendo las principales las de Abastos, Asistencia Social, Compras, Enlace, Exportación de fruta, Fincas incautadas, Defensa, Justicia, Orden público, Reforma agraria, Salud Pública y Vivienda, pero también otros como los de control de fábricas, comercios, etc.

⁶²⁰ Se ha distinguido a los voluntarios del ejército rojo de los miembros del ejército rojo llamados a filas dado que el hecho de haber sido voluntario supuso un agravante.

⁶²¹ Que incluye carabineros, GPA, SIM, policía, y guardias de sindicatos, de prisión, jurado, y rural.

⁶²² De los que 7 eran Comisarios políticos.

Miembros de tribunales	22	Miembro "de los Catalanes"	1
Funcionario ayuntamiento	20	Presidente AA. HH. de Vizcaya	1
Miembro de Colectividades obreras y campesinas	18	Presidente UGAPA	1
Personal al servicio del comité	17	Responsable checa	1
Miembro CLUEF-CLUEA	9	Responsable fábrica armamento	1
Teniente Alcalde	9	Secretario Junta Clasificadora	1
Comisario político ejército rojo	7	Secretario general cooperativa	1
Directivo cooperativa agrícola	7	Tesorero Cooperativa Agrícola	1
Alguacil	4	Voluntario UCEPA	1
Directivo S.R.I.	3	Desconocido o no consta	31
Administrador fincas incautadas	1	TOTAL	1.140 623
Bibliotecario JSU	1		

RIBERA ALTA

Miembro comité	124	Miembro CLUEA	5
Miliciano del comité	108	Personal al servicio del comité	5
Ninguno	57	Miembros de tribunales	4

⁶²³ En la suma total no se han contabilizado los desconocidos.

Miembro comités administración	41	Miembro del SIM	4
Miembro del ejército rojo	33 ⁶²⁴	Responsable fondos y pagos	4
Miliciano columna	20	Alguacil	2
Miembro consejo obrero	19	Secretario SRI	2
Vocal junta directiva sindicato	17	Vocal tribunal justicia	2
Vocal junta directiva partido político	16	Auxiliar Obras Talleres C.A.S.E	1
Miembro cuerpos seguridad	15	Capataz jefe brigada forestal	1
Voluntario ejército rojo	11	Funcionario Estado	1
Miembro de Colectividades obreras y campesinas	10	Fundador centro radical	1
Miliciano	9	Jefe del CREA n° 2	1
Concejaj	8	Maestro colectividad	1
Presidente sindicato	8	Miembro Cooperativa Naranjera	1
Presidente partido político	7	Miembro de una banda armada itinerante	1
Alcalde	6	Presidente de la Junta de riegos	1
Comisario político republicano	6	Presidente de Asambleas	1
Miembro ayuntamiento	6	Profesor en la Escuela de Trabajo	1

⁶²⁴ De los que 5 eran Comisarios políticos.

Teniente alcalde	6	Representante sindical	1
Carcelero	5	Desconocido o no consta	141
Funcionario Ayto.	5	TOTAL	577

El desempeño de un cargo durante la república o la guerra supuso acabar ante un Tribunal de Responsabilidades, dado que fue considerada una de las faltas más graves y claramente especificada como tal en la propia ley. Si el régimen republicano era visto por los sublevados un sistema político ilegítimo, frente al que se alzaban en defensa de la patria, quienes habían colaborado con él habían contribuido con sus actos a *agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España*, y por ello debían rendir cuentas. Sin embargo, como ya se ha mencionado, el objetivo buscado no era únicamente castigar a estos *necesarios colaboradores*, sino que las nuevas autoridades conocían el perfil de estos responsables políticos y consideraban inevitable una enérgica actuación contra los mismos. Porque, ¿quiénes eran estos sujetos? Eran individuos comprometidos, con capacidad de organización y liderazgo, dos cualidades que no eran del agrado de la jerarquía que ahora controlaba el poder. Estos hombres y mujeres resultaban peligrosos, pues habían desempeñado sus cargos de una manera voluntaria. El ya mencionado “no se meta en política” de Franco⁶²⁵ tuvo carácter retroactivo para aquellos que ya lo habían hecho con anterioridad al golpe; y ese carácter potestativo suponía una voluntad por su parte considerada dañina frente a aquellos individuos que no se habían significado en nada. Por ello es necesario considerar dentro de esta acusación no solo a quienes ocuparon un cargo de carácter político o administrativo, sino que el cargo se hacía extensivo también a aquellos sujetos que aún sin ocupar ningún cometido de gobierno decidieron colaborar voluntariamente con estos. Por ejemplo, un miliciano a las órdenes de un comité, aunque no hubiese ejercido tareas de gobierno, es comprendido dentro del comité y por ello juzgado, y no exclusivamente por los actos que hubiese realizado.

En esta categoría encontramos fundamentalmente cinco grupos:

⁶²⁵ Frase que por cierto repetía mucho mi madre en nuestro hogar; el mensaje caló bien hondo en el conjunto de la sociedad española.

- Miembros de comités y personas al servicio de los mismos.
- Miembros de corporaciones municipales (alcaldes, concejales, secretarios)
- Milicianos tanto de columna como a las órdenes de organismos republicanos.
- Cargos directivos de partidos y sindicatos de clase.
- Miembros del Ejército Popular de la República.

Veamos el caso de las corporaciones municipales y las organizaciones políticas⁶²⁶. Tomemos el partido de Sagunto: en este, los encausados que ejercieron como miembros de alguna de ellas representan un poco más del 27 % del total de los inculcados por haber desempeñado un cargo (el 10,8 % miembros de corporaciones municipales, el 8 % miembros de directivas de sindicatos y el 8,8 % miembros de directivas de partidos políticos).

Un dato muy significativo: en dicha comarca, que constaba de veinticinco municipios, fueron juzgados cuarenta y cuatro alcaldes; si consideramos que hubo dos elecciones municipales durante la II República - y estimamos la posibilidad de que algunos de ellos repitieran mandato - eso da como resultado que todos o prácticamente todos los alcaldes de la zona acabaron ante un tribunal. Sin embargo, tal como recoge el artículo 4 de la LRRPP en su apartado d), no todos los alcaldes hubieron de rendir cuentas, pues quedaron exentos de responsabilidad aquellos que hubiesen sido elegidos por partidos de orden: “salvo los que deban su nombramiento a la elección y fueran de filiación política completamente hostil al mismo” (se refiere al Movimiento), por lo que los pertenecientes a formaciones republicanas, nacionalistas o de izquierdas sí lo hicieron. La condición de concejal - delito contemplado en el mismo artículo apartado b) - también fue muy perseguida, aunque su proporción es menor pues constan un total de setenta y ocho a los que hay que sumar otros que figuran como “miembro del Ayuntamiento”, lo que indica que por su función se entendía como responsables últimos de los municipios a los alcaldes, mientras que en el caso de los concejales la persecución fue más selectiva en función de las acciones y decisiones que hubiesen tomado.

Por lo que atañe a las organizaciones políticas y sindicales, el número de acusados es muy similar entre las formaciones sindicales que entre los partidos políticos - ciento veintitrés miembros de sindicatos frente a ciento trece miembros de partidos -, siendo

⁶²⁶ El análisis de tres de estos colectivos (comités, milicianos y soldados) será desarrollado en el Capítulo 7, en los apartados 1.2.1. y 1.2.5.

encausados no solo los presidentes sino toda la junta directiva, vicepresidentes, secretarios, y directivos. Aunque la diferencia no es muy significativa, de la lectura de los expedientes se infiere una mayor antipatía hacia las formaciones sindicales pues son consideradas responsables de las huelgas y la violencia ejercidas contra los bienes de la clase propietaria y del desorden público general del país.

10. Estatus económico de los encausados

10.1. Nivel económico

La LRRPP establecía que todas las condenas debían llevar aparejada la imposición de una sanción económica⁶²⁷ proporcional al nivel de renta que poseyeran los encausados, resultando preceptivo para las autoridades emitir informes relativos a la renta que poseían los enjuiciados⁶²⁸. En primer lugar, se obligaba a estos últimos a presentar sus propias valoraciones, al objeto de que si en los informes de los poderes locales se les había escapado citar algún bien por desconocimiento del mismo y el encausado lo relacionaba en su lista, la confrontación de informes permitía que ninguno de esos bienes quedase fuera de su alcance. Los emitidos por las autoridades recogían datos que incluían desde informes de cuentas bancarias, cámaras de comercio y registros de la propiedad, bienes muebles e inmuebles, particularmente casas y objetos contenidos en su interior, y terrenos rústicos, así como el salario que percibían en caso de hacerlo, en otras palabras, un amplio inventario que permitía imponer sanciones “proporcionales”, y que sobre todo facilitaba los posteriores embargos y desahucios cuando era necesario recurrir a ellos.

10.2. Bienes

En relación con las valoraciones de bienes contenidas en los expedientes, de acuerdo a su nivel de renta podemos diferenciar cuatro grupos:

- Encausados catalogados como “sin bienes”
- Encausados con un nivel de renta casi residual

⁶²⁷ LRRPP, Artículo 10: En toda condena se impondrá, necesariamente, sanción económica [...], p.828.

⁶²⁸ LRRPP, Artículo 53: [...] *limitándose a reclamar de las Autoridades mencionadas en el número segundo del artículo cuarenta y ocho, informes relativos a los bienes del inculgado [...]*, p.838.

- Encausados que muestran un nivel de renta bajo-medio
- Encausados con un elevado nivel de patrimonio

El léxico utilizado para referirse a los encausados del primer grupo abarca términos como “sin bienes”⁶²⁹, “pobre de solemnidad”⁶³⁰, “pobre en sentido legal”, “carece de bienes”, “insolvente” y otras similares. Así de Rafael Martínez Soler⁶³¹ el cura de Montserrat afirma que “llevaba una vida mísera, llena de apremios”; de Vicente Forés Forés⁶³², vecino de Llombai, que “dicho encartado es pobre”; de Bernardo Martínez Renat⁶³³, vecino de Carlet, que su “situación económica bastante modesta”; y de Jose Ramón Montilla Toledo que posee una “situación económica, Nula”⁶³⁴.

Este grupo es mayoritario en el área de Sagunto, pero no en la de Carlet. En Carlet se hallan 110 de los 513 encausados comprendidos en la categoría *sin bienes*, mientras que en el Camp de Morvedre son 325 de los 665 encausados, es decir un 21,25 % de Carlet en Sagunto frente al 48 % de Sagunto.

⁶²⁹ Expedientes contenidos en las Cajas 5954(3/18/19/20/21/24/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37); 5955(1/3/4/5/6/8/11/12/13/14/16/17/18/22/25/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37);5956(4/5/7/8/11/12/13/14/15/19/20/27/28/29/30/31/32/33/34);5957(1/2/3/4/5/6/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20a/20b/21/26/27/28/29/30/32/35/37/38/41);5958(1/2/3/4/7/8/9/10/11/13/14/17/20/23/27/28/29/32/39);5959(1/4/6/8/10/11/12/13/14/16/19/20/21/22/23/24/29/30/31/32/34/35/36/37/39/40/43/48/49/50);5960(1/2/3/5/7/8/9/11/12/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/27/28/29/30/32/33/34/35/38/39/40/41/42/44/45/46/47/48/49/50/52/53/54/55/56);5961(2/5/6/9/11/12/14/17/25/28/29/30/32/33/35/37/42/46/48/50/);5962(3/5/6/7/23/24/25/28/29/30/36/38/40/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57);5963(1/2/3/4/5/7/10/11/13/14/17/18/19/20/23/24/26/31/32/34/36/39/40/42/45/48/);5964(1/3/9/10/11/15/18/26/34/35/36/38/39/);5965(2/13/15/21/28/30/43/46/);y5966(4/6/8/10/11/12/13/15/17/20/21/22/24/27/28/33/34/35/38/39/40/41/45/47/48/49/), del ARV, ERP, fondo Sagunto.

⁶³⁰ Por ejemplo en los ERRPP caja 5954/6 y 5954/13, ARV, fondo Sagunto.

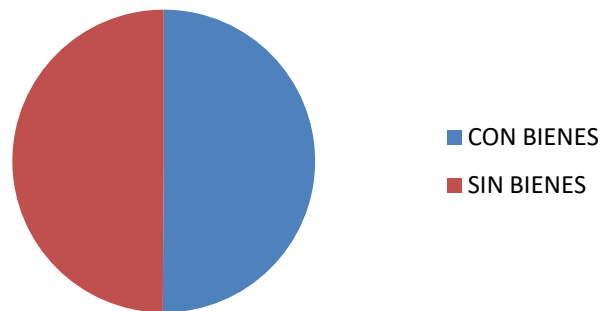
⁶³¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 34.

⁶³² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 29.

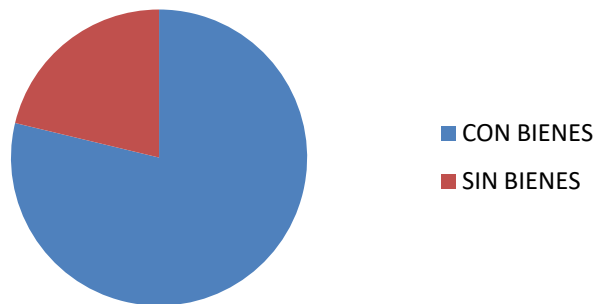
⁶³³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 42.

⁶³⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 50.

Porcentaje de encausados según bienes Sagunto



Porcentaje de encausados según bienes Carlet



¿A qué responde esa diferencia de casi treinta puntos? Cuando se mencionan los bienes de los enjuiciados, se está haciendo referencia fundamentalmente a tres tipos: vivienda - y enseres contenidos en la misma -, tierras de cultivo, y capital en cuenta corriente. Por ello, es la estructura económica de cada zona la que explica esa diferencia, pues aunque Sagunto tenía un mayor porcentaje de población empleada en la agricultura, el número de jornaleros era mayor que en el área de Carlet en la que había un mayor número de propietarios de pequeñas o medianas parcelas. A ello se une el hecho de que tras la fundación por Ramón de la Sota en Teruel de la Compañía Minera de Sierra Menera y más tarde en Puerto de Sagunto la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo a principios del siglo XX, se produjo la llegada de un elevado número de inmigrantes que llegaban a Sagunto en busca de trabajo, procedentes no solo de la provincia sino también de otras regiones como Extremadura, Murcia, Aragón, Andalucía o el País Vasco, en las dos primeras décadas del siglo XX, fenómeno que se intensificaría a partir de los años 20. Las variables económicas de esa población inmigrante explican su carencia de bienes, pues en

muchos de ellos no poseían una vivienda en propiedad ya que vivían en casas proporcionadas por la empresa⁶³⁵, y tampoco disponían de tierras de labranza, puesto que al tratarse de inmigrantes no se dedicaban a la agricultura, por lo que a la hora de inventariar sus bienes no figuran casas ni tierras. Igualmente, como ya se ha mencionado, el hecho de que hubiera un mayor número de propietarios en el distrito de Carlet que en el de Sagunto, tal como muestran las cifras - el número de jornaleros registrados en la primera era la mitad que el registrado en la segunda- , es decir el fenómeno jornalero se hallaba más extendido en el Camp de Morvedre y el campesinado propietario era menor que en Carlet. Y finalmente otro dato relevante es que el nivel de renta era más elevado en Carlet, lo que no quiere decir que fuesen ricos ni mucho menos, sino que simplemente eran un poco menos pobres que en el Camp de Morvedre. Este mayor nivel de renta queda confirmado en las valoraciones de bienes realizadas su montante es superior, y además por el valor medio de las multas impuestas en esta zona que son de mayor cuantía, y dado que el importe de las mismas iba en proporción a la riqueza del encausado, demuestra que su renta era superior. No obstante, también aparecen encausados en Sagunto con buen nivel de renta, aunque en conjunto son menos que en Carlet.

Por lo que respecta al segundo grupo, el valor de sus bienes es insignificante, como por ejemplo en los siguientes casos donde el condenado:

“tiene dos cuentas corrientes con un saldo de 1 y 1’95 ptas. respectivamente”⁶³⁶; “tras morir en la cárcel “dejo por valor de 5’50 pts, a sus hijos”⁶³⁷; “tiene un saldo en una libreta de 6’15 pesetas”⁶³⁸; Cuenta de ahorro con 11 pts.⁶³⁹; Bienes valorados en 56’72 pts.⁶⁴⁰; “posee nueve cabras valoradas en 700 ptas.”⁶⁴¹; “Tiene un saldo en la cuenta de 7’90 ptas.”⁶⁴²; Una cuenta corriente con 35’65 pts. y deudas de 1500 ptas⁶⁴³; Bienes valorados en 240 pts.⁶⁴⁴; Bienes rústicos por valor de 112’80 pts. y urbanos 240 pts.⁶⁴⁵;

⁶³⁵ Como por ejemplo el barrio obrero construido entre 1917 y 1921 o las conocidas “Casas Azules” para obreros especializados del Puerto de Sagunto.

⁶³⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246 / 2.

⁶³⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/28.

⁶³⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245 / 9.

⁶³⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/24.

⁶⁴⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/8.

⁶⁴¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/ 15.

⁶⁴² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 66.

⁶⁴³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 12.

⁶⁴⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/12.

Tierras valoradas en 300 pts.⁶⁴⁶; Bienes valorados en 200 pts.⁶⁴⁷; Bienes valorados en 900 pts.⁶⁴⁸; Bienes valorados en 204'25 ptas⁶⁴⁹; Riqueza valorada en 63ptas 59 ctms⁶⁵⁰; Bienes valorados en 330'59 pts.⁶⁵¹; Saldo en su cuenta de 100 pts.⁶⁵².

Este grupo no está catalogado *sin bienes*, pero el ínfimo valor de los mismos hace que se hallen muy próximos a esa categoría.

El tercer grupo presenta niveles de renta medio-bajo, es mucho más reducido que los anteriores, y como ejemplo encontramos los siguientes encausados:

Bienes valorados en 700 pts.⁶⁵³; 2 fincas valoradas en 2200 pts.⁶⁵⁴; Una casa valorada en 3000 pts.⁶⁵⁵; Bienes valorados en 700 pts.⁶⁵⁶; Bienes valorados en 3000 pts.⁶⁵⁷; Bienes valorados en 2000 pts.⁶⁵⁸; Bienes valorados en 5000 pts.⁶⁵⁹; Bienes valorados en 6000 pts.⁶⁶⁰; Bienes valorados en 2000 pts.⁶⁶¹; Bienes valorados en 2600 pts.⁶⁶²; Fincas rústicas valoradas en 727'80 pesetas⁶⁶³; Bienes valorados en 1564'20 pts.⁶⁶⁴; Bienes valorados en 480 pts.⁶⁶⁵

Por último, también existe una minoría con un elevado nivel de patrimonio como en los casos de:

⁶⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/31.

⁶⁴⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/36.

⁶⁴⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/10.

⁶⁴⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/33.

⁶⁴⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245 / 15.

⁶⁵⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 20a.

⁶⁵¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 20b.

⁶⁵² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/ 13.

⁶⁵³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/1.

⁶⁵⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38.

⁶⁵⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/42.

⁶⁵⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/22.

⁶⁵⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/35.

⁶⁵⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/9.

⁶⁵⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/38.

⁶⁶⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/45.

⁶⁶¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/23.

⁶⁶² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/5.

⁶⁶³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/2.

⁶⁶⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/68.

⁶⁶⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/10.

Simeón Domingo Gil⁶⁶⁶ cuyos bienes están valorados en 205.000 pts.; Manuel Matoses Ramada⁶⁶⁷ que dispone de un saldo en cuenta por valor de 272.706'41 pts.; Custodio Mendoza Vanaclocha⁶⁶⁸ que dispone de una cuenta con un saldo de 73.062,27 pts.; Francisco Casp Zaragoza⁶⁶⁹, padre del filólogo Xavier Casp, del que se afirma que goza de una "situación económica buena" y "vive desahogadamente", el comandante de la G.C. habla de fincas rústicas y urbana por valor de 200.000 pts. después de peritados sus bienes; Bernardo Clariana Hervás⁶⁷⁰ el Comandante de la G.C. que cifra sus bienes en 40.000 pts. y habla de situación económica "bastante buena"; Bienes valorados en 75.000 pts.⁶⁷¹; José Montero Andrés⁶⁷² con bienes valorados en 140.000 pts.; Bernardo Nogués Mendoza con bienes por valor de 150.000 pts.⁶⁷³; Vicente García Robledo⁶⁷⁴ quien posee un molino arrocero valorado en 150.000 pts. incautado durante la guerra; y Jose Vila Igual⁶⁷⁵ con bienes valorados en 281.500 pts.

A estos últimos dado que el tribunal veía que podían sacar rendimiento económico porque eran pudientes, se les imponían elevadas sanciones económicas.

10.3. Deudas

Los niveles de renta tan bajos - muchos de ellos rayanos en la miseria - se explican si tenemos en cuenta que el 46 % de los encausados eran jornaleros o campesinos, es decir, clase trabajadora cuyos paupérrimos salarios difícilmente les permitían acumular patrimonio. Y no solo carecen de este sino que muchos de ellos, tal y como reflejan los expedientes⁶⁷⁶, tienen deudas; algunas de ellas contraídas antes de guerra, otras resultado

⁶⁶⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/10.

⁶⁶⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/19.

⁶⁶⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/20.

⁶⁶⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/19.

⁶⁷⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/22.

⁶⁷¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/12.

⁶⁷² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/14.

⁶⁷³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251 / 24.

⁶⁷⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252 / 10.

⁶⁷⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252 / 23.

⁶⁷⁶ Generoso Martínez Ponce (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/36) en su relación jurada de bienes de afirma tener "algunas que etenido que acercara comprar ropa para bestirnos"; al igual que: "La casa y potecada (sic)" (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/23); deuda "por causa de enfermedad 400 ptas" (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/24); Deuda de " 2000 pesetas para la manutención mia y la de mi hijo durante mi estancia en la cárcel" (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/29); 10.000 ptas (ARV, ERP, fondo

de su situación actual, pues al hallarse en prisión sus familiares se ven obligadas a pedir prestado tanto para poder vivir, como para atenderlo en la cárcel, o cubrir necesidades derivadas del conflicto como la pérdida del hogar, el trabajo o la enfermedad.

El valor de estas deudas es muy elevado en comparación con los patrimonios atribuidos por las autoridades; en casi todos los casos de varios miles de pesetas, empleándose el dinero solicitado fundamentalmente para cubrir alimentación, casa y medicinas, lo que nos da una idea de los elevados índices de pobreza existentes en la inmediata posguerra. Las familias difícilmente podían cubrir sus necesidades vitales básicas, especialmente en el caso de familias de “rojos” a las que nadie está dispuestas a ayudar, un estigma social que les impedía acceder a puestos de trabajo, viviendas de protección o cualquier otro tipo de ayuda, por lo que se verán abocadas a depender de la ayuda de vecinos, familiares y en muchos casos que debían recurrir a prestamistas particulares para poder mantenerse. En la relación jurada del expediente 5966/36⁶⁷⁷, en el apartado bienes del cónyuge dice: “trabajo cuando hay arina” y en Deudas “algunas que etenido que acercara comprar ropa para bestirnos”.

Es necesario considerar que el pago de las sanciones económicas derivó por parte de las autoridades en el embargo de bienes en el mejor de los casos, o en el desahucio en otros, cuando no se hacía efectivo ese pago. Esta situación abocará a muchas familias a una venta obligada de sus bienes para poder subsistir, situación que será aprovechada en

Sagunto, caja 5960/31), 13.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/50), Debe en la tienda de ultramarinos 160 ptas y un préstamo de 300 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/31), “Debiendo en las tiendas de la localidad trescientas pesetas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/21), Deudas esposa “las correspondientes a la manutención y vestido de los dos a la familia (hermanos)” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/25), Deudas “medico, farmacia, practicante y alimentación general por tener la hija enferma 22 meses” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/50) deudas por valor de 3.800 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 2); Deudas por valor de 15000 pesetas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/1); 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/34); 12.700 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/30); 10.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/32); 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/10); 4000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/21); 20.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/22); 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/28); 3000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/34); 5825 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38); 2000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/44); 1.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/2); 5.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/3); 5.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/6); 4.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/16).

⁶⁷⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/36.

beneficio propio por los compradores concededores de la apurada situación familiar. Así narra José Molina Bolinches la situación en que quedó su familia:

“Con su criminal e inhumano comportamiento, obligaron a mi pobre madre, a tener que malvender nuestro escaso patrimonio familiar, para poder ir subsistiendo [...], permitiendo en todo caso que alguien, bajo la aparente acción humanitaria de favorecernos, se dedicase tranquilamente a esquilmar la parte más importante y atrayente de nuestros intereses de manera incontrolada, bien favorecido por la entonces situación de agobio terrible a que estaba sometida mi madre y ante el vergonzoso y criminal vacío que provocaron las Jerarquías autoritarias a su alrededor”⁶⁷⁸

En las relaciones de bienes presentadas por los encausados se reflejaban las más de las veces deudas en muchas ocasiones por elevados importes:

“La casa y potecada (sic)”⁶⁷⁹; deuda “por causa de enfermedad 400 ptas.”⁶⁸⁰; Deuda de “2000 pesetas para la manutención mía y la de mi hijo durante mi estancia en la cárcel”⁶⁸¹; Debe en la tienda de ultramarinos 160 pts. y un préstamo de 300 pts.⁶⁸²; “Debiendo en las tiendas de la localidad trescientas pesetas”⁶⁸³; Deudas esposa “las correspondientes a la manutención y vestido de los dos a la familia (hermanos)”⁶⁸⁴; Deudas por causa de “medico, farmacia, practicante y alimentación general por tener la hija enferma 22 meses”⁶⁸⁵; o “algunas que he tenido que acercar a comprar ropa para bestirnos”⁶⁸⁶. Estas deudas son un elemento común en multitud de expedientes.⁶⁸⁷

⁶⁷⁸ José MOLINA: *La vuelta...*, p. 32.

⁶⁷⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/23.

⁶⁸⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/24.

⁶⁸¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/29.

⁶⁸² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/31.

⁶⁸³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/21.

⁶⁸⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/25.

⁶⁸⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/50.

⁶⁸⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/36.

⁶⁸⁷ Sanciones cuyo valor ascendía a: 10000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/31); 13000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/50); 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/34); 12700 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/30), 10000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/32), 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/10); 4000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/21); 20.000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/22); 3500 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/28); 3000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/34); 5825 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38); 2000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/44); 1000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/2); 5.000

En otras ocasiones se verán obligados a volver a vivir al hogar familiar:

“vive con su madre viuda” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/53); vive con su hijo “que es quien le mantiene y viste” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/17); “tengo a mi cargo a mi hija política que quedó viuda” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4552/14); vive en una casa prestada “como limosna” y carece de trabajo su mujer trabaja para el auxilio social y “le dan de comer a cambio de su trabajo en la cocina” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/6).

La situación fue todavía más dramática en los casos en que la condena conllevó la pérdida total de bienes como en el caso de Manuel Conde Aja⁶⁸⁸ presidente del PS de Puerto de Sagunto.

ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/3); 5000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/6); y 4000 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/16).

⁶⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/14.

CAPÍTULO 7. SENTENCIAS Y CONDENAS IMPUESTAS

1. Delitos

1.1. Tipos de delito contemplados en la Ley de Responsabilidades Políticas

Las infracciones objeto de sanción se hallan recogidas en el Capítulo II de la LRRPP que lleva por título *De las causas de responsabilidad y de las circunstancias que la modifican*. Estos delitos se engloban en cinco categorías:

1. rebelión y traición
1. haber sido cargo electo o haber trabajado en algún cargo de la administración durante la república o la guerra
2. haber excitado o inducido a la realización de los hechos considerados delictivos
3. haberse opuesto de manera activa al movimiento nacional.
4. por ideología y/ o apoyo a la república

Si observamos estas cinco causas, a excepción de la tercera - y con dificultades, pues plantea dudas desde un punto de vista legal sobre qué es la excitación o la inducción - las otras cuatro conducen a un absurdo teórico. Carece de sentido que quienes se rebelaron juzgasen por rebeldes a aquellos que no lo hicieron; que quienes carecían de legitimidad y legalidad juzgaran a quienes eran cargos de una administración que sí lo era; y su corolario, pues quienes se oponían a un golpe ilegítimo acabaron siendo juzgados por los golpistas por no secundar el golpe; y porque la ideología, entendida como cualquier ideología que no fuera *de orden*, no podía ser un motivo de delito.

Aunque la relación de hechos imputados es muy larga, pues se llegan a contabilizar hasta un total de setenta y dos acusaciones distintas, el grueso de los delitos juzgados presenta una triple vertiente:

- de un lado los delitos de carácter anticlerical, sobre todo haber participado en destrucción de iglesias, imágenes y objetos sagrados;
- en segundo lugar, las faltas relativas a actuaciones contra la propiedad - los vinculados con requisas, incautaciones o confiscaciones -;
- y por último, aquellos que guardaban relación directa con actuaciones que iban contra personas de derechas - particularmente los relativos a la intervención en detenciones -.

Junto a esta tríada, el resto son “crímenes” de carácter ideológico, lo que incluía desde la militancia en partidos, sindicatos de izquierda y partidos nacionalistas; haber ocupado cargos de responsabilidad durante el periodo republicano o la guerra; haber combatido con el Ejército regular de la República o como miliciano encuadrado en columnas; el haberse significado o colaborado de algún modo con la República y sus ideales; y el hecho de haberse opuesto de alguna u otra manera al golpe, entendida esa resistencia como voluntad contraria a los principios defendidos por los sublevados a los que se sumarán actos de otra índole que nada tenían que ver con la violencia física pero que fueron contemplados tras la finalización de la guerra como faltas, no limitándose a delitos de sangre tal y como Franco había reiterado durante la guerra⁶⁸⁹. En este sentido se puede hablar de un politicidio o al menos del carácter políticamente selectivo de esa violencia.

Que en la práctica los delitos más perseguidos fuesen los ataques contra la iglesia, contra la propiedad y contra las personas de orden, deja a las claras desde el primer momento cuál era el ideario del bando vencedor: la defensa de la religión como núcleo identitario de la nación española, y de la propiedad y los propietarios, como elementos constitutivos de un modelo social concreto.

1.2. Cargos imputados en los expedientes

El principal problema de las acusaciones formuladas en los expedientes conservados en el ARV es que no figuran pruebas de cargo, ni testigos que las ratifiquen, ni testimonios, y sólo en algunos casos figuran alegaciones, con lo que nos encontramos ante la imposibilidad de conocer su veracidad y no es descartable que puedan existir muchas acusaciones que sean directamente falsas o inventadas. Si a eso unimos el hecho de que una parte importante de los procesos comenzaban a causa de delaciones y denuncias anónimas, todo ello refuerza la idea de que, independientemente de su certeza o no, el procedimiento era irregular.

⁶⁸⁹ “Los que no tengan las manos manchadas de sangre, nada tienen que temer”. Francisco Moreno estima que de los 106.822 prisioneros en poder de Franco a comienzos de 1938 tan solo el 2’13% tenía algún delito relacionado con crímenes de sangre. FRANCISCO MORENO: “*La gran acción represiva de Franco que se quiere ocultar*”, *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, 1 Extraordinario (2015).

La acusación más común que se halla presente en casi todos los expedientes es la de “oponerse al Glorioso Movimiento Nacional”, y la de “adhesión a la rebelión militar”, que es complementada con el detalle de los presuntos hechos realizados por el acusado. Este cargo, además de una falsedad evidente, resulta casi una burla, puesto que quienes se rebelaron contra un gobierno democrático legítimamente elegido acabaron juzgando por rebeldes a quienes defendieron la legalidad. Junto a estas dos principales encontramos que se juzgaron *crímenes* contra la Iglesia, la propiedad, contra personas, haber sido miembro de comité, haber sido soldado o miliciano, y otros tipos de delitos.

En los expedientes podemos observar un diferente grado de persecución según el delito cometido, lo que no equivale a su gravedad. En ese sentido, delitos de menor entidad recibían condenas más duras frente a otros que podríamos considerar de mayor trascendencia, por ir en contra de los derechos individuales de las personas. Incluso dentro de un mismo delito también se establecían sutiles diferencias que marcaban la dispar condena impuesta. En el caso de los miembros del ejército republicano que fueron juzgados, se consideraba de mayor gravedad haber sido voluntario para marchar al frente - lo que fue muy castigado - que haber sido soldado de reemplazo, de igual modo que dentro de la institución militar, se castigó con mayor rigor a aquellos que habían ascendido y alcanzado una mayor graduación frente a los que no lo hicieron. Otro delito muy perseguido fue el de haber participado en incautaciones, pues en definitiva la dictadura consideraba la propiedad privada como un bien sagrado y por ello se impusieron duras sanciones por esta causa: a José Díaz Muñoz⁶⁹⁰ se le impondrá una condena de 30 años por haber participado en la requisita de un almacén.

Dado que muchas de las acusaciones no podían ser probadas, una parte importante de las mismas se fundamentan sobre suposiciones: “se cree probada su participación en los hechos”, es decir, existía la presunción, pero no de inocencia sino de culpabilidad. En otros casos, si no se podía acusar directamente de un hecho al reo se le consideraba inductor, por lo que aunque no hubiese participado en él ya podía ser acusado como responsable indirecto. Así en Alfara de Algimia, cuya iglesia resultó dañada en guerra al haber sido utilizada como almacén por el “Ejército Rojo”, tuvieron que ser los miembros del comité quienes la repararan personalmente con su trabajo. Además de ser quienes tenían más a mano, eran “los rojos” quienes debían reparar los daños que, supuestamente de manera indirecta, habían contribuido a provocar.

⁶⁹⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/24.

El número de acusaciones por comarcas es el siguiente:

ACUSACIÓN - CAMP DE MORVEDRE

Miembro de comité	218	No consta o desconocido	23
Destrucción / incendio iglesias y centros religiosos	208	Asalto instalaciones militares y GC	24
Requisas / confiscaciones / incautaciones	138	Inductor / Excitador / responsable moral	24
Detenciones	132	Desmanes	22
Asesinatos /fusilamientos / ejecuciones	107	Destrucción Archivos (eclesiásticos, municipales...)	18
Miliciano a las ordenes del comité	70	Miliciano	18
Saqueos	65	Destrucción del local de la DRV	17
Malos tratos (persecuciones, insultos, burlas, comentarios, amenazas, tortura y coacciones)	59	Destrucción y robo de imágenes y objetos sagrados	16
Registros	53	Entrega de detenidos y traslado de presos	16
Cargo desempeñado	52	Testigo en juicio o ejecución	13
Propagandista / exaltación de la causa roja	50	Voluntario Ejército republicano	11
Exacciones de dinero	44	Actuación destacada	10
Robos	40	Burlas e insultos Ejército Nacional y al Generalísimo	9
Filiación política o ideología	36	Posesión, custodia o reparación de armas	8
Denuncias	34	Dirigente	8
Miembro del Ejército Republicano y FCSE	28	Participación en mítines, manifestaciones o huelgas	8

Mala conducta político-social	7
Recogida de armas	6
Informante	6
Realización de servicios para el comité	6
Conductor de vehículo	6
Miliciano de columna	5
Miembro empresa o finca colectivizada	5
Confección listas de personas a ejecutar	5
Miembro tribunal justicia	5
Escarnio a la religión	4
Proporciona informes negativos de personas de orden	4
Colectas para milicianos	3
Asistencia a una reunión	3
Destitución de funcionarios	2

Dicta sentencias de muerte	2
Interrogatorios	2
Posesión de armas	2
Trabajó tierras incautadas	2
Acuerdos tomados	1
Adquisición bienes para la República	1
Colectas para el Socorro Rojo	1
Expulsión de religiosos	1
Imposición de multas	1
Interventor del FP	1
Pistolero	1
No intercesión por personas de orden	1
Transporte y exportación de naranja	1

ACUSACIÓN – RIBERA ALTA

Miembro de comité	124
Requisas / confiscaciones / incautaciones	91
Detenciones	91
Destrucción / incendio iglesias y centros religiosos	65
Asesinatos /fusilamientos / ejecuciones	50
Propagandista / exaltación de la causa roja	44
Saqueos	43
Malos tratos (persecuciones, insultos, burlas, comentarios, amenazas, tortura y coacciones)	38
Miembro del Ejército republicano	36
Robos	27
Burlas e insultos Ejército Nacional y al Generalísimo	25
Voluntario Ejército republicano	23
Realización de servicios para el comité	23
Registros	23
Denuncias	22
Destrucción y robo de imágenes y objetos sagrados	21
Cargo desempeñado	20

Ninguno	10
Miembro empresa o finca colectivizada	9
Filiación política o ideología	7
Miembro tribunal justicia	7
Beneficios económicos propios	6
Desmanes	6
Llevar víveres al frente	5
Comisario político	5
Votar FP	5
Transporte y exportación de naranja	5
Colaboración causa revolucionaria	4
Responsable político	4
Asalto instalaciones militares y GC	4
Quema archivos	3
Testigo en juicio o ejecución	3
Realización saca o paseo	3
Disparar sobre un detenido	3

Inductor / Excitador / responsable moral	20
Exacciones de dinero	19
Entrega de detenidos y traslado de presos	17
Miliciano a las ordenes del comité	15
Participación en los hechos del 34	15
Intento de pasarse a zona republicana	14
Miliciano de columna	12
Interrogatorios	10

Participación en mítines, manifestaciones o huelgas	3
Escarnio a la religión	2
Obliga a firmar cesión bienes	2
Negarse excarcelación presos	1
Pistolero	1
Jactarse de asesinatos	1
No unirse al golpe	1
Auxilio a la rebelión	1

Pasemos al análisis de las principales acusaciones formuladas:

1.2.1. Miembros de comités

Como hemos observado en el capítulo anterior, la práctica totalidad de los componentes de los comités fueron juzgados y el cargo supuso casi automáticamente una condena. En el Camp de Morvedre uno de cada tres encausados - 218 de 655 - había formado parte de un comité local, y en la Ribera Alta casi uno de cada cinco encausados - 124 de 513 -. De las 124 personas juzgadas en la Ribera por dicho cargo tan solo 1 fue absuelta o declarada exenta de responsabilidad política - es decir el 99,8 % fue condenado - , mientras que en la comarca de Sagunto de los 218 juzgados, solo 37 se libraron de la misma - es decir el 83 % fue condenado -.

Desempeñar un cargo de responsabilidad política durante la República, ya fuese antes de la guerra o durante la misma⁶⁹¹, haber formado parte de un comité, ayuntamiento o cualquier órgano ejecutivo o decisorio - incluidos tribunales - implicaba haber

⁶⁹¹ Es el caso por ejemplo de Vicente Sola Viñuelas: “Debiendo sin embargo en cuanto al procesado Vicente Sola Viñuela por haber sido concejal en el año 1938. Enviar testimonio bastante de ello al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas”, ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 65.

colaborado con la misma y suponía ser castigado. El hecho de haber formado parte de algún comité revolucionario era un agravante, a pesar de que tal y como reconocen las propias autoridades muchos de estos comités no se habían visto implicados en crímenes, como es el caso del de Gilet, pueblo de cuyo comité se afirma que no se asesinó ni detuvo a nadie “por oponerse los del Comité”⁶⁹². Pero lo habitual era lo sucedido en Náquera del que en referencia al comité del pueblo en el Estado 3 de la Causa General, se manifiesta: “Todos los fusilados por ser los dirigentes”⁶⁹³.

8 9.024.353 5

Ayuntamiento de Náquera ESTADO NUMERO 3
 Partido judicial de Sagunto

RELACION de tormentos, torturas, incendios de edificios, saqueos, destrucciones de Iglesias y objetos de culto, profanaciones y otros hechos delictivos que por sus circunstancias, por la alarma o el terror que produjeron deban considerarse como graves, con exclusión de los asesinatos, que fueron cometidos en este término municipal durante la dominación roja. Modelo 9 - J

Fecha en que se cometió el delito	SUCINTA RELACION DEL HECHO DELICTIVO	NOMBRES Y DOMICILIO DEL PERJUDICADO	Personas sospechosas de participación en el delito	
			Sus nombres y apellidos	Se paradero actual
Agosto 1936	Incendio de iglesia, destrucción interior del templo, ornamentos, profanación de los vasos sagrados así como también de la Hostia consagrada.	Iglesia Parroquial	Todos los fusilados por ser los dirigentes Arnau Bonas Gera Fernando Navarro Juanes Alberto Pelera Arnau Jori Arnau Arnau Juanes Clam Robert Jesus Labo Arnau Jori Navarro Arnau Sepeloa Navarro Gera Jori Ferras Ferrer Salvador Arnau Estelles	los otros fusilados Náquera ? ? ? ? ? ? ?

Haber sido presidente de un comité ejecutivo o de alguna de sus comisiones suponía con casi total seguridad la pena de muerte. Decenas de ellos fueron ejecutados. Enrique Altabella Forner⁶⁹⁴ se libró de la pena de muerte - tuvo una condena de 20 años - porque “no figuró en ninguno de los comités como presidente”.

Y ello a pesar de que muchos de sus componentes intentaban calmar los ánimos e impedir que sucediera cualquier clase de desmán en sus localidades, lo que llevó en algún caso a que fueran expulsados por sus sentimientos humanitarios⁶⁹⁵. De igual modo hubo también otros que ayudaron a personas de derechas, como Andrés Bolinches Gil de Torres-Torres⁶⁹⁶, del que se dice que “se dedicó “por entero a proteger a personas de derechas”, lo cual tampoco fue un atenuante a la hora de ser juzgados.

⁶⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/37.

⁶⁹³ Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL, 1382, Exp.10.

⁶⁹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/3.

⁶⁹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/8 y 4245/24, y ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/6 y 5964/7.

⁶⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/9.

1.2.2. Delitos contra la Iglesia

El delito más perseguido fue la participación en actos contra los bienes de la Iglesia católica - desatándose una verdadera furia iconoclasta⁶⁹⁷ - que abarcaba desde la destrucción o incendio de templos parroquiales, conventos y archivos eclesiásticos, la integridad física de sus miembros, el maltrato físico y la ejecución de religiosos, la apropiación de sus bienes, y el escarnio hacia la religión. Una gran parte de los condenados por otras culpas tuvieron participación directa en la destrucción de iglesias, por lo que se trata de un crimen muy generalizado.

El anticlericalismo no era un elemento desconocido en la historia del país. A lo largo del siglo XIX se habían producido numerosos ataques contra la Iglesia, una aversión que se nutría de la idea del apoyo de la institución al absolutismo, de la vinculación Estado - Iglesia y de los privilegios derivados de ella en el plano económico y social, así como del apoyo prestado a las clases dominantes. Esta primacía social de la Iglesia es el elemento que explica mejor la reacción popular por parte de amplios sectores de las clases populares contra la misma. El fenómeno se había visto reforzado desde comienzos del s. XX cuando un sector del republicanismo, del movimiento obrero y de los nuevos partidos de corte revolucionario entró en liza y manifestó una fuerte oposición hacia dicha institución. La Iglesia era vista como un poderoso aliado de la clase explotadora, a la que ayudaba a subyugar a la clase trabajadora, y también como una rémora para el progreso, dado su pensamiento oscurantista. El conflicto alcanzó su punto álgido durante la II República y se tradujo en una dura pugna entre las autoridades republicanas y la jerarquía de la institución eclesiástica - la denominada *cuestión religiosa* -, al considerar esta última que las reformas en materia religiosa por parte de la república suponían un ataque contra la Iglesia católica. El sentimiento se vio fortalecido durante la guerra tras la publicación de la *Carta Colectiva del Episcopado español a los obispos del mundo entero* del 1 de julio de 1937, a través de la cual los obispos españoles tomaban partido por los sublevados, lo que todavía reforzó aún más los ataques contra la Iglesia y sus miembros.

Un hecho a destacar, ya comentado anteriormente, es que en la provincia de Valencia al contrario que en otras zonas del país, se produjo un número relativamente bajo de muertes de miembros eclesiásticos, lo que queda constatado en la propia Causa General y en los expedientes de Responsabilidades Políticas.

⁶⁹⁷ Fenómeno que no siempre fue el resultado de la furia popular, sino que en algunos casos partió de las propias autoridades republicanas locales.

En lo que sí se dan coincidencias es en el ataque y destrucción de bienes inmuebles de la Iglesia, una destrucción simbólica que no ataca directamente a sus miembros, sino que se destruye sus propiedades, entendidas como manifestación directa de la institución. Está claro que el patrimonio eclesiástico se llevó la peor parte: solo en Valencia capital fueron asaltadas veintisiete iglesias y en el resto de la provincia un mínimo de cuarenta y ocho. La destrucción de iglesias tenía una primera fase de saqueo, tras la cual solía ser incendiada. Los asaltantes recogían todos aquellos elementos que encontraban en su interior y que podían ser piezas de valor o de posible utilidad, desde objetos de culto, telas, metal, documentos, piedra, y otros⁶⁹⁸, prendiendo fuego a los elementos de madera que iban desde retablos, bancos e imaginería; en ocasiones eran sacados al exterior para ser quemados fuera de los templos, especialmente la imaginería⁶⁹⁹, sobre la que se colgaban carteles de mofa y se hacía burla de las imágenes. Como ya se ha dicho, no siempre esta ira se limitó a la destrucción, sino que en algunas localidades las corporaciones locales llegaron a proponer la demolición de la iglesia⁷⁰⁰ y usar sus materiales para edificar un mercado municipal, como en el caso de Alcuñia de Carlet y de Puçol, donde incluso se llegaron a contratar albañiles. Aunque estos proyectos finalmente no se acabaron realizando, resultan interesantes pues la resignificación del espacio sagrado hacia un nuevo uso de carácter público contiene una fuerte carga simbólica. Igualmente, muchos espacios sagrados acabaron siendo utilizados para otras funciones, como por ejemplo los conventos de Carlet, que lo serían como espacios de detención e interrogatorio, o para albergar economatos, elementos militares e incluso como almacenes de ganado.

Los condenados por delitos contra la Iglesia, lo son, bien por su participación directa en ejecuciones, detenciones, expulsión de religiosos y entregas de miembros eclesiásticos, o por su participación de forma indirecta, al haber proporcionado

⁶⁹⁸ Por ejemplo, el comité de Carlet procedió a la cesión de las tres campanas de la iglesia del pueblo para ser utilizadas para la fabricación de suministros militares.

⁶⁹⁹ Es el caso de Antonio Renau Blasco (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/48) condenado por el incendio del Cristo de la Agonía de Estivella o los 6 detenidos de Valencia capital de entre los que se encuentran Bernardo Esteve Turmeda, Manuel Blasco Ferris y Ricardo Mustieles Rovestini (ERP 4247/17, fondo Carlet, ARV) quienes procedieron a la “incautación y destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” de Valencia.

⁷⁰⁰ Situación que aparece reflejada en los expedientes de RRPP Bartolomé Bohigues Moreno (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/10) de Alcuñia de Carlet, albañil contratado que llegó a derribar parte de la iglesia y vender sus materiales, y de Jose Comes Sabater (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/2) Concejal del Ayto de Puçol que acordó la demolición de la iglesia para convertirla en mercado.

información a milicianos o comités sobre los mismos o haber inducido supuestamente a la realización de tales crímenes. En las sentencias los fiscales distinguen entre quienes inducían a atentar contra bienes y personas de la Iglesia y quienes los cometían, no existiendo una gran diferencia de condena en años de prisión por ser inductor o perpetrador material. Ahora bien, en aquellas en las que a los implicados sí se les pudo demostrar su participación directa en asesinatos de curas o monjas, la condena impuesta fue la pena de muerte, mientras que para el resto de los delitos antirreligiosos recaían distintas penas de prisión, y en este caso, aunque la pena impuesta fuese la de muerte solía ser conmutada por la de prisión.

En las comarcas objeto de estudio, de acuerdo con la documentación consultada, se produjo la muerte de un total de treinta y nueve miembros de la Iglesia (treinta y siete sacerdotes, y dos monjas), lo que incluye a veinticinco curas y dos monjas en el partido judicial de Carlet, ocho curas en Camp de Morvedre, dos en Valencia capital y dos en Aielo de Malferit⁷⁰¹.

Los acusados por este delito son: la miliciana Rosario Migoya Espinilla⁷⁰² que “[...] dio el tiro de gracia al Sr. Cura Don Salvador Mascarell” en Valencia; Miguel Ramos Sales⁷⁰³ quien en Sagunto disparó y remató a un sacerdote; Vicente Rochina Monreal⁷⁰⁴, al que “se le considera autor de la muerte de un sacerdote” en Sagunto; Miguel Rosa Juanes⁷⁰⁵ de Benifayó, quien participa en la detención de un sacerdote al que asesinó de un disparo; Eliseo Rosente Expósito y Antonio Camarena Alfonso⁷⁰⁶ vocales del comité de Aielo de Malferit inculcados en el asesinato de un sacerdote; Manuel Cebrián Agustí⁷⁰⁷ implicado en el asesinato de dos sacerdotes en Sagunto; Miguel Benajas Lloria⁷⁰⁸ igualmente implicado en el asesinato de un sacerdote en Sagunto; y Vicente Gonzalbo Moreno, Francisco Miralles Asensio y Jaime Ferrer Martínez “Pelele”⁷⁰⁹, quienes intervinieron “en el asesinato de dos monjas de Carlet”. En alguno de estos asesinatos se

⁷⁰¹ Sin embargo la cifra difiere de la ofrecida por la Causa General que la eleva hasta 73 miembros.

⁷⁰² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 47.

⁷⁰³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/27.

⁷⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/31.

⁷⁰⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245 / 22.

⁷⁰⁶ Los dos en el ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/ 22.

⁷⁰⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/10.

⁷⁰⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/6.

⁷⁰⁹ Los tres en el ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/15.

observa un componente de odio, como por ejemplo en los de Vicente Blasco Sancho⁷¹⁰, vecino de Sagunto, quien según la acusación que figura en su expediente ejecutó a un sacerdote “aplástando la cabeza del cadaver con una piedra”, y en el de Bautista Ubach Juan⁷¹¹ de El Puig, quien apaleó e intentó asesinar a un sacerdote.

Por lo que respecta a detenciones de religiosos, encontramos a Manuel Ramón Beltrán⁷¹², presidente del comité de Estivella, a Bautista Obrer Alera⁷¹³, vicepresidente del comité y Eliseo Obrer Beltrán, secretario del comité, que participaron en la detención de un sacerdote, y a Juan Mora Domínguez, presidente del comité revolucionario de Aiello de Malferit, por la “entrega de varios sacerdotes a los pistoleros de Alcira”.

El tribunal también distingue a aquellos que han participado en detenciones, pero con el agravante de que los sacerdotes detenidos habían sido posteriormente asesinados, como en los casos de Enrique Lahoz Llorens⁷¹⁴, Joaquín Sanahuja Miquel “El puro”,⁷¹⁵ y José Sanz García “Molina”,⁷¹⁶ vecinos de Llombai que entregaron a un sacerdote detenido y posteriormente asesinado. Lo mismo se dice de ocho miembros del comité Ejecutivo de Aiello de Malferit⁷¹⁷ en relación con la muerte de dos sacerdotes; de José Portas Barea⁷¹⁸ vecino de Valencia que participa “en la detención de un sacerdote que también fue asesinado”; de Francisco Soriano Bau⁷¹⁹, de Puerto de Sagunto, por dos sacerdotes; de Jaime Boades Puig⁷²⁰ de Carlet que participó en la detención de siete sacerdotes y dos empleados del ayuntamiento, que posteriormente serán asesinados y de Benito Pérez Herrero⁷²¹, quien denunció al sacerdote de El Collado, más tarde ejecutado.

En otros casos la acusación se realiza por haber proporcionado información o haber denunciado a algún miembro del clero, como por ejemplo Manuel Mico Ubeda⁷²²

710 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/6.

711 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/35.

712 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/38.

713 ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/43.

⁷¹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 35.

⁷¹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 61.

⁷¹⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 64.

⁷¹⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 43.

⁷¹⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253 / 23.

⁷¹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/37.

⁷²⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/5.

⁷²¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4254 / 23.

⁷²² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/46.

vecino de Alginet, que por indicar a unos milicianos el domicilio de un sacerdote, será condenado a doce años de prisión.

Por lo que respecta a las incautaciones o en palabras de la fiscalía “saqueos”, encontramos a Bautista Martínez Navarrete⁷²³, por la casa de un sacerdote; Manuel Alandi Ros⁷²⁴, porque “se hizo dos trajes de un paño procedente de tino sagrado”, motivo por el que le caerá una condena de doce años de prisión; Jaime Piquer Balaguer⁷²⁵ quien al ser detenido poseía alhajas de la iglesia de El Puig; Inés Agustí Concepción⁷²⁶ de El Puig, acusada de que “además desvalijó a cuarenta monjas después de registrarlas”; Bautista Andrada Soler⁷²⁷ de Benimodo por asalto e incendió la iglesia quedándose parte de los objetos de culto; y David Chordá Sanchís⁷²⁸, vecino de Quartell, que “se llevó a su casa el archivo de la Iglesia que todavía no ha aparecido”.

Un agravante de especial consideración era la realización de burla, befa, mofa o escarnio a la religión, y de ello hay múltiples ejemplos: Juan Contreras García⁷²⁹, que “paseaba por el pueblo con vestiduras de sacerdote”; Salvador Pocobi García⁷³⁰, vecino de Valencia, que participó en el asalto a las iglesias de El Grao y Cabañal y “en presencia de numeroso público con ropas sacerdotales, haciendo con ello mofa de la religión”, e igualmente recogía los cadáveres de asesinados “mofándose de los difuntos y profiriendo frases soheces”⁷³¹ por lo que será condenado a veinte años de prisión; Manuel Manzana Prats⁷³² de Albalat de Tarongers, que “antes de echar a tierra el púlpito de la Iglesia subió a él y se puso a predicar mofándose de la religión y sus dogmas”; Juan López Palau “El Puchero”⁷³³ de El Puig, quien “haciendo escarnio de la Religión Católica, vistiendo con ropas del culto”; y Juan López Moreno “El llanterner”⁷³⁴ vecino de Sagunto, que acude al domicilio de una monja dominica y le arranca “un crucifijo y los distintivos de su estado

⁷²³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/15.

⁷²⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/2.

⁷²⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/40.

⁷²⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/1.

⁷²⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/4.

⁷²⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/13.

⁷²⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/13.

⁷³⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/58, fondo Carlet, ARV.

⁷³¹ Expediente contra Salvador Pocovi García, ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/58.

⁷³² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/32.

⁷³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/25.

⁷³⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/18.

monacal, escarneciendo estos objetos y mofándose de ella, pegándole repetidamente arrastrándola cogida de los pelos y llamándola improprios deteniéndola a ella y a varios familiares de la misma”, y finalmente se apodera de un dinero de una caja propiedad de la monja junto a Joaquín Villalba Pascual⁷³⁵.

Por instigación a la comisión de delitos contra la Iglesia encontramos a Eduardo Fuentes Clemente⁷³⁶, miembro del comité de Alginet, que “indujo a que fuera incendiada la iglesia”; a Enrique Albuixech Pons⁷³⁷ de Benifayó “como inductor en el asesinato de seis sacerdotes; a Juan José Tapia Julián⁷³⁸ de Benavites que pretendió “que los mismos católicos del pueblo incendiaran la iglesia”; a José Lluch Arnal “Fuster”⁷³⁹ de Náquera “dirigió la quema de la Iglesia aunque no intervino materialmente”; y a Modesto Mestre Martínez,⁷⁴⁰ aunque en este caso no se le acusa de ser inductor, sino de haber sido incitado a cometer el delito pues asegura que “seguramente inducido por los dirigentes tomó parte en la destrucción de la Iglesia”. Por su parte, a Francisco Sanchís Blasco⁷⁴¹ miembro del comité de Benifaió, no se le inculpa como inductor directo sino indirecto, porque durante su mandato fueron asesinados siete sacerdotes, hecho del que se le responsabiliza como dirigente de la localidad en ese momento.

Por último encontramos casos singulares, como el de Leandro Bojó Mora⁷⁴² presidente del comité de Algar de Palancia, que en su declaración trata de exculpar a los vecinos del pueblo del incendio del templo parroquial de Algar manifestando que “...y solo la destrucción de la Iglesia se ocasionó por chusma armada que vino al parecer del Pto. de Sagunto”; o el de Joaquín Villanova Bayo⁷⁴³ vecino de Estivella, quien junto a Antonio Renau Blasco se dice que “hizo un simulacro de incendio en la Iglesia para evitar males mayores” en connivencia con el actual Alcalde y jefe de Falange.

⁷³⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/37.

⁷³⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/30.

⁷³⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/20.

⁷³⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/54.

⁷³⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/26.

⁷⁴⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/34.

⁷⁴¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/30.

⁷⁴² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/7.

⁷⁴³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/53.

De igual modo hubo delitos relacionados con asuntos religiosos, o de moral o buenas costumbres, según los cánones de las nuevas autoridades franquistas, que también fueron duramente castigados.

1.2.3. Delitos contra la propiedad

El segundo delito con mayor número de encausados fue el de haber sido responsable, por participación o mandato, en las incautaciones o requisas de objetos de todo tipo, desde bienes inmuebles, militares, religiosos, bienes naturales, cosechas, etc. o el ser conocedor de tales hechos. Se trata de un crimen que se repite en todas las comarcas objeto de estudio. Frente a lo que entendían como tendencias socializadoras republicanas, el bando sublevado realizó una férrea defensa de la propiedad como principio básico de la sociedad. La propiedad tenía un carácter sagrado, por lo que a quienes intervinieron en las requisas se les impuso duros castigos.

Los fiscales emplean cinco términos para referirse a la enajenación de bienes realizada durante el periodo de guerra: *incautación*, *requisa*, *robo*, *saqueo* y *confiscación*. El uso de estos términos no es inocuo, pues dan a entender que los bienes fueron conseguidos de forma arbitraria mediando el uso de violencia - el saqueo al igual que el robo implica coacción -, para intensificar el carácter brutal de esas apropiaciones. Únicamente la incautación o confiscación de un bien podía suponer tomar posesión de algo de forma injusta, pero también de un modo legal, siempre que lo realizara una autoridad competente, pero la cuestión es que las nuevas autoridades no consideraban a las autoridades republicanas - y mucho menos a los comités - y a las decisiones tomadas por éstas como legales, pues desde el momento del levantamiento los sublevados se arrogaron la condición de única superioridad con jurisdicción.

De igual modo a las requisas realizadas por las autoridades militares o civiles republicanas, que legalmente podían materializar con carácter inmediato sin necesidad de seguir los procedimientos ordinarios, se les negaba validez legal.

Cuando se habla de robos en los expedientes se está haciendo referencia a requisas, porque cuando el robo supone beneficio personal sí es especificado, aunque hay un escaso número de estos últimos. Por ejemplo en el expediente de Eduardo Ortuño Llorca⁷⁴⁴ se afirma que realizó “saqueos y robos que cometió en beneficio propio, actuando

⁷⁴⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/17.

como perfecto bandido exigiendo dinero a los elementos de orden”, y en el de Concepción Martínez Izquierdo⁷⁴⁵ que había disfrutado de los objetos robados por su marido que era el alcalde de Massamagrell.

¿Quiénes llevaban a cabo las incautaciones? Aunque se dan casos de individuos o grupos que aprovechando su situación de superioridad las realizaban por su cuenta por interés personal⁷⁴⁶, la mayor parte - tal y como reconocen en los expedientes los fiscales⁷⁴⁷ - se realizaban por orden de los comités y eran ejecutadas por los milicianos que se hallaban bajo su mandato.

¿Quiénes eran los individuos sobre los que recaían las requisas? Aunque hubo expropiaciones de bienes de instituciones como partidos de derecha o bienes eclesiásticos, el grueso se realizó sobre el patrimonio de propietarios que poseían elevados niveles de renta como dueños de fábricas y tiendas, medianos y grandes propietarios agrícolas, y propietarios de pisos e inmuebles. En algunas ocasiones las incautaciones fueron acompañadas de su detención, pero no eran hechos simultáneos.

¿Qué bienes se incautaban? Las incautaciones tenían que ver mayoritariamente con las necesidades derivadas de la guerra y los procesos colectivizadores que se pusieron en marcha tras el estallido del conflicto. En primer lugar, destaca la requisa de bienes inmuebles de todo tipo, desde fincas de edificios, casas (el bien citado mayor número de veces), pisos⁷⁴⁸, bajos⁷⁴⁹, locales de partidos de derechas⁷⁵⁰, iglesias, e incluso alguna casa cuartel de la Guardia Civil como la de la población de Estivella⁷⁵¹. Los motivos a los que responden estas incautaciones son primeramente la necesidad de vivienda, derivada de la llegada de refugiados desde otras zonas del país y de la destrucción de edificios causados por los bombardeos, por lo que los inmuebles incautados se ponían en alquiler para ofrecer vivienda a estos refugiados a quienes se les cobraba un alquiler⁷⁵². No siempre los inmuebles incautados se hallaban ocupados, sino que en ocasiones los pisos habían sido

⁷⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/35.

⁷⁴⁶ En el caso de la Ribera Alta sólo hay descritos seis casos de individuos que se apoderaron de viene en beneficio propio.

⁷⁴⁷ “Formó parte del Comité que acordó incautaciones”.

⁷⁴⁸ “Se desvalijaron y saquearon” casas de personas de derechas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/16) y en ocasiones se quedaban a vivir en ellos (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/36).

⁷⁴⁹ Requisa del local de la Caja de Crédito agrícola de Benifayó (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/6).

⁷⁵⁰ Como por ejemplo el local de la DRV de Algar de Palancia (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/8).

⁷⁵¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/48.

⁷⁵² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18.

abandonados por familias o bien de elementos derechistas o de aquellos que habían podido salir huyendo de la guerra. La segunda causa es que tanto comités como sindicatos y partidos, así como la propia administración republicana buscaban espacios en los que poder instalarse y hacer uso de los inmuebles requisados para instalar sus bases operativas y también para su utilización como escuelas, dispensarios médicos, economatos, etc.

Por el contrario, la incautación de fincas rústicas, fábricas y talleres, y almacenes⁷⁵³ responde a procesos colectivizadores de los bienes de producción, de la tierra en el primer caso, y de la industria y servicios en el resto. Estos procesos derivaban del sesgo ideológico de las organizaciones que daban soporte a la República, pues creían que había llegado el momento de poner en marcha la creación de experiencias socializadoras, pero también a la necesidad de dirigir todo el esfuerzo económico hacia la guerra con la prioridad de ganarla. Aunque no se hubiese participado en la incautación, el uso o disfrute del bien incautado también se consideraba delito, por ejemplo, haber trabajado tierras incautadas⁷⁵⁴.

Un tercer uso que se da a las propiedades incautadas tenía un carácter de resignificación y reutilización de algunos de esos espacios como cuarteles e iglesias, que serán utilizadas desde polvorines, economatos, corrales de ganado, etc.

Igualmente se hace referencia a exacciones de dinero - realizada “para arreglar una azequia”⁷⁵⁵ -, de cuentas corrientes y de “robo de dinero”⁷⁵⁶; y en algún caso se afirma que se obliga al propietario “a firmar cesiones voluntarias”⁷⁵⁷.

Además de propiedades inmuebles también se requisaron otros tipos de bienes que se consideraban de primera necesidad para contribuir al esfuerzo bélico. Un caso muy claro es el los productos agrarios y las cosechas utilizados para enviar víveres destinados al ejército republicano⁷⁵⁸, así como para abastecer el racionamiento de la población de alimentos necesario ante la escasez de los mismos y que abarcaba desde algarobas, arroz⁷⁵⁹, almendras, naranjas, vino, aceite y fruta, y de animales de ganadería⁷⁶⁰.

⁷⁵³ Como los almacenes de naranjas de Alcudia de Carlet (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/23).

⁷⁵⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/30.

⁷⁵⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/28.

⁷⁵⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/38.

⁷⁵⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/14.

⁷⁵⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/44.

⁷⁵⁹ Como por ejemplo en Benimodo.

Igualmente se requisaban las caballerizas para ser donadas al Ejército Popular pues resultaban de enorme utilidad particularmente en los frentes de guerra.

Un aspecto importante y por el que serán juzgados algunos de los encausados es el relacionado con la exportación de fruta. El 7 de octubre de 1936 el Comité Ejecutivo Popular de Valencia decidió crear un organismo que controlara la exportación de naranja hacia Europa con la intención de obtener divisas destinadas a ganar la guerra. Este organismo fue el CLUEA (Comité Levantino Unificado de la Exportación Agrícola) que duraría poco menos de un año, tiempo durante el cual realizó bastante eficazmente su cometido. Por ello encontramos encausados a los que se les imputa haber sido miembros o haber trabajado para este organismo como son los casos de Eduardo Marqués Inglada de Quart de les Valls, presidente del CLUEA; Juan Monfort Abad por realizar transportes de naranjas; Vicente Cabo Bonell de Algimia de Alfara, Manuel Santa Paula Expósito y Juan Martí Duato de El Puig, Pascual Peiró Sancho de Quart de les Valls, Giordano Garcerá Mateu de Sagunto, Enrique Lahoz Llorens y José Sanz García, de Llombai, Vicente Añó Martínez y José Montero Andrés de Alcudia de Carlet. El delito por el que son imputados es el de *haberse opuesto de manera activa al Movimiento nacional*, debido a que el tribunal entendía que con su actuación contribuyeron a impedir o por lo menos a retrasar la victoria de los sublevados, y de ahí la importancia de este organismo.

Pero el listado de bienes incautados es mucho más amplio e incluye ropas, muebles (un elemento muy mencionado), alhajas, “objetos” - sin especificar -, objetos de valor, objetos sagrados, enseres, colmenas, objetos de culto, telas (véase Expediente 5957/31), madera, ropa y calzado, documentos (como por ejemplo archivos eclesiásticos y municipales) y maquinaria. La requisita de armas, fundamentalmente escopetas, obedecía a la necesidad de armar por un lado a los milicianos de las localidades, así como a la necesidad de evitar conflictos en los que mediaran armas de fuego. Otra requisita muy frecuente fue la de los aparatos de radio al objeto de evitar que se escuchase emisoras del enemigo, pues por ejemplo en el sumario de Eduardo Marqués Inglada⁷⁶¹ se afirma que “estando siempre en contacto con los elementos de orden y propagando las noticias de Radio Nacional”

⁷⁶⁰ Así por ejemplo, al padre del autor de la presente tesis, le fue incautado su ganado ovino para el ejército de la República, con el compromiso de que se le pagaría su valor una vez finalizada la guerra.

⁷⁶¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/22.

Del valor de los bienes incautados no aparece en general en los documentos aunque llama la atención el caso de Francisco Gaus Tortajada⁷⁶² del que se afirma que ha causado incautaciones y daños a bienes por valor de 2.000.000 de pesetas, un montante absolutamente desmesurado para el momento aunque no se concretan cuáles son esos daños.

1.2.4. Delitos contra las personas

El tercer delito con mayor número de afectados es la participación en alguna detención, fundamentalmente de personas ligadas a la derecha, propietarios y miembros de la Iglesia. Si bien estas detenciones eran efectuadas mayoritariamente por milicianos que se hallaban en las localidades al servicio de los comités, de acuerdo a los expedientes también se producen otras realizadas por la policía, por particulares o por miembros de bandas que actuaban desplazándose por los pueblos⁷⁶³.

La detención podía ser temporal en la propia localidad, en la que en algunos casos tras ser interrogados eran puestos en libertad, mientras que en otros eran entregados a las autoridades normalmente para ser trasladados a Valencia, donde eran juzgados por tribunales de la capital. Según consta en algunas causas, los detenidos aparecían poco después ejecutados en parajes mientras se hallaban bajo custodia, por lo que fueron ejecutados probablemente por aquellos a los que habían sido entregados. No obstante, el número que figura no es muy elevado, pudiéndose cifrar en una veintena.

Los delitos contra las personas abarcan un amplio rango que iba desde algunos de baja intensidad, tales como insultos, comentarios o burlas de individuos de las personas que se sabía que no eran afines a la república o eran miembros de las derechas, pasando por amenazas verbales tales como manifestar intención de prender fuego a la iglesia y amenazas de muerte, y persecuciones⁷⁶⁴, aunque en los expedientes no se concreta en qué consistían esas persecuciones más allá de un caso en el que se habla de la imposición de multas a elementos derechistas. También constan otro tipo de faltas como las coacciones

⁷⁶² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/13.

⁷⁶³ En la zona de Camp de Morvedre eran muy conocidas un grupo armado que actuaba por lacomarca y zonas limítrofes llamada “Los Catalanes” y otra conocida como “El Canguro”, ésta última encargada de recoger a desertores de las filas republicanas.

⁷⁶⁴ Salvador Arnal Estellés vecino de Náquera “Persecuciones a granel” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/3).

efectuadas para obligar a firmar declaraciones o para que los individuos coaccionados realizaran cesión de bienes

Igualmente, en los 1.168 expedientes encontramos nueve casos en los que se habla de maltrato o tortura a detenidos. De mucha mayor gravedad son los delitos que atentan contra la vida de las personas y que los fiscales engloban bajo tres denominaciones: *asesinatos, fusilamientos y ejecuciones*. Debemos interpretar que esta distinción se realiza en función de si existe juicio y sentencia, o bien la muerte se produce al margen de los cauces judiciales. En el caso de las ejecuciones su número es menor, ya que se han computado sentencias en las que figuran asesinatos en los que han participado varias personas y hay una sentencia para cada encausado.

1.2.5. Soldados y milicianos

Otro delito que las nuevas autoridades consideraron de especial gravedad fue el haber combatido con las armas al ejército sublevado. Por ese motivo hubo soldados y milicianos de columna que fueron encausados como responsables de haberse opuesto al Movimiento nacional. Es necesario considerar que, frente a la población civil, estos inculcados se habían enfrentado de forma activa al golpe y eran considerados el principal elemento de freno que había frustrado un rápido éxito de la rebelión. Por un lado, encontramos a los combatientes del ejército regular de la República - denominado por los sublevados como “Ejército rebelde” -, en el que distinguen tres categorías:

- militares profesionales que permanecen fieles al gobierno republicano y no se unen al golpe,
- soldados de reemplazo,
- y soldados voluntarios al frente

En las dos primeras categorías existen diferencias sustanciales de condena. En el primero de ellos, si el enjuiciado era militar de carrera y no afín a ninguna organización progresista, ni había desempeñado ninguna labor de importancia (más allá de tareas menores o burocráticas), las sanciones fueron bastante benévolas. La razón es que el tribunal entendía que al hallarse el reo en territorio controlado por la República no le había quedado más remedio que permanecer en su puesto, por lo que implícitamente era una

colaboración forzosa. Por el contrario, aquellos militares que sí participaron de modo activo combatiendo en los frentes de guerra, formando parte de tribunales militares o siendo comisarios políticos de sus regimientos, o bien eran activos militantes de organizaciones de izquierda, recibieron condenas mayores. Haberse enrolado como voluntario es un motivo que se recalca claramente en los expedientes, ya que el tribunal establecía una distinción entre quienes habían sido llamados a filas por reemplazo y quienes se habían presentado voluntarios, pues esta última circunstancia implicaba una voluntad definida de defender a la República. Una gran parte de estos soldados - al igual que muchos de los milicianos de columna - al finalizar la contienda fueron enviados a batallones disciplinarios de soldados trabajadores penados o a colonias penitenciarias militarizadas.

Por último encontramos dos clases de milicianos: *los milicianos a los servicios de los comités y los enrolados en columnas*⁷⁶⁵.

En el caso de aquellos que se hallaban a los servicios de los comités, las autoridades distinguen a su vez entre milicianos voluntarios para el comité y los que reciben jornal por pobres, en el caso de estos últimos su consideración es de menor gravedad porque se entiende que realizaban la tarea por necesidad. Estos milicianos estaban a las órdenes del comité y su misión fundamental era el mantenimiento del orden, pero también podían realizar otro tipo de actuaciones, desde servicios de guardia, interrogatorios a detenidos, traslado de presos, etc.

Por el contrario, los milicianos de columna se hallaban integrados en columnas compuestas fundamentalmente por miembros de sindicatos anarquistas y socialistas, aunque también de partidos políticos de izquierda o nacionalistas republicanos. Una singularidad de algunas de ellas, fueron las columnas mixtas en las que se integraban milicianos provenientes de estas organizaciones y miembros de la Guardia Civil, lo que en ocasiones condujo al desastre destacando el conocido caso de la Columna Casas Sala

⁷⁶⁵ En los documentos aparecen citadas al menos once de estas columnas de entre las que destaca la célebre Columna de Hierro formada por milicianos anarquistas, además de la Columna Temple y Rebeldía, la Columna Tierra y Libertad, la Columna Vallés Oriental, y la Columna “Juan Marco” también anarquistas aunque esta última es calificada en los expedientes como comunista por las autoridades, la Columna Uribe formada con militantes de las JSU, la Columna Torres - Benedito (con milicianos de múltiples tendencias ideológicas desde militantes de CNT, PSOE, UGT, POUM, Partido Sindicalista y Esquerra Valenciana), y las Columnas “Galán”, Casas Sala o Fernández-Bujanda, Pablo Iglesias, y la Columna Uribarri o Columna Fantasma.

integrada por milicianos y una Compañía de la Guardia Civil procedente de Cuenca. En esta columna, de camino al frente de Teruel se produjo una rebelión por parte de la Compañía de guardias civiles con el resultado de la muerte o ejecución de varias decenas del resto de milicianos que componían la columna; no fue este el único caso de brigada mixta pues encontramos otras columnas de GC-milicianos, como por ejemplo la Columna Uribarri.

De los setenta milicianos de columna juzgados por el tribunal en ambas comarcas las condenas impuestas fueron las siguientes:

CONDENAS IMPUESTAS A MILICIANOS DE COLUMNA RIBERA ALTA		CONDENAS IMPUESTAS A MILICIANOS DE COLUMNA CAMP DE MORVEDRE	
CONDENA	NÚMERO	CONDENA	NÚMERO
Pena de muerte	8	Pena de muerte	15
Reclusión perpetua	3	Reclusión perpetua	2
30 años	4	30 años	4
20 años	5	20 años	3
15 años	-----	15 años	1
12 años	9	12 años	13
6 años	-----	6 años	1
3 años	-----	3 años	1
1 año	1	1 año	-----
Sin responsabilidad	-----	Sin responsabilidad	1
TOTAL	29	TOTAL	41

La condición de miliciano supuso automáticamente la imposición de condena, independientemente de la gravedad de los hechos imputados. De facto, tan solo uno de los setenta juzgados quedó absuelto, y se dieron casos en los que, a pesar de reconocer el tribunal que el encausado no estaba relacionado ni con delitos de sangre ni con la comisión de ningún tipo de atropello, ello no fue óbice para la imposición de condena, por lo que lo que en realidad se estaba castigando era el hecho de haber formado parte de una columna. Es lógico que recibieran condenas, pues dada su condición militar obviamente habían

participado en acciones violentas, pero ello no explica la dureza empleada hacia este colectivo, pues los datos muestran que la práctica totalidad de las condenas impuestas se hallan comprendidas entre los doce años y la pena de muerte.

La tercera parte de los condenados por ser milicianos lo fueron a la pena de muerte, la mayoría de ellos por pertenecer a la Columna de Hierro. Dos pueden ser las razones que expliquen el rigor que se ejerció contra sus miembros: por un lado que esta columna no fue únicamente una milicia castrense, sino también revolucionaria - en aquellas zonas controladas por la misma se llevaron a cabo experiencias colectivizadoras de carácter libertario -, y por otro, el hecho de que la unidad fue relacionada ya durante la propia guerra con la comisión de desmanes y asesinatos, por lo que arrastraba, merecidamente o no, fama de actuación indiscriminada⁷⁶⁶.

1.2.2. Otros delitos

Una acusación formulada contra todos los procesados - por lo general de forma directa, pero también indirecta - se basa en la ideología política que sustentaban, mayoritariamente de clase, inculpación que se enunciaba en locuciones como hallarse “afiliado a Partidos del Frente Popular antes del Glorioso Movimiento Nacional” o la de poseer “antecedentes izquierdistas”. La militancia en un partido o sindicato de carácter izquierdista era considerada un delito, porque se estimaba que estos eran los causantes de los males que aquejaban al país y de haberlo llevado a un abismo que solo a través del golpe se había podido detener, situación que se agravaba si se había ocupado un cargo directivo en alguna de esas asociaciones. Por ello en los interrogatorios, declaraciones y alegaciones los encausados trataron de negar haber participado de cualquier forma en política. La cuestión no era tanto el haber sido republicano, como el haber militado en una organización de clase, pues en los expedientes se hace referencia a que en opinión de las autoridades existían republicanos de orden. Así en el sumario de Jesús Haro Salvador⁷⁶⁷ se hace referencia a su militancia en el partido de Maura para posteriormente, al llegar la República, cambiarla, pero de un modo “correcto”: “Hasta el año 1930, su filiación política, fue de derechas, al venir la Republica, se hizo republicano de orden”. Es decir que

⁷⁶⁶ A este respecto resultan muy interesantes algunos estudios que han probado que fue infiltrada por elementos monárquicos y de Falange, lo que pudo haber contribuido a esas actuaciones por parte de esos individuos al objeto de desprestigiar la unidad.

⁷⁶⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/22.

se distinguía entre quienes habían sido republicanos de derechas y republicanos de izquierdas.

Como ya se ha visto en el apartado 1 del Capítulo 6, *Perfil de los imputados*, otro delito especialmente perseguido fue el de *propagandista*, porque “la propaganda de ideas marxistas” o el ataque a “los principios básicos de nuestra Santa Causa” eran entendidos como un veneno que emponzoñaba las mentes de las gentes haciéndoles creer falsos postulados. Esta propaganda era fundamentalmente política en defensa de la clase trabajadora e ideas de carácter socializante, pero también se entendía que cualquier tipo de soflama llamando a la lucha y a resistir lo era. La propaganda podía haber sido difundida por escrito desde revistas, periódicos o panfletos, pero también de forma oral ya hubiese sido participando en mítines, arengando a las masas e incluso retransmitiéndola por la radio. El carácter de propagandista suponía que el individuo tenía o bien formación intelectual, o bien dotes de comunicación, y con sus acciones había contribuido por un lado a crear las condiciones que condujeron a la guerra y una vez empezada esta, a su mantenimiento, por lo que resultaba necesario el control de estos individuos. Por ello también es frecuente que los acusados nieguen haberlo sido como en los casos de Ramón García Miguel⁷⁶⁸ quien en su declaración afirma que “no ha intervenido en ninguna clase de propaganda, ni tenido parte activa en mitin ni acto público alguno”, y en la de Josefa Cervera de los Ángeles⁷⁶⁹, sobre quien recaerá una condena de doce años por formular dos denuncias y haber sido propagandista. “Gran propagandista de las ideas laicas, gran perseguidor de la Religión, no pudiendo asegurar si perteneció a la Masonería”⁷⁷⁰.

Una falta similar a esta eran los ataques verbales contra el ejército sublevado o contra sus generales tachados de cobardes, y comprendía desde “frases despectivas”, “mofa y desprecio”, insultos, burlas e injurias, y aunque pueda parecer una falta de escasa entidad fue duramente castigado porque ofender al Ejército Nacional era una ofensa contra el propio país que exclusivamente ellos representaban. Es el caso de Juan Castellón Castilla⁷⁷¹, condenado a la pena de muerte por intentar desertar, pero también por pronunciar la frase “Estás más loco que Franco” en lo que ya era reincidente, pues ya había sido condenado a un año de prisión correccional por insultarlo con anterioridad.

⁷⁶⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18.

⁷⁶⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/7.

⁷⁷⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/16.

⁷⁷¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/10.

Mención aparte merecen - pues así lo establecía la LRRPP - los delitos cometidos con anterioridad a la sublevación militar, concretamente los referidos a la revolución del año 1934. Esto choca de pleno con un principio básico del Derecho como es la imposibilidad de que las leyes tengan carácter retroactivo, pero es que además entraba en contradicción con los propios planteamientos de los golpistas los cuales se habían constituido en gobierno el 18 de julio de 1936 por lo que no podían actuar contra hechos cometidos con anterioridad a esa fecha. Además de juzgar delitos anteriores al golpe, esta acusación no se limitaba a sancionar su participación en acciones de la Revolución de 1934, sino otros tales como haber votado a las izquierdas o haber sido interventor por el FP. Por ello encontramos múltiples expedientes entre cuyos cargos aparecen delitos relacionados con ese periodo: “en 1934 facilito las herramientas con que se cortaron las líneas telefónicas y eléctrica la noche que fueron quemados el ayuntamiento y el Juzgado Municipal actos en los que tomo parte”⁷⁷²; “intervino en los sucesos revolucionarios de 1934”⁷⁷³; “procesado por los sucesos de 1934”⁷⁷⁴; “participó en la destrucción del Archivo municipal en 1934”⁷⁷⁵; “participó en los sucesos de 1934”⁷⁷⁶, y así un largo etcétera.

También resulta de especial trascendencia - además de un absurdo jurídico - las acusaciones formuladas contra algunos inculpados por ser considerados instigadores o autores intelectuales de delito. Es este un crimen ciertamente complejo, dado que la inducción debe ser directa y debe ser probada, pero el problema aquí no radica en la instigación, sino que tiene una doble vertiente: la primera es que esta acusación se formula, pero no se halla respaldada en pruebas o testimonios, y la segunda es que esa inducción puede ser indirecta por lo que es interpretable. En este segundo caso si, por ejemplo, algún individuo hablaba en contra de la Iglesia y algunos vecinos del pueblo quemaban el templo de la localidad ¿podía el acusado ser considerado responsable de esa destrucción? Y sin embargo ésta se usará profusamente, acusando a muchos de ellos de ser “un excitador a la comisión de desmanes”, un “inductor de requisas y saqueos”, o de “asesorar” para “realizar los desmanes”⁷⁷⁷. Y aún peor, también existe como elemento para sustentar las condenas la presunción de comisión de delito, no respaldada por pruebas periciales de ninguna clase,

⁷⁷² Expediente contra José Alcañiz Vendrell (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/1).

⁷⁷³ Expediente contra Bernabé Martínez Chirbes (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/3).

⁷⁷⁴ Expediente contra Joaquín Sanchís Angulo (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/62).

⁷⁷⁵ Expediente contra Juan Domenech González (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/26).

⁷⁷⁶ Expediente contra Ricardo Domenech González (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/26).

⁷⁷⁷ Expediente contra Ricardo Domenech González (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/26).

manifestando simplemente que era “presumible cierta su participación”⁷⁷⁸. En este caso lo que sucedía es que se deseaba castigar al encartado y ante la falta de evidencias materiales se recurría a fijar la presunción de la comisión del delito como posible.

El sinsentido de algunas acusaciones llegó al extremo de acusar a Lino Miquel Vallés de Alcudia de Carlet, por su amistad con Francisco Largo Caballero⁷⁷⁹:

“principal inductor de todos los desmanes cometidos en Alcudia de Carlet, dada su gran influencia y ascendente sobre los dirigentes xarxistas (sic) del pueblo, debido a la íntima amistad que le unía al cabecilla rojo Largo Caballero...”

Encontramos también condenas que no pueden dejar de ser calificadas sino de insólitas o que al menos no parecen revestir una gravedad acorde a las penas impuestas, tales como la de Enriqueta Llin García, por cuanto “creó en el pueblo de Alginet el sindicato de criadas”⁷⁸⁰, uno de los motivos por el que se le impusieron doce años y un día; Jose Carreres Llácer, que “taló algarrobos de una finca”⁷⁸¹ y fue castigado con idéntica pena, doce años y un día; o el caso de otra condenada que fue “actora (sic), de teatro a beneficio de los rojos”, uno de los delitos entre otros, que le supondrán una pena de treinta años. Otro absurdo es el expediente abierto por denuncia en 1942 a Francisco Bosch Marín⁷⁸². El inculpado ya había fallecido, situación que conocía el tribunal, pues el secretario del juez escribe que fue “caído durante los primeros días del dominio rojo en Valencia”; además era concejal del Ayuntamiento de Valencia en 1931 por la candidatura de concentración monárquica, y miembro de la DRV, partido nada sospechoso de ser tildado de clase. Sin embargo dado que alguien formuló una denuncia contra toda la candidatura monárquica del 31, todos los concejales de DRV fueron encausados, aún a pesar de reconocer “que actuaron en defensa de los ideales de religión y buen gobierno, frente a la política administrativa desarrollada por la mayoría republicana”.

La ayuda prestada a eclesiásticos o miembros de derechas no eximía de condena. Así sucedió, por ejemplo, en el expediente de Vicente Oron Salvador⁷⁸³,

⁷⁷⁸ Expediente contra Ángel Pascual Borja, (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/48).

⁷⁷⁹ Expediente contra Lino Miquel Vallés, (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/48).

⁷⁸⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 /15.

⁷⁸¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 /18.

⁷⁸² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4255/10.

⁷⁸³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/39.

quien claramente actuó en beneficio de perseguidos en su localidad como atestiguan la fiscalía: “Facilitar salvoconductos a los miembros de la Comunidad de Religioso del Santo Espíritu del Monte” “acompañar al cura párroco de Meliana... para que no le encarcelara o diese muerte”, “ocultar un carnet de F.E. Encontrado, en el domicilio de Salvador Llopis Clemente” o “poner a salvo de unos asesinos que le perseguían a Julián Oron Oron”, pese a lo cual acabaría recibiendo una condena de doce años.

Igualmente se debía ser muy cuidadoso con aquello que se decía en conversaciones, fuesen de signo político contrario al régimen o de carácter moral⁷⁸⁴, porque en ocasiones acababan teniendo conocimiento de ellas las autoridades y se castigaba lo dicho. También se debía ser cuidadoso con el carácter político de las amistades, debido a que nuevamente podía acarrear consecuencias, como es el caso de Salvador Luján Bosch⁷⁸⁵, del que se manifiesta que es “Extremista, siendo de tal filiación sus amistades y en tal sentido sus conversaciones”.

2. Condenas

2.1. Tipos de condena contemplados en la ley

La LRRPP contemplaba tres tipos de sanciones⁷⁸⁶:

1. Privativas de actividad
2. Privativas de libertad y derechos
3. Económicas

En las del primer tipo, la inhabilitación podía ser absoluta o especial. La absoluta suponía la pérdida de cualquier cargo o empleo que se desempeñara para el Estado, así como de cualquier otro que se ejerciera en alguna entidad que prestara servicios al Estado, mientras que la especial sólo afectaba a un cargo, empleo o función determinado, pero no a cualquier otro que no fuese el inhabilitado.

⁷⁸⁴ El abuelo de Isabel Moreno Buj fue llevado a la Plaza de Toros por blasfemar, aunque pudo ser sacado de la misma por su hermano, militar franquista.

⁷⁸⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/10.

⁷⁸⁶ A estas se se debe añadir una cuarta, la pena de muerte, que fue aplicada aunque no se hallaba recogida en la ley.

Las privativas de libertad podían cumplirse en el territorio peninsular o en cualquiera de las “Posesiones africanas”, y eran calificadas como graves, menos graves, y leves. En las apreciadas como graves, la sanción oscilaba entre los ocho años y un día y los quince años. Las menos graves recibían una condena comprendida entre los tres años y un día a ocho años, y las consideradas como leves, de seis meses y un día - que era la condena mínima - hasta tres años. La duración impuesta debía establecerla el juez en función de “las diversas circunstancias modificativas de responsabilidad que en cada caso concurren y la entidad y transcendencia de los hechos imputados al culpable”. Sin embargo, los tribunales de RRPP hicieron caso omiso a la propia ley por cuanto, de acuerdo con la misma, la pena máxima de privación de libertad contemplada era de quince años, pero en la práctica vemos que casi el 60 % de las condenas superan esa cifra. Así en las dos comarcas estudiadas encontramos que a 96 de los procesados les fue impuesta una condena de veinte años de prisión y a 113 una de treinta años, lo que claramente contravenía lo establecido en la ley.

¿A qué se debe ese incumplimiento? Para comprender el motivo es necesario remitirse al Código de Justicia Militar de 1890, reformado en tiempos de la II república, que continuaba vigente. Este Código en su Capítulo III - *De la duración de las penas* - sí contemplaba las sanciones que fueron impuestas en muchas de las sentencias de responsabilidades políticas, estableciendo tres tipos diferentes de condena en función de los delitos: así existía el auxilio a la rebelión militar, la rebelión militar y la adhesión a la rebelión militar. La primera se hallaba castigada con penas que oscilaban entre los seis años y un día a los doce años; la segunda se hallaba comprendida entre doce años y un día y veinte años; y la última entre veinte a treinta años, o pena de muerte. Dado que los jueces de estos tribunales eran militares de carrera, juzgaron a los procesados de acuerdo con la LRRPP, pero a la hora de imponer la sanción aplicaron el Código militar, ya fuera porque era el que mejor conocían o porque les permitía imponer condenas de mayor duración que las contempladas en dicha ley. Además, mientras que la LRRPP no contemplaba la pena de muerte, el Código de Justicia Militar sí, y este fue el castigo que presenta mayor número de condenas, al haber sido profusamente impuesta a miles de condenados - en el caso objeto de la presente investigación, en 321 casos -.

Por último, están las sanciones económicas, obligatorias en todas las sentencias e imprescriptibles, que debían hacerse efectivas aun cuando el encausado hubiese fallecido y establecerse de acuerdo con “la posición económica y social del responsable y las cargas familiares que legalmente esté obligado a sostener”. El hecho de que el inculcado hubiese

fallecido o se hallase ausente no era tenido en cuenta, por lo que eran sus “herederos” los que debían hacerse cargo de la sanción - aunque obviamente no de la pena de prisión, pero sí de la pecuniaria - , en una suerte de ósmosis delictiva por la que los familiares pasaban a ser considerados responsables subsidiarios del delito cometido por su familiar. Se trataba de una concepción organicista, que entendía la familia como un núcleo único, una forma de cuerpo político en el que todos eran responsables de los actos individuales cometidos por alguno de ellos. Se partía del supuesto de que los “delitos” perpetrados por el acusado lo fueron por su carácter de “rojo”, de lo que se deducía que el resto de los componentes del núcleo familiar también lo era, razón por la cual se hacían extensibles los delitos a ellos. En el caso de no serlo, debían pagar por el hecho de que su familiar sí lo hubiera sido. En el fondo el objetivo pretendido con esta medida era doble: por un lado, asegurarse el cobro de las sanciones y, por otro, marcar a las familias de los rojos, para que ni ellas ni el resto de sus convecinos olvidaran que pertenecían a la nueva categoría de perdedores, y por ello deberían seguir pagando durante mucho tiempo.

Tras la puesta en libertad - ya fuese por haber finalizado la condena o por habersele concedido “prisión atenuada” - el exconvicto quedaba obligado a presentarse ante el Juzgado y el comandante del puesto de la Guardia Civil de su lugar de residencia. Una vez realizado este trámite, el Juzgado le autorizaba a fijar su domicilio, advirtiéndole claramente de que no podía cambiar de localidad ni paradero sin su autorización expresa. Igualmente, se le informaba de que no podía volver a “ser retenido por los mismos hechos por los cuales ha sido juzgado en la presente causa”, circunstancia esta que no siempre se respetaba pues, aunque el individuo no volviese a ser encausado, debía seguir compareciendo por esos “hechos” ante los organismos por los que era requerido, situación que se prolongó en muchos casos durante años.

2.2. Sentencias aplicadas en los expedientes

El rigor de los tribunales se constata en el hecho de que al menos 2/3 de los encartados fue condenado. En el tribunal de Sagunto, de las 655 personas juzgadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a 502 se les impuso condena, 154 de ellas a la pena capital, mientras que en Carlet, de 513 encausados 324 fueron condenados, 167 a la pena de muerte, y el resto a distintas penas de prisión y al pago de indemnizaciones económicas.

El elevado volumen de condenas responde al perfil social y político de las personas enjuiciadas, dado el tipo de delitos que juzgaban los TRRPP. Aquellos que finalmente acabaron sentados ante un tribunal lo fueron en su mayor parte debido a motivaciones de tipo político, y puesto que la práctica totalidad de ellos militaba en alguna organización de clase eso supuso en la práctica una condena casi segura.

No solo destaca su cantidad, sino el hecho de que en su mayoría predominara la imposición de las penas más elevadas contempladas en la ley, siendo las condenas de menor rigor las menos aplicadas - y en esto existe coincidencia en ambas comarcas -. También se aprecia una cierta arbitrariedad, pues no siempre la severidad ejercida respondió a hechos de especial gravedad: Emilio Espert Esquert⁷⁸⁷ será condenado a 6 años de prisión porque según su declaración “hallándose en la plaza entre los que quemaban las imágenes incitado por otros y por miedo arrojó una de dichas imágenes al suelo”, o en el expediente 4249/10 donde pese a reconocer las autoridades que no participó en ninguna clase de delito se le condena a doce años de prisión por haber sido miembro del comité de Alcudia de Carlet.

Los procesos continuaban aún cuando el enjuiciado ya hubiera sido ejecutado o hubiese fallecido, por lo que estas sentencias acabaron siendo sobreesidas. Es el caso de Baltasar Martínez Chordá⁷⁸⁸, juzgado en abril de 1944 cuando había muerto en febrero, o los expedientes de la carpeta 5964, todos incoados en el año 1944 cuando ya una gran parte de los encausados ya estaban muertos.

Son apreciables en cambio la diferencia en las sanciones económicas impuestas en ambas comarcas, pues su montante fue superior en la Ribera Alta que en Sagunto. La razón puede estribar en que la primera comarca era más rica que la segunda, por lo que es posible que los patrimonios fueran superiores. Los jueces lo habrían tenido en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la multa. En cualquier caso, de acuerdo con los expedientes, se encuentran relaciones de bienes juradas con patrimonios personales más elevados, por lo que era posible obtener un mayor botín.

⁷⁸⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/14.

⁷⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/29.

2.2.1. Prisión

El número de condenas de prisión impuestas en cada una de las comarcas es la siguiente:

CAMP DE MORVEDRE

TIEMPO DE CONDENA	NÚMERO DE CONDENAS
Reclusión perpetua	5
30 Años	80
20 Años	62
15 Años	10
12 Años	122
8 Años	-----
6 Años	46
5 Años	1
3 Años	2
2 Años	5
1 Año	5
6 meses	8
Confinamiento o destierro	2
Absuelto o Exento de responsabilidad	122
Sobreseído	17
No tramitado o no incoado	-----
Muerto en otras circunstancias ⁷⁸⁹	6
Desconocida o no consta	6
TOTAL	499

RIBERA ALTA

TIEMPO DE CONDENA	NÚMERO DE CONDENAS
Reclusión perpetua	8
30 Años	33
20 Años	34
15 Años	-----
12 Años	56
8 Años	1
6 Años	14
5 Años	-----
3 Años	2
2 Años	1
1 Año	5
6 meses	3
Destierro	-----
Absuelto	7
Sobreseído	----
No tramitado o no incoado	4
Muerto	-----
Desconocida o no consta	----
TOTAL	168

⁷⁸⁹ En enfrentamientos con la policía, suicidados, accidente, enfermedad o muerte natural.

El número total de condenados⁷⁹⁰ a penas de prisión o destierro asciende a 505, los cuales fueron sentenciados a penas de prisión que oscilaron entre los seis meses de prisión menor y la reclusión perpetua. La sanción más veces impuesta - dejando al margen la pena de muerte que fue la que recayó sobre más condenados - fue la de doce años, siendo 15,8 años la condena media. La medida del rigor con que actuaron los tribunales se observa mejor comparando la cantidad de condenas de mayor duración con aquellas otras que suponían un menor número de años.

TABLA COMPARATIVA DE PENAS DE PRISIÓN

SAGUNTO		CARLET	
TIEMPO DE CONDENA	NUMERO DE CONDENAS	TIEMPO DE CONDENA	NUMERO DE CONDENAS
Reclusión perpetua	5	Reclusión perpetua	8
30 Años	80	30 Años	33
20 Años	62	20 Años	34
15 Años	10	15 Años	-----
12 Años	122	12 Años	56
8 Años	-----	8 Años	1
6 Años	46	6 Años	14
5 Años	1	5 Años	-----
3 Años	2	3 Años	2
2 Años	5	2 Años	1
1 Año	5	1 Año	5
6 meses	8	6 meses	3
Confinamiento	2	Confinamiento	-----
TOTAL	348	TOTAL	157

El tribunal actuó con extrema severidad, pues el 81 % de los penados de Sagunto y el 84 % de los de Carlet recibieron una condena comprendida en el rango que va de doce años de reclusión mayor a la cadena perpetua, mientras que las que se hallan entre seis meses y ocho años son numéricamente muy inferiores. También se puede constatar el

⁷⁹⁰ Descontados aquellos encausados que fueron absueltos o exentos de responsabilidad, que su expediente fue sobreesido, no tramitado o no incoado, los muertos en otras circunstancias, y aquellos en los que es desconocida o no consta.

hecho de que casi la mitad de las condenas fueron las más elevadas previstas, es decir veinte años, treinta años y reclusión perpetua, aunque hubo tribunales todavía más rigurosos, como los de de Valencia capital. En realidad, esas abultadas cifras nos hablan de la voluntad *ejemplarizante* de las sentencias. Por otra parte, la arbitrariedad con que actuaban los tribunales queda demostrada en el hecho de que ante un mismo delito se imponían distintas penas de prisión.

Las causas que las motivaban se hallan relacionadas en algunos casos con la participación indirecta en delitos de sangre, pero la mayor parte de ellas fueron fundamentalmente dirigidas contra miembros de comités, por haber participado en la destrucción de una iglesia - uno de los delitos más castigados -, por la realización de guardias, haber formado parte del Ejército rojo, haber realizado incautaciones, haber participado en asaltos a cuarteles, haber practicado detenciones, haber formulado denuncias, y haber sido propagandista.

Se observa una desproporción en sentencias como las de Ernesto Calatayud Nogués, Eladio Ferrer Pérez y Vicente Vanaclocha Vanaclocha⁷⁹¹, pues son condenados a veinte años de prisión como responsables del semanario “Rutas” de Carlet porque en esa publicación se “insultaba y llamaba cobarde a la escuadra Nacional, enalteciendo al Ejército Rojo” y el propio fundador de la revista, Eulogio Puig Usina⁷⁹², es condenado a pena de muerte porque a través de esa revista se estaba “induciendo a la comisión de desmanes y crímenes”. Además no siempre tienen una relación directa con estos crímenes, dado que sobre Leonardo Company Molina recae una condena de veinte años a pesar de que las autoridades reconocen que “su actuación fue bastante aceptable no interviniendo en acto de carácter revolucionario ni en asesinatos, persecuciones, encarcelamientos ni quema de Iglesias”, y Francisco Casp Zaragoza miembro del comité Revolucionario de Real de Montroi, es condenado a veinte años de prisión, aún reconociendo el propio tribunal que “en dicho pueblo no se realizó ningún asesinato”⁷⁹³.

Por su parte la más grave de todas las condenas de prisión, la de reclusión perpetua, fue impuesta en ocho casos en Carlet, además de seis penas de muerte que fueron conmutadas por prisión perpetua, mientras que en Sagunto se impuso en cinco casos y una sentencia fue conmutada por prisión perpetua. Esta pena recayó particularmente sobre aquellos encausados que habían participado en detenciones, aunque en este caso muchas de

⁷⁹¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

⁷⁹² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/6.

⁷⁹³ Expediente contra Francisco Casp Zaragoza (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/19).

las acusaciones no revisten una gravedad tal como para imponer esa sanción. Así encontramos a encausados como Jose Hervás Vinacha⁷⁹⁴ castigado a la reclusión perpetua por haber participado en el saqueo de la iglesia, Ayto. y Juzgado Municipal de Alcuñia de Carlet, y en requisas e incautaciones; a Ángel Arcos Pons⁷⁹⁵ por haber sido voluntario en la Columna de Hierro; o Emilio Aparicio Villanueva⁷⁹⁶ por haber practicado requisas y detenciones, por lo que además será inhabilitado para el desempeño de cargos. Existen otros ejemplos de esta discordancia entre la imposición de la cadena perpetua y la gravedad de los delitos cometidos⁷⁹⁷.

Las penas menores - seis meses - se impusieron por delitos leves, como no entregar una escopeta, mientras que el desempeño de cargos, ser excitador a la comisión de desmanes, realizar vigilancias, o participar en la destrucción de una iglesia se penaba con condenas que oscilaban entre el año de prisión y los tres años. La realización de guardias, las incautaciones, la excitación a la comisión de desmanes, ser propagandista, haber proferido insultos, los cargos desempeñados, y la participación en desmanes, se penaba con condenas de hasta seis años. Curiosamente la condena por haber formado parte del Ejército rojo oscilaba entre las sancionadas de manera más leve - entre seis meses y seis años - , por tratarse de soldados que desempeñaban tareas menores como músico, servicios burocráticos, trabajo en talleres, instructor o por haberse pasado al ejército franquista o haber sido relevado de sus funciones por no considerarlo afecto, aunque también encontramos algunos casos que han combatido en el frente, y de manera más dura - con hasta 30 años - especialmente si se había sido voluntario a la incorporación.

⁷⁹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/18.

⁷⁹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/2.

⁷⁹⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/1.

⁷⁹⁷ Como Fausto Latorre Cantero (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/29), Miguel Huguet Marzal (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/14), Francisco Miravalls Suay (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/11), Antonio Mendoza Arenas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/11), Emilio Aparicio Villanueva (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/11), y Andrés Bauset Marco (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/7), codenados por el asalto a un Cuartel de la Guardia Civil y a la Central telefónica, persecuciones, “robos, atracos y toda clase de delitos”; porque “Exsité publicamente la causa roja”, destrucción de la iglesia y archivos públicos, y sepulturero de 12 personas ejecutadas; por “cabecilla revolucionario... destrucción de la iglesia y de varias casas particulares, talas de árboles; porque se apropió de cosechas autor de denuncia contra veintidos personas de derechas que fueron encarceladas, e intentó llevarse a una persona para asesinarla”; por realizar guardias, destrucción de la iglesia e incendio de archivos públicos, “tomó parte en un mitfn en el que dijo que había que matar a todos los fascistas”, y exacciones económicas; por persecuciones, amenazas, “intervino en la socialización de los hornos”, y ser miliciano.

En relación con los posibles atenuantes, el reconocimiento por parte del tribunal de que los acusados habían tenido una actitud humanitaria durante el periodo de guerra, hasta llegar incluso a favorecer a personas de ideología conservadora o a religiosos - aún a riesgo de su propia vida -, no siempre supuso una rebaja en la condena ni mitigó la pena, pues hay expedientes en los que las propias autoridades franquistas reconocen que no habían tolerado crímenes e incluso habían ayudado a personas de derechas⁷⁹⁸, y a pesar de ello no sirvió para aminorar la condena. Así, por ejemplo, Vicente Roig Gil, al que se le reconoce “buena conducta y favores a personas derechistas, digo, adictas”⁷⁹⁹, es condenado a 30 años de reclusión mayor o Ramón Domingo Estellés, alcalde presidente del Ayuntamiento de Benifayó a la pena de muerte, pese a que presentó numerosas declaraciones de testigos de derechas que afirman que les ayudó e incluso sacó de la cárcel.

2.2.2. Otros tipos de condena

Otro tipo de penas restrictivas de libertad utilizadas fueron el destierro, el confinamiento y el extrañamiento, penas que suponían una limitación de la libertad del condenado, pero que eran menos rigurosas que las penas privativas de libertad. Este tipo de castigos afectaban a la libertad de desplazamiento del sujeto en cuanto a que era obligado a permanecer en un cierto territorio (relegación o confinamiento), o era expulsado de uno al que no podía regresar (extrañamiento), o se le prohibía presentarse en algunos lugares por un tiempo determinado (destierro). Fueron estas figuras muy poco usadas y en los expedientes solo encontramos una condena de cada tipo. Manuel Conde Aja⁸⁰⁰, vecino del Puerto de Sagunto, lo fue a extrañamiento por quince años; curiosamente, de acuerdo a la ley, cuando por delitos de extrema gravedad se solicitaba la pérdida de nacionalidad, ésta debía ir acompañada de la pérdida total de bienes y del extrañamiento, pero en cambio no todos los casos de extrañamiento iban acompañados de la pérdida de nacionalidad como es el caso de Conde Aja aunque sí de todos sus bienes. De igual modo existen diez sentencias en las que consta la pérdida total de bienes, pero no figura ni la pérdida de nacionalidad ni se les condena a extrañamiento.

⁷⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/16.

⁷⁹⁹ Expediente contra Vicente Roig Gil (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/62).

⁸⁰⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/14.

El único caso que consta de condena a relegación es el de Felipe Forner Castell⁸⁰¹, enviado a la Guinea Española por quince años. La relegación era un tipo de confinamiento que de acuerdo con la ley debía ser cumplido en “nuestras posesiones africanas”.

En el caso de Adelino Gómez Latorre⁸⁰² su condena fue de tres años de destierro a cien kilómetros de Caminreal. Ahora bien esta última forma, si bien tuvo escaso empleo como condena de forma directa, sí fue muy utilizada por las autoridades contra aquellos presos que tras la finalización de su condena o a su salida en libertad condicional, a los que se les impidió regresar a sus hogares, lo que supuso una continuación más de su castigo. Son los casos de Jaime Boades Puig⁸⁰³ vecino de Carlet desterrado en 1944 a Camarles de la Granadella (Tarragona) en 1944; Vicente Pons Martínez⁸⁰⁴ desterrado a Paterna del Madera (Albacete); José Espejo Bisbal⁸⁰⁵ desterrado en El Puig en 1943; Ramón García Miguel⁸⁰⁶ desterrado a Petrés (Valencia) en 1944; Lorenzo Gonzalez Iglesias⁸⁰⁷ desterrado en Zaragoza en 1944; Serafín Izquierdo Pérez⁸⁰⁸ desterrado en Zaragoza; Melchor Mena Guillem⁸⁰⁹ desterrado a Mallorca en 1945; Angel Rausell Ribelles⁸¹⁰ desterrado a Faura; Vicente Redondo Ajado⁸¹¹ desterrado en Valencia; Salvador Albiach Marques⁸¹² en libertad condicional con destierro a Castellón en 1943; Vicente Molina Gorriz⁸¹³ en libertad condicional con destierro en 1944; José Moscart Gómez⁸¹⁴ desterrado a Andalucía en 1944; Vicente Roig Gil⁸¹⁵ desterrado en Barbastro (Huesca) en 1944; Lorenzo García Bante⁸¹⁶ en libertad condicional en 1945 en Llerena (Badajoz); y Angel Fernández Piera⁸¹⁷ en libertad condicional en Lérida en 1944.

⁸⁰¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/18.

⁸⁰² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/10.

⁸⁰³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/5.

⁸⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/49.

⁸⁰⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/12.

⁸⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18.

⁸⁰⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/22.

⁸⁰⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/26.

⁸⁰⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/32.

⁸¹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/40.

⁸¹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/41.

⁸¹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/1.

⁸¹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/38.

⁸¹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/45.

⁸¹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/57.

⁸¹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/17.

Por lo que respecta a las sanciones restrictivas de la actividad, tan solo constan seis condenas. Esta sanción implicaba la inhabilitación absoluta o especial. La primera restringía el derecho del condenado al desempeño de cargos públicos, mientras que la segunda lo limitaba a un cargo, empleo o función específicos. También fue un mecanismo poco utilizado, pues solo constan seis condenas de este tipo, dos de inhabilitación absoluta y cuatro de especial, entre los que se encuentran las de: Felipe Forner Castell⁸¹⁸ inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y sindicales; Manuel Conde Aja⁸¹⁹ con una inhabilitación absoluta por quince años; Adelino Gómez Latorre⁸²⁰ con una inhabilitación absoluta para ejercer cualquier cargo; y Francisco Miravalls Suay, Antonio Mendoza Arenes y Emilio Aparicio Villanueva⁸²¹ vecinos de Benimodo inhabilitados para el desempeño de cargos.

Una parte importante de los soldados del Ejército republicano que cayeron presos o prisioneros durante la guerra o a su finalización, o bien eran excombatientes en edad de realizar el servicio militar, volvieron a ser reintegrados en el ejército, ahora franquista, y fueron enviados a Batallones de Trabajadores, Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, y Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores-Penados. Haber formado parte de las filas del “ejército rojo” fue uno de los delitos más perseguidos. Una parte importante del total de los encausados, lo fueron por este motivo. En realidad, al tratarse de personas presas sin condena, al amparo de la LRRPP van a ser enjuiciadas, dado que a pesar de estar cumpliendo condena no habían sido juzgadas hasta ese momento por sus posibles responsabilidades. Muchos de los condenados fueron juzgados y condenados mientras se hallaban en su Batallón de trabajo⁸²², en algunos casos en ausencia del acusado que se encontraba cumpliendo condena.

Entre otros encontramos a Francisco Duart Martínez⁸²³ enviado al Batallón Disciplinario 1ª Compañía Puerto Alcudia (Mallorca) y posteriormente al Batallón

⁸¹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/16.

⁸¹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/18.

⁸¹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/14.

⁸²⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245/10.

⁸²¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/11.

⁸²² Tal y como han muestran en el Informe elaborado para la asociación Geureak 1936, Ederne BEAUMONT y Fernando MENDIOLA: “Batallones disciplinarios de soldados trabajadores: castigo político, trabajos forzados y cautividad”, *RHA*, Vol. 2, Núm. 2 (2004), pp. 31-48.

⁸²³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/8.

Disciplinario de soldados trabajadores nº 39; Vicente Lliso Bonafé⁸²⁴ al 92 batallón de Soldados trabajadores de Tarifa; Miguel Pastor Sabater⁸²⁵ al Batallón de Trabajadores nº 93, Cuesta Colorada, Puente Internacional, Zona del Protectorado español, Marruecos; José María Escribá Avellán⁸²⁶ cumple su condena en el “Campamento de Belchite”; Ramón Gaspar Arnaldo⁸²⁷ “en la actualidad en Toledo, quinta agrupación C.P.M. – Barracón núm. 10”; Enrique Altabella Forner⁸²⁸ en las Colonias penitenciarias Militarizadas 1ª Agrupación – Dos Hermanas en 1941; Antolín Company Ros⁸²⁹ en el Batallón de Trabajadores de Barcelona; Joaquín Catalá Arnal⁸³⁰ en el Batallón de trabajo de Toledo; Bautista Guillem Ausina⁸³¹ Batallón Disciplinario de Trabajadores de Belchite “...pasó a la redención de penas por el trabajo a Belchite”; Vicente Navarro Domingo⁸³² en el Batallón de trabajo de Benagéber (Valencia); Ramón Gaspar Arnaldo⁸³³ “En la actualidad en Toledo, quinta agrupación C.P.M. - Barracón núm. 10”; Jaime Gil Ferrer⁸³⁴ 3ª Agrupación de Trabajadores de Talavera; Jose Arlandis Rausell⁸³⁵ “Soldado penado”; Julián Navarro Pérez⁸³⁶ en el Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo; Ramón Villanova Arnau⁸³⁷ Condena en Regiones devastadas de Teruel; Leonardo Company Molina⁸³⁸ en el 96 batallón de Trabajadores en Guadalmequí (Tarifa) y en Lora del Río (Sevilla) en 1945; José Molina Bolinches⁸³⁹ en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados nº 97; Antonio Langa Piquer⁸⁴⁰ en las Colonias penitenciarias Militarizadas en Toledo en

⁸²⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/9.

⁸²⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/14.

⁸²⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/13.

⁸²⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/27.

⁸²⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/3.

⁸²⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/12.

⁸³⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/15.

⁸³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/25.

⁸³² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/35.

⁸³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/27.

⁸³⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/29.

⁸³⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/6.

⁸³⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/33.

⁸³⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/48.

⁸³⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/18.

⁸³⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/36.

⁸⁴⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/27.

1945; Rafael García Bisbal⁸⁴¹ Colonia penitenciaria Militarizada de Dos-Hermanas (Sevilla) en 1941; Salvador Hervás Valero⁸⁴² en el Batallón Disciplinario nº 20-Tetuán (Marruecos); Jose Navarro Tena⁸⁴³ Brigada de Lavaderos (Cádiz); Jaime Usina Lorente⁸⁴⁴ cumple su condena en las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Estos condenados fueron empleados como mano de obra en régimen de semiesclavitud para construir pantanos, carreteras, líneas de ferrocarril o en regiones devastadas, etc.; en definitiva, a trabajar de manera casi gratuita para reconstruir el país. En algunos casos la familia recibía un subsidio de la Colonia⁸⁴⁵, como pago por el trabajo desempeñado. El salario que cobraban los prisioneros era de dos pesetas al día, de las cuales se reservaba una peseta con cincuenta céntimos para la manutención del prisionero, mientras que los cincuenta céntimos restantes se les entregaba al término de la semana. En estos batallones, que ya habían sido puestos en marcha durante la guerra, el jornal era de cuatro pesetas diarias; en caso de que el prisionero tuviese mujer, sin bienes propios o medios de vida, el prisionero recibiría una peseta más diariamente por cada hijo menor de quince años, y el salario no podría exceder el jornal medio de un bracero de la localidad, el exceso sobre las dos pesetas diarias será entregado directamente a la familia del prisionero.

Al objeto de limpiar las administraciones públicas de funcionarios contrarios al régimen todos los organismos del Estado, como ministerios, diputaciones o ayuntamientos, procedieron a su depuración y echaron directamente a aquellos que habían sido claramente rojos, además de hacer cuestionarios y entrevistas a aquellos otros que eran dudosos, tras lo cual debían firmar una declaración de adhesión al nuevo Estado. El resultado fue el despido masivo de decenas de miles de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo: médicos, maestros, funcionarios, etc., como fue el caso de Teresa Navarro Domingo⁸⁴⁶, que ejercía como practicante, condición que perderá por cuanto “... el Excmo Señor Director General de Sanidad ha dispuesto su separación como practicante con pérdida de todos los derechos en su carrera”; y también en el de Fernando Estrada Tormo⁸⁴⁷, que será

⁸⁴¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/7.

⁸⁴² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/17.

⁸⁴³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/19.

⁸⁴⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/33.

⁸⁴⁵ Es el caso de Enrique Altabella Forner que cumple condena en las Colonias penitenciarias Militarizadas 1ª Agrupación – Dos Hermanas en 1941 (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/3).

⁸⁴⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/34.

⁸⁴⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/6.

depurado como funcionario. Por su parte, el marido de la también procesada Ana Bertomeu Tomás fue expulsado como enfermero del Hospital Militar.

2.2.3. Penas de muerte. Análisis

Las cifras de condenados a muerte quedan reflejadas en las siguientes tablas estadísticas:

PARTIDO JUDICIAL CARLET

Localidad	Número de encausados	Condenas a muerte	Condenas conmutadas	Condenas ejecutadas
Carlet	84	46	9	37
Alcudia de Carlet	74	40	7	33
Benifayó	43	26	1	25
Alginet	39	23	5	18
Valencia	134	11	2	9
Desconocida	42	11	5	6
Llombai	28	3	0	3
Castelló de Rugat	3	3	1	2
Vinalesa	1	1	0	1
Burjasot	1	1	0	1
Massamagrell	3	1	0	1
Cuevarruz	1	1	1	0
Real de Montroi	22	0	---	---
Benimodo	12	0	---	---
Montserrat	3	0	---	---
Catadau	1	0	---	---
Montroi	0	0	---	---
Alfarp	0	0	---	---
Godella	2	0	---	---
Pobla de Farnals	2	0	---	---
Estivella	1	0	---	---
Alfatar	1	0	---	---
La Jana	1	0	---	---

Albalat de la Ribera	1	0	---	---
Paiporta	1	0	---	---
Moncada	1	0	---	---
Torrente	1	0	---	---
Casas del Río	1	0	---	---
Navalón	1	0	---	---
Aielo de Malferit	9	---	---	---
TOTAL	513	167	31⁸⁴⁸	136

PARTIDO JUDICIAL SAGUNTO

Localidad	Número de encausados	Condenas a muerte	Condenas conmutadas	Condenas ejecutadas
Sagunto - Puerto de Sagunto	162	54	7	47
Puçol	70	26	1	25
Rafelbunyol	20	14	0	14
El Puig	41	12	1	11
Náquera	30	9	0	9
Canet de Berenguer	28	11	2	9
Massamagrell	19	6	0	6
Pobla de Farnals	7	4	0	4
Serra	18	8	4	4
Tavernes Blanques	2	2	0	2
Benavites	10	1	0	1
Gilet	14	1	0	1
Caudiel	1	1	0	1
Quart de les Valls	29	1	0	1
Quartell	29	2	1	1

⁸⁴⁸ Solo constan como conmutadas aquellas sentencias en las que consta expresamente dicha conmutación.

Faura	21	1	0	1
Museros	1	1	0	1
Benifairó de les Valls	23	0	0	0
Massalfassar	5	0	0	0
Estivella	26	0	0	0
Algimia de Alfara	22	0	0	0
Albalat dels Tarongers	19	0	0	0
Petrés	9	0	0	0
Algar de Palancia	8	0	0	0
Alfara de Algimia	13	0	0	0
Torres-Torres	23	0	0	0
Segart de Albalat	0	0	0	0
Desconocido	5	---	---	---
TOTAL	655	154	16	138

A continuación se recogen los datos de las condenas a muerte exclusivamente de las localidades que pertenecían a la comarca:

PARTIDO JUDICIAL CARLET (SOLO LOCALIDADES DE LA COMARCA)

Localidad	Población total ⁸⁴⁹	Número de encausados	Condenas a muerte	Condenas conmutadas	Condenas ejecutadas	Porcentaje de ejecutados
Alcudia de Carlet	5.621	74	40	7 ⁸⁵⁰	33	5,8 ‰
Carlet	7.845	84	46	9	37	4,7 ‰
Benifayó	7.213	43	26	1	25	3,4 ‰
Alginet	7.339	39	23	5	18	2,4 ‰
Llombai	2.288	28	3	0	3	1,3 ‰
Real de	1.678	22	0	---	---	---

⁸⁴⁹ INE de 1940.

⁸⁵⁰ Uno de ellos es indultado.

Montroi						
Benimodo	1.412	12	0	---	---	---
Montserrat	2.051	3	0	---	---	---
Catadau	1.880	1	0	---	---	---
Montroi	1.427	0	0	---	---	---
Alfarp	1.371	0	0	---	---	---
TOTAL	40.125	306	138	22	116	2,9 ‰

Fuente: Elaboración propia

PARTIDO JUDICIAL SAGUNTO (SOLO LOCALIDADES DE LA COMARCA)

Localidad	Población total ⁸⁵¹	Número de encausados	Condenas a muerte	Condenas conmutadas	Condenas ejecutadas	Porcentaje
Náquera	929	30	9	0	9	9,6 ‰
Canet de Berenguer	1.072	28	11	2	9	8,3 ‰
Rafelbunyol	2.611	20	14	0	14	5,3 ‰
Puçol	4.959	70	26	1	24	4,8 ‰
Pobla de Farnals	1.435	7	4	0	4	2,7 ‰
Sagunto - Puerto de Sagunto ⁸⁵²	20.253	162	54	7	48	2,3 ‰
Serra	1.786	18	8	4	4	2,2 ‰
El Puig	5.139	41	12	1	11	2,1 ‰
Massamagrell	4.027	19	6	0	6	1,5 ‰
Benavites	572	10	1	0	1	1,7 ‰
Gilet	767	14	1	0	1	1,3 ‰
Quart de les Valls	1.107	29	1	0	1	0,9 ‰

⁸⁵¹ Censo INE 1940.

⁸⁵² De las condenas a muerte treinta y ocho corresponden a Sagunto, y dieciseis a Pto de Sagunto, siendo conmutadas cuatro de ellas en Sagunto y tres en el Puerto.

Quartell	1.182	29	2	1	1	0,8 ‰
Faura	1.848	21	1	0	1	0,5 ‰
Museros	2.249	1	1	0	1	0,4 ‰
Benifairó de les Valls	1.384	23	0	0	0	---
Massalfassar	1.224	5	0	0	0	---
Estivella	1.220	26	0	0	0	---
Algimia de Alfara	948	22	0	0	0	---
Albalat dels Tarongers	754	19	0	0	0	---
Petrés	655	9	0	0	0	---
Algar de Palancia	607	8	0	0	0	---
Alfara de Algimia	575	13	0	0	0	---
Torres-Torres	501	23	0	0	0	---
Segart de Albalat	171	0	0	0	0	---
Desconocido	---	5	---	---	---	---
TOTAL	53.026	652 ⁸⁵³	151	16	135	2,5 ‰

Fuente: Elaboración propia

La Ley de Responsabilidades Políticas contemplaba las siguientes sanciones:

Grupo I - (Restrictivas de la actividad).- Inhabilitación absoluta, inhabilitación especial. Grupo II.- (Limitativas de la libertad de residencia).- Extrañamiento. Relegación a nuestras Posesiones africanas. Confinamiento. Destierro. Grupo III.- (Económicas).- Pérdida total de los bienes. Pago de cantidad fija. Pérdida de bienes determinados.

De todas ellas, ninguna era privativa de vida o libertad, a pesar de que fueron las más utilizadas. La razón es que, para este tipo de penas no contempladas en la ley, se fijó la utilización del CJM y del Código penal para poder ser aplicadas, y el Código Civil para

⁸⁵³ Existen 3 sumarios más que no pertenecen al partido, lo que da como resultado un total de 655 expedientes.

las referentes a las sanciones económicas. De todos los tipos de condena contemplados en el Código de justicia militar la que se impuso un mayor número de veces, a gran distancia del resto, fue la pena de muerte, que recayó sobre 321 de los 826 condenados, lo que estadísticamente representa que al 39 % de estos la sentencia fuera a la pena capital. No obstante, el 14 % del total - cuarenta y siete condenas - fueron conmutadas por otra inferior en grado, reclusión perpetua o treinta años de prisión, por lo que el número final de ejecutados asciende a 250, de modo que en el 86 % de los casos de pena capital fue ejecutada.

El número de ejecutados es similar entre Sagunto y Carlet - 138 frente a 136 -, y ello a pesar de que el número de sumarios es mucho mayor en la primera comarca que en la segunda, presentando además proporcionalmente Carlet un porcentaje de ejecutados superior a Sagunto sobre el total de población - 2,9 ‰ y 2,5 ‰ respectivamente -. La diferencia puede estribar en la gravedad - a ojos del tribunal - de los delitos cometidos, pero también en que los tribunales que actuaban eran distintos y presentaban diferentes grados de rigor.

Los estudios de Camil Torres y Vicent Gabarda fijan una media porcentual del 2'34 ‰ el número de fusilados⁸⁵⁴ en el PV, pero en las zonas estudiadas la cifra media respecto al volumen total de población se halla por encima de esa cifra. De hecho en al menos 9 de las 36 localidades lo superan, destacando algunas como Náquera con un 9'6 ‰, Canet de Berenguer con un 8'3‰, Alcudia de Carlet con un 5'8‰, Rafelbunyol con un 5'3‰, Puçol con un 4'8 ‰, y Carlet con un 4'7 ‰. Existe una relación directa entre las víctimas ocurridas durante la guerra en estos pueblos y la cantidad de sentencias de pena de muerte dictadas en posguerra, pues son estas localidades aquellas que registraron mayor número de decesos en los primeros seis meses de guerra, observándose también que a excepción de dos pueblos, el resto registró un número superior de muertes en posguerra que durante la guerra.

¿A qué se debe ese volumen de ejecutados? En opinión de Vicent Gabarda a la imposibilidad de huir fuera del país - al contrario de zonas como Cataluña que sí tuvieron esa posibilidad - y al hecho de que Valencia fuese capital de la II República, por lo que aquí fueron juzgados muchos cargos políticos. A esas razones considero necesario añadir que la represión fue más dura en aquellas zonas donde se habían llevado a cabo experiencias colectivizadoras sobre tierras y fábricas - situación que se dio en múltiples comarcas del País Valenciano -, a lo que habría que añadir la creación de organismos como

⁸⁵⁴ Aunque recientes estudios fijan al alza esa cantidad

el CLUEA, dedicado a la exportación de la naranja de la que la República obtenía grandes beneficios y que se hallaba controlada por sectores próximos al anarquismo. También es necesario considerar la dureza con la que se actuó contra los comités y consejos que habían detentado el poder durante parte de la guerra - pues todos sus miembros pasarían por consejos de guerra -; y también a la voluntad de hacer pagar por los crímenes, reales o supuestos, cometidos en el territorio republicano con una clara intención ejemplarizante.

La mayor parte de los condenados se sitúan en la franja de edad de entre treinta años y cuarenta años - ligeramente más jóvenes en Carlet -, y todos los condenados a muerte pertenecían a la clase trabajadora, y trabajaban en el sector primario y secundario, del que destaca el porcentaje de campesinos que representa un 53 % en el caso de Carlet y un 63 % en el de Sagunto⁸⁵⁵; además militaban en organizaciones republicanas y de clase en su totalidad⁸⁵⁶. El mayor porcentaje de fusilados corresponde a la CNT y con un número muy similar está la UGT, siendo estas las dos organizaciones más castigadas, lo que representa en el área de Carlet el 64 % de los ejecutados y en la de Sagunto el 49 %. Es muy probable que la razón estribe, como ya se ha apuntado, en que ambas sindicales participaron en las experiencias colectivizadoras llevadas a cabo en la guerra; al hecho de que muchos de sus militantes se alistasen voluntariamente como miembros de columnas o como milicianos al servicio de los comités populares; y a que, en definitiva, fueron los más activos en todo tipo de acciones. Por detrás de ellas se hallan los militantes comunistas, socialistas y de IR, que representan algo menos del 10 % en cada una de estas zonas.

A la mayor parte de los condenados se les acusó del delito más grave contemplado en el Código de Justicia Militar, el de adhesión a la rebelión militar - artículo 237-. Sin embargo no se cumplió correctamente con ese código pues en su siguiente artículo, el 238, se establecía que su aplicación estaba reservada únicamente a miembros del estamento militar y dentro de éste la pena de muerte solo se contemplaba para “el Jefe de la rebelión y el de mayor empleo militar, o más antiguo”. Por lo tanto, no se podía haber aplicar el código a los reos, por ser en su inmensa mayoría civiles, y porque ninguno de ellos se había rebelado ni había encabezado esa rebelión.

En la práctica los crímenes imputados son fundamentalmente dos: haber sido miembro de un comité o tener delitos de sangre, o bien ambos. En el primer caso - formar

⁸⁵⁵ En este caso el porcentaje es algo menor pues la presencia de los Altos Hornos supone que una parte importante de los ajusticiados se hallaban empleados en la industria.

⁸⁵⁶ Las organizaciones de las que formaban parte eran CNT, FAI, UGT, PC, PS, IR, PA, UR, y otros adscritos como “anarquista”, “izquierdista” o “militante de partidos del FP”.

parte de un comité - la condena a muerte no fue por la participación directa en ejecuciones - aunque hay algún condenado por ello -, sino porque bajo su mandato se cometió en el pueblo algún asesinato, de modo que se les considera partícipes de forma tangencial en esos crímenes⁸⁵⁷. En el segundo caso - delitos de sangre - encontramos a aquellos en los que el procesado había participado de forma directa en alguna ejecución o de forma indirecta al entregar algún detenido, practicar alguna detención, o trasladar presos que posteriormente serían ejecutados, o por “inducción” a la comisión de asesinato.

Dada su severidad, se podría considerar que esta segunda causa fue la que originó la ejecución de un mayor número de enjuiciados, pero los datos nos muestran que no estuvo reservada únicamente para estos, pues de las 321 condenas a muerte emitidas solo en sesenta y dos casos el individuo está relacionado directamente con la comisión de un asesinato o ejecución o lo que es lo mismo, al 78 % no se les acusa de participación directa en homicidios. De hecho hay un importante número de reos que no guarda ninguna relación con este tipo de delitos, y a los que aún así les fue aplicada la pena de muerte. En este caso los crímenes imputados son muy variados y van desde la destrucción de la iglesia, la realización de incautaciones, el desempeño de un cargo, haber sido miembro del Ejército republicano o miliciano, haber realizado guardias o haber proporcionado información. En este último segmento se aprecia que la gravedad de las faltas cometidas no revestía suficiente entidad como para ser ejecutados, por lo que en realidad lo que está entrando en juego en esas condenas son factores de otra índole, de tipo político o ideológico, de modo que se constata en las sentencias que el mito de la historiografía franquista que sostenía que si se carecía de delitos de sangre no se ejecutaba al enjuiciado no es cierto.

Los primeros fusilamientos en la provincia de Valencia, los decididos en consejos de guerra, se realizaron con tanta premura que prácticamente no se cumplieron los plazos establecidos legalmente. Así, de Ramón Domingo Estellés⁸⁵⁸, alcalde del Ayuntamiento de Benifayó se afirma que “fue de los primeros que fusilaron las tropas nacionales al ocupar Valencia”. Se dan situaciones realmente esperpénticas o fuera de toda lógica, como el caso de Vicente Bonet Bonet⁸⁵⁹ vecino de Alginet, al que se le conmuta la pena después de

⁸⁵⁷ En este caso la acusación era que “bajo cuyo mandato se cometieron asesinatos”, de modo que no se les inculpa de haberlos cometido, sino de que como responsables del poder político en la localidad eran culpables por no haberlos impedido.

⁸⁵⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/6.

⁸⁵⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/13.

haber sido ejecutado, o a Francisco Mendoza Arenas⁸⁶⁰ quién será ejecutado en una macabra saca especial para celebrar los triunfos del Eje. La muerte de la persona inculpada no detenía el procedimiento, pues de acuerdo al artículo 15 de la LRRPP podían ser juzgados después de muertos, como ocurrió en algunos casos, aunque aquí el interés por su continuación residía en el cobro de la multa a la familia; así a José Gimeno Puig alias “Gregori”, miembro del comité de Serra, que será ejecutado “al considerarle autor moral de los desmanes cometidos en el pueblo” se le impondrá una “sanción simbólica de 1000 ptas.”, sanción nada simbólica ya que 1000 pesetas de la época representaban un elevado capital.

Podemos entender lo que para la economía familiar suponía el encarcelamiento o ejecución de los hombres más jóvenes y de mediana edad, pues en la economía de principios del s. XX la figura del padre o del marido representaba una parte substancial de los ingresos del domicilio familiar.

2.2.4. Sentencias eximentes

En cuanto a las sentencias en las que no se impuso condena podemos distinguir entre aquellos juzgados y declarados absueltos o exentos de responsabilidad, los casos sobreseídos y los no tramitados o no incoados. De los 826 encausados que recibieron una condena encontramos que fueron absueltos o exentos de responsabilidad un total de 129 encausados - 122 en Camp de Morvedre y 7 en la Ribera Alta -, es decir, un 15,6 % del total. Este escaso número de absoluciones responde al hecho de que quienes comparecían ante un tribunal lo hacían porque las autoridades creían poder acreditar la comisión de un delito, por lo que no es de extrañar que la mayoría de los enjuiciados recibiera una condena.

Por su parte fueron sobreseídos 17 expedientes en Sagunto, lo que representa el 2,5 % del total. En cuanto a expedientes no incoados constan cuatro en el área de Carlet, y no lo fueron al tratarse claramente de denuncias falsas - en palabras del instructor se trata de “una denuncia completamente infundada” -, por lo que las autoridades no pusieron en marcha el procedimiento, mientras que en Sagunto no quedó ninguno sin incoar. En el primer caso el proceso ni siquiera se llegó a poner en marcha. Los sumarios sobreseídos o declarados exentos de responsabilidad - la mayoría del año 1943 - lo fueron por igual motivo, denuncias de carácter falaz formuladas el año anterior. En estos casos sí se

⁸⁶⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250 /13.

comenzó la incoación, pero fue abandonada sin ser acabada, e incluso en algún caso se realizó la instrucción entera, pero se les declaró descargados de responsabilidad.

Los motivos son que los delitos imputados a los acusados resultaban de poca entidad, tales como discusiones con elementos de derechas, insultos o peticiones de dinero, o también encausados a los que directamente no se les podía inculpar de ningún delito y que habían acabado ante el tribunal por el hecho de ser izquierdistas. Es más, se manifiesta expresamente que carecen de delitos de sangre, que no han ocupado ningún cargo de autoridad y que no han participado en ninguna clase de delito.

Así por ejemplo de Juan Alfonso Igualada⁸⁶¹ vecino de Quart de les Valls se declara que “No consta que interviniese en actos delictivos ni desmanes”, de José Altabella Soriano⁸⁶² vecino también de Quart de les Valls que “No se tienen antecedentes de que haya cometido delitos punibles”, de Joaquín Amor Godos⁸⁶³ vecino de Faura que “consta que actuó con buena conducta y comportamiento”, de Francisco Portolés Catalá⁸⁶⁴ de Puçol cuyo caso fue sobreseído en 1944 que era “Sobreseído por la poca categoría de tales cargos, conducta y escasa peligrosidad del encartado y efímera posición económica, cualidades estas que son de apreciar en el encartado en el expediente”, de Amadeo Aguas Meliá⁸⁶⁵ Torres – Torres que “Siendo su actuación buena pues a pesar de sus ideas izquierdistas supo respetar en todo momento a las personas y a las cosas” y otras locuciones similares en las que se explicita esa ausencia de entidad punible: “No se le conoce ningún delito de sangre, observando una posición moderada”; “sin que haya cometido ningún delito punible de ninguna clase”; “No se le conocen hechos delictivos y su actuación ha sido moderada”; “No se halla comprendido entre los apartados b) al p) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939”; “No se conoce que desempeñara cargos ni tomara parte en hechos delictivos” o “...siendo presumible su menor peligrosidad”⁸⁶⁶.

Existe algún caso en el que pese a atribuir algún tipo de transgresión por parte del encausado, como haber participado en la destrucción de la iglesia, haber realizado propaganda, detenciones, saqueos o ser inductor de desmanes, no se les condena, posiblemente porque al tribunal le ha resultado imposible demostrar esa participación

⁸⁶¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/2.

⁸⁶² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/3.

⁸⁶³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/4.

⁸⁶⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/50.

⁸⁶⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/1.

⁸⁶⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/10.

directa, por carecer de pruebas o testigos, motivo por el cual se vio obligado a declarar exento de responsabilidad al reo.

A partir de 1943 se producen bastantes sobreseimientos, lo que es lógico dado que los elementos más destacados ya habían sido castigados y los que quedaban tan solo tenían delitos menores, de modo que las nuevas autoridades no consideran de suficiente peligro como para encausarlos. Además, se acabarán uniendo otros factores, como la saturación de los juzgados, la situación política con el declive del Eje y la masificación de las cárceles.

¿Cuáles son los motivos que conllevaban el cierre de diligencias o la absolución de los encausados?

- La calificación de su actuación como “leve” o la imposibilidad de serles probados los hechos imputados; así lo manifiesta el fiscal: “sin que haya sido probados los otros hechos de que se le acusan”, “no siendo probados los otros hechos que se le acusan”, “no intervino en ninguno de los desmanes”, “sin que se señalen a respecto desmanes, violencias, ni hechos con trascendencia delictivos” y que “su actuación ha sido sin importancia”.
- La consideración de presentar una buena conducta: “de buenos informes y antecedentes”, “conducta buena”, y “sin que haya tenido mal comportamiento durante el dominio rojo”. ¿A qué hace referencia esa *buena conducta*? A no haber participado en ninguna clase de hecho y no ser considerado políticamente como un elemento radical.
- En los casos de encartados por denuncia, cuando esta era claramente falsa. La presentación de denuncias falsas fue un hecho bastante común, y cuando quedaba constatado por las propias autoridades, se procedía a cerrar el expediente del encausado al “No estimarle responsable de delito alguno”.
- Por no haber colaborado con el gobierno republicano o haber mostrado fidelidad al Movimiento: “No presto ningún servicio al Gobierno Rojo”, “se pasó a la Zona Nacional... y ya en ella fue militarizado”, y “Sin tener actuación contraria al M.N.”.

- Por haber ayudado durante el periodo de guerra a religiosos o derechistas: realizando “innumerables favores a personas perseguidas por la revolución”, y “favoreció en cuantas ocasiones pudo a las personas de orden”.

Al menos ochenta y nueve condenas - el 7,6 % del total - fueron conmutadas por la inferior en grado (cincuenta y una en Sagunto, y treinta y ocho en Carlet) e incluso alguna fue conmutada dos veces por la inferior. ¿A qué obedecen estas conmutaciones? Las conmutaciones vinieron forzadas por el volumen de presos que se hallaban en las cárceles, de hecho a partir de 1941 y sucesivos se redactará una legislación ad hoc para la rebaja de condenas y la salida de presos en libertad condicional, para lo cual se revisarán las condenas a través de las comisiones de examen de penas. Las sanciones conmutadas por otra inferior en grado corresponden a delitos que no son de sangre o se da una participación indirecta en los mismos; a dirigentes de localidades en las que no ocurrieron grandes desmanes; a haber participado en la destrucción de una iglesia o en requisas e incautaciones; a alguno considerado inductor, y algún miliciano con tareas menores como la realización de guardias; es decir, las propias autoridades estaban reconociendo que las elevadas sanciones que se habían impuesto por determinados delitos eran excesivas y se corregían a través de las conmutaciones. Sin embargo, se da un caso, el de Antonio Camarena Alfonso⁸⁶⁷, quien tras haber sido condenado a la pena de muerte y a la pérdida total de bienes por el asesinato de un sacerdote, le será conmutada por la inferior en grado.

En cuanto a la conmutación de penas, Olegario Uviedo Murciano, alcalde de Cardenete (Cuenca) y condenado a muerte, narra su experiencia⁸⁶⁸ en la que explica cómo los presos condenados a muerte podían esperar la ejecución o conmutación de la pena durante meses o años, y la terrible sensación de impotencia y desazón que esa situación generaba en cada uno de ellos. Existen algunos expedientes donde la pena ya conmutada vuelve a ser revisada y permutada de nuevo por una inferior, como los de José Martínez Ramón⁸⁶⁹ castigado a la pena de muerte por haber actuado como juez siéndole cambiada a veinte años y posteriormente a siete años; y José Monreal Sancho⁸⁷⁰ igualmente condenado

⁸⁶⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251 / 22.

⁸⁶⁸ Olegario UVIEDO: “Segundo Complemento al Capítulo III”, pp. 53-66, en Carlos LLORENS: “*La primera...*”.

⁸⁶⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/31.

⁸⁷⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/36.

a pena de muerte por haber participado en detenciones, a quien le será rebajada a treinta años y después a veinte años.

Por último, resulta sorprendente la rebaja de pena realizada en expedientes como el de Juan Amer Ramón⁸⁷¹ quién tras haber sido condenado a treinta años de prisión mayor, verá reducida su condena a seis años.

El indulto fue una figura jurídica escasamente utilizada. De los 792 condenados tan solo aparecen ocho indultos, entre ellos los de Bernabé Martínez Chirves⁸⁷², Francisco Gaus Tortajada⁸⁷³ indultado en 1960, Francisco Requeni Sebastía⁸⁷⁴ indultado en 1941, José Ibañez Llorens⁸⁷⁵ indultado en 1959, Joaquín Alegre Martínez⁸⁷⁶ indultado en 1959 y Salvador Sanchis Navarro⁸⁷⁷ al que se le concede el indulto el 4 de mayo de 1961.

En dos, el motivo del indulto es el aniversario de Franco: el de José Albors Llibert⁸⁷⁸, indultado el 10 de junio de 1940 “por S.E. el Jefe del Estado para conmemorar la festividad del día del Caudillo en el presente Año de la Victoria” y Francisco Requeni Sebastía⁸⁷⁹ por idéntico motivo “para conmemorar la festividad del día del Caudillo”. En otros dos el indulto llegó muy tarde. Jaime Alandi Meliá⁸⁸⁰ es indultado en 1959 cuando hacía muchos años que había fallecido en prisión y Vicente Gonzalbo Moreno⁸⁸¹ fusilado en su momento es indultado en 1960 “al margen del resto de la sanción económica”, es decir, el indulto no incluía la pena pecuniaria.

Algunos de esos indultos no fueron concedidos, como en los sumarios de Francisco Valls Bonet⁸⁸², al que pese a conmemorarse la festividad del día del Caudillo se le deniega en 1940 por ser “persona de malos antecedentes y de ideología contraria al Glorioso Movimiento Nacional” y en el de Máximo Vicente Espinosa⁸⁸³.

⁸⁷¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/3.

⁸⁷² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250 / 3.

⁸⁷³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/13.

⁸⁷⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/24.

⁸⁷⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/23.

⁸⁷⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/1.

⁸⁷⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/31.

⁸⁷⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/2.

⁸⁷⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/24.

⁸⁸⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/1.

⁸⁸¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251 / 15.

⁸⁸² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/29.

⁸⁸³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/71.

Por lo que hace referencia a las sanciones económicas, una gran parte de ellas fueron condonadas en los años 50 y 60, y a otros que se les eximió de su pago muchos años después porque ya lo habían efectuado hacía largo tiempo, como es el caso de Jose Alcami Baguena⁸⁸⁴ quien será liberado de la multa en 1958.

En relación con la libertad condicional, en Sagunto la obtuvieron setenta y tres condenados - del total de 497 - entre los años 1944 y 1945, mientras que en Carlet fueron cinco - de 295 -. Estas liberaciones se producían como consecuencia de tres leyes desarrolladas entre los años 1940 - 1941, la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta “que concedía en determinadas circunstancias la libertad condicional a los reclusos condenados a penas comprendidas entre seis años y un día y doce años”; la Ley de 1 de octubre de 1940 por la que se hacía extensiva la libertad condicional a los condenados a doce años y un día; y la Ley de 1 de abril de 1941 que vino a ampliar esta última. La razón esgrimida en estas leyes era que “el Nuevo Estado Español de un espíritu cristiano y generoso” deseaba otorgar a los culpables “camino de redención”, pero la realidad era muy diferente. Lo cierto que para esas fechas las cárceles se hallaban atestadas y necesitadas de descongestión, los elementos más peligrosos para el régimen ya habían sido eliminados, las condenas de cuantía hasta los doce años incluía personas y delitos de bajo perfil, la mayoría sin ningún delito de sangre, a lo que se terminaría uniendo que la cercana derrota del Eje hizo que a partir de 1944 soplasen nuevos vientos y provocaron un intento de lavar la cara de la dictadura a la espera de los acontecimientos. Esa legislación vino a ser complementada en 1942 por la Ley de 19 febrero 1942⁸⁸⁵ que fijó la puesta en libertad condicional para una gran parte de los condenados con penas de hasta un máximo de doce años. Los liberados por razón de la Ley de 1 de abril de 1941 tuvieron que fijar su residencia “a más de doscientos cincuenta kilómetros de distancia del núcleo de población en que hubieran cometido el delito o que constituyese su residencia habitual”.

3. Alegaciones

Un reciente debate historiográfico trata de determinar si las personas juzgadas tenían la condición de ciudadanos de derecho en base a las alegaciones⁸⁸⁶ presentadas en

⁸⁸⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/4.

⁸⁸⁵ España. Ley de 19 de febrero de 1942 sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas.

⁸⁸⁶ Las alegaciones según el Diccionario del Español Jurídico de la RAE son el “argumento razonado concerniente a los hechos que se debaten y a las normas jurídicas que les son aplicables que ofrece el

sus expedientes, pues la posibilidad de defensa dotaba de entidad jurídica a los individuos que podían pleitear contra la administración en base a unos derechos que implícitamente recogía la ley. La presentación de estas alegaciones y la propia declaración - junto a la presentación de testimonios exculpatorios por escrito de testigos favorables - eran prácticamente el único elemento que les permitía realizar una mínima defensa frente al tribunal y suponían un mínimo resquicio legal de defensa, por lo que bastantes encausados hicieron uso del procedimiento, circunstancia por la que encontramos alegaciones en muchos de los expedientes. Lo que se observa es que los acusados desarrollaron estrategias, cada cual la mejor que pudo o supo. Se adivina la angustia y las decisiones personales que tomaban para sobrevivir como seres humanos.

El estudio de estos alegatos resulta de gran interés y se puede observar cómo en su mayoría tratan de ser exculpatorios y alegar para ello los más diversos motivos. Es necesario tener en cuenta qué es lo que estaba en juego: la libertad, el quebranto económico y aún la propia vida, por lo que no es de extrañar que se intentasen salvar a cualquier precio.

Podemos encuadrar estas defensas en cuatro categorías según la posición que adoptan frente a las acusaciones formuladas contra ellos:

- un **primer grupo** que reconoce parte o la totalidad de los cargos efectuados contra ellos, bien porque consideran que sus acciones y creencias no representan un crimen y creen, un tanto ingenuamente, en la benevolencia del tribunal y en que esos cargos no serán tomados en consideración; o bien porque realizan una defensa cerrada de sus valores, sin renegar de ellos, asumiendo las consecuencias de los mismos.
- un **segundo grupo** - mayoritario - en el que encontramos a encausados que optan por renegar, total o parcialmente, de los propios actos e ideales, de modo que se pliegan forzados por las circunstancias a aceptar la nueva situación. En este grupo por ejemplo es muy común la justificación de haber sido obligado por terceras personas a cometer el acto o se muestran discrepancias ya sea con los supuestos delitos o con las estimaciones de bienes elaboradas por las autoridades.

interesado o su representante legal a la Administración que debe resolver un recurso o petición, o al juez o tribunal que ha de resolver un incidente, litigio o causa".

- un **tercer grupo**, que no sólo realiza una defensa exculpatoria, sino que va un paso más allá e intenta demostrar que son fieles seguidores de la causa nacional, con la que se identifican plenamente, y que son personas de orden, incluso con anterioridad a la guerra y la República. Es posible que al igual que el primer grupo sus alegaciones vayan encaminadas a salvarse de una más que segura condena, mostrando una afección probablemente falsa. Pero también es cierto que podrían haber optado por contrarrestar las acusaciones simplemente negándolas como hicieron las personas del primer grupo, que presentaron toda una serie de pruebas que apuntalaban sus afirmaciones⁸⁸⁷.

- Por último existe **una cuarta categoría** en la que los acusados alegan sin alegar. En este tipo de descargos no se trata de rebatir las acusaciones, sino de intentar dejar en un limbo las mismas, como por ejemplo cuando se afirma no recordar los hechos imputados, lo que no carece de verosimilitud, aunque también es posible que se manifestase en la esperanza de que no se pudiera comprobar la información.

Estas alegaciones son en su mayoría realizadas verbalmente y recogidas por los instructores en los expedientes, y tan solo una minoría presenta su alegato por escrito. Las razones que explican esta situación radican por un lado en que el analfabetismo era bastante común entre los procesados, y por otro, porque quienes sabían leer y escribir desconocían los procedimientos judiciales y los términos en que debía hacerse un escrito exculpatorio; por último, algunos recurrían a expertos en Derecho como abogados, para que tramitaran esos recursos pero eso resultaba costoso desde un punto de vista económico y muy pocos podían permitirse contratar esos servicios. En algunos sumarios se presentan en las alegaciones pruebas con testimonios de personas⁸⁸⁸ que en general solían tener escasa repercusión y no influían en la decisión del tribunal.

Por lo que hace referencia al reconocimiento total de su militancia y/o hechos, en general sí aceptan su militancia en partidos políticos y sindicatos, incluso rectifican su pertenencia, encontrándose un grupo que realiza una admisión completa de las acusaciones

⁸⁸⁷ En estos casos se señalaban elementos que podían ser del agrado de las nuevas autoridades y ocultaban aquellos que podían representar un peligro para ellos; por ejemplo, se dan casos de republicanos que son católicos, en ese caso insisten y recalcan la cuestión religiosa y omiten su pasado republicano.

⁸⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/44.

formuladas y otro en el que los individuos reconocen su militancia, pero alegan negando participación de ningún tipo en actos “violentos”. Así, por ejemplo:

Vicente Gonzalbo Moreno y Francisco Miralles Asensio⁸⁸⁹ se reconoce autores de los hechos imputados; Vicente Acamer Altabella⁸⁹⁰ admite haber sido “designado Juez Municipal durante el periodo marxista, pero siempre su actuación fue sin atentar contra las personas ni actuó en forma persecutoria de clase alguna...”; Matias Cayo Queralt⁸⁹¹ quien reconoce haber sido elegido en las elecciones de febrero de 1936 llegando a ser teniente alcalde de Quart de les Valls, cesado posteriormente por el comité, afirma no haber intervenido en incautaciones, detenciones, saqueos, desmanes ni persecución de personas derechistas; y Federico Cabrero Arnal⁸⁹² admite haber pertenecido al Consejo Municipal de Algar pero no al Consejo Revolucionario. Afirma que se habían instalado en el local de la Derecha Regional pero “cree que ello no fue incautación si bien es cierto que no tenían consentimiento alguno de los dueños del local, pero despues acordaron pagar el correspondiente alquiler”. Acepta igualmente haber sido presidente de la CNT desde finales del 1938 o principios de 1939 aunque no recuerda bien las fechas. Hizo guardias por orden del comité y no realizó críticas al Movimiento [...]”

En cuanto a quienes reconocieron parcialmente los delitos se encuentran:

Andrés González Balaguer⁸⁹³ quien en su declaración niega haber pertenecido al PS y sí en cambio a UR; Emilio Martínez Vendrell⁸⁹⁴ niega haber votado al Frente Popular aunque sí afirma su pertenencia al PS; Luis Gimeno Fenollosa⁸⁹⁵ admite haber pertenecido a UGT pero niega ser fundador del PC ni haber formado parte de él o de ningún comité; sí admite haber sido concejal entre marzo y noviembre de 1937 pero no Alcalde. Afirma que “ en ningún momento ha tratado de perseguir ni ensañarse con persona alguna, ni tomado parte directa ni indirectamente en asesinatos ni hecho delictivo alguno”; José Soler Barral⁸⁹⁶ presenta alegaciones muy parecidas a las del anterior. Afirma no haber pertenecido a UGT pero niega que fuese Alcalde ni presidente de la Junta de Incautaciones al comienzo del

⁸⁸⁹ Ambos en el expediente ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/15.

⁸⁹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/1.

⁸⁹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/10.

⁸⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/8.

⁸⁹³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/17.

⁸⁹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/12.

⁸⁹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/36. Juicio colectivo.

⁸⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/36. Juicio colectivo.

Alzamiento, en cambio sí admite haber sido alcalde de Massalfassar entre mayo de 1938 y febrero de 1939, y afirma que “ durante esa época no se cometió ningún asesinato ni atropello de clase alguna, ni mucho menos intervino directamente el declarante en tales hechos”; Bautista Calvo Alegre⁸⁹⁷ reconoce “Que no es cierto que antes del Movimiento perteneciera al partido comunista y sí luego de iniciado aquel, por espacio de ocho días, sin desempeñar cargo de confianza alguno”; y Vicente Pons Martínez⁸⁹⁸ sí reconoce “Que es laico pero no antirreligioso y que a sus dos únicos hijos los tiene sin bautizar” y niega el resto de acusaciones.

Entre quienes niegan sus presuntos delitos están:

Ramón García Miguel⁸⁹⁹ quien rechaza rotundamente haber intervenido de cualquier forma en política “que el docente no ha intervenido en ninguna clase de propaganda, ni tenido parte activa en mitin ni acto público alguno”; José Montero Andrés⁹⁰⁰ rechaza haber pertenecido a ningún partido (a excepción de la Unión Patriótica) ni haber trabajado para el CLUEA, alegando que éste le robo 80000 pts.; y Rafael Pascual Brú⁹⁰¹ afirma que “fue nombrado sin dar él el visto bueno y que por ello nunca acudió a ninguna reunión”.

Algunos encartados intentar eludir su responsabilidad aduciendo que se limitaban a cumplir órdenes, una suerte de obediencia debida al verse compelidos, o que fueron coaccionados a ello viéndose en la obligación de hacerlo para evitarse posibles males, como:

Baldomero Llusar Calabuig⁹⁰² “El Polít” afirma que “tomó parte en la incautación de fincas rústicas, pero que éstas no estaban bien cultivadas y cumpliendo siempre órdenes emanadas de Valencia y organismos superiores”; Francisco Barceló Sanchis “El Sum”⁹⁰³ manifiesta “Que es cierto también que en virtud de órdenes del Gobierno Rojo, firmó unas actas de incautación como representante del Ayuntamiento...”; Vicente Lluca Lluca⁹⁰⁴ alega que las incautaciones eran por

⁸⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/14.

⁸⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/49.

⁸⁹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18.

⁹⁰⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/14.

⁹⁰¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/49.

⁹⁰² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/32.

⁹⁰³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/9.

⁹⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/28.

orden; y Ramón García Miguel⁹⁰⁵ ”le encargaron de cobrar las rentas en los edificios incautados y por tal motivo tenía que estar a las órdenes del Comité que había en el Puerto, pero era con el fin de ganarse un jornal”.

En ocasiones se intenta diluir la responsabilidad propia manifestando que la toma de decisiones era compartida o que los hechos se habían realizado colectivamente, tratando así de minimizar su gravedad, como en los casos de Juan José Tapia Julián⁹⁰⁶ que en su defensa afirma que las decisiones fueron tomadas colectivamente, y de Pedro Montesinos Antón⁹⁰⁷, quien alega que las guardias eran por turno. Esta presión devenía en ocasiones en obligación:

Amadeo Boix Navarro⁹⁰⁸ manifiesta que se afilió a UGT ”ante la coacción de que le hacían objeto sus vecinos extremistas”; Eduardo Dasi Asensio⁹⁰⁹ alega no haber militado en ningún partido político y que su participación “en el ejército rojo... no fue motivado ni por simpatía ni por convecimiento, solo ante la presión y amenazas de los elementos dirigentes del pueblo” y Federico Cabrero Arnal⁹¹⁰ confirma que si bien es cierto que desempeñó cargos fue “por cuestiones de trabajo no tuvo mas remedio que aceptar los cargos mencionados”.

En otras se afirma que su afiliación respondía únicamente a la necesidad de conseguir avales. Estos avales pronto resultaron necesarios para poder trabajar a partir del momento en que se estableció la sindicación obligatoria⁹¹¹:

Enrique Marco Ibañez⁹¹² alega que se afilió a IR para “conseguir algún aval”, y niega haber presidido ninguna reunión; Basilio Izquierdo Tell⁹¹³ explica que “Por

⁹⁰⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18.

⁹⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/54.

⁹⁰⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/31.

⁹⁰⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/3.

⁹⁰⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/9.

⁹¹⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/8.

⁹¹¹ [...] es frecuente encontrar en muchas obras testimoniales referencias a la imperiosa necesidad que sentían los profesionales, cualquiera que fuese su identidad ideológica, de proveerse de un carnet sindical en los años de la contienda para evitar persecuciones, cárceles y extorsiones. Margarita IBÁÑEZ: “El sindicato de profesiones liberales de la CNT durante la Guerra Civil en Valencia, refugio de profesores de instituto derechistas”, *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, 17/2 (2014), pp. 141/169, esp. p. 143.

⁹¹² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/11.

⁹¹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/29.

cuestiones del trabajo no tuvo más remedio que afiliarse a la Sindical de la C.N.T.”; Lorenzo González Iglesias⁹¹⁴ afirma que acabó “afiliándose a dicho partido (UGT) para poder seguir trabajando”; Ramón Chulvi Ibañez⁹¹⁵ presenta alegación por escrito en la que afirma que no militaba con anterioridad, que su almacén fue incautado “por los rojos”, obligándole a trabajar y a afiliarse a CNT; e Ismael Sala Lechiguero⁹¹⁶ “concurriendo la eximente incompleta de estado de necesidad” y que se afilió a CNT “para trabajar y obtener ingreso conque atender a las necesidades de su familia”.

Muchos de los reos aseguran durante los interrogatorios no recordar nada sobre los hechos sobre los que se le pregunta:

Es el caso de José Guillem Sanchis⁹¹⁷, Pascual Peiró Sancho⁹¹⁸ y Bautista Puchol Asensi⁹¹⁹ que al ser interpelados aseguran no recordar; por su parte Víctor Albors Oriola⁹²⁰ dice que no recuerda el nombre del partido al que perteneció “Unión de Izquierdas o como se llamara”; en la declaración de Vicente Rubio Iranzo⁹²¹ el Secretario recoge que “dice que no recuerda nada de los cargos que le hacen pues dado lo ha olvidado deseando vivir para su familia que buena falta le hace, trabajando y cumpliendo sus deberes ciudadanos creyéndose convencido de que las autoridades no pueden tener queja de su comportamiento; mientras que Daniel Godos Leida⁹²² afirma que lo condenaron “a 20 años de reclusión o 30 años, lo cual no recuerda bien”.

Es patente en estos últimos casos la voluntad deliberada de no recordar, pues resulta difícil de creer que en el plazo de unos pocos meses hubieran olvidado el nombre del partido o sindicato en el que se militaba, los hechos ocurridos no demasiado tiempo atrás o incluso la condena que le fue impuesta tratándose de condenas de tan larga duración. La intención posiblemente fuese dificultar al juez la concreción de los delitos en

⁹¹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/22.

⁹¹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/14.

⁹¹⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/34.

⁹¹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/33.

⁹¹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/ 46.

⁹¹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/48.

⁹²⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/1.

⁹²¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/ 39.

⁹²² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/25.

la esperanza de que el tribunal no hallase otros testimonios que los corroborasen para tratar de minimizar en lo posible la sanción.

Otra línea de defensa esgrimida era argumentar que siendo cierto que el procesado se hallaba presente durante la comisión de los delitos pero con la intención de evitar su comisión, como los vecinos de Quartell, Pedro Vilanova Salvador⁹²³ quien afirma que solía estar presente para evitar desmanes, y Francisco Pérez Los Santos⁹²⁴, el cual no pudo impedir la quema de la iglesia por “fuerza mayor”, pues sólo estaba de guardia él y otro compañero cuando llegó un grupo de milicianos de Pto. de Sagunto a quemarla.

En otras ocasiones esgrimen su dimisión o cese por no estar de acuerdo con las actuaciones del comité ejecutivo como prueba exculpatoria de su escasa malicia, como los alcaldes de Massalfassar Lorenzo Castello Margaos⁹²⁵ y el de Benifairó de les Valls Francisco Gil Ferrer⁹²⁶ que cesaron como alcaldes por no estar de acuerdo con las actuaciones del comité; o el Secretario de Benifairó de les Valls Juan Bautista Gimeno Queralt⁹²⁷ quien manifiesta que “cesó en el cargo seguramente porque no les pareció bien el proceder del deponente, tildándole de conservador; que prueba de que su conducta no fue nunca persecutoria ni atentatoria contra las personas ni los bienes, es que no se le ha seguido procedimientos militar ni sido condenado a ninguna pena.”

También es frecuente la réplica por parte de los enjuiciados ante informes que son inexactos, en particular si se trata de documentos de carácter económico en los que existe una gran discrepancia entre las valoraciones de bienes realizadas por las autoridades y las realizadas por los propios encausados, al objeto de tratar de demostrar un patrimonio menor y en consecuencia que la sanción económica también lo fuera, o en aquellas que presentan errores judiciales como por ejemplo:

Manuel Pastor Alcodori⁹²⁸ y José Pérez Navarro⁹²⁹ quienes muestran su desacuerdo con los informes económicos de las autoridades y el párroco al igual que Jose Diranzo de los Santos Juanes⁹³⁰ tachando los mismos de inexactos; Francisco Mestre

⁹²³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/55.

⁹²⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/40.

⁹²⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/11.

⁹²⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/28.

⁹²⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/25.

⁹²⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/30.

⁹²⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/31.

⁹³⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 /14.

Gres⁹³¹ quien muestra su discrepancia afirmando que nunca militó en el PC, ni en la FAI, ni fue presidente del comité, y sí en cambio Delegado de Agricultura de la Colectividad de la CNT (de lo que no ha sido acusado) y tampoco está de acuerdo con la tasación de sus bienes; Vicente Lozano Espert⁹³² que declara que las fincas que se le asignan como propias no son suyas sino de su padre; e igualmente los expedientes nº 5955/20, 5957/33, 5958/30, y 5959/3; o Salvador Castellblanch Badia⁹³³ que afirma que en su caso se trata de un error judicial pues su segundo apellido es Bayo y no Badia ni Laya, apellidos que figuran en diversos documentos de su expediente y José Dolz Oliver⁹³⁴ cuyo primer apellido ha sido sustituido por Wolf.

Curiosamente se da un caso⁹³⁵ en el que las autoridades tasan en un precio menor los bienes del acusado, 8.000 pts., que el propio acusado, quien los ha valorado en 9.100 pts.

Otra alegación muy común como defensa es la de hallarse enfermo, como por ejemplo Fulgencio García Sánchez⁹³⁶ o Rafael Guerri Alcami⁹³⁷ quien manifiesta que:

“Encontrándose en la actualidad en muy delicado estado de salud la de seis años, cuya enfermedad le proporciona un considerable gasto de medicamentos y específicos”; Angel Navarro Pastor⁹³⁸ quien tiene contraídas deudas con el médico y “es lo único que tengo que exponer y esta es la pura verdad”; y Diego González Flores⁹³⁹ que alega que “no siendo cierto tomara parte en los combates que se dice en el Resultando de la sentencia, sinó casi siempre estaba en la retaguardia por encontrarse algo enfermo”.

También se halla presente el temor, como en el caso de Vicente Piñol Soriano⁹⁴⁰, condenado a seis meses y un día de prisión por haber ocultado una escopeta y dos cartuchos. Como defensa argumentó que no se atrevía entregarla a las nuevas autoridades a causa de lo que de las mismas contaban los *marxistas*: “Creyendo el procesado que con su

⁹³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/27.

⁹³² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/27.

⁹³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/16.

⁹³⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/21.

⁹³⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/31.

⁹³⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/21.

⁹³⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/24.

⁹³⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/38.

⁹³⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/24.

⁹⁴⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/26.

entrega se iba a exponer a represalias de las que los marxistas tenían inculcados erróneamente a los ciudadanos pacíficos”

En cuanto a quienes optaron como línea de defensa por proclamarse como personas de derechas o de haber ayudado a las mismas, su suerte fue irregular. Las más de las veces no sirvieron como atenuante ni se les fueron aplicadas sentencias más laxas, aunque sí hubo algún caso en que esto ayudó. Por ejemplo Elías Gisbert García⁹⁴¹ que manifiesta que “fue de actuación completa a la causa de España”, punto que puede ser ratificado por personas “perseguidas en Carlet por los rojos” y por miembros de FET y de las JONS, y que fue obligado a afiliarse a la Sección de Banca de UGT fue condenado a 12 años y un día; en el extremo opuesto Vicente Marqués Ferrer⁹⁴² quien había ayudado a personas de derechas o a religiosos durante la guerra fue exento de responsabilidad política, si bien es cierto que como las mismas autoridades reconocen no intervino en ningún acto delictivo.

Finalmente encontramos algunas alegaciones que debemos considerar como raras o curiosas por lo expuesto en las mismas:

Blas Pascual Marigueña⁹⁴³ al ser interrogado se defiende manifestando que tenía pocas ganas de actuar en política; Felipe Forner Cistell⁹⁴⁴ que asegura que se hallaba presente en la destrucción de la iglesia pero solo “por pura curiosidad”; Basilio Izquierdo Tell⁹⁴⁵ quien afirma “Que tampoco es cierto que interviniera ni tuviera la menor participación en la destrucción de la Iglesia del Puerto, ni en ninguna otra, y precisamente cuando ocurrió la destrucción de aquella se encontraban jugando al fútbol en el campo del Fornás, en aquel poblado”; y por último Arturo Navarro Navarro “Claus”⁹⁴⁶ que aunque admite su participación en los hechos afirma que fue por su falta de carácter. “Hechos que si participó en ellos fue mas por falta de carácter que por deseos, pues no es capaz de levantar la vista para molestar a nadie”.

¿Tuvieron éxito las alegaciones? En la mayoría de los casos no. Y ello fue así porque lo que los tribunales hacían era dar por sentado que sí ya había sido condenado el reo, la condena no era discutible porque los hechos se habían considerado probados. Es el

⁹⁴¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/12.

⁹⁴² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/36.

⁹⁴³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/45.

⁹⁴⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/21.

⁹⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/29.

⁹⁴⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/31.

caso de Felipe San Juan López, vecino del Pto. de Sagunto quién tras apelar al tribunal su sentencia recibe como respuesta que:

“Fué enterado del derecho que tiene a proponer de palabra o por escrito la prueba que estime pertinente para lo que se le concede el término de cinco días contestando que como ya fue objeto de condena no puede ir contra los hechos declarados probados en la sentencia”⁹⁴⁷.

Los alegatos por parte de los acusados llegaban a límites rayanos con el absurdo, debiendo defenderse de acusaciones tales como haber votado al Frente Popular. Es el caso de Emilio Martínez Vendrell⁹⁴⁸ contra el que se formula dicha acusación, el haber depositado “la papeleta de votación en favor de la candidatura presentada por el antes dicho y hoy fenecido F. Popular”, ante la cual se defiende negándolo “Que no es cierto que haya votado al Frente Popular, pues se abstuvo de hacerlo, por, como iban las cosas” y presenta un testimonio exculpatorio de un conocido que afirma que “cree que no votaría al frente popular, aunque esto no lo puede asegurar porque es secreto el voto”. En la misma línea José Montoro Andrés presenta alegaciones afirmando que siempre pidió a sus empleados que no votaran al Frente Popular⁹⁴⁹.

En el único plano - porque se hallaba contemplado en la ley - en el que se tenían en cuenta las alegaciones presentadas era en el económico, aquellas en que los reos o sus familiares solicitaban el pago a plazos de la de la sanción económica, siendo muy frecuente que lo solicitasen, y que solía ser concedido pues las autoridades preferían cobrar, aunque fuese poco a poco, que no cobrar. Es el caso de Felipe Claramunt Bosch, condenado a la pena de muerte y ejecutado, la familia solicita al tribunal el pago de la multa en cuatro plazos⁹⁵⁰, siendo admitida por éste. Por su parte Salvador Sanchís⁹⁵¹ solicita el aplazamiento de la multa en cuatro plazos:

“... se me condenó al pago de setecientas cincuenta pesetas, la cual es firme por no haberse interpuesto recurso alguno contra ellos.

⁹⁴⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/41.

⁹⁴⁸ Expediente contra Emilio Martínez Vendrell (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/12).

⁹⁴⁹ Expediente contra José Montoro Andrés (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/14).

⁹⁵⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/15.

⁹⁵¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/30.

Como quiera que el que cuenta carece actualmente de efectivo y de medios para adquirirlo, al amparo de las disposiciones que regulan la materia, interésale la concesión de satisfacer la multa o sanción impuesta en cuatro plazos anuales.

Suplica al tribunal que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo concediéndome la facultad de poder satisfacer la referida sanción en cuatro plazos anuales en las fechas y forma establecidos en la ley o que se determine por el impostor.

San Miguel de los Reyes, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Salvador Sanchís”

La alegación fue atendida permitiéndosele pagar 150 pts. a la notificación de la providencia y 4 plazos de 150 pts. a satisfacer el día 2 de abril de cada uno de los años 1943-1944-1945 y 1946.

Finalmente, algunos reos conscientes del rigor sancionador de los tribunales en sus alegatos optaban por rogar clemencia al tribunal:

“... me absuelva de toda responsabilidad política, y en su caso, la sanción sea lo más leve posible.

Dios guarde a V. S. Muchos años. Valencia 5 de febrero de 1942.

José Sanchís”⁹⁵²

⁹⁵² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5957/33.

CAPÍTULO 8. REPRESIÓN ECONÓMICA Y CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENCIDOS

1. Los vencidos deben pagar al nuevo estado

La LRRPP manifestaba en su preámbulo su carácter constructivo, e incidía una y otra vez en que el *rigor sancionador* había de ser moderado: - “Las sanciones económicas se regulan con una humana moderación... quedando al prudente arbitrio de los Tribunales” - evitando llevar la miseria a los hogares o quebrar la vida económica de los particulares”. Igualmente exponía que: “Y, por ello, esta Ley, que no es vindicadora, sino constructiva, atenúa, por una parte, el rigor sancionador, y, por otra, busca, dentro de la equidad fórmulas que permitan armonizar los intereses sagrados de la Patria con el deseo de no quebrar la vida económica de los particulares”.

Es decir, no se trataba de venganza sino de justicia, de equidad, afirmando que el “rigor sancionador se atenúa” para “no quebrar la vida económica de los particulares”, lo que venía a decir que dicho rigor aún podría ser mayor, pero se limitaba pensando en no causar un grave perjuicio para los acusados. Sin embargo, ese aparente espíritu moderado de la ley - expresado por cierto de una manera tan grandilocuente - no se vio reflejado en el momento de ser puesta en práctica. Por el contrario, lo que muestran los expedientes es que las sanciones económicas sí acabaron quebrando la vida de los afectados.

Los vencidos debían pagar al nuevo Estado. El castigo a los perdedores conllevó no únicamente la pérdida de la vida o de la libertad, sino también su ruina económica, un verdadero expolio, en un intento de evitar cualquier tipo de contestación futura por parte de sus adversarios⁹⁵³. El Estado procedió a embargar los bienes de los perdedores de la guerra, de los vencidos, que eran precisamente las capas más desfavorecidas de la sociedad española. Es esta otra modalidad de violencia, la *violencia económica*.

Lo cierto es que el proceso de represión económica había comenzado desde el mismo inicio del conflicto bélico, durante el cual se fueron promulgando toda una serie de órdenes y decretos tendentes a dar un aparente carácter de legalidad. A una primera etapa en la que se sucedieron requisas, pillaje, robos, e incautaciones por parte de los sublevados

⁹⁵³ “Y estas sanciones, en aquellos casos en que se deba prevenir el peligro dimanante de posibles actuaciones futuras de los inculpados, [...]”, Prefacio LRRPP de 9 de febrero de 1939.

- particularmente del Ejército y los falangistas -, seguirá otra que trataba de ordenar estas actuaciones a través de la redacción de normas que lo regulasen. La primera de esas normas es el conocido Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 de la Junta de Defensa Nacional que permitía la incautación de bienes de partidos contrarios al golpe, a éste le seguirán el Decreto de 12 de noviembre de 1936 que anulaba la validez de los billetes republicanos, el “dinero rojo”, junto al Decreto Ley 10 de Enero de 1937 por el que se creaba la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados de la que se derivarán las Comisiones Provinciales de Bienes Incautados, las Juntas locales de incautaciones y los Juzgados especiales de incautaciones, y que autorizaba el decomiso de bienes de organizaciones y personas contrarias a la sublevación. Los decomisos realizados en caliente por el Ejército se legalizaron siempre que se hubiese comunicado al General de División, aunque en la práctica se produjeron de una forma incontrolada.

Pero si toda la legislación publicada durante la guerra había sido de rango menor - órdenes, bandos y decretos -, la LRRPP de 9 de febrero de 1939 vendría a sancionar definitivamente ese expolio. El interés por obtener un botín despojando a los vencidos de sus posesiones queda reflejado en la ley cuando proclama en su Capítulo III⁹⁵⁴, artículo 10, que:

“En toda condena se impondrá, necesariamente, sanción económica..., quedando al prudente arbitrio de los Tribunales, atendidas las circunstancias de cada caso, castigar a los inculpados con sanciones de los tres grupos, o sólo del primero y tercero, o. del segundo y tercero, o únicamente de este último.”

Así pues, la condena siempre llevaba aparejada una sanción económica pues la Ley establecía su obligatoriedad, que comprendía desde exacciones de dinero a su cobro a través de los bienes del acusado. Para garantizar su observancia se iban a crear órganos competentes encargados de velar por su cumplimiento precisados en el 5º párrafo del preámbulo de la ley:

“Se crean un Tribunal Superior y un órgano administrativo, anejo al mismo, que, bajo una sola dirección, y de acuerdo con el Gobierno, imprimirán al conjunto la unidad necesaria para conseguir todos los resultados que en el orden jurídico y en el económico se pretenden”.

⁹⁵⁴ De las sanciones y de las reglas para su aplicación, LRRPP de 9 de febrero de 1939.

Los resultados que en el ámbito económico se pretendían conseguir no se quedaban atrás en importancia respecto a los buscados sobre la vida y la libertad de los propios individuos. Buena prueba de ello es que de los ochenta y nueve artículos de la ley, cuarenta y dos hacen referencia a cuestiones de carácter económico y a sanciones, es decir, casi la mitad de la ley versa sobre este aspecto.

Las sanciones económicas contemplaban una gradación que iba desde la imposición de multas - de valor variable oscilando desde multas de pequeña cuantía a otras de un valor descomunal -, la “pérdida de bienes determinados” - incautaciones de bienes o dinero, embargos, expropiaciones, - a la pérdida total de bienes. El importe de la sanción no dependía exclusivamente de los delitos cometidos, sino que para su imposición se tenía en cuenta la posición económica y social del encausado y las cargas familiares a que debía hacer frente, de tal modo que dos encausados con un delito similar recibían sanciones distintas en función de su nivel de renta, estudios, relevancia social o número de miembros de la unidad familiar. Tal y como recoge la ley:

“Las sanciones económicas se fijarán teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos apreciados, sino, principalmente, la posición económica y social del responsable y las cargas familiares que legalmente esté obligado a sostener”⁹⁵⁵.

Aunque pueda parecer que la ley pretendía no castigar en demasía a aquellos encausados de rentas y patrimonios más bajos, en realidad las autoridades eran conscientes de que se podía obtener más beneficio al gravar a aquellos que disfrutasen de una mejor posición económica y de los que era posible obtener mayores cuantías. No obstante aunque este monto fuese menor en aquellos encartados más pobres, proporcionalmente a su nivel de renta las sanciones suponían un duro golpe, que en muchos casos llevaba a la pérdida de sus bienes y a la ruina; y que acabó provocando un efecto inesperado para las autoridades y es que con frecuencia resultó imposible su cobro.

Para conocer los bienes del encausado, éste estaba obligado a presentar una relación jurada de todos sus bienes y propiedades, relación que se adjuntaba a los informes económicos aportados por las distintas autoridades de la localidad⁹⁵⁶ a fin de conformar un

⁹⁵⁵ Artículo 13, LRRPP de 9 de febrero de 1939.

⁹⁵⁶ En la mayoría de los expedientes las discrepancias entre la relación de bienes presentada por el acusado y su valor, difiere ampliamente de la presentada por las autoridades. Los informes económicos al igual que los políticos eran emitidos por la Alcaldía, el Párroco de la localidad, el Jefe local del Movimiento y el Comandante del puesto de la Guardia Civil, aunque no fueron los únicos pues también colaboraron otros

inventario. En el caso de las multas, si no se podía hacer frente a su pago se permitía hacerlo mediante la entrega de *bienes inmuebles o negocios industriales, agrícolas, o mercantiles*. En muchos casos, si resultaba imposible el pago a través de bienes o en metálico, se procedía al embargo de cualquier bien que se poseyera. Las incautaciones servían también para el pago de la multa, o como garantía de cobro y en algún caso se procedía a requisar aquel patrimonio que entendían había sido logrado de manera ilícita durante el periodo de guerra por el condenado.

El hecho de que las sanciones fuesen transmisibles a los herederos perpetuaba esa ruina, pues los familiares no se libraban del pago con la muerte de su familiar, tal y como explicita la Ley⁹⁵⁷:

“Las sanciones económicas se harán efectivas, aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario,[...]”

Cuando la familia no podía hacer frente al pago se intervenían sus bienes, en muchos casos de oficio, y quedaban inmovilizados hasta que se hiciese efectivo el pago - lo que podía tardar años -, situándola en una coyuntura que no hacía más que complicar su ya de por sí pobre existencia pues el grueso de condenados eran campesinos y jornaleros que no poseían prácticamente nada.

Álvaro Dueñas lo explica así:

“Como han demostrado los estudios citados, las sanciones impuestas, incluso las aparentemente pequeñas suponían una dura carga para los condenados y sus familias, lo que confería a la pena el carácter de eficaz instrumento de control social en el contexto de las penurias económicas de la posguerra. Es más, el propio procedimiento constituía un castigo en sí mismo, ya que podía suponer que se intervinieran de manera cautelar durante años las cuentas, los bienes o los negocios de los inculpados”⁹⁵⁸.

como el presidente de la Comisión Gestora municipal, la Comisaría de Inspección y Vigilancia y el jefe de Acción Ciudadana, los jefes Requetés y en ocasiones la fiscalía, el juez municipal e incluso los propios vecinos.

⁹⁵⁷ Artículo 15, LRRPP de 9 de febrero de 1939.

⁹⁵⁸ Manuel ÁLVARO. “La incautación de bienes en el origen y legitimación del estado franquista”, *Actas del Congreso Historia de la propiedad, la expropiación*, Salamanca, 2012, p. 431.

La pérdida total de bienes no fue una figura jurídica utilizada en demasiadas ocasiones. Se reservó normalmente a dirigentes importantes de partidos y sindicatos, o a personas que poseyesen elevadas rentas. La pérdida de nacionalidad llevaba aparejada automáticamente la pérdida total de bienes.

Pero las consecuencias económicas no se limitaron a la expropiación de bienes y la incautación de dinero, sino que también comportaron:

- La realización de trabajos gratuitos para ayuntamientos tales como limpieza de calles, arreglos de desperfectos y otros, y para particulares efectuando tareas agrícolas de todo tipo, servicio doméstico, etc.
- La pérdida de empleos municipales y estatales
- La pérdida de empleos en empresas particulares. Fue ésta una forma de impedir que el ámbito privado escape al control del orden público por parte de las nuevas autoridades, una forma de cerrar puertas a los considerados rojos que condujera a su miseria económica. Por ejemplo, en el caso de Valencia encontramos que la Cementera de Buñol despidió a la plantilla entera, debiendo solicitar su admisión en la misma de nuevo en función de la actuación que hubiesen tenido durante el periodo republicano.
- Los Ayuntamientos podían incautarse del dinero en las cuentas corrientes de rojos que pasaba a una cuenta llamada “Retenidos” a su nombre pudiendo utilizar ese dinero a su antojo, lo que suponía la pérdida de los escasos ahorros con que algunos - muy pocos - de los detenidos contaban.

Es conocido el caso de la localidad de Híjar (Teruel) en mayo de 1938, cuando su Ayuntamiento acordó la incautación de los bienes de los rojos huidos para su posterior venta o reparto entre aquellos individuos o familias que se considerasen mejor por su conducta política, por ser familia de fusilado o pobre de solemnidad acuerdo que queda recogido en el Libro de Actas de la institución.

A pesar de la dificultad para cuantificar su importe, se intuye que este es muy elevado, pues por ejemplo solo en Aragón Julián Casanova cifra en 13.422⁹⁵⁹ los perjudicados por la represión económica, lo que nos permite ver su importancia para en el conjunto de dicho país. Finalmente, no solo se procedió a la expropiación de individuos particulares, sino que también los bienes de partidos, sindicatos y asociaciones de carácter opuesto al Movimiento que acabaron sirviendo para financiar al nuevo Estado⁹⁶⁰.

2. Sanciones económicas impuestas

Las sanciones económicas presentan una doble vertiente, por un lado tienen un carácter disuasorio de la comisión de infracciones o delitos, y por otro, un carácter recaudatorio. En el caso de la LRRPP tuvo únicamente este segundo, dado que se creó una legislación exprofeso y que tuvo carácter retroactivo, se juzgaron delitos que no lo eran en el momento de su comisión y los individuos juzgados obviamente desconocían que estaban cometiendo un supuesto delito, por lo que la intencionalidad disuasoria era inexistente. Los datos para las zonas de estudio son los siguientes:

RIBERA ALTA

Pérdida total de bienes	6	750	2
200000	-----	500	4
40000	2	400	1
10000	1	300	1
8000	-----	250	3
7500	-----	200	1
5000	1	150	3
4000	1	100	2
3000	1	50	1
2500	1	25	-----

⁹⁵⁹ Julián CASANOVA y Angela CENARRO: *Pagar las culpas: la represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 2014.

⁹⁶⁰ Artículo 3º LRRPP: Los partidos, agrupaciones y organizaciones declaradas fuera de la ley, sufrirán la pérdida absoluta de sus derechos de toda clase y la pérdida total de sus bienes. Estos pasarán íntegramente a ser propiedad del Estado.

2000	3	15	-----
1500	6	Embargo bienes	4
1000	6	TOTAL	50

CAMP DE MORVEDRE

Pérdida total de bienes	1	750	3
200000	1	500	4
40000	-----	400	1
10000	-----	300	1
8000	1	250	4
7500	-----	200	2
5000	1	150	4
4000	-----	100	9
3000	-----	50	-----
2500	1	25	1
2000	-----	15	-----
1500	-----	Embargo bienes	4
1000	6	TOTAL	44

La información referenciada en los expedientes es exhaustiva en cuanto a datos personales, militancia, cargo desempeñado, causas de acusación y condena impuesta a los encartados, pero resulta sorprendente el escaso número de sentencias en las que consta la sanción económica impuesta pues solo 94 contienen el montante de la multa impuesta y ello a pesar de que era obligatoria su imposición en todos los casos. La razón puede estribar en que la Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas⁹⁶¹ establecía que las sanciones de aquellos encausados con un patrimonio inferior a las 25000 pts. quedaban sobreesidas y por consiguiente decaía la pena económica - lo que no afectaba a aquellos cuyos bienes superasen dicho montante-.

⁹⁶¹ España. Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, Artículo 8º (BOE nº 66 de 7 de marzo de 1942). La Ley preveía el “sobresimiento automático de los expedientes (...) cuando el conjunto de sus bienes fuese de un valor inferior a 25000 pesetas”, sobresimiento económico, que no del resto de responsabilidades, estableciéndose el pago de multas para las rentas superiores a dicha cantidad.

Sin embargo, en este apartado existen importantes diferencias entre las condenas de la Ribera Alta y las de Sagunto. Mientras que la Ribera Alta el 60 % de los juzgados recibió las multas más elevadas (las comprendidas entre la pérdida total de bienes y 1.500 pts.), el otro 40 % recibió las de menor cuantía (las comprendidas entre 1000 y 15 pts.), Sagunto, por el contrario, solo el 11 % recibió las multas más elevadas (las comprendidas entre la pérdida total de bienes y 1.000 pts.), frente al 89 % restante que recibió las de menor cuantía (las comprendidas entre 1000 y 15 pts.). El motivo de una mayor imposición de sanciones de menor cuantía puede estribar en el hecho de que la ley contemplaba que el montante de la multa debía tener en cuenta el nivel de riqueza del condenado, lo que viene a indicar que la inmensa mayoría eran dueños de escasa hacienda. Aún así, incluso sumas de pequeño o mediano importe suponían un quebranto económico para las familias. A destacar también que las cifras vuelven a mostrar de nuevo un nivel de renta mayor en la Ribera Alta frente al Camp de Morvedre.

Los documentos muestran la pobreza de los condenados y el elevado importe de las sanciones impuestas. Si observamos el expediente de José Alcañiz Vendrell⁹⁶², las autoridades informaron del siguiente modo:

El Comandante del puesto de la G.C. afirma que “carecía en absoluto de bienes”; el cura manifiesta que “no posee bienes de ninguna clase”, y el jefe de Falange lo hace en el mismo sentido “no dispone de bienes de fortuna alguno”, por lo que el auto del juez de 1943 declara que “es insolvente”. No obstante el 4 Marzo de 1944 el Fiscal impone una multa de 1.000 pts., que será ratificada por el juez el 16 de marzo de 1944: “procede imponerle la sanción de mil pesetas”.

Pero a esa realidad jurídica se unía el hecho de que en la valoración de bienes que se les realiza a los enjuiciados, los porcentajes de aquellos calificados de *sin bienes* o directamente como *pobres* son elevadísimos⁹⁶³ - como se ha visto en el Capítulo 6 -, lo que unido a que el valor del patrimonio de aquellos que sí registran algún tipo de bien - salvo contadísimas excepciones⁹⁶⁴ - era tan exiguo o ridículo que aun poseyendo algo, su

⁹⁶² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/1.

⁹⁶³ En el caso Camp de Morvedre de los 398 expedientados en los que se han registrado sus pertenencias 329 carecían de bienes, eran pobres o insolventes, mientras que sesenta y nueve poseía alguno, es decir el 83% era pobre, y en el caso de la Ribera Alta de los 207 expedientados en los que se han registrado sus pertenencias 113 carecían de bienes, eran pobres o insolventes, mientras que noventa y cuatro poseía alguno, es decir el 55% era pobre. Estas cifras también indican que el nivel de renta era más elevado en la comarca de la Ribera Alta.

⁹⁶⁴ Véase el apartado Bienes.

condición económica era extremadamente humilde o rayana en la pobreza. Ni el mayor de los estados de indigencia libraba a los condenados de la sanción económica. Por el contrario se dan algunos encausados que contaban con un nivel de renta elevado y que fueron gravados con multas de mayor cuantía, pues las autoridades eran conocedoras de la dificultad o imposibilidad de cobro a los encausados más pobres, pero también sabedores de que este grupo sí podría pagar las sanciones que se les impusieran, como en los casos de:

Ambrosio Huici⁹⁶⁵ y Marco Miranda⁹⁶⁶; de Felipe Forner Castell⁹⁶⁷ sancionado con 200000 pts.; Bernardo Nogués Mendoza⁹⁶⁸ y Custodio Mendoza Vanaclocha⁹⁶⁹ con 40000 pts.; Vicente Caballer Antonio⁹⁷⁰ con 8000 pts.; Juan Martín Mínguez con 7500 pts. aunque no posee bienes; Antonio García Martínez⁹⁷¹ con 4.000 pts.; y José Diranzo de los Santos⁹⁷² con 2500 pts.

En el extremo contrario encontramos algunas casi ridículas como en los casos de:

Bautista Martínez Navarrete⁹⁷³ castigado con una multa de 50 pts., Felipe Forner Castell al que logran cobrarle 42'12 pts., Andrés Sanchís Nadal⁹⁷⁴ con 25 pts. o Luis Muros Pérez⁹⁷⁵ con 15 pts.

Sin embargo, también se da una situación intermedia: la desproporción entre la sanción impuesta y los bienes del acusado, de la que derivaba esa imposibilidad de pago anteriormente mencionada. Por ejemplo, en los expedientados:

Francisco Graus Tortajada⁹⁷⁶ vecino de El Cabañal recibe una sanción de 1000 pts. cuando el saldo de su cuenta corriente era de 100 pts.; a Jaime Martí Albiol vecino de El Puig se le impone una multa de 1.000 pts. cuando el valor de sus bienes era de

⁹⁶⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 13.

⁹⁶⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 16.

⁹⁶⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/18.

⁹⁶⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/24.

⁹⁶⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 20.

⁹⁷⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/9.

⁹⁷¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 10.

⁹⁷² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 14.

⁹⁷³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/ 15.

⁹⁷⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247 / 63.

⁹⁷⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/18.

⁹⁷⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/ 13.

1.200 pts.; Antonio García Martínez de Carlet es multado con 4.000 pts. cuando sus bienes estaban valorados en 34972'45 pts.; Jesús Pérez Guardiola de Sagunto recibe una multa de 150 pts. cuando poseía una casa valorada en 300; Manuel Blasco Aleixandre es multado con 500 pts. cuando poseía una casa valorada en 1.000; y Jose Furió Santatrinidad le es impuesta una multa de 400 pts. cuando el valor de sus bienes era de 750 pts.

Recordemos el caso estudiado en el capítulo 5, Andrés Alapont Porta⁹⁷⁷, vecino de Alcudia de Carlet, condenado a muerte por haber participado en detenciones y ejecutado el 23 de junio de 1939. Tras la valoración de los informes económicos emitidos por la Alcaldía, el Jefe Local de Falange, el Cura y el Comandante del puesto de la Guardia Civil del pueblo se cifra el valor de los bienes de la familia en 30.000 pesetas. Dado que eran tres los hermanos que la componían, se le impone una multa de 10.000 pesetas, es decir, el valor del tercio que le hubiera correspondido por herencia. La familia hubo de hacer frente a la deuda, que fue saldada el 13 de marzo de 1942 en la Intervención de Hacienda de Valencia, tras lo cual el Secretario del TRRPP envió un escrito el 27 de marzo de 1942 en su nombre en el que le informa de que:

“el encartado podrá disponer libremente de sus bienes por haber satisfecho la sanción económica que le fue impuesta por este Tribunal. Doy fe.”

Lo cual resultaba imposible a todas luces, en primer lugar, porque el tribunal le había embargado el 100 % de lo que le correspondía como herencia y en segundo lugar porque no podía reclamarlo por hallarse fusilado⁹⁷⁸.

Las multas debían hacerse efectivas en las delegaciones de Hacienda, y éstas, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas, debían ingresar esos importes en la denominada *Cuenta Especial* de Responsabilidades Políticas. No era esta una figura extraña o desconocida en la administración franquista, pues por ejemplo el mismo año de la ley, 1939, se creó el Instituto Nacional de la Vivienda, cuyos fondos estaban consignados también a una Cuenta especial. Los Juzgados debían remitir a la

⁹⁷⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/1.

⁹⁷⁸ El Artículo 15 de la ley establecía que “Las sanciones económicas se harán efectivas, aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario, y serán transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia, o no la hayan aceptado a beneficio de inventario”.

Intervención General de la Administración del Estado la relación de ingresos efectuados en la cuenta por parte de los condenados o sus familias una vez al mes. Después debían presentar ante la Audiencia el justificante de haber efectuado el pago, ya fuese de la totalidad del importe de la multa o del pago aplazado que les correspondiera. Así encontramos que Manuel Blasco Aleixandre⁹⁷⁹ ha realizado en Hacienda, en la Sección de “Giros y valores”, “entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas”, igual que Ángel Bolos Calpe⁹⁸⁰ y Vicente Oron Salvador⁹⁸¹.

Tal y como ya hemos visto en el apartado 3 del Capítulo 7, *Alegaciones*, un aspecto de la ley en previsión de las dificultades de los condenados para poder pagar - más bien conscientes de que muchos no iban a poder hacerlo -, fue la posibilidad de realizar los pagos a plazos con un máximo de cuatro años. Se hallaba contemplado en el artículo 14 y establecía un plazo máximo de cuatro años para hacer efectiva la multa, pero condicionado a que se ofrecieran garantías materiales (inmuebles, negocios industriales, agrícolas, mercantiles) u otros tipos de garantías de índole real o personal. Los condenados hicieron uso de esta facultad ampliamente y se halla una gran de solicitudes para realizar el pago de este modo. En los expedientes es posible encontrar multas equivalentes a la mitad de los bienes del encausado y en algún caso superior al valor de dichos bienes, lo que suponía su ruina económica. Por ello, ni siquiera con la figura del pago a plazos las familias conseguían hacer efectiva la sanción económica: Ernesto Calatayud Nogués⁹⁸² multado con 2.000 pts., logra pagar 900.

Es lo que ocurrirá a inculpados como:

Vicente Martínez Bosch^{983;984}; Manuel Pastor Alcodori⁹⁸⁵ quien solicita el aplazamiento del pago de 5.000 pts. a 4 años y se le concede debiendo efectuar un pago inicial de 1.000 pts. en tres meses tras la notificación, y cuatro plazos de mil pesetas en cuatro años consecutivos 1944-1945-1946-1947 ; Enrique Gimenez Sancho⁹⁸⁶ que aplaza el pago de la multa de 500 pts. entregando 100 pts. a la notificación, 200 el 31 julio de 1944 y 200 el 31 de diciembre de 1944; Juan Amer

⁹⁷⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/6.

⁹⁸⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/5.

⁹⁸¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/39.

⁹⁸² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 6.

⁹⁸³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/28.

⁹⁸⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/26.

⁹⁸⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/30.

⁹⁸⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/17.

Ramón⁹⁸⁷ que solicita fraccionar la multa en cuatro pagos; de Juan Martí Albiol⁹⁸⁸; Juan Tudon Badia⁹⁸⁹ que solicita el aplazamiento de pago a 4 años; y Jaime Martí Albiol. En el caso de Plácido Alcover Martínez⁹⁹⁰ para hacer frente al pago de una multa de 2000 pesetas solicita el pago a plazos, pagando en el plazo inicial mil pts. y dos posteriores de 500 pts. Sin embargo al fallecer en 1944 la familia no paga el segundo, recibiendo aviso de embargo, aunque finalmente la deuda es perdonada por indulto en 1959. Lógico si se tiene en cuenta que las mismas autoridades manifiestan: “No tiene nada,...”.

Uno de los artículos más relevantes de la Ley de Responsabilidades Políticas por sus consecuencias prácticas es el número 15. El artículo establecía que “Las sanciones económicas se harán efectivas, aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario, y serán transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia, o no la hayan aceptado a beneficio de inventario”. Lo que muestra este artículo, más allá de la aberración jurídica que representa - aberraciones de las que por otra parte la ley se halla repleta -, en la férrea voluntad de castigo que muestran los vencedores. Ni muertos se iban a librar de pagar lo que ellos consideraban los males cometidos. Bien es cierto que también pudo influir en esta decisión que dado el elevadísimo número de condenados a los que se fusilaba, la extinción de la pena con la muerte del inculcado hubiera llevado a no cobrar un porcentaje importante de las multas, situación ésta a la que no estaban dispuestas las nuevas autoridades, tanto por el quebranto económico como porque la muerte no les parecía suficiente castigo, debiendo pagar el reo con sus propios bienes a modo de resarcimiento. A ello hay que añadir que en muchos casos la sanción económica hundía en la miseria a las familias de los ejecutados, para que ellas mismas y a ojos de la sociedad no olvidaran que eran familias de “rojos” y que también ellos debían pagar la culpa. Esto suponía una *estigmatización social* en la que el régimen puso mucho interés para que las generaciones venideras supieran quién era quién en cada localidad, quiénes pertenecían en definitiva a cada bando.

Esta ruptura social supuso, particularmente en las localidades pequeñas y medianas, una quiebra de las relaciones sociales, en las que los perdedores pagaban también con desprecio, con humillaciones, con dificultades para cualquier ámbito de la vida privada

⁹⁸⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/3.

⁹⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/26.

⁹⁸⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/34.

⁹⁹⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244 / 3.

comenzando por el trabajo, su pecado de ser *familia de*. Los testimonios recogidos a familiares de encausados así lo muestran.

3. Embargos, pérdida total de bienes e incautaciones

Las autoridades del régimen tuvieron una clara voluntad de cobrar las sanciones a toda costa⁹⁹¹, y ese interés quedó reflejado en los Juzgados Civiles Especiales. En el caso de no hacerse efectiva la sanción económica impuesta por la causa que fuere - imposibilidad de pagar por ser demasiado elevada la sanción o carecer de suficientes bienes, por voluntad de impago o en la posible creencia de que no se actuaría contra ellos por dicho impago -, cada Tribunal Regional tenía adscrito un Juzgado Civil Especial creado ex profeso, con el único objeto de proceder en pieza separada a hacerla efectiva. Los jueces adscritos a estos juzgados debían valorar e inventariar los bienes del inculpado y proceder a su embargo, llegando a poder “intervenir, en suma, en todo lo que se relacione con los bienes de los inculpados”⁹⁹². El juez a su vez estaba facultado para permitir al inculpado disponer de una *cantidad prudencial* para el pago de contribuciones y pensión alimenticia. Si el encausado disponía de un negocio éste era intervenido a través del nombramiento de un Interventor mercantil, que era quién en definitiva controlaba la empresa. Igualmente se hallaba facultado para actuar de urgencia, en caso de tener conocimiento de la posibilidad de un levantamiento de bienes por parte del encausado.

La guinda de este entramado era el hecho de que los propios jueces eran costeados con los bienes de los encausados, pues percibían diez pesetas diarias a cargo de dichos bienes. Aquí reside la voluntad de minimizar por parte del Estado los gastos derivados de estos procedimientos, pero también una intención malévola, casi de burla, pues el mensaje para el encausado era que no sólo se quedaban con sus bienes, sino que él mismo pagaba el procedimiento por el que se quedaban sus bienes. Una vez que la multa era saldada, se hacía público a través de anuncio en el BOE y el encausado podía volver a disponer libremente de sus pertenencias.

En caso de impago de la sanción económica, una vez cumplido el plazo para hacerla efectiva, el Juez Civil Especial procedía al embargo de bienes del encausado. Para

⁹⁹¹ La situación llegaba al extremo de que aún cuando las propias autoridades en sus escritos informaban de que el inculpado carecía de bienes, no era un obstáculo para que se solicitase el embargo. Es el caso de Andrés Crespo Terrades - ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/5 - del cual solicita el juzgado su embargo en 1940.

⁹⁹² Artículo 34 LRRPP, apartado e.

la valoración de bienes se procedía al nombramiento de peritos técnicos o prácticos, los cuales debían realizar dichas valoraciones de manera “*obligatoria y gratuitamente, como servicio a la Patria*” percibiendo tan solo gastos de desplazamiento u otra índole. La relación de bienes se remitía a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cual autorizaba al juez para proceder a la venta total o parcial de los bienes del encausado a precio de mercado, debiendo ingresarse el producto de estas ventas en la *Cuenta Especial* creada ex profeso a fin de concentrar en una única cuenta el montante de las sanciones económicas a nivel estatal. Los bienes comprendían desde joyas, metales preciosos, valores mobiliarios, obras de arte, inmuebles, empresas, créditos, hasta el mobiliario y enseres domésticos, es decir, todo aquello que se poseyera, de tal forma que en muchos casos se perdía absolutamente todo. Las familias de los inculcados se encontraban y, en el mejor de los casos, eran recogidos en casa de algún familiar o se marchaban de la localidad. Cuando la sentencia implicaba la pérdida total de bienes, tanto muebles como los inmuebles, estos pasaban a inscribirse a nombre del Estado.

Jose Maria Martínez Soler⁹⁹³, condenado a la pena de muerte y multado con 1000 pts., al no poder hacer frente la familia a la misma, se le embargó la casa y se le expulsó. Posteriormente fue tasada la casa en 10.000 pts.; a Vicente Caballer Antonio⁹⁹⁴ se le embargaron los bienes y su casa fue valorada en 16.000 pts., un huerto por valor de 10000 pts., campos por valor de 4.550 pts. y otras, tasándose por los peritos el valor total de sus bienes en 42.250 pts.; a Vicente Alberola Porcar⁹⁹⁵ se le embargó en 1942 todo el mobiliario de su casa; a Vicente Cases Andreu⁹⁹⁶ se le bloqueó la cuenta corriente y se le embargó; a Manuel Blasco Aleixandre⁹⁹⁷ se le embargó la casa en 1944; a Jaime Verge Viola⁹⁹⁸ se le embargaron sus cuentas; y a Manuel Sebastian Roig⁹⁹⁹ sus bienes, al igual que en los expedientes 5959/39, 5954/2, y 4250/5.

Existe un caso en el que el embargo no es ejecutado - el de José Ibañez Navarro¹⁰⁰⁰ condenado a la pena de muerte - por ser la viuda “pobres en el sentido legal de

⁹⁹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/19.

⁹⁹⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/9.

⁹⁹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/1.

⁹⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/10.

⁹⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/6.

⁹⁹⁸ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4250/21.

⁹⁹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/32.

¹⁰⁰⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/15.

la palabra”; y otro, el de Jaime Boades Puig¹⁰⁰¹, vecino de Carlet, al que no se le encontró nada, una vez efectuado el correspondiente registro domiciliario por parte del juzgado en 1944 en busca de bienes.

Pero si los embargos corresponden a la fase de aplicación de la LRRPP, en la primera parte de la guerra se prefirieron las incautaciones. Según consta en un documento de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya de 1937:

“adopción de medidas precautorias para evitar la desaparición de los bienes abandonados por los rojos y separatistas, organizando la administración provisional de los mismos, así como preparándose para en su día poder administrar los bienes embargados.

[...] Tan pronto como la Junta tenga conocimiento de la existencia de bienes de cualquier clase que hayan sido abandonados, mereciendo por tal motivo la calificación de bienes presuntamente incautables, procederá con la mayor urgencia formar con los mismos un inventario y adoptar las medidas precautorias que estime la Junta Local necesarias para su conservación y mejor rentabilidad y evitar su desaparición.”

Igualmente se ordenaba la realización de “una exacta contabilidad de los ingresos que por tal concepto pueda obtenerse”.

¿A dónde fueron a parar los bienes incautados? La LRRPP establecía que los bienes incautados pasaban a ser propiedad del Estado. En leyes posteriores se les dio la propiedad de los bienes embargados a los sindicatos obreros a FET y de las JONS, y posteriormente a los Sindicatos Verticales. También a través de un corpus legislativo específico¹⁰⁰², el resto de los bienes acabó en manos de diversos órganos administrativos como los Ministerios de Educación, del Movimiento o el Instituto Nacional de la Vivienda. Sin embargo esta modalidad no fue demasiado utilizada en el territorio valenciano y tan solo figura una incautación a Francisco Guillén Bono¹⁰⁰³ de Alginet, a quien se le incautan sus colmenas.

La pérdida total de bienes solo se hallaba contemplada para los casos más graves y también fue una figura escasamente utilizada. De hecho, solo encontramos 9 casos en

¹⁰⁰¹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/5.

¹⁰⁰² Orden de 14 de octubre de 1937; Orden de 22 de abril de 1938; Orden de 10 de junio de 1938; Ley de 13 de octubre de 1938; Ley de 23 de septiembre de 1939 y otras disposiciones, hasta aproximadamente 1943.

¹⁰⁰³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/8.

Carlet y 1 en Sagunto, como por ejemplo Manuel Conde Aja¹⁰⁰⁴, Manuel Matoses Ramada¹⁰⁰⁵, José M^a Calatayud Alfonso secretario del Ayuntamiento de Vinalesa y Secretario del primer comité, y Vicente Gonzalbo Moreno¹⁰⁰⁶.

4. Condiciones de vida de los vencidos

Una parte importante de la información que aparece en los expedientes refleja las duras condiciones de vida que tuvo que soportar una gran parte de la población y las dificultades para subsistir, derivada de los trabajos desempeñados por los encausados y sus familiares, los salarios que percibían, los problemas de vivienda, las dificultades para poder alimentarse, la existencia muy común de la enfermedad, que derivaron en muchas ocasiones en su caída en la pobreza.

4.1. Trabajo

Dado que el Régimen se inspiraba claramente en el modelo corporativista italiano, las condiciones laborales de los trabajadores eran reguladas por el Estado. Esta tarea se realizó a través de un corpus legislativo del que su primera norma sería el *Fuero del trabajo*, redactado en plena Guerra Civil (9 de marzo de 1938), que tendría una concreción posterior en la *Ley de Reglamentaciones de Trabajo de 1942* y en la *Ley del Contrato de Trabajo de 1944*. En el caso del trabajo agrícola dichas normas fueron complementadas a lo largo de toda la dictadura con las denominadas *Normas reguladoras de las condiciones de trabajo agrícola*, fijando estas últimas, cuestiones que afectaban de manera práctica la realidad cotidiana de los jornaleros como eran los salarios, horas extra, jornadas de trabajo etc.

Como ocurría con gran parte de la legislación franquista - excepción hecha de aquellas normas en las que sí se tenía especial interés en su cumplimiento, si ello suponía una cuestión vital para el régimen -, los documentos y la realidad parecían vivir realidades paralelas. El cumplimiento de lo fijado en la norma rara vez sucedía, pues los patronos eran los que en último término, en el día a día, fijaban las condiciones que les venía en gana. En un país sin la presencia de sindicatos, sin posibilidad de ejercer la huelga ni ningún otro tipo de derecho, donde la protesta significaba la cárcel o cualquier otro tipo de

¹⁰⁰⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/1.

¹⁰⁰⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/19.

¹⁰⁰⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/15.

sanción, y en el que en definitiva todo el poder seguía recayendo en manos de las mismas oligarquías - que ejercían de un modo omnímodo con especial rigidez en las zonas rurales - , las condiciones laborales eran fijadas por los patronos a su antojo. Por otra parte, dado que el país se hallaba arrasado por la guerra e inmerso en una economía autárquica paupérrima, encontrar trabajo no era tarea fácil - particularmente si se hallaba catalogado como rojo - por lo que se estaba en manos de la voluntad del patrón y la más simple réplica suponía ser despedido o no ser contratado.

Lo que se aprecia en los documentos es que la mayoría de la población trabajaba en el sector primario - trabajo agrario¹⁰⁰⁷ -, siendo menor el número de trabajos referidos a los sectores secundario y terciario. Estos datos concuerdan con la estructura económica del país en 1940, que empleaba en dicho sector al 50'5 % de la población activa¹⁰⁰⁸, una situación que derivaba de la estructura tradicional de la economía española y del hecho de que, tras la guerra, muchas industrias se hallaban destruidas y sin posibilidad de encontrar materias primas, lo que se traducía en un menor porcentaje de mano de obra empleada en el sector secundario. También esos datos muestran un elevado porcentaje de los encausados que son campesinos o jornaleros, por serlo antes de la guerra o porque no encuentran trabajo en ningún otro sector a su finalización¹⁰⁰⁹. El predominio de jornaleros y campesinos viene a confirmar que la Guerra Civil fue entre otras una guerra de clases, y que la clase perdedora era ahora la que pagaba el precio de su derrota.

Por otro lado, la contratación estaba ligada a la estacionalidad de las tareas del campo, por lo que el trabajo, en caso de conseguirlo, en muchos casos era temporal e intermitente¹⁰¹⁰. Unida a esta estacionalidad e intermitencia en el empleo, la destrucción

¹⁰⁰⁷ Porcentaje que se había incrementado en relación con el porcentaje de mano de obra empleada en este sector con anterioridad a la guerra.

¹⁰⁰⁸ Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL: *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, FBBVA, Bilbao, 2005. Cuadro 2.28: Distribución porcentual de la población activa (total) por sectores de actividad, 1877-2001, https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2006_estadisticas_historicas.pdf.

¹⁰⁰⁹ Los documentos especifican el trabajo desempeñado antes de la guerra y el que se hallan realizando en ese momento, y se aprecia un trasvase de mano de obra desde los sectores secundario y terciario hacia la agricultura.

¹⁰¹⁰ “Solo trabaja cuando lo llaman y no es continuo” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/37); “no dispone mas que de su jornal, y este es eventual” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/60); “El sueldo es de 12 pts, el dia que tiene trabajo” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/62); “Solo tiene el jornal, cuando lo hace, pues se encuentra bastante delicado” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/19); “Sueldo cuando trabaja” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/8); “Viviendo del jornal eventual como bracero del campo” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/15, “Jornal diario eventual de 10 pesetas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja

material de posguerra y la ineficaz política económica autárquica, produjeron un enorme volumen de personas desempleadas, situación que se pone de manifiesto en los informes de algunos de los encausados¹⁰¹¹, al cifrar el gobierno el número de parados para el conjunto de España en 474.808¹⁰¹².

4.2. Precios y salarios

La cifra salarial por sí misma no ofrece ningún valor estadístico si no se pone en relación con el precio de los productos básicos del periodo, como pueden ser los alimentos. La variación decenal acumulada del nivel general de precios en la década 1940-1950 fue del 197,19 %¹⁰¹³, tal y como explica Maluquer de Motes:

“El conflicto había motivado la caída del PIB real de 1940 al 84,4% del nivel de 1935, último año antes del conflicto, y la del PIB por habitante al 80,6% entre los mismos años. Pero la mayor anomalía de la trayectoria de la economía española en aquellos años no estuvo en el descenso del PIB producido por la guerra, perfectamente lógico en las circunstancias bélicas, sino en la lentitud y bajo ritmo de la posterior recuperación a lo largo de la década de 1940-1950. El consumo privado real por habitante del año 1929 solo pudo ser recuperado en 1957, veintiocho años después. En estas condiciones, no es de extrañar que el aparato de propaganda del régimen franquista presentara, como en la Alemania nazi, los valores de la frugalidad y el consumo reducido como la «base del progreso» y de la fortaleza del nuevo régimen”¹⁰¹⁴.

Es aquí donde se descubre la insuficiencia de los jornales que se percibían, pues apenas habían variado tras la guerra - poco más de una peseta de diferencia al alza en 1940

5960/32); “Sólo cuenta con un jornal eventual de unas diez pesetas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/54); Jornal de 5 ptas diarias como jornalero agrícola eventual (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/48).

¹⁰¹¹ “posición económica modesta, encontrándose actualmente sin trabajo” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/26); hija “sin trabajo ni beneficio alguno” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/26); hijo de 17 años “jornalero campo sin trabajo ni beneficio” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/25).

¹⁰¹² INE, Anuario Estadístico, Trabajo, previsión y acción social, paro involuntario y colocación, Número de parados en fin de mes (años 1935 y 1940 a 1942).

¹⁰¹³ Jordi. MALUQUER: “La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012”, *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, 64 (2013), p. 57.

¹⁰¹⁴ *Ibid.*, p. 75.

- mientras que el precio de los alimentos se había encarecido en un 50 %¹⁰¹⁵ y algunos de ellos, como las judías o las patatas, habían duplicado su precio. La lectura es clara, si los precios en un corto espacio de dos a tres años se habían incrementado entre un 50 % y un 100 %, y los salarios apenas habían registrado una leve subida, el resultado fue un empobrecimiento generalizado por parte de la población.

A la falta de libertades civiles y la imposición del modelo ideológico de los vencedores - que determinaba la vida privada y personal de los ciudadanos - se unió la pobreza, el hambre y la enfermedad que ya habían comenzado a golpear a la población durante la guerra y que alcanzaron a su finalización cotas de auténtico dramatismo. Las autoridades, en el caso del pan, debían dar subvenciones de 30 céntimos por ración para conseguir el “abaratamiento de la vida”.

Dado que los expedientes de los TRRPP conservados son incoados en el primer sexenio posterior a la guerra (1939-1945), no solo contienen una relación de los hechos acaecidos con anterioridad y durante la misma, sino que incluyen información referente a las condiciones de vida del momento. Un dato bastante común y que se halla recogido en una gran mayoría de ellos hace referencia a los salarios que se hallan percibiendo los encausados. El motivo radica en que, para el cobro de la sanción económica impuesta, los jueces solicitaban siempre una relación de bienes hecha por el propio encausado así como informes sobre su situación económica emitidos por las autoridades de la localidad al objeto de saber con qué patrimonio contaban para poder imponer la sanción económica. En esos informes se incluye como un bien económico más el trabajo que se halla realizando el expedientado y el salario que percibe.

Los datos muestran jornales bajos, estipulándose su valor por día trabajado. Si la eventualidad era el rasgo distintivo del mundo laboral, la precariedad lo era del mundo salarial. Se observa igualmente disparidad de salarios, no solo en distintos ámbitos laborales sino incluso por la realización de igual trabajo; por ejemplo, un jornalero agrícola podía cobrar un salario diario que oscilaba entre las 4 pts. y las 15 pts. por la realización de peonadas iguales. Este dato muestra la fragilidad del mercado laboral, en el que los patronos marcaban las reglas del juego y fijaban los precios a su libre antojo, tratando de sacar provecho de la situación de miseria en que habían quedado miles de familias jornaleras, que se veían abocadas sin remedio a aceptar las duras condiciones laborales impuestas por sus empleadores.

¹⁰¹⁵ INE, Precios, salarios y consumo, Precios, Precios al por mayor y números índices, Años 1933 a 1942.

En el caso de los salarios sí existe concordancia entre los datos que figuran en los documentos y los datos estadísticos proporcionados por el régimen, pues el salario reflejado en las estadísticas oficiales para el sector industrial oscilaba entre las 9 pts. de salario mínimo y las 13 pts. de salario máximo. En el caso de los salarios agrarios estos eran inferiores a las de los obreros, ganando un jornalero en 1942 un salario comprendido entre las 7'94 pts. de salario mínimo y las 12'58 pesetas de máximo¹⁰¹⁶, y la media estimada de los datos contenidos en los expedientes es de 12 pesetas, por lo que sí se ajustan ambos datos.

Una lectura del memorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca¹⁰¹⁷ del año 1943 nos muestra el cálculo efectuada por ésta para cubrir las necesidades vitales de una familia mensualmente:

“el jornal mínimo que un obrero casado y con un hijo necesitaría, sería el de 650 a 700 pesetas mensuales, pero tenemos que el jornal medio de un obrero supone tan sólo el de 300 pesetas al mes; motivo por el cual, se puede deducir por estos detalles que el rendimiento de la mano de obra, viene a suponer actualmente el del 50 por ciento con relación al de épocas normales”.

Si se toma como referencia el cálculo efectuado por la Cámara de Comercio¹⁰¹⁸ - que estima un sueldo necesario de entre 650 y 700 pesetas mensuales para poder subsistir -, el sueldo de 300 pesetas mensuales que ganaba un obrero resultaba de largo insuficiente para cubrir las necesidades materiales de vida.

¹⁰¹⁶ INE, *Precios, salarios y consumo*, Salario nominal mínimo por jornada, que corresponde a obreros de tipo profesional corriente, según los distintos grupos de actividad, y Salario nominal máximo por jornada, que corresponde a obreros de tipo profesional corriente, según los distintos grupos de actividad, *Años 1925 a 1942*.

¹⁰¹⁷ Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca: *Memoria comercial correspondiente al año 1943*, Mahón: 1944, pág. 63.

¹⁰¹⁸ Es necesario considerar que éstas eran instituciones estaban estrechamente ligadas al Régimen, formando parte en las Cortes franquistas del denominado “grupo local” y del “grupo profesional”, por lo que no resultan nada sospechosas de efectuar la más mínima crítica al mismo. “Por ejemplo, para la Cámara de Comercio de Valencia se designó un presidente, Ramón Gordillo Carranza, que estuvo desde junio de 1942 hasta febrero de 1968, cuando se celebraron las primeras elecciones camerales. Bien es verdad que tenía el mérito empresarial de haber sido el primer gobernador civil en Valencia cuando terminó la Guerra Civil en 1939”. Xavier RIBERA: “El control de las cámaras”, Levante, 26 de mayo de 2013.

En el caso valenciano, según la documentación estudiada, la mayor parte de los encausados son jornaleros, ni tan siquiera llegaban a esas 300 pts. Dado que el salario medio estimado de acuerdo a los datos contenidos en los expedientes es de 12 pesetas diarias,¹⁰¹⁹ en el mejor de los casos, y si se toma como base una jornada laboral de lunes a

¹⁰¹⁹ “Trabaja como pinche en la fábrica de hojas La Palmera donde gana cuatro pesetas diarias” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/8); “Jornal de 10 ptas diarias” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/14); “Jornal diario eventual de 10 pesetas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/32); “Sólo cuenta con un jornal eventual de unas diez pesetas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/54); “Que los emolumentos que percibe son mas de 14 pesetas de jornal diario como jornalero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/7); “diez pesetas de jornal como ladrillero” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/20); “quince pesetas de jornal diario como obrero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/24); Gana “5 ptas diarias como obrero de un motor de aguas” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/25); “diez pesetas diarias como jornalero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/32); Jornal de 10 ptas como jornalero agrícola (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/46); Jornal de 10 ptas como jornalero (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/47); Jornal de 5 ptas diarias como jornalero agrícola eventual (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/48); Jornal de 9 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/29); “Que los emolumentos que percibe son mas de 14 pesetas de jornal diario como jornalero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/7); “ diez pesetas de jornal como ladrillero” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/20); “quince pesetas de jornal diario como obrero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/24); Gana “5 ptas diarias como obrero de un motor de aguas “ (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/25); “diez pesetas diarias como jornalero agrícola” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/32); Jornal de 10 ptas como jornalero agrícola (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/46); Jornal de 10 ptas como jornalero (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/47); Jornal de 9 ptas (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/29); trabaja en una fábrica de jabón con un jornal de 75 ptas semanales (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/3); Gana 12 ptas como bracero (1943) (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/4); Jornal de “15 ó 20 pesetas el dia” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/19); Jornal de 15 a 18 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/32); Jornal de 25 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/33); Gana como jornalero unas 15 ó 20 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/44); Jornal diario de 15 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/51); Jornal de 10 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/54); Trabaja en Industrias Carlet S.L., jornal de 16 ptas al día (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/6); Jornal de 15 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 29); Jornal de 13 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/50); Jornal de 20 a 30 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 /54); Jornal de 15 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 /56); Gana como peón albañil en 1944 10 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/58); Jornal de 12 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/64); Jornal diario de 20 a 30 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/65); Jornal diario de 15 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 424 /67); Jornal de 14 a 15 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/68); Jornal de 11 a 14 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/ 8); como jornalero, salario de 20 a 30 ptas diarias (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/16); Jornal diario de 11 a 14 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/ 21); Jornal de 12 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/37); Jornal de 11 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/ 38); El hijo de 14 años gana un jornal de 2’25 ptas (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/ 15).

sábado, el salario mensual que se obtiene es de 288 pesetas, cantidad muy alejada de esas 650 -700 pesetas que calculaban la autoridades necesarias para subsistir, lo que explica que gran parte del campesinado siguiera viviendo por debajo del umbral de pobreza.

4.3. Miseria

En los informes económicos que las autoridades realizaban, no solo incluían sus propias valoraciones, sino que se solicitaban datos a bancos, cámaras de comercio y registros de la propiedad, así como la del propio enjuiciado, a la búsqueda de posibles bienes que hubiesen podido pasar desapercibidas para ellos y de esta forma completar la indagación. En una gran mayoría de esas declaraciones queda confirmado el escaso o nulo patrimonio de que disponía la inmensa mayoría de los juzgados, que como ya se ha visto eran catalogados como “sin bienes”, junto a otras del estilo “pobre de solemnidad”, o “situación económica” calificada de *modesta*, *precaria* o *deficiente*. Pobreza es la palabra más repetida a la hora de calificar cual es su situación económica:

Son “pobres de solemnidad”: (ARV, ERP, fondo Sagunto, cajas 5954/6, 5954/13 y 5958/8); “En la actualidad se encuentra en una situación bastante precaria económicamente” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/35); “...efímera posición económica,..” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/50); “...siendo insolvente.” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/18); “Dos hijos que cobran mensual 60 pesetas por cada uno de la Junta Provincial de Beneficiencia de Valencia” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/43); “Careció de bienes y cumplió pena capital” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/46); “Su familia es muy pobre residiendo con sus padres en esta localidad” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/40); Su esposa “pobre de solemnidad” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/7); “Considerado como pobre en sentido legal” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/27); Su esposa “pobre de solemnidad” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/7); Su esposa “pobre de solemnidad” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/7); “Situación económica muy mala” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/26); “pobre, careciendo de bienes de fortuna” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/36); “situación económica bastante modesta” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248 / 64); “situación económica deficiente” (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/12).

Sin embargo, en algunos casos esta pobreza no es una situación derivada de la posguerra, sino que ya lo eran con anterioridad, lo que queda acreditado al manifestar que durante la guerra realizaban cualquier clase de trabajo que se les ofreciera para poder subsistir, como por ejemplo: “... solamente hacia guardia, para cobrar jornal, que

necesitaba por pobre...” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/41); “... cobraba jornal, para poderse sustentar como pobre...” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/1); “... pues como pobre por dicho cargo cobraba jornal, para sustentarse...” (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/9).

Cuando el alguacil de Puçol se presenta en casa de Ángel Sánchez Roger¹⁰²⁰ para realizar la diligencia de embargo, ésta queda sin efecto pues la mujer del encausado - Dolores Acacio Fabra - carece por completo de bienes manifestando:

“Que no ha tenido ninguna parte de casa pues es toda de su hermano José Maria y que tampoco posee desde la liberación tierra en arrendamiento pues la deshaucieron por no poder pagar; además tiene que hacer constar que en la casa en que vive se halla de limosna pues también la deshaucieron por falta de pago y se quedó la casa una hermana suya llamada Francisca en arrendamiento no poseyendo nada pues los pocos muebles que tenía los tuvo que ir vendiendo para dar de comer a sus hijos menores; comprobado todo ello por el Alguacil se da por terminada esta diligencia de embargo sin efecto que no firma la requerida por manifestar no saber ciendolo solamente el Alguacil de que yo el Secretario doy fe.”

Encarnación Martínez Barberá - viuda de Amadeo Blasco Bonet¹⁰²¹ - afirma que:

“Vivo a expensas de mi padre quien suviene a las necesidades mias y de mis hijos y adeudo la cantidad de seiscientas pesetas como consecuencia de una enfermedad reciente padecida”.

La familia de alguno de los encausados se halla en una situación económica tan deplorable - como es el caso de José Ibañez Navarro¹⁰²², vecino también de Puçol - que cuando el Juzgado acude a casa de su viuda no ejecuta el embargo por ser “pobres en el sentido legal de la palabra”.

En otras ocasiones ante la falta de trabajo, la falta de vivienda - bien por no poder pagar el alquiler o por haberle sido embargada -, y la falta de su familiar - por hallarse preso o ejecutado -, las familias de los condenados se ven obligadas a volver a vivir al hogar familiar como es el caso de Alfredo Pérez Hernández¹⁰²³ quien vive con su madre

¹⁰²⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5956/30.

¹⁰²¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/4.

¹⁰²² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/15.

¹⁰²³ ERP 4247/53, fondo Carlet, ARV.

viuda; de Andrés González Balaguer¹⁰²⁴ de 79 años el cual vive con su hijo “que es quien le mantiene y viste”; de Eduardo Boix González¹⁰²⁵ quien vive en una casa prestada “como limosna” y carece de trabajo, teniendo su mujer que trabajar para el Auxilio Social donde afirma que “le dan de comer a cambio de su trabajo en la cocina”; y de Salvador Marco Llorens¹⁰²⁶ que declara que “tengo a mi cargo a mi hija política que quedó viuda”. En marzo de 1940, una esposa narra en una carta a su marido que “las personas no tienen dinero” y “la mayoría están vendiéndolo todo para comer, pues hay casa que no tienen ni cama para dormir”,¹⁰²⁷.

La situación en muchos hogares se volvió realmente complicada, porque además muchas de ellas eran familias numerosas, como Antonio Giménez Pérez¹⁰²⁸ quien tenía 7 hijos, y Rafael Guerra Alcami¹⁰²⁹ que tenía 3 hijos y numerosas deudas.

La escasez de comestibles trajo consigo la aparición por un lado de las cartillas de racionamiento, y como consecuencia de la incapacidad del sistema para proporcionar los bienes necesarios para vivir, hizo su aparición el mercado negro. Mercado negro ante el que las autoridades franquistas hacían la vista gorda cuando no participaban de él¹⁰³⁰; así el mismo sistema político que mataba de hambre a la población le vendía de manera clandestina comida para lucrarse con el negocio. De la escasez de alimentos da cuenta la mujer de Generoso Martínez Ponce¹⁰³¹ cuando al presentar la declaración jurada de bienes, en el apartado *bienes del cónyuge*, afirma: “trabajo cuando hay arina”, lo que da idea de la intermitencia en la llegada de alimentos básicos para abastecer a la población. En la provincia de Valencia se ejecutó en 1942 al Delegado de Auxilio Social de Valencia por vender trigo que la institución tenía almacenado en el mercado negro¹⁰³². La mentira, un

¹⁰²⁴ ERP 4249/17, fondo Carlet, ARV.

¹⁰²⁵ ERP 4251/6, fondo Carlet, ARV.

¹⁰²⁶ ERP 4252/14, fondo Carlet, ARV.

¹⁰²⁷ AHPA, Legajo 919.

¹⁰²⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/22.

¹⁰²⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/24.

¹⁰³⁰ Cuando Jose Vila Igual (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252 / 23), vecino de Alcudia de Carlet, es detenido por negociar en el mercado negro con arroz, “Según versiones este individuo practica gestiones con individuos desafectos al régimen (sic)”, él afirma que “el negocio que realizo no es de compra venta sino que lo hago por cuenta del Sindicato Nacional del Arroz”.

¹⁰³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/36.

¹⁰³² Pedro CARASA: “La revolución nacional-asistencial durante el primer franquismo (1936-1940)”, *Historia Contemporánea*, 16 (1997), pp. 89-140.

elemento que caracterizó al régimen, se extendía por todos los aspectos de la vida del país y por supuesto también en el plano económico:

“Los alcaldes falangistas juraban y perjuraban que las cosechas de aceite, trigo, arroz, uva o legumbres, habían sido mínimas, a fin de sustraer cuanto pudieran de su obligada entrega a los Delegados de Abastos del gobierno fascista”¹⁰³³.

Ante la falta de alimentos numerosas familias tuvieron que recurrir a los comedores de caridad de Auxilio Social¹⁰³⁴, pero también a otros servicios que proporcionaba el organismo franquista como residencias de ancianos o guarderías, casas de maternidad, asistencia infantil, almacenes de ropa, hogares de iniciación profesional o residencias de aprendices. Este organismo de carácter asistencial actuó durante más tiempo en las zonas que habían permanecido bajo control republicano, es decir, por un periodo más extenso, como fue el caso de Valencia, pues se consideraba que eran zonas con mayor necesidad de ser reeducadas política y socialmente¹⁰³⁵. Nuevamente el régimen utilizaba la misma miseria que había provocado con la guerra y la posterior política autárquica a su favor y buscaba, más allá de la caridad, la fidelización de la población hacia el mismo. Marco Miranda lo explica así:

“El estado confesional crea el Auxilio Social, a la vez que aumenta el número de cárceles, de presos y represaliados políticos. Se fusila a miles de padres y se socorre a sus viudas y huérfanos con obras de caridad”¹⁰³⁶.

¹⁰³³ Carlos LLORENS: “*La primera...*”.

¹⁰³⁴ Esta organización creada por Mercedes Sanz-Bachiller, viuda de Onésimo Redondo en octubre de 1936, conocida inicialmente como Auxilio de Invierno (a imitación de su homólogo alemán), creció al mismo ritmo que crecía la penuria en el país, y pronto pasó de administrar 711 comedores a algo más de 2.000 en el año 1939. El Auxilio Social siguió funcionando durante toda la dictadura franquista cambiando su denominación de Instituto Nacional de Auxilio Social a Instituto Nacional de Asistencia Social, que en el caso de Valencia siguió ofreciendo sus servicios en distintas localidades de la provincia.

¹⁰³⁵ “Del mismo modo sucede en otras provincias que presentan tasas muy elevadas, como es el caso de Barcelona, Valencia, Albacete... Desde la Delegación Nacional de Auxilio Social se consideraba que era en estas provincias, que habían estado bajo la órbita del gobierno republicano hasta el final de la guerra, donde con mayor ímpetu se debía acometer la misión de evangelización y catequización sobre los asistidos, puesto que la gran mayoría de los mismos, especialmente los niños, tendrían un enorme desconocimiento sobre las prácticas religiosas y era preciso inculcárselas”, en Mónica ORDUÑA: *El auxilio Social (1936-1940), La etapa fundacional y los primeros años*, Madrid, Escuela Libre editorial, 1996.

¹⁰³⁶ Vicente MARCO: *In illo...*, p. 171.

Además, la pobreza iba ligada al analfabetismo, lo que queda constatado en numerosos expedientes en los que por no saber firmar el interesado o interesada, firma con la huella dactilar entintada o firma un testigo en su lugar¹⁰³⁷.

4.4. Enfermedad

La enfermedad asoló al país durante toda la posguerra y se prolongó durante largo tiempo. El aumento del número de enfermedades y de enfermos fue consecuencia del estado en que se encontraba el país, una España devastada: con una economía incapaz de cubrir las más elementales necesidades materiales; sin apenas producción industrial y con escasos rendimientos agrícolas y ganaderos, fruto de la falta de todo; un racionamiento de guerra al que le precederían trece años más del mismo y una hambruna generalizada; una acentuada escasez de viviendas; con dificultades para acceder a fuentes de combustible; y con las secuelas físicas de la guerra. Si a ello unimos la falta de medicamentos y de material sanitario, la consecuencia fue una sociedad con elevados índices de enfermedad y altas tasas de mortalidad¹⁰³⁸, con especial prevalencia durante el periodo comprendido entre 1941 y 1945. Los elevados índices de mortalidad se constatan en los documentos pues aparecen muchas muertes registradas aparte de los fusilados, y muchas de ellas de personas jóvenes.

El régimen tratará de paliar ese inmenso desastre a través de la creación de organismos - algunos de carácter benéfico - como el ya citado Auxilio Social para dar de comer a la ingente legión de gentes con hambre, particularmente niños, las campañas informativas de la Sección Femenina, los Hogares Provinciales donde acoger huérfanos y menores que no podían ser atendidos por sus familias u otros como el Patronato Nacional Antituberculoso para tratar una de las peores enfermedades que se enseñoreaba a lo largo y ancho de todo el país.

Los expedientes estudiados confirman un rasgo característico de la posguerra, ampliamente estudiado y conocido, como es el aumento del número de enfermos en el país y que aún lo seguiría siendo durante mucho tiempo después. En el caso de determinadas

¹⁰³⁷ Como en los casos de Jaime Alandi Meliá "Valero" fallecido en prisión (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/1) o Vicente Espuig Villar (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4244/9); Juan Saborit Casans (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/45); Manuel García Ruiz (ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/34) y otros como en los expedientes del ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/45 y el ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/34.

¹⁰³⁸ Los datos del INE sobre mortalidad infantil en la década de 1940 son del 108'7 %.

enfermedades - particularmente las infecciosas - relacionadas con las condiciones que se daban en ese momento en el país provocaron auténticas epidemias siendo la más conocida la de tifus exantemático ocurrida entre 1939 y 1943, epidemias que dispararon las cifras de enfermos de manera exponencial¹⁰³⁹.

El grupo de enfermedades más generalizado fue el de las infecciosas (tuberculosis¹⁰⁴⁰, fiebres tifoideas, difteria, malaria, sarampión, tracoma, parálisis infantil,...), seguidas de las derivadas de una escasa o deficiente alimentación (anemia, enteritis, enterocolitis...), amén de las enfermedades coronarias y otras. Las primeras se agravaban por el hacinamiento de la población, por la mala calidad de gestión de los residuos orgánicos - heces y orines que se filtraban en pozos -, el uso de agua no potabilizada, y la desnutrición¹⁰⁴¹ que hacía más vulnerable a la población pues la mala alimentación deprimía el sistema inmunitario, y causaba avitaminosis y falta de otros elementos necesarios para mantener la salud. El propio régimen ante las epidemias de polio que azotaron al país en los años 50 hablaba en el NODO de “niños enfermizos”, negándose la mencionada pandemia primeramente, realizando la vacunación preventiva muy tardíamente.

Los expedientes reflejan que una parte de los encausados falleció - algunos dentro de prisión, otros fuera de ella - como por ejemplo Isidoro Oliva Serrano¹⁰⁴² vecino de Canet de Berenguer del que afirma que “Falleció a causa de enfermedad en 1941”, o padecen enfermedades de todo tipo que les impiden desarrollar una vida normal como en los casos de Vicente Salvador Climent¹⁰⁴³ que se halla “imposibilitado (sic) para el

¹⁰³⁹ Así, por ejemplo, las muertes totales provocadas directamente por enfermedades infecciosas tuvieron un crecimiento continuado en los primeros años de la posguerra representando el 34'06 en 1939, el 35'36 en 1940 y el 36'38 en 1941. Véase Isabel JIMÉNEZ: “El tifus exantemático de la posguerra española (1939-1943). El uso de una enfermedad colectiva en la legitimación del “Nuevo Estado”, *Dynamis: Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 14 (1994), pp. 185-198.

¹⁰⁴⁰ Caso de Vicente Piquer Alcaide que fallece por meningitis tuberculosa en 1945 (ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/33).

¹⁰⁴¹ De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Industria del 28/06/1939 La ración tipo individual correspondiente al hombre adulto comprende: pan, 400 gramos; patatas, 250 g.; legumbres secas (garbanzos, judías, lentejas, arroz), 100 g.; aceite, 50 g.; café, 10 g.; azúcar, 30 g.; carne, 125 g.; tocino, 25 g.; bacalao, 75 g.; y pescado fresco, 200 g. Pero la realidad era que tan solo se percibía 22'5 g. de aceite, 50 g. de patatas, 10'4 g. de legumbres/arroz, 8'7 g. de azúcar y 0'025 g. de tocino Márquez Cruz, G. (1983); Actitudes socioeconómicas... p. 193.

¹⁰⁴² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/37.

¹⁰⁴³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/37.

trabajo”, Vicente Piquer Alcaide¹⁰⁴⁴ que padece “meningitis tuberculosa”; Pio Salt Vicente¹⁰⁴⁵ quien al ser citado por el juzgado no comparece “por estar enfermo de varicosas”; o Vicente Herrera Ballester¹⁰⁴⁶ quien “Solo tiene el jornal, cuando lo hace, pues se encuentra bastante delicado”.

También se constata la existencia de enfermedad mental, como es el caso de Vicente Cardo Pomer, cuya hija Elena “se encuentra actualmente en el Sanatorio Psiquiátrico del Padre Joffre en tratamiento de la debilidad mental que padece desde hace algún tiempo”¹⁰⁴⁷ o de Jose María Simón Devís, quien padece demencia senil¹⁰⁴⁸.

La enfermedad no solo se cebaba con los condenados, sino también con sus familias, como por ejemplo en Marcelino Viñuelas Serrano¹⁰⁴⁹, quien afirma tener un hijo “enfermo en un Sanatorio”; Vicente Soler Tarazona¹⁰⁵⁰, a cuyo hijo mayor le falta una mano y al hijo menor un brazo; Arturo Navarro Navarro¹⁰⁵¹, cuyo hijo menor está inútil de un brazo y lleva recluido 18 meses en el Beneficio reformatorio de San Francisco Javier de Valencia; Luis Muros Pérez¹⁰⁵² que tiene 2 hijas enfermas de tuberculosis en el Sanatorio del Vedat de Torrente; Rafael Guerra Alcamí¹⁰⁵³ que dice de su hija que “encontrándose en la actualidad en muy delicado estado de salud la de seis años”; la hija de 21 años de Manuel Garcés Guillem¹⁰⁵⁴ “no trabaja, está enferma”, o Miguel Mengual Juan¹⁰⁵⁵ cuya mujer “disfrutaba de poca salud” y su hijo mayor “padece una enfermedad crónica”.

Además, queda constatado que sus afecciones suponían el desembolso de cantidades considerables de dinero para poder combatir las, por lo que debían recurrir en muchos casos a solicitar dinero prestado, dada su precaria situación económica. Rafael Guerra Alcamí¹⁰⁵⁶ se queja pues “cuya enfermedad le proporciona un considerable gasto de

¹⁰⁴⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/33.

¹⁰⁴⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/50.

¹⁰⁴⁶ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/19.

¹⁰⁴⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5955/7.

¹⁰⁴⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/39.

¹⁰⁴⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/68.

¹⁰⁵⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4245 / 23.

¹⁰⁵¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/31.

¹⁰⁵² ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/18.

¹⁰⁵³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/24.

¹⁰⁵⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/24.

¹⁰⁵⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4251/21.

¹⁰⁵⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/24.

medicamentos y específicos”; Manuel Garcés Guillem¹⁰⁵⁷ afirma tener una deuda “por causa de enfermedad 400 pts., pues la hija se halla enferma”; y Luis Torres González¹⁰⁵⁸ también alega tener deudas a causa de “medico, farmacia, practicante y alimentación general por tener la hija enferma 22 meses”.

4.5. Beneficios otorgados por el régimen

La represión no solo se ejerció sobre quienes fueron perseguidos, maltratados, juzgados o ejecutados, sino que se extendió a sus familias que también resultaron castigadas por su relación de parentesco con ellos; por el contrario, las familias de aquellos que eran partidarios del régimen obtuvieron una amplia variedad de beneficios de los que no disfrutaron el bando perdedor. Esta forma de discriminación suponía un castigo añadido, porque una parte importante de esas ventajas lo era de carácter económico - en un país destrozado por la guerra y con carencias de todo tipo - precisamente el ámbito de mayor necesidad al repercutir en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En el caso de las familias beneficiadas contaban con ventajas que iban desde las fiscales, que incluía además una mayor cuantía del subsidio familiar, las sanitarias (como la prioridad en la asistencia), las educativas, los descuentos en el transporte público, la preferencia en el acceso a los puestos de trabajo de la administración o en la obtención de vivienda, de modo similar al que gozaban otros colectivos protegidos por el régimen como los mutilados de guerra o viudas de “fallecidos por España”. Los mutilados de guerra del bando franquista recibieron ayudas, como la concesión de pagas, la obtención de empleos, y otros tipos de prerrogativas que no obtuvieron los heridos que habían combatido en el bando republicano, lo que empeoraba su situación vital pues además de no poder trabajar debido a sus lesiones, carecieron de atención y ayuda por parte de las nuevas autoridades. Estas prebendas respondían perfectamente a la voluntad paternalista del régimen que tenía un carácter más benéfico que de servicio social concebido para la comunidad, pensado como atención de modo individual y no con un carácter técnico. Además, esas prestaciones siempre adolecieron de la escasa financiación con que el régimen las dotaba, por lo que no cubrían a toda la población ni lo hacían de modo suficiente.

Esta desatención, como un elemento de castigo más que sufrieron los perdedores de la guerra, queda constatada al haber sido excluidos de recibir ningún beneficio incluso

¹⁰⁵⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/24.

¹⁰⁵⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/50.

en aquellas situaciones de mayor necesidad, como por ejemplo en casos de familias numerosas. Así por ejemplo en los documentos se manifiesta que:

- Vicente Fambuena Llabata afirma que ninguno de sus hijos “disfruta de ningún beneficio”¹⁰⁵⁹;
- Bautista Guillem Ausina que tiene dos hijos manifiesta que su hijo de 17 años es un “jornalero del campo sin trabajo ni beneficio”¹⁰⁶⁰;
- José Llusar Abad corrobora que el mayor de sus tres hijos “no trabaja ni disfruta de ningún beneficio”¹⁰⁶¹;
- Vicente Nadal Maraguat es padre de cuatro hijos y todos ellos carecen de “bienes y beneficios”¹⁰⁶²;
- José Pérez Arnal cuya familia no percibe “beneficio ninguno”¹⁰⁶³;
- Angel Gaspar Acamer hija “sin trabajo ni beneficio alguno”¹⁰⁶⁴;
- Vicente Marqués Ferrer, ninguno de sus hijos “ No poseen ni disfrutan ningún beneficio”¹⁰⁶⁵;
- Bautista Guillem Ausina cuyo hijo de 17 años “jornalero campo sin trabajo ni beneficio”¹⁰⁶⁶;
- Al igual que José Pérez Arnal pues también sus hijos “todos los cuales no trabajan ni tienen beneficio alguno”¹⁰⁶⁷
- Francisco Queralt Escobar, hijos “sin trabajo ni beneficio”¹⁰⁶⁸;
- Ángel Gaspar Acamer cuya hija está “sin trabajo ni beneficio alguno”¹⁰⁶⁹;

¹⁰⁵⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/8.

¹⁰⁶⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/25.

¹⁰⁶¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/29.

¹⁰⁶² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/33.

¹⁰⁶³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38.

¹⁰⁶⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/26.

¹⁰⁶⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/36.

¹⁰⁶⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/25.

¹⁰⁶⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/38.

¹⁰⁶⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/41.

¹⁰⁶⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/26.

Testimonios como estos son muy frecuentes, lo que complicaba su situación vital pues muchos de ellos tenían varios hijos “todos los cuales no trabajan ni tienen beneficio alguno”, como por ejemplo Vicente Lluca Lluca que tiene tres hijos¹⁰⁷⁰ ; mientras que otras familias a pesar de contar con hijos menores carecían de beneficios, como la de Bautista Guillem Ausina, su familia “no disfruta ningún beneficio”¹⁰⁷¹.

Tan solo en un expediente de los 1170 se encuentra un sumario de un represaliado, Juan Bautista Simó Ramos presidente de CNT de Poble de Farnals, cuya familia sí recibe ayudas por parte del Estado:

“Dos hijos que cobran mensual 60 pesetas por cada uno de la Junta Provincial de Beneficiencia de Valencia”¹⁰⁷².

Seguramente la concesión de esta ayuda se hallaba motivada por el hecho de que el progenitor había sido fusilado. Otra ventaja es que los miembros del Movimiento podían portar armas.

¹⁰⁷⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/28.

¹⁰⁷¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/1.

¹⁰⁷² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5965/43.

CAPÍTULO 9. LA DESTRUCCIÓN DE LA IMAGEN DEL OTRO

1. La imagen de la República

La opinión que la II República merecía para los sublevados era el de un sistema político ominoso, tal y como es calificado en el expediente de Jose M^a Casanoves Crespo¹⁰⁷³ al que las autoridades clasificaron como desafecto al Movimiento, por lo que presentó un aval firmado por varias personas afectas al mismo en el que declaran su intachable conducta “durante el periodo de la nefasta Republica”. Nefasto es en su acepción moderna un periodo de tiempo que resulta triste, funesto, ominoso, normalmente acompañado de la desgracia, y esa era la consideración en que se tenía a la misma, un periodo de caos, de desorden, de ruptura de la esencia de España, de ruptura de la propia unidad del país que se conducía hacia su conversión en un sistema socialcomunista. Frente a él se había alzado el Movimiento, que había venido para poner fin a ese “nefasto” periodo y dar comienzo de uno nuevo que recuperara el pulso del país, lo regenerara y volviera a hacer de España una gran nación de nuevo. Cuando en el expediente de Eleuterio Sanchís Palacios¹⁰⁷⁴ se califica al golpe de “Movimiento Salvador” se está expresando precisamente esa voluntad, la voluntad de salvar al país de las garras del bolchevismo.

En el expediente del vecino de Faura José Forner Selma¹⁰⁷⁵ se expone que “Ha observado siempre buena conducta, político-social de derechas, hasta el año 1930 que estalló la Republica, haciéndose después de Izquierda”, y que posee buena conducta político-social dada su posición de ideas derechistas hasta el advenimiento de la república, pero que esta buena conducta desaparece en el momento en que con la llegada de la misma “se hace de Izquierda”. Es decir, de acuerdo a los informes existía una asociación directa entre la posición política y la conducta de los individuos, y dado que los golpistas defendían los postulados ideológicos de la derecha, la buena conducta era lógicamente la de quienes se hallaban situados en esa opción política y mala, por ende, la de los situados en la posición política exactamente contraria¹⁰⁷⁶.

¹⁰⁷³ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/5.

¹⁰⁷⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/47.

¹⁰⁷⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/19.

¹⁰⁷⁶ Resulta muy esclarecedor que en el expediente 5960/17 (ARV, ERP, fondo Sagunto), se califique al encausado como “persona de ideas avanzadas y de acción, peligroso al Régimen”, y al calificar las ideas de la

Resulta también interesante el término empleado para explicar el advenimiento de la República, pues ésta “estalla”, de modo que se da a entender que no es fruto de un proceso tranquilo, sino que llega de un modo atribulado. Su llegada no es observada como un proceso normal, sino que es entendido por los vencedores de la guerra como un proceso traumático, de carácter brusco - es comparada con un estallido -, que hace saltar en pedazos el orden establecido: “Ha observado siempre buena conducta político-social de derechas, hasta el año 1930 que estalló la República, haciéndose después de Izquierda”¹⁰⁷⁷. De igual manera sus gobiernos, especialmente el del periodo anterior a la guerra, y los individuos que los apoyaron, son calificados peyorativamente utilizándose epítetos que remarquen el periodo como de oscuro, sombrío, para enfrentarlo al nuevo poder que habían instaurado y que representaba exactamente todo lo contrario: “Pertenece a los partidos del funesto frente popular”¹⁰⁷⁸; “... habiendo votado al caducado y nefasto Frente Popular”¹⁰⁷⁹; o “el que más demostraba asimilar las perniciosas doctrinas que desde la capital iban sembrando por los pueblos, por lo que era muy afecto al Frente Popular”¹⁰⁸⁰.

2. La imagen del vencido y su catalogación moral. El rojo es portador de todos los vicios y defectos

El nuevo rol impuesto a los vencidos tenía la férrea voluntad de quebrar su moral. Como vencedores de la guerra las autoridades no estaban dispuestas a olvidar las faltas cometidas, los pecados, de igual modo que iban a hacer que la sociedad en su conjunto no las olvidara haciéndoles pagar para ello un alto precio, que abarcó desde la represión física, la pérdida de la propia vida, la represión económica - desde obtener un puesto de trabajo, vivienda o cualquier tipo de ayuda, y la pérdida de los bienes propios-, la libertad de movimientos, y la dificultad para conseguir integrarse en la nueva sociedad. La creación de organismos para encuadrar y vigilar a la población contribuyó a ello. No solo lo pagarán los reos sino también sus familias; los familiares de los encausados perderán su caracterización individual para pasar a ser hijo, padre, madre, hermano, esposa “de rojo”, produciéndose una clara segregación entre vencedores y vencidos.

izquierda de “avanzadas” y dado que lo exponen como un defecto, se entiende que las defendidas por ellos son en consecuencia de carácter conservador.

¹⁰⁷⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/19.

¹⁰⁷⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/11.

¹⁰⁷⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/29.

¹⁰⁸⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/39.

La imposición del rol de vencido tiene su manifestación más extrema en forma de *damnatio memoriae* de los individuos. No solo no debía quedar rastro de la tarea realizada por el individuo, sino también del propio nombre del individuo (en su acepción clásica la *abolitio nominis*). Y al igual que la antigüedad fueron privados de todos sus bienes. El País en su edición del 7 de agosto de 2017 recogía la siguiente noticia:

“En cuanto los nacionales se hicieron con el dominio de A Coruña, aquel hombre y su familia fueron perseguidos hasta el exilio, con oprobio. El gobernador franquista, José María de Arellano, dictó este auto de persecución y odio:

El nombre de Santiago Casares Quiroga será borrado de todos los registros. Siendo indigno de figurar en el Registro Oficial de Nacimientos, que se lleva en el juzgado municipal, instituido para seres humanos y no para alimañas”. [...]

En el acta del colegio de abogados y en cuantos libros figure el nombre repugnante de Casares Quiroga deberá procederse asimismo a borrarlo, de forma que las generaciones futuras no encuentren más vestigios suyos que su ficha antropométrica de forajido.¹⁰⁸¹

La aversión por los defensores de la república llegó a ese extremo de insensatez, el deseo de borrar todo rastro de ellos, como si se pudieran borrar de un plumazo a las personas a voluntad. Esta destrucción de la imagen del otro fue acompañada de la de toda la obra reformista que había llevado a cabo, demoliendo el sistema político y abrogando su legislación

Un aspecto de sumo interés que queda reflejada en la documentación estudiada es la imagen que el bando vencedor tenía del enemigo derrotado. Un elemento identitario de los regímenes totalitarios es la persecución de los disidentes practicada en función de una atribución ideológica política contraria al mismo, que en el nazismo además tendrá un componente racista - la pureza racial, “sangre y suelo” - y en el fascismo italiano nacionalista y estatalista, mientras que en el caso español la prosecución del bando perdedor tuvo además del factor ideológico y político, otro de carácter moral y ético. No es que este último no estuviese presente en el resto de las dictaduras fascistas europeas, las cuales también calificaban de *inferiores* y *degenerados* a sus adversarios políticos, pero estos “enemigos del Estado” lo eran fundamentalmente en función de su ideología o componente racial.

¹⁰⁸¹ Juan CRUZ: “El cuaderno escolar de María Casares”, *El País* (Madrid), 7 de agosto de 2017.

El franquismo compartía principios ideológicos con otros totalitarismos de su entorno, tales como el antimarxismo y antiliberalismo y un fuerte componente nacionalista¹⁰⁸², pero presentará rasgos diferenciadores del resto de estos fascismos, como eran el enorme peso de la tradición y sobre todo del catolicismo. Por ello, el enemigo, el rojo, no sólo era un desviado desde un punto de vista político, sino que también lo era como individuo, pues carecía de los valores propios de un buen español. La visión franquista del Estado era una visión organicista. Dado que la República había sido un sistema envilecido, la traslación directa es que quienes le habían dado su apoyo también lo eran, y el nuevo Estado requería individuos puros, libres de pecado, puros de alma, que representasen valores inmortales e inmemoriales enlazados con el catolicismo y la grandeza imperial que en el pasado había tenido España.

Las propias autoridades franquistas solicitaban de las *fuerzas vivas* de las localidades informes políticos y sociales de los encausados, informes que no se limitaron a esas dos categorías, sino que fueron complementados con valoraciones de tipo moral y ético. El bando vencedor poseía todo un conjunto de valores que según ellos caracterizaban a individuos sanos y a sociedades modélicas, cualidades que eran diametralmente opuestas a las que caracterizaban al bando perdedor. Por ello la información contenida en los documentos trasciende la aclaración y expiación de los supuestos delitos cometidos, de la pretendida liquidación de culpas de quienes *por acto u omisión* habían entorpecido el triunfo del Glorioso Movimiento. No se producirá únicamente una valoración desde el punto de vista político y social, sino que los expedientes se hallan repletos de valoraciones y elementos que forjan la imagen del otro, que catalogan moralmente al otro, subyace en ellos la imagen que de los individuos desafectos tenía el régimen y que claramente excede la mera aplicación de principios jurídicos.

Resulta evidente la búsqueda intencionada de criminalización del adversario achacándole los mayores defectos y falta de valores; es decir, su firme creencia en una serie de constructos intelectuales y de cualidades de carácter natural que no eran compartidos por los individuos juzgados, y su uso en las sentencias presenta un doble objetivo: por un lado poder forzar condenas mayores y por otro fijar con total claridad la ausencia de esos valores. Frente a la amoralidad del enemigo rojo, que es poseedor de

¹⁰⁸² Aunque eran éstos, principios ideológicos compartidos, lo que de verdad atraía al franquismo de los fascismos alemán e italiano, era su capacidad de control de las masas como medio de asegurar la pervivencia de su modelo social e ideológico.

todos los vicios y defectos, el nuevo hombre y el nuevo régimen - “El hombre de la España de la Victoria” - se caracterizan por actuar; el Movimiento avanza haciendo, y en su camino no debe detenerse por nada. Por ello era necesario eliminar los obstáculos de cualquier tipo que se presentasen y que pudieran dificultar su triunfo. En la Nueva España se pasará a considerar enfermos moralmente, degenerados de espíritu, a todos aquellos que se habían significado por ideologías ya fuesen de carácter liberal o progresista, y que en consecuencia debían ser eliminados al no tener cabida en ésta, para evitar que como una mala raíz corrompiese el árbol que comenzaba a brotar.

Por el contrario, los rectos valores que representaban las personas fieles a estos valores quedan implícitos como antítesis a los que caracterizaban a los rojos. Se hallarán nítidamente singularizadas ideas como familia, orden, trabajo, esfuerzo y religión. Los poseedores de estos valores eran identificados socialmente como “personas de orden”, políticamente de derechas, de fuerte arraigo católico y dueños de unos rígidos valores éticos. La “buena conducta” iba pues asociada de un modo natural a la opción política de los individuos, por lo que ya se dispone al entender de las autoridades del régimen de un primer criterio para poder determinar quiénes son los “buenos” y los “malos” individuos de la sociedad. Aquí residen dos de las características definitorias de los sistemas fascistas, la antiintelectualidad y la simpleza del mensaje, esa maniquea división que se establece sirve para ser repetida machaconamente hasta ser asumida por el conjunto de la sociedad.

La ideología de izquierdas era por consiguiente nociva para el individuo y para la sociedad, por ello los partidos y el ideario del Frente Popular son calificados de nefastos, funestos, extraviados y perniciosos: “después de la liberación parece arrepentido de sus extraviados ideales...”¹⁰⁸³.

Los malos individuos sociales se caracterizan por una serie de máculas que les son propias. Así encontramos que:

Actúan como déspotas	“Dueño absoluto de Puzol” ¹⁰⁸⁴ ; “Observó en todo momento un carácter déspota y grosero” (Expediente 5961/12); “A todos los elementos de derechas que iban a efectuar pagos les trataba despotamente y además les
-----------------------------	--

¹⁰⁸³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/37.

¹⁰⁸⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja5959/32.

	hacia pagar los recargos con gran recargo” ¹⁰⁸⁵
Tienen un comportamiento deplorable	“fue juzgado y condenado por su comportamiento” ¹⁰⁸⁶ , “De conducta muy relajada” ¹⁰⁸⁷ ; “Muy dado a la bebida” ¹⁰⁸⁸
Son de dudosa moralidad	“Individuo de moralidad dudosa, susceptible de vender por dinero” ¹⁰⁸⁹ , “persona de dudosa moralidad” ¹⁰⁹⁰ , “Es de conducta anterior inmoral” ¹⁰⁹¹ ; “de moralidad perniciosa e hipócrita” ¹⁰⁹²
De mala conducta y antecedentes	“De conducta muy relajada” ¹⁰⁹³ , “De mala conducta y antecedentes” ¹⁰⁹⁴ , “persona de mala conducta” ¹⁰⁹⁵ , “De mala conducta y antecedentes considerado como destacado y peligrosos marxista” ¹⁰⁹⁶
Son pendencieros	como Francisco Estellés Pérez ¹⁰⁹⁷ “es pendenciero”
Tienen malos sentimientos	“Habiéndosele sido observado instintos criminales” ¹⁰⁹⁸ ; “Fue un sujeto de malos sentimientos” (Expediente 5966/9)
Tienen un carácter débil	“Hechos que si participó en ellos fue mas por falta de carácter que por deseos, pues no es capaz de levantar la vista para molestar a nadie” (Expediente 5963/31)
Son ignorantes	Informe Comandante Puesto GC Pto. de Sagunto “Es

¹⁰⁸⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/31.

¹⁰⁸⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/12.

¹⁰⁸⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/17.

¹⁰⁸⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/20.

¹⁰⁸⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/36.

¹⁰⁹⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/4.

¹⁰⁹¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/24.

¹⁰⁹² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/12.

¹⁰⁹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5960/17.

¹⁰⁹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4247/3.

¹⁰⁹⁵ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/17.

¹⁰⁹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/11.

¹⁰⁹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/12.

¹⁰⁹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/48.

	bastante ignorante, dejándose llevar de los demás, es hablador inconsciente, afecto a la Causa Roja” (Expediente 5960/ 51)
Son taimados	“actúan taimadamente procurando siempre ocultar su personalidad” (Expediente 5961/31) y (Expediente 5961/ 37); Cristóbal Valero Montes “como hombre habilidoso y ladino procuro en otras ocasiones favorecer a ciertas personas de derechas” (Expediente 4245 / 1)
Son ladrones	“Huido de Tortosa por ladrón” (Expediente 5962/39); “Adicto al Frente Popular” y “maleante” (Expediente 5960/13); Eduardo Ortuño Llorca Benifayó “actuando como perfecto bandido exigiendo dinero a los elementos de orden pistola en mano” (Expediente 4245/17); “Peticiónes de grandes cantidades malgastandolas en toda clase de diversiones” (Expediente 5964/43); “comiendo y bebiendo y aprovechándose de lo ageno” (Expediente 5959/11)
Son borrachos	“Muy dado a la bebida” (Expediente 5960/20)
Son ineptos	“no consta desempeñara cargo alguno debido a su ineptitud” (Expediente 5962/40)
De ideas avanzadas	“persona de ideas avanzadas y de acción, peligroso al Régimen” (Expediente 5960/17)
Peligrosos	“es individuo peligroso” (Expediente 4246/6)
Les gusta hostilizar	“Era muy partidario de que se molestara a las personas de orden”, “se le notaban instintos de molestar a las personas de orden” (Expediente 5964/36)
Capaces de cometer actos execrables	“Trató de abusar estando en el cementerio de Dolores Martínez Amigo” (Expediente 5963/5)
Son asesinos	“muy peligroso y de acción. Ladrón y asesino”. (Expediente 5959/26)
Rebeldes	“Juez Especial de la Rebelión”, ¹⁰⁹⁹ (los republicanos eran

¹⁰⁹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/31.

	los rebeldes por oponerse al golpe)
Cruels	Véase Expediente 5959/24
En ocasiones se combinan en un mismo individuo varios defectos	Como por ejemplo Francisco Estellés ¹¹⁰⁰ del que se afirma que es “de una moralidad perniciosa e hipócrita” y también “es pendenciero”; “De máxima peligrosidad, ladrón, cobarde y asesino” (Expediente 5963/36); “muy peligroso y de acción. Ladrón y asesino” (Expediente 5959/26); llevándose la palma José Pérez Navarro Náquera ¹¹⁰¹ el cual es “de mala conducta y antecedentes considerado por las autoridades como elemento peligroso e indeseable”, “siendo de un carácter comodón”, “era de un carácter absoluto e hipócrita y debido a esto no empuñó las armas para asesinar” y además “era un lucrativo;
y de pésimos antecedentes políticos y sociales	“De pésimos antecedentes político-sociales” “De mala conducta y antecedentes considerado como destacado y peligrosos marxista” ¹¹⁰²

En ocasiones esa obsesión por descalificar a los individuos juzgados tiene como consecuencia la realización de afirmaciones que rayan en el absurdo o al menos carecen de sentido. Así por ejemplo de Enrique Rama Expósito, Jose Ros Esteve y Felipe Sebastián Mateo¹¹⁰³ se afirma que “actúa como un rojo marxista”, como si el hecho de ser marxista implicara actuar de un modo determinado o que la realización de los actos cometidos por ellos derivasen de su carácter marxista. De igual modo cuando el párroco de Alcedia de Carlet informa de que Juan Monfort Abad¹¹⁰⁴ “parecía adicto a los rojos” hace referencia a su lealtad hacia estos, pero también puede entenderse que ser rojo implica una adicción en este caso.

¹¹⁰⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/12.

¹¹⁰¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/31.

¹¹⁰² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5954/11 y ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/32.

¹¹⁰³ ARV, ERRPP, fondo Sagunto, cajas 5962/54, 5962/55 y 5962/56.

¹¹⁰⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4246/13.

La mayor parte de estos vocablos son términos difemísticos y se corresponden con lo que Leech denomina *palabras gruñido*, en las que la carga emocional de los mismos se extiende más allá del contenido del propio término. Los vencedores de las guerras no solo son los que imponen su vocabulario, sino que también deciden sobre quién debe recaer ese vocabulario

Sin embargo, una de las peores observaciones que se podía enunciar de un individuo era su carácter *laico y antirreligioso*. Lógico en la España que había ganado la Cruzada y derrotado al enemigo ateo e impío, que ahora iba a tener que pagar su falta de fe. Y si la Ley de Responsabilidades Políticas tenía carácter retroactivo en el estudio de los delitos cometidos en guerra - pues estos podían remontarse hasta la Revolución de 1934 -, en cuanto a los delitos directamente relacionados con la religión la ley tendrá carácter *proactivo*, es decir que no solo tendrán en consideración los hechos sucedidos en guerra, sino también el estado actual de devoción y fervor del individuo. Hay un pues un doble castigo sobre los delitos terrenales y los espirituales. Manuel Molina Llopis y Rafael Plaza Amayas “los dos afectos a la santa causa”; Vicente Garay Arnal “Peligroso a nuestra Santa Causa” (Expediente 5959/20)

Por ello el análisis del estado espiritual de los encausados no falta en los expedientes. De los hechos acaecidos en guerra tenemos múltiples muestras:

“Individuo laico y antirreligioso cien por cien, tiene sus hijos sin bautizar, actuó siempre en contra de las derechas, suspendiendo procesiones y quitando los Crucifijos de las Escuelas y un cuadro de la Virgen del Salón de sesiones” (Expediente 5962/49); Gran propagandista de las ideas laicas, gran perseguidor de la Religión, no pudiendo asegurar si perteneció a la Masonería” (Expediente 5961/16); “Contrajo matrimonio con una vecina de esta localidad dentro de la guerra civilmente sin que haya contraído hasta la fecha matrimonio canónico” (Expediente 5960/53); Pegaba pasquines por las paredes, particularmente en los edificios religiosos (Expediente 5963/1); “desenterró la imagen de San José depositándola en la plaza a la que le puso un letrero que decía UN EVACUADO, haciéndole cuanta mofa y escarnio le vino en gana” (Expediente 5964/36); Como alcalde “Obturando por cuantos medios tenía a su alcance durante su mandato, todo culto religioso” (Expediente 5965/11); “Desde joven se le observó sus ideas anticlericales” (Expediente 5965/12); “Arrastraron una de las imágenes (de la iglesia) atándola al coche” (Expediente 5965/17); “Antes de echar a tierra el púlpito de la Iglesia subió a él y se puso a predicar mofándose de la religión y sus dogmas” (Expediente 5966/32); “Destrucción de los altares y pilastras de la Iglesia empleando la dinamita en aquellos puntos que a golpe de martillo no lo conseguía” (Expediente 5966/34).

Por lo que respecta al momento coetáneo, lo que las autoridades religiosas desean fundamentalmente es que los individuos observen los preceptos de la Santa Madre Iglesia y que participen de los actos litúrgicos:

“Actualmente buena conducta sin que asista a los actos religiosos” (Expediente 5960/2); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/8); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a ningún acto religioso” (Expediente 5960/36); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/50); Federico Cabrero Arnal (Expediente 5958/8) el Alcalde en su informe afirma que: “Es casado por la Iglesia y sus hijos aun en periodo de republica fueron bautizados católicamente”; “Hoy en día cumple como buen cristiano no faltando a las ceremonias religiosas ningún dia festivo”; “Actualmente buena conducta sin que asista a los actos religiosos” (Expediente 5960/2); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/8); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a ningún acto religioso” (Expediente 5960/36); “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/50).

Estos informes, normalmente emitidos por los párrocos de las localidades, hacían mucho hincapié en las personas que cumplían con la celebración de las fiestas religiosas y acudían regularmente a misa. Pero la situación no se limitó a la simple catalogación de individuos practicantes o no, sino que hubo casos en los que se obligó a aquellos que *vivían en pecado* a subsanar la situación; así por ejemplo, Pío Salt Vicent¹¹⁰⁵, vecino de Algimia de Alfara, fue obligado a tomar el sagrado vínculo del matrimonio católico: “Casado por lo civil y antirreligioso dando la misma educación a todos sus descendientes la mayor parte de ellos sin bautizar y casados por lo civil hasta después de la liberación que les obligaron a rellenar dichos requisitos católicos”. Una muestra más del enorme poder de que gozaba la Iglesia católica y de los valores imperantes en ese momento.

Esta voluntad no se limitaba al cumplimiento de los preceptos religiosos, por cuanto para las autoridades debía tener un carácter ejemplarizante, por ello no se dudó en hacer burla y escarnio de los individuos ateos ante el resto de convecinos del pueblo. Tomemos el ejemplo de Alfara de Algimia. Durante la guerra el templo parroquial había sido utilizado como almacén de víveres y vestuario por parte del Ejército de la República,

¹¹⁰⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/50.

de resultas de lo cual el interior de la iglesia había sufrido algunos desperfectos; además las campanas de la torre fueron desmontadas para ser fundidas para armamento, aunque finalmente no lo fueron. Por ello tras la guerra el comité del pueblo fue obligado a trabajar hasta reparar todos los daños ocasionados - hubieron de pintar, hacer obras de albañilería y otras -, además de ser objeto de burla a través de una actividad especialmente preparada para ellos. Durante la fiesta del mes de María, mayo, ante la imposibilidad de voltear la campana hasta que no fuese instalada de nuevo, la campana mayor de la iglesia fue montada sobre tres viguetas de hierro en el suelo de la plaza del pueblo; los seis miembros supervivientes del comité fueron obligados a tocarla por turnos con un mazo ante todo el pueblo congregado en la plaza dos sesiones diarias, mañana y tarde, durante varios días para llamar a misa y avisar de los actos religiosos. En el caso de Barxeta, cuya iglesia también había sido destruida durante la guerra, al comité local se le obligó a asistir durante años todos los domingos a misa, debiendo ocupar los bancos de la primera fila.

Por el contrario, las autoridades valorarán positivamente a aquellos que habían rectificado sus ideales y conducta, considerando que estaban en el buen camino. La labor de doblegar a la oposición, y la voluntad de despolitizar a la sociedad hacían mella en una población que llena de miedo y miseria, y sobre la que se impuso el afán de supervivencia. Los informes así lo muestran: “hoy está recluso en casa cumpliendo estrictamente sus obligaciones matrimoniales morales y sociales como siempre buena conducta moral” (5961/37) “De muy buenos antecedentes y conducta” (5961/3). El expediente de Francisco Portolés Catalá¹¹⁰⁶ es sobreseído en base a los siguientes argumentos: “Sobreseído por la poca categoría de tales cargos, conducta y escasa peligrosidad del encartado y efímera posición económica, cualidades estas que son de apreciar en el encartado en el expediente”; su exculpación no solo está relacionado con la escasa entidad de los cargos formulados contra él, sino que se aprecia su buena conducta y el hecho de que sea pobre. Y es que en definitiva este era el país y los individuos que el régimen quería: ni peligrosos ni activos políticamente, de buena conducta moral y asumiendo su pobreza de buen grado porque la frugalidad y la moderación eran dignas virtudes para todo español.

¹¹⁰⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/50.

3. Limpieza

El Decreto de Valencia de 1814 promulgado por Fernando VII declaraba nulos y sin ningún valor los actos acaecidos en Cádiz durante la guerra de Independencia¹¹⁰⁷, manifestando que se actuaría en adelante como si no hubiesen ocurrido *en tiempo alguno*, como si entre las potestades reales estuviera la de poder controlar el tiempo a su antojo. De igual manera el franquismo consideró a la República un tiempo digno solo de ser olvidado, y aunque no se atrevió a llegar tan lejos como el monarca Borbón saltándose las leyes físicas, dado que no podía borrar el tiempo, borraría la obra de ese tiempo y a sus responsables. Era necesario purificar el país para devolverlo a un estado anterior, y purificar pasaba por limpiar.

La Real Academia de la Lengua define el efecto de limpiar como “hacer que un lugar o colectividad queden libres de los elementos que se consideran sobrantes o perjudiciales”. La limpieza se convirtió en un elemento obsesivo que entroncaba directamente con la propia esencia del franquismo, pues era necesario realizar una limpieza social, política, y una limpieza de los individuos y sus almas.

No era éste un principio desconocido para el país sino que por el contrario venía desde lejos arraigado en la propia creación del Estado-nación formado a partir del siglo XV, cual era la *limpieza de sangre*¹¹⁰⁸, y ligados a ella el *honor* y la *honra*, es decir, se consideraba cristiano viejo a aquel que podía atestiguar limpieza de sangre lejos de marranos y moriscos. De igual modo que ese principio había garantizado una uniformidad étnica y cultural en el territorio peninsular, el franquismo buscará una uniformidad ideológica que en este caso no acabará con la expulsión de los grupos considerados extraños al cuerpo social sino con su eliminación física y la represión más feroz hacia los mismos. La limpieza étnica de la Edad Moderna se convierte en una limpieza ideológica en la España del siglo XX.

Existe un paralelismo en la idea de limpieza entre el nuevo Estado y el catolicismo; para la Iglesia el pecado es la falta de pureza, para el Estado la “chusma marxista” representaba la mácula, y de igual modo que el cristiano se purifica con el contacto de Dios, la Anti-España debía ser purificada a través del castigo a sus crímenes.

¹¹⁰⁷ “Sino el declarar aquella constitución y tales derechos nulos y de ningun valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiese pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo...”.

¹¹⁰⁸ Siendo un concepto de carácter racial y religioso que establecía diferencias entre individuos desde un punto de vista jurídico y social, y que acabaría con la expulsión de judíos y moriscos del país.

Limpieza teológica versus limpieza política. Limpiar y purificar el país se tradujo en la búsqueda de una limpieza de cuerpo y alma cristianas; en la creencia eugenésica que pasaba por la erradicación del *gen rojo*; en la higienización de las ideas y los símbolos que habían llevado al país al desastre; en definitiva, en una purificación moral y doctrinaria de los individuos. En una lógica inversa aquellos que no oponían resistencia y acataban la nueva situación eran elementos con posibilidad de redención, de expiación de sus culpas.

También en la zona republicana se afanaron en hacer *limpieza* en los primeros meses de guerra considerada por ellos una cuestión de salud pública, el cuerpo social es entendido como cuerpo material y de igual modo que se depura al cuerpo de aquello que le es perjudicial, la eliminación de fascistas, clero y derechistas suponía la depuración de elementos contrarrevolucionarios perjudiciales para la sociedad.

El Rector de la Universidad de Salamanca recién estallado el golpe lo calificó de “operación de limpieza”. De la inicial “limpieza rápida” ejercida por el Ejército, falangistas y miembros del SIPM se pasó a otra más pausada y meditada. Franco ya lo había manifestado durante la guerra: "En la Guerra Civil es preferible una ocupación con limpieza, a una guerra rápida que deje el lugar infectado de enemigos", y sus palabras no cayeron en balde pues en los territorios que iban siendo ocupados, las nuevas autoridades se afanaban en hacer realidad las palabras de su amado líder. Así el comandante de la Guardia Civil de Cáceres afirmaba haber hecho en su zona una “amplia limpieza de indeseables” y el teniente coronel de la Guardia Civil de Córdoba, Bruno Ibáñez Gálvez, manifestaba haber realizado una «limpieza de marxistas».

El proceso de limpieza continuaría después una vez ya instalado el gobierno franquista con la depuración de los trabajadores públicos calificado de "obra de saneamiento por el bien de España".

4. La imagen de las personas de orden

Por el contrario, los vencedores eran identificados socialmente como “personas de orden”, políticamente de derechas, de fuerte raigambre católica y de elevados valores éticos por lo que actúan con rectitud, bondad y presentan buenos antecedentes. En algunos de los expedientes también se observan virtudes contrarias a los defectos expuestos anteriormente y que en algunos casos les servirá para recibir una condena menor o para ser absueltos. ¿Y cuáles son esas virtudes que se destacan? Pues las personas de orden se caracterizan por:

Ser personas de orden: “...ha sido siempre una persona de orden, observando siempre una conducta intachable antes y después del G.M.N.” (Expediente 5960/4) y (Expediente 4253/11) “de buenos antecedentes de derecha, católico, amante del orden y afecto al parecer al G.M.N.” ; **políticamente son de derechas:** “Ha observado siempre buena conducta, político-social de derechas, hasta el a 1930 que estalló la Republica, haciéndose después de Izquierda” (Expediente 5960/19); “Su ideología (sic) ha sido siempre de derechas” (Expediente 5960/4); “militando en todo tiempo en los partidos de derechas” (Expediente 4246/4); “reúne buenos antecedentes y sana ideología”, (Expediente 4246/4) aunque otra cualidad tan apreciada como ser de derechas era el hecho de ser **apolítico:** “Observó buena conducta, siendo apolítico” (Expediente 5960/45), pues esta neutralidad implicaba que no se era una mala persona desde un punto de vista social.; presentan una **buena moral y conducta:** “Siempre buena conducta político social personal y moral” (Expediente 5960/21); “De muy buenos antecedentes y conducta” (Expediente 5961/3); “Su moralidad y conducta siempre ha sido buena por todos conceptos” (Expediente 5960/24) y (Expediente 5960/29), “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/36) y (Expediente 5960/50); ”Buenos antecedentes políticos y conducta” (Expediente 5954/34); y son **católicos:** “y siendo el y su familia de ideas muy catolicas” (Expediente 4246/4), “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos” (Expediente 5960/36).

Igualmente, como ya se ha explicado, circunstancias como ser pobre o poco peligroso también eran bien vistas por las autoridades del régimen y solían ser tenidas en cuenta a la hora de dictar sentencia. Y también las personas de orden son apeladas como personas adictas, como por ejemplo cuando al referirse a ellas las cita como “derechistas, digo, adictas”¹¹⁰⁹, haciendo una fusión entre ser de derechas y ser adicto al Movimiento.

5. ¿Ciudadanos del nuevo régimen?

Desde un punto de vista político el concepto de ciudadano implica la pertenencia a una comunidad desde el momento en que el Estado otorga al individuo su inclusión de facto en esa comunidad y le garantiza una serie de derechos. Si tenemos en cuenta la ausencia de una constitución y de una legislación que concediese derechos y libertades¹¹¹⁰, o, de acuerdo a Hannah Arendt, al hecho de que el propio Estado negara tales derechos,

¹¹⁰⁹ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4248/62.

¹¹¹⁰ Lo que no implica inexistencia de legislación.

diffícilmente pueden considerarse que la población española tuviese la condición de *ciudadanos* durante el régimen de Franco. En una dictadura como la franquista no existían mecanismos de participación más allá de lo establecido por el partido único, por lo que era manifiesta la ausencia de derechos políticos de la población española, mientras que en materia de derechos civiles el régimen estableció un corpus jurídico que en teoría regulaba las relaciones entre los individuos y el Estado, lo que nos plantea el interrogante de si su mera existencia permite hablar de ciudadanos en el régimen franquista. En ese sentido, en caso de responder afirmativamente a la cuestión nos planteamos si los ciudadanos españoles contaron con herramientas de defensa frente al Estado.

Los conceptos ciudadano y ciudadanía no aparecen en ningún texto legal del franquismo hasta la década de los 60. La primera ley que regulaba dichas relaciones, el Fuero de los Españoles¹¹¹¹ data de 1945, por lo que en el periodo comprendido entre 1939 y 1945 no se había dado ningún paso al respecto pues el régimen ni siquiera consideraba su necesidad. Ahora bien ¿la existencia de leyes a partir de esa fecha garantizó derechos civiles a los españoles? Se puede afirmar categóricamente que no pues la elaboración de leyes no provenía de juego parlamentario alguno a través del cual se legislara de acuerdo a los intereses y preferencias de los ciudadanos, sino que por el contrario los individuos estaban sujetos a las leyes impuestas desde el poder, es decir no tenían carácter de mediación entre los individuos y el Estado. Se trataba de normas en las que el ciudadano no participaba de su redacción y que se limitaba a recibir pasivamente.

Además, la propia legislación franquista adolecía de claras insuficiencias a la hora de regular esas relaciones como por ejemplo su falta de concreción y su ambigüedad; la existencia de entidades *naturales* tales como la familia, el derecho a la propiedad, o las Entidades naturales¹¹¹² como el municipio, la provincia y otras; y una concepción del poder que no emanaba del pueblo sino que era autoconstitutivo. En ese sentido vemos como en el Fuero de los Españoles queda fijada la preeminencia de la nación por encima de la del individuo, y aparecen en primer lugar los deberes por delante de los derechos; es decir existe un ente, la Nación, a la que se debe obediencia y fidelidad pues es la que dota de sentido la propia existencia de la sociedad.

¹¹¹¹ Uso del Fuero, la ley antigua.

¹¹¹² España. Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local, Disposiciones generales.

6. Resistencias

Si el colaboracionismo existió como un elemento bastante común, también se dieron ejemplos de resistencia frente a la nueva situación del país impuesta, y no es difícil encontrar múltiples ejemplos de esta, lo que no resulta extraño si tenemos en cuenta que se está juzgando a quienes defendieron la República y los ideales que ésta representaba. Estas resistencias comienzan desde el mismo momento en que son juzgados; algún encausado plenamente consciente de la dureza del nuevo periodo político que acababa de iniciarse, manifiestan en su declaración final del juicio preferir la muerte a vivir bajo el yugo franquista. Es el caso del dirigente de la CNT de Massamagrell Francisco Mestre Gres¹¹¹³ que en su declaración final en el juicio espeta al tribunal:

“Sí, antes morir que verse en régimen Fascista”

Igualmente, Baltasar Martorell Sebastià¹¹¹⁴, miembro del SIM de Valencia, quien tras serle pronunciada su sentencia a muerte contesta con un lacónico: “Gracias”, profundamente cargado de ironía, expresando así al igual que el anterior su deseo de morir antes que vivir bajo el nuevo régimen. El Ministerio Fiscal lo relata del siguiente modo: “Cuando el Ministerio Fiscal solicitó en el juicio la pena de muerte, el acusado con gran cinismo pronunció las palabras: “Gracias”; y Julio Tortosa Forcel¹¹¹⁵ quien manifiesta en público que “jamás se dejaría coger por los fascistas pues antes se suicidaba”.

El momento de oposición más común por parte de la población en el periodo inmediatamente posterior a la guerra fue precisamente el mantenimiento de sus ideales, que a ojos de las autoridades resultaban sospechosos. Se podía haber acabado con un sistema político, pero no se podía acabar de un plumazo con los valores que había sostenido una gran parte de la población del país, de ahí que una de las tareas fundamentales del franquismo fuese el intento por desideologizar la sociedad española a través de la escuela, la Iglesia, el Ejército, y su control social y político. Los informes entregados por las autoridades locales a los tribunales así lo atestiguan:

¹¹¹³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5958/27.

¹¹¹⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4253/16.

¹¹¹⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5959/47.

De Eliseo Obrer Beltrán¹¹¹⁶ se afirma que “no dudando de que en la actualidad persiste en los mismos sentimientos e ideales”; de Jose Albiach de los Angeles¹¹¹⁷ “No consta que haya rectificado sus ideales contrarios al G.M.N.”; de Vicente Sanchis Guillem¹¹¹⁸ que “No consta rectificación de sus ideales, contrarios al Glorioso Movimiento Nacional ”; de Eleuterio Sanchis Palacios¹¹¹⁹ que “No consta rectificación de sus ideales, contrarios estos al Movimiento Salvador ”; de Andrés González Balaguer¹¹²⁰ “le tenemos clasificado totalmente desafecto a nuestra Causa Nacional”; o en los casos de Vicente Arlandis Rausell¹¹²¹, Antonio Barelles Palacios¹¹²², Francisco Chorda Tapia¹¹²³, Agustín Folguera Mellado¹¹²⁴, Daniel Godos Leida¹¹²⁵ y Antonio Sanchis Ayala¹¹²⁶ se afirma que “no consta rectificación de sus ideales”; y de Salvador Marco Llorens¹¹²⁷ se dice que “se manifiesta en él su matiz izquierdista”.

Y no solo se mantendrán fieles a su ideología, sino que seguirán obrando y manifestando una misma línea de conducta:

Vicente Piñol Estevez¹¹²⁸ “actualmente continua en la misma línea de conducta, siendo un elemento indeseable y peligroso para el Régimen”; el informe del párroco de Quartell en 1944 sobre Pedro Ayala Mingarro¹¹²⁹ explica que: “Antes del G.M.N. era de izquierdas, durante el G.M.N. Comunista. Y después con las mismas ideas”; la encausada Concepción Martínez Izquierdo¹¹³⁰ de Massamagrell dice que “después de la liberación todavía ha manifestado que pronto cambiarán las cosas”; de José Jolí Silvestre¹¹³¹ se dice que “al sobrevenir el Alzamiento continuó con las mismas ideas

¹¹¹⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/44.

¹¹¹⁷ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/2.

¹¹¹⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/46.

¹¹¹⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/47.

¹¹²⁰ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4249/17.

¹¹²¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/7.

¹¹²² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/10.

¹¹²³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/17.

¹¹²⁴ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/20.

¹¹²⁵ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/25.

¹¹²⁶ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5961/45.

¹¹²⁷ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/14.

¹¹²⁸ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5962/47.

¹¹²⁹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5964/5.

¹¹³⁰ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/35.

¹¹³¹ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5966/28.

acentuándolas todavía mas”; y de Tomás Guillem Villagrasa¹¹³² que se halla “con más energías que antes del movimiento”.

Sin embargo, a tenor de lo expuesto, todo indica que no se exteriorizaba en público esos ideales, sino que se manifestaba en círculos próximos, de amigos o familiares, sin hacer ostentación de ellos, dado el peligro que suponía. Es preciso considerar la existencia de confidentes que transmitían información sobre las declaraciones que estos individuos hacían en el plano privado, por lo que era necesario ser precavido.

Pero cuando las autoridades así lo expresaban, basaban esa desafección en actos como no realizar manifestaciones a favor del régimen, no acudir a actos religiosos, no afiliarse, no asistir a los actos, y no formar parte de las nuevas organizaciones políticas. En algunos casos estas resistencias pasan al plano de la acción - aún con el grave peligro que ello representaba - y encontramos reuniones secretas como la celebrada en Náquera apenas un mes después de finalizada la contienda:

“El 29 de abril de 1939 asistió a una reunión clandestina en la taberna del “Pastilla” conspirando contra el Régimen, tratando de escandalizar contra el pueblo...”¹¹³³.

Vicente García Robledo¹¹³⁴ al parecer andaba en actividades contrarias al régimen: “Según versiones este individuo practica gestiones con individuos desafectos al régimen” (DGS). De mayor gravedad es la de unos individuos que se atreven a propinar una paliza al jefe local del Movimiento en un pueblo de Valencia.

¹¹³² ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/21.

¹¹³³ ARV, ERP, fondo Sagunto, caja 5963/24.

¹¹³⁴ ARV, ERP, fondo Carlet, caja 4252/10.

CAPÍTULO 10. CARTAS DESDE LA PRISIÓN

1. Cartas desde la prisión

En este apartado se van a analizar un conjunto de cartas de presos políticos de la Cárcel Modelo de Valencia escritas entre 1939 y 1947. Como ya se ha explicado anteriormente, se trata de un conjunto de más de un centenar de cartas de presos enviadas a sus familias desde las prisiones de San Miguel de los Reyes y de la Cárcel Modelo, además de otras de familiares de condenados por el régimen a las que se ha podido obtener acceso.

Pedro Salinas creía que “es en las cartas donde se existe, mucho más que se existió en la vida, porque en ellas se sobrevive”, lo que resulta en este caso muy cierto pues esos testimonios nos permiten entender mejor cual fue la situación que vivieron los presos y sus familias, nos trasladan a un instante que nos es devuelto al presente a través de su lectura. Nos hallamos ante documentos en primera persona que nos hacen revivir las emociones, la angustia, las pequeñas alegrías, y los problemas a que se enfrentaban en su mundo confinado. En ellas aparecen desde cuestiones menores a otras sobre temas de mayor calado, como son sus problemas jurídicos, la consecución de avales, la vida diaria en la cárcel, sus necesidades, y otros, que permiten entender cuál era la situación de estos presos: vemos reflejados sus problemas psicológicos y de salud; lo que suponía estar alejados de la familia, o a cientos de km del hogar familiar, soledad, personal, afectiva, falta de cariño, aislamiento, en un ambiente hostil donde sistemáticamente se incumplían los derechos humanos.

Sin lugar a dudas las consecuencias del ingreso en prisión las sufrían los presos, pero también tenían continuidad en el hogar familiar. Tener allegados encarcelados suponía un fuerte impacto emocional para sus familias - al pensar constantemente en la situación que viviría en la cárcel -, a lo que se unía su indefensión ante la vulneración de sus derechos y las de sus familiares, las dificultades para poder verlos, la falta de información y un quebranto económico. Este último se concretaba en la pérdida del puesto de trabajo, lo que comportaba la imposibilidad de aportar jornal a casa.

La obligada sanción económica a la que todos los presos debían hacer, eran a menudo costeadas por las propias familias, las cuales además debían proporcionar a los presos todo aquello que necesitaban. Esto en la práctica resultaba imposible para muchas de ellas, que ya eran de por sí míseras y de escaso patrimonio - que frecuentemente perdían

al serles embargados sus magros bienes por impago de la sanción económica¹¹³⁵ -, y además porque generalmente era el cabeza de familia el que se hallaba encarcelado no pudiendo aportar su jornal a la unidad familiar. El quebranto económico se agravaba, pues además de no trabajar el familiar encarcelado y de tener que hacer frente a la multa y al pago de abogados, se hacía necesario proveerles materialmente de aquello que necesitaban durante su estancia en prisión.

Los testimonios orales y las cartas recogidas así lo demuestran. Dentro de la prisión apenas se cubrían las más elementales necesidades de los presos como la alimentación, la limpieza o la necesidad de mantas y ropa, por lo que eran sus seres queridos quienes se veían obligadas, en la medida de sus posibilidades, a proporcionárselas.

Las familias tenían dos posibilidades para poder ver u obtener información del preso, a través de las denominadas *comunicaciones*: éstas eran directas a través de visitas al familiar preso a la cárcel, o de forma indirecta a través de cartas, que o bien les enviaban o bien eran recibidas de ellos (en el supuesto de que el preso no se hallase en situación de incomunicación). Igualmente, estos contactos se complementaban con el envío de paquetes y comida cuando se podía. Es necesario considerar que, si el preso se hallaba en una cárcel de su provincia, la familia tenía mayor facilidad para hacer llegar esta ayuda, pero si se hallaba en una prisión lejana a su domicilio de residencia, esta posibilidad se complicaba en extremo. Además, tanto en un caso como en el otro, también dependía de la posibilidad de conseguir lo que les solicitaban desde el recinto penitenciario, particularmente comida¹¹³⁶, pues no siempre era posible obtenerla dadas las circunstancias en que se hallaba el país en esos momentos. Uno de los peores castigos a que se sometía a los presos que no cumplían el reglamento o eran descubiertos realizando alguna actividad “ilegal”, era la suspensión de las comunicaciones, que podía ser por espacio de meses, lo que todavía añadía más dolor y soledad a su vida carcelaria.

¹¹³⁵ Vease el epígrafe Embargos.

¹¹³⁶ “Generosidad o negocio, en las localidades donde se ubican los centros de reclusión proliferan establecimientos o incluso personas particulares que, por un importe semejante a la asignación diaria estipulada para la alimentación de los presos, se comprometen a hacerles llegar, al menos, una comida diaria. Tenemos constancia de que así ocurría, ya en la posguerra, en la prisión Central de Celanova donde los familiares que acudían de visita dejaban dinero a vecinos de la villa que suministraban al preso una comida diaria hasta que se agotaba la asignación, algo que también era frecuente en Tarragona con los presos recluidos en Pilatos”. Véase Domingo RODRÍGUEZ: “Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)”, *Historia Contemporánea*, 51(2015), pp. 641-666, esp. p. 647.

La vida reglada en la prisión en la Cárcel Modelo de Valencia establecía como día para las visitas los miércoles¹¹³⁷, mientras que el reparto del correo se hacía los sábados. De la importancia que esas visitas tenían para las familias nos da cuenta la madre de Francisco González González¹¹³⁸ en la carta que le remite el 17-07-1940 en la que le manifiesta:

“Como dices que el día 29 te toca comunicación, lo esperamos con impaciencia para verte”;

Igualmente, la hermana de Pascual Ángeles, Angelita Ángeles Llacer, en una carta dirigida a éste fechada el 22-07-1940 lo expresa así:

”Pascualet no te puedes imaginar las ganas que tengo que sea miércoles para verte (...).”

Y en otra, de fecha 2-8-1940 le manifiesta:

“Mi querido hermano: Tomé mucha alegría como siempre al verte ayer”

La pesadumbre de la situación se mitigaba en esos breves encuentros que permitían al menos un contacto visual con sus seres queridos. En ocasiones, de igual modo que se les castigaba anulando las comunicaciones, también se premiaba a aquellos presos que colaboraban o eran disciplinados concediéndoles comunicaciones extra para sus familiares. Por ejemplo, el preso Francisco González González recibe un premio del director de la prisión por una exhibición de gimnasia en la que participa y obtiene una comunicación especial que la familia podía hacer servir cuando quisiera.

Otra de las normas de la vida carcelaria era la imposibilidad de tener contacto con otras personas que no fuesen familiares. Así Francisco González González le pide a su madre que haga lo siguiente: “Dile a mi patrono que no me es posible escribirle particularmente. Salúdale en mi nombre y le das mis recuerdos a sus padres y familiares.

¹¹³⁷ Esto variaba según cárceles y provincias. Por ejemplo, en la Prisión de Cáceres las visitas están estipuladas del siguiente modo: “los lunes para los residentes de fuera de la capital y los jueves para los de la plaza”, Diario *Extremadura*, 14-VIII-1937.

¹¹³⁸ Preso de la 1ª Galería Celda 54 Cárcel Modelo de Valencia.

Mi gusto sería escribirle a él directamente pero no me es posible.” Igualmente “no me explico porque Antonio y su familia no me escriben. Yo no les escribo porque no puedo”

La otra vía de comunicación, el correo, también tenía unas condiciones preestablecidas muy estrictas. Para empezar todos los escritos estaban sometidos a la censura, en el caso de las prisiones cada una de ellas disponía de su propio servicio de censura. Su objetivo era filtrar la información que entraba a la prisión y la que salía de ésta, para detectar la considerada negativa a los intereses del régimen, y también descubrir a elementos no correctos desde un punto de vista político. Por ello si la misiva contenía alguna frase que no era del gusto de los censores era tachada y si contenía demasiadas directamente no se entregaba al preso. No obstante, tanto los presos como sus familiares eran conocedores de la circunstancia y en las epístolas se obviaban determinados temas, especialmente los relacionados con la política o la situación del país, dedicándose a dar información de carácter más bien personal, aunque a veces se trataba de burlar la censura con códigos que ellos conocían o con oraciones de carácter irónico o de doble sentido que en ocasiones pasaban desapercibidas a los censores. También existía una forma más directa - y peligrosa - de sortear la censura y que consistía en escribir pequeñas notas que se introducían en las costuras de la ropa que recibían o enviaban al exterior; esto suponía un alto riesgo pues si en el registro por parte de los guardias antes de introducirla en prisión eran detectadas suponía un castigo, normalmente el cese temporal de comunicaciones. Estas pequeñas misivas en ocasiones eran lanzadas a familiares aprovechando traslados desde la prisión, que éstos recogían.

Recibir estas cartas o postales suponía una ventana de libertad, un espacio propio, privado para el preso, ajeno para las autoridades, que le ayudaba a sobrellevar la dureza de la condena. Por ello se alegran de recibirlas: “Vuestras tarjetas que recibo normalmente me complacen mucho”, “me alegré mucho al recibir la tuya”, y se quejan cuando no las reciben, como en la carta que el 14-5-1941 le envía el preso Salvador Cabrelles Mora a Juan Ibañez en la que se lamenta a su padre de que no le escriben y no tiene noticias de la familia, o Francisco González que manifiesta a su hermano que “me extraña que esta semana no haya tenido carta tuya”. De hecho, en ocasiones el descontento proviene de que pudiendo hacerlo a través de lo que los presos denominan “tarjeta a vuelta de correo” - que no era sino una tarjeta doble o con respuesta pagada - no lo hicieran y se perdiera una tarjeta postal.

Dado que el envío se limitaba a un solo día a la semana y el espacio era tan reducido, en ocasiones se aprovechaba la tarjeta, y en la misma escribía más de un familiar

repartiéndose el espacio, e incluso en los pequeños espacios que quedan en blanco en los laterales de la tarjeta escriben palabras sueltas que son peticiones como “perborato”, “jabon para lavarme”, “besos” y “abrazos”.

Una parte importante del contenido de las cartas de estos presos lo ocupa la preocupación por el desarrollo de su causa legal, por lo que solicitan a sus abogados información sobre las novedades o les piden que acudan a la prisión para hablar personalmente con ellos el asunto; también realizan a la familia encargos para realizar averiguaciones o solicitar avales, encargos para la notaría, y estos les contestan explicando los pasos que van dando en relación con su caso.

Así José María Campos Rubio el 2-1-1944 se dirige a su abogado solicitándole información: “Me dirijo a V. rogándole se digne pasar por esta Prisión para ponerme al corriente del resultado de mi juicio, pues desde que se celebró nada he sabido. MI impaciencia es grande y confio en su gran actividad el que quede pronto resuelto mi asunto, para poder atender a mi delicada madre y mi pequeño hijito [...]”; José María Campos Rubio 4-6-1945 pide a su abogado que pase por el juzgado nº 5 a arreglar algunos asuntos de su caso; y el mismo reo en una carta dos años posterior 8-7-1947 le solicita que “... vuelvo a molestarle rogándole se pase lo antes posible por aquí teniendo que hablar sobre lo mio...”.

Una de las quejas que se formula en las cartas es el elevado coste de los honorarios de los abogados y así un preso manifiesta carecer de las 2.000 pts. a que se elevan dichos honorarios. Otra de las protestas más comunes es causa de la complejidad de los procesos, su lentitud y la necesidad de estar presentando documentos constantemente. Así el hermano de Pascual Ángeles Llacer¹¹³⁹ le informa de lo siguiente:

“Tu asunto, aun siendo contra tu misma opinio, marcha bien, tanto es así que tú, debías de estar en la calle hace mas de tres semanas. Pero hay cosas imprevistas y de tramite indispensables para la verdadera justicia aunque para ello se paralicen los asuntos que tanto nos interesan. Supongo que tú, no dudas de mis palabras y mucho menos desde el momento en que mi modesta interveccion esta seguida, y hecha por tu esposa que diariamente y sin demora alguna viene con nosotros (con mi esposa y conmigo) a casa del abogado. El Auditor pide de nuevo al juez, una ampliación de su informe anterior respecto a unos datos que él, ha recibido, pero el juez que tiene que cumplir aquella orden es otro (Juez) ya que el que tenia hecho y presentado al Auditoria tu informe definitivo lo han relevado con arreglo a nuevas disposiciones

¹¹³⁹ Preso de la 3ª Galería, Celda 321 de la Cárcel Modelo de Valencia.

dictadas por la superioridad. De continuar el mismo Juez seguramente que conoedor de tu sumario quizá mas rápidamente se hubiera hecho esta nueva aclaración o informe ordenaba de nuevo por el Sr. Auditor de guerra. Asi y todo repito que tu asunto no tiene nada de particular, y con los antecedentes que tenemos son los suficientes para que tanto tu pobre esposa (que siempre la tienes pensativa y yorando) como mi esposa y yo te digamos “tu asunto marcha bien”. Abrazos de tu hermano Fernando. (Carta del 16-8-1940).

Esta complejidad en ocasiones tiene como consecuencia que desconozcan como marcha su proceso, en la carta de Pascual Ángeles Llacer a su esposa (25-6-1940) le insiste en que “es preciso enterarse de si Monge ya le ha escrito al juez” y que “me extraña mucho no saber nada de Monge”.

La búsqueda de avales es otro de los temas recurrentes de los textos. Es necesario considerar que en muchos casos la resolución favorable para excarcelar, eximir de responsabilidades o rebajar la condena estaba condicionada por la presentación de avales que demostrasen la escasa peligrosidad del encartado o su buena conducta político-social¹¹⁴⁰. Por ello las familias recurrían a conocidos o gente con poder a la búsqueda de estos avales, de los que dan cuenta en las cartas: en la carta fechada el 9-4-1940 Pascual Ángeles Llacer le dice a su esposa “Me dijo Angelita que el informe del Ayuntamiento lo han hecho el tío Paco y Charito. Les estoy muy agradecido. Decírselo a ellos”; dos meses después el 16-8-1940 su hermano Fernando sigue tratando el asunto: “Desde el momento en que mi modesta intervencion esta seguida, y hecha por tu esposa que diariamente (sic) y sin demora alguna viene con nosotros (con mi esposa y conmigo) al abogado” “y con los antecedentes que tenemos son los suficientes para que tanto tu pobre esposa (que siempre la tienes pensativa y yo rando) como mi esposa y yo te digamos que tu asunto marcha bien”; y por último el 4-6-1945 le informa de que por “esta tarde sin falta tenia que entrebistarse con Doña Mercedes y Mañana por la noche Angelita y yo hiremos a ber al tío Guirri ya te diremos si ay aguna notisia”, de lo que se deduce que sus avales tuvieron escasos resultados pues transcurren cinco años entre las primeras misivas y ésta.

Algunos de los presos ya sea en una creencia ingenua o por levantar el ánimo a sus familiares manifiestan su confianza en que todo se va a solucionar; Pascual Ángeles se lo dice así a su esposa Amparo Castelló: “Todo se arreglará y podremos recobrar la tranquilidad pues ya sabeis que no pueden acusarnos de nada”.

¹¹⁴⁰ Véase el apartado Avales.

Otra cuestión recurrente es la preocupación por saber si sus familiares consiguen trabajo dada la dificultad de lograrlo en plena posguerra, siendo una cuestión relevante pues de ello dependía la subsistencia de la familia y aún del propio preso. Por ello cuando les informaban de que lo habían conseguido su alegría era enorme. Cuando la hermana de Pascual Ángeles Llacer, Angelita Ángeles Llacer, le comunica en una carta fechada el 2-8-1940 que algunos familiares han encontrado ocupación “el tío Vicentico tiene hoy un banco (bancal) de trigo y Quico trabaja [...] y el otro día en otro que tuvo también trabajo así” en su respuesta manifiesta que “Me alegra que el tío Visantico tenga trabajo y que trabaje Quico”, y en carta del 10-9-1940 su hermano le comunica que ha conseguido trabajo en el Grao en la Fundición Genevois¹¹⁴¹.

Sin embargo, la mayor parte de la información que contienen las cartas hace referencia a aspectos de su vida cotidiana. Es lógico, en primer lugar, porque debido a la censura no era posible hablar de aquello que se sabía iba a ser vetado, pero también porque había un deseo primario de saber qué cosas les sucedían a la familia y a los amigos. Así los presos narran aspectos de su existencia en la cárcel, mandan recados de todo tipo, explican a qué dedican su tiempo diario, y hacen mucho hincapié en tener noticias de familiares y amigos y de su estado de salud. En sus cartas siempre comienzan diciendo que esperan que se hallen bien¹¹⁴², e intentan animar a las familias y quitarles pena diciendo que ellos se encuentran en perfecto estado, y mienten diciendo que no les falta de nada e incluso afirman estar engordando. En las cartas de Pascual Ángeles Llacer a su esposa lo recalca con excesivo interés: “Querida esposa: como habréis visto hoy estoy la mar de bien” (22-5-1940) y “Querida esposa: estoy mejor que nunca y no exajero. Todos mis amigos me dicen que estoy mas grueso”. Alguno, muy probablemente en tono irónico, comenta que el domingo después de comer tomó café, puro y pastel, y que en realidad más que cuestiones materiales lo que de verdad echan en falta es a los suyos: “No nos ha faltado nada más que vosotros y solo en el plano físico pues en el pensamiento y en el mucho mimo y cuidado que poneis en arreglarnos os tenemos muy presentes”.

¹¹⁴¹ La Fundición Genevois es una empresa valenciana existente en la actualidad fundada en 1.886 originalmente en el camino del Grao. Se trata de una empresa de gran tradición en la ciudad de Valencia que participó en el montaje de la Exposición Regional de 1909 (por ejemplo, en la famosa Fuente Luminosa, y las farolas de la Exposición), siendo la primera en la Comunidad valenciana en construir una caldera tubular desmontable y realizando actualmente entre otros trabajos para artistas plásticos como Alfaro y Soria.

¹¹⁴² “Querida esposa: estoy bien. Ya se que vosotras también estáis bien lo que me alegra muchísimo. (...)”. Carta de Pascual Ángeles a su esposa Amparo Castelló.

Su tiempo, fuera de las rutinas obligatorias de la cárcel, - entre la que se encontraba la obligatoriedad de asistencia a misa - lo emplean en confeccionar pequeños objetos como juguetes, crucigramas, dibujos, barquitos madera que luego envían a sus familias, pensados especialmente para los más pequeños, “estoy haciendo unas cosas muy bonitas que os gustarán”. Para llenar las interminables horas en la prisión solicitan a sus familias que les envíen libros para poder entretenerse, muchos de ellos de carácter técnico.

A través de las cartas también tratan de participar de la educación de sus hijos haciendo toda clase de recomendaciones, desde algunas de carácter educativo a otras más paternalistas; así les insisten a sus esposas en que aprendan a leer y que les corrijan ese aprendizaje, “los chicos que estudien más y que sean buenos y obedientes” o “los chicos que vayan mucho a la playa pero con precauciones”. Pero incluso en estas condiciones se observa la mentalidad de la época pues el rol social que desean para sus hijas difiere del pensado para ellos:

“Que Amparin aprenda a coser y bordar. Las mujeres han de saber muchas cosas para poder cumplir el día de mañana con su deber.” Carta de fecha martes 2 de mayo de 1.940 de Pascual Ángeles a su mujer Amparo Castelló.

Las cartas que los familiares envían a la prisión cuentan aquello que sucede fuera de sus muros y abarca desde anécdotas de su vida diaria, noticias sobre la salud y el trabajo, cuestiones económicas¹¹⁴³, y otras del mismo estilo como recuerdos - “te mandan muchos besos, fernando y la madre y Amparo y tu hermana que te quiere y no te olvido. Angelita” - carta a Pascual Ángeles Llacer de su hermana (2-8-1940), peticiones para que se cuiden, y les informan del estado en que se encuentran “los tuyos disfrutan de perfecta salud”. La familia por ejemplo dedica bastante espacio para detallar como se distraen ellos y sobre todo sus hijos. Así narran que van a la playa y al cine - “hoy ha ido al cine Pepito con Fernando”-, que han acudido al cine Levante¹¹⁴⁴ a ver unas películas de Laurel y Hardi, al campo de fútbol, a ver una carrera ciclista, y también: “Los nenes están muy bien los ha llevado la madre a los viveros y a la feria se han divertido mucho”.

¹¹⁴³ En la carta de la hermana a Pascual Ángeles Llacer le informa que el casero quiere arreglar la casa y se han de mudar (15-2-1940).

¹¹⁴⁴ El cine Levante abierto en 1943 se hallaba en la Avenida del Puerto de Valencia en el chaflán con la calle Islas Canarias, y se trataba de un cine muy popular de barrio al que solían acudir las familias sobretodo los domingos.

Una cuestión muy reiterada es el deseo de la familia de que engorden, “cuidate lo que puedas y come mucho”. La razón más allá de una convención social de la época - época de mucha hambre -, radica en que se consideraba la robustez un síntoma de estar sano y se era consciente de que dadas las condiciones higiénicas y de salubridad de las cárceles una buena alimentación podía redundar en una mejor posibilidad de supervivencia.

Pero noticias no es lo único que envían las familias. Por ejemplo, es muy usual mandar fotografías de los hijos entre la ropa que les envían para que puedan observar su crecimiento o para poder contemplarlas a modo de consuelo. Amparo Castelló le informa a su marido Pascual Ángeles de que:

“Probablemente te mandare en larropa las fotografías de los nenes y un sigarro puro (...) dice la madre que os diga que ella no os dice nada mas que os cuidéis todo lo que podais y que os manda muchos besos a ti y a Fernando.” Carta de fecha 15-3-1940.

Las familias serán las grandes sostenedoras de sus parientes encarcelados, enviándoles todo aquello que necesitan para poder sobrevivir. Y es necesario valorar lo que eso suponía, pues en un país arruinado, con graves carencias de casi todo, con tremendas dificultades para encontrar trabajo, debían hacer verdaderos esfuerzos para conseguir esos efectos, obligándose en ocasiones a prescindir ellos mismos de esos efectos. Las condiciones de estancia en la prisión podían ser más o menos difíciles en función de si se tenía ayuda exterior. Los envíos se realizaban a través de cubos o cestas remitidas por los familiares, aunque no siempre era posible enviarles esa ayuda lo que provocaba pesadumbre en los reos, como es el caso de Francisco González González que le dice a su madre Josefina González:

“Querida mamá: Me encuentro muy bién lo mismo que deseo para ti.(...) Ayer recibí el cubo, hoy no, pero supongo que será por no tener cubo. Cuando lo reciba el mismo día te lo mandaré y así lo tendras disponible. Muchos besos de tu hijo Paquito” (Carta 2-12-1941).

Los artículos que envían cubren todo tipo de necesidades al carecer en la cárcel de lo más elemental, pero los más demandados son:

- ropa de cama: mantas, almohadas, colchones
- productos de higiene y limpieza: para desparasitar (tanisol, lendreras) e higienizar (perborato y bicarbonato), bisol, peines, pasta dentífica, jabón, jabón de fregar,
- ropa de abrigo: calcetines, pantalones, abrigos, trajes, camisetas, mudas,
- comida: pescado, sardinas, pan, aceite, manteca, guisos, limones, café, torrijas, flanes, chocolate,
- tabaco, papel de fumar, cerillas, blocs de papel, y
- y dinero

Existen multitud de testimonios en esas cartas en las que les solicitan que les envíen productos que les son necesarios: “Me habeis de enviar perborato y bicarbonato. Por la comida no os preocupéis pues me lo como todo bien (...)” (Carta de Amparo Castelló a su marido Pascual Ángeles); “Enviadme limones y bicarbonato. Jabón para lavarme” (Carta del martes 2 de mayo de Pascual Ángeles a su mujer Amparo Castelló); “Dile a mi mamá que la próxima semana me mande los dos pantaloncitos blancos en la ropa. He recibido el cubo de la comida. No necesito deciros que toda ella es de mi agrado y que es suficiente para criarse gordito y fuerte. Es lastimoso perder la línea, pero ante las fiambreras repletas de exquisitos guisos no puede uno mas que mostrarse filósofo y arremeter en espiritual batalla contra los tentadores e incitantes manjares.” (Carta sin fecha de Francisco González González a su madre Josefina González); y en otra fechada en el mes de marzo les solicita: “Os envio el abrigo y el traje. Me enviáis el traje claro completo. Seguid enviando chocolate como hasta ahora y no enviéis el termo (...) en el mucho mimo y cuidado que poneis en arreglarnos (...) y que le envíe a Fernando mudas y jabon para lavarse.” e igualmente “Enviadme calcetines de verano. Dos mudas de verano semanales. El pantalón marron. Un saco como el de la ropa. Jabón para lavarme y para lavar la ropa y suprimid las camisetas de invierno” (carta de fecha 9-4-1940).

Por su parte, las familias concedoras de esas necesidades también realizan envíos que detallan exhaustivamente en sus cartas. Posiblemente esa minuciosa descripción respondiera al intento por asegurarse que les llegaba todo lo enviado y que nada se sustraía antes de serles entregados los paquetes. La hermana de Francisco González González le detalla en una carta de 2-8-1940 su envío: “Mañana sábado te mandaremos un paquete con lo siguiente. 2 pastillas jabón 1 tubo pasta tanisol. 2 cajetillas tabaco, papel de fumar, 1 peine -1 lendrera, los blocs de papel que pedías, 1 par calcetines, 3 cerillas,... y también te

mandamos 25 pesetas”; en la carta de 22-7-1940 a Pascual Ángeles de su hermana Angelita Ángeles Llacer ésta le dice que “supongo te entregarían el tabaco y que ya te habrás fumado el puro que le acompañaba. De Alginet todos están bien, nos han enviado una botella de aceite para ti.” - esa suposición nos ratifica la sospecha de que no siempre llegaba aquello que había sido enviado -; y en otra fechada el 29-3-1940 le manifiesta que “cada vez que va te encuentra mas delgado y tu Fernando me alegro mucho que estes ya mejor, el miércoles te mandare una almohada pues me sabe mal que duermas asi, Pascualet en la ropa te pondremos el perborato, (...) el domingo no os podre hacer torrijas me sabe mal pero tenemos poco haceite, ya te mandamos manteca otra vez. Hoy ha traído Carbonell un poco de tabaco para ti.”.

Pero lo más demandado sin duda es la comida, y la gran preocupación de las familias es que se alimenten. Así una madre le espeta a su hijo: “hijo me diras si te gusta la comida y si no te gusta dime lo que quieres que tu madre te ara”; Pascual Ángeles a su esposa Amparo Castelló. “El flan muy bueno. Un poco blando y un poco grande.”, su esposa a él: “Pascualete (...) si quieres algo más de comida lo mandas a desir.” (carta de fecha 19-3-1940); y su hermana: “Pascualet el café que ira el domingo en la cesta es para Vicente el de Amparin se lo das” (carta 17-2-1940).

También demandan ayuda económica, Las familias cuando podían mandaban ese dinero, pero no siempre era posible. Así la hermana de Francisco González González le indica que “... y también te mandamos 25 pesetas” (Carta 2-8-1940), y él por su parte le pide que “Le dices al tío eMilio que el dinero que me dijo ya se lo embiare cuando me lo den” (Carta 9-10-1940).

Los presos sufren por si le falta a su familia: “me poneis mas cosas que necesito y sobre todo demasiado pan. Y me da pena pensar que a mi me sobre y os falte a vosotros. (...) Enviadme un tubo de pasta dentrificca Guris”. Carta de fecha 25 de junio de Pascual Ángeles a su mujer Amparo Castelló; y “Pascualete le dises a Fernando que coma y que no se preocupe de nada pues nos arreglamos mejor que bosotros (...)”. Carta de fecha 19-3-1940 de Amparo Castelló a su marido Pascual Ángeles.

Por último, la tristeza recorre los textos de manera explícita en unas ocasiones - como por ejemplo cuando sus familiares les comentan que se pasan el día llorando - y soterrada en todas ellas. Juan Ibañez habla a su padre de ese sufrimiento en estos términos:

“No puede darse cuenta las ganas que tengo de salir en libertad”; “Y si puede me manda un poco de tabaco, pues no puede darse cuenta de lo que es estar sin tabaco, se pasan horas muy triste” (Carta 14-5-1941)

Pero también la tristeza de los familiares:

“Pascualet en tu última nos dices que yo estoy muy delgada como quieres que este hermano querido? Con tanta serie de calamidades ya sabes que desde la muerte del pobre Enrique estoy muy desmejorada, después tu encarcelamiento y menos mal que afortunadamente Fernando ha salido, pero creete por lo mas sagrado que estoy muy bien, como suficiente, y no me resiento de nada (...) no te puedes imaginar ni hacerte una idea las cestas de comida que trae Amparo todos los días hasta ahora no hemos sufrido.” Carta 9-9-1940 a Pascual Ángeles de su hermana Angelita Ángeles Llacer.

2. La carta de Gregorio Moya¹¹⁴⁵

La carta de Gregorio Moya Velencoso no forma parte del grupo de cartas de presos de la Cárcel Modelo de Valencia. Se trata de la última carta escrita por un condenado a la pena de muerte y se halla fechada en Cuenca el día anterior a su ejecución, el 29 de mayo de 1940. Sabemos con certeza que la carta pasó el control de la censura pues algunas de sus líneas se hallan tachados con un grueso trazo negro, algo muy habitual en las prisiones del momento, y que se hallan en la capilla de la prisión - era un trámite obligatorio la confesión pues en caso contrario no se tenía derecho a escribir a la familia ni a que les fuera enviada esa última carta -.

De acuerdo con su sentencia¹¹⁴⁶, era natural de Villagarcía del Llano (Cuenca), tenía 30 años, estaba casado, era peluquero y fue fusilado en Cuenca (según consta en las “Observaciones: Juzgado de Ejecutorias de esta plaza. IDC Hemorragia cerebral (5:30 horas)”. Según las informaciones proporcionadas por la familia, fue detenido a causa de denuncia anónima formulada contra él, tenía 33 años y no 30, y no era peluquero sino jornalero, habiendo sido muy activo en la movilización agraria de la provincia en reivindicación de los derechos campesinos. Igualmente, la familia informó de que tiempo, después de haber sido ejecutado, les fue remitida una carta por parte de las autoridades en la que se le concedía el indulto.

¹¹⁴⁵ El texto de la carta se halla en los Anexos finales.

¹¹⁴⁶ Sentencia Número 12 existente en el Registro Civil de Cuenca, Libro 47, Folio 6.

La carta va dirigida a su esposa para hacerle llegar sus últimas palabras y su lectura provoca una gran emoción. La primera impresión que transmite es la opresión que siente el condenado ante su próxima muerte; también se trasluce el profundo amor que siente hacia su esposa, Elvira, al que él llama Lila, cuestión que enfatiza mucho en expresiones como “Mi queridísima esposa”, y a la que llama “Lila de mi vida” en dos ocasiones. Por su parte se define a sí mismo como *tu queridísimo Gregorio* y manifiesta el dolor que le causa tener que dejarla por tanto amor como le profesa *tanto quererte para tenerte que dejar*, y aunque manifiesta estar sereno ante su inminente muerte, se marcha con el dolor de haber podido verla una vez más.

Y al mismo tiempo observamos una actitud heteropatriarcal propia del pensamiento de la época cuando le solicita que sea *buena y honrada* y cuando le pide que respete su nombre, *ya sabes lo que te quiero decir*, y lo argumenta en que no necesita nadie a su lado que la proteja y la cuide pues sus hijos ya son mayores - con lo que ya pueden realizar esa función -, para finalmente acabar solicitándole que se marche a vivir con los padres de él.

Su otra gran preocupación es la imagen que en el futuro tendrán sus hijos de él, consciente de que tal vez su nombre sea vilipendiado, por lo que desea que ella les transmita la imagen de que su padre siempre fue honrado - lo recalca hasta en dos ocasiones -, honradez que él mismo les ha transmitido. Los represaliados sabían muy bien que el régimen se iba a encargar de que el conjunto de la sociedad no olvidara que eran culpables de los más horrendos crímenes, lo que suponía una *estigmatización social*, mucho más evidente en las zonas rurales, espacios pequeños donde todo el mundo se conocía. De ahí que Gregorio Moya no quiera que sus hijos sufran en un futuro esa presión por lo que deben ser conscientes que su padre nunca hizo nada incorrecto, tarea que deja encomendada a su mujer.

Vemos también un ansia de trascender pues afirma que le gustaría que lo tenga siempre en el pensamiento porque mientras ella lo piense él existirá, y que lleve grabada en su tu corazón esta carta. Por último, observamos un guiño tan sutil que pasó desapercibido para el censor cuando al comienzo de la carta manifiesta “Salud te deseo”, pues *salud* era el término que se utilizaban como saludo en las filas republicanas - Salud y República -; el hecho de que lo emplee como primera palabra puede referir a esa forma de saludar, está jugando con el doble sentido de desear que se encuentre bien y la salutación.

En la carta se menciona a un tal Pedrito que se halla en bastante mal estado anímico. Se trata de Pedro Ortíz López amigo de Gregorio Moya, oriundo del mismo

pueblo (Villagarcía del Llano) y de 46 años. Pese a estar condenado a la pena de muerte y hallarse en la capilla junto a él, debió ser indultado pues morirá en Prisión Central del Monasterio de Uclés el día 15/11/1942, según las autoridades por avitaminosis.

Cuenca 28 - de Mayo de 1940

Mi queridísima esposa: salud te deno en compañía de nuestros queridos hijos Hermann sobrino y de más familia... yo yo soy tan mento muchísimo teniente que escribir mi última carta la que quiero llevar grabado mientras existas de tu de tu corazón, hoy 28 de Mayo, cumplida la sentencia que contra mí se ha recaído, he de manifestarte, que mañana día 29 seré ejecutado. Con esto quiero decirte, que es un bien para mis tres hijos, y mírate el ser honrada que el día de mañana no die puede reprocharte ni lo más mínimo, y te ruego respetes mi nombre, ya sabes lo que te puedo decir, yo tengo los hijos mayores y nadie te hará falta, estate con mis padres mientras ellos vivan, y mis hijos, pueden estar muy orgullosos, por que su padre, es un hombre honrado, que según siempre les enseñó, que él les ha dado.

~~mi madre muere~~

... yo sé que no me faltaré, te ruego tengas mi pensamiento siempre en tu querido hijo Gregorio, que tanto te ha querido y que yo dejaré de existir, por quisiera que para ti existiera todo tu existencia. A Pedro le ocurre lo propio, mis hermanos Juan y Felipe le dice lo propio, Pedro no sabe ya los como estará, estarán en España. A mis padres les escribiré unas letras que iré las entre cosas, y nada más. Un abrazo muy fuerte para nuestros hijos y para ti lo que quieras.

Animo Sila de mi vida animo hijos de mi corazón

Tu
G. M.

Sila me marchó con una pena muy grande por no haberme podido ver, tanto quisiera para tenerte que dejar Sila de mi vida, por que que seas buena y fuerte le eternidad) de mi vida, por que no puedo más... hasta nunca

CONCLUSIONES

Ante la magnitud y características de la represión desatada tras la Guerra Civil española cabe preguntarse cuál fue el sentido de tanta violencia, si se tiene en cuenta que el conflicto ya había finalizado y que el bando franquista tenía pleno dominio del país. Si todas las guerras son absurdas, las guerras civiles lo son aún más. El ansia por la aniquilación del adversario, que con tanto afán habían mostrado ambos bandos durante el periodo bélico, no cesó tras la guerra, sino que por el contrario marcó y aún caracterizó singularmente el primer periodo del régimen, como una continuación anómala del conflicto.

Las motivaciones que guiaron la represión por parte del régimen fueron la aversión al modelo político que acababan de derrotar y a sus partidarios, y la necesidad de imponer el terror a toda costa, con el objetivo de garantizar el mantenimiento del régimen. Si la violencia ejercida durante la guerra solo puede ser calificada de extrema, la acontecida después, además de por sus dimensiones, se caracterizó en su ejercicio por la búsqueda de esos objetivos concretos, por lo que ha sido calificada de exterminio, holocausto y genocidio.

María Moliner define el genocidio como el “Exterminio sistemático de un grupo social por motivos de raza, de religión o políticos” y el holocausto por extensión, como un genocidio. En ese sentido y por el carácter masivo de las ejecuciones puede entenderse la violencia en esas acepciones, pero la connotación del genocidio ligado sobre todo al concepto de raza o pueblo parece desviar un tanto la atención sobre el objeto de dicha violencia. Exterminio, por su parte, es un término adecuado en cuanto a la voluntad sistemática de eliminar al contrario, aunque no concreta su motivación ya que puede ser realizado por distintas causas. Quizás el vocablo que mejor explique en qué consistió esa hecatombe sea el de *politicidio*, en tanto que el enemigo a batir lo fue principalmente por su ideario político. La violencia se canalizó fundamentalmente contra grupos e individuos que poseían una doctrina política determinada o al menos tuvo un carácter políticamente selectivo: no fue casual ni aleatoria, sino dirigida y planificada contra sujetos que militaban en organizaciones de clase o tenían una ideología de carácter no conservador.

La complejidad de todo aquello que desencadenó la guerra - en la práctica hubo varias guerras dentro de la guerra: revolucionaria, de clase, de religión, económica, etc. - y sus manifestaciones, deben ser entendidas con la lógica política y social del momento.

La intención inicial era que “los rojos” expiaran las “culpas” por los crímenes acaecidos en el territorio republicano durante la guerra, pero la documentación analizada muestra que esa voluntad fue más allá, por cuanto hubo un deliberado intento por erradicar cualquier elemento que pudiese socavar o aún poner en peligro las bases de la “nueva España”. Los fundamentos ideológicos del franquismo exigían una regeneración moral y una regeneración de la patria - que debía nacer libre de las ideas que en su opinión habían abocado al país al desastre -, en la que no tenía cabida ningún individuo no considerado “de orden” desde un punto de vista político y social. Por ello, se persiguió a cualquiera que, de un modo u otro, hubiese mostrado una participación activa o un mínimo atisbo de simpatía o fidelidad hacia la República, y a cualquier ideología considerada peligrosa por el nuevo régimen, con la vista puesta en la creación de una sociedad carente de cuerpo político como objetivo final.

La represión franquista se trató de justificar contraponiéndola a la ejercida por los rojos - olvidando algo que parece una obviedad, que el único responsable de la guerra era quien la había iniciado -, y dando a entender que en un conflicto bélico los dos bandos contendientes cometen atropellos y barbaridades. Y es cierto que hubo violencia por ambas partes; evidentemente el efecto producido era igual en ambos lados, pues en definitiva ser asesinado por un grupo miliciano o por un pelotón del ejército franquista no constituye en principio ninguna diferencia. Establecer paralelismos entre ambas violencias parece un debate estéril - aunque puede resultar útil como herramienta de elucidación -, no tanto por sus similitudes sino por sus diferencias, que son definitorias de la naturaleza de ambos modelos. La asimetría es el elemento que las caracteriza: asimetría en el número de muertos, en su duración, en su extensión geográfica, en sus gerentes, y en su frialdad, fruto de su carácter programado, entre otras. Como ya hemos dicho, no existen disimilitudes en relación con sus efectos, pero sí diferencias sustanciales en cada una de esas violencias. En el lado sublevado, se trató de una violencia de carácter estructural, al haber sido las propias autoridades franquistas quienes la ejercieron - se trató en definitiva de una violencia “desde arriba”-, y no tuvo un carácter accidental sino planificado e institucionalizado, pues ya había sido prevista durante la preparación del golpe. Lo que resulta de especial gravedad, pues quienes ejercieron la violencia contra la sociedad fueron los mismos que detentaban el poder, motivo por el cual las bases de consenso que regulaban su funcionamiento fueron dinamitadas y los individuos quedaron desprotegidos y carentes de derechos desde un punto de vista legal. De ahí derivó la impotencia del individuo, al dejar de existir la

posibilidad de reclamar justicia, pues quienes cometían los crímenes eran quienes deberían repararlos, juez y verdugo devinieron la misma cosa.

Por el contrario, la represión ocurrida en la zona republicana una vez iniciada la guerra fue reactiva, y al igual que la ejercida por los golpistas se acabó alimentando de sí misma. Fue más breve en su duración y con distinta intensidad según territorios, ejercida “desde abajo” - por individuos que actuaban mayoritariamente por su cuenta¹¹⁴⁷ -, y dirigida contra aquellos elementos considerados peligrosos como enemigos de clase, defensores del golpe o elementos quintacolumnistas que era necesario erradicar. Por supuesto esto no representa un elemento exculpatorio a la ejercida en el bando sublevado, ya que en última instancia también se ejerció con intensidad. La tesis general, ampliamente aceptada hoy en día, avala que tuvo lugar en los primeros meses de la guerra - especialmente durante el denominado *verano caliente* - para atajarse después, particularmente desde los inicios del 37 cuando el gobierno central había logrado rehacerse, y controlar de manera más efectiva su territorio. Es la misma conclusión que se deriva de los expedientes estudiados, pues los asesinatos, detenciones y paseos se produjeron entre el comienzo de la guerra y esos primeros meses del 37, para disminuir después y desaparecer posteriormente por completo hasta el final de la contienda. En cuanto a su número las cifras de la franquista superan con creces las de la republicana; en el caso estudiado se han contabilizado 321 ejecutados por las autoridades franquistas una vez finalizada la guerra.

Si la violencia física fue la más común durante la guerra, la de posguerra se caracterizó por la ampliación de ese catálogo de violencias, incorporándose otras de carácter legal, simbólico, ideológico, económico, y de género. No hubo violencia sino violencias.

El régimen solo podía sostenerse a través de su ejercicio continuado, lo que provocaba un efecto psicológico terrible y paralizante, pues no sólo se temía lo que ya habían hecho, sino lo que podían hacer. El miedo y el terror garantizaron el mantenimiento del nuevo régimen. Para ello se llevó a cabo una dura purga que impidió cualquier tipo de resistencia y la agrupación de una oposición fuerte. El régimen no temía a millones de

¹¹⁴⁷ En opinión de Espinosa no solo hubo incontrolados en Valencia, sino que fue el propio CEP - al que habría que añadir el SIM - quienes “asumieron la labor de depurar la retaguardia”. Francisco ESPINOSA: *Violencia roja...*, p.221

individuos desafectos, sino a su posible organización, y por ello se castigó con especial dureza a aquellos individuos que tuviesen alguna capacidad para formar y liderar a las masas. La represión se aplicó con gran afán contra individuos que respondían a uno de estos tres perfiles:

- aquellos que habían ejercido cargos de responsabilidad durante la república y la guerra - de los que se temía su capacidad de organización -;
- aquellos a los que se consideraba propagandistas - por su capacidad de movilización popular -,
- y finalmente aquellos a los que se consideraba “personas de acción” bien por haber empuñado las armas o bien por haber participado directamente en hechos de acción - de los que se temía por su capacidad de respuesta violenta.

La limpieza del país comenzó con una dura purga contra todos aquellos que se habían opuesto al golpe de cualquier manera, ya hubiese sido con las armas en la mano, colaborando con el ordenamiento republicano o detentando una ideología contraria a los principios del Movimiento, y continuaría con el ejercicio de esa presión contra el resto de la población. El control de la población exigió la puesta en marcha de mecanismos legales, de censura y propaganda, y la creación de organizaciones de control de masas que permitieron silenciar o eliminar a quienes formaban parte de la anti-España. El rojo como sujeto debía ser eliminado o reeducado pues era portador de todos los vicios y defectos, mientras que la República como sistema político era una abominación que había impuesto una serie de valores que alejaban a España de su verdadera esencia, que se concretaba en el catolicismo, y en su glorioso pasado como nación imperial que el franquismo iba a recuperar.

Por lo que respecta a la violencia legal, la ley fue utilizada para dar apariencia de legitimidad al proceso represor. El poder judicial pasó bajo el control del poder político, elaborándose un corpus legal al servicio de la dictadura del que una parte importante fue la legislación destinada a la coerción ad hoc, que no era sino la antítesis más radical a la noción de justicia, dado que su verdadera voluntad era la de castigar. Del conjunto de leyes utilizadas para la represión destacan la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo y la Ley de Responsabilidades Políticas, y aunque esta última tuviera un breve periodo de vida - 1939-1945 - fue uno de los instrumentos de mayor utilidad en la consecución de ese logro, con devastadores efectos para el conjunto de la sociedad

española. La ley, una verdadera aberración jurídica, sirvió a los rebeldes para castigar por rebeldes a quienes habían defendido la legalidad - la famosa “justicia al revés” de Serrano Suñer -, siendo un eficaz instrumento de represión que privó de vida, libertad y bienestar económico a cientos de miles de individuos y a sus familias.

La violencia legal vino acompañada de la clasificación de la población del país - los *afectos*, *indiferentes* y *desafectos* - a través de informes emitidos por las autoridades de las localidades: alcalde, jefe del Movimiento, comandante del puesto de la Guardia Civil y párroco de las mismas. Sin embargo, es necesario recalcar que en este proceso hubo una activa colaboración de una parte de la sociedad – por diversas razones -, lo que contribuyó aún más a sostener el miedo que se había instalado en el país. En ese sentido, las denuncias y las delaciones no fueron un fenómeno esporádico, sino más bien al contrario, como podemos observar en los expedientes de RRPP. Un sector de la población contribuyó a la persecución de los perdedores de la guerra, lo que tuvo como corolario la búsqueda de avales que pudiesen minimizar o exculpar los presuntos delitos. Esto último se convirtió en una necesidad vital para miles de españoles que se veían inmersos en esas terribles circunstancias. Los regímenes totalitarios se fundamentan sobre la base de la connivencia de una parte o una mayoría de la población, que contribuye con sus actos o su inacción a su mantenimiento.

Del análisis de los datos obtenidos del estudio de los expedientes de los TRRPP que actuaron en Valencia - cuyos miembros acabarían medrando en la administración franquista-se observa que la represión ejercida se produjo mayoritariamente en zonas rurales antes que en núcleos urbanos; se situó particularmente en las comarcas centrales y septentrionales; y afectó sobre todo a la clase trabajadora - con especial énfasis sobre labradores y jornaleros. Estos datos concuerdan con los rasgos esenciales de la represión en el País Valenciano y en el resto del Estado español: las áreas rurales fueron las que más duramente castigadas, sobre todo aquellas de tendencia mayoritariamente anarquista y en las que se llevaron a cabo experiencias socializadoras. El perfil de los condenados a muerte responde al siguiente patrón: varón - lo fueron más del 98 %, -, de edad comprendida entre 30 y 35 años, casado, jornalero, con un bajo nivel de renta, perteneciente a UGT o CNT, y miembro de un comité o miliciano.

Aquellos a quienes les fue aplicada la LRRPP acabaron viéndose envueltos en procesos que supusieron un calvario interminable para ellos y que comenzó con su detención, interrogatorio y encarcelamiento a la espera de juicio. Los pleitos se dilataban en muchos casos durante años, sometidos a una constante revisión que situaba al encartado

siempre en un estado de constante tensión e inseguridad, y por su desarrollo no pueden ser calificados más que de auténtica farsa, sin las más mínimas y elementales garantías procedimentales, con juicios colectivos, ausencia de defensor, de pruebas y testigos, repletos de errores de todo tipo, y que en una inmensa mayoría acababan en largas condenas de prisión o pena de muerte, además de las sanciones económicas que llevaban a las familias a la ruina.

En el análisis cuantitativo de las zonas estudiadas sorprenden las cifras por su magnitud y el extremo celo con que los tribunales aplicaron la ley. Se constata en el hecho de que al menos el 70 % de las personas juzgadas fueron condenadas. De ellas el 80 % recibió una condena, que osciló entre 12 años y la pena de muerte, y se ejecutó al 3 % de la población, en una zona donde no existía una clase política influyente, lo que no hace sino reforzar la idea de la finalidad política y de venganza de la misma. Se trata - en el caso de la Ribera Alta, después de Valencia capital -, de la zona con un mayor número de ejecutados de todo el País Valenciano, incluso por delante de zonas con mayor número de población - como pueden ser Alicante o Castellón capital - y de otras zonas donde se instruyeron un mayor número de expedientes. Sorprende, aún más, por haber sido una zona de retaguardia. El porqué también ha sido explicado anteriormente. Si como en el resto del Estado español las áreas rurales fueron las más castigadas, aquellas - como era el caso de la Ribera Alta - de tendencia mayoritariamente anarquista y donde se llevaron a cabo experiencias socializadoras lo iban a ser en mayor medida.

Y es muy posible que las cifras aún se queden cortas. Tomar solamente la base de los expedientes de RRPP no es suficiente, pues además de los que no se han conservado, existe un porcentaje de ejecutados que no pasaron por estos tribunales. Tomar los datos de los registros civiles del apartado de defunciones, también es insuficiente, dado que no se inventariaban todos los ejecutados. Conocemos provincias como Córdoba donde no sucedió así. Por lo que únicamente se cuentan los muertos que inscribieron el franquismo, pero no el total de los que hubo. Para ello sería necesario contar con los nombres recogidos en el censo de 1930 y compararlos con los de 1940, restando los ya inscritos como fallecidos, y así sería posible determinar aquellos que faltan. Con todo, seguiría siendo insuficiente y es preciso recurrir a las fuentes orales, que proporcionen datos que complementan las cifras; una tarea que cuanto más nos alejamos en el tiempo del periodo histórico, más difícil resulta, porque cada vez son menos los supervivientes que pueden hacerlo.

Las causas que motivaron las condenas se engloban en cinco categorías: los delitos cometidos contra la iglesia, la propiedad, contra las personas, haber sido miembro de un comité y haber sido soldado o miliciano, que reflejan nítidamente el conjunto de valores que el nuevo régimen venía a salvaguardar: la religión, la propiedad, y la defensa de las *personas de orden*, tanto si se había participado como dirigente de esos actos o como ejecutor.

El carácter eminentemente político de la represión queda resumido en la circunstancia de que el 95 % de los condenados militaba o era simpatizante de alguna organización de izquierdas, especialmente de carácter sindical, de igual modo que el desempeño de cargos, sobre todo en un comité en el que se estaba en representación de alguna de estas organizaciones. Pero también se evidencia la inconsistencia de muchas de las acusaciones, y que una parte de los condenados lo fueron por causas de escasa importancia o no directamente relacionadas con la comisión de delitos como ser propagandista o ser considerado inductor o excitador a la comisión del delito. El hecho de haber ayudado a miembros de la derecha no fue eximente para ser condenado, pues “pesaba” más su tendencia ideológica que las acciones realizadas.

Las penas impuestas no sólo incluyeron las de prisión, sino también las privativas de residencia como el confinamiento, el extrañamiento y el destierro, las condenas a batallones de trabajo, y la depuración laboral. En el caso de las de prisión, además del elevado número de años impuesto - aunque es cierto que debido al ingente volumen de presos en las cárceles muchas se verían reducidas mediante legislación posterior que permitió la reducción de condenas -, suponían una terrible condena, casi una condena a muerte, pues el estado de las mismas era tan deplorable que no contaban con las más mínimas condiciones que garantizasen sus necesidades vitales, por lo que sin la ayuda familiar del exterior resultaba muy complicado sobrevivir a la enfermedad - en muchos casos los presos no recibían medicación -, al hambre, el frío, y a las torturas, por lo que están ampliamente documentadas numerosas muertes en los recintos penitenciarios.

Por lo que respecta al número de condenas a muerte ejecutadas en el País Valenciano se estima en un 2'34 %, pero encontramos zonas como el Baix Maestrat, L'Alcalatén y la Safor que las superan ampliamente, mientras que en los casos estudiados las cifras sorprenden por su magnitud, pues los datos del Camp de Turia (zona incluida en el Juzgado de Sagunto) son los más elevados de todo el PV con un 5'29 % y los de la Ribera Alta también se hallan muy por encima de esa media.

Por otro lado, se buscó la quiebra económica de los individuos desafectos al régimen. Por ello la LRRPP contemplaba la obligatoriedad de la imposición de sanción económica a los condenados, de tal modo que con sus bienes se financió el Nuevo Estado lo que supuso en última instancia la quiebra económica de los individuos desafectos al régimen. Aquellos que no podían hacer frente a las mismas fueron embargados e incautados sus bienes, lo que supuso un castigo adicional para sus familias que acababan perdiendo lo poco que tenían. Es notable el distinto trato recibido en función del nivel de riqueza, pues si el patrimonio era elevado las condenas de cárcel resultaban menos severas, aunque las sanciones económicas fueran mayores, ya que en su caso sí podían hacer frente a las multas. También el nivel de formación muestra cierta influencia sobre las mismas, observándose menor rigor con un nivel de estudios más elevado. Los expedientes también demuestran la miseria existente por doquier, las malas condiciones de vida de la población, la enfermedad generalizada, y la explotación de los trabajadores aún más que en la situación anterior a la guerra. A los desastres acaecidos en la guerra vinieron a sumarse la pérdida de familiares, el miedo, el hambre, la humillación, el temor constante a ser sancionado.

Por último, es posible constatar que el conjunto de estudios centrados en los expedientes de los TTRRPP va contribuyendo a aportar datos que, a escala estatal, permiten sustentar nuevos enfoques historiográficos y proporcionar una mejor y más correcta explicación de un fenómeno tan complejo y difícil como lo fue la génesis de la construcción del estado franquista en los años cuarenta.

FUENTES

RELACIÓN DE ARCHIVOS CONSULTADOS

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Colecciones históricas, Gazeta

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias (Alcalá de Henares)

Archivo de la Diputación de Valencia (Valencia)

Archivo del Reino de Valencia (Valencia)

Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares)

Archivo Histórico Municipal del Ayuntamiento de Valencia (Valencia)

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Hemeroteca Municipal de Valencia (Valencia)

BIBLIOGRAFÍA

- Rafael ABELLA: *La vida cotidiana bajo el régimen de Franco*, Madrid, Argos Vergara, 1985.
- Ana AGUADO y Dolores RAMOS: *La modernización de España (1917-1939)*, Madrid, Síntesis, 2002.
- Ampelio ALONSO DE CADENAS et al.: *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, Instituto "Salazar y Castro (C.S.I.C.)", 1968.
- Manuel ÁLVARO: *Por Ministerio de la Ley y Voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006.
- Manuel ÁLVARO: “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942”, *Revista de Estudios Políticos*, 69 (1990).
- Manuel ÁLVARO: “El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas”, *Revista de Estudios Políticos*, 105 (1999).
- Manuel ÁLVARO. “La incautación de bienes en el origen y legitimación del estado franquista”, *Actas del VII Congreso Historia de la propiedad. La expropiación*, Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2012.
- Francisco AMILLO: *La Segunda República y la guerra civil en Benidorm (1931-1939)*, Finestrat, Vicente J. Sanjuán Ediciones, 2017.
- Ferran ARCHILÉS: “La invenció del patriotisme local a Castelló de la Plana (1891-c.1922): republicanisme i nacionalisme espanyol”, en Rosa Monlleó (ed.):

- Castelló al segle XX*, I Congrés d'Història Local Contemporània, Castelló, Universitat Jaume I, 2006.
- Hannah ARENDT: *Los orígenes del totalitarismo*, Taurus, Madrid, 1998.
 - Teresa ARMENGOL et al.: *La repressió franquista al País Valencià: Borriana i Manises*, València, Tres i Quatre, 2008.
 - Antonio ARNAU: *Nuestros días oscuros, ¿ubi est, mors, victoria tua?*, Vinaròs (Castelló), Antinea, 2005.
 - Julio ARÓSTEGUI (coord.): *Historia y memoria de la guerra civil*, Vol. I, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1988.
 - Julio ARÓSTEGUI (coord.): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del viento, 2012.
 - Julio AROSTEGUI (Ed.): *España en la memoria de tres generaciones: de la esperanza a la reparación*, Madrid, Ed. Complutense S.A., 2007.
 - José BABIANO: *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938 - 1958)*, Madrid, Consejo Económico Social, 1998.
 - Marc BALDÓ: *La Universitat de València*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim: Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1986.
 - Marc BALDÓ: "La recerca d'una cultura moderna", en Pedro Ruiz Torres (coord.): *Història del País Valencià*, Volum V, Època contemporània, Barcelona, Ed. 52, 1990, pp. 383-410.
 - Marc BALDÓ: "La cultura durante la II República y el franquismo", en Pedro RUIZ (coord.): *Història del País Valencià*, Tomo VI, Època contemporània, Barcelona, Ed. 52, 1990.
 - Marc BALDÓ y Jesús MILLÁN: "El País Valenciano bajo el franquismo", en Pedro RUIZ (coord.): *Història del País Valencià*, Tomo VI, Època contemporània, Barcelona, Ed. 52, 1990.
 - Marc BALDÓ: "La Diputación en Camisa Azul (1939-1959)", en M. CHUST (dir.): *Historia de la Diputación de Valencia*, Valencia, Diputació de València, 1995.
 - Marc BALDÓ y María Fernanda MANCEBO: "Vida y muerte de Juan Peset", en AA.VV.: *Proceso a Juan Peset Aleixandre*, València, PUV, 2001.
 - Antonio BALLESTER: *Recuerdos de infancia, guerra y exilio. Elena Aub entrevista al escultor Antonio Ballester*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2000.

- Antonio BARRAGÁN: *Control social y responsabilidades políticas: Córdoba (1936-1945)*, El Páramo, Córdoba, 2009.
- Jaume BARRULL y Conxita MIR (coords.): *Violència política i ruptura social a Espanya, 1936-1945*, Lleida, Edicions i Publicacions de la Universitat de Lleida, 1994.
- Eburne BEAUMONT y Fernando MENDIOLA: “Batallones disciplinarios de soldados trabajadores: castigo político, trabajos forzados y cautividad”, *RHA*, 2 (2004), pp. 31-48.
- Antony BEEVOR: *La guerra civil española*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Ignacio BERDUGO, “Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y posguerra (1936-1945)”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 3 (1981).
- Yolanda BLASCO: “Los profesores de derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900): Poder social y prestigio académico”, en Història del pensament jurídic, en Tomás DE MONTAGUT, (Ed.): *Història del pensament jurídic*, Curs 1996-1997 dedicat a la memoria del profesor Francisco Tomás y Valiente, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1999, pp.304-308.
- Yolanda BLASCO: *La facultad de derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, Valencia, Universitat de València, 2000.
- Norberto BOBBIO: *Naturaleza y función de la filosofía del derecho, Contribución a la teoría del derecho*, edición de Alfonso Ruiz Miguel, Madrid, Debate, 1990.
- Aurora BOSCH: “La Col.lectivizació de l’exportació de cítrics: El Consell Llevantí Unificat d’Exportació Agrícola (CLUEA), 1936-1937”, *Estudis d’Historia Agraria*, 4 (1982), pp. 195-213.
- Aurora BOSCH: “Les col.lectivitzacions al País Valencià: Perspectives d’Investigació”, Barcelona, *Recerques*, 15 (1983).
- Aurora BOSCH: *Ugetistas y Libertarios. Guerra Civil y Revolución en el País Valenciano, 1936-1939*, Valencia, Institución Alfonso El Magnánimo, 1983.
- Aurora BOSCH: “La economía revolucionaria”, en *La guerra civil en la Comunidad Valenciana*, Valencia, Prensa Valenciana, 2006.
- Aurora BOSCH: “Nuevas perspectivas sobre la conflictividad rural en la Segunda república”, *Historia Contemporánea*, 9 (1993), pp. 141-166.

- Vicent BOU et al. : “Dies de dol. Els greus successos de Xeresa”, *La Cisterna, publicació cultural de Xeresa*, 8 (2001).
- Francesc CABANA: *Els anys de l'estraperlo. Cròniques d'un possible empresari* Barcelona, Barcelona, Proa, 2005.
- Máximo CAJAL: *La Ley de Responsabilidades Políticas. Comentada y seguida de un Apéndice de disposiciones legales y formularios más en uso*, Madrid, Ed. Reus, 1939.
- Salvador CALATAYUD: “Economía en transformación. Agricultura e industria en la época contemporánea”, en PRESTON Paul y SAZ Ismael (eds.): *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Valencia, PUV - Biblioteca nueva, Fundación Cañada Blanch, 2001.
- Salvador CALATAYUD: “Conflictes socials a la Ribera Alta durant la Segona República: Carcaixent 1932”, en *Economia Agrària i Història Local: I Assemblea d'Història de la Ribera*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1981.
- Jesús CALATAYUD y Jesús MILLÁN: “Formas de explotación y mercados de trabajo en la agricultura valenciana de regadío (1800-1930)”, en Ramón GARRABOU (coord.): *Propiedad y explotación campesina en la España contemporánea*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1992.
- Antonio CALZADO: “La negociación de salarios y condiciones laborales de los obreros agrícolas de Sueca y Cullera en la plantada y siega del arroz durante la II República”, en *II Jornades d'Estudis de Cullera* (1, 2 i 3 de desembre de 1995), Cullera, Ajuntament de Cullera.
- Antonio CALZADO y Ricard Camil TORRES: “Un silenci extens: el franquisme a la Ribera Baixa (1939-1962)”, *Col·lecció Història Local*, 19 (1995).
- Antonio CALZADO y Ricard Camil TORRES: “República i Guerra Civil al País Valencià. Un estat de la qüestió”, en *El Contemporani*, 17 (1999).
- Antonio CALZADO y Ricard Camil TORRES: *Valencians sota el franquisme, Simat de la Vall digna*, Simat (Valencia), La Xara, 2002.
- Antonio CALZADO y Ricard Camil TORRES: “La violencia política en el País Valencià (1936-1945). Un modelo analítico”, en Pablo RODRIGUEZ et al. (eds.): *La repressió franquista al País Valencià, fuentes para su estudio*, Madrid, Eneida, 2010.
- Gregorio CÁMARA: *Nacional-catolicismo y escuela. La socialización política del franquismo (1936-1951)*, Jaén, Hesperia, 1984.

- Manuel CANCIO y Gunther JAKOBS: *Derecho penal del enemigo*, Madrid, Civitas, 2003.
- Raúl César CANCIO: *Guerra Civil y Tribunales: de los Jurados Populares a la Justicia franquista (1936-1939)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2007.
- Juan CANO: *La política judicial del régimen de Franco*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1985.
- Pedro CARASA: “La revolución nacional-asistencial durante el primer franquismo (1936-1940)”, *Historia Contemporánea*, 16 (1997), pp. 89-140.
- Albert CARRERAS y Xavier TAFUNELL (coords.): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, Bilbao, FBBVA, 2005.
- Julián CASANOVA: *La Iglesia de Franco*. Barcelona, Crítica 2001.
- Julián CASANOVA et al. (coords.): *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.
- Julián CASANOVA: *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936-1938*, Barcelona, Crítica, 2008.
- Julián CASANOVA: *El pasado oculto: fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Zaragoza, Mira, 1999.
- Julián CASANOVA: “República y Guerra Civil”, en Josep Fontana y Ramón Villares (dirs.): *Historia de España*, Vol. 8, Barcelona, Crítica/Marcial Pons, 2007.
- Julián CASANOVA y Angela CENARRO: *Pagar las culpas: la represión económica en Aragón (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 2014.
- A. CAZORLA: *Las políticas de la victoria. La consolidación del Estado franquista*, Madrid, Marcial Pons, 2000.
- Ángela CENARRO: “Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del Nuevo Estado”, *Historia Social*, 30 (1988).
- Ángela CENARRO: *El fin de la esperanza: fascismo y guerra civil en la provincia de Teruel (1936- 1939)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996.
- Ángela CENARRO: *Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón, 1936-1945*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1997.
- Ángela CENARRO: *La sonrisa de la Falange. Auxilio Social en la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Cristian CERÓN: “El partido único durante el franquismo. FET y de las JONS en Málaga”, *Baetica*, 30 (2008).

- Javier CERVERA: *Madrid en guerra. La ciudad clandestina, 1936-1939*, Madrid, Alianza, 2006.
- Manuel CHUST: “La dreta camuflada: Sueca, 1931-1939”, *Quaderns de Sueca*, núm. VIII [Monogràfic Temps de guerra a Sueca (1936-1939)] (1986), pp. 95-105.
- Lluís MESEGUER: “La cultura de los años treinta”, en M. CHUST (dir.): *Historia de Castellón*, Castellón, Editorial Prensa Valenciana, 1992.
- Francisco COBO: *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)*, Jaén, Diputación, 1995.
- Francisco COBO: *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: Represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista 1936-1950*, Granada, Universidad de Granada, 2005.
- Salvador COMES: “Tipología electoral d’Alginet en la IIª República”, Elecciones municipales domingo 12 de abril de 1931”, *Al-Gezira Revista d’Estudis Històrics-Ribera Alta*, 7 (1992), pp. 327-352.
- Maria CONCA y Josep GUIA: “Aportaciones al estudio de la represión franquista en Beneixama (1939-1946). Transmisión oral y documentación escrita”, en: *Cahiers du PROHEMIO*, X (2008).
- Alfons CUCÓ: *Republicans i camperols revoltats*, València, Eliseu Climent (ed.), 1975.
- Manuel DEL ÁLAMO: “Los años bárbaros: Depuración laboral y resistencia civil en Valencia (1939-1945)”, en *Tiempos de silencio, Actas del IV Encuentro de investigadores del franquismo*, València 17-19 de noviembre de 1999, Universitat de València, 1999.
- Manuel DEL RÍO: *La memoria y los pilotos de la II República durante la Guerra Civil Española*, Alicante, UA, 2018.
- Roger DRIFFIN: *Modernism and Fascism: The Sense of a Beginning Under Mussolini and Hitler*, Nueva York, Palgrave MacMillan, 2007.
- Matilde EIROA: “Represión, restricción, manipulación: estrategias para la ordenación de la sociedad y del Estado”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 6 (2006).
- Francisco ESPINOSA: *Violencia roja y azul*, Crítica, Barcelona, 2010.
- Francisco ESPINOSA: *La Justicia de Queipo: Violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936*, Barcelona, Crítica, 2005.

- Francisco ESPINOSA: *La guerra civil en Huelva*, Huelva, Diputación, 1996.
- Francisco ESPINOSA: *Contra el olvido: historia y memoria de la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2006.
- Francisco ESPINOSA: *1936, El genocidio franquista en Córdoba*, Barcelona, Crítica, 2008.
- Miguel Ángel FABRA: *El País Valencià (1939-1959): autarquia i industrialització*, Valencia, PUV, 2000.
- Josep FONTANA: “Franco y el franquismo a través de los libros de memorias”, en *Actas de las IV Jornadas “Historia y fuentes orales”, Historia y memoria del franquismo, 1936- 1978*, Ávila, Fundación Santa Teresa, 1997.
- Vicent GABARDA: “Les conseqüències de la guerra civil. Les morts violentes a la província de Castelló (1936-1950)”, en Manuel MARTÍ (coord.): *D’Història Contemporània: debats i estudis. Un homenatge casolà a E.P. Thompson (1924-1993)*, Castellón, Societat Castellonenca de Cultura, 1996.
- Johan GALTUNG: “Violencia, paz e investigación para la paz”, en *Sobre la Paz*, México D.F., Fontamara, 1969.
- José Luís GARCÍA: “La industrialización y el desarrollo económico de España durante el franquismo”, en Jordi NADAL, Albert CARRERAS, Carles SUDRIÀ (comp.): *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*. Barcelona, Ariel, 1987.
- Ian GIBSON: *El hombre que detuvo a García Lorca*, Madrid, Aguilar, 2007.
- Albert GIRONA: “La Segona República i la Guerra Civil en el País Valencià (1931- 1939)”, en *Hª Contemporània del País Valencià*, Valencia, Tabarca Universitaria, 1992,
- Albert GIRONA: “La historiografía de la guerra civil en el País Valenciano”, *Studia historica, Historia contemporánea*, 3 (2010).
- Gutmaro GÓMEZ: *El exilio interior: cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus, 2009.
- Gutmaro GÓMEZ: “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, *ADPCP*, VOL. LXI (2008).
- G. GÓMEZ: “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945), en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, nº 6 (2006).
- Enrique GONZÁLEZ: *El miedo en la posguerra*, Madrid, Oberon, 2003.

- Eduardo GONZÁLEZ: “Violencia política y represión en la España franquista”, en Roque MORENO y Francisco SEVILLANO (eds.): *El franquismo. Visiones y balances*, Alicante, Universidad de Alicante, 1999.
- Eduardo GONZÁLEZ: “La España del Frente Popular. La necro-lógica de la violencia sociopolítica en la primavera de 1936”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41-1 (2011).
- Carmen GONZÁLEZ: “La Causa General de Murcia: técnicas de estudio”, en Isidro SÁNCHEZ, Manuel ORTIZ y David RUIZ, (coord.), *España franquista. Causa general y actitudes sociales ante la dictadura*, Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, 1993, pp.63-77.
- Pedro Carlos GONZÁLEZ: “Tradicionalismo, catolicismo y nacionalismo: la extrema derecha durante el régimen de la Restauración (1898-1930)”, *Ayer*, 71 (2008), pp. 25-52.
- Enrique GONZÁLEZ: *Las rapadas: el franquismo contra la mujer*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2012.
- Jordi GRACIA y Miguel Ángel RUIZ: *La España de Franco (1939-1975). Cultura y vida cotidiana*. Madrid, Síntesis, 2004.
- Hartmut HEINE: *La oposición política al franquismo. De 1939 a 1951*, Barcelona, Crítica, 1983.
- Mélanie IBÁÑEZ: *Dictadura franquista y represión femenina: la aplicación de la ley de responsabilidades políticas sobre las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*, Tesis doctoral, UV, 2017.
- Norberto IBÁÑEZ: “Prácticas de depuración y expolio en la jurisdicción especial durante la guerra y la posguerra en Álava”, en Iñaki GIL: *Jurisdicción especial y represión franquista en Álava (1936-1942). Documentación del Tribunal de Responsabilidades Políticas para Álava*, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de publicaciones del Gobierno vasco, 2006.
- Isabel JIMÉNEZ: “El tifus exantemático de la posguerra española (1939-1943). El uso de una enfermedad colectiva en la legitimación del “Nuevo Estado”, *Dynamis: Acta hispanica ad medicinae scientiarumque historiam illustrandam*, 14 (1994), pp. 185-198.
- Carlos JIMÉNEZ: “La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)”, en *Hispania Nova*, nº 7 (2007).
- Santos JULIÁ (coord.): *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999

- Isaías LAFUENTE: *Tiempos de hambre. Viaje a la España de posguerra*, Madrid, Temas de hoy, 1999.
- Mónica LANERO: *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996.
- LEÓN XIII: “Carta Encíclica Rerum Novarum, Sobre la situación de los obreros”, 1891, Recuperado de internet (http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_l.xiii_enc_1_5051891_rerum).
- Carlos LLORENS: *La primera década*, Valencia, F. Torres, 1983.
- Juana LÓPEZ y Julio PRADA (coords): *Lo que han hecho en Galicia. Violencia política, represión y exilio (1936-1939)*, Madrid, Crítica, 2006.
- Julio LÓPEZ-DAVADILLO: *Atlas de Historia Contemporánea de España y Portugal*, Madrid, Síntesis, 2002.
- Juan Carlos LOSADA: *Ideología Ejército franquista*, Madrid, Ed. Istmo, 1990.
- Silvia MAGENTI: “El problema religioso en la primera década del siglo XX: "Clericalismo" y "Anticlericalismo" en la ciudad de València”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 37 (1987).
- Jordi MALUQUER: “La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012”, *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, 64 (2013).
- Fernanda MANCEBO: *La Universidad de Valencia en guerra. La F.U.E. (1936-1939)*. València, Ajuntament de València, 1988.
- Fernanda MANCEBO: *La Universidad de Valencia. De la monarquía a la República (1919-1939)*, València, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert - Universitat de València, 1994.
- Fernanda MANCEBO: “Dictadura, República y Guerra Civil, en Mariano PESET (coord.), en *Historia de la Universidad de Valencia*, Volumen III, “La Universidad liberal (siglos XIX y XX), Valencia, Universitat de València, 2000.
- Vicente MARCO: *In illo tempore*, CVC, Valencia, 2005.
- Francesc MARTINEZ: “Del mutualismo a la agrupación: cultura y praxis socialista en el ámbito rural valenciano”, en Manuel CHUST y Salvador BROSETA (eds.): *La pluma y el yunque, el socialismo en la historia valenciana*, Valencia, PUV, 2003.

- Francesc Andreu MARTÍNEZ: *El socialismo de los tres nacimientos: en los orígenes de las Agrupaciones Socialistas de l'Alcúdia*, Valencia, Agrupació del PSPV-PSOE de L'Alcudia, 2002.
- Conxita MIR: *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Milenio, 2000.
- Conxita MIR: “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”, *Ayer*, 43 (2001).
- Conxita MIR, et al. (coords.): *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.
- Conxita MIR, Carme AGUSTÍ y Josep GELONCH (eds.): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*, Lleida, Universitat de Lleida, 2005.
- José MOLINA: “La vuelta al dulce hogar”, Primer Complemento Capítulo III, en Carlos LLORENS: *La primera década*, Valencia, F. Torres, 1983.
- Carme MOLINERO: *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2005.
- Carme MOLINERO: *Catalunya durant el franquisme*, Barcelona, Empúries, 1999.
- Carme MOLINERO y Pere YSÀS: *Patria, justicia y pan. Nivell de vida i condicions de treball a Catalunya, 1939-1959*, Barcelona, La Magrana, 1985, pp. 93-107.
- José María MARÍN ARCE, Carmen MOLINERO RUIZ y Pere YSÀS SOLANES (coords.): *Historia política de España 1939-2000*, Madrid, Istmo, 2001.
- Carme MOLINERO: “La historia social de la época franquista. Una aproximación”, en *Historia Social*, 30 (1988).
- Carme MOLINERO: *Els industrials catalans sota el franquisme*, Vic (Barcelona), Eumo, 1991.
- Carme MOLINERO: *El règim franquista. Feixisme, modernització i consens*, Barcelona, Eumo, 1992.
- Carme MOLINERO: *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid, Siglo XXI, 1998.
- Carme MOLINERO: *La anatomía del franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008.

- Carmen MOLINERO, Margarida SALA y Jaume SOBREQÜÉS (coords.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.
- Rosa MONLLEÓ (ed.): *Castelló al segle XX*, Castelló, Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions, 2006.
- Antonio MONTERO: *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1961.
- Francisco MORENO: *1936, el genocidio franquista en Córdoba*, Madrid, Crítica, 2008.
- Francisco MORENO: “La gran acción represiva de Franco que se quiere ocultar”, *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, 1 (2015).
- Javier MORENO: *Alfonso XIII: un político en el trono*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2003.
- Roque MORENO y Francisco SEVILLANO (eds.): *El franquismo. Visiones y balances*, Alicante, Universitat d'Alacant, 1999.
- Sofía MORO: *Ellos y nosotros*, Barcelona, Blume, 2006.
- José Vicente MOYA: *Alcalá de Xivert: Revolución, guerra y represión, 1936-1948*, Benicarló, Centro de Estudios del Maestrazgo, 2005.
- Mary NASH: “Milicianas o heroínas de la retaguardia: el lugar de las mujeres en la guerra” en *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Torrelaguna (Madrid), Taurus Pensamiento, 1999.
- Mirta NÚÑEZ: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La esfera de los libros, 2004.
- Mirta NÚÑEZ: “El dolor como terapia. La médula común de los campos de concentración nazis y franquistas”, *Ayer*, 57 (2005), pp. 81-102.
- Miguel ORS: “La represión de guerra y posguerra en Alicante”, en Jaume BARRULL y Conxita MIR (coords.): *Violència política i ruptura social a Espanya, 1939-1945*, Lleida, Universitat de Lleida, 1994.
- Miguel ORS: “La represión de posguerra en Alicante”, en Glicerio SÁNCHEZ: *Guerra civil y franquismo en Alicante* Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert 1990, pp. 95-118.
- Miguel ORS: “Apéndice. Los testimonios orales y la enseñanza de la historia: la represión de guerra y posguerra en Alicante”, en Francisco SEVILLANO y Roque

- MORENO (coords.): *El franquismo visiones y balances*, Alicante, Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 1999.
- Miguel ORS: “El drama invisible de setenta-dos exiliats d'Elx”, en José Miguel SANTACREU (coord.): *Una presó amb vistes al mar. El drama del port d'Alacant, març de 1939*, Valencia, Edicions Tres i Quatre, 2008, pp. 435-444.
 - Miguel ORS: “Historia, memoria y represión: Una reflexión setenta años después”, en Albert GIRONA y Javier NAVARRO (coords.): *Fa setanta anys. La Guerra Civil al País Valencià (1936-1939)*, Valencia, Universitat de València, Servei de Publicacions, 2009, pp. 297-306.
 - Miguel ORS: “La represión contra las mujeres”, en Francisco MORENO (coord.): *La recuperación de la memoria histórica en la provincia de Alicante*, Alicante, Asociación de Estudios Miguel Hernández de Alicante, 2011, pp. 303-309.
 - Miguel ORS: “La represión franquista”, en Francisco MORENO (coord.): *1939, la guerra terminó en Alicante*, Alicante, Compás, 2019, pp. 51-68.
 - José Antonio ORTEGA y Javier SILVESTRE: “Las consecuencias demográficas de la guerra civil”, *X Congreso de la AEHE*, Galicia 2005. Sesión A2. “La economía de la Guerra Civil, 1936-1939”.
 - Pelai PAGÈS (dir.). *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)*, Valencia, Universitat de València, 2004.
 - Javier PANIAGUA y Josep Antoni PIQUERAS (ed.): *Diccionario biográfico de políticos valencianos. 1810-2006*, Valencia, UNED Centro Alzira-Valencia Francisco Tomás y Valiente, 2006.
 - Stanley G. PAYNE: *El régimen de Franco*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.
 - Stanley G. PAYNE: *Historia del fascismo*, Barcelona, Planeta, 1995.
 - Fernando PEÑA: “*El precio de la derrota: la ley de responsabilidades políticas en Castellón (1939-1945)*”, Castellón de la Plana, Publicaciones de la UJI, 2010.
 - Fernando PEÑA: *La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Castellón*, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, 2008.
 - Fernando PEÑA: “La exigencia de responsabilidades políticas como mecanismo represivo especial la Serratella (Castellón), 1939-1942”, *Millars*, 35 (2012).
 - Manuel PÉREZ: “Una dictadura por la gracia de Dios”, *Historia Social*, 4 (1994), pp. 173-194.

- Josep PICÓ: *El moviment obrer al País Valencià sota el franquisme*, València, Eliseu Climent (ed.), 1977.
- Josep PICÓ y Ramir REIG: “El franquismo: de la autarquía al Plan de Estabilización”, en M. CERDÁ (dir.): *Historia del Pueblo Valenciano*, Vol. III, Valencia, Levante, 1988, pp. 905-924.
- Josep PICÓ: *El franquisme*, Valencia, Institució Alfons El Magnànim, 1982.
- José A. PIQUERAS: *História del socialismo*, Valencia, Institució Alfons El Magnànim, 1981.
- José A. PIQUERAS: *Persiguiendo el porvenir. La identidad histórica del socialismo valenciano (1870-1976)*, Alzira (Valencia), Algar, 2005.
- Julio PRADA: *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza, 2010.
- Julio PRADA: *Represión económica e depuración administrativa. Ourense 1936-1942*, Ourense, Obradoiro de Historia de Galicia, 2003.
- Julio PRADA: *Metodoloxía e fontes para o estudio da represión franquista en Galicia*, Ourense, O.H.G, 2003.
- Paul PRESTON: *Franco “Caudillo de España”*, Barcelona, Grijalbo, 1993.
- Paul PRESTON: *La política de la venganza: El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*, Barcelona, Península, 2004.
- Paul PRESTON: *Botxins i repressors. Els crims de Franco i dels franquistas*, Barcelona, Base, 2006.
- Paul PRESTON e Ismael SAZ (eds.): *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Valencia, Biblioteca Nueva - Universitat de València, 2001.
- Paul PRESTON: *España en la guerra civileuropea. Contribuciones de un hispanista*, Valencia, PUV, 2017.
- Javier PUCHE-GIL: “Evolución del nivel de vida biológico en la Comunidad Valenciana, 1840-1969”, *Investigaciones de Historia Económica*, 7 (2011).
- Hilari RAGUER: *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*, Barcelona, Península, 2001.
- Gabriele RANZATO: “La ambigüedad de la violencia política: la persecución religiosa durante la Guerra Civil Española (1936-1939)”, *Cultures & Conflits*, 9-10 (1993), pp. 99-112.

- Gonzalo REDONDO: *Política, cultura y sociedad en la España de Franco, 1939-1975, Tomo I, La configuración del Estado español, nacional y católico (1939-1947)*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1999.
- Alberto REIG: *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra Civil*, Madrid, Akal, 1984.
- Alberto REIG: *Franco "Caudillo": mito y realidad*, Madrid, Tecnos, 1996.
- Michael RICHARDS: *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco (1936-1945)*, Barcelona, Crítica, 1999.
- Tatiana RINCÓN: "La verdad histórica: una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las víctimas", *Estudios Socio-Jurídicos*, 7 (2005).
- Manel RISQUES y Francesc VILANOVA (eds): *Les ruptures de l'any 1939*. Barcelona, Fundació Carles Pi i Sunyer, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2000.
- Javier RODRIGO: *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Javier RODRIGO: "Internamiento y trabajo forzoso: los campos de concentración de Franco", *HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea*, 6 (2006).
- Javier RODRIGO y David ALEGRE: *Comunidades rotas: una historia global de la guerra civil, 1917 -2017*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2019.
- Domingo RODRÍGUEZ: "Morir de hambre en las cárceles de Franco (1939-1945)", Universidad de Vigo, *Historia Contemporánea*, 51 (2010), pp.641-666.
- Fernanda ROMEU: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, Intervención cultural, 2002.
- Glicerio SÁNCHEZ: *Las responsabilidades políticas en la posguerra española: el partido judicial de Monóvar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.
- Glicerio SÁNCHEZ: *Operación quirúrgica en el cuerpo social: la represión política en Monóvar (1936-1943)*, Alicante, Universidad de Alicante, 2014.
- Glicerio SÁNCHEZ: "Legislación penal y procedimiento legal", [en línea]. Taller Digital de la Universidad de Alicante, Recuperado de internet (<http://memoriarecuperada.ua.es/represion/legislacion-penal-y-procedimiento-legal/>).
- Isidro SÁNCHEZ, Manuel ORTIZ y David RUIZ, (coord.): *España franquista. Causa general y actitudes sociales ante la dictadura*, Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, 1993.

- Rocío SÁNCHEZ: *Economía y economistas andaluces. Siglos XVI al XX*, Madrid, EcoBook-Editorial del economista, 2013.
- Ismael SAZ: *Fascismo y franquismo*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2004.
- Ismael SAZ: “República, guerra i franquisme”, en Pedro RUIZ (coord.): *Història del País Valencià*, Barcelona, Edicions 62, 1990, pp. 287-352.
- Ismael SAZ: “Introducción. Entre la hostilidad y el consentimiento. Valencia en la posguerra”, en Ismael Saz y Alberto GÓMEZ (eds.): *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la postguerra*, Valencia, Epísteme, 1999, pp. 9-36.
- Ismael SAZ: *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003.
- Ismael SAZ: *Las caras del franquismo*, Granada, Comares, 2013.
- Ismael SAZ: “Repensar el feixisme”, en Ismael SAZ (Coord.): *Repensar el feixisme*, Catarroja (Valencia), *Afers: fulls de recerca i pensament*, 25, vol. XI (1996), pp. 443-473.
- Ismael SAZ: “Valencia en la etapa franquista: política y sociedad”, en Paul PRESTON e Ismael SAZ (eds.): *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Valencia, PUV - Biblioteca nueva, Fundación Cañada Blanch, 2001, pp. 255-283.
- Ismael SAZ: “Franco, ¿caudillo fascista? Sobre las sucesivas y contradictorias concepciones falangistas del caudillaje franquista”, *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 27 (2012), pp. 27-50.
- Ismael SAZ: “Las culturas de los nacionalismos franquistas”, *Ayer*, 71 (1999), pp. 153-174.
- Ismael SAZ: “El primer franquismo”, *Ayer*, 36 (1999), pp. 201-222.
- Paloma SEOANE: “Represión franquista contra las mujeres. La Causa General de Madrid”, *ARENAL*, 20:2 (2013), pp. 395-415.
- Francisco SEVILLANO: *Exterminio. El terror con Franco*, Madrid, Oberon, 2004.
- Emilio SILVA (coord.): *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*, Valladolid, Ámbito, 2004.
- Antoni SIMÓ: *Alcàsser, Biografia d'un poble en guerra (1931-1941)*, Valencia, PUV, 2010.

- Justo SINOVA: *La censura de prensa durante el franquismo*, Barcelona, DeBolsillo, 2006.
- Josep María SOLÉ y Joan VILLARROYA: *La repressió a la guerra i a la postguerra a la comarca del Maresme (1936-1945)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1983.
- Josep María SOLÉ: *La repressió franquista a Catalunya (1938-1953)*, Barcelona, Edicions 62, 1985.
- Josep María SOLÉ: *La repressió a la retaguarda de Catalunya (1936-1939)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1989.
- Álvaro SOTO: “Rupturas y continuidades en las relaciones laborales del primer franquismo, 1938-1958”, en Carlos BARCIELA (ed.): *El fracaso económico del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, 2003.
- Ricard Camil TORRES: “La repressió franquista al País Valencià: aproximació a una realitat multiforme”, en PELAI PAGÉS (dir.): *Franquisme y repressió: la repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)*. València, Universitat de València, 2004, pp. 103-125.
- Javier TUSELL, Octavio RUIZ, y Genoveva GARCIA: “Las Constituyentes de 1931: unas elecciones de transición”, *Revista de Derecho político*, 12 (1981-1982).
- Olegario UVIEDO: “Segundo Complemento al Capítulo III”, pp. 53-66, en Carlos LLORENS: *La primera década*, Valencia, F. Torres, 1983.
- Eulàlia VEGA: *Entre revolució i reforma. La CNT a Catalunya (1930-1936)*, Lleida, Pagès Editors, 2004.
- Eulàlia VEGA: *Pioneras y revolucionarias. Mujeres durante la República, la Guerra Civil y el Franquismo*, Barcelona, Icaria, 2010.
- Santiago VEGA: “Las manifestaciones de la violencia franquista”, *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2007), pp. 7-10.
- Francesc VILANOVA: *Repressió política i coacció econòmica. Les responsabilitats polítiques de republicans i conservadors catalans a la postguerra (1939-1942)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1999.
- V.V.A.A.: “Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española; instituciones y fuentes documentales”, *Actas del Congreso Justicia en guerra*, AHN, Salamanca, 26-28 de noviembre, 1987.

- Peter WALDMANN: *Guerra civil: aproximación a un concepto difícil de formular: el caso colombiano en un contexto globalizado*, Bogotá, Editorial Norma, 2007.

ANEXOS

DATOS DE LOS ENCAUSADOS DE CAMP DE MORVEDRE¹¹⁴⁸

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Leocadio Agustí Concepción	El Puig	50	Casado 4 hijos	Labrador	“Marcadamente izquierdista”	Ninguno	Expulsión de religiosos, destrucción de la iglesia	12 años Multa de 100 pts. La hizo efectiva Bienes valorados en 700 pts.	5954/1
Manuel Alandí Ros	Algimia de Alfara	46	Casado	Labrador	UGT	Vocal del Comité	“Se hizo dos trajes de un paño procedente de tino sagrado”	12 años Multa de 100 pts. Colectivo 6 encausados Bienes valorados en 2500 pts. Embargado	5954/2 5954/16 5954/22 5954/28 5954/36
Vicente Mateu Peña	Algimia de Alfara	35		Alpargatero	UGT	Alcalde	Durante su mandato se producen varias detenciones “de personas de orden”	12 años	5954/2 5954/16 5954/22 5954/28 5954/36
José Alapont Durá	El Puig	30	Soltero	Labrador	Izquierdista	Miembro del Comité	Guardias a las órdenes del Comité. Durante su mandato se cometieron 8 asesinatos,	Pena de muerte Sin bienes Colectivo 9 encausados	5954/3 5954/5 5954/7 5954/9

¹¹⁴⁸ Los datos que aparecen entrecomillados son transcripciones literales de los expedientes.

En el Apartado Localidad, cuando figuran dos, la superior era su lugar de residencia y la inferior su lugar de nacimiento.

En el Apartado Caja/N° de expediente, cuando debajo del número de expediente aparece otro u otros en negrita, es porque el primero es el expediente del encausado y los que figuran en negrita son otros expedientes donde también aparece el inculcado (en muchas ocasiones la información contenida es idéntica a la del expediente original)

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							incautaciones, detenciones y registros		5954/18 5954/21 5954/26 5954/37
Juan Cortina Giménez	El Puig	39	Soltero	Campesino		Presidente del Comité Revolucionario Vocal UGT Presidente del Consejo Municipal; Presidente Comité fincas incautadas; Miembro de la Guardia Popular Antifascista	“durante cuyo tiempo se cometieron ocho asesinatos, innumerables detenciones, incautaciones y registros domiciliarios”;	Pena de muerte	5954/3 5954/5 5954/7 5954/9 5954/18 5954/21 5954/26 5954/37
José Alcami Baguena	Puzol	42	Casado 3 hijos	Labrador	Izquierdista UGT	Miembro del Comité Comité de Incautaciones	Incendio de la iglesia y del Centro de Derechas	30 años Exento responsabilidad política en 1947 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes valorados en 10000 pts. Indultado sanción económica en 1958	5954/4 5954/6 5954/13 5954/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Colectivo 15 encausados	
Antonio Prats Cases	Puzol	35	Casado	Pastor	izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias, asesinatos, encuentra y conduce a un camión para ser asesinado a un detenido	Penas de muerte	5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Mateo Almenara Chulvi o Cholvi	El Puig	42	Casado	Labrador	Izquierdista	Miembro del Ayuntamiento o Miembro del Comité	“Cometiéndose durante su mando ocho asesinatos, innumerables “detenciones, incautaciones y registros domiciliarios”(sic); saqueo de la iglesia; guardias; acordó recogida de armas y registros,	Penas de muerte Bienes valorados en 2600 pts.	5954/5 5954/3 5954/7 5954/9 5954/18 5954/21 5954/26 5954/37
Juan Bautista Amigó Guillot	Puzol	43	Casado 3 hijos	Labrador	Izquierdista	Miembro del Comité Vocal Consejo Reforma Agraria	Destrucción de la iglesia e incendio local DRV; guardias como miliciano a las órdenes del Comité	30 años Colectivo 15 encausados, “Pobre de solemnidad”	5954/6 5954/4 5954/13 5954/15 5954/19
Pablo Anglesol a Folch	El Puig	32	Casado	Labrador	CNT izquierdista	Presidente CNT, Miembro del Consejo municipal; Voluntario Columna de	Destrucción de la iglesia ; durante su gestión se realizaron incautaciones de fincas y “grandes destrucciones de la riqueza forestal”	Penas de muerte Exento responsabilidad política en 1945 Colectivo 10 encausados Sin bienes	5954/7 5954/3 5954/5 5954/9 5954/18 5954/21 5954/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Hierro			5954/37
Manuel Arazo Pérez	Serra	38	Casado	Albañil	PS UGT	Ninguno	“Asalto al cuartel de Mallorca en la ciudad de Valencia y que se apoderó de un mosquetón y unas alpargatas”	30 años Colectivo 3 encausados Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5954/8
Francisco Orts Juan	Tavernes Blanques Almacera	41	Casado	Comerciante	IR UGT PC	Secretario UGT	Asalto al cuartel de Mallorca en Valencia; una denuncia; inducción a la comisión de asesinatos	Penas de muerte	5954/8
Antonio Guillem Serna	Tavernes Blanques Almacera	35	Casado	Campesino	PC CNT	Miembro del Comité Revolucionario	Guardias como miliciano a las órdenes del Comité; requisita de una casa, “luchó como voluntario contra la Patria encuadrado en las filas de la Columna de Hierro” (sic)	Penas de muerte	5954/8
Eliseo Bernabé Ubach	El Puig	30	Soltero	Labrador	izquierdista	Miembro del Comité Revolucionario	Guardias; destrucción de la iglesia ; “habiéndose cometido durante la etapa de mando de tal Comité ocho asesinatos”; interrogatorio de dos personas	Penas de muerte Sin bienes	5954/9 5954/3 5954/5 5954/7 5954/18 5954/21 5954/26 5954/37
Francisco Blasco	Sagunto		Casado	Labrador	PC	“Responsable de una	Destrucción de la iglesia; cargos	Penas de muerte Colectivo 19	5954/10 5955/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Vitoria "Colero"						célula del Partido Comunista", Comisario Político Ejército rojo miembro del Comité Municipal del la exportación de Fruta, miembro del Comité de Administración de Fincas incautadas, Presidente Comisión Guardias rurales	desempeñados ; voluntario Ejército rojo, "lucho voluntariamente contra la Patria"	encausados	5958/5
Juan Rochina Vitoria "El Hospitalero"	Sagunto	44	Casado	Labrador		Miembro del Consejo de Administración de Fincas incautadas	"Su actuacion ha sido sin importancia"	Absuelto	5954/10 5955/1 5958/5
Manuel Bono Hernández	Sagunto Valencia	37	Soltero		PA	Voluntario milicias rojas en la	Miembro Ejército rojo, requisas, participa en los sucesos de Puebla de	Pena de muerte Cumple condena en Prisión Central de	5954/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
z						Columna Fantasma, Brigada Ángel Pestaña, Teniente. 107 Brigada	Valverde	Madrid Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes "De mala conducta y antecedentes considerado como destacado y peligrosos marxista",	
Manuel Calvo Pérez "Cateto"	Náquera Valencia	43	Casado	Jornalero	PAV	Miliciano a las órdenes del Comité Miembro del Comité, Incautaciones, Delegado de Abastos, Voluntario Carabineros	Requisas, cargos desempeñados	12 años Cumple condena en San Miguel de Reyes Bienes valorados en 16060 pts.	5954/12
Enrique Casañ Gallego	Puzol Buenos Aires	24	Soltero	Albañil	izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Destrucción de la iglesia; guardias, "formó parte de un grupo de asesinos"; Voluntario Ejército rojo	Pena de muerte Ejecutado Colectivo 15 encausados Sin bienes "Pobres de solemnidad"	5954/13 5954/4 5954/6 5954/15 5954/19
Ramón Chulvi Ibañez	El Puig	35	Casado 2 hijas	Labrador	PA CNT UGT	Miembro del Comité Miliciano Miembro del	Cargos desempeñados, miliciano	12 años Cumple condena en Prisión Monasterio de El Puig	5954/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						CLUEF - Técnico exportador		En libertad condicional en 1940 Bienes valorados en 11000 pts. Jefe de Falange informa favorablemente en 1941 y le califica de "persona totalmente de orden y un honrado y laborioso comerciante de frutas"	
Vicente Claramunt Bosch	Puzol	33	Casado	Labrador	No consta	No consta	No consta	Pena de muerte Ejecutado Sin bienes Colectivo 15 encausados	5954/15 5954/4 5954/6 5954/13 5954/19
Ulises Company Sanz	Algimia de Alfara	46	Casado 1 hija	Labrador	UGT	Presidente Comité Concejal Teniente Alcalde Alcalde		30 años Colectivo 6 encausados Exento de responsabilidades políticas en 1954 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes valorados en 7500 pts. Colectivo 6	5954/16 5954/2 5954/22 5954/28 5954/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								encausados	
Domingo Domínguez Martín	Sagunto	27	Soltero	Calderero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Andaba “en. Compañía de un tal Conde, que es uno de los principales asesinos del pueblo de Sagunto”, amenazas, recibió dinero que entregó al sindicato, no interviene en asesinatos	30 años Sin bienes “pues únicamente su padre posee una casa que en la actualidad se halla asolada por los efectos de la aviación”	5954/17
Fernando Duato Gimeno	El Puig	32	Casado	Campesino	UGT Izquierdista	Miembro del Comité Revolucionario Miliciano a las órdenes del Comité Vocal UGT	Guardias; destrucción de la iglesia; “habiéndose cometido durante su mando ocho asesinatos, innumerables detenciones, incautaciones y registros domiciliarios”; asistencia a un interrogatorio	Pena de muerte Sin bienes Colectivo 9 encausados	5954/18 5954/3 5954/5 5954/7 5954/9 5954/21 5954/26 5954/37
Enrique Esteve Almenara	Puzol	30	Casado	Labrador	PC Izquierdista	Secretario PC Miembro del Consejo Municipal de Puzol Delegado de Abastos y de Justicia	Guardias, destrucción de la iglesia; detenciones, asesinatos y maltrato	Pena de muerte Sin bienes Colectivo 15 encausados	5954/19 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15
Juan Antonio Falco	El Puig	44	Casado	Alguacil	CNT	Alguacil	“Fue a citar a personas a sus domicilios”, “exalto en sus conversaciones la	6 años En libertad condicional en 1940	5954/20

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
“Chamo”							causa roja”	Sin bienes	
Emilio Fuentes Cabañas	El Puig	30	Soltero	Albañil	Izquierdista	Miembro del Comité Revolucionario Voluntario ejército rojo	“habiéndose cometido durante la etapa de su mando ocho asesinatos, innumerables detenciones, incautaciones y registros domiciliarios”; “lucho voluntariamente contra la Patria”	Pena de muerte Ejecutado Sin bienes Colectivo 9 encausados	5954/21 5954/3 5954/5 5954/7 5954/9 5954/18 5954/26 5954/37
Manuel Gómez Hernández	Algimia de Alfara	40	Casado 2 hijos	Labrador	PC	Vocal del Comité Concejal	Saqueos y robos de cosechas	12 años Bienes valorados en 755 pts. Colectivo 6 encausados	5954/22 5954/2 5954/16 5954/28 5954/36
José Ibañez Llorens	Puzol Náquera	28	Casado	Chófer	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias, destrucción de la iglesia; Voluntario Ejército rojo	30 años Conmutada a 20 años En libertad condicional en 1944 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Indultado en 1959 Sin bienes Colectivo 15 encausados	5954/23 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Irene Laparra Tomás	Náquera	20	Soltera	Labores	PC	Secretario Sección femenina PC	“Vistió uniforme de miliciana”, realiza “viajes al frente de Teruel para llevar. Ropa	6 años Cumple condena en Cárcel Provincial de mujeres	5954/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							y comida”	Sin bienes “Es de conducta anterior inmoral”	
Juan López Palau “El Puchero”	El Puig Pedralba	46	Casado	Barrenero	CNT	Ninguno	Asalto local de la DR, destrucción de la iglesia; “haciendo escarnio de la Religión Católica, vistiendo con ropas del culto”	12 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes	5954/25
Jaime Martí Albiol	El Puig	60	Casado 5 hijos	Labrador	Izquierdista	Alcalde	Acuerda “la recogida de armas y la destitución de los funcionarios del Ayuntamiento no afectos a la causa roja”	Penas de muerte Conmutada inferior grado Multa de 1000 pts. Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes valorados en 1200 pts. Solicita pago aplazado Colectivo 9 encausados	5954/26 5954/3 5954/5 5954/7 5954/9 5954/18 5954/21 5954/37
José Marzal Amorós “Gari”	Canet de Berenguer	30	Casado 1 hija	Campesino	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité Vocal Comité de Justicia	“Recogida de objetos religiosos” durante su actuación “no se cometieron hechos criminales”	12 años San Miguel de los Reyes Sin bienes	5954/27
Ricardo Mesado Sáez o	Algimia de Alfara	36	Casado	Panadero	UR	Presidente del 1r Comité	Durante su mandato se producen varias detenciones siendo	30 años Sin bienes Colectivo 6	5954/28 5954/2 5954/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Sanz						Vicepresidente del 2º Comité	considerado "inductor" y amenazas al farmacéutico del pueblo	encausados	5954/22 5954/36
Angel Misut Expósito "Garibaldi"	El Puig	35	Casado 5 hijos		UGT	Ninguno	Denuncias	12 años Multa 250 pts. Sin bienes Prisión habilitada Capuchinos Teruel "Habiendo sido siempre persona de derechas. Hasta el Alzamiento"	5954/29
Josefina Moreno Miret	Sagunto	23	1 hijo		PC	Secretaria Socorro Rojo	Colectas a favor del Socorro Rojo, propagandista, "manifestó su descontento" por la liberación de dos detenidos	20 años Exenta de responsabilidad en 1945 Cárcel Provincial de Mujeres Valencia Sin bienes	5954/30
José Navarro Moreno "Landa"	Náquera	34	Soltero	Labrador	UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército Rojo	Guardias, destrucción de la iglesia; registros, incautación cosecha almendras,	12 años Sin bienes Prisión habilitada Capuchinos Teruel	5954/31
Ramón Pascual Sanchis	Puzol	33	Casado Sin hijos	Labrador	izquierdista		Destrucción de la iglesia; voluntario Ejército Rojo "luchó contra la Patria voluntariamente en el ejército rojo"	30 años Colectivo 15 encausados Sin bienes Sobreseído en 1954	5954/32 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
José Pérez Ferrer	Puzol	34	Soltero	Albañil	PC	Vocal junta Directiva PC Miembro del Consejo municipal Consejero delegado de Orden Público	Dstrucción de la iglesia; detenciones	30 años Exento de responsabilidad política en 1945 Colectivo 15 encausados Sin bienes San Miguel de los Reyes	5954/33 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Vicente Peris Torres	Sagunto	31	Soltero	Ingeniero Alférez de Complemento	ninguna	Miembro de la jefatura de Transportes del Ministerio de Hacienda, Carabinero	Cargos desempeñados	1 año Sin bienes "Buenos antecedentes políticos y conducta" "Abandonó el lugar de sus vecindad instalándose en Valencia para burlar la persecución de las milicias marxistas"	5954/34
Vicente Sabater Soriano	Puzol	40	Casado	Labrador	UGT PS Izquierdista	Vocal Junta Directiva UGT Vocal Junta Directiva PS	Saqueo de la iglesia y de domicilios, dirigía un grupo que en un camión recogieron los objetos y emblemas religiosos, registros, presente en el Comité cuando sentenciaron a muerte varias personas ejecutadas después en la carretera de Teruel	Pena de muerte Ejecutado Colectivo 15 encausados Sin bienes	5954/35 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							formaba parte de “un grupo de asesinos que recorrió los pueblos de la provincia de Valencia”		
Vicente Salom Company	Algimia de Alfara	44	Casado 1 hijo	Labrador	UGT	Vocal Comité Presidente Junta Incautación	Cargos desempeñados	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Colectivo 6 encausados Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5954/36 5954/2 5954/16 5954/22 5954/28
Angel Teresa Alcover	El Puig	48	Casado 3 hijos	Comerciante	izquierdista	Ninguno	“interviniendo expontáneamente en el incendio y destrucción de la iglesia del pueblo de Puig, dedicándose a vender cosas a los presos nacionalistas a los que explotaba y hacia objeto de malos tratos” (sic)	30 años Colectivo 9 encausados Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5954/37 5954/3 5954/5 5954/7 5954/9 5954/18 5954/21 5954/26
Lucas de Torre Megias-Barriento	Massalfassar	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Seis meses y un día Exento de responsabilidad política en 1943 En libertad condicional en 1940	5954/38

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jaime Alandí Meliá "Valero"	Sagunto	70	Viudo 6 hijos	Labrador	Desconocido	Ninguno	"Actuó con rojos marxistas atando las manos a cuarenta detenidos que luego fueron asesinados"	20 años Multa de 300 pts. Colectivo 18 encausados Sin bienes Fallecido en prisión Indultado en 1959 Analfabeto	5955/1 5954/10 5958/5
Isidro Alapont Gayán "Botafalles"	El Puig	50	Casado 4 hijos	Labrador	UGT	Presidente UGT en 1935 "Destacado dirigente izquierdista"	Cargos desempeñados, "saqueo del convento de la Cartuja" y "responsable de las tierras pertenecientes a la misma"	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes valorados en 1125 pts.	5955/2
Pascual Aleixandre Calvo "Creillero"	Sagunto	24	Soltero	Impresor	CNT	Secretario CNT Miembro Consejo Incautación Fincas	Guardias; destrucción de la iglesia; "formo parte de un grupo que practicaba detenciones sin que conste que los detenidos hayan sido asesinados";	30 años Colectivo 18 encausados Sin bienes	5955/3 5954/10
Miguel Arcos Quintanilla	Sagunto Infantes (Ciudad Real)	38	Casado 1 hija	Campesino	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	destrucción de la iglesia; Detenciones, asalto cuartel GC, amenazas	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5955/4
Isidro Báguena	Sagunto	37	Soltero	Campesino	Izquierdista	Miliciano a las órdenes	Propagandista, detenciones; destrucción	12 años Exento de	5955/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Casanova						del Comité	de la iglesia; “insultos y malos tratos a las personas de orden”	responsabilidad política en 1945 Sin bienes	
Felipe Boronat Blasco	Sagunto				“de tendencias izquierdistas”	Conductor de detenidos	“No estimarle responsable de delito alguno”	Absuelto Sin bienes “Simpatía por los partidos del llamado frente popular”	5955/6
Vicente Cardo Pomer “El Ministro” “Cardo”	Sagunto	46	Casado 2 hijos “varón y hembra”	Labrador	Izquierdista UGT	Miembro del Ayuntamiento o Presidente del Sindicato de Oficiales de UGT Presidente Comité Incautación Fincas	“Indujo a la comisión de algunos asesinatos”, “uno de los principales dirigentes izquierdistas” Durante su mandato se produjeron en la ciudad recogida de armas, destrucción de la iglesia; destitución de funcionarios no afectos, se cometieron cincuenta asesinatos, se saquearon iglesias y se produjeron detenciones	Pena de muerte Colectivo 18 encausados Bienes valorados en 4000 pts. Hija Elena “ se encuentra actualmente en el Sanatorio Psiquiátrico del Padre Joffre en tratamiento de la debilidad mental que padece desde hace algún tiempo”	5955/7 5955/10
Pascual Casanova Borao “Tomata”	Sagunto	40	Viudo	Albañil			Destrucción de la iglesia; guardias; detenciones de personas que fueron posteriormente fusiladas	Pena de muerte Colectivo 18 encausados Sin bienes	5955/8 5954/10 5958/5
Joaquín Cortes Espinosa	Sagunto Estivella	34	Casado 3 hijos	Mecánico	IR	Primer teniente de alcalde	Durante su mandato hubo asesinatos y otros desmanes, “sin que.	30 años Multa de 150 pts. Una casa valorada en	5955/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Conste que el Cortés participara directa ni indirectamente en ellos ni formara parte del Comité revolucionario”	2000 pts.	
Simeón Domingo Gil	Sagunto	72	Viudo	Comerciante	IR	Concejal	Ninguno, los cargos aducidos en la denuncia son todos falsos, realizando “innumerables favores a personas perseguidas por la revolución”	Absuelto “denuncia presentada por Francisco Lerma Andrés” Bienes valorados en 205000 pts. “Persona de buena conducta”	5955/10
Vicente Ferrer Oroval	Puzol Puebla de Farnals	34	Casado	Labrador	UGT PS Izquierdista	Miembro del Comité revolucionario o Delegado de Justicia Vocal Junta directiva UGT	Dstrucción de la iglesia; saqueo de la iglesia y de domicilios recoge. en un camión objetos religiosos para ser quemados “interviniendo en numerosas detenciones y asesinatos”	Penas de muerte Colectivo 15 encausados Sin bienes	5955/11 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Antonio Gallarza Ribelles “El de La Blaya”	Sagunto	29	Soltero	Labrador	“Afecto a la causa roja”	Miliciano a las órdenes del Comité Consejero Municipal	Dstrucción de la iglesia; guardias; detenciones de personas que no fueron ejecutadas posteriormente	30 años Exento de responsabilidades políticas en 1945 Colectivo 18 encausados Sin bienes	5955/12 5954/10 5958/5
Dionisio Gayán	Puzol	39	Casado	Labrador	CNT Izquierdista	Vocal Junta Directiva	Guardias, destrucción de la iglesia; y del	Penas de muerte Colectivo 15	5955/13 5954/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Sanchís						CNT Miliciano a las órdenes del Comité Miembro de la Sección de incautaciones	Centro Derecha Regional Valenciana, incautaciones, “formo parte de un grupo de asesinos siendo encargado de formar la guardia para impedir la huida de las víctimas”	encausado Sin bienes	5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Miguel Huguet Marzal	Canet de Berenguer	41	Casado	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	“Exsitió publicamente la causa roja” (sic), destrucción de la iglesia y archivos públicos, sepulturero de 12 personas ejecutadas	Reclusión perpetua Exento de responsabilidades políticas en 1945 Sin bienes	5955/14
José Ibañez Navarro	Puzol	73	Casado	Labrador		Miliciano a las órdenes del Comité	Participa “en el asesinato de un elemento de orden que se hallaba escondido en un monte cercano a Puzol”	Pena de muerte Multa 2500 pts. Embargo no ejecutado por ser la viuda “pobres en el sentido legal de la palabra” Colectivo 15 encausados Bienes valorados en 8000 pts.	5955/15 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Miguel Jover Boluda “Boluda”	Sagunto Biar	56	Casado 3 hijos	Empleado				30 años Exento de responsabilidades políticas en 1945 Colectivo 18 encausados	5955/16 5954/10 5958/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	
Alfonso Larrea González	Sagunto Frías (Teruel)	33	Casado 2 hijos	Mecánico	PC	Ninguno	Asalto Centro Derecha Regional Valenciana, destrucción de la iglesia; trabaja en un taller de reparación de armas de milicianos, no intercede por un elemento de orden	20 años Exento de responsabilidades políticas en 1945 Sin bienes	5955/17
Juan López Moreno "El llanterner"	Sagunto Albacete	33	Casado	Lampista	Izquierdista	Voluntario Ejército Rojo	"Formo parte de un grupo que se dedicaba a cometer asesinatos", registros, destrucción de la iglesia; acude al domicilio de una monja dominica y le arranca "un crucifijo y los distintivos de su estado monacal, escarneciendo estos objetos y mofándose de ella, pegándole repetidamente arrastrándola cogida de los pelos y llamándola improprios deteniéndola a ella y a varios familiares de la	Pena de muerte Sin bienes	5955/18 5954/10 5958/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							misma”, se apodera de un dinero de una caja propiedad de la monja		
Jose Maria Martínez Soler	Puzol	47	Casado 3 hijos	Labrador	Izquierdista	Ninguno	Dstrucción de la iglesia; Detención de personas posteriormente asesinadas cometidas los días 24 y 25 de septiembre de 1936, “señalando. Los domicilios de las persona que había que detener”	Penas de muerte Multa de 1000 pts. Se le embarga la casa y se expulsa a la familia, posteriormente la casa es tasada en 10000 pts. Colectivo 15 encausados Una casa valorada en 5000 pts.	5955/19 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
Jose Medina Serrano	Sagunto Caudete	52	Casado	Chófer	Izquierdista CNT	Presidente CNT Jefe de Transportes Miembro Consejo Administración Fincas Incautadas Jefe de transportes del Comité	Guardias, destrucción de la iglesia	30 años Colectivo 18 encausados Caso archivado en 1963 Valora sus bienes en 5000 pts., pero los informes los valoran entre 11000 y 18000 pts.	5955/20 5954/10 5955/1 5958/5
Jaime Mera Mingarro	Gilet	33	Casado 3 hijos	Panadero	Partidos del FP	Vocal del Comité	Durante su mandato destrucción de la iglesia; registros, coacciones de dinero, incautaciones,	12 años Multa de 250 pts. Bienes valorados en 4600 pts.	5955/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							entrega e detenidos	En paradero desconocido	
Enrique Molina Gorriz "Carabina"	Sagunto	32	Casado	Campesino	Izquierdista	Voluntario Ejército Rojo	Guardias, destrucción de la iglesia; "ingreso voluntariamente en el ejercito rojo"; "formaba parte del grupo que cometía asesinatos y. detenciones y en alguna de ellas no intervino mejor dicho no transcurrió media hora entre la detención y el asesinato"	Pena de muerte Colectivo 18 encausados Sin bienes	5955/22 5954/10 5955/1 5958/5
Manuel Oliver Aguilar	Gilet Crevillente	37	Casado	Jornalero		Presidente Comité de Gilet	Durante su mandato incendios, destrucción de la iglesia; incautaciones y se permitió policía se llevara a dos vecinos del pueblo	20 años Colectivo 5 encausados Campamento de Penados de Belchite En prisión atenuada septiembre de 141 Posee una casa en Pto de Sagunto valorada entre 12 y 15000 pts.	5955/23
Jesús Pérez Guardiola	Sagunto Valencia o Jumilla	38	Casado Sin hijos	Pintor	PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército Rojo	Destrucción de la iglesia; "apoderándose de ropa, alhajas procedentes de estos saqueos, registros	30 años Multa 150 pts. Sobreseído en 1942 Casa valorada en 300 pts.	5955/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						- sargento	domiciliarios, saqueos, detenciones, guardias”		
Antonio Pineda Chofre	Puzol Puig	45	Casado	Labrador	IR Izquierdista	Vocal Junta directiva IR Concejal Miembro Comité Salud Pública	Destrucción de la iglesia y Centro Derecha Regional, como miembro del Comité de Salud Pública “condenó a muerte a 33 personas, dirigió a los incendiarios de la iglesia y condujo a varias personas al cementerio donde fueron asesinadas”	Pena de muerte Colectivo 15 encausados Sin bienes	5955/25 5954/6
José Pla Avelino	Alfara de Algimia Vallibona (Castellón)	50	Casado 2 hijos	Teniente de Infantería	“Ideología de orden”	Miembro Ejército Rojo “obligado”	Presta servicios Ejército rojo	6 meses Absuelto en 1940 “De buena conducta y antecedentes” “Prestó sus servicios protegiendo y amparando a personas de orden y haciendo manifestaciones de simpatía y de fé por el triunfo del Alzamiento”	5955/26
Luis Poyatos de León	Sagunto Mirambel (Teruel)	19	Soltero	Estudiante Posteriormente empleado en Altos Hornos de	Juventudes Libertarias	Voluntario Ejército Rojo-teniente	“Manifestaciones en contra de las personas que trabajaban en contra de los rojos”, “conducta no reprochable y no	6 años Multa 500 pts. Sobreseído en 1944 Cumple condena en San Miguel de los	5955/27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
				Sagunto			conociéndose actividades delectivas”	Reyes Servicio militar en Melilla en 1942 Sin bienes	
Antonio Prats Cases	Puzol	33	Casado	Pastor	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias, “intervino en los asesinatos”, busca y logra detener a una persona a la que conduce a un camión con otros detenidos y que serían asesinados	Pena de muerte Colectivo 15 encausados Sin bienes	5955/28
Antonio Rafael Ribelles	Puzol	30	Soltero	Labrador	izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia y Centro Derecha Regional, detenciones, saqueos y asesinatos cometidos los días 24 y 25 de septiembre de 1936	Pena de muerte Colectivo 15 encausados Sin bienes	5955/29 5954/4 5954/6 5954/13 5954/15 5954/19
José Rico Ramón “Banuda”	Sagunto Castellón (Alicante)	45	Casado 4 hijos	Jornalero		Miliciano	“Voluntaria y expontáneamente servicios de guardia”, destrucción de la iglesia; “detenciones sin que conste que los detenidos hayan sido asesinados”	30 años Colectivo 17 encausados Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5955/30 5954/10 5955/1 5958/5
Vicente Rochina Monreal	Sagunto	50		Labrador	CNT	Guardia de la CNT	Recogía dinero para los gastos de los milicianos, “se le considera autor de la muerte de un sacerdote”, acude a recoger unos cadáveres	Pena de muerte Colectivo 17 encausados Sin bienes	5955/31 5954/10 5955/1 5958/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							e intenta rematar a una herida cosa que le impide el resto del grupo de milicianos”, y trató después de que no fuese curada, falleciendo dos días después la misma		
Miguel Royo Badenes	Sagunto Valencia	45	Casado 2 hijos		IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo	Dstrucción de la iglesia; un intento de detención, guardias, saqueos, acompañante asiduo de “Los Catalanes”, asesinatos, sin que este extremo “aparece probado suficientemente “	30 años Sin bienes Sobreseído en 1945	5955/32
Jose Salvador Cortina	El Puig	23	Soltero	Maestro	FETE PC	Teniente Ejército Rojo	Combate en el frente, propagandista	12 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Indulto de la sanción económica en 1960 Sin bienes	5955/33
José Santa Úrsula Sancho “El Cach”	Sagunto	55	Casado 2 hijos	Labrador	UGT Izquierdista	Ninguno	Dstrucción de la iglesia; arranca el púlpito y lo quema en la plaza, insultos y amenazas de muerte de una persona que posteriormente sería	20 años Sin bienes Fallece en 1946	5955/34

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							asesinada sin que “esté justificado que dichas crímenes el cumplimiento de la amenaza proferida por el. Procesado”		
Enrique Selvi Mola	Sagunto	29	Viudo	Labrador		Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias; destrucción de la iglesia; “formo parte de un grupo que cometía asesinatos practicaba detenciones” interviniendo en al menos dos ejecuciones de un religioso y de un civil	Penas de muerte Colectivo 17 encausados Sin bienes	5955/35 5954/10 5955/1 5958/5
José Tomás Alonso	Puzol				izquierdista	Voluntario Ejército rojo	Guardias, destrucción de la iglesia; ”luchó contra la patria en el ejército rojo”, “formo parte de un grupo de asesinos y exhibió al día siguiente de ser asesinadas treinta y tres personas las orejas del asesinado Eduardo Martínez”	Penas de muerte Colectivo 15 encausados Sin bienes	5955/36 5954/4 5954/6
Joaquín Villalba Pascual	Sagunto	47	Casado	Albañil	“De antecedentes extremistas” PC UGT	Vocal. Junta Directiva PC Secretario UGT Miembro Consejo	Custodia de armas; destrucción de la iglesia; organiza las patrullas “que cometían asesinatos”; “formó un grupo que se dedicaba a	Penas de muerte Colectivo 17 encausados Sin bienes	5955/37 5954/10 5955/1 5958/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Municipal Encargado custodia de armas	cometer asesinatos”; guardias; “jefe de los grupos que cometían asesinatos”, “voluntario en el ejercito rojo”; registros; maltrató a una monja y a los símbolos sagrados apoderándose de su dinero, teniendo intención de fusilarla junto a otros familiares de ella, cosa que no ocurrió finalmente.		
Félix Vivanco Vigo	Puerto de Sagunto	28	Casado 1 hija	Delineante	UGT PSOE	Vocal UGT Presidente Comité Unificado	Cargos desempeñados	6 años Multa de 25 pts. En libertad condicional en 1941 Multa de 25 pts. Bienes valorados en 2700 pts.	5955/38
Joaquín Alegre Martínez	Estivella	33	Soltero	Labrador	CNT	Alguacil	“cabecilla revolucionario... destrucción de la iglesia y de varias casas particulares, talas de árboles; se apropio de cosechas autor de denuncia contra veintidos personas de derechas que fueron encarceladas, intentó	Reclusión perpetua Multa de 750 pts. Se le embargan las fincas, que le son devueltas en n1946 por no alcanzar su patrimonio el valor de 25000 pts. Indultado en 1959	5956/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							llevarse a una persona para asesinarla”		
José Alfonso Sanchis	Puzol Alborache	51	Casado	Jornalero	CNT Izquierdista	Escribiente del Comité Secretario CNT	Cargos; “se encontraba en el local de esta entidad (Comité) la noche en que se llevaron a distintas personas del pueblo para asesinarlas”	12 años	5956/2
Vicente Amigo Guillot	Puzol	42	Soltero	Labrador		Miliciano del Comité	Cargo desempeñado; Destrucción de la iglesia y del local de la DRV	12 años	5956/2
Jose M ^a Amigo Guillot	Puzol	33	Casado	Labrador		Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia; robos y saqueos; denuncia a 3 compañeros de su batallón como fascistas sin que les ocurriese nada. Pertenebió a “El Canguro” cuya misión era “detener a los desertores de las filas rojas”; “se jactaba” de haber formado parte de un pelotón de fusilamiento “sin que se halla podido probar esta intervención”	30 años	5956/2
Jose M ^a Aparisi Tomas	Puzol	39	Casado	Labrador	IR	Concejal	Está 5 días al cargo de la autoridad local hasta que se constituye el Comité.	15 años	5956/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							En ese plazo se forman milicias y se reclutaron voluntarios para el frente “y se incauto al pueblo en la vida revolucionaria”. Registro de una casa. Su suegra le pide clemencia para un hijo suyo pero no le hace caso.		
Angel Aracil Rico	Puzol Burjasot	27	Casado	motorista	Ninguna	Motorista en Carabineros	A causa de un accidente es retirado; marcha a vivir a Torrente donde trabaja imitando voces de animales para hacer burla de los dirigentes y generales del G.M.N:	20 años	5956/2
Ramón Capella Ruiz	Puzol Masamagrell	45	Casado	Labrador	CNT FAI	Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia y del local de la DRV; entrega una escopeta después de la guerra	15 años	5956/2
Félix Casans Beltrán	Puzol	62	Casado	Labrador		Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia; ese día obliga a las personas de derechas a tener cerradas las puertas obligándolas con la escopeta	20 años	5956/2
Jose Comes Sabater	Puzol	56	Casado	Labrador	IR	Concejal Ayto.	Destrucción de una imagen; requisas; acordó demolición iglesia para convertirla	20 años	5956/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							en mercado		
Vicente Fabra Lázaro	Puzol	53	Casado	Cantero	IR	Concejal Ayto.	Está 5 ó 6 días al cargo de la autoridad local hasta que se constituye el Comité. En ese plazo se forman milicias y se reclutaron voluntarios para el frente “y se incauto al pueblo en la vida revolucionaria”. Persecución a personas de derechas poniéndoles multas	12 años	5956/2
Vicente García Aparisi	Puzol Rafelbuñol	40	Casado	Jornalero	CNT	Miliciano del Comité	Dstrucción de la iglesia y del local de la DRV; “se jactaba de haber asesinado a Alberto Guillot sin que se haya probado que sea verdadera”	20 años	5956/2
Bautista García Celda	Puzol	43	Casado	Labrador	CNT	Miliciano del Comité	Insultos a personas de derechas; estando de guardia un familiar lleva una cesta con alimentos y la tira al suelo diciendo” que mas tarde comeria plomo y que cuando mas desmayado este mas suave sera el porrazo”	30 años	5956/2
Vicente	Puzol	48	Casado	Labrador	IR	Alcalde	“Como alcalde causaba	30 años	5956/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Garcia Ferrer							todo el daño posible a las personas de derechas”; bajo su mandato se forman milicias y se reclutaron voluntarios para el frente; requisas; incautaciones; destrucción de la iglesia; detuvo o mandó detener a Jose Esteve		
Vicente Palomos Tomas	Puzol	19	Soltero	labrador		Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia; “se jactaba de haber intervenido en el asesinato del Parroco de Puebla de Farnals... sin que se haya podido demostrar que sea verdadera”	15 años	5956/2
Vicente Pérez Ferrer	Puzol	33	Soltero	Albañil		Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia; detenciones	15 años	5956/2
Francisco Rafael Rivelles	Puzol	25	Soltero	Labrador	PC	Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia	12 años	5956/2
Juan Sabater Soriano	Puzol	45	Soltero	Campesino	PS UGT	Miliciano del Comité	Destrucción de la iglesia; vigilancia de una casa; voluntario al frente	12 años	5956/2
Andrés Salvador Bosch	Puzol	53	Casado	Albañil			“Intervino como albañil en la destrucción de la iglesia cobrando un	2 años	5956/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							jornal”; “Se le ocupo una escopeta... después de la publicacion del bando de Guerra”		
Francisco Torres Daros	Puzol	36	Soltero	Labrador	CNT	Miembro de la Junta de fincas incautadas	Dstrucción de la iglesia	12 años	5956/2
Juan Amer Ramón	Faura	42	Casado	Labrador	IR	Alcalde	Asistencia a reuniones del Comité Revolucionario,” protegió a derechistas”, logra que no suceda en el pueblo ningún asesinato ni desmán, evita que se vendan las naranjas requisadas	30 años Conmutada a 6 años Multa de 1000 pts. Prisión Central de El Puig En libertad condicional en 1941 Bienes de la familia valorados en 100000 pts., Solicita pago a plazos y se le conceden 4 plazos de 250 pts., El alcalde lo delata en 1941 porque es socio de una Comunidad de regantes y tiene acciones por valor de 2500 a 3000 pts., “los bienes de sus padres que aun viven	5956/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								debido a martingalas que llevaron en negocios no muy limpios”, no es posible comprobar la legitimidad de bienes debido a la destrucción del Archivo de Sagunto , Se marcha a vivir A Canales	
Tomás Ballester Cabo	Torres - Torres	34	Soltero	Labrador	IR	Miembro del Comité 40 días	Se opuso a desmanes y protegió a personas de derechas,	6 meses Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Es de buena conducta y antecedentes”	5956/4
Ramón Benlloch Alonso	Sagunto	28	Soltero	Labrador	PC	Jefe de Milicias Delegado de Asistencia Social	“Participa en asesinatos no comprobándose suficientemente estos hechos”	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Prisión Monasterio del Puig Sin bienes	5956/5
Manuel Blasco Aleixandre	Sagunto	39	Casado	Calderer	IR UGT	Ninguno	Destrucción de la iglesia; miliciano a las órdenes del Comité, detención de más de 250 personas	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Multa de 500 pts.	5956/6

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Posee una casa valorada en 1000 pts. Se remiten informes políticas-sociales de la mujer Es embargado en 1944	
Eduardo Blay López	Puerto de Sagunto	23	Soltero	Empleado	PS	Secretario Juventudes Socialistas, Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo	Dstrucción de la iglesia; guardias, propagandista,	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Prisión del Puig Sin bienes	5956/7
Angel Calles Ribelles	El Puig	31	Soltero	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo columna de Hierro	Guardias durante 3 semanas, exaltar la causa roja, voluntario Ejército	12 años Cárcel Modelo de Valencia Exento de responsabilidad política en 1945 En libertad. atenuada en 1941 Sin bienes "Sueldo cuando trabaja"	5956/8
Rafael Calvo Ferrero	Benifairó de les Valls	29	Casado	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo	Dstrucción de la iglesia; y archivos del pueblo	6 años	5956/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						- cabo			
Vicente Cases Andreu	Sagunto	34	Casado	Labrador	CNT	Presidente CNT	Guardias, Destrucción de la iglesia e incendio de archivos públicos, "tomó parte en un mitín en el que dijo que había que matar a todos los fascistas", exacciones económicas	Reclusión perpetua Multa de 750 pts., Se le bloquean las cuentas y se le embargan de su cuenta corriente	5956/10
Remigio Castellón Tomás	Massalfassar	20	Soltero	Estudiante		Voluntario Ejército rojo	Ingresa voluntario en la Escuela de Guerra popular alcanzando el grado de capitán	6 años En libertad condicional en 1941 Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5956/11
Antolín Company Ros	Algimia de Alfara	22 2 hijos	Casado	Pintor	CNT	Presidente CNT Concejal	Saqueo de una casa, requisa de 2 escopetas	6 años Cárcel de San Elías, Batallón de Trabajadores, Barcelona Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5956/12
Germán Domenech Ramírez	Quart de les Valls	28	Casado 1 hija	Labrador	UGT	Voluntario Ejército rojo	Es hecho prisionero y tras lograr escaparse y volver a territorio republicano, proporciona información de carácter	Pena de muerte Cárcel Modelo de Cáceres en 1941 Exento de responsabilidad política en 1945	5956/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							militar	Sin bienes	
Enrique Escrich Núñez	Sagunto	22		Empleado administrativo	UGT	Voluntario Ejército rojo	Ingresa voluntario en la Escuela de Guerra popular alcanzando el grado de Teniente	6 años Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5956/14
Vicente Fenollosa Sales	Masamagrell	29	Soltero	Labrador	UGT Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité Concejal Delegado de Agricultura	Requisas, robos, propagandista, "insultador"	15 años Exento de responsabilidad política en 1945 Prisión de El Puig Sin bienes	5956/15
José Furió Santatrinidad	Albalat de Tarongers		Casado 1 hijos	Jornalero	IR UGT	Vocal del Comité Alcalde Presidente Fincas incautadas	Requisas, quema archivos, peticiones de dinero, durante su mandato detenciones	30 años Multa 400 pts. Bienes valorados en 750 pts. Indulto de la sanción económica en 1960	5956/16
Juan García Martínez	Benifairó de los Valles La Unión (Murcia)	47	Casado	Camarero	Izquierdista	Voluntario "Columna fantasma" Capitán "Columna Chola"	Miembro Ejército rojo, "Favoreció a algunas personas de significación Nacionalista"	6 años Exento de responsabilidad política en 1943	5956/17
Asterio Gómez López	Puerto de Sagunto Calla (Teruel)	40	Casado 5 hijos	Metalúrgico	UGT	Vocal Comité Pto de Sagunto Vicepresidente de Agricultura, Presidente	Destrucción de la iglesia; requisas, saqueos, asalto cuartel GC, denuncias, posesión de una pistola,	20 años Fallecido en Cumple condena en San Miguel de los Reyes en enero de 1940	5956/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Comisión Montes, Vocal Comisión Ganadería y Hacienda			
Aurelio Gómez Monte	Sagunto			Militar	IR CNT UGT “De partidos de izquierda”		“Discusiones con elementos afectos a nuestra causa”, propagandista, insultos	Absuelto Exento de responsabilidad política en 1943 “De un izquierdismo bien definido” Sin bienes	5956/19
Héctor Gonzalez González	Sagunto Andorra (Teruel)	34	Casado 2 hijos	Empleado	Izquierdista	Suboficial de complemento Teniente	Miembro Ejército rojo, Propagandista	3 años Multa 200 pts. Sin bienes	5956/20
Victorian o Gonzalez Navarro	Puerto de Sagunto Alista te (Guadalajara)	26	Soltero	Jornalero	CNT	Voluntario Ejército rojo Miembro Columna de Hierro-Teniente	Miembro Ejército Rojo	12 años Prisión de Liria Sin bienes Sobreseído en 1945 “Desafecto siempre a la causa nacional”	5956/21
Eduardo Marques Inglada	Quart de les Valls	38		Exportador de naranjas	Partido Conservador antes de 1936 Partido Federal UGT	Presidente CLUEA Presidente Partido Federal	Exportación de naranjas, en las elecciones de 1936 patrocino la candidatura del PRC de Maura	No se le llega a juzgar porque fallece en 1940 “Le fueron incautados un almacén y materiales además de otros enseres”“se le	5956/22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								consideró siempre afecto al Glorioso. Movimiento Nacional siendo designado a la Liberación del Pueblo. Presidente de la. Comisión Local de Subsidio al Combatiente” “estando siempre en contacto con los elementos de orden y propagando las noticias de Radio Nacional”	
Esteban Mérida Leal	Sagunto	32	Casado	Delineante	UGT PS	Vocal UGT Tesorero PS	Ninguno, “favoreció en cuantas ocasiones pudo a las personas de orden”	Absuelto “Apolítico- Buena conducta” Sin bienes	5956/23
Jose Molina Civera “Carabina”	Sagunto	29	Soltero	Labrador	Comunista UGT	Directivo UGT Sargento Ejército rojo	Interventor FP en las elecciones de 1936,, propagandista, Destrucción de la iglesia y Archivo parroquial	12 años Sobreséido. En 1945 Penal del Puig Sin bienes	5956/24
Leocadio Pascual Gallego “Polero”	Masamagrell Valencia	40	Casado Sin hijos	Chófer	“De significación marxista”	Informante del Comité Voluntario Ejército Rojo Conductor	Informaba de las personas de derechas, miembro Ejército rojo, chófer del Comité	30 años Sin bienes Cárcel de Sagunto Se fuga de la cárcel siendo detenido posteriormente	5956/25

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Junta Compras Ejército			
Manuel Paulo Ros	Algimia de Alfara	44	Casado Sin hijos	Albañil	Izquierdista	Comité de enlace del FP en 1936 Vocal del Comité	Durante su mandato se producen detenciones, Destrucción de la iglesia; asalto local Derecha Regional y Sindicato Agrícola, exacciones de dinero, “no se ha podido concretar la actuación que directamente tuvo el procesado en la realización de estos desmanes y en muchos informes se dice observo buena conducta”	12 años Deudas de 1000 pts. Sobreseído en 1945 Prisión Central del Puig Sin bienes	5956/26
Lisardo Pérez Domínguez	Puerto de Sagunto Pantón (Lugo)	38	Casado 1 hija	Corredor-Ciclista		Voluntario “Brigada Iturbi”	Miembro Ejército rojo,	6 años En libertad condicional en 1941 Multa 100 Pts. Prisión de Elche Sin bienes Apresado en el puerto de Alicante	5956/27
Vicente Pérez Vila	Sagunto				IR Izquierdista	Escopetero a las órdenes del Comité	Persecución de un individuo, asesinatos; destrucción de la iglesia	Pena de muerte Ejecutado en 1940, sobreseído en 1943 Sin bienes “Se tiene la creencia	5956/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								que este. Sujeto ha sido ejecutado”	
Rufino Rodríguez Pastor	Puerto de Sagunto Salamanca	27	Casado	Perito mecánico	Juventudes libertarias CNT-FAI Miembro Comité Regional CNT	Miembro del Comité, Jefe Centuria Columna de Hierro Comandante Brigada 62	Búsqueda de armas en Barcelona, asalto Cuartel de Atarazanas, organizadores de la Columna de Hierro, acordó asesinatos, saqueos, fusilamientos en el frente de Teruel	Pena de muerte Sin bienes “Interviniendo activamente en la huelga del 34”, Herido dos veces en el frente	5956/29
Angel Sánchez Roger	Puzol	45	Casado 2 hijos	Labrador	Izquierdista	Ninguno	Denuncia a un falangista, denuncias, trabajó. Tierras incautadas, espía del Comité	20 años Multa de 100 pts. Indulto sanción económica en 1961 Prisión de El Puig Sin bienes	5956/30
Jose Sanchis Torrent	Sagunto	46	Casado	Labrador	UGT Central Local de Oficios	Escopetero a las órdenes del Comité	Una detención y denuncia, ropa manchada de sangre, remata a un individuo de un tiro, detenciones	Pena de muerte Sin bienes Iba en un camión con letrero que decía “Para recoger curas y frailes”	5956/31
Manuel Sebastián Roig	Puzol	40	Casado 2 hijos	Labrador		Miembro del Comité	Durante su mandato se realizan detenciones, asesinatos	12 años Multa 200 pts. Embargado Sin bienes Prisión Central del Monasterio del Puig	5956/32
Patricio Seguí Plá “Garras”	Sagunto Casas de Garcel	46	Casado	Metalúrgico	PS UGT	Miembro del Comité Vocal	Durante su mandato se realizan registros, incautaciones,	Pena de. Muerte Sin bienes	5956/33

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
	Molina (Cuenca)					Directiva Sindicato Sidero-Metalúrgico, Responsable fábrica Armamento nº 15	asesinatos,		
Juan Tudon Badía	Sagunto Valencia	54	Casado 6 hijos	Ajustador	CNT	Concejal Miembro del Comité Alcalde	Durante su mandato se realizan 2 incautaciones, detenciones, facilita armas, “durante su mandato no se practicaron desmanes ni crímenes favoreciendo el procesado. A personas de derechas adictas a la causa nacional”	30 años Multa 250 pts. Solicita aplazamiento pago de 4 años Sin bienes Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5956/34
Bautista Ubach Juan	El Puig	55	Viudo	Labrador	UGT Partido del Frente popular	Ninguno	Apaleó e intentó asesinar a un sacerdote, amenazó de muerte a varios vecinos, “después liberación conservaba 450 pesetas rojas”	30 años Multa de 100 pts. “Peligroso”, “Estuvo en la cárcel por haber asesinado a un hermano suyo” saliendo como preso político en 1932	5956/35
Francisco Vera Bollo	Sagunto Moncófar	42	Casado	Chófer	Izquierdista UGT		“Fue a perturbar una velada que se celebraba en el Centro Católico	Pena de muerte	5956/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Obrero”, chófer de la banda “La Desesperada”, propagandista, “deseando siempre el exterminio de personas de derechas, llegó a tal extremo que el Comité de Villavieja tuvo que despedirlo del pueblo por que solo quería que se asesinara a la gente”		
Simón Alcoceda del Plano	Sagunto Hecho (Huesca)	35	Casado	Militar	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité Cabo Carabineros Oficial Jefatura Estado Mayor 65 brigada Mixta	Detenciones, miliciano. Capitán Ejército rojo	30 años Exento de responsabilidad política en 194 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5957/1
Emilio Almiñana Miret	Puerto de Sagunto Gandía	37	Casado 3 hijos	Tornero mecánico	Partido Sindicalista	Miembro del Comité, Comité de Defensa	Durante su mandato fueron asesinadas 12 personas, y crímenes, robos, incautaciones	Pena de muerte Conmutada a 30 años Exento de responsabilidad en 1946 Cárcel de Aranjuez Sin bienes Colectivo 2	5957/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								encausados	
Víctor Gabin Latas	Puerto de Sagunto Mora de Ebro (Tarragona)	36		Calderero	CNT	Miembro del Comité revolucionario o Miliciano	Durante su mandato fueron asesinadas 12 personas además de un teniente de la Guardia Civil, quema y saqueo de la iglesia; vigilancias, incautaciones y requisas	Pena de muerte Fusilado Colectivo 2 encausados	5957/2
Enrique Altabella Forner	Canet de Berenguer	35	Casado 2 hijos	Jornalero	CNT FAI "De antecedentes marxistas"	Miembro del Comité Delegado de Abastos Voluntario Columna Torres-Benedito	1 miliciano, Militancia, desempeño cargos, voluntario Columna, insultos, denuncias, instigador asesinatos y detenciones, saqueos, destrucción de la iglesia;, "No figuró en ninguno de los Comités como Presidente"	20 años Prisión Central de Burgos Colonias penitenciarias Militarizadas 1ª Agrupación – Dos Hermanas en 1941 Sin bienes Sobreseído en 1943 La familia recibe subsidio de la Colonia	5957/3
Vicente Ballester Llácer "El Pato"	Puzol	43	Casado 5 hijos	Albañil	"Antecedentes izquierdistas"	Delegado. De Abastos Concejal	Propagandista, agitador, destrucción de la iglesia; cargos desempeñados, vigilancias durante detenciones pero este extremo "no ha podido ser comprobado"	20 años Multa de 150 pts. - Pagada En libertad condicional en 1941 Sin bienes Su cuñado Enrique Esteve Almenara "el mayor malhechor de	5957/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Puzol”	
Francisco Bolinche Rojo	Algar de Palancia	25	Casado 1 hija	Jornalero	Izquierdista CNT	Teniente Escuela Popular de Guerra 1er Batallón 61 Brigada Mixta	Miembro Ejército rojo	5 años En libertad condicional en 1941 Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes “De buenos antecedentes aunque izquierdistas”	5957/5
Mariano Brines Antoni	Canet de Berenguer				Anarquista		“Jefe revolucionario”; destrucción de la iglesia; 2 asesinatos	Pena de muerte Ejecutado en 1940 Sobreseimiento provisional en 1945 Sin bienes Desterrado do a Francia durante la dictadura de Primo de Rivera	5957/6
Vicente Cabo Bonell	Algimia de Alfara	48	Casado 2 hijos	Exportador	Ninguna	Trabaja para el CLUEA y la CEA	destrucción de la iglesia;, trabajo desempeñado	12 años Bienes valorados en 9450 pts.	5957/7
Prudencio Castillo Abril	Puerto de Sagunto	26	Casado 1 hijo	Esquilador	CNT	Guardias, Voluntario Columna Torres- Benedito (Teniente)	Miembro Ejército rojo	12 años En libertad condicional en 1941 Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes “No intentando	5957/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								pasarse a nuestras filas creyendo que la guerra la ganarían los rojos”	
Rafael Cerda Izquierdo	Puebla de Farnals				PC	Dirigente PC Comisario político Ejército rojo Miembro del Comité	Participación asesinato 12 vecinos de Meliana	Penas de muerte Sin bienes	5957/9
David Chorda Sebastián	Quartell	32	Casado 1 hijo	Labrador	PC	Secretario Junta Clasificadora de individuos de derechas Delegado Político Compañía Ejército republicano	Guardias, cargos desempeñados	20 años San Miguel de Reyes Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes	595710
Antonio Climent Alapont	El Puig	45	Casado 2 hijos	Labrador	IR	Presidente IR Concejal Miembro Tribunal de justicia	Propaganda, denuncias, Miembro Tribunal de justicia	20 años En libertad condicional en 1941 Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes	5957/11
Jorge Consuegra Criado	Puerto de Sagunto Sagunto	26	Casado	Modelista-mecánico	CNT	Miembro Comité Incautación	Propagandista, durante su mandato ocurrieron ”numerosos asesinatos”	Penas de muerte Cumple condena en San Miguel de los	5957/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Siderúrgica Mediterráneo Miembro del Comité		Reyes Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes	
Juan Contreras García	Puzol		Casado 2 hijo		Izquierdista	Chófer Comité Puzol	Conductor condenados a muerte, intervención de 33 asesinatos de lo que se "jacta", destrucción de la iglesia;"paseaba por el pueblo con vestiduras de sacerdote"	Pena de muerte Sin bienes "Tuvo una actuación muy destacada durante el dominio rojo"	5957/13
Daniel Falomir Belles	Puerto de Sagunto Cabanes		Soltero	Fogonero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Columna de Hierro	1 detención, 4 asesinatos	Pena de muerte Sin bienes	5957/14
Juan Fenollosa Iborra	Rafelbuñol	37	Casado 2 hijos	Albañil	UGT	Teniente alcalde Delegado de Abastos	Cargo desempeñado	1 año En libertad condicional en 1941 Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes	5957/15
Jose Garcia Romero "El murciano "	"Chilet" Lorca		Soltero	Labrador	Voluntario Co de Hierro	Miembro del Comité de Cullera	Participa muerte teniente GC de Sagunto, ejecuta a un prisionero - hecho reconocido por él - por orden de un "teniente rojo"	Pena de muerte Sin bienes	5957/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jose Antonio Gaspar Torrome	Masamagrell	50	Casado	Labrador	IR UGT	Directivo UGT Miembro del Comité	Durante su mandato se cometieron varios asesinatos, detenciones, destrucción de la iglesia; además incautaciones y recogida de alhajas	Penas de muerte Ejecutado en Paterna Sin bienes	5957/17
Jesús Ginés Torres	Canet de Berenguer Almedíjar (Castellón)	51	Casado 4 hijos	Labrador	UGT	Miembro del Comité Vocal 3º Consejo Administración Fincas incautadas	Requisas, amenazas, exacciones económicas, cargo desempeñado	12 años Exento de responsabilidad en 1945 Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes	5957/18
Manuel Julia Valls	Canet de Berenguer	41	Casado Sin hijos	Labrador	UGT Izquierdista	Miembro del Comité Comité de requisas	Cargo desempeñado, destrucción de la iglesia	15 años En libertad condicional en 1941 Sobreseído en 1943 "Persona que a toda hora propalaba su ideología política" Sin bienes	5957/19
Ángel Llopis Sansaloni	Náquera Miraball	37	Casado	Abogado	IR	Secretario Ayuntamiento o Miembro del Comité (Secretario) Servicios Auxiliares al Comité	Incautaciones, quema Archivo municipal, es testigo de la ejecución de 15 personas, registros, saqueos	30 años Sin bienes	5957/20 a

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Revolucionario			
Miguel Langa Mascarós	Quartell	37	Casado	Maestro	IR CNT Partido de izquierdas	Miembro del Comité (Secretario)	Inductor de 4 asesinatos, "exaltaba la causa roja", insultos, amenazas, detenciones	Penas de muerte Sin bienes Ver foto	5957/20 b
Antonio Lluenga Lázaro	"Cuar de les Valls" Vall de Uxó	37	Casado 2 hijos	Maestro	IR	Vicepresidente IR	"Mostró gran entusiasmo por la causa roja" "si bien favoreció que los maestros pudieran ser perseguidos", participación en mítines en compañía del Ministro Comunista Jesús Hernández"	20 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Exento de responsabilidad en 1945 Sin bienes	5957/21
Jose Moliner Ribelles	El Puig	59	Casado 4 hijos	Labrador	UGT	Miliciano del Comité	Destrucción y saqueo de la iglesia; "Exaltó la causa roja"	12 años Sin bienes Expediente sobreseído provisionalmente en 1945	5957/22
Martín Monzón García	Puerto de Sagunto Setiles (Guadalajara)	38	Casado	Electricista	CNT	Miembro del Comité de Defensa Miembro del 2º Comité Presidente de CNT	Durante su mandato se cometieron 12 asesinatos; participación en requisas; incautaciones; detenciones; se le supone partícipe en el asesinato de un Guardia Civil y del Director de	Penas de muerte Ejecutado Expediente sobreseído provisionalmente en 1946	5957/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							un banco “sin que aparezca suficientemente probada la participación del procesado en ambos crímenes”; exacciones de dinero		
Julián Adalid Adalid	Puerto de Sagunto Vallanca	28	Soltero	Lunista	CNT	Delegado de compras Intendente general de la fábrica nº 15 Presidente del Sindicato Sidero-metalúrgico	“actos vandálicos”; viaja a Marsella a adquirir víveres ; se le supone participe en el asesinato de un teniente de la Guardia Civil y de un paisano “sin que aparezca suficientemente probado este último extremo”; “exalto la causa roja”	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Expediente sobreesido provisionalmente en 1946 “Tampoco tiene bienes de fortuna” Intenta embarcar para huir al finalizar la guerra, sin conseguirlo	5957/23
Gaspar Pascual Sanchis	Puzol	32	Casado 1 hija	Metalúrgico	PC	Presidente PC Miembro del Comité de Salud Pública	Durante su mandato se cometieron 33 asesinatos siendo él “inductor”; incendio y destrucción de la iglesia; detenciones; arrastró un cadáver hasta el cementerio “y disparó un tiro en los ojos en el cementerio”	Pena de muerte Ejecutado Sin bienes Expediente sobreesido en 1944 Sanción económica sobreesida en 1943	5957/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Pedro Pinilla Pinilla	Pto de Sagunto				CNT	“Miembro del Comité revolucionario”	Durante su mandato se cometieron 13 asesinatos, numerosas detenciones, registros domiciliarios; saqueo e incendio de la iglesia, incautaciones y multas a personas de derechas	Penas de muerte Ejecutado Sin bienes Expediente sobreseído provisionalmente en 1944	5957/25
Vicente Piñol Soriano	Puzol	45	Casado 3 hijos	Labrador Jornalero	Tendencia izquierdista	Ninguno	No entrega una escopeta y 2 cartuchos de caza	6 meses y un día Sin bienes	5957/26
Miguel Ramos Sales	Sagunto Grao de Valencia	32		Labrador	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Amenazas Detenciones Dispara y remata a un sacerdote	Penas de muerte Sin bienes	5957/27
Jose María Redón Gil	Sagunto Valencia	39	Casado	Empleado	IR UGT	Secretario IR Vocal auxiliar UGT Jefe del Control de la Siderúrgica del Mediterráneo Presidente del Sindicato de Empleados Técnicos y administrativos del Pto de	“Decidido y entusiasta propagandista de la causa roja” “No está acreditado que interviniese en desmanes ni delitos de sangre, así como tampoco constan que mientras desempeñó aquellos cargos se perpetraran asesinatos en la localidad”	6 años Sin hijos Sin bienes Fuera de la cárcel 1941	5957/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Sagunto			
Francisco Ribera Bru	Sagunto		Soltero	Labrador		Voluntario Cuerpo de aviación, sargento		6 meses Sin bienes Realiza servicio militar posteriormente	5957/29
Eliseo Sanchis López	Sagunto Fte. la Higuera	47	Casado	Metalúrgico	Directivo Socialista	Miembro del 1r Comité de Sagunto y posteriormente del de El Pto de Sagunto	“bajo cuyo mandato se cometieron trece asesinatos de personas de orden del poblado”	Penas de muerte Ejecutado Sin bienes S. Miguel de los Reyes	5957/30
Salvador Sanchis Navarro	Serra	52	Casado 2 hijos	Labrador	PA PS	Alcalde	“Durante su actuación se cometieron detenciones y registros, alguna de cuyas detenciones se cometieron a virtud de denuncia del procesado” robo en una casa de telas valoradas en 9080 pts.	20 años Multa de 750 pts. S. Miguel de los Reyes Una casa valorada en 4000 pts. Tierras valoradas en 3350 pts. Un patio cercado valorado en 1750 pts. Total 9100 pts. Deudas 2000 pts. Presenta alegaciones a la sanción. Indulto concedido 4 de mayo de 1961. Curiosamente las Autoridades valoran	5957/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								en un menor precio sus bienes (8000 pts.) que el propio acusado	
Jose Sanchis Portales	Puzol				Ideas izquierdistas		“Muy mala conducta política y social” Participa en la detención y asesinato de 16 persona de Puzol junto al cementerio de Gilet	Pena de muerte Sin bienes	5957/32
Jose Sanchis Salvador	Puzol	66	Casado 1 hijo	Albañil	IR	Concejal		Absuelto Multa de 100 pts. Una casa valorada en 12000 pts., el encausado la valora en 6000 pts.	5957/33
Manuel Santa Paula Expósito	El Puig	47	Casado 4 hijos	Labrador	De filiación izquierdista UGT	Presidente de UGT Presidente de la Cooperativa agrícola obrera CLUEA	Fincas incautadas, desafecto al Movimiento Nacional Sindicalista Concejal Vocal Junta Clasificadora municipal “no se tiene noticia de que haya intervenido en saqueos, incendios ni otros desmanes análogos”	12 años Una casa valorada en 6840 pts. Deudas de 3500 pts.	5957/34
Lorenzo Sanz Domínguez	Pto de Sagunto Villas de Sala	31	Casado	Electricista	CNT	Secretario CNT	Entusiasta causa roja, exaltando a la comisión de desmanes	1 año Cárcel Provincial de Granada Sin bienes	5957/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Puesto en libertad en 1941	
José Pérez García	Pto de Sagunto Pto Lumbreras	21	Soltero	Peón	CNT	Agente de investigación del Comité Ejecutivo Popular en la Sección de Orden público	Intervino en desmanes	6 años	5957/35
Antonio Cebrián Fuster	Pto de Sagunto Valencia	29	Casado	Estudiante	CNT	Agente de investigación del CEP en la Sección de Orden público	Intervino en desmanes	6 años	5957/35
Luis Giménez Fenollosa	Massalfassar	36	Casado 2 hijos	Labrador	UGT PC	Miembro del Comité Concejal Alcalde (marzo 1937-noviembre 1937) Soldado de fortificaciones	“Durante su mandato en los diferentes cargos aludidos no ocurrieron en la población desmanes de gravedad, contribuyendo el acusado a evitarlos” “favorecimiento de la causa marxista”	6 años Puesto en libertad en 1941 Casa valorada en 30000 pts. y 2 hanegadas y $\frac{3}{4}$ de tierra, valor total de los bienes 40000 pts.	5957/36
José Soler Barral “El catalán”	Massalfassar	45	Casado	Labrador	UGT	Alcalde (mayo 1938-febrero 1939) Presidente de	“favorecimiento de la causa marxista”	6 años Puesto en libertad en 1941 Casa valorada en 3000 pts.	5957/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						la Junta de incautaciones (julio 1938-febrero 1939)			
Francisco Soriano Bau	Pto de Sagunto Caudiel	26	Soltero	Jornalero	Ideas izquierdistas CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Teniente Ejército republicano	Hizo guardias armadas, participó en la detención de 2 sacerdotes posteriormente asesinados	30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes	5957/37
Francisco Tarazona Vilar	Puzol					Miliciano a las órdenes del Comité	Denuncias, robo en domicilio de 6600 pts. y asesina al propietario, "fue autor material del asesinato de tres monjitas de las Clarisas en sus desmanes para no ser reconocido se embadurnaba la cara"	Pena de muerte Sin bienes	5957/38
Vicente Tomás Aznar	Serra				PC Antecedentes izquierdistas	Presidente del PC Vocal del CEP	Destrucción de la iglesia; requisas, incautaciones y desmanes	12 años Multa de 100 pts. Cárcel de El Puig Bienes por valor de 2411 pts.	5957/39
Salvador Tomas Ibañez	Náquera	30	Casado	Labrador	PC UGT Ideas izquierdistas	Miliciano llegando a teniente	Testigo de cargo en un juicio contra falangistas	12 años	5957/40
Amadeo Torres	Caudiel	28	Casado	Metalúrgico	PS	Miliciano voluntario	Registros, detenciones, participa en un asesinato	Pena de muerte Sin bienes	5957/41

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Julián						Miembro de la Policía en Castellón	en Vall d'Uxó, saqueos,	Se halla documentación de otro encausado	
Vicente Acamer Altabella	Quart de les Valls	48	Casado 1hijo	Jornalero	IR Filiación izquierdista	Miembro del Comité Concejal por IR Juez municipal	Desmanes, detenciones, incautaciones y requisas	12 años puesto en libertad en 1942 Sin bienes Cárcel de El Puig Prisión de Totana Colectivo 11 encausados "Conserje del Centro de Izquierda Republicana y como tal votó a favor del Frente Popular en las elecciones de 16 de febrero de dicho año" Varios encausados	5958/1
Ruperto Alcodori Brocal	Pto de Sagunto	44	Casado 4 hijos	Fogonero	CNT UGT	Miliciano a las órdenes del Comité, sección de Defensa Concejal Pto de Sagunto	Incautaciones, testigo de cargo en un juicio, durante el mandato del Comité quema de la iglesia, robos, detenciones, saqueos	Pena de muerte Sin bienes Varios encausados	5958/2
Ulpiano Alonso Presa	Pto de Sagunto Barrueco (Palencia)	41	Casado 3 hijos		PS	Miembro del Comité	"Ha sido ejecutado por la mala conducta que observó durante el periodo marxista";	Pena de muerte Sin bienes	5958/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							deliberó en el asesinato de 10 personas		
Amadeo Blasco Bonet		30	Casado	Metalúrgico	CNT UGT Juventudes Socialistas	Miembro del Comité	“Ordenó el asesinato de varias personas”, “iba a la cárcel a confeccionar las listas de los que asesinaban por la noche”	Pena de muerte Sin bienes	5958/4
Angel Bolos Calpe “El Bolos”	Sagunto Barracas (Castellón)	40	Viudo 4 hijos	Perito albañil del Ayto.	IR	Miembro de la Junta directiva de IR Perito albañil del Ayto. Miembro de la Comisión de Abastos	“Servicios de guardia voluntariamente”, cargos desempeñados	12 años Multa de 100 pts. Casa valorada en 5000 pts. Deudas de 5000 pts. Juicio colectivo de 16 encausados	5958/5 5954/10 5955/1
Enrique Bono Vives	Sagunto	42	Casado	Propietario	CNT(obligación)	Representante CLUEF	“Favoreció en cuanto pudo a las personas de orden y en todo momento fue afecto a la Causa Nacional”	6 meses	5958/6
Bautista Brell Manuel	Masamagrell Benisanó	63	Viudo 5 hijos	Panadero	FAI	Miliciano a las órdenes del Comité	Voluntario “Columna de Hierro”, “imputándosele haber pertenecido en asesinatos, sin que parezca probados suficientemente estos hechos”	30 años Sin bienes	5958/7
Federico Cabrero Arnal	Algar de Palancia	41	Casado 2 hijos	Labrador	UGT CNT	Miembro del Comité y Consejo	“Se incauto de la casa local de la Derecha Regional”	20 años “Pobre de solemnidad”,	5958/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Municipal Presidente CNT, guardias como miliciano		Mujer bienes por valor de 56'72 pts.	
Rosario Casado Lucas	Sagunto	50	Casado 5 hijos	Labrador	CNT	servicios de guardia a las órdenes del Comité	Detenciones, maltratos a un detenido, "iba en el coche en que sacaban a personas de orden sin que aparezca suficientemente probado este extremo en las actuaciones sumariales"	30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes	5958/9
Matías Cayo Queralt	Quart de les Valls	41 1 hija	Casado	Labrador	"De filiación izquierdista"	Miembro del Comité, concejal	Detenciones, incautaciones, requisas	12 años Sin bienes Cárceles de El Puig y de Teruel, En libertad en 1942 Colectivo de 11 Hipólito Delgado Ferrer encausados	5958/10 5958/1 5958/36 5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41 5959/44
Hipólito Delgado Ferrer	Pto de Sagunto		Soltero		CNT	Miembro del Comité, Alcalde de El Pto de Sagunto	"Intervino en el asesinato de un teniente de la GC", "Tomó parte en una reunión en la que se acordó el asesinato de 12 personas" "tomó	Pena de muerte Sin bienes Sentencia 17 agosto 1939	5958/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							parte en las obras que se realizaron en la Siderúrgica de Sagunto con objeto de volarla tan pronto se aproximasen las tropas Nacionales”, destrucción de la iglesia		
Francisco Estellés Pérez “Patilla”	Náquera	42	Soltero	Labrador Carretero	UR	Alcalde (febrero 1936-agosto 1936)	Durante su mandato “se realizaron siete asesinatos, catorce detenciones y otros desmanes”, destrucción de la iglesia; saqueos, robos, “pudiendo evitar por el cargo que ejercía los asesinatos realizaron no lo hizo congratulándose de ello” “se presume su participación” “ de una moralidad perniciosa e hipócrita” “Es pendenciero”	30 años Bienes por valor de 240 pts. S. Miguel de los Reyes Prisión de las Agustinas de Murcia Mayo 1940	5958/12
Joaquín Ferrer Exeda	Canet de Berenguer Masanasa	25	Soltero	Fundidor	CNT FAI UGT	Miembro del Comité , Comisario político Ejército republicano, Presidente UGT,	“Fue inductor de los Srs Masia García”; destrucción de la iglesia	Pena de muerte S. Miguel de los Reyes en 1943 Sin bienes Octubre 1940	5958/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Secretario y administrador de la Colectividad de labradores, miembro Columna Torres-Benedito			
Juan Fornes Martínez	Pto de Sagunto	65	Viudo 1 hijo	Vigilante nocturno	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Columna de Hierro	Participa en el asesinato de 4 personas en Sarrión; destrucción de la iglesia	Pena de muerte Sin bienes Mayo 1940	5958/14
Vicente Garcés Queralt	Faura					Comisario-Director del Conservatorio de música de Valencia	Incautación de una finca	Sobreseído	5958/15
Ramón Gascó Adsuara	Algar de Palancia	42		Albañil	UGT CNT	Miembro del Comité, Presidente CNT	Guardias como miliciano, "sin que haya tenido mal comportamiento durante el dominio rojo"	Absuelto	5958/16
Enrique Giménez Sancho	Canet de Berenguer Almenara	52	Casado 1 hijo	Panadero	IR UGT "Izquierdista"	Ninguno	Dio dinero al grupo de "Los Catalanes" para que cometieran un asesinato sin "que haya quedado probado la certeza de tal entrega de	20 años Multa de 500 pts. Prisión de Astorga 2 casas valoradas entre 70000 y 90000 pts.	5958/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							dinero”, en una comida “lamentaba no se hubiesen matado más”, destrucción de la iglesia	Aplaza pago multa a pagar: 100 a la notificación, 200, el 31 julio de 1944 y 200, el 31 de diciembre de 1944.	
Juan Gómez Roig					IR	Vicesecretario IR Consejero municipal Delegado de Hacienda Jefe de Milicias	Detenciones siendo ejecutado alguno de los detenidos, dijo “que bien valía se quedarán las personas doloridas” que bien valía quedase doloridas sus familias”, el día del incendio del local de la DRA dijo “tened cuidado con esos canallas que nos apuñalaran por la espalda”, efectuó denuncias	Pena de muerte	5958/18
Claudio Guillem Alabadi	Torres Torres	36		Labrador	UR	Miembro del Comité y delegado de Abastos	Durante su mandato algunas incautaciones y destrucción imágenes, no se cometieron asesinatos ni detenciones, “habiendo favorecido el procesado a personas de derechas”	1 año	5958/19
Agustín Herrera	Algimia de Alfara	22	Soltero	Labrador	JSU	Voluntario en el Ejército	“Sin que conste de una manera clara que haya	6 años Prisión atenuada	5958/20

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Galindo “El Fraile”	Alfondriguilla					republicano en Carabineros	intervenido en hechos de sangre”	1942 Sin bienes Mayo 1940	
Vicente Ibañez García	Canet de Berenguer	44		Labrador		Empleado del Ayto.	Dstrucción de la iglesia “sin que resulte probado”, “cuando amenazaba a las personas de orden lo hacía según propia declaración del denunciante, en estado de embriaguez”	Sobreseído Agosto 1939	5958/21
Jose Maria Izquierdo Montalar	Masamagrell		Casado	labrador	IR CNT	Concejal de IR	“Mala conducta desde 1º octubre de 1934 hasta el 18 de Julio de 1936”	Por denuncia en 1942 Fusilado	5958/22
Miguel Lairón seguí	Sagunto	37		Labrador	UGT PC	Directivo UGT Delegado Comité de Agricultura	Incautaciones, destrucción de la iglesia;	12 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes Cárcel Modelo Casa valorada en 5000 pts. y tierra por valor de 7000 pts. Agosto 1939 En libertad en 1943	5958/23
Josefa Longeira Valles	Puzol	33	Casada 1 hija		PC	Miliciana	“Inductora de muchos de los desmanes que se cometieron en el pueblo”; detenciones; registros; en compañía	Penas de muerte Conmutada a 30 años de cárcel Sin bienes	5958/24 5957/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							de su esposo arrastró un cadáver hasta el cementerio “y una vez allí le dispararon un tiro en cada uno de los ojos”		
Vicente Marimón San Antonio	Canet de Berenguer	29	Soltero	Jornalero	UGT	Presidente UGT, Miembro del Comité	Dstrucción de la iglesia; guardias armadas, exigía dinero a personas con propiedades, Condujo a un detenido a la cárcel, saqueo de 1 casa, durante su mandato se cometieron 3 asesinatos	Penas de muerte Conmutada a 30 años 1 finca y 1 casa valoradas en 25000 pts. S. Miguel de los Reyes Expediente colectivo 4 encausados Octubre 1941	5958/25 5959/43
Alberto Martínez Casinos	Pto de Sagunto Villafranca	45	Casado	Comercio	IR “De ideología izquierdista”	Directivo IR	“Sin tener actuación contraria al M.N. Ni relevancia penal los hechos procesados”	Absuelto	5958/26
Francisco Mestre Gres	Masamagrell	69	Soltero	Labrador	CNT FAI PC con anterioridad al alzamiento	Directivo CNT Delegado de Agricultura en la colectividad CNT Presidente del Comité	“Mala conducta desde 1º octubre de 1934 hasta el 18 de Julio de 1936” “no apareciendo TUVIERA NINGUNA INTERVENCIÓN EN HECHOS DE SANGRE”	Denuncia en 1942 30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes Libertad condicional en 1943 “Si, antes morir que verse en régimen Fascista” Tierras por valor de 8000 pts.	5958/27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Rafael Oliver López	Estivella	34	Soltero	Labrador	UGT PS PC	Miliciano a las órdenes del Comité	“En 1933 agredió a la Guardia Civil de dicho pueblo con el fin de impedir la celebración de una procesión”, detención de 1 persona, requisas, denunció a 22 personas, “pidió dinero para arreglar una azequia y para diferentes obras” (sic)	30 años Sin bienes S, Miguel de los Reyes	5958/28
José Ortiz Martínez	Sagunto	43	Casado 3 hijos	Labrador	PS UGT CNT	Voluntario milicias en Jadraque, sargento	Dstrucción de la iglesia; detención de 5 personas, evacuó Jadraque, “jactándose de haber participado en hechos delictivos”	30 años Sin bienes	5958/29
Manuel Pastor Alcodori	Canet de Berenguer Villanueva de Viveres	41	Casado 3 hijos	Labrador	IR PC	Dirigente PC Tesorero Cooperación Agrícola Depositario del Ayto. Concejal Miliciano a las órdenes del Comité	Inductor quema iglesia, corre el rumor de que dio dinero al grupo de “Los Catalanes” para que cometieran tres asesinatos “si bien estos rumores... no han podido ser comprobados”,	20 años 5000 pts. de multa Campamento penitenciario de Belchite Casa valorada en 50000 pts. por la GC y fincas por valor de 100000 pts. y según él casa 15000 y fincas 10000. Deudas 12700 pts. Solicita pago a plazos, concedido	5958/30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								mil en tres meses y 4 pagos de mil en los años 1944-1945-1946-1947 Enero 1942	
José Pérez Navarro	Náquera	31	Soltero	Labrador	UR "De filiación izquierdista"	Miembro del Comité Secretario Presidente de UR	"De mala conducta y antecedentes considerado por las autoridades como elemento peligroso e indeseable", "siendo de un carácter comodón", "era de un carácter absoluto e hipócrita y debido a esto no empuñó las armas para asesinar" "era un lucrativo" requisas, incautaciones, y detenciones, denunció al jefe de la DRV y a un falangista que posteriormente serían ejecutados	Pena de muerte Bienes: rústicos por valor de 112'80 pts. y urbanos 240 pts. Según el hermano del encausado ninguno	5958/31
José Peris Devis	Puebla de Farnals	29	Soltero	Labrador	PC	Miembro del Comité, Presidente PC	"De buena conducta" "trató de evitar la comisión de desmanes,, violencias y asesinatos" "se incorporó a filas con su reemplazo", destrucción de la iglesia	20 años Sin bienes Deudas de 10000 pts. S. Miguel de los Reyes	5958/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							y del centro de Derechas		
Vicente Piquer Alcaide	Masamagrell	49	Casado 1 hija	Labrador	PS	Secretario del Juzgado Municipal Directivo socialista	Denunció a personas de derechas, “pésimos antecedentes Político-sociales”	Sobreseído Tierras valoradas en 4000 pts. y una casa 12000 pts. Por denuncia en 1942 Fallece en 1945 de meningitis tuberculosa.	5958/33
Vicente Portales Martínez “Canana”	Puzol	44	Casado 1 hijo (Floreal)	Labrador	CNT FAI	Presidente del Comité de incautaciones Concejal Presidente del CLUEF Dirigente de ambas organizaciones	“Todos le consideran como instigador de todo lo ocurrido en el citado pueblo”	30 años 1000 pts. de multa, indultada en 1959 Bienes por valor de 40000 pts. S. Miguel de los Reyes	5958/34
José Rivera Allala	Faura de los Valles Nules	24	Soltero	Estudiante			“...Ingresó en la Escuela Popular de Guerra de la que salió con el grado de Teniente”, “Tomó parte en diversos hechos de armas hasta que fue herido en 13 de abril de 1938”	6 años	5958/35
Vicente Rosario	Quart de les Valls	52		Pintor		ordenanza del Comité	Interviene en algunas detenciones por orden	12 años Colectivo 11	5958/36 5958/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Gaspar	Benifairó de les Valls					“Guardia jurado de la Sociedad de Cazadores”	del Comité	encausados Oct. 1941	5958/10 5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41 5959/44
Vicente Salvador Climent	Gilet	72	Viudo 6 hijos	Labrador		Miembro del Comité	Durante el mandato del Comité “se destruyó la Iglesia, se practicaron registros, se exigió dinero, incautaciones fincas, requisas frutos, no se asesinó ni detuvo a nadie por oponerse los del Comité” se reconoce ayuda a personas de derechas ya religiosos	12 años Multa de 500 pts. 1 casa y tierras por valor de 20000 pts. Colectivo 5 encausados “Imposibilitado para el trabajo”	5958/37
Ramón Sarrió Domínguez “El Pati” ó “El Fati”	Sagunto	45	Viudo 3 hijos	labrador	“Izquierdista”	Miembro del Comité de Fincas incautadas y de la Comisión de Abastos	Incautaciones, guardias para el Comité “voluntaria y desinteresadamente”	30 años Multa de 100 pts. Casa valorada en 4000 pts., hipoteca de 2000 pts. y 430 pts. en el banco Colectivo 14 encausados, Por denuncia en 1942	5958/38 5954/10 5955/1 5958/5
Jose	Museros		Casado	Médico	IR		“sin que se le conozca	Pena de muerte	5958/39

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
María Simón Devis							haya intervenido en acto delictivo alguno”	Sin bienes dice la viuda, 3 casas valoradas en 100000 pts. según Alcaldía, GC y Jefe Local del Movimiento, “No ha ostentado cargos y ha observado buena conducta”, Demencia senil	
Esteban Albalate Garcia	Pto de Sagunto		Soltero	Pontonero	CNT FAI	Miliciano a las órdenes del Comité	“Participando en los desmanes ocurridos en el pueblo más tarde marchó voluntario en la Columna de Hierro”	12 años Sin bienes Según los informes antes del GMN era atracador de bancos	5959/1
Francisco Almecija Gómez	Pto de Sagunto Almería	32	Casado	Jornalero	CNT	Miliciano Columna de Hierro	1 asesinato en Sarrión participó en “robos y asesinatos”, “cometiendo toda clase de desmanes”	Penas de muerte	5959/2
Feliciano Altabella Marzal	Canet de Berenguer		Casado 1 hija			Miembro del Comité		Suicidio 1 casa valorada en 10000 pts. y tierra 300 pts. según las autoridades y 5000 según la viuda Se ahorca el día entrada tropas nacionales.	5959/3
Modesto	Náquera	28	Soltero	Jornalero	UGT	Miliciano a	“Hechos criminales,	Penas de muerte	5959/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Arnal Estellés					PC	las órdenes del Comité	saqueamientos, robos y demás cometidos en este pueblo durante la dominación marxista”, intervino en 5 asesinatos, “denunció y detuvo”, ”, destrucción de la iglesia; “se incautó de cuentas corrientes” “sirvió voluntario con Lister y Unidades Blindadas” “pistolero de acción muy peligroso”,	Sin bienes “Su conducta Político social contraria al Glorioso Movimiento Nacional fué pésima”	5959/26
Miguel Arnal Navarro “Fernánd et”	Náquera	44	Casado	Labrador	UGT IR CNT	Vocal y tesorero CNT Miembro del Comité Alcalde	“Por su participación en los hechos criminales, saqueamientos, robos y demás cometidos en este pueblo durante la dominación marxista”, destrucción de la iglesia; “autor de los asesinatos, detenciones, robos, expoliaciones y demás crímenes cometidos” “Muy peligroso”	Pena de muerte “...Su conducta contraria al Glorioso Movimiento Nacional fué pésima”	5959/5 5959/26
Vicente Arnal Pérez “Cuchara ”	Náquera	38	Casado	Labrador	IR UGT PC	Miembro del Comité	“Por su participación en los hechos criminales, saqueamientos, robos y demás cometidos en este pueblo durante la dominación marxista”,	Pena de muerte Sin bienes “Incendiaro, ladrón y asesino, muy peligroso y cínico”	5959/6 5959/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							“interviniendo en 7 asesinatos”, se instaló en la casa de uno de los asesinados, destrucción de la iglesia; “voluntario en Carabineros”		
Baltasar Asensi Bayona	Quart de las Valls	39	Casado 3 hijos	Labrador	IR “De ideales izquierdistas”	Delegado IR Alcalde		12 años Tierras por valor de 3750 pts. deudas por valor de 8000 pts. Cárcel de El Puig En libertad condicional en 1943 Colectivo 11 encausados “habiendo votado al Frente Popular”	5959/7 5958/1 5958/10 5958/36 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41 5959/44
Antonio Blasco Sanjuan	Pto de Sagunto Estivella	53	Casado Sin hijos	Delineante	UGT IR	Presidente de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya Presidente de la Sección de Empleados de UGT en la Factoría de Pto de Sagunto		Sobreseído Sin bienes “ se le considera DESAFECTO a la causa nacional” Instruido 1943	5959/8
Vicente Caballer Antonio	Canet de Berenguer	65	Casado 1 hija	Labrador	PC	Presidente de la Cooperativa	“Confeccionó listas de personas de derechas que fueron asesinadas,	Penal de muerte Conmutada a 30 años Multa de 8000 pts.	5959/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Agrícola	inductor de los asesinatos cometidos en el pueblo”	Se le embargan los bienes valorándose su casa en 16000 pts. y un huerto por valor de 10000 pts., campos por valor de 4550 pts. y otras, tasándose por los peritos el valor total de sus bienes en 42250 pts.	
Federico Caballer Marimón	Canet de Berenguer	31	Casado	Labrador	IR UGT	Miembro del Comité Tesorero del Comité de Incautaciones	“Intervino en varias incautaciones”	12 años Sin bienes Deudas por valor de 3500 pts.	5959/10
Vicente Cabo Catalá	Serra	27	Soltero	Obrero textil	PA PS	Voluntario Columna Torres-Benedito	Miliciano a las órdenes del Comité, destrucción de la iglesia	3 años Sin bienes Tomó “ parte en todo género de reuniones de rojos” en las que se tomaban decisiones como requisas, incautaciones, y actos contra “gente de orden”, “no se le ha probado, que cometiese personalmente	5959/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								delitos de sangre, estaba de acuerdo con los que ejecutaban conviviendo con ellos alegremente comiendo y bebiendo y aprovechándose de lo ajeno” “no quiere decirse que el informado fuese asesino, ni incendiario ya que muchos lo niegan, pero debe estar muy bien enterado de quien fueron los autores materiales...”	
Celestino Cabo Navarro	Torres Torres Serra	31	Soltero	Industrial	UR CNT	Miembro de la Junta de Incautaciones Presidente CNT	Dstrucción de la iglesia;, incautaciones y requisas, “siendo según todos los informes uno de los principales culpables de los desmanes, ocurridos en el pueblo” según el párroco “ su comportamiento... fue normal, sin distinguirse ya e3n otras actividades ni hechos delictivos”	12 años En libertad condicional en 1943 Sin bienes	5959/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Francisco Cabo Navarro	Serra		Casado			Miliciano a las órdenes del Comité	“... fue fusilado por sus delitos...”	Pena de muerte Sin bienes “Su conducta política durante la pasada guerra fué pésima”	5959/13
Salvador Casañ Gallego	Puzol	33	Casado 1 hija	Albañil	“Extremadamente izquierdista”	“escopetero” a las órdenes del Comité	Detenciones, saqueos, registros, condujo a 33 detenidos a la cárcel	Pena de muerte S. Miguel de los Reyes En libertad provisional en 1943 Sin bienes	5959/14
Joaquín Catalá Arnal “Serpentea”	Serra	43	Casado 1 hijo	Jornalero	UGT PC	Concejal delegado de Abastos Administrador de fincas incautadas Directivo de las Juventudes Libertarias		Pena de muerte Conmutada por 30 años y destinado a un Batallón de trabajo Tierras valoradas entre 1000 y 2000 pts. Tomó “ parte en todo género de reuniones de rojos” en las que se tomaban decisiones como requisas, incautaciones, y actos contra “gente de orden”, “no se le ha probado, que cometiese personalmente delitos de sangre,	5959/15

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								estaba de acuerdo con los que ejecutaban conviviendo con ellos alegremente comiendo y bebiendo y aprovechándose de lo ajeno” “no quiere decirse que el informado fuese asesino, ni incendiario ya que muchos lo niegan, pero debe estar muy bien enterado de quien fueron los autores materiales...”, intervino en 2 detenciones, desmanes, requisas, saqueos. Batallón de Trabajo de Toledo	
Vicente Civera Alcaide	Masamagrell	40	Casado 1 hija	Labrador	UGT IR	Directivo de IR Juez Municipal Miliciano a las órdenes del Comité	“Exacciones de dinero”, durante su mandato se cometieron asesinatos en la localidad	20 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes “No consta que en ellos tuviera intervención”	5959/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Como juez “no cumpliendo los deberes de dicho cargo en lo que se refiere a llevar en debida forma los libros del Registro Civil”	
Vicente Domenech Rosario	Quart de les Valls	40	Casado 3 hijos	Labrador	PR UGT	Concejal Alcalde (marzo 1936- Febrero 1937) Soldado Ejército República	Como gestor municipal “participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y requisas”	12 años Colectivo 11 encausados Cárceles de El Puig y Teruel Prisión condicional en 1943	5959/17 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41 5959/44
Domingo Ferre Iñols	Puzol							Fallecido en 1943 Bienes por valor estimado de 100000 pts., “Persiguiendo en todo lo que pudo a los elementos de orden y prohibiendo toda clase de actos religiosos” “Buena conducta, sin intervenir en ningún	5959/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								hecho delictivo”	
Evaristo Ferrer Uxeda	Canet de Berenguer	29		Fundidor	UGT	Presidente de UGT Concejal del Ayto. Tesorero del Comité de Agricultura	Miliciano a las órdenes del Comité, destrucción de la iglesia; voluntario en el Ejército republicano (Columna Torres-Benedito)	20 años Sin bienes En libertad condicional en 1943 “sin que ningún hecho delictivo haya realizado, ni cometido detenciones, asesinatos ni saquitos de clase alguna” Colectivo 3 encausados	5959/19 5959/21
Vicente Garay Arnal	Serra	32	Casado	Albañil	PA PS UGT	“Teniente o Capitán del Ejército rojo” Secretario del PS Vocal del Comité	“Detenciones..., quema del Archivo municipal e imágenes... y requisas e incautaciones aun cuando resulta que no se le justificase que fuera autor material de los asesinados pero si que esta mezclado en ellos o en alguno de ellos”	Pena de muerte Conmutada a 30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes “...estando considerado como peligroso a nuestra Santa Causa”	5959/20
Fulgencio o García Sánchez	Pto de Sagunto Elche de la Sierra	39	Casado 2 hijos “Un varón de 17 años parado enfermo	Jornalero	CNT	Secretario de CNT	Miliciano a las órdenes del Comité participación en “detenciones, saqueos y registros”, destrucción de la iglesia; portaba una pistola a su detención	20 años Sin bienes Colectivo 3 encausados Deudas por valor de 4000 pts.	5959/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
			desde hace tres meses; una hembra se 12 años”						
Antonio Giménez Pérez	Pto de Sagunto Arcos de las Salinas	51 7 hijos	Casado	Electricista	IR CNT	Concejal Delegado de Hacienda del Ayto. Miliciano a las órdenes del Comité	“...Durante su mandato se cometieron numerosas incautaciones...le fueron ocupadas 24.124 ptas., cuya procedencia ha digo no ha podido determinar” “De ideología netamente izquierdista”	12 años Sin bienes Deudas por valor de 20000 pts. Colectivo 3 encausados “Sacerdote suspendido de de licencias canónicas desde el año 1920”	5959/22 5959/21
José Gimeno Puig “Gregori”	Serra	40	Casado	Barbero	PA UGT	Miembro del Comité	“Detenciones..., robos, requisas y saqueos” “Considerándosele como autor moral de los desmanes cometidos en el pueblo”	Penal de muerte Multa de 1000 pts. Sin bienes “... con anterioridad al G.M.N.y procesado por corte fraudulento de pinos”	5959/23
Rafael Guerri Alcami	Sagunto	32	Casado 3 hijos “Encontrándose en la actualidad en muy delicado		IR	Presidente Juventudes IR Concejal	“...Durante su actuación se cometieron todo tipo de desmanes como asesinatos, saqueos, incendios, registros y detenciones” “... este no tenía más que funciones	12 años Sin bienes Cárcel de Sta. María d El Puig Cuenta de ahorro con 11 pts.	5959/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
			estado de salud la de seis años, cuya enfermedad le proporciona un considerable gasto de medicamentos y específicos”				administrativas “ “Interventor en las elecciones de Febrero de 1936” Firma un acta “en la que se trata de asesinos a los Guardias Civiles que se pasaron por Puebla de Valverde a la España nacional, añadiendo que en su día tendrán la justicia máxima implacable”		
Bautista Guillem Ausina	Quart de les Valls Quartell	44	Casado 2 hijos	Labrador	CNT	Miembro del Comité y del Ayto.	Durante su mandato se cometieron desmanes, saqueos, persecución a personas derechistas, asesinatos	12 años Bienes por valor de 1000 pts. Colectivo 11 encausados Cárcel de El Puig “...pasó a la redención de penas por el trabajo a Belchite”	5959/25 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/17 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41 5959/44
Ramón Ibañez Arnal “Gerrofi”	Náquera	31	Soltero	Labrador	PC UGT	Miembro del Comité Delegado de Agricultura	Participación en 6 asesinatos, destrucción de la iglesia, incautaciones	Penas de muerte Colectivo 22 encausados “... muy- peligroso y	5959/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Voluntario en Carabineros		de acción. Ladrón y asesino.”	
Francisco Seistre o Seitre Grau	Náquera	54	Casado	Médico	socialista		Custodia en su casa objetos robados	6 meses	5959/26
Jose Pérez Pérez “Severino”	Náquera	36	Casado	Albañil	DRV CNT IR	Antiguo alcalde Presidente CNT	Persecuciones, incitación a cometer asesinatos	12 años	5959/26
Manuel Pérez Navarro “Carnacha”	Náquera	53	Casado	Labrador	IR PC	Guardia rural	Miliciano voluntario al servicio del Comité de incautaciones; vende cosechas para entregar el dinero al Comité; “incendiario y ladrón”	12 años	5959/26
Vicente Lozano Espert	Pto de Sagunto	44	Casado 1 hijo	Cajero	IR UGT	Tesorero de IR		Absuelto Archivado en 1943 Sin bienes “DESAFECTO a la Causa Nacional”	5959/27
Vicente Lluca Lluca	Quart de les Valls	46	Casado 3 hijos	Labrador	IR PS	Miembro del Comité Alcalde	“...participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y requisas”	12 años Prisión de El Puig Libertad condicional en 1942 Colectivo 11 encausados “Votando a favor del Frente Popular”	5959/28 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/17 5959/25 5959/29

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Tierras por valor de 3000 pesetas Deudas por valor de 3500 pts.	5959/33 5959/41 5959/44
José Llusar Abad	Quart de les Valls Quartell	39	Casado 3 hijos	Labrador	UGT PS	Presidente UGT Concejal Ayto. Miembro del Comité	“...participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y requisas”	12 años Sin bienes Prisión de El Puig Libertad condicional en 1943 Colectivo 11 encausados “... habiendo votado al caducado y nefasto Frente Popular”	5959/29 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/33 5959/41 5959/44
Vicente Mateu Cardo “Quíxalis”	Sagunto		Casado		CNT-FAI IR	Miliciano a las órdenes del Comité	Destrucción de la iglesia; “Tomo parte en la detención de personas de derechas que fueron luego asesinadas...”	Pena de muerte En las elecciones de Febrero del 36 dijo que “las pistolas que poseía eran para defender la República”, Salvó la vida a “Francisco Peña... porque trabajaba en sus tierras, lo que demuestra la influencia que ejercía sobre los asesinos”, Tras ser asesinado Vicente Ortiza, la	5959/30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								mujer de éste le pidió que lo sacara de la lista y él le respondió, “si lo hubiera dicho antes”	
Pedro Montesinos Antón	Pto de Sagunto Ademuz	61	Casado	Obrero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	“... hacia de guardia en la prisión...las personas de derechas que aquella misma noche fueron asesinadas.”	12 años Sin bienes “De mala conducta”	5959/31
Rafael Monzonís Carratalá	Puzol					Miembro del Comité Presidente del Comité de Salud Pública	“...fue el que dirigió ordenó y ejecutó todos los asesinatos y desmanes cometidos en esta población” “Dueño absoluto de Puzol”	Paradero desconocido Sin bienes “De pésimos antecedentes político-sociales”	5959/32
Vicente Nadal Maraguat	Quart de les Valls Algimia de Alfara	53	Viudo 4 hijos	Labrador	IR CNT	Concejal Delegado local de Abastos	“...participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y requisas”	12 años Prisión de El Puig Libertad condicional en 1942 Sobreseído en 1943 Colectivo 11 encausados	5959/33 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/41 5959/44
Teresa Navarro Domingo	Serra	31	Casada 2 hijos	Practicante	PC	Presidenta del PC	“Fue la principal entre las mujeres que se mezclaron en la revuelta	6 años Sobreseído en 1944 Sin bienes	5959/34

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							marxista en este pueblo azuzando a los hombres a que cometieran atropellos contra los fascistas ocupando cargos de dirección en partidos extremistas y se considera peligrosa y de acción”	“... el Excmo Señor Director General de Sanidad ha dispuesto la separación de la misma como practicante con pérdida de todos los derechos en su carrera” Deudas de 3000 pts. Sentencia de 1943	
Vicente Navarro Domingo “Estanquero”	Serra	35	Casado 3 hijos	Labrador	PA UGT	Miembro del Comité de Defensa Presidente UGT	Tomó “ parte en todo género de reuniones de rojos” en las que se tomaban decisiones como requisas, incautaciones, y actos contra “gente de orden”, “no se le ha probado, que cometiese personalmente delitos de sangre, estaba de acuerdo con los que ejecutaban conviviendo con ellos alegremente comiendo y bebiendo y aprovechándose de lo ageno” “no quiere decirse que el informado fuese asesino, ni incendiario ya que	Pena de muerte Conmutada por 30 años Sin bienes “Actualmente se encuentra en trabajos para la redención de la pena en el pantano del Generalísimo en Benageber (Valencia).”	5959/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							muchos lo niegan, pero debe estar muy bien enterado de quien fueron los autores materiales...”		
Salvador Navarro Navarro	Serra	39	Casado	Labrador	PA PS CNT	Miembro del Comité, Delegado de Abastos	Intervino en la detención y asesinato de 3 personas, Requisas, incautaciones, saqueos y robos	Pena de muerte Sin bienes Tierras valoradas en 300 pts.	5959/36
Isidoro Oliva Serrano	Canet de Berenguer		Casado		UGT desde 1896 IR	Vicesecretari o UGT Miembro del Comité Cabo de milicianos	Destrucción de la iglesia; “amenazaba a las personas afectas al G.M.N. Fue gran propagandista rojo”	12 años Sin bienes “Falleció a causa de enfermedad en 1941”	5959/37
José Pérez Arnal	Serra	37	Casado 2 hijos	Obrero “Cementista”	CNT - FAI	Miembro de “varios comités y del Consejo Municipal” Teniente de Alcalde	Tomó “parte en todo género de reuniones de rojos” en las que se tomaban decisiones como requisas, incautaciones, y actos contra “gente de orden”, “no se le ha probado, que cometiese personalmente delitos de sangre, estaba de acuerdo con los que ejecutaban conviviendo con ellos alegremente comiendo y bebiendo y aprovechándose de lo	12 años 2 fincas valoradas en 2200 pts. Deudas por valor de 5825 pts. Libertad condicional en 1943	5959/38

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							<p>ageno” “no quiere decirse que el informado fuese asesino, ni incendiario ya que muchos lo niegan, pero debe estar muy bien enterado de quien fueron los autores materiales...”</p> <p>“Denuncia... contra varios vecinos de Serra, los cuales fueron detenidos por elementos de aquella (“Columna de Hierro”) y simulado su fusilamiento en la noche del 13 al 14 de febrero de 1937”</p>		
Angel Pérez Sanz “Celis”	Sagunto Tordesinos	54	Casado Sin hijos	Ferrovionario	PC	Vocal sindicato Ferrovionario “Secretario de una célula Comunista”	“Realizó gran propaganda de la causa roja” cargos desempeñados	30 años Sin bienes Multa 150 pts. Embargado	5959/39 5954/10 5955/1 5958/5
Jaime Piquer Balaguer	El Puig	38	Casado 3 hijos	Labrador	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	“Destacó en sus habladurías y saqueos”; poseía alhajas de la iglesia de El Puig	12 años Sin bienes Libertad condicional en 1943	5959/40
Francisco Queralt Escobar	Quart de les Valls	44	Casado 3 hijos	Labrador	UGT	Concejal Miembro del Comité	“...participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y	12 años Sin bienes Colectivo 11 encausados	5959/41 5958/1 5958/10 5958/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							requisas”	Prisión de El Puig Libertad condicional en 1942 “Habiendo votado la candidatura del Frente Popular ya maltrecho y caducado”	5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/44
José Reverter Luján	Canet de Berenguer	41	Casado 2 hijos	Administrativo	STOTA (Sindicato de Trabajadores Oficinas Técnico y Administrativo) UGT	Secretario del STOTA	Ninguno específico	Pena menor a 6 años exento de responsabilidad en 1944 Una casa valorada en 3000 pts. “Persona agena a las luchas políticas-sociales con anterioridad al G.A.N.” “Haciendo diversos actos en favor de personas de ideal fervientemente católico”; “En la actualidad posee carnet de Militante de F.E.T. Y de las J.O.N.S. N° 7.176 M.V.”	5959/42
Vicente Ribelles Nebot	Canet de Berenguer		Casado 1 hija		UGT PS	Alcalde	Asalto tienda ultramarinos, Durante su mandato se	Pena de muerte Sin bienes Colectivo 4	5959/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							cometieron 3 asesinatos	encausados "Dicho procesado ya fué ejecutado por la Justicia del Caudillo"	
Eduardo Martínez Llesma	Canet de Berenguer					Miembro del Comité	Durante su mandato se produjeron asesinatos; Incautación de una casa	Pena de muerte	5959/43
José Segarra Bonet	Quart de les Valls Benifairó de les Valls	60	Casado 4 hijos	Labrador	PRS IR	Miembro del Comité	"...participación en los desmanes ocurridos, como detenciones, incautaciones y requisas"	12 años Tierras por valor de 9700 pts. Deudas de 2000 pts. Prisión de El Puig y Totana Libertad condicional en 1943 Colectivo 11 encausados	5959/44 5958/1 5958/10 5958/36 5959/7 5959/17 5959/25 5959/28 5959/29 5959/33 5959/41
Bautista Soriano Planelles	Náquera							Exento de responsabilidades en 1944	5959/45
José M ^a Tomas Navarro Bosa"	Náquera	28	Soltero	Labrador	UGT PC	Secretario general UGT Presidente del Comité	"Por su participación en los hechos criminales, saqueamientos, robos y demás cometidos en este pueblo durante la dominación roja"	Pena de muerte	5959/46
Julio Tortosa Forcel	Pto de Sagunto Ojos Negros	26	Soltero	Albañil	CNT	Voluntario Teniente Columna Torres-	Combatió "a nuestra causa en los frentes", insultó al Ejército y a los generales, y dijo en	12 años Prisión de Lérida	5959/47

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Benedito Miliciano a las órdenes del Comité	público que “jamás se dejaría coger por los fascistas pues antes se suicidaba”		
Jaime Trachiner Conesa	Puzol	35	Casado 1 hija	Dueño de un bar	“Extremadamente izquierdista”		Ninguno	Exento de responsabilidad Sin bienes “Elemento indeseable”	5959/48
Juan Victoria Sánchez	Pto de Sagunto Alumbres	48		Obrero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	“... haciendo guardia en la prisión en donde estaban encarceladas las personas de derechas que aquella misma noche fueron asesinadas.”	12 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes Fallece en la prisión el 18 de septiembre de 1940	5959/49
Francisco Yranzo Garay	Serra	41	Casado 3 hijos	Panadero	PA PS UGT	Alcalde Secretario de Cooperativa	“Dirigente de todos los desmanes que allí se cometieron”	Pena de muerte conmutada por 30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes	5959/50
Salvador Yranzo Garay “Cahuero”	Serra	41	Casado	Panadero	PA PS	Presidente del Comité Presidente de la Comisión gestora Municipal	Durante su mandato se cometieron asesinatos y requisas	Pena de muerte Horno valorado en 12000 pts. Tierras 1500 pts.	5959/51
Antonio	Benifairó de	52	Casado	Pintor	UGT	Secretario	“ordenó la quema de la	Sobreseído en 1944	5960/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Abad Faubell	les Valls Faura		2 hijos		PS	del Comité Secretario UGT	iglesia e incautaciones”; “No se tienen noticias de que haya cometido ningún delito de sangre”	Libertad condicional en 1943 Sin bienes “... cobraba jornal, para poderse sustentar como pobre...” Colectivo 13 encausados	5960/23
Francisco Monferrer Forment	Benifairó de les Valls					Presidente de fincas incautadas Alcalde	“dio malos antecedentes de personas de derechas”	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Antonio Franch Bensach	Benifairó de les Valls					Chófer del Comité	“requisó automobiles y fue chófer del Comité”	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Francisco Plasencia Martínez	Benifairó de les Valls					UGT	“se dedicó a perseguir elementos derechistas”, destrucción de las iglesias de Faura y Benifairó	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Juan B. Molina Bonell	Benifairó de les Valls					Depositario del Ayuntamiento	Destrucción de la iglesia; ”miliciano a las órdenes del comité”	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Antonio Maicas Blay	Benifairó de les Valls						“condujo un auto”, destrucción de la iglesia y archivo	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Miguel Molina Bonell	Benifairó de les Valls						Miliciano, destrucción de la iglesia y archivo	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ramón Gil Ferrer	Benifairó de les Valls						“miliciano que practicó los mismos hechos vandálicos”	Sobreseído en 1944	5960/1 5960/23
Juan Alfonso Igualada	Quart de les Valls	42	Casado 3 hijos	Labrador	PR PC	Presidente PC Miembro del Comité	“No consta que interviniese en actos delictivos ni desmanes”	Exento de responsabilidad Sin bienes “Actualmente buena conducta sin que asista a los actos religiosos” Deudas por 1000 pts.	5960/2
José Altabella Soriano	Quart de les Valls	61	Casado	Agricultor	IR	Presidente IR	“No se tienen antecedentes de que haya cometido delitos punibles”	Exento de responsabilidad Sin bienes Sobreseído en 1944 “Observando actualmente buena conducta” Bienes por valor de 20000 pts. y “un gallinero que no funciona por falta de capital” Deudas de 5000 pts.	5960/3
Joaquín Amor Godos	Faura	74	Casado 3 hijos	Labrador	“Ha pertenecido siempre a los partidos políticos de derechas”		“Consta que actuó con buena conducta y comportamiento”	Sobreseído en 1945 Fallecido en 1944 “... ha sido siempre una persona de orden, observando siempre una conducta intachable	5960/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								antes y después del G.M.N. Su ideología ha sido siempre de derechas” Bienes por valor de 100000 pts.	
Mateo Andrés Dura	Gilet	77	Casado 2 hijos	Secretario	PA	Secretario del Ayto.	“No se le conoce ningún hecho delictivo”	Sobreseído en 1944 Sin bienes Fallecido en 1943	5960/5
Joaquín Antonino Llusar	Quartell	44	Casado 3 hijos	Labrador Guarnicionero	“De izquierdas siempre”	No afiliado a ningún partido o sindicato	“No se le conoce ningún acto delictivo”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Casa valorada en 6000 pts. Deudas por valor del mismo importe “Ha observado siempre buena conducta, político-social de izquierdas siempre”	5960/6
Enrique Arenas Maestre	Benifairó de les Valls		Casado 2 hijos		UGT PS	Presidente del Comité “tan sólo los primeros días de su constitución”	“Su conducta fue siempre buena por todos conceptos”	20 años Sin bienes “Falleció en S. Miguel de los Reyes, hace algunos diez meses por motivo de enfermedad” Su esposa “pobre de solemnidad”	5960/7
Manuel	Quart de les	49	Casado	Labrador	IR	Directivo	“No ha intervenido en	Exento de	5960/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Asensi Bayona	Valls		1 hija		UGT	UGT	actos delictivos ni desmanes”	responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos”	
Enrique Baguena Gumbau	Benifairó de les Valls	59	Casado	Herrero	UGT PS	Miembro del Comité miliciano	“sin que haya cometido ningún delito punible de ninguna clase” “informó desfavorablemente de personas de derechas”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 En libertad atenuada en 1943 Sin bienes “... pues como pobre por dicho cargo cobraba jornal, para sustentarse...”	5960/9 5960/1 5960/23
Antonio Brisa Vercher	Faura Benimamet	67	Casado 5 hijos	Labrador	Republicano	Miembro del Comité	“No se le conocen hechos delictivos y su actuación ha sido moderada”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Casa valorada en 10000 pts.	5960/10
Lorenzo Castello Margaos	Massalfassar	52	Soltero	Labrador	PA	Alcalde (1931 – septiembre 1936)	“No se halla comprendido entre los apartados b) al p) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Por denuncia en 1943 Sin bienes	5960/11
Eduardo Chordá	Quartell	44	Casado 3 hijos	Labrador	PS	”Presidente del Comité	Destrucción de la iglesia; Durante su	30 años Sin bienes	5960/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ayala						marxista local” Juez municipal	mandato “tuvo lugar el saqueo e incendió de la iglesia” “asalto al cuartel de la GC”, “No constando que se cometieran delitos de sangre durante su mandato”	Libertad condicional en 1943	
David Chordá Sanchís	Quartell	73	Casado	Labrador	PRA “Adicto al Frente Popular”	Juez municipal	Registros, saqueos, asalto al cuartel de la GC”, “se llevó a su casa el archivo de la Iglesia que todavía no ha aparecido”	30 años conmutada por 20 años Libertad condicional en 1943 Sobreseído en 1944 Tierras por valor de 7050 pts. “Con anterioridad al G.M.N. Era maleante de profesión”	5960/13
Bautista Condomina Romero	Benavites	40	Casado 3 hijos	Jornalero	PS UGT	Concejal Junta de incautaciones de fincas Presidente UGT	Desempeño de cargos e ideología izquierdista	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes “Después de la liberación no se significa en nada” “ En la actualidad observa buena conducta” “Jornal de 10 ptas. diarias”	5960/14
Juan	Quart de les	54	Viudo	Jornalero	PS	Vice-	Desempeño de cargos e	Exento de	5960/15

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Dacuña López	Valls Sagunto		2 hijos		UGT	Secretario de la Cooperativa Mixta de Trabajadores UGT	ideología izquierdista	responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes "Viviendo del jornal eventual como bracero del campo"	
Francisco Dolz Ros	Quart de les Valls	64	Casado 2 hijos	Jornalero	PS	Cobrador Cooperativa de Abastos en Quart	Ideología izquierdista "Sin que se conozca haya intervenido en actos delictivos ni desmanes"	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes Deudas 4000 pts.	5960/16
Juan José Domínguez Hernández	Pto de Sagunto Almohaja (Teruel)	26	Casado	Fogonero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Columna Torres - Benedito	Condujo un vehículo con 4 detenidos que fueron asesinados aunque él no participó en el hecho	30 años Sin bienes S. Miguel de los Reyes Colectivo 2 encausados "De conducta muy relajada" "persona de ideas avanzadas y de acción, peligroso al Régimen"	5960/17
Eliseo Gómez Domínguez		26			CNT		"hizo públicamente determinadas manifestaciones de que determinados elementos de derechas debían desaparecer"	6 años	5960/17
Juan Falcó San	Quart de les Valls	44	Casado 2 hijos	Labrador	PS UGT	Concejal	"No se conoce haya intervenido en actos	Exento de responsabilidad	5960/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Roque							delictivos”	Sobreseído en 1945 Sin bienes “Actualmente observa buena conducta”	
José Forner Selma	Faura	46	Casado 5 hijos	Labrador	IR	Ninguno	Sin “delitos punibles”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes “Ha observado siempre buena conducta, político-social de derechas, hasta el a 1930 que estalló la Republica, haciéndose después de Izquierda”	5960/19
Vicente Franch Gil	Quart de los Valles	41	Soltero	Jornalero	PS	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército republicano Comisario Ejército republicano	Miliciano y soldado	Sentencia desconocida Cárcel de Castellón Sin bienes “Muy dado a la bebida”	5960/20
José Fuertes Cosme	Faura	45	Casado	Barbero	UGT Juventudes Socialistas	Miliciano a las órdenes del Comité	“No habiendo cometido actos punibles de ninguna clase”, destrucción de la iglesia	12 años Sobreseído en 1944 Sin bienes “Siempre buena conducta político	5960/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								social personal y moral”	
Miguel Gamón Serra	Benifairó de les Valls	48	Soltero	Labrador	PS Juventudes Socialistas UGT	Ninguno	No habiendo cometido ningún delito punibles”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes	5960/22
Vicente Gamón Serra ó Sierra	Benifairó de les Valls	50	Casado 1 hijo	Labrador	PS UGT	Concejal Juez municipal	Miliciano “guardias a las órdenes del comité”, destrucción de la iglesia	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes Colectivo 13 encausados “La casa y potecada” (sic)	5960/23 5960/1
Manuel Garcés Guillem	Benifairó de les Valls	51	Casado 2 hijos	Jornalero	UGT	Presidente UGT	“ sin que haya cometido ningún desmán ni delito punible alguno”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Su moralidad y conducta siempre ha sido buena por todos conceptos”, deuda “por causa de enfermedad 400 ptas.”	5960/24
Juan Garrido Pedrós	Faura	53	Viudo	Labrador	Partido Conservador IR	Ninguno	“No se le conoce actos delictivos”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Escasa peligrosidad	5960/25

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								política del encartado”	
Angel Gaspar Acamer	Quart de les Valls	53	Casado 1 hija	Labrador-jornalero	PR PC UGT	Concejal Presidente de la Cooperativa Mixta de Trabajadores UGT	“sin que se sepa haya intervenido en actos delictivos”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Casa valorada en 10000 pts. “Actualmente observa buena conducta”	5960/26
Ramón Gaspar Arnaldo	Rafelbuñol	32	Soltero	Albañil	IR UGT CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Militante partidos izquierdas y soldado Ejército republicano	30 años Cárcel Celular de Valencia Sin bienes “Considerado como pobre en sentido legal” “En la actualidad en Toledo, quinta agrupación C.P.M. – Barracón núm. 10)	5960/27
Francisco Gil Ferrer	Benifairó de les Valls	50	Casado 5 hijos	Albañil	PS PC	Alcalde Vocal del Comité	Asalto cuartel GC, destrucción de la iglesia; incautaciones	30 años Sin bienes	5960/28
Jaime Gil Ferrer	Benifairó de les Valls	26	Casado 1 hijo	Albañil Mecánico	PS UGT	Presidente del Comité	Incautaciones, exacciones económicas, saqueo Archivo Municipal y Judicial “No se sabe haya cometido desmán alguno ni delito de	20 años Libertad condicional en 1944 Sin bienes Prisión de Aranjuez y de Talavera 3ª Agrupación de	5960/29

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							sangre”	Trabajadores “ ... se apoderó de las escrituras y títulos - propiedad de los elementos de derechas, los cuales quemó” “ ha favorecido notablemente a personas de derechas ”ha tenido buena conducta político social personal y moral” Deuda de “ 2000 pesetas para la manutención mia y la de mi hijo durante mi estancia en la cárcel “	
Claudio Gil Vidal	Benifairó de les Valls	36	Casado 1 hijo	Albañil	PS UGT	Concejal	“No se le conoce ningún delito de sangre, observando una posición moderada”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “buena conducta, tanto político social como personal y moral”	5960/30
Jose Gómez Marzal	Canet de Berenguer	57	Casado Sin hijos	Labrador	UGT	Concejal	“ Ideología izquierdista” y militancia sindical	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945	5960/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Bienes por valor de 51000 pts. Deudas de 10000 pts. "Actuación bastante moderada"	
Alfredo Gonzalez Martín	Requena Quartell	36	Soltero	Labrador	UGT	Secretario del Comité miliciano	Registros, destrucción de la iglesia; guardias como miliciano "no se le conocen delitos de sangre"	30 años conmutada a 12 años Sin bienes "Jornal diario eventual de 10 pesetas"	5960/32
José Guillem Sanchis	Quartell	55	Casado 2 hijos	Jornalero	PA PC	Alcalde Vocal en la Junta del PC	"Prohibiendo procesiones y entierros católicos" Vocal PC, "asalto al cuartel de la GC", "No se le conocen hechos delictivos"	30 reducidos a 12 años Libertad condicional en 1944 Sin bienes Libertad condicional en 1944 Confusión en el expediente, pues han introducido la sentencia de otro preso de nombre similar (José Guillen Sánchiz) juzgado en Murcia. "Despues del G.M.N. Permanece indiferente"	5960/33
Juan Ibañez	Puzol	28	Soltero	Labrador	PC	Miembro del Comité	Destrucción de la iglesia; "conocedor de la	12 años conmutada a 6 años	5960/34

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Llorens						Miliciano a las órdenes del Comité Soldado voluntario Ejército republicano	lista de personas de derechas que iban a ser asesinadas”	Prisión atenuada en 1943 Sin bienes	
Eduardo Llusar Asunción	Benifairó de les Valls Quart de les Valls	43	Casado 3 hijos	Labrador	UGT PS	Ninguno	“no se le conocen delitos de sangre”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Posición moderada”	5960/35
Vicente Marqués Ferrer	Quart de les Valls	52	Casado 2 hijos	Labrador	IR	Miembro del Comité Secretario IR	“No constando interviniese en actos delictivos”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Bienes por valor de 45000 pts. “Consiguió salvar la vida al cura que había en Quart de les Valls” “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a ningún acto religioso” Los hijos “ No poseen ni disfrutan ningún beneficio”	5960/36
Enrique Martínez	Benavites	54	Casado 3 hijos	Industrial	PA	Presidente del PA	“Afecto a los partidos del Frente popular”	Exento de responsabilidad	5960/37

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Carreras								Sobreseído en 1945 Bienes valorados en 39000 pts. "2º Durante el G.M.N. Al iniciarse adicto a los marxistas, y después se separó de ellos, 3º Después del G.M.N. Arrepentido busca la simpatía de personas afectas a derechas"	
Francisco Mascarós Guillem	Faura	45	Casado Sin hijos	Labrador	PS UGT	Miembro del Comité de la Fiscalía de la Vivienda	"no se le conocen actos delictivos"	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes	5960/38
Joaquín Mascarós San Félix	Benifairó de les Valls	37	Casado 2 hijos	Jornalero	UGT PS	Presidente PS Miembro del Comité	Incautaciones, "Sin que se sepa haya cometido ninguna clase de delito de sangre"	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1944 Sin bienes	5960/39 5960/1 5960/23
Vicente Meseguer Soriano	Quartell	26	Soltero	Labrador	UGT	Vice-presidente del Comité	"perteneció al Comité revolucionario"	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes "Después del G.M.N. No se ha significado"	5960/40
Bautista Molina Borrell	Faura Alfara de Algimia	50	Casado 2 hijos	Labrador	UGT PS	Concejal Miliciano a las órdenes del Comité	"no se le conocen hechos delictivos y su actuación fue moderada"	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes "con buena conducta"	5960/41

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								político social y personal y moral” “... solamente hacia guardia, para cobrar jornal, que necesitaba por pobre...”	
Francisco Monferre Fornet	Benifairó Valls	44	Casado 2 hijas	Labrador	UGT	Alcalde	“Sin que se sepa haya cometido desmán alguno ni delitos de sangre”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes	5960/42
Sabino Negre Queralt	Quart de les Valls	29	Casado 1 hija	Perito mercantil	PC	escribiente del Comité , Comandante Ejército republicano	“Condenado por su actuación”	Se desconoce la condena Cárcel de Cartagena	5960/43
Vicente Orensa Segarra	Benavites Vall de Uxó	54	Casado 2 hijos	Jornalero	Ninguna	Vocal del Comité Miembro Consejo de Administración de Fincas incautadas	Miembro del Comité	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1948 Sin bienes “Después del G.M.N. En se ha significado, aparentando indiferencia ”	5960/44
Blas Pascual Marigueña o Magirena	Sagunto Madrid	32	Casado 1 hija	Mecánico	Apolítico	Miembro del Comité una semana Soldado del Ejército republicano	“Sin que se sepa tomase parte en hechos delictivos”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Observó buena conducta, siendo apolítico”	5960/45
Pascual	Benifairó	47	Casado	Jornalero	UGT	Miembro del	Incautaciones	Se desconoce pena	5960/46

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Peiró Sancho	Valles		3 hijos		PS PC	Comité Concejal Delegado del CLUEA	“Sin que se le conozca ningún delito de sangre,	Exento de responsabilidad en 1944 Sobreseído en 1944 Libertad atenuada en 1943 Sin bienes “Observó siempre actitud moderada” Deudas 1000 pts.	5960/1 5960/23
Nicolás Pérez Fortea	Benavites Formiche Alto	54	Casado 2 hijos	Jornalero	UGT	Vocal del Comité	“no se le conoce ninguna otra clase de delito”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Después del G.M.N. No se ha significado”	5960/47
Bautista Puchol Asensi	Quart de les Valls	46	Casado Sin hijos	Labrador	PS	Miliciano a las órdenes del Comité	“No ha intervenido en actos delictivos ni desmanes”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes “Observando actualmente buena conducta”	5960/48
Bautista Queralt Lluca	Benifairó Valls	48	Casado	Jornalero	UGT PS	Vocal del Comité	“También fue miembro del Comité”; Guardias para el Comité; “No cometiendo delito punible de clase alguna”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes	5960/49 5960/1 5960/23
José Salt Vidre	Quart de les Valls	37	Casado 2 hijos	Industrial	IR	Directivo IR	“No ha intervenido en actos delictivos ni desmanes”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945	5960/50

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Sin bienes Deudas de 13000 pts. “Actualmente observa buena conducta si bien no asiste a los actos religiosos”	
Francisco Salvador Menchoa	Gilet					Miembro del Comité	“Petición de dinero y desarme de las personas de orden”	Fallecido accidente automóvil Exento de responsabilidad en 1943 Sobreseído en 1944 “Es bastante ignorante, dejándose llevar de los demás, es hablador inconsciente, afecto a la Causa Roja”	5960/51
Daniel Soria Pelegrin	Masamagrell		Casado			CNT IR	“Autor de innumerables asesinatos”	Penal de muerte Fusilado en 1940 se diligencia el caso en 1943 Sin bienes “Persona de pésimos antecedentes político-sociales”	5960/52
Francisco Soriano Fenollosa	Quart de les Valls	42	Casado	Jornalero		PC	“No ha intervenido en actos delictivos”	Exento de responsabilidad Sobreseído en 1945 Sin bienes	5960/53

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								“Contrajo matrimonio con una vecina de esta Localidad dentro de la guerra civilmente sin que haya contraído hasta la fecha matrimonio canónico” Deudas de 5000 pts.	
Juan José Tapia Julián	Benavites	46	Viudo 1 hija	Jornalero	PS UGT	Vocal del Comité Presidente PS Alcalde Concejal Vice-presidente UGT Presidente de la Junta de Incautaciones de Fincas Rústicas	“Asalto al cuartel de la GC” pretendió “que los mismos católicos del pueblo incendiaran la iglesia” “responsable moral de todos los hechos vandálicos ocurridos en Benavites”, incautaciones, registros, saqueos	30 años Libertad atenuada en 1943 Sobreseído provisionalmente en 1945 Prisión de Sta. Maria de El Puig” Sin bienes “ Sólo cuenta con un jornal eventual de unas diez pesetas”	5960/54
Pedro Vilanova Salvador	Quartell	55	Casado 4 hijos	Labrador	PS	Concejal Miliciano a las órdenes del Comité	Saqueo del cuartel de la GC; destrucción de la iglesia; “ no se le conocen delitos de sangre”	30 años. Libertad condicional en 1943 Sobreseído en 1945 Sin bienes “Después del G.M.N.	5960/55

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Permanece indiferente”	
Luis Zarzoso Cortina	Puebla Farnals		Soltero					Sobreseído en 1945 Por denuncia en 1942 Sin bienes Informe del cura “ no he oído que se metiese en asuntos políticos de ninguna clase”	5960/56
Inés Agustí Concepción	El Puig						“Excitó a la horda para la comisión de Tropelías”, tomó parte en el saqueo de 2 domicilios, “y además desvalijó a cuarenta monjas después de registrarlas”	6 años Sobreseído en 1943	5961/1
Jose Albiach de los Ángeles	Quartell	34	Casado 2 hijos	Labrador	PC UGT	Vocal del Comité Miliciano a las órdenes del Comité	Miembro del Comité durante cuyo mandato se cometieron desmanes	30 años Prisión Central de S. Miguel de los Reyes Sin bienes “No consta que haya rectificado sus ideales contrarios al G.M.N.”	5961/2
Mariano Almenar Gil	Masamagrell	29	Soltero	Estudiante		Teniente Ejército republicano	Miembro del Ejército republicano “Servicios en la Dirección de Transportes por carretera”	1 año “De muy buenos antecedentes y conducta”	5961/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jose Altabella San Juan	Quart de les Valls Valencia	28	Soltero	Comercio	DRV UGT	Capitán Ejército republicano	Miembro del Ejército republicano	Seis meses y 1 día Sobreseído en 1943 “Favoreció a muchas personas de derechas”	5961/4
Hilario Andrés Salvador	Gilet		Soltero	Jornalero	PRA	Secretario del Comité Miliciano a las órdenes del Comité	“Petición de dinero y desarme a las personas de derecha” “perteneió a la colectividad para el reparto de las cosechas y bienes arrebatados a las personas de orden”	Sobreseído en 1944. Sin bienes	5961/5
Jose Arlandis Rausell	Quartell	23	Soltero	Labrador	“Afecto al FP” UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Miliciano y voluntario Columna “Galán”	12 años Sobreseído en 1944. Sin bienes “Soldado penado	5961/6 5961/32
Vicente Arlandis Rausell	Quartell	29	Casado 2 hijos	Jornalero	PS UGT Presidente de la JSU PC	Vocal del Comité Miliciano a las órdenes del Comité	Destrucción de la iglesia; incautaciones, requisas, , registros, exacciones económicas denuncias	30 años Prisión Central de S. Miguel de los Reyes Libertad condicional en 1943 Sobreseído en 1944 “No consta rectificación de sus ideales” “Que los emolumentos que percibe son mas de 14 pesetas de jornal diario como jornalero agrícola”	5961/7 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jose M ^a Balada Alcodori	Quartell San Vicente	16	Soltero	Pulidor Labrador	UGT JSU	Miembro del Comité Miliciano a las órdenes del Comité	“Pertenece después a la U.G.T. Y a las J.S.U.”; destrucción de la iglesia	20 años “Pertenece a los partidos del funesto frente popular” Hay confusión sobre si el encausado es realmente o no, por edad, el que ha cometido los delitos. “Trabaja como pinche en la fábrica de hojas La Palmera donde gana cuatro pesetas diarias”	5961/8 5961/32
Francisco Barceló Sanchis “El Sum”	Quartell	36	Casado 2 hijas	Ladrillero Labrador	PS JSU	Miembro del Comité Presidente JSU Concejal Delegado de Abastos	Destrucción de la iglesia; registros, detenciones, saqueos, requisas, incautaciones	30 años Sin bienes “Es individuo muy peligroso”	5961/9 5961/32
Antonio Barelles ó Barreles Palacios	Quartell	48	Casado 1 hija	Agricultor	PS UGT	Miembro del Comité Presidente y Vicepresiden te UGT, Presidente PS Miliciano a las órdenes del Comité	Pertenencia a PS y UGT, destrucción de la iglesia; Miembro del Ejército republicano, arrojó a la Virgen de los Desamparados a la hoguera	20 años Bienes valorados en 200 pts. Prisión Central de S. Miguel de los Reyes “No consta rectificación de sus ideales”	5961/10 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Baldomer o Bazataqui Larrea	Pto de Sagunto	50	Casado 3 hijos	Contramaestr e Altos hornos	UGT PS	Comité Unificado obrero Presidente agrupación obrera Alcalde	Saqueo de una casa, depositario de objetos de robos y saqueos	30 años Sin bienes Prisión Central de S. Miguel de los Reyes	5961/11
Antonio Belarte Carbonell	Sagunto	45	Casado 1 hijo	Contable	IR	Gerente de la Caja de Ahorros y Socorros		Exento de responsabilidad en 1943 Sin bienes “Observó en todo momento un carácter déspota y grosero”	5961/12
Francisco Borrás Chulvi	Masamagrell				“Afiliado al partido de izquierdas”	Alguacil del Ayto.	“Propagó la causa roja”	Exento de responsabilidad en 1943 Por denuncia en 1942	5961/13
Miguel Cabo Caballer	Masamagrell	38	Casado	Campesino	“De antecedentes izquierdistas”	Miliciano a las órdenes del Comité de Moncada Teniente de la Columna Temple y Rebeldía	Asesinato de 4 personas	Pena de muerte Sin bienes	5961/14
Jose Cataluña Villalba	Petrés				PS	Presidente Comité PS	“No se le reconocen hechos delictivos”	Exento de responsabilidad en 1943 Bienes valorados en	5961/15

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								7000 pts. “De mala conducta y antecedentes, de ideología Socialista”	
Manuel Cerrada Peñalba	Gilet		Soltero	Médico	PRA	Miembro Comité político PRA	“No tomo parte alguna en la reboolucion roja”	6 años Exento de responsabilidad en 1943 Sobreseído en 1945 “Gran propagandista de las ideas laicas, gran perseguidor de la Religión, no pudiendo asegurar si perteneció a la Masonería” “Es público y notorio el deseo que tenía de que desaparecieran algunos elementos de derechas de dicho pueblo” Bienes valorados en 75000 pts. En paradero desconocido	5961/16
Francisco Chorda Tapia	Quartell	38	Casado 3 hijos	Labrador	UGT PS	Miembro del Comité; escopetero a las órdenes del Comité;	Filiación política; destrucción de la iglesia	30 años Sin bienes Prisión Central de S. Miguel de los Reyes “No consta	5961/17 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Presidente PS; Vocal Junta de incautaciones ; Bibliotecario de las JSU		rectificación de sus ideales”	
Felipe Collado Álvarez	Sagunto Valencia	51	Casado	Comerciante	PS	Ninguno	Registros, detenciones, saqueos	6 años Exento de responsabilidad en 1943 “Demostrando en todo momento sus simpatías por el capitoste del Partido Socialista, Indalecio Prieto, teniendo en su casa en sitio visible el retrato de Pablo Iglesias y recibía el diario del Partido Socialista, cuyo conté difundía envenenando el pequeño grupo de personas que le rodeaban...” “obraba desde dentro sin dejarse ver en los desmanes que se	5961/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								cometían a la vista del público...”	
Vicente Cortell del Toro	Canet de Berenguer Marines	73	Casado 6 hijos	Jornalero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia; “abofeteó al cura en la plaza del pueblo”	12 años Sobreseído en 1945 Bienes por valor de 34000 pts.	5961/19
Agustín Folguera Mellado	Quartell	31	Casado 2 hijos	Jornalero Ladrillero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia	12 años “No consta rectificación de sus ideales”, “ diez pesetas de jornal como ladrillero”	5961/20 5961/32
Felipe Forner Cistell	Sagunto			Propietario empresa vitivinícola	IR PRE Radical-Socialista PRI “Izquierdista muy arraigado”	Presidente del Comité “Luis de Serval” dependiente de Marco Miranda Diputado Provincial de Obras Públicas Concejel Comisionado por el Gobierno republicano para la compra de	Cargos desempeñados Amigo del sargento Faura, colabora con él en el sofocamiento del golpe militar en Valencia, propagandista, adquisición bienes y material de guerra para la República	Confinamiento a la Guinea Española por 15 años, inhabilitación para cargos públicos y sindicales, y multa de 200000 pts. aunque en el segundo expediente se afirma Exento de responsabilidad Bienes valorados en 250000 pts. Logran cobrarle 42´12 pts. “Es muy rojo” Se fuga a Francia donde posee bienes	5961/21 5966/18 2 EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						viveres y material de guerra en el extranjero Teniente Ejército rojo Jefe de IR en Sagunto		Amigo de Marcelino Domingo, Azaña y Lerroux Figura expediente de Claudio Sánchez Albornoz Sobreséido en 1943	
Vicente Garcés Garcés	Faura	28	Soltero	Jornalero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Destrucción de la iglesia;	20 años En libertad atenuada en 1941 Cárcel Modelo de Valencia Bienes por valor de 19000 pts.	5961/22 5961/32
Ramón García García	Petrés	37	Casado	Supletista	PS	Ninguno	Requisa de la Casa Abadía	12 años Cárcel de El Puig Sin bienes Descubre en 1943 que se le sigue procedimiento En este expediente se halla también el del procesado Ramón García Miguel y el de otro procesado de nombre igual pero de Quesa y condenado a 20 años.	5961/23
Vicente Goda Gil	Quartell	54	Casado 2 hijos	Labrador	UGT PC	Vicepresidente del 2º	Destrucción de la iglesia; registros,	30 años S. Miguel de los	5961/24 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Comité Tesorero UGT	incautaciones, requisas y saqueos	Reyes Sobreseído en 1943 Bienes valorados en 15000 pts. "No consta rectificación de sus ideales", "quince pesetas de jornal diario como obrero agrícola"	
Daniel Godos Leida	Quartell	35	Casado 2 hijas	Labrador	UGT PS	Miliciano a las órdenes del Comité Miliciano en la Columna Galán	Destrucción de la iglesia;	12 años Sin bienes "No consta rectificación de sus ideales", Gana "5 ptas. diarias como obrero de un motor de aguas "	5961/25 5961/32
Jose Gres Bellver	Masamagrell				UGT	Teniente de Alcalde Miembro del Comité	"Formó parte del Tribunal local para juzgar a personas de derechas", "Tomó parte en hechos delictivos"	Por denuncia en 1942 Exento de responsabilidad en 1943 En el informe de la GC figura como fusilado	5961/26
Vicente Ibañez Caballer	Canet de Berenguer	49	Casado 2 hijas	Jornalero	UGT PS	Miliciano a las órdenes del Comité Vocal del Comité de	Incautación de bienes de 20 personas	12 años Sobreseído en 1944	5961/27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Incautaciones			
Salvador Ibañez Llorens	Puzol	28	Soltero	Labrador	Ninguna	Miliciano a las órdenes del Comité	“detención de treinta y tres personas”, destrucción de la iglesia	20 años Cárcel de Figueras Sin bienes Sobreseído en 1944 “Teniendo su padre ejecutado y dos hermanas más también en la cárcel por la misma actuación” “De pésimos antecedentes y conducta”	5961/28
Ramón Ibañez Salvador	Canet de Berenguer Puebla de Arenoso	28	Soltero	Fundidor	CNT	Miembro del Comité	Detenciones, tomaba declaraciones	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5961/29
Bautista Izquierdo Celda	Masamagrell				CNT	Miembro del Comité Delegado de Abastos Tribunal Local	Ideología	Por denuncia en 1942, Exento de responsabilidad en 1943 Sobreseído en 1944	5961/30
Alfonso Juan Lázaro	Sagunto	58	Casado 2 hijos	Industrial	IR	Secretario IR Jefe de Arbitrios Director de una fábrica de Guerra en	Indujo destrucción de la iglesia; Dirigió la demolición de. Monumento de la Restauración borbónica	3 años Exento de responsabilidad en 1944 “Fué quién dió las órdenes pa las	5961/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Alcantarilla		detenciones realizadas durante la dominación roja, incitando a los incendios y saqueos, procurando siempre ocultar su personalidad”, “A todos los elementos de derechas que iban a efectuar pagos les trataba despotamente y además les hacía pagar los recargos con gran recargo”	
Baldomer o Llusar ó Llusà Calabuig “El Polít”	Quartell	37	Casado Sin hijos	Empleado	UGT PC	Presidente UGT Concejal Alcalde	Registros, incautaciones, requisas y propaganda roja	30 años En libertad provisional en 1943 Sobreseído en 1943 Colectivo 18 Encausados Sin bienes S. Miguel de los Reyes “No consta rectificación de sus ideales, contrarios, estos, al G.M.N.”, “diez pesetas diarias como jornalero agrícola”	5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Vicente Sanchis Palacios	Quartell	37	Casado	Labrador	UGT JSU	Secretario JSU	Dstrucción de la iglesia; escopetero órdenes del Comité	12 años	5961/32
Juan B ^a Balada Alcodori	Quartell San Vicente	19	Soltero	Labrador				20 años	5961/32
Vicente Margaix Diez	Masamagrell	31	Casado	Labrador	IR	Voluntario Ejército rojo Teniente Miliciano a las órdenes del Comité de Massalfassar	“artº 4º de la ley de Responsabilidades Políticas... Dicho individuo no se encuentra comprendido en ninguno de los apartados de dicho artº; está considerado en dicha localidad como un ser inocente... siendo su actuación dentro del orden”	6 años En libertad provisional en 1941 Cárcel Modelo de Valencia Sin bienes	5961/33
Manuel Martínez Iborra	Masamagrell	40	Casado 3 hijos	Labrador	PS	Miembro del Comité Presidente PS	Dstrucción de la iglesia; detenciones, incautaciones, requisas, “formaba parte de las cuadrillas que realizaban asesinatos”	Penas de muerte Por denuncia en 1942	5961/34
Enrique Mingarro Fornet			Casado		PS	Secretario PS	Dstrucción de la iglesia	Exento de responsabilidad en 1943 Sobreséido en 1943 Sin bienes	5961/35
Ramón	Petrés	53	Viudo	Pirotécnico	CNT	Presidente	Dstrucción de la iglesia	6 años y 12 años	5961/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Montaña na ó Montaña Mateo			1 hija			CNT		Dos condenas distintas en la misma sentencia En libertad provisional en 1943 Colectivo 4 encausados Bienes valorados en 12000 pts. Sobreseído en 1945	
Jose Sánchez Corresa ó Correa	Petrés					Alcalde Presidente del Comité Ejecutivo y del Consejo Municipal	Logró evitar desmanes en el pueblo; “de buena conducta”	12 años y 6 meses Dos condenas distintas en la misma sentencia	5961/36
Vicente Garcia Miguel	Petrés				UGT	Vocal del Comité	“no fue de los más exaltados”	6 años y 12 años Dos condenas distintas en la misma sentencia	5961/36
Antonio Garcia Miguel	Petrés				CNT PC	Juez municipal	Guardias armadas al servicio del Comité; “buena conducta”	12 años y 6 años Dos condenas distintas en la misma sentencia	5961/36
Constantino Prats Gamon	Petrés				UGT izquierdista		Destrucción de la iglesia; Guardias armadas al servicio del Comité	12 años	5961/36
Jose Hernández Huertas	Petrés				UGT		Destrucción de la iglesia; Guardias armadas al servicio del	6 años y 12 años Dos condenas distintas en la misma	5961/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Comité	sentencia	
Ramón Navarro Navarro "Rehusó"	Serra	27 31	Soltero Casado 1 hijo (1943)	Labrador	PAV Juventudes libertarias FAI	Secretario Juventudes libertarias	Dstrucción de la iglesia; requisas, asaltos a casas, exacciones económicas	20 años En libertad provisional en 1943, Sobreseído en 1944 Sin bienes Informe del alcalde "hoy está recluso en casa cumpliendo estrictamente sus obligaciones matrimoniales morales y sociales como siempre buena conducta moral"	5961/37
Angel Navarro Pastor	Sagunto				IR	Concejal Presidente del Socorro Rojo Internacional	Dirigió la demolición de. Monumento de la Restauración borbónica, "mayor de los responsables de lo ocurrido en esta ciudad"	Se desconoce la sentencia, Sobreseído en 1944 Reside en Zaragoza, "Está considerado como individuo peligroso"	5961/38
Vicente Orón Salvador	Gilet	45	Soltero	Labrador	IR	Sin cargo	Responsable de los desmanes	12 años Multa de 250 pts. Colectivo 5 encausados "Facilitar salvoconductos a los miembros de la Comunidad de Religioso del Santo	5961/39

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Espíritu del Monte” “acompañar al cura párroco de Meliana...para que no le encaralara o diese muerte” el Comité “ocultar un carnet de F.E. Encontrado, en el domicilio de Salvador Llopis Clemente” “poner a salvo de unos asesinos que le perseguían a Julián Oron Oron”	
Francisco Pérez Los Santos	Quartell	31	Soltero	Labrador	PS UGT	Dirigente UGT Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia; miembro de la Columna Uribe	12 años Sobreseído en 1944	5961/40 5961/32
Silvestre Pura o Pina “El Sastre”	Sagunto				IR	Directivo del Socorro Rojo Internacional	Propagandista	Exento de responsabilidad en 1943 Ya fallecido	5961/41
Francisco Queralt Rodrigo	Quartell Benifairó de los Valls	40	Viudo 3 hijos	Labrador	PS	Vocal directiva PS Miliciano a las órdenes	Dstrucción de la iglesia	12 años Sin bienes Sobreseído en 1944 Firma con el dedo	5961/42 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						del Comité			
Eduardo Rosello Lucas	Petrés		Casado	Médico				Exento de responsabilidad en 1943 Sobreseído en 1944 Fallecido en 1942	5961/43
Juan Salvador Salvador	Gilet	62	Casado 4 hijos	Labrador	IR	Miembro del Comité Tte. alcalde Miembro del Comité de incautaciones	responsable de los desmanes “No conociéndosele hechos delictivos”	30 años Exento responsabilidades en 1945 S. Miguel de los Reyes “Su actuación social, es quieta y pacífica, no metiéndose en acto alguno que no sea su trabajo.”	5961/44
Antonio Sanchis Ayala	Quartell	51	Casado 2 hijos	Labrador	UGT	Presidente UGT Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia; “amenazas a personas de orden”	20 años Sobreseído en 1944 “No consta rectificación de sus ideales”	5961/45 5961/32
Vicente Sanchís Guillem “El catre”	Quartell	32	Soltero	Labrador	PS UGT	Miembro Junta Directiva de la Juventud Socialistas Unificada Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia; Voluntario Ejército Rojo Brigada Pablo Iglesias	12 años Sin bienes Sobreseído en 1944 Jornal de 10 pts. como jornalero agrícola “No consta rectificación de sus ideales, contrarios al	5961/46 5961/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Glorioso Movimiento Nacional ”	
Eleuterio Sanchis Palacios	Quartell	40	Casado 2 hijos	Labrador	PC	Vicepresidente Comité, Secretario Junta del PC Concejal	Dstrucción de la iglesia; registros domiciliarios, incautaciones, miliciano armado	30 años Sobreseído en 1944 “Es individuo peligroso” Jornal de 10 pts. como jornalero No consta rectificación de sus ideales, contrarios estos al Movimiento Salvador ”	5961/47 5961/32
Emilio Sancho Badia	Quartell	24	Soltero	Labrador	PS	Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia; Voluntario Ejército marxista	12 años Sin bienes Sobreseído en 1944 Jornal de 5 pts. diarias como jornalero agrícola eventual	5961/48 5961/32
Jose Segarra Chulvi	Puebla de Farnals		Soltero		“De extrema izquierda”	Miembro del Comité	“Haber colocado unas bombas donde originó el descarrilamiento del tren Expreso de Barcelona ocasionando 72 víctimas”	Fusilado Por denuncia “Sus antecedentes político-sociales eran en extremo pésimos, era este individuo exaltado en sus ideas de extrema izquierda”	5961/49
Angel	Sagunto	50	Casado	Albañil	UGT		Dstrucción de la	Pena de muerte	5961/50

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ventura Martínez			3 hijos		PC		iglesia; “se le supone haya intervenido de una manera directa o indirecta en los desmanes ocurridos en esta Ciudad”, participó en una reunión dónde se planificó un asesinato	Conmutada a 30 años Sin bienes Sobreseído en 1944 “con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, destacándose... muy especialmente en las huelgas que celebraba el ramo de la construcción “	
Víctor Albors Oriola	El Puig	48	Casado	Labrador	PA Unión de Izquierdas	Juez municipal	Pertenencia a partidos de izquierdas	Exento de responsabilidad en 1944 Sobreseído en 1944 Bienes valorados en 9500 pts.	5962/1
Daniel André Juan	Puzol				“Extremadamente izquierdista”		“Intervino en todos los asesinatos, saqueos y toda clase de desmanes”	Muerto en un enfrentamiento con la policía Sobreseído en 1945 “Elemento terrorista y pistolero”, atracos a bancos y descarrilamiento de un tren	5962/2
Fernando Arnau Honorat	El Puig	34	Casado	Labrador	PA FP	Ninguno	Pertenencia a partidos de izquierdas	Exento de responsabilidad en 1944 Sobreseído en 1944 Sin bienes	5962/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Antonio Arnau Polo	Benavites Quart de les Valls	43	Casado 3 hijos	Labrador	FP	Vicesecretari o Comité Vocal Consejo de Administración de Fincas Incautadas		Exento de responsabilidad en 1944 Sobreseído en 1945 “En la actualidad observa buena conducta”	5962/4
Enrique Ballester Estévez	Puzol				“Partido de izquierdas”			Desaparecido Sin bienes Exento de responsabilidad en 1944 Sobreseído en 1945	5962/5
Antonio Benlloch Fenollosa	Rafelbuñol				FP “Afiliado a las Izquierdas”	Miembro del Comité	1 asesinato	Pena de muerte Sobreseído en 1944 Sin bienes	5962/6 5962/45
Vicente Bochons Ariola	Rafelbuñol				UGT FP	Miembro del Comité Cargo directivo UGT	2 asesinatos	Pena de muerte Sobreseído en 1944 Sin bienes	5962/7
Enrique Bruno Ferrato	El Puig Asti (Piamonte)	38	Casado	Mecánico	UGT PS	Miembro de la G.P.A. Secretario UGT Vicepresidente 1 Delegado de Abastos	Miliciano, Destrucción de la iglesia; presunta participación en 4 asesinatos	Pena de muerte Sobreseído en 1944	5962/8
Jose	Rafelbuñol	40	Casado	Electricista	UGT	Miembro del	“incautaciones de fincas	20 años	5962/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Castañer Marco			3 hijos			Comité Concejal	y de aparatos de radio”	Sobreseído en 1944	5962/45
Jesús Claramunt Isaac	Puzol	30	Casado 2 hijos	Labrador	PC	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, Destrucción de la iglesia	20 años Prisión Celular de Valencia Sobreseído en 1944	5962/10
Manuel Peruga Guillot	Puzol	36	Casado	Campesino	PS	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, incendios, robos, asesinatos y saqueos	Penas de muerte Sobreseído en 1944	5962/11
Eduardo Climent Llopis	Gilet	44	Soltero	Labrador	IR	Presidente IR Miembro del Comité Concejal Miembro Comité de Incautaciones	Guardias armadas, exacciones económicas, Destrucción del convento de Santo Espiritu	12 años Conmutada a 2 años Sobreseído en 1944 Exento de responsabilidad en 1945	5962/12
Joaquín Climent Sebastián	El Puig	23	Soltero	Campesino	PC	Secretario PC	Realizó una denuncia “No teniéndose conocimiento de que cometiera ningún hecho delictivo”	6 años Sobreseído en 1944 Colectivo 2 encausados	5962/13
Enrique Cubells Gayán	El Puig	41	Casado 2 hijos	Labrador	“Partidos de izquierdas”	Ninguno	“no consta que hubiese cometido hechos delictivos”	Exento de responsabilidad en 1945	5962/14
Francisco Fenollosa Iborra	Rafelbuñol		Soltero		FP	Miembro del Comité Concejal	“Saques, robos, detenciones y asesinatos”	Penas de muerte Sobreseído en 1944	5962/15 5962/45
Olegario Ferrer Peruga	Sagunto	31	Soltero	Labrador	Afiliado al Centro Local de Oficios	Miliciano Columna Hierro	En el frente dispara y remata a un soldado que intentaba pasarse a las	Penas de muerte Sobreseído en 1945	5962/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
					varios		filas de los sublevados		
Vicente Ferrer Piñol	Puzol	54	Casado	Labrador	UGT	Presidente del Comité	Destrucción de la iglesia; “Destrucción del casino de derechas”, saqueos, registros, persecuciones, incautaciones, asesinatos cometidos durante el mandato del Comité	Pena de muerte Sobreseído en 1945	5962/17
Emilio Folch Soriano	Gilet				PRA “De ideología comunista”	Presidente del Comité Voluntario Ejército rojo	Desarme de personas de orden, exacciones económicas, Destrucción del convento de Santo Espiritu, robos	Exento de responsabilidad en 1943 Casa valorada en 25000 pts.	5962/18
Adrián Gallart Tapia	Quart de les Valls Benavites	50	Casado	Labrador	UGT “Partidos izquierdistas”	Vicepresidente del Comité Concejal	exacciones económicas	Exento de responsabilidad en 1944 “Después de la liberación se muestra indiferente “	5962/19
Vicente Gamón Navarro	Estivella Puzol	35	Viudo 1 hija	Ferrovionario	“Izquierdista”	Miembro del Comité Voluntario Ejército rojo	“Destrucción del Archivo municipal”, Destrucción de la iglesia; “Durante su permanencia se cometieron toda clase de hechos revolucionarios”	30 años Sobreseído en 1944	5962/20
Giordano Garcerá	Sagunto Petrés	48	Casado 1 hijo	Labrador	CNT	Vocal CLUEA	Dirigente Destrucción de la iglesia; “ se le	30 años Sobreseído en 1944	5962/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Mateu							supone inductor de asesinatos”		
Bartolomé García Collado	Rafelbuñol		Casado		“Partidos de izquierda republicana”	Miembro del Comité	Alcalde, “Participando directamente en detenciones y asesinatos”	Penal muerte Sobreséido en 1944 Bienes valorados en 5000 pts.	5962/22 5962/45
Salvador García López	Rafelbuñol	39	Soltero	Jornalero	IR CNT “Antecedentes izquierdistas” FP		“Alababa públicamente el asesinato de don Francisco Lluch”	20 años Sin bienes Sobreséido en 1944	5962/23 5962/45
Jaime Gausi Ibañez	El Puig	42	Casado 2 hijos	Herrero	“Pertenebió a partidos de izquierdas”	Ninguno	“No se conoce que desempeñara cargos ni tomara parte en hechos delictivos”	Exento de responsabilidad política en 1944 Sobreséido en 1945 Sin bienes	5962/24
Juan Bautista Gimeno Queralt	Benavites Benifairó de les Valls	53	Viudo 2 hijas	Labrador	“Afecto al FP”	Ninguno	Tesorero del Comité presidente del Consejo de Fincas Incautadas	Exento de responsabilidad política en 1944 Sobreséido en 1945 “Después de la liberación está indiferente a todo” Sin bienes	5962/25
Vicente Gozalbo Martí	El Puig	54	Casado	Labrador	CNT IR	Presidente IR Concejal Teniente alcalde	Miliciano del Comité, recogidas de armas, proporciona informes, cargos de	30 años Conmutada a 12 años Sobreséido en 1944	5962/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Miliciano a las órdenes del Comité	responsabilidad,, insultos al Ejército Nacional y a sus generales		
Bautista Hernández ó Hernández Pérez	Rafelbuñol				UGT CNT-FAY	Miembro del Comité Concejal	“Haber tomado parte en algunos asesinatos y en todos los actos llevados a cabo por el Comité”	Penas de muerte Sobresido en 1944	5962/27 5962/45
Vicente Herrero Monzonís	Rafelbuñol		Soltero		“Fue rojo-marxista de los más destacados”	Miembro del Comité Alcalde Juez municipal	1 detención, Participación en asesinatos	Penas de muerte Sin bienes Sobresido en 1944	5962/28 5962/45
Basilio Izquierdo Tell	Puerto de Sagunto Gúdar (Teruel)	25	Casado 1 hijo	Purpurista	CNT	Miliciano de CNT Cabo Ejército rojo	Destrucción de la iglesia	6 años Prisión atenuada en 1943 Sin bienes Sobresido en 1944 Jornal de 9 pts.	5962/29
Ramón Lucas Furió	Rafelbuñol				CNT-FAY FP	Miembro del Comité Miembro del Comité Delegado de Agricultura	Incautaciones, 1 muerte, “destacada actuación rojo-marxista”	Penas de muerte Sin bienes Sobresido en 1944	5962/30
José Martínez Ramón	Puzol	54	Casado 1 hija	Labrador	IR	“Juez Especial de la Rebelión” Presidente suplente del	Sentencias dictadas, “ a pesar de no ser de la Carrera Judicial”	Penas de muerte Conmutada a 20 años Conmutada posteriormente a 7 años	5962/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Jurado de Urgencia Comisario Ejército rojo Concejal Presidente del Consejo Administrativo de Fincas Incautadas		Prisión atenuada en 1943 Sobreseído en 1945 El acusado niega haber desempeñado cargo alguno	
Juan Mas Amores	Pto de Sagunto Elche de la Sierra	46	Casado 3 hijos	Jornalero	CNT	Delegado del Comité de la Factoría Altos Hornos de Vizcaya	Participación en 2 detenciones	15 años Sin bienes Sobreseído en 1944 “De mala conducta y antecedentes”	5962/32
Baldomer o Maximin o Baudes	Puzol	38	Casado 4 hijos	Labrador	IR	Consejero del Presidente del Comité Revolucionario	Detenciones, saqueos, guardias armadas	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/33
Emilio Maximin o Oriola	El Puig	44	Casado 4 hijos	Labrador	“Partidos de izquierdas”	Ninguno	Detenciones, saqueos, desmanes,	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/34
Ramón Mestre Tarrasa	Torres-Torres	49	Casado 2 hijos	Aserrador	IR	Alcalde Tesorero del Comité	Destrucción de la iglesia; exacciones económicas	12 años En libertad provisional desde 1941 Sobreseído en 1945	5962/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Consiguió evitar detenciones “con su enérgica actitud” “En la actualidad se encuentra en una situación bastante precaria económicamente”	
Vicente Molina Esteban	Sagunto				“Izquierdista y anarquista” “Pertenece al funesto FP”	“Agente de Limpieza Pública”	Participación en 17 ejecuciones en el cementerio de Rafelbuñol “Ha hecho servicios a los rojos”	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944 “Individuo de moralidad dudosa, susceptible de vender por dinero”, Asesina a dos religiosas que “para que no gritasen les había tapado la boca – con los sujetadores del coche”; “había picado los dedos de Salvador Colomer y Benjamín Aleixandre” posteriormente asesinados; manifestó “que podría haberle traído un baso de sangre de su sobrino”	5962/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Rafael Natividad Zuriaga	Rafelbuñol				FP	Secretario del Comité	“Dictaba sentencia de muerte en checa local”, interviene en 2 asesinatos, robos, incautaciones	Penas de muerte Sin bienes Sobreséido en 1944	5962/37 5962/45
Francisco Notario Sanz	Pto de Sagunto							Exento de responsabilidad política en 1944 Muerto por arma de fuego en Guadalajara en 1941 Sin bienes Sobreséido en 1944	5962/38
Ramón de Ocaña López	Benavites		Casado 2 hijos		FP	Presidente del Comité Vocal del Consejo de Administración de Fincas Incautadas	“Jefe Supremo de los marxistas de la localidad”, destrucción de la iglesia; Asalto a la Casa Cuartel de la GC, a. La Casa Abadía y al Archivo Parroquial	Penas de muerte Sin bienes Sobreséido en 1944 “Huido de Tortosa por ladrón”	5962/39
Emiliano Ocaña Vallejo					CNT-FAI	“no consta desempeñara cargo alguno. debido a su ineptitud”	“Formó parte. Del Comité depurador del personal de la Siderúrgica. Usaba pistola y no se le conoce intervención directa en asesinatos”	20 años Sobreséido en 1944	5962/40
Antonio Oriola Chulvi	El Puig	59	Casado 4 hijos	Labrador	IR UGT	Delegado de Vivienda	No se le conoce ningún hecho delictivo	Exento de responsabilidad política en 1944	5962/41
Joaquín	Gilet				PRA		Destrucción de la	Exento de	5962/42

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Orón Alpuente							iglesia; “miembro y depositario del Comité-Cheka de esta localidad”	responsabilidad política en 1943 Sobreseído en 1944	
Vicente Pedro Bellver	Rafelbuñol		Casado		CNT-FAY	Miembro del Comité Cabo de milicias	Detenciones, 1 muerte	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/43 5962/45
Salvador Pedro Civera	Rafelbuñol	27	Soltero	Albañil	IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Registros y saqueos	12 años En libertad provisional desde 1943 Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/44 5962/45
Francisco Pedrós Félix	Rafelbuñol				FP	Miembro del Comité miliciano	Robos, saqueos, detenciones, registros y asesinatos	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/45
Mariano Pinilla Pinilla	Pto de Sagunto Orera	33		Maquinista	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Miliciano Columna Hierro	Dstrucción de la iglesia; asalto al cuartel de la GC, detenciones, asesinatos	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/46
Vicente Piñol Estevez	Puzol	38	Soltero	Labrador	IR CNT	Presidente IR Cabo Ejército republicano	Ideología	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 Pierde una pierna en combate “Actualmente	5962/47

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								continua en la misma línea de conducta, siendo un elemento indeseable y peligrosos para el Régimen”	
Vicente Piquer López	Rafelbuñol					UGT PC PS Miembro del Comité Dirigente UGT Voluntario Ejército republicano	Asesinatos	Penas de muerte Sin bienes Sobreséido en 1944	5962/48
Vicente Pons Martínez	Puzol	70	Casado 2 hijos	Guarnicionero		PA Teniente alcalde	Ideología	Desterrado a Paterna del Madera (Albacete) Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreséido en 1944 “Individuo laico y antireligioso cien por cien, tiene sus hijos sin bautizar, actuó siempre en contra de las derechas, suspendiendo procesiones y quitando los Crucifijos de las	5962/49

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Escuelas y un cuadro de la Virgen del Salón de sesiones”	
Francisco Portolés Catalá	Puzol	49	Casado 1 hija	Labrador	DRV UGT	Secretario Suplente de la Cooperativa Agrícola de Trabajadores de la Tierra Soldado Ejército republicano	Militancia UGT	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944 “Sobreseído por la poca categoría de tales cargos, conducta y escasa peligrosidad del encartado y efímera posición económica, cualidades estas que son de apreciar en el encartado en el expediente”	5962/50
Vicente Portolés Flora	Puzol		Casado		IR	Teniente Alcalde	“Actuación destacada durante el dominio rojo”	Fallecido Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945	5962/51
Vicente Conesa Ramón	Puzol	36	Viudo		IR	Miembro del Comité	Asesinatos, desmanes, incautaciones	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1945 “Ha sido ejecutado por la justicia de Franco”	5962/52

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Bautista Queralt Gascó	Benavites	33	Casado 1 hijo	Labrador	UGT FP	Secretario del Comité Soldado Ejército republicano	“sin que se tengan noticias de que haya cometido directamente delitos punibles, en la actualidad observa buena conducta”	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 “Después del G.M.N. Se muestra indiferente”	5962/53
Enrique Rama Expósito	Rafelbuñol		Casado		CNT-FAY FP	Miembro del Comité	Asesinatos, detenciones, desmanes “Debido a su actuación destacada como rojo-marxista”	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/54 5962/45
Jose Ros Esteve	Rafelbuñol		Casado		CNT-FAY FP	Alcalde Miembro del Comité	“Por su destacada actuación como rojo-marxista”	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/55 5962/45
Felipe Sebastián Mateo	Puzol	51	Casado 1 hijos	Labrador	IR	Secretario IR	“Actuación destacada durante el dominio rojo”	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 Fallecido en 1945	5962/56
Vicente Terol Ballester	El Puig Montesa	39	Casado 2 hijos	Jornalero	PA	Ninguno	“Maltratando muchas veces a las personas que eran de derechas” Ideología	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5962/57
Antonio Agustí Gil	Sagunto	35	Casado	Labrador	PC	Miembro del Comité Concejal	Destrucción de la iglesia; Asalto al cuartel de la GC, saqueos,	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Alcalde	detenciones, incautaciones, asesinatos, amigo del grupo “Los Catalanes”	Pegaba pasquines por las paredes, particularmente en los edificios religiosos.	
Diego Ortega Jordana	Torres-Torres	43	Soltero	Jornalero	UR UGT	Miembro del Comité Directivo UGT Juez municipal	Requisas, incautaciones, Destrucción de la iglesia	20 años Conmutada a 12 años En libertad provisional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/2
Salvador Arnal Estellés“ Fosca”	Náquera	27	Casado 1 hijo	Campesino	UGT UR PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Columna Comunista “Juan Marco”	“Persecuciones a granel”, “acompañó a los asesinos del Comité en sus excursiones”, denuncias, detenciones, Destrucción de la iglesia; “robando la custodia que no ha sido recuperada”	20 años Exento de responsabilidad política en 1945 En libertad provisional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/3 5959/26
Constantino Arnau Tortonda	Estivella	69	Casado 3 hijos	Labrador	Ninguno, “si bien sentía simpatía por la Republica y sus dirigentes”	Juez municipal	“amigo de todos los partidos del FP”	12 años Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes Sobreseído en 1945	5963/4
Vicente Bernat Manuel	Puzol	35	Casado	Labrador	CNT-FAI	escopetero a las órdenes del Comité	“Uno de los matones del pueblo”, detenciones, requisas, robos, traslado	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Voluntario Ejército Rojo	de detenidos, asesinatos, Destrucción de la iglesia	“Trató de abusar estando en el cementerio de Dolores Martínez Amigo”	
Jesús Caballero Rebuerta	Sagunto Fernán Núñez (Córdoba)	36	Casado 3 hijos	Hojalatero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario en una Columna miliciana	Destrucción de la iglesia; persecuciones, 1 detención	15 años Conmutada a 12 años En libertad provisional en 1944 Exento de responsabilidad política en 1945	5963/6
Rafael Carot Torres	Sagunto	28	Casado 1 hija	Aserrador	PC UGT	Miembro del Comité Miliciano a las órdenes del Comité sargento artillería Ejército rojo	Actos del Comité, “sin que aparezca probada su participación directa en estos asesinatos”; Destrucción de la iglesia	Pena de muerte En 1944 cumpliendo condena en S. Miguel de los Reyes Sin bienes Sobreseído en 1944 Dijo que “Ninguna de las personas que hayan pertenecido a las derechas puede estar dentro de la sociedad de carpinteros”	5963/7
Vicente Cases Arnal	Náquera	47	Soltero	Labrador	IR UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas, robos, asiste a 1 reunión, Destrucción de la iglesia, 1 registro domiciliario; acude a una reunión clandestina en la taberna de “El	12 años Fallece en la prisión de P. Coeli Sobreseído en 1944	5963/8 5959/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Pastilla” (29 abril de 1939); “incendiario y ladrón”		
Jose M ^a Claramunt Martínez	Sagunto	32	Casado 3 hijos	Moldeador	CNT-FAI	Miembro del Comité de Játiva Delegado Defensa Comité Sagunto Subdelegado de Orden Público Secretario Juventudes Libertarias	Mítines, venta libros marxistas, guardias, exacciones económicas, asalto cuartel GC de Játiva, Destrucción de la iglesia; intenta que no curen y apliquen una inyección letal a una joven herida	30 años S. Miguel de los Reyes Sobreseído en 1945	5963/9
Tomás Domínguez Aleixandre	Sagunto	25	Soltero	Campesino	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, asalto cuartel GC, Destrucción de la iglesia; asesinatos	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944 “Fue ejecutado por los Nacionales”	5963/10
Tomás Dubón Carlos o Carlo	Canet de Berenguer				UGT	Presidente del Comité Voluntario en la UCEPA Presidente de la UGAPA	Desempeño cargo e incautación de una casa	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/11 5959/43
José Espejo Bisbal	Sagunto Daimuz	36	Casado 3 hijos (subsidiario familiar)	Calderero	UGT PS CNT-FAI	Miembro del Comité Unificado Pto Sagunto	Durante mandato Comité: Destrucción de la iglesia; requisas, saqueos, detenciones,	12 años Desterrado en El Puig en 1943	5963/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Sargento Cuerpo Carabineros	“sin que conste su participación en los mismos”		
José Estellés Mir “Bodegas”	Náquera	51	Casado 2 hijas	Labrador	PC	Concejal, Delegado Información popular, Delegado Asistencia Social, Delegado Abastos, 1 miliciano	Dstrucción de la iglesia, insultos Ejército Nacional, confiscaciones, detenciones, testigo de cargo en juicios, incautaciones	30 años Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes Sobreseído en 1944 “De muy Malos antecedentes políticos y sociales” Deudas “ no se las que puedan tener la mujer”	5963/13 5959/26
Francisco Fuertes o Puertas Climent	Náquera	34	Casado	Chofer	UGT	chófer del Comité	1 asesinato, Dstrucción de la iglesia	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/14 5959/26
Vicente-Ramón Garcés Ballester	Faura	66	Casado	Labrador	IR	Concejal Depositario Ayto. Faura	Desempeño cargo	Exento de responsabilidad política Bienes por valor de 23.800 pts. Sobreseído en 1944 “Observó siempre buena conducta”	5963/15
Ramón García Argüello	Rafelbuñol Monguell	55	Casado	Jornalero	UGT	Miembro del Comité	Actuaciones Comité: asesinatos, incautaciones, registros, saqueos, Incendios	Penas de muerte En S. Miguel de los Reyes en 1944 Bienes valorados en	5963/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Archivos Judicial y Municipal	16000 pts. Sobreseído en 1944	
Lorenzo Garcia Bante ó Gobante	Serra Llerena	29	Soltero	Jornalero		Guardia de Asalto	Vigilancia de presos	12 años En libertad condicional en 1945 en Llerena (Badajoz) Sin bienes “Vigilante de prisioneros a los que hacia objetos de malos tratos”	5963/17
Ramón Garcia Miguel	Pto de Sagunto	35	Casado 2 hijos	Calderero	UGT	encargado de cobros para el Comité	Cobraba rentas edificios incautados, propaganda	12 años Desterrado a Petrés (Valencia) en 1944 “Su actuación es de buena conducta, siendo insolvente”	5963/18
Carlos Garcia Sendra	El Puig Pego	32	Casado		PC	A las órdenes del Comité, Agente en la Comisaría de la Alameda, Servicios en la Brigada Especial	Asesino del Marqués de Benicarló, venta de muebles del palacio	Pena de muerte Sin bienes Sobreseído en 1944 “Se jactó en público ante el mayordomo y otros evacuados de haberle dado muerte”, actúa en “la Comisaría de la Alameda que fue una checa cuando se proporcionaron martirios a las personas de	5963/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								derechas”	
Juan Bautista Gilabert Gimeno	Sagunto Burriana	33	Soltero	Jornalero	Juventudes de IR UGT1	Inspector Consumos Ayto. Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Columna Casa Sala Carabinero	Destrucción de la iglesia	12 años En libertad condicional en 1944 en Burriana (Castellón) Sin bienes Sobreseído en 1944 “Asistió al mitin de Azaña en Madrid, haciendo el viaje a pié” “Siendo hombre de acción y pistolero” de su partido; “Interviniendo despues en la conducción del cadáver al cementerio haciendo burla y escarnio del mismo”	5963/20
Tomás Guillem Villagras a	Faura	47	Casado 2 hijos	Labrador	PS	Presidente/Alcalde Miembro Comité Agricultura	“No se le conocen delitos de sangre”	20 años Sobreseído en 1945 “Atropellando a los propietarios de la citada localidad solamente con miras a su medro personal” “Con más energías que antes del	5963/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								movimiento”	
Jesús Haro Salvador	Faura	43	Soltero	Aperador	De derechas (antes de la República) Partido Conservador de Maura IR	Ninguno	Militancia	Exento de responsabilidad política en 1944 “Hasta el año 1930, su filiación política, fué de derechas, al venir la República, se hizo republicano de orden”	5963/22
Felipe Laparra Arnal	Náquera	26	Soltero	Mecánico Diputación Provincial	UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército Rojo	Testigo en 1 juicio, propaganda, miliciano Comité, soldado Ejército Rojo	6 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/23 5959/26
Fernando Llisto Navarro “Ribo”	Náquera	25	Soltero	Labrador	UR UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité	Saqueos, destrucción de la iglesia; requisas	20 años “liberado condicional con residencia en esta población (Sagunto) desde el 18 de julio de 1944” Sin bienes Sobreseído en 1945 “El 29 de abril de 1939 asistió a una reunión clandestina en la taberna del “Pastilla” conspirando contra el Régimen, tratando de escandalizar contra el	5963/24 5959/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								pueblo...”	
José Llopis Lluca	Faura	67	Viudo 2 hijos	Labrador	UR	Ninguno	Militancia	Exento de responsabilidad política en 1944	5963/25
José Lluch Arnal “Fuster”	Náquera	51	Casado	Electricista	PA CNT UR	Secretario Comité Fincas Incautadas	Robo de una máquina de partir almendras, “dirigió la quema de la Iglesia aunque no intervino materialmente”, “exaltó la causa roja”, injurias “a los Jefes del Ejército Nacional y Jerarquías del Movimiento”	12 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 “Prestando apoyo a determinadas personas de derechas perseguidas zañudamente por los “capitostes” rojos en la que sin duda alguna, por éste hecho les hubiera costado la vida”	5963/26
Vicente Martí Villar	Torres-Torres	60	Viudo	Industrial	IR	Vocal del Comité Presidente Comité	Destrucción Archivo parroquial, de la casa Abadía y de la Iglesia, venta imágenes religiosas, exacciones económicas que se empleaban en la revolución, incautaciones cosechas, venta sus camiones a dos fábricas.	15 años Fallecido en 1943 “Izquierdista aunque moderado, habiendo observado siempre buena conducta” Sobreseído en 1944	5963/27
Vicente	Faura	57	Casado	Labrador	PRC	Miembro del	Durante su mandato	20 años	5963/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Martínez Bosch			3 hijos		IR	Comité Presidente IR	incautaciones, incendio y Destrucción imágenes iglesia	Conmutada a 12 años Multa de 1000 pts. Bienes valorados en 80000 pts. En libertad condicional en 1944 Solicita pago multa a plazos 2 Expedientes	
Vicente Moreno Pérez "Tono"	Náquera	45	Casado 5 hijos	Labrador	UR PA "Autonomista desde antiguo"	Presidente UR	"Presidió una manifestación en la que se dieron vivas al comunismo libertario y a la Revolución social", "pese a su elevada posición económica no sufrió ninguna molestia"; "fundó la Cooperativa "La Campesina" afecta al Partido Comunista"	12 años Sobreséido en 1945	5963/29
José Navarro Ceremón	Sagunto	55	Casado 3 hijos	Labrador	PC CNT	Concejal Miembro del Comité	Durante su mandato se cometen asesinatos, exacciones económicas, registros, robos y saqueos	30 años S. Miguel de los Reyes En libertad condicional en 1944 Sobreséido en 1944 En su casa se encuentran objetos "del caído por Dios y por España de esta	5963/30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								localidad don Manuel Landaluze Arana”	
Arturo Navarro Navarro “Claus”	Náquera	48	Casado 3 hijos	Labrador	UR UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité Vicesecretari o UGT; Vicesecretari o PC	Saqueos, incendios, detenciones y servicios de control “Hechos que si participó en ellos fué mas por falta de carácter que por deseos, pues no es capaz de levantar la vista para molestar a nadie”	12 años Sobreseído en 1945 El hijo menor está inútil de un brazo y lleva recluido 18 meses en el Beneficio reformatorio de San Francisco Javier de Valencia. Debe en la tienda de ultramarinos 160 pts. y un préstamo de 300 pts. 2 Expedientes	5963/31 5959/26
Luis Navarro Oliver	Estivella	41	Casado	Jornalero	PA IR CNT	Presidente CNT	Se significa por el FP; en sus conversaciones hablaba de exterminar a los “facistas”	Exento de responsabilidad política en 1944 Sin bienes	5963/32
Julián Navarro Pérez	Faura Benifairó de les Valls	41	Casado	Labrador	UGT	Miembro del Comité Secretario UGT Miembro Junta Incautacione s Concejál	Hechos sucedidos durante la actuación del Comité “sin que haya sido posible concretar la intervención en dichos actos delictivos” ni del Comité ni del acusado	30 años Conmutada a 20 años Destacamento Penal del Pantano del Generalísimo	5963/33

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Luis Ocaña Navarro	Faura	33	Casado	Labrador	PS	Presidente del Comité Alcalde Presidente Comisariado Vivienda	Desempeño cargos, Exacciones económicas	Penas de muerte Sin bienes "Gran agitador marxista"	5963/34
Daniel Pérez Cristobal	Faura	50	Casado 4 hijos	Labrador	PA UR	Ninguno	"No se le conoce ningún hecho delictivo"	Exento de responsabilidad política en 1945 Sobreseído en 1945	5963/35
Mateo Pérez Navarro "El Moreno o Mateu"	Náquera	32	Casado	Labrador	UGT	Vocal UGT PC Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas, robos y expoliaciones; requisas de una casa y 1 denuncia.	Penas de muerte Sin bienes Sobreseído en 1945 "De máxima peligrosidad, ladrón, cobarde y asesino" "Pertenece a los partidos más extremos de izquierda"	5963/36 5959/26
Ricardo Pérez Navarro "Calero"	Náquera	25	Soltero	Chófer	IR CNT	Miembro del Comité ; Vicesecretario y Tesorero CNT	Actos cometidos durante el mandato del Comité	6 años Sobreseído en 1944	5963/37 5959/26
Manuel Ramón Beltrán	Estivella	36	Soltero	Peinero	IR UGT	Presidente del Comité Concejal Alcalde	Detención de 1 sacerdote, cargos, requisas	30 años en 1939 Conmutada a 12 años en 1943 Cárcel de	5963/38

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Delegado Comarcal Cámara Algarrobera		Carabanchel En libertad condicional en 1945 Sobreseído en 1945 Colectivo de 8 encausados	
Vicente Rubio Iranzo	Serra	25	Casado	Panadero	CNT	Miliciano Columna Torres Benedito Miliciano a las órdenes del Comité	Saqueos fincas, "No se tiene conocimiento intervención hechos delictivos"	12 años En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1944 Sin bienes	5963/39
Salvador Sacristán Marques	Pto de Sagunto	48	Casado 3 hijos	Pescador	FAI CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Miliciano Columna de Hierro	Conducía el coche del Obispo de Segorbe, guardias, "Promovedor de huelgas", robos "especialmente de frutos del campo", portaba arma; conducía en coche a personas que posteriormente eran ejecutadas, saqueos, incautaciones	Pena de muerte En prisión en 1944 S. Miguel de los Reyes Sin bienes Sobreseído en 1944	5963/40
Felipe San Juan López	Pto de Sagunto Sarrión	37	Casado	Metalúrgico	CNT FAI	Miembro Comité Transporte Miembro Consejo Municipal	Recogía los objetos de las requisas, 1 detención, posible participación en 1 asesinato	Pena de muerte Conmutada a 20 años en 1944 En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1945	5963/41
Manuel	Sagunto	26	Soltero	Ferrovionario	UGT	Secretario	Seleccionaba afiliados	Pena de muerte	5963/42

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Sanz Domínguez	Villar del Saz					del Comité Voluntario Ejército Rojo	de la DR que posteriormente fueron ejecutadas, Asalto cuartel GC, Destrucción de la iglesia	En prisión en 1944 S. Miguel de los Reyes Sin bienes Sobreseído en 1944	
Manuel Selma Ventura	Faura	47	Casado 2 hijos	Labrador	IR	Ninguno	Afiliación	Exento de responsabilidad política en 1944 Sobreseído en 1944 "Perteneciendo siempre al partido de derecha hasta que estalló la Republica, que después se inclinó a las Izquierdas"	5963/43
Salvador Tomás Navarro "Bosa"	Náquera	44	Casado	Labrador	IR UGT PC	Presidente y Tesorero UGT 1 miliciano	Requisas y robos, Destrucción de la iglesia	6 años En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1944	5963/44 5959/26
Ernesto Tomás Pérez "Martino"	Náquera	21	Soltero	Labrador	UGT UR PC	Miliciano a las órdenes del Comité	Registros, saqueos, Destrucción de la iglesia; "No se tiene conocimiento participara en hechos criminales"	6 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945	5963/45 5959/26
Salvador Tomás Pérez	Náquera	33	Soltero	Labrador	UGT UR PC	Voluntario Columna Comunista "Juan Marco", 1 miliciano	Denuncias, vigilancias, saqueos, asesinatos	Pena de muerte Colectivo 19 encausados Sobreseído en 1945	5963/46 5959/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Vicente Tormo Saura	Pto de Sagunto	35	Casado 2 hijos	Empleado	Ideas izquierdistas	Miembro de los Comités de Defensa, del Unificado del Pto de Sagunto, de Incautación de la Siderúrgica Mediterránea	Durante su mandato Destrucción de la iglesia; incautaciones, registros y detenciones	30 años fallece en 1943 Sobreseído en 1944	5963/47
Ramón Villanova Arnau	Faura	33	Soltero	Ladrillero	UGT	Miembro del Comité Comité fincas incautadas	Propagandista, encargado dinero recaudaciones, miembro Comité	20 años Sin bienes Sobreseído en 1944 Condena en Regiones devastada de Teruel	5963/48
Amadeo Aguas Meliá	Torres - Torres				UR UGT	Miembro del Comité		Exento de responsabilidad política en 1945 Desaparecido Sin bienes "Siendo su actuación buena pues a pesar de sus ideas izquierdistas supo respetar en todo momento a las personas y a las cosas"	5964/1
Vicente	Torres -	32	Soltero	Bracero	PA	Vocal del 2º	Destrucción de la	6 años	5964/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Aguas Meliá	Torres				IR	Comité Voluntario Cuerpo Carabineros	iglesia; requisas	En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1945 “Contribuye a salvar la imagen de Nuestra Señora de la Leche”	
Baltasar Andrés García	Torres - Torres	31	Soltero	Bracero	UR PC	Secretario del Comité Secretario PC	Incautaciones, “Durante el tiempo que perteneció al Comité no se verificaron detenciones y asesinatos”	20 años Conmutada a 12 años Sin bienes Sobreseído en 1945 En libertad condicional en 1944	5964/3
Constantino Arnau Mateu	Estivella	40	Casado 1 hijo	Jornalero	IR UGT CNT	Miembro del Comité Concejal Voluntario Columna Pablo Iglesias	Una detención, exacciones económicas y requisas.	30 años Conmutada a 12 años “En situación de libertad vigilada” en 1944 Sin bienes En el frente “inutilizandose voluntariamente para volver a casa”, afiliado a la UP durante la dictadura de Primo de Rivera Mezcla dos expedientes el del padre y el del hijo Constantino Arnau Mateu	5964/4
Pedro	Quartell	44	Casado	Bracero	Ninguna	Concejal	Destrucción de la	Pena de muerte	5964/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ayala Mingarro			1 hija			Tesorero Ayuntamiento o Depositario de La Campesina y de la Junta de Incautaciones	iglesia; Asalto Cuartel GC, exacciones económicas	Conmutada a 30 años En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1945 Colectivo 10 encausados, Informe del párroco: “Antes del G.M.N. Era de izquierdas, Durante el G.M.N. Comunista. Y Después con las mismas ideas” (1944) “En ningún momento estuvo en su ánimo perseguir a persona alguna ni realizar hechos contrarios a la propiedad”	
Salvador Ballester Ribera	Torres - Torres	30	Casado 1 hijos	Labrador	Ninguno	Miembro del Comité durante 2 meses Miembro Consejo Municipal		Exento de responsabilidad política en 1945 Sobreseído en 1945 En el Comité “para salvaguardar los intereses de las personas de derechas” “benefició cuanto pudo a aquellos elementos	5964/6

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								necesitados de un apoyo para salir indemne de las garras marxistas”	
Leandro Bojó Mora	Algar de Palancia	58	Casado	Labrador	Ninguno Socio del Centro Republicano	Presidente del Comité		Exento de responsabilidad política Sobreseído en 1945 Expone su vida para evitar cualquier delito; “Gracias a la labor desarrollada por este Señor juntamente con los demás del Comité no tuvimos que lamentar ninguna víctima o cahido, Aída como tampoco ninguna detención, ni Incautación y solo la Destrucción de la Iglesia se ocasionó por chusma armada que vino al parecer del Pto de Sagunto”	5964/7
Máximo Bolinches Borja	Algar de Palancia				CNT	Miembro del Comité Presidente CNT	“Sin que se le conozcan hechos delictivos”	Exento de responsabilidad política en 1945 Combate frente de Cataluña y cruza	5964/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								frontera a Francia	
Andrés Bolinches Gil	Torres - Torres				PRS IR CNT	Miembro del Comité Presidente CNT	Destrucción de la iglesia; incautaciones	6 meses Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes Sobreseído en 1945 Fallecido en marzo de 1942 “dedicándose por entero a proteger a personas de derechas”	5964/9
Eduardo Bolinches Sanchis	Algar de Palancia	36	Casado 1 hijo	Jornalero	“De tendencias izquierdistas”	Alcalde Miembro del Comité	Destrucción de la iglesia	Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes Sobreseído en 1945 “Coadyuvando... a que no ocurriesen víctimas, incautaciones, ni detenciones de ninguna clase” “Fue siempre persona de orden y buena conducta”	5964/10
Ramón Bolòs Cabo	Torres - Torres	47	Casado 5 hijos	Labrador	UGT	Alcalde	“No conociéndosele hechos delictivos”; “No desprendiéndose de su actuación como tal	Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5964/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							malos actos”	Sobreseído en 1945 “Con anterioridad al 18 de julio de 1936 era apolítico observando buena conducta”	
Joaquín Borja Company	Algimia de Alfara				Jefe provincial Masonería FP	Alcalde	Desempeño de cargos, masón, significarse por el FP, realización de actos “encaminados a fomentar la situación anárquica”, haberse opuesto al Movimiento Nacional	Exento de responsabilidad política en 1945 Sobreseído en 1945 En paradero desconocido	5964/12
Arturo Borja Gómez	Algimia de Alfara	32	Soltero	Labrador	UR	Vocal del Comité concejal	“Incautaciones, exacciones de dinero y recogida de imágenes”	20 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 Colectivo 9 encausados “Observó una conducta bastante buena, no interviniendo en actos reprobables”	5964/13
Bautista Calvo Alegre	Estivella	35	Casado 4 hijos	Albañil	PC	Presidente PC Voluntario Ejército Rojo	Denuncia a 22 personas	20 años Conmutada a 5 años Sobreseído en 1944	5964/14
Vicente	Estivella	46	Casado	Labrador	PS	Concejal	Militancia, cargos	Exento de	5964/15

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Calvo Blasco "Polla"			2 hijos		UGT	Cargo directivo PS y UGT		responsabilidad política en 1944 Sin bienes Sobreseído en 1945 "Siendo bastante moderado en su actuación"	
Salvador Castellblanch Badia	Estivella	35	Casado 2 hijas		PA IR CNT	Presidente CNT Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército	Contradictorios porque mezclan y confunden dos personas, al encausado Salvador Castellblanch Badia con Salvador Castellblanch Bayo. Del primero la GC informa de que "No conociéndosele acto delictivo alguno"; del segundo, el verdadero encausado, el tribunal le achaca ser miliciano, su militancia, denuncias y voluntario del Ejército aunque reconoce que los propios republicanos lo tachan de "traidor"	20 años Fallece en 1940 en P. de Porta Coeli "Lo calificaron de traidor porque antes del Movimiento frecuentaba las derechas y parecía persona adicta" "Facilitó a personas de derechas documentaciones al objeto de salvaguardarlas de las persecuciones rojas, de lo que era muy contrario"	5964/16
José Climent Perales	Algimia de Alfara		Soltero					Exento de responsabilidad política en 1945 Fallecido en 1943	5964/17
Leonardo Company	Algimia de Alfara	22	Soltero	Labrador	JJSS	Miembro del Comité	"Su actuación fue bastante aceptable no	20 años Conmutada a 15 años	5964/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Molina							interviniendo en acto de carácter revolucionario ni en asesinatos, persecuciones, encarcelamientos ni quema de Iglesias”	96 batallón de Trabajadores en Guadalmequí (Tarifa) y Lora del Río (Sevilla) en 1945 Sin bienes Sobreséido en 1945	
Manuel Compañ Martí	Algimia de Alfara	43	Casado 3 hijos	Labrador	PA IR UGT	Miembro del Comité Vocal del Comité de incautaciones Vicepresidente IR	Cargos desempeñados	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/19
José Correcher Alegre	Estivella	47	Casado 4 hijos	Labrador	PC UGT – Autoridades PA PS – según el encausado	Miembro del Comité Ejecutivo Concejal	Cargos desempeñados “sin que ocurriera nada desagradable” “Exacciones de dinero y requisas de cosechas y fincas”	30 años Conmutada a 12 años Exento de responsabilidad política en 1945	5964/20
José Dolz Oliver	Estivella	63	Casado 2 hijos	Labrador	PS UGT	Concejal Alcalde Miembro del Comité Local Unificado	Requisas de cosechas, bienes y gasolina; facilitó al Ejército Rojo aparatos de radio y escopetas	20 años Conmutada a 7 años En su domicilio en 1944 Exento de responsabilidad política en 1945 Sobreséido en 1945	5964/21
José Gamón Blasco	Estivella	43	Casado 1 hijo	Labrador	PS UGT	Secretario UGT	“Buena conducta” no participando” en hechos delictivos ni otros	Exento de responsabilidad política en 1944	5964/22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							desmanes”	Bienes valorados en 700 pts.	
Faustino Garcia Martí	Algimia de Alfara	35	Casado 1 hijo	Jornalero	IR	Secretario IR	Secretario IR “Buena conducta”, “no conociéndosele hechos delictivos”	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/23
Enrique Gascó Carbonell	Algar de Palancia	56	Casado 2 hijos	Labrador	“Tendencia de izquierdas”	Miembro del Comité del FP	Ninguno	Exento de responsabilidad política en 1945 “No tuvimos que lamentar ni un solo cahido” “cumple con todas las órdenes hemanadas”	5964/24
Salvador Gil Pascual	Torres - Torres	59	Casado 5 hijos	Labrador	CNT	Concejal Alcalde	Requisas de ropas y mobiliario, pero “se ignora si el informado fue o no culpable”	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/25
José Giménez Millán	Algimia de Alfara		Casado		“Significado izquierdista”	Voluntario “Columna de Hierro”	Una detención, inductor de asesinato	Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5964/26
Francisco Mancho Tortonda	Estivella	55	Casado 2 hijos	Industrial	PA IR	Concejal	Ideología	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/27
Gonzalo Martí Báguena	Torres - Torres	48	Casado 3 hijos	Chófer	IR	Juez municipal	Ninguno	Exento de responsabilidad política en 1945 “Antes del 18 de julio de 1936 era el informado persona	5964/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								de orden y simpatizante de las derechas en cuyas candidaturas emitía siempre sus votos. De buena conducta en todos los aspectos”	
Baltasar Martínez Chordá	Algimia de Alfara	36	Soltero	Barbero	UGT	Presidente del Comité	No interviene en ningún hecho delictivo	20 años Exento de responsabilidad política en 1945 Fallece en febrero de 1944, juzgado en abril de 1944 Colectivo 8 encausados	5964/29
Vicente Mateo Alegre	Estivella	64	Casado 6 hijos	Empleado	PA IR	Alguacil del Ayto.	Militancia, “conducta moderada”	Exento de responsabilidad política en 1945 Fallece en febrero	5964/30
Vicente Mateu Badia	Estivella	35	Casado 3 hijos	Jornalero	IR CNT	Presidente CNT Miembro del Comité Ejecutivo Popular Consejero municipal Guarda de la G.P.A.	Requisas, propagandista “de ideas izquierdistas”, “Protegió a personas de derechas”, 1 detención	30 años Conmutada a 12 años Exento de responsabilidad política en 1945 “Es sujeto de malas ideas y perversos sentimientos, considerándolo peligroso para la	5964/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Guardia de Asalto Delegado de la C.E.A.		Causa Nacional”	
Antonio Mateo Vilanova	Estivella				PS UGT	Juez municipal Concejal Vocal del Comité Voluntario Ejército rojo	Requisas, exacciones económicas	Exento de responsabilidad política en 1944 “Huido en Francia”	5964/32
Lorenzo Mestre Aguas	Torres - Torres	60	Viudo 2 hijos “baron y embra”	Labrador	“Pertenebió a las izquierdas”	Juez municipal suplente	Ideología, “actuación buena”	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/33
Modesto Mestre Martínez	Torres - Torres Sot de Ferrer	24	Soltero	Jornalero	CNT	Secretario CNT	Una incautación; destrucción de la iglesia	2 años Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Seguramente inducido por los dirigentes tomó parte en la destrucción de la Iglesia” “En filas en el Regimiento de Artillería nº 12”	5964/34
Alberto Molina Benet	Alfara de Algimia	38	Casado 1 hija	Labrador	UR UGT CNT	Vocal del Comité		20 años Conmutada a 15 años Exento de	5964/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								responsabilidad política en 1945 Colectivo 8 encausados Bienes valorados en 3000 pts.	
José Molina Bolinches	Alfara de Algimia	23	Soltero	Aserrador	JJSS "De antecedentes izquierdistas"	Miembro del Comité Secretario JJSS Voluntario Ejército rojo	Incautaciones, exacciones económicas, recogida de imágenes	20 años batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados nº 97, Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes Sobreseído en 1945 Colectivo 8 encausados "Era muy partidario de que se molestara a las personas de orden" "se le notaban instintos de molestar a las personas de orden" "desenterró la imagen de San José depositándola en la plaza a la que le puso un letrero que decía UN EVACUADO,	5964/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								haciéndole cuanta mofa y escarnio le vino en gana”	
Víctor Molina Bolinches	Alfara de Algimia	28	Soltero	Campesino	JJSS	Vocal del Comité		20 años fallecido en 1940, juzgado en 1944 Exento de responsabilidad política en 1945 2 expedientes	5964/37
Salvador Molina Lacarra	Algar de Palancia	42	Soltero	Labrador	IR	Miembro del Comité Popular	“Pertener al Comité” “Persona de orden y buena conducta”, “no conociéndosele hechos delictivos de ninguna clase”	Exento de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5964/38
José Molina Rius	Algimia de Alfara Adsueba	48	Casado 3 hijos	Labrador	UGT	Juez municipal Presidente UGT “Miembro de Abastos” Voluntario Ejército rojo	“Saques e incautaciones”	12 años Conmutada a 1 año Sobreseído en 1945 Sin bienes	5964/39
Amable Mondragón Carreras	Alfara de Algimia		Soltero	Labrador	UGT JSU	Miembro del Comité	“Su actuación no fue mala ni tampoco intervino en actos reprobables”	Exento de responsabilidad política en 1945 En paradero desconocido, “se presume murió en las batallas del Ebro”	5964/40

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
José Montal Company	Algimia de Alfara	54	Casado 2 hijos	Labrador	UGT IR	Presidente IR Juez municipal	“Su actuación ha sido poco destacada”, Denuncia una conversación, amigo “de Joaquín Borja, supuesto Jefe Maxon de la provincia”	6 años Sobreseído en 1945	5964/41
Manuel Montal Compañ	Algimia de Alfara	47	Casado	Labrador	PA IR	Presidente IR	Militancia política	Exento de responsabilidad política en 1945 Sobreseído en 1945	5964/42
Bautista Obrer Alera	Estivella	33	Soltero	Labrador	PS UGT	Presidente UGT Vicepresidente del Comité Concejal Voluntario Columna Pablo Iglesias	Requisas, insultos al Ejército Nacional, peticiones de dinero, detención de un sacerdote	30 años Conmutada a 20 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes En libertad condicional en 1944 Sobreseído en 1944 “Peticiones de grandes cantidades malgastandolas en toda clase de diversiones” “Formó parte de la Junta que declaró desafecto al Excmo. Señor, hoy Ministro de la Guerra, D. Carlos Asensio y otros para proceder a	5964/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								la incautación de los bienes que poseía en ésta”	
Eliseo Obrer Beltrán	Estivella	35	Soltero	Labrador	IR	Secretario del Comité Auxiliar Secretaria Ayto. Voluntario Ejército rojo	Detención de un sacerdote, peticiones de dinero, requisa víveres Ejército rojo, requisas fincas, “evitando con los demás componentes del Comité el que se derramara sangre en dicha localidad”	30 años Conmutada a 12 años “No dudando de que en la actualidad persiste en los mismos sentimientos e ideales” Exento de responsabilidad política en 1946 Sobreseído en 1945	5964/44
Miguel Ramón Beltrán	Estivella	43	Casado 2 hijos	Peinero	PA IR CNT	Presidente CNT	Militancia política “Sin que se le conozca participación alguna en hechos delictivos”	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/45
Antonio Ramón Obrer	Estivella	43	Casado 1 hija	Labrador	UGT IR CNT Guardia Cívica Roja	Secretario UGT Dirigente CNT	Exacciones económicas, propagandista, destrucción de la iglesia	6 años Sobreseído en 1944	5964/46
Francisco Ramón Obrer	Estivella	62	Casado	Jornalero	PA IR	Ninguno	“Propagandista de las ideas de izquierdas”	Exento de responsabilidad política en 1945	5964/47
Antonio Renau Blasco	Estivella	45	Soltero	Labrador	IR CNT	Alcalde	Exacciones económicas, quema de la iglesia “sin que pusiera los medios para impedirlo, antes	12 años Conmutada a 6 años “Habiéndosele sido observado instintos	5964/48

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							por el contrario parecía gozarse en ello”, incautación Casa Cuartel de la GC, incendio del Cristo de la Agonía, “en su favor se puede consignar..., sostuvo luchas con elementos extraños..., con el fin de que no sufriera nada el pueblo”	criminales” “Hizo un simulacro de incendio en la Iglesia para evitar males mayores” en connivencia con el actual Alcalde y jefe de falange	
José Rocafort Izquierdo	Torres - Torres	33	Soltero	Labrador	PA UGT CNT	Presidente CNT, Voluntario Ejército rojo	destrucción de la iglesia; saqueos, “exaltaba la causa roja”	Exento de responsabilidad política en 1945 “Ingresó por ser obligado en la sindical C.N.T. Con el fin de poder trabajar”	5964/49
Pio Salt Vicent	Algimia de Alfara		Casado		PA	Vocal y presidente PA		Exento de responsabilidad política en 1941 “Siempre fue libre pensador y entusiasta del izquierdismo” “Casado por lo civil y antirreligioso dando la misma educación a todos sus descendientes la mayor parte de ellos	5964/50

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								sin bautizar y casados por lo civil hasta después de la liberación que les obligaron a rellenar dichos requisitos católicos” No comparece por estar enfermo de varicosas	
Pascual Sena Rocafort	Torres - Torres	56	Viudo	Albañil	IR	Miembro del Comité Vocal IR delegado de Abastos	Requisas de cosechas y dinero, destrucción de la iglesia; amenazas al cura	12 años Conmutada a 6 años Exento de responsabilidad política en 1945	5964/51
Ramón Soler Seguí	Torres - Torres	41	Soltero	Labrador	UR UGT PC	Vocal del Comité Concejal gestora municipal	“Pertener al Comité”, “no se le conocen hechos delictivos”, “incautación de fincas y cosechas”, destrucción de la iglesia	6 años Exento de responsabilidad política en 1946	5964/52
Joaquín Villanova Bayo	Estivella	50	Casado 3 hijos	Albañil	UGT PS	Concejal, miliciano	Petición de dinero, “simulacro incendio Iglesia”	20 años Conmutada a 6 años Exento de responsabilidad política en 1946 “No se le considera elemento de peligro porque nunca partieron del procesado iniciativas	5964/53

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								propias ni hechos delictivos, pues su actuación fué siempre inducida por sus compañeros”	
Vicente Villalba Montesinos	Estivella	55	Casado 2 hijos	Labrador	PA PS UGT	Presidente UGT Guardia Cívica Roja	Propagandista, 1 denuncia	6 años Exento de responsabilidad política en 1946	5964/54
Francisco Villar Serrano	Torres - Torres							Exento de responsabilidad política en 1944	5964/55
Daniel Alegre Correcher	Estivella	36	Soltero	Jornalero	PC PS UGT	Dirigente del PC	Destrucción de la iglesia; incautaciones, “daños y otros desmanes”, asalto a la casa del párroco	20 años Exento de responsabilidad política en 1945 Haber intervenido en 1934 en una agresión a una pareja de la guardia civil” “elemento peligroso y de acción”	5965/1
Manuel Alfonso Albiol	Albalat de Tarongers	26	Soltero	Jornalero	PA IR	Vocal del Comité Concejal	Destrucción de la iglesia; “denuncias y detenciones”, incautaciones, testigo de cargo en juicios	12 años Sin bienes Exento de responsabilidad política en 1946 Sobreseído en 1945	5965/2
Dolores Amposta Cabedo	Rafelbuñol	45	Casada 3 hijos	Sus labores	Ninguno	Ninguno	“Delatora de personal de derechas”	30 años Exento de responsabilidad	5965/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								política en 1944 Discute con Brigida Grani por una deuda de 1200 pts., y la denuncia a ella y al marido como fascistas al Comité de Rafelbuñol, que posteriormente serían fusilados, no por causa de la denuncia	
Ricardo Angulo Mancho	Sagunto	25	Casado	Sastre	UGT PC	Responsable checa de Santa Úrsula Comisario Político Ejército rojo Vocal. Del Tribunal nº dos.	Responsable checa de Santa Úrsula Comisario Político Ejército rojo Vocal. Del Tribunal nº dos	Penal de muerte Conmutada a 30 años Prisión de Ocaña Checa de Santa Úrsula “en donde se dieron los martirios mas refinados y en donde se asesinaron más gente” “Sujeto peligroso”	5965/4
Pedro Beltrán Marín	Albalat de Tarongers	41	Casado 1 hijo	Labrador	IR CNT	Presidente CNT	Destrucción de la iglesia; guardias para el Comité	Exento de responsabilidad política en 1945	5965/5
Vicente Blasco Sancho	Sagunto	24	Soltero	Aserrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo	Destrucción de la iglesia; incautaciones, robos, saqueos, presencié el asesinato de 42 vecinos de Sagunto en el Pla de Argüelles,	Penal de muerte Sobreséido en 1945	5965/6

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							asesinato de un sacerdote al que después de muerto “aplástando la cabeza del cadaver con una piedra “		
Severino Bonet Salvador	Albalat de Tarongers	50	Casado 2 hijas	Labrador	IR UGT	Presidente IR Directivo UGT	2 causas: en la primera se le acusa de haber agredido el 3 de septiembre de 1939 contra el Delegado de Información de FET y de las JONS de Albalat de Taranchers, junto a otros tres encausados “todos ellos son de antecedentes izquierdistas”; en la segunda Destrucción archivos municipal y Juzgado, y registros.	Exento de responsabilidad por falta de pruebas en la primera en 1944 e igual para la segunda exento en 1945 Colectivo 4 encausados	5965/7
Vicente Bonet Sánchez	Albalat de Tarongers	46	Casado	Labrador	IR UGT CNT	Secretario CNT Alcalde	2 causas: en la primera se le acusa de haber agredido el 3 de septiembre de 1939 contra el Delegado de Información de FET y de las JONS de Albalat de Taranchers, junto a otros tres encausados “todos ellos son de antecedentes	Exento de responsabilidad por falta de pruebas en la primera en 1944 e igual para la segunda exento en 1945 Colectivo 4 encausados	5965/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							izquierdistas”; en la segunda detenciones, persecuciones, incautaciones. Emite un informe negativo en tiempo de guerra contra el actual delegado de la C.N.S., No gozaba de prestigio en la vida social del pueblo.		
Salvador Carreres Bonell	Alfara de Algimia	57	Casado	Labrador	UGT	Presidente UGT	Ninguno	Exento de responsabilidad política en 1945 Bienes valorados en 2000 pts.	5965/9
Manuel Cebrián Agustí	Sagunto Caudiel	56	Casado	Labrador	CNT	Miembro del Comité Delegado de Justicia	Destrucción de la iglesia; incautaciones, registros, requisas, asesinato de 2 sacerdotes y otras 8 personas	Penas de muerte Conmutada a 30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sobreseído en 1945 “Viviendo el procesado en casa de uno de los asesinados”	5965/10
Jose Ampelio Chenovart Castellbla	Albalat de Tarongers	57	Casado 3 hijos	Labrador	IR	Vocal IR Alcalde en 1931 Juez municipal	2 causas: en la primera se le acusa de haber agredido el 3 de septiembre de 1939 contra el Delegado de	Exento de responsabilidad por falta de pruebas en la primera en 1944 e igual para la segunda	5965/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
nch						Presidente fincas incautadas	Información de FET y de las JONS de Albalat de Taranchers, junto a otros tres encausados “todos ellos son de antecedentes izquierdistas”; en la segunda detenciones, saqueos y desmanes.	exento en 1945 Colectivo 4 encausados “Obturando por cuantos medios tenía a su alcance durante su mandato, todo culto religioso”	
Vicente Chenovart Ferrer	Albalat de Tarongers	24	Soltero	Jornalero	PC	Directivo PC		Exento de responsabilidad por falta de pruebas en la primera en 1944 e igual para la segunda exento en 1945 Colectivo 4 encausados “Desde joven se le observó sus ideas anticlericales” “En aquella fecha tenía 17 años, a juicio de esta Alcaldía no podía obrar en consciencia”	5965/12
Joaquín Cortina Borrell	Sagunto	28	Soltero	Labrador	IR UGT	Dirigente Juventudes IR	Guardias al servicio del Comité; Destrucción de la iglesia; disparó e hirió con dos perdigones a una persona con una	12 años Conmutada a 6 años Sin bienes	5965/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							escopeta, una detención		
Francisco Cortina Capella	Sagunto	26	Soltero	Labrador	IR UGT	escopetero a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo - Teniente	Destrucción de la iglesia; miliciano, soldado	20 años En libertad condicional en 1944 "Se jactaba de haber pasado varias veces a la zona Nacional en servicios de espionaje" Espionaje a favor de los marxistas"	5965/14
Vicente Diego Godos	Benavites	31	Casado	Jornalero	Ideas izquierdistas UGT CNT		Guardias al servicio del Comité; Destrucción de una imagen, vigilancia de un preso herido al que después matarían	6 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes "Después permanece indiferente "	5965/15
Francisco Dillet Gallego	Canet de Berenguer	27	Soltero	Labrador	UGT	Secretario UGT Miembro Comité de Incautaciones	Ideología	12 años En libertad condicional en 1944 Colectivo 2 encausados	5965/16 5965/25
Pascual Escrich Vidal	Sagunto	32	Casado 2 hijos	Jornalero	UGT PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Carabineros - Sargento	Detenciones, Destrucción de la iglesia; registros	20 años Arrastraron una de las imágenes atándola al coche"	5965/17
Vicente Fuster	Canet de Berenguer	47	Casado	Jornalero	UGT	Jefe milicias del pueblo	Detenciones, se hallaba de servicio una noche en	Pena de muerte	5965/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Boix	Burriana						que fueron asesinadas 2 personas		
Pedro García García	Sagunto	47	Casado 4 hijos	Carnicero	IR	Conserje Casino – Círculo IR	Registros, requisas, se hallaba presente cuando se produjo un asesinato, “cómplice de los desmanes”	30 años En libertad condicional en 1944 Colectivo 4 encausados “Confraternizó grandemente con el Comité revolucionario”	5965/19
Salvador Garriga Meseguer	Alfara de Algimia	60	Casado	Labrador	UR UGT	Concejal	“Defensor del orden, esforzándose para que nada desagradable ocurriera en la localidad	Exento de responsabilidad política	5965/20
Amalia Gayan Aguilar	Puig	47	Soltera	Sus labores	“Extremada izquierdista”	Ninguno	Saqueo de la Cartuja, registros de mojas, insultos a no afectos a la causa roja	6 años En libertad condicional en 1944 Sin bienes “Los únicos beneficios que disfruto son los jornales que trabajo, propios de mi sexo”, “Soy soltera, y por lo tanto carezco de familia” (tiene un hermano); “Debiendo en las tiendas de la	5965/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								localidad trescientas pesetas” “Conducta regular”	
Lorenzo Gonzalez Iglesias	Sagunto Cuéllar	32	Casado 5 hijos	Telefonista	PS UGT	Ninguno	Guardias armadas, denuncia al jefe de la Central Telefónica porque practicaba sabotaje	20 años Desterrado en Zaragoza en 1944 “Viendo con gran alegría las barbaridades que se cometían con ellas”	5965/22
Lourdes Guinart Puchol	El Puig	32	Casada	Sus labores	UGT “Partidos de izquierdas”	Ninguno	Esposa de un elemento rojo al que “alentaba a este para que cometiese toda clase de desmanes, procediendo en igual forma con los elementos revolucionarios diciéndoles que había que matar mas gente de la que se mataba”	6 años En libertad condicional en 1941 Exento responsabilidad política en 1945 Colectivo 2 encausadas “Conducta regular” marido ejecutado, “Casa construida durante el periodo rojo... siendo de conocimiento general que los materiales empleados en dicha casa fueron requisados”	5965/23
Antolín Herrera Vicent	Alfara de Algimia	60	Casado 3 hijos	Labrador	UGT	Secretario UGT	“Ninguna participación en hechos delictivos”	Exento responsabilidad política en 1945	5965/24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
José Huguet García	Canet de Berenguer	30	Casado 1 hijo	Empleado	JSU	Voluntario Ejército rojo	Participación en mítines, detenciones, registros, Destrucción de la iglesia; asesinato teniente Guardia Civil	Pena de muerte Colectivo 2 encausados Deudas esposa “las correspondientes a la manutención y vestido de los dos a la familia (hermanos)”	5965/25
Serafín Izquierdo Pérez	Sagunto	29	Soltero	Maestro	CNT UGT	Voluntario Ejército rojo - Teniente	Soldado Ejército republicano	12 años Exento responsabilidad política en 1945 En libertad condicional en 1944 Desterrado en Zaragoza “Persona de mala conducta y antecedentes” “...pero de buenos sentimientos para sus contrarios”, Salva al actual alcalde de Sagunto	5965/26
Antonio Langa Piquer	Canet de Berenguer	31	Soltero	Labrador	CNT “De ideas anarquistas”	Miliciano a las órdenes del Comité Columna Tierra y Libertad	Destrucción de la iglesia; “ se japtaba(sic) de haber asesinado a tres o cuatro personas”	Pena de muerte En Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1944 Colonias penitenciarias	5965/27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Columna "Temple y Reveldía" (sic)		Militarizadas en Toledo en 1945 Miembro de "Los Galeotes"	
Mariano López Bernal	Sagunto "El Pollo (Teruel)"	37	Soltero	Jornalero	IR	Miliciano a las órdenes del Comité, Guardia Municipal conductor del Comité	"Se hallaba de servicio en la noche.." y " se sospecha intervino en la muerte del señor Landaluce"	Penas de muerte Sin bienes	5965/28
Aurelio de Llago Herranz	Sagunto- Puerto Orea	26	Soltero	Siderometalúrgico	CNT	Miembro del Comité del Puerto Sagunto	Participación en huelgas, registros e incautaciones, saqueos, detenciones, amenazas, "autor e inductor de cuantos desmanes se cometieron"	Penas de muerte Conmutada a 30 años en Cumple condena en San Miguel de los Reyes y en 1945 prisión de Burgos Exento responsabilidad política en 1945 "Muy destacado marxista"	5965/29
Remedios Mares Paredes	Puig Chelva	38	Viuda 7 hijos	Sus labores	UGT "De izquierdas"	Ninguno	"insultaba a personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional"; requisas, saqueos, entre ellos el de la Cartuja	12 años En libertad condicional en 1944 Exenta responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5965/30 5965/23
Ramón	Alfara de	47	Casado	Labrador	UR	Ninguno	Ideología, "no se	Exento	5965/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Martínez Chordá	Algimia				UGT		conocen detalles de que haya intervenido en hechos delictivos”	responsabilidad política en 1945	
Melchor Mena Guillem	Sagunto	26	Soltero	Labrador	IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo - Comisario 15 días	Miliciano, Destrucción de la iglesia; detenciones,	12 años Desterrado a Mallorca en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 “De acendrado extremismo, suponiéndosele peligroso”	5965/32
Felipe Mingarro Pérez	Gilet	27	Soltero	Cordelero	CNT PC	Voluntario Ejército rojo – Teniente Columna Vallés Oriental	Teniente Ejército republicano, intentó detener a un cura sin lograrlo, “obrando en la presente causa certificados e informes favorables al procesado”	12 años Exento responsabilidad política en 1945	5965/33
Bautista Molina Bonet	Alfara de Algimia	49	Soltero	Labrador	PS	Presidente PS	Insultos a elementos de orden, propaganda, no tiene “hechos delictivos”	Exento responsabilidad política en 1945	5965/34
Ramiro Molina Meseguer	Alfara de Algimia	47	Casado 1 hija	Labrador	UR UGT	Vocal UR	Conducta “inmejorable por todos conceptos”	Exento responsabilidad política en 1945	5965/35
José Monreal Sancho	Sagunto-puerto	26	Casado 1 hija	Calderero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario	Detenciones, declaraciones testificales y una amenaza	Pena de muerte Conmutada a 30 años Conmutada a 20 años Exento	5965/36

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Ejército rojo Columna de Hierro		responsabilidad política en 1945	
Antonio Navas Madueño	Puzol	39	Casado 3 hijos	Jornalero	“Antecedentes izquierdistas”	Voluntario Ejército rojo - Sargento	Detenciones	Pena de muerte	5965/37
Silvestre Arias Mestre	Alfara de Algimia		Casado	Labrador	UGT	Directivo UGT	“No se conoce interviniera en ninguna acto ni hecho delictivo”	Fallecido en 1940 Exento responsabilidad política en 1945 “Apolítico y de buena conducta y antecedentes” Bienes valorados en 5000 pts.	5965/38
Manuel Ramón Martínez	Albalat de Tarongers	31	Casado 1 hijo	Labrador	PA UGT IR	Vocal del Comité Miembro Ejército rojo	Detenciones, Destrucción de la iglesia y archivo municipal,, exacciones económicas, incautaciones, testigo en juicios	20 años En libertad condicional en 1945	5965/39
Angel Rausell Ribelles	Sagunto	48	Casado 2 hijos	Empleado	IR	Contable Caja de Ahorros incautada Secretario IR	Cargo desempeñado Posesión de 2 armas de fuego que entregó voluntariamente acatando Bando	20 años En libertad condicional en 1944 Desterrado a Faura Exento responsabilidad política en 1945 “Actuante en las Juntas	5965/40

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								revolucionarias y mereciendo de su grey, el cargo de Secretario de la Caja de Ahorros de esta”	
Vicente Redondo Ajado	Sagunto Segorbe	39	Casado 1 hija	Chófer	U/G/T CNT “Persona francamente izquierdista”	“Chófer del cabecilla Conde”, Miembro de la Guardia Popular Antifascista Voluntario Ejército rojo	Asalto cuartel GC, 1 detención, saqueos, requisas	30 años Desterrado en Valencia Exento responsabilidad política en 1945 “Apolítico y de “Chófer del Cuerpo de Guardias de Asalto denominado “La Guapa”	5965/41
Manuel Safont Esteban	Albalat de Tarongers	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Exento responsabilidad política en 1945 Hay confusión en el Juzgado con un tal Manuel Safont Estellés	5965/42
Juan Bt ^a Simó Ramos	Puebla de Farnals	32 2 hijos	Casado	Ferrovionario	CNT	Presidente CNT	Guardias a las órdenes del Comité Detenciones, asesinato de unos vecinos de Meliana	Pena de muerte Sin bienes “Dos hijos que cobran mensual 60 pesetas por cada uno de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia”	5965/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
José Tamarit Maties	Sagunto	37	Casado	Enterrador	IR UGT	Enterrador municipal	Registro de cadáveres No interviene “directa ni indirectamente en la comisión de delitos de sangre”	12 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes En libertad condicional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 “Dijo “estos hijos de p... que bien visten” y “este si que costo sacarlo de su casa”, “Hay que ver la ropa que gastan estos hijos de mala madre, desde que asesinaron a mi cuñado en La Puebla de Valverde que no puedo ver a ninguno de ellos”	5965/44
Antonio Villalba Gómez	Alfara de Algimia	43	Casado 3 hijos	Labrador	PS UGT	Presidente UGT	Militancia	“Conducta inmejorable Exento responsabilidad política en 1945 “defensor de la causa y de las personas de orden” Bienes valorados en 6000 pts.	5965/45

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Bautista Villalba Navarro	Sagunto Alfara del Patriarca	44	Casado	Albañil Agente policía local	IR	Jefe de la Guardia Municipal	Busca herramientas para forzar domicilios; participa en el asesinato del Sr Landaluce; participa en la quema del local de la DRV vestido de uniforme, "Quema de la Derecha Regional"	Pena de muerte "Se jacto de que tenía que eliminar a todo elemento de orden, ayudo a toda clase de desmanes" "Careció de bienes y cumplió pena capital"	5965/46 5965/19
Agustín Zaragoza Prades	Sagunto Altura (Castellón)	47	Casado	Serrador	IR	Cabo Guardia Municipal	"Saqueo y quema de la Derecha Regional" Acompañaba a "los Catalanes"; busca herramientas para forzar domicilios, señalaba domicilios, detención de dos religiosas; una denuncia; participa en el asesinato del Sr Landaluce; testigo de cargo en un juicio	Pena de muerte "Alardeaba de acompañar en las detenciones a la banda de los "catalanes""	5965/47 5965/19
Salvador Albiach Marques	Sagunto Jérica	36	Casado	Ferroviario	CNT FAI	Voluntario Ejército rojo	"Asalto de la Derecha Regional Agraria", Asalto cuartel GC, Destrucción de la iglesia	15 años Cárcel Santa María del Puig En libertad condicional con destierro a Castellón en 1943 Sobreseído en 1945	5966/1
Vicente Aleixandr	Sagunto	27	Soltero	Chófer	UGT	Servicios de chófer a	Desempeño funciones, requisas, transporte de	12 años Exento	5966/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
e Huguet						UGT Chófer Batallón Transportes	un individuo que posteriormente fue fusilado sin intervención por su parte	responsabilidad política en 1945 “Ha observado buena conducta en todos los aspectos desde su estancia en esta localidad”	
Vicente Alfonso Esteve	Albalat de Tarongers	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	2 años Exento responsabilidad política en 1945 “En dicha localidad existen dos individuos con iguales nombres y apellidos y en parecidas circunstancias políticas”	5966/3
Juan Augusto Madera	Puzol “Natural de Portugal”	24		Chófer		Miliciano	Actúa en “Checa” del pueblo, detenciones, asesinatos, saqueos	Pena de muerte Sin bienes	5966/4
José Bagán Alcocer	Sagunto	60	Casado	Barrenero	CNT	Miembro de “Los Catalanes”	Detenciones, asesinatos, denuncias,	Pena de muerte “Se jactó de haber intervenido en el asesinato de diecisiete personas las cuales una había quedado malherida pedía agua la remató” “era de los	5966/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								llamados “Agentes de Limpieza pública” “cuando llegaba la Aviación Nacional se subía a las torres de su domicilio con un fusil”	
Miguel Benajas Lloria	Sagunto			Jornalero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, Destrucción de la iglesia; asesinato de un sacerdote	Pena de muerte Sin bienes “Antes de iniciarse el G.M.N. Apolítico observando buena conducta”	5966/6
Juan Berzosa Herranz	Puerto-Sagunto	33		Laminador	Izquierdista CNT	Ninguno	“Propagandista, exaltando a las masas, pero sin que de lo actuado resulte probada su intervención en hechos delictivos”, Destrucción de la iglesia; asalto cuartel Guardia Civil	6 años Conmutada a 5 años	5966/7
Juan Brell Piñol	Puebla de Farnals Valencia	32	Casado 1 hija	Carpintero	CNT	Comité Dirigente CNT	“Acusado de asesinato por sus compañeros sin concretar cuales fueron estos asesinatos”, responsable desmanes cometidos durante el mandato del Comité	Pena de muerte En Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1944 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes Colectivo 2	5966/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								encausados	
Enrique Brunet Alapont	Puig		Casado 1 hijo		PS	Vocal del Comité Miembro Tribunal Revolucionario que emitió varias condenas a muerte	Cargos desempeñados	Penas de muerte "Fue un sujeto de malos sentimientos" procedimiento sumario de urgencia	5966/9
Luis Buenavida Soriano	Puerto-Sagunto Teruel	29	Casado	Ferrovionario	CNT	Miliciano escopetero	Propagandista, agitador, participación en huelgas, Destrucción de la iglesia; persigue a dos personas sin causarles daño, marcha a Alpuente a efectuar una detención que no consigue	30 años Muere en el penal Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1941-1942-1943 Sin bienes	5966/10
Agustín Campos Cintas	Sagunto Cuevas de Almanzora	30			CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias, detenciones, posible asalto cuartel Guardia Civil, saqueo bienes de un asesinato (dinero, reloj, objetos de oro)	30 años Sin bienes Prisión Provincial de Tarragona	5966/11
Francisco Cardona Oraval	Puebla de Farnals	32	Casado 1 hija	Labrador	IR	Miliciano	Guardias, asalto al Convento de la Magdalena, Destrucción de la iglesia; Quema de la Derecha Regional, conducción de dos	Penas de muerte En Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1944 Exento responsabilidad	5966/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							presos para ser ejecutados	política en 1945 Sin bienes	
Telesforo Carot Arbona	Sagunto Valencia	28	Soltero	Empleado	IR U CNT	Ninguno	Usaba pistola; ocupante de uno de los vehículos que trasladaron a 42 vecinos de Sagunto que fueron asesinados, "acompañó señalando su domicilio a los ocupantes del coche fantasma que detuvieron D. Gaspar batalla que fue asesinado días más tarde"	Pena de muerte Sin bienes	5966/13
Manuel Conde Aja	Puerto-Sagunto			Empleado	IR PS	Presidente PS	"En octubre del 34 excitaba a la huelga", propagandista, "se puso al frente de los grupos armados tomando parte en algún asesinato"	Pérdida total de bienes Extrañamiento por 15 años, inhabilitación absoluta por el mismo periodo En paradero desconocido Hay una denuncia de Elisa Navarro Gamón que afirma que el encausado se hizo cargo de sus bienes cuando le fueron incautados, Relación de bienes	5966/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Miguel Esteve Martí	Albalat de Tarongers				PA IR UGT PC	Miembro del Comité Vocal UGT	Coacciones al alcalde para que permitiera quemar la iglesia, exacciones de dinero, incautaciones	12 años En libertad condicional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5966/15
Angel Fernández Piera	Puerto-Sagunto Requena	40	Casado 4 hijos	Jornalero	CNT	Ninguno	Denuncias, identificaciones, "coopero a la revolución marxista, habida en esta región en los términos que es público y notorio"	12 años En libertad condicional en Lérida en 1944	5966/16
Manuel Herrero Marques	Puig Alfara del Patriarca	18	Soltero	Jornalero	Juventudes Libertarias	Secretario y Presidente Juventudes Libertarias	Una denuncia, voluntario en la fábrica de guerra	6 años Colectivo 4 encausados Exento responsabilidad política en 1946 "Cuando se cometieron los hechos el procesado era menor de 18 años" Sin bienes En 1945 "de buena conducta, siendo apolítico"	5966/17
Agustín Furió	Albalat de Tarongers			Bracero	IR UGT	Vocal del Comité	Derribo de campanas, coacciones al alcalde	2 años Exento	5966/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Manzana						Miembro Directiva Comunista	para que permitiera quemar la iglesia, detenciones, exacciones de dinero, incautaciones, coacciones a los avalistas en favor del maestro del pueblo	responsabilidad política en 1945	
José Furió Sanchis	Sagunto	58	Casado	Zapatero	“Extrema izquierda”	Agente secreto del Comité	Autor por inducción de asesinatos, detenciones y requisas	Pena de muerte Sin bienes Había sido falsificador de moneda “Exaltado extremista”	5966/20
José García Archilés	Sagunto	39	Casado	Campesino	Partido Comunista UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Delegado de Trabajo “Encargado del Comedor de los rojos”	Exacciones económicas, Destrucción de la iglesia; propagandista, se encontraba presente en el local el día que se produce una detención	12 años Sin bienes “Elemento peligroso”	5966/21
Salvador García Serrano	Torres-Torres	34	Casado	Mecánico	PC	Miembro del 2º Comité Miembro Gestora Municipal Presidente Consejo Municipal	Responsable desmanes como miembro del Comité, requisas	30 años Conmutada a 20 años En libertad condicional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes Colectivo 3	5966/22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								encausados	
Jose Maria Ibañez Serrano	Torres-Torres	32	Casado	chófer	izquierdista	chófer del Comité	“conducta buena”	Absuelto	5966/22
Antonio Martí Baguena	Torres-Torres	30	Casado	chófer	izquierdista	chófer del Comité	“no intervino en ninguno de los desmanes”; obligado por el Comité a ejercer de chófer	Absuelto	5966/22
José Garriga Lafont	Albalat de Tarongers				PA IR CNT	Miliciano Presidente Comisión Gestora Municipal	Dstrucción de la iglesia; persecución de una “persona de orden” a la que no sucedió nada	12 años Exento responsabilidad política en 1945 Bienes valorados en 2000 pts.	5966/23
Diego González Flores	Puerto-Sagunto Garrucha	26	Casado	Jornalero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo alcanzando el grado de Teniente	Miliciano, Teniente Ejército rojo	20 años Conmutada a 6 años Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Francamente izquierdista”	5966/24
José Guillem Bonet	Albalat de Trasnaches			Jornalero	PA IR CNT PC	Miembro del Comité Vocal CNT	Dstrucción de la iglesia; persecución de una “persona de orden” a la que no sucedió nada	12 años Exento responsabilidad política en 1945	5966/25
Ramón Herrera Salvador	Puig	32	Casado 1 hijo	Jornalero	UGT PC	Presidente PC	Una denuncia; Dstrucción de la iglesia; saqueos, quema	30 años Exento responsabilidad	5966/26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							local Derecha Regional	política en 1945 Actualmente “ha observado buena conducta” “durante la pasada Campaña. Fue moderado, en su actuación”	
Agapito Iglesias Cuevas	Puerto-Sagunto Mendiga (Toledo)	51		Jornalero	FAI	Guardia de prisión	Destrucción de la iglesia; maltrato a presos, no evita unos fusilamientos pues era miembro de confianza de los cabecillas	Pena de muerte Sin bienes	5966/27
José Jolí Silvestre “Tajano”	Sagunto Torácica (Castellón)	32	Casado	Campesino	Anarquista	Miliciano a las órdenes del Comité	Atracos, registros, Destrucción de la iglesia; guardias, 1 asesinato	Pena de muerte Sin bienes “Al sobrevenir el Alzamiento continuó con las mismas ideas acentuándolas todavía mas”	5966/28
Fausto Latorre Cantero	Puerto-Sagunto Casas de Utiel	29		Panadero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Columna de Hierro	Persecuciones, amenazas, “intervino en la socialización de los hornos”, miliciano	Reclusión perpetua En libertad provisional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 “Persona de mala conducta y antecedentes pésimos”	5966/29
Enrique	Sagunto	29	Casado	Peluquero	PRA	Miliciano a	Guardias, desmanes,	30 años	5966/30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Lluesma Bartalla					Izquierdista	las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo – cabo Carabineros	detenciones, denuncias, inducción a un asesinato	En libertad provisional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945	
Federico Manzana Prats	Albalat de Trasnoches				PC UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Miliciano, Destrucción de la iglesia; registros, una persecución	12 años En libertad provisional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 Colectivo 12 encausados	5966/31
Manuel Manzana Prats	Albalat de Tarongers	47	Casado		IR	Vocal Comité	Exacciones dinero, denuncias, detenciones, quema archivo e iglesia;	12 años En libertad provisional en 1945 Exento responsabilidad política en 1945 Fallece en 1945 Colectivo 12 encausados “Era alma, conductor de la masa revolucionaria” “Antes de echar a tierra el púlpito de la Iglesia subió a él y se puso a predicar mofándose de la	5966/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								religión y sus dogmas”	
Juan Martí Duato	Puig				PS	Miembro del Comité, miembro Tribunal Revolucionario Secretario General de la Cooperativa Obrera, Secretario Local del CLUEA	Dictó sentencias de muerte, Destrucción de la iglesia; requisas, cargos desempeñados	Pena de muerte Bienes valorados en 900 pts.	5966/33
Bautista Martí Esteve	Albalat de Tarongers				UGT	Vocal del Comité Directiva Comunista Concejal Depositario U	Destrucción de la iglesia y archivos, amenazas, incautaciones, testigo en un juicio, peticiones de dinero	12 años Exento responsabilidad política en 1945 En libertad condicional en 1945 “Destrucción de los altares y pilastras de la Iglesia empleando la dinamita en aquellos puntos que a golpe de martillo no lo conseguía”	5966/34
Concepción Martínez	Masamagrell	28	Casada	Jornalera	“Antecedentes izquierdistas	Ninguno	Propaganda, disfrute de los objetivos robados por su marido(alcalde	6 años Exenta responsabilidad	5966/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Izquierdo					”		del pueblo), atemorizar mujeres de derechas, “Después de la liberación todavía ha manifestado que pronto cambiarán las cosas”	política en 1945 Colectivo 2 encausados	
Generoso Martínez Ponce	Sagunto Valencia	30	Casado 3 hijos	Panadero	IR CNT	Presidente Artes Blancas Directivo Juventudes IR Miliciano a las órdenes del Comité	Dstrucción de la iglesia, asalto Cuartel Guardia Civil	12 años En libertad condicional en 1944 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Hombre de acción y pistolero del FP”	5966/36
Manuel Martínez Prats	Albalat de Tarongers				IR UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Persecución de un individuo al que no pasó nada, Dstrucción de la iglesia	12 años En libertad condicional en 1944 Exento responsabilidad política en 1945	5966/37
Vicente Molina Gorriz	Sagunto	35	Viudo	Barbero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Propagandista, Registros, 1 detención, andaba en compañía de “Los Catalanes” sin tomar parte en sus actos	20 años En libertad condicional con destierro en 1944 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Se le supone encarcelado en la	5966/38

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Prisión celular o en el Penal de Cumples condena en San Miguel de los Reyes”; Prisiones de El Puig, Porta-Coeli, Prisión Central de Cuéllar	
Venancio Mara Esteve	Albalat de Tarongers				“De izquierdas” UGT PC	Miembro del Comité Secretario General del PC	“Participó en la destitución de una maestra, en el derribo de campanas, en exacciones de dinero, detenciones, incautaciones y denuncias, fue carabinero voluntario y usaba pistola”	2 años Exento responsabilidad política en 1945	5966/39
Carmen Navarro Navarro “Gallinera”	Serra	26	Soltera	Sus labores	Juventudes Libertarias PAV	Secretaria Juventudes Libertarias	Propagandista, saqueos, registros, Destrucción de la iglesia; “cargos directivos en organizaciones extremistas”	12 años En libertad condicional en 1944 Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes “Fue una de tantas que tomaron parte en los luctuosos movimientos revolucionarios marxistas en los años	5966/40

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								1936 al 39” “Su familia es muy pobre residiendo con sus padres en esta localidad”	
José Pinilla Pinilla	Puerto-Sagunto Orera	26	Casado	Albañil	CNT	Miembro del Comité , Miliciano, Voluntario Columna de Hierro-Teniente	Asalto Cuartel Guardia Civil y a la Central telefónica, persecuciones, “robos, atracos y toda clase de delitos”	Reclusión perpetua Sin bienes Cumple condena en San Miguel de los Reyes Se fuga de la prisión en enero de 1942 “No retrocediendo ante ninguna violencia para conseguir los fines en que se proponía” “Francamente izquierdista”	5966/41
Antonio Reche Castellar	Sagunto Orce (Granada)	24	Soltero	Campesino	IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas, asalto Cuartel Guardia Civil, Destrucción de la iglesia; Acompaña a “Los Catalanes” en el traslado de 40 presos que fueron ejecutados, amenazas durante la procesión de Jueves Santo de 1936 con asaltar la ermita y quemar los pasos e	Pena de muerte	5966/42

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							imágenes		
Vicente Rodrigo Mateu	Puzol	49	Casado 2 hijos	Propietario	Izquierdista	Ninguno	Influencia en los medios izquierdistas del pueblo, No intercede por personas de derechas, impide la colectivización de tierras del pueblo pues le perjudicaba por ser el mayor contribuyente	30 años Conmutada a 6 años Exento responsabilidad política en 1945 Bienes valorados en un millón quinientas mil pesetas Cumple condena en San Miguel de los Reyes	5966/43
Ginés Ruiz Morales	Sagunto Mojácar	38	Casado	Panadero	UR Centro Obrero de Oficios varios PC	Miliciano	Intentó dos detenciones, registros, miliciano	12 años Exento responsabilidad política en 1945 En libertad condicional en 1945 Cumple condena en San Miguel de los Reyes	5966/44
Juan Saborit Casans ó Casañ	Masamagrell Rafelbuñol	40	Casado	Carretero	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	A las órdenes del Comité rojo, guardias, 3 detenciones (“no se sabe con certeza”), insultos generales rebeldes, hurtos en huertos	12 años Exento responsabilidad política en 1945 En libertad condicional en 1945 Sin bienes “Es de pésimos antecedentes, siendo de acérrimo	5966/45

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								izquierdista” Es analfabeto	
José Salvador Segarra	Masamagrell				CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	A las órdenes del Comité, guardias, Destrucción de la iglesia; detenciones	12 años Exento responsabilidad política en 1945 Atrapado en el frente de Teruel acaba prestando sus servicios en la Legión	5966/46
Angel Sánchez Sierra	Sagunto Gátova	31	Casado	Albañil	PC	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Cuerpo Carabineros	Propagandista, a las órdenes del Comité, requisas, guardias	6 años Exento responsabilidad política en 1945 Sin bienes Prisionero en el frente de Teruel	5966/47
Vicente Sanz Lahoz	Sagunto Llombai	34	Casado	Barbero	CNT FAI	Miliciano	Destrucción de la iglesia; registros, saqueos, detenciones, asesinato de una persona	Pena de muerte Sin bienes Colectivo 2 encausados “Vendedor del “Frente Rojo” antes del G.M.N.”	5966/48
Eugenia de la Torre Urruticoechea	Puerto-Sagunto Baracaldo (Vizcaya))	68	Viuda 1 hijo	Sus labores	Ninguna	Ninguno	“Se le considera indiferente para la Causa Nacional”, “sus familiares son de filiación izquierdista” (tiene un sobrino	Exenta de responsabilidad política en 1945 Sin bienes	5966/49

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							miembro del gobierno vasco)		
Luis Torres Gonzalez	Puerto-Sagunto	33	Casado 2 hijos	Destilador	CNT	Miembro del Comité Miliciano	“Registros, cacheos y detenciones”, dispara sin alcanzarle a un teniente de la GC que se hallaba preso	12 años Conmutada a 8 años Exenta de responsabilidad política en 1945 En libertad condicional en 1944 Deudas “medico, farmacia, practicante y alimentación general por tener la hija enferma 22 meses”	5966/50

DATOS DE LOS ENCAUSADOS DE LA RIBERA ALTA

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Andrés Alapont Porta	Alcudia de Carlet	24	Soltero	Labrador	PC	Cabo de escopeteros	Interviene en la detención de numerosas personas, que posteriormente fueron asesinadas	Penas de muerte Multa de 10.000 pts.	4244 / 1
Luis Aguado Vallés	Alcudia de Carlet	24	Soltero	Labrador	PC	Jefe del PC	Interviene en la detención de numerosas personas, que posteriormente fueron asesinadas	Penas de muerte	4244 / 1
José Vallés Marín	Alcudia de Carlet	23	Soltero	Labrador	JSU	Cabo de escopeteros	Interviene en la detención de numerosas personas, que posteriormente fueron asesinadas	Penas de muerte	4244 / 1
Francisco Alcover López	Carlet	39	casado		“Afiliado a Partidos del Frente Popular”	Miembro del Comité de Carlet	“afiliado a Partidos del Frente Popular antes del Glorioso Movimiento Nacional, formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a	Penas de muerte 2 hijos Fincas rústicas valoradas en 727'80 pesetas; deudas por valor de 3.800 pts.	4244 / 2 4244 / 3 4244 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...” “fue condenado a la pena de muerte (ejecutada) y accesorias, como autor del delito de adhesión a la rebelión”. “Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”		
Plácido Alcover Martínez	Carlet		Casado 2 hijos menores de 3 años		Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las	30 años Fallece en 1944 Multa de 2000 pesetas Pago a plazos mil en un plazo y dos de 500 pts. (no paga el segundo, aviso de embargo, deuda perdonada por indulto en 1959)	4244 / 3 4248/3 4251/1 4244 / 2 4244 / 10 3 EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...” “Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”	“No tiene nada,... por herencia de su padre se le reconocen unas seis mil pesetas” Cumple condena en San Miguel de los Reyes	
Bautista Andrada Soler	Benimodo		Casado 1 hija		Izquierdista	Alguacil Ayto. Benimodo	Propagandista, asalto e incendio de la iglesia, quedándose parte de los objetos de culto	12 años Multa de 200 pesetas que hace efectiva. No posee bienes, su mujer una casa valorada en 2000 pts. Crédito de 1000 pts. Autoridades: campo valorado en 1000 pts. y casa por valor de 2770, el párroco: sin bienes, Prisiones de Porta-Coeli y Liria	4244/4
Jaime Boades Puig	Carlet (Benifayó)	41	Casado 2 hijos de 12 y 3 años	Labrador	IR	Fundador IR Carlet Vocal Comité Abastos Servicios	Requisas, detención de 7 sacerdotes y 2 empleados del Ayto. posteriormente asesinados	30 años Multa 100 pts. Sin bienes Sin deudas Cumple condena en San Miguel de los	4244/5 4244/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						armados para el Comité		Reyes Desterrado en 1944 a Camarles de la Granadella (Tarragona) en 1944 Registro domiciliario por parte del juzgado en 1944 en busca de bienes, no hallan nada. Deuda perdonada por indulto en 1959.	
Ernesto Calatayud Nogués	Carlet	31	Casado 1 hija de 5 años	Comercio (paquetería)	Izquierdista		Responsable del semanario "Rutas", donde insultó al Ejército	20 años Multa 2000 pts. Logra pagar 900 pts. Cumple condena en San Miguel de los Reyes Pueden corresponderle por herencia 5000 pts., 191'85 pts. cuenta corriente Deudas 18 meses alquiler	4244 / 6
Vicente Vanaclocha Vanaclocha		24					Responsable del semanario "Rutas", donde insultó al Ejército	20 años	4244 / 6
Josefa	Valencia	29	Casada	Sus labores	Izquierdista		Propagandista, denuncia	12 años	4244/7

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Cervera de los Ángeles	Cullera		Sin hijos		UGT		a dos personas	Multa de 1500 pts. Piso valorado en 11000 pts., deudas de 6440 pts.	
Francisco Duart Martínez	Benifayó	24	Soltero	Carpintero	UGT	Servicios armados para el Comité	requisas y detenciones; elemento exaltado; incendio de la iglesia; propagandista	12 años Batallón Disciplinario 1ª Compañía Puerto Alcudia (Mallorca) Batallón Disciplinario de soldados trabajadores nº 39 Sin bienes Sin deudas	4244/8 4244/5
Vicente Espuig Villar	Benifayó Almussafes	52	Casado Sin hijos	Labrador	PS	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, entre ellas las de dos hombres que posteriormente serían ejecutados	12 años Multa de 750 pesetas Sin bienes Analfabeto	4244/9
Jose Villalba Dasí	Benifayó	48		Jornalero	UGT	Cabo de los milicianos a las órdenes del Comité	Ordenó distintas detenciones, entre ellas las de dos hombres que posteriormente serían ejecutados	Reclusión perpetua	4244/9
Pascual Regal Garrido	Benifayó	30		Labrador		Miliciano durante 5 días sin haber participado en acto		Absuelto	4244/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						alguno			
Antonio Garcia Martínez	Carlet	69	Viudo Sin hijos	Hornero	Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	<p>“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...”</p> <p>“Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”</p> <p>Multa de 4.000 pts.</p> <p>“acordó incautaciones, requisas, Destrucción iglesia, detenciones de personas de orden, constituido en tribunal, interrogaba a los detenidos, ordeno</p>	<p>Penas de muerte</p> <p>Multa de 4.000 pts.</p> <p>Bienes valorados en 34972´45 pts.</p> <p>Sin deudas</p> <p>Tiene bienes por valor de 30535 pts.; finca rústica y 4257 finca urbana.</p>	<p>4244 / 10</p> <p>4248/33</p> <p>4244 / 2</p> <p>4244 / 3</p> <p>DOS</p> <p>EXPEDIENT</p> <p>ES</p>

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							traslado de 8 a Paterna donde fueron fusilados”		
Bautista Garrigues Chust					UGT FAI	Servicios armados para el Comité (miliciano)	Requisas y detenciones; elemento exaltado; incendio de la iglesia	12 años En libertad atenuada en 1941, ignorándose su paradero Sin bienes de ninguna clase	4244/11 4244/5
Elías Gisbert Garcia	Carlet	25	Casado 1 hija de 10 años	Empleado de banca	Izquierdista UGT		Responsable del semanario “Rutas”, solo publica artículos de economía	12 años, reducida a 6 años por la Comisión Provincial de revisión de penas Libertad condicional en 1940 Multa de 1000 pesetas Bienes por herencia de 6000 pts. Una cuenta corriente con 35´65 pts. Deudas de 1500 pts.	4244 / 12 4244 / 6
Ambrosio Huici Miranda	Valencia							No consta sentencia Dueño de la Librería Maragat Saldo en el Banco Central 54369´84 pts. Saldo en el Banco de Bilbao 12010´64 pts. Otros bienes valorados en	4244/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								90113'25 pts. Valor de la Librería Maraguat 105179'87 pts. Valor total de sus bienes 895145'08 pts. Libros destruidos por inadecuados Librería incautada	
Jose Diranzo de los Santos Juanes (o Iranzo)	Carlet	39	Casado 3 hijos de 9,7 y 2 años	Interventor municipal	UGT		Administrador del semanario "Rutas"	12 años Multa de 2500 pts. Solicita pago a plazos, realizando el pago inicial y posteriormente solicita demora por no poder pagar Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes por valor de 11000 pesetas Préstamo de 40000 pesetas	4244 / 14 4244 / 6
Enriqueta Llin Garcia "Caminera"	Alginet	19	soltera	sus labores	CNT	Presidenta del Sindicato de criadas	"habiendo requisado una casa para el domicilio social, requisó que llevó a cabo exhibiendo y coaccionando con	12 años y 1 día Cárcel Provincial de Mujeres Sin bienes "resulta que nada	4244/15

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							<p>armas.” “actuaba a las órdenes del Comité de la Villa, armada con una pistola” “creó en el pueblo de Alginet el Sindicato de criadas del que fue Presidente habiendo requisado una casa para el domicilio social, requisada que llevó a cabo exhibiendo y coaccionando con armas.” Vende parte de los bienes que se hallaban en esa casa, maestra de la escuela fundada en el pueblo; “obligó a las muchachas de derechas a trabajar sin abono algunos de jornal y con el único y principal objeto de rebajarles ante todo el pueblo” “De ideas ANARQUISTAS, y de mala conducta, durante la dominación roja separatista, actuaba a las órdenes del Comité de la Villa, armada con una pistola, y en cuantas</p>	<p>posee” Colectivo 2 encausadas</p>	

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							manifestaciones se hicieron, llevaba (sic) la Bandera de su ideal, por lo que se le considera DESAFECTA Y PELIGROSA PARA NUESTRA SANTA CAUSA...” “SIN CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD, LA QUE SE ESTIMA DE GRAVE.”		
Vicente Marco Miranda	Valencia							No consta sentencia Diligencia de embargo No constan depósitos en bancos 71 70 pts. Banco Hispano Americano	4244/16
Bautista Martí Rosa	Benifayó Cullera	74	Viudo 2 hijos (45 y 41 años)	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, entre ellas las de dos hombres que posteriormente serían ejecutados	12 años No posee bienes	4244/17 4244/9
Juan Martín Mínguez	Valencia	21	Soltero	Mecánico	CNT PC	Piloto aviación republicana	Voluntario curso pilotos Aviación roja realizado en seis meses en Rusia; “piloto ratas en servicio de protección de	30 años, reducida a 8 años en 1940 Multas de 7500 pts. No posee bienes	4244/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							costas”; fue derribado, hecho prisionero y canjeado		
Manuel Matoses Ramada	Carlet	42	Sin hijos	Jornalero	Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...”	Pena de muerte Pérdida total de bienes Indultado de la sanción económica en 1959 Saldo en cuenta por valor de 272.706'41 pts. Capital bloqueado en Caja de ahorros 107'25 pts.	4244/19 4251/20 4244 / 2 4244 / 10 2 EXPEDIENTES
Custodio Mendoza Vanaclocha (o Banaclocha)	Carlet	57	Viudo	Comercio	Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad,	Pena de muerte Multa de 40.000 pts.; Pagó la sanción Se le embarga una cuenta con 73.062,27 pts.	4244 / 20 4244 / 2 4244 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...” “Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”		
Carlos Noverques Riera “el Bueno”	Llombai	56	Soltero	Labrador	Sindicato Único de Oficios Varios CNT FAI	Maestro en la escuela de la colectividad Miliciano a las órdenes del Comité	Propagandista; maestro en la escuela de la colectividad; servicios voluntarios a las órdenes del Comité; contribuye económicamente al sostenimiento de prensa anarquista: “propagandista acérrimo en sus ideales anarquistas, contribuyendo con dinero al sostenimiento de dicha prensa e inculcando las referidas ideas a los niños que asistían a la escuela que le asignó la	6 años Multa de 1500 pts. Cumple condena en San Miguel de los Reyes Bienes embargados en 1941 Bienes valorados entre 2500 y 6675 pts. (posee viñedos, naranjos, algarrobos y huerta) Expediente sobreseído en 1954	4244/21 4251/25 DOS EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							colectividad”		
Ernesto Reig García	Carlet	38	Casado 1 hija	Labrador	Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	<p>“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...”</p> <p>“Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”</p>	<p>Penal de muerte Bienes valorados en 7268 pts.; multa de 1.000 pesetas</p>	<p>4244 / 22 4244 / 2 4244 / 3 4244 / 10</p>
José Roig López	Alginet		Casado Dos hijos (6 y 1 año)		CNT FAI	Miembro del Comité vidriero	<p>Se apodera de ropas, muebles y algunas alhajas en la casa de Luis Viñerta, deteniendo a su esposa para que le dijera su paradero; requisas y robos</p>	<p>20 años Cárcel Habilitada los Capuchinos de Teruel Sin bienes Sin deudas</p>	4244/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Rafael Sanchís Banaclocha	Carlet	30	Casado	Labrador	Afiliado a partido del FP	Miembro del Comité de Carlet	“formó parte del Comité de Carlet que acordó incautaciones, requisas, Destrucción Iglesia, detención de personas de orden, constituido en Tribunal interrogaba a detenidos, algunos puestos en libertad, ordenó traslado de 8 personas a Paterna, las que fueron asesinadas, en la noche del 1 al 2 de noviembre fueron muchas las detenciones entre ellos los hermanos José y Ernesto Peris que aquella noche fueron asesinados...” “Autores por sus actos de identificación plena con la causa marxista”	Pena de muerte No posee bienes; 1 hijo	4244 / 24 4244 / 2 4244 / 10
Demetrio Vendrell Ocheda	Carlet	31	Casado 3 hijos (6, 8 y 10 meses)	Labrador	UGT	Consejero sindical UGT	Colaboró con la causa revolucionaria; practicó detenciones	12 años Multa de 150 pts. Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes Deudas por valor de 600 pts., según el encausado de 2962	4244/SN 4245 / 1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								pts. Cumple condena en San Miguel de los Reyes	
Daniel Aguir García	Carlet	40	Casado 3 hijos	Librero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	“voluntariamente servicios de guardia armado, detenciones personas de orden, a una de ellas a la puerta de la cárcel la disparó un tiro, resultando muerta”	Penas de muerte Multa de 1.500 pts. Bienes valorados en 16255'60 pts. sobreséido en 1963	4245 / 1 4248/1 DOS EXPEDIENTES
Eduardo Perelló Carbonell	Carlet	35	Casado	Herrero	CNT	Secretario del Sindicato	Detuvo a varias personas conducidas al convento de monjas de Carlet, donde fueron interrogados y posteriormente enviados al penal de Cumple condena en San Miguel de los Reyes, y posteriormente fusilados en Paterna	Penas de muerte Multa de 1.500 pts.	4245 / 1
Francisco Ferrios Gallego	Carlet	37		Brigadista forestal	PC FAI	Capataz jefe brigada forestal	Detenciones, registros, tala de árboles de personas de derechas, voluntario al frente	30 años	4245 / 1
José Argente Pérez	Carlet Navarrés	34	Casado 2 hijos (9 y 1 año y medio)	Chófer	CNT	Miembro del Comité de recuperación de coches rápidos y	Una denuncia que provocó el encarcelamiento de un vecino por 11 meses	30 años En el segundo expediente 6 años Multa de 750 pts. Cumple condena en	4245 / 2 4248/5 4245 / 1 DOS EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						pesados		San Miguel de los Reyes Bienes valorados por él mismo en 2000 pts.; según las autoridades carece de bienes Deudas por valor de 3000 pts.	ES
Andrés Avellán Serrer	Carlet	53	Soltero	Labrador	CNT	Miembro del primer Comité	Practicó detenciones, y juzgó a Julián Mora Solano, quién aparecería muerto al día siguiente. “autor de los mayores desmanes y asesinatos cometidos en el pueblo...prestando servicio de pistolero”; miembro de un tribunal que condenó a un comandante	Pena de muerte Carece de bienes	4245/3 4245 / 1
Vicente Ballester Martínez	Benifayó	50	Casado	Labrador	UGT	Servicio de enlace y escucha	“sorprendiendo conversaciones de los elementos de derecha que motivaba mas tarde su detención y asesinato”	Pena de muerte Sin bienes	4245 / 4
José Año Forés	Benifayó	45	Casado	Labrador	UGT	Miembro del Comité	Toma de decisiones	Pena de muerte	4245 / 4
Rodolfo Fortea	Benifayó	37		Labrador	UGT	Miembro del Comité	Se benefició económicamente de su	Pena de muerte Conmutada inferior	4245 / 4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Campos						Delegado de compras	cargo, interviene en los desmanes del pueblo	en grado	
Manuel Barriolo Marí	Benifayó	Mayor de edad penal	Soltero	Marmolista lapidario	Simpatizante de las derechas IR		“al iniciarse el A.N., por encontrarse perseguido, ingresó en I.R. y más tarde en el Ejército rojo, alcanzando el grado de teniente”	1 año de prisión Multa de 50 pts. Sobreseído en 1944 Sin bienes Sin deudas	4245/5
Vicente Carreras Ciscar	Benifayó	35	Casado	Labrador	UGT PC	Presidente del Comité de Defensa	Toma de decisiones sobre asesinatos en el pueblo (hasta un total de 27), robos, saqueos, detenciones.	Penas de muerte Sin bienes	4245 / 6 4245 / 4
Antonio Cortina Tormo	Benifayó	39	Casado	Ferrovionario	IR	Presidente de IR en Benifayó	Requisita del local de la Caja de Crédito agrícola; tomó parte en asesinatos; se negó a liberar a 20 prisioneros; se negó a firmar avales.	Penas de muerte Multa de 1500 pts.; Indultado de la sanción económica en 1961 Tiene una finca valorada en 3000 pts.	4245 / 7 4245 / 4
José Marco Pérez	Carlet Yecla	44	Casado 3 hijas	Alpargatero	CNT	Jefe de Milicias	Expulsado del cargo por no estar de acuerdo con la forma de actuar del comité por sus sentimientos humanitarios; se le obligó a practicar detenciones, pero ayudaba a personas de derechas, poniendo en riesgo su propia vida	Penas de muerte Ejecutado 2 sentencias contradictorias: seis años y un día de prisión mayor (8 de noviembre de 1939); Penas de muerte porque “despené” al mártir Sr. Borrás que aun después de haber	4245 / 8 4245 / 1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							(como por ejemplo a José Peiró). Propagandista	<p>sido herido gravemente yacía en el suelo aun con vida” (9 de agosto de 1940)</p> <p>Sin bienes</p> <p>Expulsado como Jefe de milicias por “ser hombre de sentimientos humanitarios” y aunque el Comité le obligaba a practicar detenciones lograba los medios para que fuesen puestas en libertad protegiéndolas aún a riesgo de su propia vida</p>	
Eduardo García Vanaclocha	Carlet	53	Casado 1 hijo	Mosaista	IR UGT	Consejero de Justicia, Delegado de Abastos y Juez Especial de la Columna Uribarri	Ordenó detenciones, y juzgó a Julián Mora Solano, quién aparecería muerto al día siguiente.	<p>Pena de muerte</p> <p>“No tiene nada”</p>	<p>4245 / 8</p> <p>4245 / 1</p>
Miguel Gómez Bosch	Benifayó	62	Viudo	Labrador	IR UGT	Presidente del Comité de Defensa	Participó en detenciones, robos, saqueos y habló desde	<p>Pena de muerte</p> <p>Sin bienes</p> <p>Tiene un saldo en</p>	<p>4245 / 9</p> <p>4245 / 4</p>

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Radio Torrente insultando al general Queipo de Llano	una libreta de 6'15 pesetas; Lleva grapado otro expediente, el de Francisca Garcia Blasco.	
Adelino Gómez Latorre	Valencia Caminreal (Teruel)	26	Soltero	Empleado de banca	“De ideas izquierdistas y disolventes”		Colaborador de La traca; escribe obras de carácter social; colabora en periódicos de la izquierda; Haber dado conferencias político-sociales izquierdistas: movilizado con su reemplazo	Tres años de destierro a cien km de Caminreal Inhabilitación absoluta para ejercer cualquier cargo Multa de 500 pts. Solicita pago fraccionado multa Tenía un sueldo anual de 3260 pts.	4245/10
José Hernández Cambre	Benifayó	38	Casado	Jornalero	UGT	Miembro del Comité	Toma de decisiones	Pena de muerte Carece de bienes	4245 / 11 4245 / 4
José Ibañez Aparici	Benifayó	39	Casado	Labrador	JSU PC	Presidente del Comité Ejecutivo	Toma de decisiones Participa en 1 asesinato	Pena de muerte Carece de bienes	4245 / 12 4245 / 4
Vicente Martínez Marí	Benifayó	38	Casado 1 hijo	Labrador	UGT CNT	Miembro del Consejo Municipal	Participa en 1 detención y en fusilamientos.	Pena de muerte Multa de 1000 pts.; tiene una casa valorada en 4500 pts. y deudas por valor de 5500 pts.	4245 / 13 4245 / 4
Jesús Martínez	Carlet	25	Soltero	Cartero	UGT (no admitido)	Miliciano Columna	Miliciano voluntario Alcanza los grados de	12 años, sin embargo parece que es	4245/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Martínez						Pablo Iglesias	teniente y capitán del Ejército de la República	ejecutado Sin bienes Herido en el frente de Guadalajara	
Pascual Monreal Lozano	Carlet Jumilla				FAI Partido Sindicalista	Miliciano armado a las órdenes del Comité Guardia de asalto	Dos asesinatos, detenciones, registros y saqueos	Penas de muerte Aunque inicialmente había sido condenado a 30 años Pérdida total de bienes Bienes valorados en 204'25 pts.	4245/15 4245 / 1
Daniel Ocheda Osina	Carlet	38	Casado 3 hijos	Labrador	CNT	“formó parte del Comité”; delegado de abastos	“formó parte del Comité que ordenó asesinatos en Carlet” “formó parte del tribunal que sentenció al comandante de Infantería D. Julián Nora Solano”; practicó detenciones.	Penas de muerte “multa de dos mil pesetas”	4245/16 4250 / 15 4245 / 1 2 EXPEDIENTES
Eduardo Ortuño Llorca	Benifayó	44	Casado 4 hijos	Labrador	UGT CNT IR	“formó parte del Comité Ejecutivo”; Delegado de compraventa	“saqueos y robos que cometió en beneficio propio, actuando como perfecto bandido exigiendo dinero a los elementos de orden”; detenciones de personas de derechas; denuncias	30 años Multa de mil pesetas Carece de bienes (aparecen 519'30 pts. en una cuenta bloqueada del Banco de Valencia) “actuando como perfecto bandido exigiendo dinero a los elementos de	4245/17 4245/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								orden pistola en mano”	
Alfredo Primo Primo	Carlet	49	Casado sin hijos	Labrador	CNT	“formó parte del Comité”; subdelegado de abastos	“formó parte del Comité que ordenó los asesinatos en Carlet”; “formó parte del tribunal que sentenció al comandante de Infantería D. Julián Nora Solano”	Penal de muerte multa de cinco mil pesetas	4245 / 18 4250 / 16 4245 / 1 2 EXPEDIENTES
Celedonio Quiles Monzó	Carlet	37	Casado 2 hijos de 6 y 4 años	Labrador	CNT	“miembro del Comité”	“miembro del Comité que ordenó el asesinato de personas de derechas en Carlet”; detenciones	Penal de muerte Sin bienes (fincas valoradas en 1303 pts.) multa de ciento cincuenta pesetas	4245 / 19 4245 / 1
José Regal Asunción	Benifayó	35	Soltero	Labrador	UGT CNT	Vocal del Comité de Defensa	Detenciones, “tomando parte en los acuerdos en que se concertaban los asesinatos y desmanes”; “requisa de innumerables aparatos de radio y otros robos y saqueos”	Penal de muerte Sin bienes	4245 / 20 4245 / 4
Miguel Rivera Giménez	Benifayó	37	Casado	Labrador	UGT y CNT	Miembro del Comité; pagador de milicias	Toma de decisiones; intervino en los desmanes de Almusafes; participación en fusilamientos	Penal de muerte Carece de bienes	4245 / 21 4245 / 4
Miguel Rosa	Benifayó	36	Casado	Labrador	UGT CNT		Requisas, saqueos, detención de un	Penal de muerte Carece de bienes	4245 / 22 4245 / 4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Juanes							sacerdote al que asesinó de un disparo		
Vicente Soler Tarazona	Benifayó	53	Casado 6 hijos (25,23,20, 15,12,9 años)		UGT	Teniente Alcalde	“hizo guardias armado e indujo a la quema de la iglesia”	30 años Multa de 500 pts. Carece de bienes Cumple condena en San Miguel de los Reyes Al hijo mayor le falta una mano y al hijo menor un brazo	4245 / 23 4245 / 4
Félix Soria Nogués	Carlet	54	Casado	Labrador	UR	Miembro del Comité Alcalde	Abandonó el Comité por no estar de acuerdo con algunas actuaciones del mismo; durante el tiempo que ocupó la Alcaldía no se detuvo a nadie ni se impuso ninguna multa	6 años	4245 / 24 4245 / 1
Cristóbal Valero Montes	Carlet Valencia	43	Casado 2 hijas	Ebanista	Izquierdista	Jefe de la Guardia Roja de Carlet Agente de policía	“persecuciones y detenciones de los elementos de derechas, si bien como hombre habilidoso y ladino procuro en otras ocasiones favorecer a ciertas personas de derechas”; “se ensañó en la persecución de elementos de los	Penas de muerte	4245 / 25 4245 / 1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							elementos de derecha”		
José Vila Puchol	Benifayó	47	Casado 3 hijos	Labrador	UGT	Presidente de UGT Depositario de fondos municipales; Delegado de carnes	Requisas, saqueos, “inductor de atropellos”	30 años Multa de 3000 pts. Carece de bienes (saldo en cuenta bloqueada de 2578’35 pts. y otra con 8000 pts.)	4245 / 26 4251/34 4245 / 4 2 EXPEDIENTES
Emilio Aparicio Villanueva	Benimodo	49	Casado	Labrador	CNT	“formó parte del Comité revolucionario”	Confiscaciones de bienes y detenciones	Reclusión perpetua e inhabilitación para el desempeño de cargos Conmutada a 12 años Multa de 1000 pts. Discrepancia bienes. Un expediente afirma que posee fincas valoradas en 3200 pts. y casa valorada en 8166 pts. mientras que otro los valora en 5000 pts.; Deudas por valor de 15000 pts. Gana 12 pts. como bracero (1943)	4246/1 4247/4 4246/11 2 EXPEDIENTES
Ángel Arcos Pons	Alginet	25	Soltero	Empleado de banca	IR	Delegado del Comité de Banca	Voluntario en la Columna de Hierro	Reclusión perpetua Sin bienes Tiene dos cuentas corrientes con un	4246/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								saldo de 1 y 1'95 pts. respectivamente	
Amadeo Boix Navarro	Llombai	34	Casado	Labrador	IR	Presidente UGT Escopetero	Realiza guardias armado	6 años Insolvente Manifiesta que se afilió a UGT "ante la coacción de que le hacían objeto sus vecinos extremistas"; trabaja en una fábrica de jabón con un jornal de 75 pts. semanales	4246/3 4247/54
Rogelio Bosch Campos	Montserrat	44	Casado 3 hijos (16, 12, 9 años)	alférez de infantería retirado			"Prestó servicios en el Ejército rebelde"	6 meses Sin bienes "reúne buenos antecedentes y sana ideología"; "militando en todo tiempo en los partidos de derechas y siendo el y su familia de ideas muy catolicas"	4246/4
Miguel Cerveró Bosch	Montserrat	21	Soltero	Dependiente	CNT	Soldado voluntario; Alcanza el grado de sargento	Soldado voluntario;	6 años Sin bienes Se le inicia el expediente en Badajoz y se le continua en Valencia "persona de dudosa	4246/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								moralidad” “no intervino en delitos de sangre”	
Andrés Crespo Terrades	Alginet Cañete (Cuenca)	56	Casado 4 hijos (24, 21, 18 y 16 años)	Jornalero	CNT	Miembro del Comité revolucionari o	Registros; “presunto responsable político”	30 años Sobreseído en 1946 Sin bienes Se solicita embargo de bienes en 1940 Cumple condena en San Miguel de los Reyes “es individuo peligroso”	4246/6 4250/5 2 EXPEDIENTES
José García Climent	Carlet	25	Soltero	Labrador	Izquierdista	Guardias armadas para el Comité	“Destrucción de imágenes y objetos de culto”; voluntario del Ejército rojo; ocultación de un condenado a muerte	12 años Sin bienes	4246/7 4250 / 13
Francisco Guillén Bono	Alginet Catadau	34	Casado 1 hija	Aperador jornalero	Izquierdista	Miembro del Comité revolucionari o Secretario de abastos	Robo de unas colmenas, detenciones; robos “excitador a la comisión de desmanes”; durante su mandato se produjeron en el pueblo varios asesinatos	30 años Expediente sobreseído en 1945 Sin bienes Sin deudas Se le incautan sus colmenas Cumple condena en San Miguel de los Reyes Jornal entre 20 y 30	4246/8 4248/38 2 EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional pts.	Caja / N° de expediente
								pts.	
Vicente Liso Bonafé	Carlet Llombai	19	Soltero	Labrador	UGT		Interviene en la quema de imágenes “siendo menor de 18 años al ocurrir estos hechos”	6 años Sin bienes Enviado al 92 batallón de Soldados trabajadores de Tarifa	4246/9 4246/14 4247/54
Vicente Merino Vendrell	Alcudia de Carlet	66	Casado 2 hijas	Labrador		Alguacil Carcelero	“exaltó la causa roja, presenciaba y aplaudía las libertades simuladas para asesinar a los detenidos”	20 años Sin bienes	4246/10
Francisco Miravalls Suay	Benimodo	48	Casado 4 hijos (19,17,15 y 11 años)	Labrador	CNT		Requisas y detenciones	Prisión perpetua e inhabilitación para el desempeño de cargos Multa de 250 pts. Bienes valorados en 8500 pts. Solicita pago aplazado en 2 años que se le concede	4246/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Cumple condena en San Miguel de los Reyes	
Antonio Mendoza Arenas	Benimodo	43		Labrador	Afiliado al Frente Popular	Guardia armado a las órdenes del Comité revolucionario	Interviene en una detención	Prisión perpetua e inhabilitación para el desempeño de cargos	4246/11
Vicenta Hervás Hervás	Benimodo	23	Soltera	Sirvienta			Llamada por el Comité para dar testimonio sobre un incidente verbal sobre política acaecido con su empleador	Absuelta	4246/11
Hermengildo Moltó Puig	Alcudia de Carlet	32	Soltero	Electricista	IR UGT	Directivo de IR	Voluntario del Ejército rojo; interviene en desmanes y en una detención	12 años Insolvente Cumple condena en San Miguel de los Reyes	4246/12
Juan Monfort Abad	Alcudia de Carlet			Maquinista naval	“revolucionario”	Oficial de marina del Ejército republicano	Transporte de cargamentos de naranjas (8 viajes)	Se paraliza su tramitación a la espera de conocerse la sentencia recaída sobre el encausado en un Consejo de guerra El párroco del pueblo afirma que “parecía adicto a los rojos”	4246/13
Miguel	Llombai	21	Soltero	Labrador	UGT	Guardia	“incendió la iglesia y	12 años	4246/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Pastor Sabater						armado a las órdenes del Comité revolucionario	marchó voluntariamente al frente”	Sin bienes Batallón de Trabajadores n° 93, Cuesta Colorada, Puente Internacional, Zona del Protectorado español, Marruecos	4247/54
Miguel Pastor Bono	Llombai	58	Casado	Labrador	UGT		Quema de imágenes “sin que haya sido comprobado este extremo”	Absuelto “de buenos informes y antecedentes”	4246/14 4247/54
Jose Sola o Solaz Gil	Llombai	29	Casado	Labrador	IR CNT	Escopetero a las órdenes del Comité	Saqueo de dos casas, quema de imágenes, marcha voluntario al frente	20 años	4246/14 4247/54
Emilio Espert Esquert	Llombai	27	Casado	Labrador			“hallándose en la plaza entre los que quemaban las imágenes incitado por otros y por miedo arrojó una de dichas imágenes al suelo”	6 años	4246/14 4247/54
Jose Martínez Sena	Llombai	46	Viudo	Labrador			Ayuda a transportar una imagen para ser quemada “por miedo de que le consideraran fascista”	6 años	4246/14 4247/54
Salvador Bisbal ó Vidal Forés	Llombai	32	Casado	Labrador			Voluntario al Ejército rojo	6 años	4246/14 4247/54

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jose Pons Bisbal	Llombai	21	Soltero	Labrador	CNT	Guardia armado "coaccionado por el Comité"	Guardia armado " sin que haya sido probados los otros hechos de que se le acusan"	Absuelto	4246/14 4247/54
Rogelio Garcia Adan	Llombai	38	Soltero	Labrador	CNT	Guardia armado a las órdenes del Comité	Guardia armado, fue a una casa a decir que llevasen las imágenes de la "hermita" para quemarlas	6 años	4246/14 4247/54
Antonio Rodríguez de Cepeda Guillen	Carlet Valencia	26	Soltero	Estudiante		Alférez de complemento de infantería	Voluntario en el ejército republicano marchando al frente de Teruel; alcanza el grado de teniente.	2 años de prisión correccional Multa de 250 pts. Bienes por valor de 635'28 pts. Sin deudas Dos tíos y dos primos suyos son ejecutados en Carlet	4246/15
Alberto Roig Adell	Alginet Casas de Córdoba	56	Casado 4 hijos	Recaudador	CNT	Miliciano armado a las órdenes del Comité; Encargado de las operaciones de Hacienda	Practicó un registró y formuló una denuncia de un herido que posteriormente sería asesinado	30 años Carece de bienes	4246/16
Mariano Sanchís Angulo	Alcudia de Carlet	44	Casado	Labrador	PS UGT	Alcalde Presidente del Consejo de	Incautaciones "especialmente a las Viudas de las personas asesinadas"; "usó arma	30 años modificada por pena de muerte Sin bienes	4246/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Agricultura	corta de fuego”; detenciones “de las que fueron asesinadas varias, sin que aparezca suficientemente esclarecido este ultimo termino”		
Hermengildo Álvarez Bastias	Carlet		Soltero		Frente Popular	Escopetero a las órdenes del Comité	Trata de detener a Francisco Martínez Macho, el cual consigue escapar	20 años Sin bienes Sin deudas Sus padres poseen bienes valorados en 15000 pts.	4247/1
José Amatur García	Real de Montroi	28	Casado	Comercio	Sindicato “La Realidad” Partido Autonomista CNT FAI	Miembro del primer y segundo Comité Miembro del Comité Sección de Abastos; Directivo de la Colectividad de bienes incautados; Juez Municipal	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; “tomando parte con mayor o menor intensidad”; aunque no se produjo ninguna muerte Asesor del Comité; detención de una persona (que posteriormente será el Jefe local del Movimiento); requisas e incautaciones	20 años Sin bienes	4247/2
Francisco	Alginet	66	Casado	Jornalero	CNT	Escopetero a	Se hallaba de guardia	30 años	4247/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Añón Lozano						las órdenes del Comité, Miembro de la Colectividad de bienes incautados	una noche en que fueron asesinadas cuatro personas; dirigió palabras groseras a la hermana de uno de ellos	Sin bienes "de mala conducta y antecedentes"	
Ignacio Ávalos Caudell	Alcudia de Carlet	26	Casado	Labrador	PC	Miembro del Comité revolucionario	Detuvo y llevó a Valencia a "numerosas personas de orden": testificó en un juicio siendo posteriormente ejecutada la persona juzgada	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 5 4247 / 6
Teodoro Ávalos Caudell	Alcudia de Carlet	31	Casado	Labrador	PC	Miliciano al servicio del Comité	Comisión de toda clase de desmanes; participa en una ejecución ocurrida el 9 de octubre de 1936	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 6
Justiniano Avilero Tirado	Valencia			Funcionario Hacienda	Socorro Rojo	Secretario Comité de propiedades y fincas incautadas	Requisas; de "absoluta confianza del Comité revolucionario de Hacienda"; "comentaba con regocijo los asesinatos que se producían en El Saler"	12 años Sin bienes	4247/7
Joaquín Bohigues Moreno	Alcudia de Carlet	27	Casado	Albañil	Anarquista	Concejal de la Comisión Gestora Municipal	Exaltación de la Causa roja; insultó al G.M.N.; detención de una persona que sería posteriormente	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							ejecutada		
Felipe Boix Vendrell	Alcudia de Carlet	27	Soltero	Labrador	UGT	Concejal de la Comisión Gestora Municipal; Miembro del Comité en la Comisión de enseñanza	“Denunciaba a las gentes de derechas que había.”	Penas de muerte	4247 / 9
Enrique Chornet Bauset	Alcudia de Carlet	42	Casado	jornalero	UGT	Miliciano al servicio del Comité	Participa en la quema del Ayto. de Carlet en los hechos de 1934; propagandista; requisas; saqueos; quema de la iglesia; detenciones; voluntario al frente	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 10
Felipe Clérigues Domingo	Benifayó	32	Casado	Labrador	Afiliado a “partidos extremistas”	Miliciano al servicio del Comité	Requisas, incautaciones, detenciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 11
Jesús Tormo Sanfélix						Miliciano al servicio del Comité	Requisas, incautaciones, detenciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Penas de muerte	4247 / 11
Arturo Ortolá Olmos						Chófer al servicio del Comité	Conducía presos a la Cárcel Modelo de Valencia y a los lugares donde eran ejecutados	12 años	4247 / 11
Bautista	Benifayó	25	Casado	Labrador		Miliciano al	Requisas, incautaciones,	Penas de muerte	4247 / 12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Cualladó Domenec h						servicio del Comité	detenciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Insolvente	4247 / 11
José María Escrivá Avellán	Carlet	mayor de edad	Casado		UGT	Miliciano al servicio del Comité Voluntario Ejército republicano	Requisas, incautaciones, incendio iglesia, dos detenciones que posteriormente serían asesinados, “sin que se haya averiguado...si el encartado tuvo o no participación..., siendo presumible, que así ocurriera dados sus antecedentes...”	Penas de muerte conmutada por la inferior, cumple su condena en el “Campamento de Belchite” Sin bienes	4247 / 13 4247 / 48
Eduardo Escrivá o Escrivá Sánchez	Alcudia de Carlet	34	Casado	Labrador		Miliciano al servicio del Comité	Numerosos desmanes; colaborador en la muerte de 5 personas	Penas de muerte Insolvente	4247 / 14
Jose Escutia Girona	Alginet	48	Viudo	Labrador	CNT	Miliciano al servicio del Comité Carcelero	Como carcelero facilita la entrega de cuatro detenidos que posteriormente serían ejecutados	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 15
Vicente Esteve Pérez	Real de Montroi	34	Casado	Jornalero Peón de albañil		Miembro del Comité revolucionario	Durante su mandato se quemó la iglesia, se “desvalijaron” casas de personas de derechas, exacciones de dinero,	20 años En libertad en 1944 Sin bienes	4247/16 4247/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							aunque no se produjo ninguna muerte		
Bernardo Esteve Turmeda	Valencia	44	Casado	Tranviario		CNT Junta Directiva del PS	“incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio; Soldado en el Ejército rojo	20 años En libertad en 1942 Sobreseído en 1942 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17
Manuel Blasco Ferris	Valencia Benifayó	46	Casado	Empleado	PS	Secretario del PS Teniente Alcalde del Ayuntamiento	Ordena la “incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio	20 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sobreseído en 1943 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17
Ricardo Mustieles Rovestini	Valencia Burjasot	37	Casado	Empleado	PS	Secretario de la Junta del PS CNT UGT	“incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio Soldado en el Ejército rojo	20 años En libertad en 1942 Sobreseído en 1943 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17
José Esteve García	Valencia	45		Ferrovionario	PS	Junta Directiva del PS	“incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio; incautaciones;	20 años Sobreseído en 1943 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							“destacado marxista y gran propagador de esa idea”		
Bernardo Damián Monte	Valencia	39	Casado	Ferrovionario	PS	Vicepresidente del PS	“incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio: “marxista exaltado”	20 años Sobreseído en 1943 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17
Vicente Palomar Bernabeu	Valencia	45	Casado	Agente de policía	IR PS	Vicepresidente de la Junta provincial provisional del PS Miembro del Comité de Salud Pública Miembro del Tribunal permanente de Justicia militar del Ejército de Levante	“incautación y Destrucción de las imágenes de la Iglesia del Carmen” y requisa en un domicilio	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sobreseído en 1943 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/17
Francisco Fernández Moreno	Real de Montroi Valencia	27	Casado	Zapatero	IR CNT	Miembro del primer y segundo Comité Soldado del Ejército	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; “tomando parte con	6 años Insolvente Sobreseído en 1945 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000	4247/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						republicano	mayor o menor intensidad"; aunque no se produjo ninguna muerte	pts. En libertad en 1944 Desertor durante la guerra	
Severino Yago Parra	Real de Montroi Torrente	43	Casado	Procurador de los Tribunales	Filiación monárquica CNT	Miembro del primer y segundo Comité	Perseguido en Torrente se refugia en Real de Montroi donde trabaja para la colectividad	Absuelto	4247/18
Ramón Ferrandis Navarro "Tohuero"	Carlet	30 1 hija de 18 meses	Casado	Jornalero				20 años En libertad en 1943 Sin bienes El párroco informa de una propiedad valorada en 8000 pts. Jornal de "15 ó 20 pesetas el día"	4247/19 4247/44
Vicente Ferrando Antich	Benifayó	25	Casado	Labrador	UGT	Escopetero al servicio del Comité	Participó en la quema de la iglesia	12 años Sobreseído en 1945 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/20
Miguel Ferrer Machí	Carlet		Casado		Frente Popular	Escopetero a las órdenes del Comité	Trata de detener a Francisco Martínez Macho, el cual consigue escapar	20 años En libertad en 1943 Sin bienes Los informantes hablan de que puede tener entre 10000 y 15000 pts. Sobreseído en 1944	4247/21 4247/1

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Vicente García Adam	Llombai					Miliciano del Comité	Vigilancia de una casa para que no escapara el dueño	1 año Bienes valorados en 2080 pts. Sobreseído en 1945 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. Su hermano Rogelio juzgado en el Expediente nº 4247/54	4247/22 4247/33
Alfredo García Albarracín	Alcudia de Carlet Valencia		Casado	Jornalero	IR UGT	Directivo IR Directivo UGT Consejero municipal Miliciano del Comité	Propagandista; insultos al Ejército sublevado y sus generales; formula denuncias de personas de derechas que fueron encarcelados en el barco prisión Rita Sister; formó parte del Comité de control del fábrica de juguetes La isla; ayuda en una detención	Penas de muerte conmutada a 30 años Sin bienes Sobreseído en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 23
Rafael García Quiles "Collera"	Carlet	27	Casado				Se incautó de un almacén de naranjas; participa en al menos un asesinato	Penas de muerte "fue fusilado en esta ciudad" Sin bienes	4247 / 24

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Sobreseído en 1944, la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. “de ideas extremistas” “malos antecedentes políticos sociales”	
Vicente Gil Arcos “Rodenchés”	Alginet	38	Casado	Campesino	CNT FAI	Teniente de Alcalde del Ayuntamiento; Vocal del Comité de enlace y del Comité de agricultura	Durante el mandato del Comité se produjeron requisas; exacciones de dinero; detenciones y asesinatos	Pena de muerte Insolvente Perteneció “a la Sociedad Obras de caracter estremista El Baluarte”	4247 / 25
Luis Gilabert Andrade	Carlet		Casado		IR	Escopetero al servicio del Comité	Una detención; recogida de armas; recogió los cadáveres de un hombre y una mujer de los que hizo burla, levantando la ropa de ella al paso por un balcón lleno de mujeres	Pena de muerte conmutada en junio de 1940, no se le incauta nada Informe de Alcaldía: “Situación económica muy mala”, “Reside actualmente en la Carcel” Sobreseído en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000	4247 / 26

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional pts.	Caja / N° de expediente
Miguel Gómez López	Real de Montroi	34	Casado	Chófer		Miembro del primer y segundo Comité	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; "tomando parte con mayor o menor intensidad"; aunque no se produjo ninguna muerte	20 años Conmutada a 12 años Sin bienes	4247/27 4247/18
José González Martínez	Carlet Yecla	21	Soltero	Panadero	CNT	Escopetero al servicio del Comité	Detención de dos individuos que posteriormente serían asesinados "no constando que interviniese directamente en dichos asesinatos"	20 años Insolvente Sobreseído en 1945 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/28
Francisco González Mezquita	Benifayó	36	Casado	Labrador		Miliciano al servicio del Comité	Requisas, incautaciones, detenciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Pena de muerte Insolvente Sobreseído en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 29 4247 / 11
Salvador Gorba Hervás	Carlet	21	Soltero	Labrador	CNT	Miliciano al servicio del Comité	Una detención de un individuo que posteriormente sería asesinado "sin constar que le procesado tomase	20 años Insolvente Sobreseída la multa en 1944 por no exceder el valor de	4247 / 30 4247/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							parte directa en este asesinato”	sus bienes de 25000 pts.	
Jesús Guillem Sanchis	Alginet	41	Casado	Jornalero		Miembro del Comité	Durante su mandato fueron asesinadas varias personas	Penal de muerte Insolvente	4247 / 31
Eugenio Lladró Martí	Alginet	30				Miembro del Comité	Durante su mandato fueron asesinadas 4 personas la noche del 8 de septiembre de 1936, y él se hallaba en el lugar armado de pistola durante el hecho	Penal de muerte	4247 / 31 4247 / 43
Jaime Hervás Martínez	Carlet	35	Casado 1 hijo	Albañil	Frente Popular	Escopetero a las órdenes del Comité	Trata de detener a Francisco Martínez Macho, el cual consigue escapar	20 años En libertad en 1943 Insolvente Jornal de 15 a 18 pts. diarias Sobreseída en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 32 4247 / 1
Daniel Javaloyas Sierra	Llombai		Casado 5 hijos	Albañil	IR CNT	Miliciano al servicio del Comité Voluntario Ejército republicano (sargento)	Destrucción de imágenes y objetos sagrados; registro de una casa de la que se apoderó de algunos objetos y detención de su dueño	12 años En libertad en 1945 Casa valorada en 1250 pts. Jornal de 25 pts. diarias Sobreseída provisionalmente en	4247/33

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								1946 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Vicente Pastor Sanz	Llombai					Miliciano	Vigilancia de una casa para que no escapara el dueño	1 año	4247/33
Vicente Puig Giménez	Llombai					Miliciano	Vigilancia de una casa para que no escapara el dueño	1 año	4247/33
Elfinio ó Elfirio Lahiguera Navarro	Benifayó	30	Casado	Labrador		Miliciano al servicio del Comité	Requisas, incautaciones, detenciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Penas de muerte No está la sentencia; Insolvente Sobreséida en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 34 4247 / 11
Enrique Lahoz Llorens	Llombai	36	Soltero	Labrador	CNT-FAI	Consejero del Ayuntamiento; miembro del Comité Ejecutivo Delegado de la CLUEA Voluntario en el Ejército republicano	Asalto al Ayuntamiento el 8 de julio de 1936 para obligar a la firma de las bases de trabajo; durante su mandato se produjeron detenciones, exacciones económicas, Destrucción de la iglesia. Entrega de un sacerdote detenido que posteriormente sería asesinado. Durante las noches en que se	Penas de muerte Insolvente Sobreséida en 1945 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							produjeron asesinatos salía en coche junto con otros, regresando a altas horas de la madrugada		
Bautista Loriente Furió	Benifayó	32	Soltero	Labrador	UGT	Miembro del Comité Secretario General y delegado de juventud de UGT	Durante su mandato se ejecutó a 26 personas "por inducción del procesado"	Penal de muerte Insolvente "pobre, careciendo de bienes de fortuna" Sobreséida en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 36
Vicente Mahiques Ripoll	Benifayó	41	Casado 2 hijos	Labrador	UGT CNT FAI	Escopetero al servicio del Comité Miembro de la Columna de Hierro	Practicó más de 20 detenciones; incautaciones; dirigió la quema de la iglesia	30 años Sin bienes Sobreséida en 1944 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. En libertad en 1944 Jornal diario de 15 pts.; "solo trabaja cuando lo llaman y no es continuo" Fallecido en 1944 Sobreséido el expediente en 1945	4247/37 4247/20
Vicente Maiques Vila	Alcudia de Carlet	45	Viudo	Labrador	UGT	Miliciano al servicio del Comité	Propagandista; requisas; quema de la iglesia; detenciones; Inductor de	Penal de muerte No está la sentencia; Insolvente	4247 / 38

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							la detención y asesinato de una mujer		
Vicente Martí Chenoll	Carlet	54	Casado	Labrador	CNT		Participa en las detenciones que se producen en Carlet la noche del 1 de noviembre de 1937, en la que se produjeron además varias muertes; quema de la iglesia y objetos sagrados; requisas de fincas	Penas de muerte Bienes valorados en 5000 pts. Sobreseída provisionalmente en 1946 la multa por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 39
Eduardo Valero Navasquillo	Carlet	59	Casado	Labrador	CNT		Participa en las detenciones que se producen en Carlet la noche del 1 de noviembre de 1937, en la que se produjeron además varias muertes; quema de la iglesia y objetos sagrados; requisas de fincas	Penas de muerte	4247 / 39
Cándido Martínez Ferrando	Alcudia de Carlet Tous	32	Casado	Labrador	UGT PC	Directivo del PC "Pistolero del Comité" Miembro del SIM	Estaba presente la noche en que fue asesinado el patrón de la masía en la que trabajaba, aunque afirma que no salió hasta el día siguiente; Un registro, robos, una requisas	Penas de muerte Insolvente "en el pueblo de Alcudia de Carlet era temido por su exaltación marxista Sobreseída en 1945 la multa por no exceder el valor de	4247 / 40

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								sus bienes de 25000 pts.	
Vicente Mateu Blasco	Alcudia de Carlet	28	Casado 1 hija	Jornalero	PC	Concejal de la Comisión Gestora Municipal; Escopetero del Comité; Depositario Comisión de fincas incautadas	Intervención en los sucesos de octubre de 1934; insultos a personas de orden; intervenía en las deliberaciones secretas en que se decidían detenciones y ejecuciones; Destrucción de la iglesia; detención y asesinato de Vicente Pla Camarasa; voluntario al frente siendo herido en Sarrión (Teruel)	Penas de muerte Insolvente Ejecutado en Paterna	4247 / 41
Aureliano Mínguez Vallés	Benifayó	28	Casado	Labrador	CNT-FAI	Miliciano al servicio del Comité	“fue fusilado por su actuación durante el periodo rojo”; requisas, incautaciones, quema de la iglesia; detención y posterior asesinato de siete personas	Penas de muerte No está la sentencia; Insolvente Sobreséida en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 42 4247 / 11
Enrique Monarris ó Monarriz Cifre	Alginet	33			Miembro de la Comunidad de Trabajadores libres de	Miliciano al servicio del Comité	Hallándose de guardia en el patio de la cárcel, al salir un prisionero disparó sobre él causándole la muerte	Penas de muerte Insolvente Sobreséida en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes	4247 / 43 4247 / 31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
					Alginet			de 25000 pts.	
Rafael Egea Tormo "Cagadura" o "Cagarruta"	Aielo de Malferit	63	Casado	Labrador	UR IR	Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato "se persiguió, maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista"; "requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas"; "se martirizó a individuos afectos a la causa nacional"; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros; insultos; confiscaciones; amenazas; tortura de dos personas	No consta sentencia	4247 / 43
José Belda Martínez "Cañota"	Aielo de Malferit	33	Soltero	Jornalero	PC	Presidente del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato "se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista"; "requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas"; "se martirizó a individuos afectos a la causa nacional"; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un	No consta sentencia	4247 / 43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							grupo de pistoleros; propagandista; tortura de tres personas; “poniéndose cuando los maltrataban una barba postiza para inspirar mas terror”		
Fermín Martín Nadal “Piña”	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros	No consta sentencia	4247 / 43
Urbano Díaz Lozano	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se	No consta sentencia	4247 / 43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros		
Vicente Albelda Picot	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros	No consta sentencia	4247 / 43
José Manuel Bernabeu Bataller	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un	No consta sentencia	4247 / 43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							grupo de pistoleros”		
Francisco Nadal Peñalba “Charlot”	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros	No consta sentencia	4247 / 43
Manuel Belda Pérez “Carnerito”	Aielo de Malferit					Miembro del Comité Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	Durante su mandato “se persiguió maltrató y detuvo a las personas contrarias al régimen marxista”; ”requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas”; “se martirizó a individuos afectos a la causa nacional”; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros	No consta sentencia	4247 / 43
Enrique Fenollar	Aielo de Malferit					Miembro del Comité	Durante su mandato “se persiguió maltrató y	No consta sentencia	4247 / 43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Colomer "Marres"						Ejecutivo del FP hasta el 31 de enero de 1937	detuvo a las personas contrarias al régimen marxista"; "requisas y saqueos a la Iglesia Parroquial y Ermitas"; "se martirizó a individuos afectos a la causa nacional"; se entregó a 2 sacerdotes que posteriormente fueron asesinados por un grupo de pistoleros		
Ramón Montserrat Tatay "Raca"	Carlet Benimodo	60	Casado	Labrador		Voluntario Columna de Hierro	Vigilancia de la iglesia para impedir que nadie se acercase mientras la incendiaban; "baja de la Columna por el Decreto del Gobierno rojo retirando los mayores de treinta y cinco años"; trabaja en el campo de Aviación existente entre Carlet y Catadau	20 años En libertad en 1943 Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. Gana como jornalero unas 15 ó 20 pts.	4247/44
José Moscart Gómez	Real de Montroi	52	Viudo	Labrador		Miembro del primer y segundo Comité revolucionario	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; se produjo la quema de la iglesia; exacciones económicas; incautaciones; "tomando parte con mayor o menor intensidad"; " si	20 años Conmutada a 12 años Desterrado a Andalucía en 1944; Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el	4247/45 4247/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							bien no se realizó ningún asesinato”	valor de sus bienes de 25000 pts. El único asesinato cometido en el pueblo se afirma que no fue por motivos ideológicos sino “por rencillas personales”	
Miguel Navarro Jorge	Real de Montroi	39	Soltero	Jornalero		Miembro del primer y segundo Comité revolucionario	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; se produjo la quema de la iglesia; incautaciones; exacciones económicas; incautaciones; “tomando parte con mayor o menor intensidad”; “ si bien no se realizó ningún asesinato”	20 años Conmutada a 12 años Sin bienes	4247/46 4247/18
Bernardo Nogués Pérez	Carlet	22	Soltero	Jornalero		Voluntario Columna Urribarri	Combatir en frentes de guerra (Guadalajara, Badajoz), habiendo actuado como dinamitero	12 años En libertad en 1943 Insolvente Sus padres tienen bienes valorados en 50000 pts. Como jornalero gana unas 15 ó 20 pts. diarias “mala conducta...de ideología izquierdista”	4247/47

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Sobreseída en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Ángel Pascual Borja	Alcudia de Carlet	53	Casado	Labrador	UGT	Miliciano al servicio del Comité	Propagandista; requisas; saqueos; incendio de la iglesia; acusado de haber participado en el asesinato de unos detenidos, el tribunal afirma que es "presumible cierta su participación"	Pena de muerte Sin bienes Sobreseída en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 48
Rafael Pascual Brú				Maquinista naval	CNT	Miembro del Consejo Obrero de obras del Puerto de Valencia		Diligencias Sobreseídas El encausado afirma que fue nombrado sin dar él el visto bueno y que por ello nunca acudió a ninguna reunión	4247/49
Ricardo Patrocini o Ibañez	Alcudia de Carlet	32	Casado	Labrador	PC	Miliciano al servicio del Comité	Comisión de toda clase de desmanes; participa en una ejecución ocurrida el 9 de octubre de 1936	Pena de muerte Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 50 4247 / 6
José Pellicer	Benifayó El Grao	29	Casado 2 hijos	Albañil Jornalero	UGT JSU	Miliciano al servicio del	Asalto al cuartel de la Guardia Civil de	30 años En libertad en 1944	4247/51

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Santa maría						Comité	Benifayó; detenciones; quema de imágenes; soldado en el Ejército republicano pasándose al sublevado en enero de 1939	Sin bienes Jornal diario de 15 pts. Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Bautista Perales Rosell	Alcudia de Carlet	Mayor de edad	Casado	Jornalero Obrero Pintor blanqueador	Juventudes Socialistas PC	Escopetero a las órdenes del Comité; Voluntario Columna Hierro		Pena de muerte Sin bienes; se le conmutó la pena de muerte, en libertad en 1944	4247 / 52
Andrés Ros Puig								6 años	4247 / 52
Alfredo Pérez Hernández	Real de Montroi	27	Soltero	Jornalero		Miembro del primer y segundo Comité	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; “tomando parte con mayor o menor intensidad”; aunque no se produjo ninguna muerte	20 años Insolvente Vive con su madre viuda	4247/53 4247/18
Salvador Pons Forés	Llombai	45	Casado	Labrador	UGT	Guardia armado	Realiza guardias; saca unos trozos de imágenes para quemarlas “coaccionado por sus convecinos extremistas”	6 años En libertad en 1943 Casa valorada en 7000 pts. Arrendatario de 2	4247/54 4246/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							quema de imágenes	hanegadas y media Jornal de 10 pts. diarias “situación económica bastante precaria” Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Vicente Pons Guillem	Alcudia de Carlet	39	Casado		izquierdista	Miliciano al servicio del Comité	Se hallaba de guardia el día en que se llevaron a unos presos que posteriormente fueron asesinados; quema de la iglesia, requisas, detenciones.	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Sin bienes Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/55 4247 / 6
Salvador Roig Boch	Alginet	43	Soltero	Labrador		Miembro del Comité de Defensa	“incendios de iglesias, robos, saqueos, incautaciones y detenciones”; asesinato de Bernardo Banaclocha	Pena de muerte Sin bienes Sobreseída en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 56
Enrique Bartual Tortajada	Alginet	27	Casado	Albañil			“incendios de iglesias, robos, saqueos, incautaciones y detenciones”; asesinato	Pena de muerte	4247 / 56

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							de Bernardo Banaclocha		
Vicente Llopis Llorens	Alginet	30	Casado	Labrador			“incendios de iglesias, robos, saqueos, incautaciones y detenciones”; asesinato de Bernardo Banaclocha	Pena de muerte	4247 / 56
Vicente Roig Gil	Alginet	35	Casado 1 hija	Albañil	PC Socorro Rojo Internacional	Vocal del Comité revolucionari o Consejero municipal Miembro del SRI Jefe local del PC	Propagandista; Destrucción de la iglesia; “no se ha podido comprobar su actuación en los asesinatos cometidos, siendo al parecer cierto que abandonó el comité por discrepancias con los componentes del mismo sobre la actuación y modo de obrar de éstos” no obstante abandonó el Comité por discrepancias sobre su actuación; presenta documentación “de buena conducta y favores a personas derechistas, digo, adictas”	30 años Prisión provincial de Huesca y Cumple condena en San Miguel de los Reyes Desterrado en Barbastro (Huesca) en 1944 Sin bienes Sobreseída en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. 12 años	4247/57 4248/62 DOS EXPEDIENTES
Miguel Rosa Ferris	Benifayó	62	Casado 1 hijo	Jornalero	UGT CNT FAI	Miembro del Comité de Agricultura	Administró fincas incautadas; incautaciones;	30 años En libertad en 1944 domiciliado en	4247/58 4247/20

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Directivo de FAI	detenciones; “actuó de escopetero en el pueblo sembrando el panico en las personas de orden por su esaltacion marsista”	Alcudia de Carlet Insolvente	
Jose Ruiz Blasco	Alginet	39	Casado	Labrador	CNT-FAI	Presidente del Comité Consejero municipal	“elemento marxista caracterizado”, ordenó requisas y saqueos, incendio iglesia, ordenó detenciones	Penas de muerte Sin bienes	4247 / 59
Francisco San Juan ó Sanjuan Hernández	Real de Montroi	34	Casado	Jornalero		Miembro del primer y segundo Comité	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; “tomando parte con mayor o menor intensidad”; aunque no se produjo ninguna muerte	20 años Sin bienes “no dispone mas que de su jornal, y este es eventual”	4247/60 4247/18
Joaquín Sanahuja Miquel “El puro”	Llombai	32	Casado	Labrador	CNT-FAI	Presidente y Vocal del Comité de Defensa y del Comité de enlace Voluntario en el Ejército republicano donde	Asalto al Ayuntamiento el 8 de julio de 1936 para obligar a la firma de las bases de trabajo; exacciones económicas. Entrega de un sacerdote detenido que posteriormente sería asesinado. Durante las noches en que se	Penas de muerte Insolvente “según noticia no oficial este fue Ajusticiado”	4247 / 61

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						alcanza la graduación de Comisario político de Batallón con la categoría de Capitán	producían asesinatos salía en coche junto con otros, regresando a altas horas de la madrugada		
Joaquín Sanchís Angulo	Alcudia de Carlet	56	Casado 1 hija	Jornalero	UGT CNT	Primer teniente alcalde del Ayto. Vicepresidente de la Junta de la Colectividad Obrera	“procesado por los sucesos de 1934”; requisas; asistencia a reuniones en casa de Francisco Maria Buigues “Facarra” en las que se acordaban detenciones	30 años “procesado por los sucesos de 1934” “El sueldo es de 12 pts., el día que tiene trabajo” Insolvente Sobreseída en 1943 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247/62
Andrés Sanchís Nadal	Valencia Alcudia de Carlet	37	Soltero	Médico			“prestó servicios facultativos a ejercito rebelde”	Seis meses Multa de 25 pts. “Sin bienes; sueldo como Medico Titular 2.500 pts. Anuales; ingreso por visitas particulares 6.000 pts.; deudas 7.200 pts. Según informes es insolvente”	4247/63
José Sanz García	Llombai	26	Soltero	Labrador	CNT-FAI	Vocal del Comité de	Asalto al Ayuntamiento el 8 de julio de 1936	Pena de muerte Sin bienes;	4247 / 64

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
"Molina"						Defensa y del Comité de enlace Delegado de la CLUEA Voluntario ejército republicano	para obligar a la firma de las bases de trabajo; "verdadero dirigente del Comité"; durante su mandato se producían detenciones, exacciones económicas, Destrucción de la iglesia. Entrega de un sacerdote detenido que posteriormente sería asesinado. Durante las noches en que se produjeron asesinatos salía en coche junto con otros, regresando a altas horas de la madrugada	El Jefe Local de Falange informa "fue fusilado hace más de un año sin poder precisar qué día se verificó la ejecución..."	
Vicente Sola Viñuelas	Llombai Catadau	43	Casado	Labrador	IR	Concejal	Concejal "no siendo probados los otros hechos que se le acusan"	Absuelto Bienes valorados en 15200 pts. Sentencia absolutoria diciembre de 1939, sobreseimiento del proceso en 1944	4247/65 4246/14
Joaquín Talens Chornet	Alcudia de Carlet	30	Casado	Albañil		Concejal de la Comisión gestora	Participó en el asesinato de 4 personas (dos de ellas religiosas)	Pena de muerte Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 66 4247 / 6

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Francisco Tapia Valero	Carlet	43	Casado 5 hijos (15,11,7,4)	Jornalero	Frente Popular	Escopetero a las órdenes del Comité	Trata de detener a Francisco Martínez Macho, el cual consigue escapar	20 años En libertad en 1943 en Villacarrillo (Jaén) Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. Jornal de 15 a 20 pts.	4247/67 4247/1
Celestino Trapero Palacios	Valencia	40	Casado	Operador de cine	Ezquierda Republicana Valenciana; CNT			Penal de muerte conmutada por la inferior en grado Sin bienes "siendo su posición económica, modesta" Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4247 / 68
Joaquín Vallés Soriano	Alcudia de Carlet	Mayor de edad	Soltero	Jornalero				Penal de muerte conmutada por la inferior en grado Insolvente Cumple condena en San Miguel de los Reyes; Jefe Local de Falange: "su madre viuda tiene una	4247 / 69 4247 / 52

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								propiedad oscilante en unas 3000 pesetas aproximadamente.”	
Salvador Valls Mateu	Alcudia de Carlet		Casado	Jornalero	UGT	Miembro del Comité de incautación de fincas Miliciano del Comité	Propagandista; insultos al Ejército sublevado y sus generales; formula denuncias de personas de derechas que fueron encarcelados en el barco prisión Rita Sister; incautaciones; Destrucción de imágenes y objetos sagrados	30 años En libertad en 1944 Insolvente	4247/70 4247 / 23
Máximo Vicente Espinosa	Valencia Treviana (Logroño)	27	Soltero	Sargento de artillería	Izquierdista “de ideología contraria al Glorioso Movimiento Nacional”		Combatir con el ejército republicano, donde alcanza el grado de Capitán	2 años Se le deniega el indulto Expediente sobreseído en 1943	4247/71
Aurelio Alcover López	Carlet	37	Casado	Industrial	CNT JSU	“prestó guardia armado de escopeta y pistola a las órdenes del comité”	“en la noche del 1º de noviembre de 1936 detuvo a numerosas personas de derechas”, “siendo el procesado autor material del asesinato de Wifredo Espi”	Pena de muerte	4248 / 2
Jose Navarro Rovira	Carlet	49	Casado	Labrador		“ miliciano a las órdenes del comité”	“en la noche del 1º de noviembre de 1936 detuvo a numerosas	Pena de muerte	4248 / 2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							personas derechistas”; “Tuvo alguna participación también en la destrucción de la iglesia”		
Luis Hernández Gilabert	Carlet	45	Soltero	Albañil	CNT		“en la noche del 1º de noviembre de 1936 detuvo a numerosas personas de derechas entre otras a don Bartolomé Martínez, Bernardo Vanaclocha, Eduardo Primo, asesinándole cuando le llevaban a la cárcel y a otros.”, “teniendo también alguna participación en la quema de la iglesia”	Pena de muerte	4248 / 2
Vicente Añó Martínez	Alcudia de Carlet	37	Casado	Jornalero	UGT	Delegado del CLUEA Presidente del control de una fábrica incautada	“se opuso al Movimiento Nacional actuando como delegado del CLUEA”	12 años En libertad en 1944 Insolvente	4248/4 4248/35
Modesto Balaguer Benet	Carlet	38	Casado	Jornalero	PC Miembro del Casino Republicano de Carlet	Miembro del Consejo Municipal	Voluntario Ejército republicano; “realizó numerosas reuniones en el Gobierno Civil de Valencia para conseguir	12 años En libertad en 1944 Insolvente Trabaja en Industrias Carlet S.L., jornal de	4248/6 4248/67

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							la libertad de algunos de los detenidos”	16 pts. al día Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Andrés Bauset Marco	Alcudia de Carlet	23	Casado	Panadero Jornalero	CNT	Escopetero a las órdenes del Comité Voluntario Columna Hierro	“en compañía de otros individuos de su calaña verificaron numerosos atracos”; amenazas de muerte	Reclusión perpetua Cárcel Celular de Valencia Insolvente	4248/7
Daniel Bisbal Sena “Faixsa rocha”	Llombai	51	Casado	Jornalero	IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Columna Hierro	Quema de la iglesia	12 años “Bienes nulos”	4248/8
Asunción Bodi Sebastián	Benicalap (Valencia)	56		“labores”			Cuando entraba a misa en Benicalap Joaquín Antolín dijo “ese también va a misa y cuando estén todos prenderemos fuego a la iglesia” “y denunció la presencia en el templo de Joaquín Antolín y otros fieles ante el Casino Republicano por lo cual varios milicianos con pistola fueron a la	6 años conmutada a 1 año de prisión mayor Se revisa el caso por la Comisión Central de Examen de Penas el 9 de junio de 1944; el Juzgado la declara exenta de responsabilidad el 27 de junio de 1944 “Que procedía declarar esceptuada	4248/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Iglesia y la desalojaron, con posterioridad a la Liberación pronuncia palabras injuriosas para su S.E. El Generalísimo,”	de responsabilidad política a la encartada...” Exenta de sanción art. 2º Ley Febrero 1942 Sin sanción económica (condenados a penas inferiores a seis años y un día).	
Bartolomé Bohigues Moreno	Alcudia de Carlet	34	Casado	Albañil Jornalero	UGT		Propagandista; responsable del derribo de la iglesia, cuyos materiales vendió y donde intentó edificar un mercado	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1945	4248/10 4248/35
Antonio Boix Esteve	Alcudia de Carlet	27	Soltero	Albañil Jornalero	PC	Voluntario Columna Juan Marco	Participación en los hechos del 34; saqueos; incautaciones; detenciones; quema de la iglesia; Forma parte de un tribunal que en una ocasión condena a muerte a un acusado; “gran amigo de todos los miembros del Comité de su pueblo”	30 años Cárcel Celular de Valencia Insolvente	4248/11
Salvador Bonafé Ferrer	Carlet	42	Casado 3 hijos (20, 18,	Labrador	IR	Miembro del Ayuntamiento	Toma parte en el acuerdo para derribar lo que quedaba de la	12 años Multa de 500 pts. Penal de Liria	4248/12 4249/6 DOS

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
“El Mois”			13 años)				iglesia; cesión de las 3 campanas de la misma para suministros militares	En libertad en 1944 “situación económica deficiente” Expediente sobreseído en 1946 “informes valoran en 50000 ptas.” sus bienes	EXPEDIENTES
Vicente Bonet Bonet	Alginet	Mayor de edad	Casado			Escopetero a las órdenes del Comité	Lleva víveres al frente; da el “paseo” a un detenido sobre el que dispara dos veces	Pena de muerte “actualmente fallecido”; pena de muerte conmutada por la inferior en grado en 1944, pero ya se había ejecutado la condena; sin bienes	4248 / 13 4248/63
Luis Bornay Bernabé	Alcudia de Carlet	31	Soltero	Mecánico	UGT	“estuvo como miliciano a las órdenes del Comité”	Insultaba al Ejército Nacional y sus Generales, participó en la incautación y posterior comité de control de la fábrica de juguetes “La Isla”, quema de la iglesia, “prestando servicios el de chofer de un coche denominado “La Pepa” donde conducía a los desgraciados que llevaban a asesinar”;	Pena de muerte Insolvente Sobreseído en 1945	4248 / 14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Mariano Camarasa Reig	Alcudia de Carlet	35	Casado	Comercio	UGT PSOE	“fue del Comité Revolucionario”	“hizo propaganda revolucionaria en mítines, exaltó la causa roja, Insultó a nuestro Glorioso Ejército y sus Generales, prestó servicio como miliciano”; “Colaboró eficazmente con los revolucionarios desde el año 34” “voluntario del Ejército Rojo” “denunció telefónicamente ante el Comité de Masalavés al vecino del pueblo Leocadio Martínez que huyendo de los que le buscaban para asesinarle llegó al pueblo del acusado”	Pena de muerte Insolvente	4248 / 15
José Cantos Calabuig	Valencia	19	Soltero	Mecanógrafo	IR	Voluntario en el Ejército republicano como carabinero Miembro del SIM	“dio informes que ocasionaron la detención de muchas personas afectas al G.N.”	20 años Conmutada a 12 años en 1945 Sobreseimiento provisional en 1945 En paradero desconocido	4248/16
Vicente Carbonell Garrigós	Valencia Enguera	46	Viudo	Ferrovionario	izquierdista	Voluntario en el Ejército republicano	Intenta sin éxito llevar a cabo una detención	30 años Conmutada a 20 años En libertad	4248/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						como sargento carabinero		condicional en 1944 Sin bienes Salario de 10 pts. diarias Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. "persona de mala conducta"	
José Carreras Llácer	Benifayó	60		Labrador	UGT	Miliciano	Requisas; registros; participación en la Destrucción de las iglesias de Almusafes y Benifayó "con profanación y escarnio de objetos religiosos"; talas de algarrobos	12 años	4248/18
Arturo Gómez Duart	Benifayó	45			UGT	Directivo UGT	Requisas; registros; participación en la Destrucción de la iglesia	20 años	4248/18
Francisco Casp Zaragoza	Carlet	54	Casado	Comercio	UR	"Formó parte del Consejo Municipal de Carlet y de la Comisión gestora de la Diputación Provincial"	"los familiares de los ocho asesinados en Paterna que fueron entregados en Carlet por las autoridades rojas, le consideran responsable del acto, aunque no material de los mismos" "Se incautó de las	Pena de muerte no ejecutada; "situación económica buena"; "vive desahogadamente"; el comandante de la G.C. habla de fincas rústicas y urbana por valor de 200.000 pts.	4248 / 19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							nóminas del Colegio de Sto. Tomás de Villanueva, en cumplimiento de las órdenes del Gobierno rojo” que en la noche del 1º de noviembre de 1936 en que fueron asesinados varios derechistas se reunió con el Comité, pero que no tomó parte en los hechos y se retiró a su casa junto a su hijo.	; Se peritan sus bienes; No consta la multa	
Antonio Castelló Marqués	Real de Montroi Alcácer	42	Casado	Cantero Labrador		Miembro del primer y segundo Comité	Durante su mandato se “desvalijaron y saquearon casas”; profanación y quema de la iglesia; incautaciones; exacciones económicas; “tomando parte con mayor o menor intensidad”; no se comete ningún asesinato durante su mandato	20 años Conmutada a 12 años Riqueza valorada en 63pts. 59 ctms Expediente sobreseído provisionalmente en 1946	4248/20 a 4247/18
Francisco Moliner Campos	Real de Montroi	50	Viudo 3 hijos	Labrador		Miembro del primer y segundo Comité	Durante su mandato se desvalijaron y saquearon casas; quema de la iglesia; incautaciones; exacciones de dinero; “tomando parte con	12 años Bienes valorados en 330’59 pts. Expediente sobreseído provisionalmente en	4248/20 b 4247/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							mayor o menor intensidad"; aunque no se produjo ninguna muerte	1946	
Francisco Chenoll Espert	Carlet	50	Soltero	Labrador	CNT	Presidente CNT	Incautaciones	12 años Expediente sobreseído en 1945 Bienes valorados en 2200 pts. Figura dos veces en el Expediente 4248/67 con algún dato contradictorio	4248/21 4248/67
Bernardo Clariana Hervás	Carlet	33	Casado	Labrador	Izquierdista	Miembro del Comité	Daba nombres de las personas a detener y exigir dinero; Lleva detenidos a Valencia	Pena de muerte conmutada por la inferior en grado; todos los informes lo consideran insolvente, excepto el Comandante de la G.C. que cifra sus bienes en 40000 pts. y habla de situación económica "bastante buena" Expediente sobreseído en 1945	4248 / 22 4248 / 67
José Cortell Rodríguez	Valencia	30	Casado	Carpintero	CNT	Delegado del taller de carpintería de Vicente	Amenazas al dueño del taller de carpintería donde trabajaba; no se halla justificado que	12 años Conmutada a 8 años de prisión En libertad en 1944	4248/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Morata Voluntario Columna Torres-Benedicto	tomara parte a la comisión del asesinato de su compañero Roque Guillen”		
Enrique San Martín Vila	Valencia	43	Casado	Carpintero	CNT	Vocal del Comité de control del ramo de la madera Vocal del Comité de control de fincas incautadas	Responsable del taller de carpintería donde trabajaba tras su incautación; amenazas al dueño del mismo; “no está debidamente justificado que participase directamente mediante inducción del obrero Roque Guillen de ideología tradicionalista”	12 años En la revisión de su caso se le mantiene la pena En libertad en 1944	4248/23
Mariano Granell Sement	Godella	29	Casado	Carpintero	Simpatizante de izquierdas	Delegado fábrica municiones	“sin que se señalen a respecto desmanes, violencias, ni hechos contra tradendencia delictivos”	Absuelto	4248/23
José Díaz Muñoz	Valencia Caudete (Albacete)	26		Dependiente de comercio	PS UGT	Miembro primer Comité de control Casa Cuadrado	Incautación de un almacén; incautación del piso del Sr. Cuadrado y sustracción de objetos de valor y ropas; persecución de un compañero de ideas derechistas	30 años Conmutada a 12 años Sobreséida en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248/24
Juan	Alcudia de	25	Soltero	Labrador	PC	Voluntario	Participación en los	30 años	4248/25

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Domenech González	Carlet					Ejército republicano (Cabo)	hechos del 34; propagandista; Destrucción de la iglesia; detenciones	Insolvente En libertad en 1944 Expediente sobreseído en 1945 Detenido junto a su hermano al final de la guerra en una choza	
Ricardo Domenech González	Alcudia de Carlet	29	Casado	Labrador	PC	”aunque no era miembro del Comité Revolucionario lo asesoraba para “realizar los desmanes”	Participó en los sucesos de 1934; “inductor de requisas y saqueos, participó en la Destrucción de la iglesia, denunció derechistas que posteriormente serían asesinados.	Pena de muerte Insolvente Detenido junto a su hermano al final de la guerra en una choza; la Alcaldía y el cura informan el 12 de agosto de 1944 que “falleció a causa de las heridas al aplicarle la última pena”; no posee bienes Expediente sobreseído en 1945	4248 / 26
Rafael Domenech Llopis	Alcudia de Carlet	24	Casado	Mecánico				Pena de muerte Insolvente “falleció a causa de las heridas al aplicarle la última pena”; “no posee bienes”	4248 / 27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Expediente sobreseído en 1945	
José Domingo Hernández	Alginet	35	Casado	Labrador		Teniente de Alcalde del Ayuntamiento; miembro del Comité de enlace y del Comité de agricultura	Lleva víveres al frente; da el “paseo” a un detenido sobre el que dispara dos veces	Penal de muerte Sin bienes Expediente sobreseído en 1945	4248 / 28 4248/63
Vicente Forés Forés	Llombai		Casado 2 hijas	Labrador	CNT	Miliciano del Comité	Interviene en la detención de 14 personas que fueron puestas en libertad posteriormente con la condición de pagar 1400 pts.; Destrucción de la iglesia	12 años “dicho encartado es pobre” Jornal de 15 pts. diarias Expediente sobreseído en 1945	4248/29 4248/68
Eduardo Fuentes Clemente	Alginet	55	Casado	Labrador	CNT FAI	miembro del Comité	impidió que se auxiliara a unos vecinos que finalmente fueron asesinados participando en la saca de los mismos, “Indujo a que fuera incendiada la iglesia” “obligó a firmar actas de cesión voluntaria de todos sus bienes a varios vecinos de la localidad”	Penal de muerte Casa valorada en 4000 pts. sobreseído en 1944; debió ser conmutada porque en 1944 pues en esa fecha se halla cumpliendo condena en Cumple condena en San Miguel de los Reyes.	4248 / 30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Julián García González	Alcudia de Carlet		Casado					30 años En libertad en 1944 Insolvente Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248/31
Julián García Marco	Alcudia de Carlet		Soltero					30 años Insolvente Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248/32
Manuel García Ruiz	Montserrat Viator (Almería)	38	Casado	Músico de segunda (sargento primero)	Izquierdista	Ayudante del Regimiento; Miembro del Comité de control del Regimiento	Propagandista; control político de los soldados de su regimiento; testigo de cargo en un juicio militar	20 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes Insolvente Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. El cura de Montserrat afirma que “llevaba una vida mísera, llena de apremios” “sabe leer y escribir”	4248/34

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Hipólito Garrido Garrido	Alcudia de Carlet	41	Casado	Labrador	P.S.	“miliciano a las órdenes del Comité”,	Tomó parte en el asesinato de dos vecinos del pueblo	Pena de muerte Insolvente Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248 / 35
Pedro Gil Ponce	Valencia	41	Casado	Jornalero	UGT	Desde “el 8 de septiembre de 1936 agente especial de la guardia popular antifascista” y desde 1937 policía de 3ª clase	En compañía de otro agente detuvo dos mujeres en la calle del Mar nº 41, subiéndolas a un coche y cuyos cadáveres aparecían días más tarde; posteriormente se instala en la casa de las dos detenidas con su familia.	Pena de muerte Expediente sobreseído en 1945	4248 / 36
Mariano Gómez Gómez ó Comes Comes	Valencia	35		Lechero Jornalero		miliciano armado; perteneció a la G.P.A.; Cabo de la Guardia de asalto	“fue miliciano armado y tomó parte en la mayoría de los asesinatos realizados en la Rambleta” también detuvo y asesinó a una persona “previa rotura de la puerta de su casa” “ En determinada ocasión fue a un bar con dos orejas de un asesinado y dijo a los	Pena de muerte Expediente sobreseído en 1945	4248 / 37

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							que estaban allí presentes: “Para que veais que no todos duermen como vosotros”; también destruyó imágenes sagradas.		
Jose María Paredes Paredes	Valencia	39		Jornalero	IR	Miliciano armado a las órdenes del Comité de la Cruz Cubierta	Destrucción de imágenes de la ermita de San Antonio; detención de un hombre que posteriormente sería ejecutado aunque no participa en dicha ejecución.	30 años Conmutada a 20 años en 1944 En libertad en 1944	4248 / 37
José Lozano Espert	Alginet	24	Soltero	Maestro	Partido Autonomista PC	Comisario político en el Estado Mayor de la 64 División	Propagandista; insultos; “evitó males a personas adictas”; “oponiéndose públicamente en un mitin a que se asesinaran personas de derechas”	20 años Conmutada a 15 años Sin bienes Jornal de 15 a 20 pts. diarias Expediente sobreseído en 1945	4248/39
Eulogio Martín Blat	Alginet	24	Soltero	Labrador		Escopetero a las órdenes del Comité	Lleva víveres al frente; da el “paseo” a un detenido sobre el que dispara dos veces	Penal de muerte no posee bienes Expediente sobreseído en 1945	4248 / 40 4248 / 63
Miguel Martínez Blasco	Valencia Alborache	40	Casado	Metalúrgico	CNT	Miliciano Voluntario Columna Torres-	Guardias en la checa del Cine Fontana Rosa; asalto a los Cuarteles de la ciudad de Valencia al	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes	4248/41

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Benedicto Miembro de los Cuerpos de Seguridad	comienzo del golpe	En libertad en 1944 Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Bernardo Martínez Renat	Carlet	58	Casado	Jornalero		Miembro del Comité Comité de Justicia y Junta de Incautaciones de fincas rústicas Miembro del Casino Republicano de Carlet	Miembro del Comité	30 años Bienes valorados en 5600 pts. “situación económica bastante modesta”; Expediente sobreseído en 1945	4248/42 4248/67
Petra Martínez Ruiz	Valencia Jaén	24	Casada viuda en 1944	Sus labores	“de antecedentes izquierdistas”			Penal de muerte conmutada 30 años puesta en libertad en 1944 sin bienes “con instrucción” “está recogida por una hermana por encontrarse enferma” “ha estado 3 años y 3 días en la Cárcel de Mujeres de esta capital” “No tiene	4248/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								más trabajo que sus labores”	
Rafael Martínez Soler	Alginet		Casado			Escopetero a las órdenes del Comité	Lleva víveres al frente; da el “paseo” a un detenido sobre el que dispara dos veces	Penal de muerte conmutada por la inferior en grado; sobreesido en 1945, pero sigue cumpliendo condena; sin bienes	4248 / 44 4248/63
Hermengildo Masia Murillo	Alcudia de Carlet Moncada	37	Casado	Ladrillero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Encargado de Administración de una fábrica incautada	“es responsable de toda la maldad que se hizo en la mentada fábrica”; destrucción y quema imágenes	20 años	4248/45
Manuel Mico Ubeda	Alginet Mogente	59	Casado	Labrador	izquierdista	Vigilante nocturno	Indica a unos milicianos el domicilio de un sacerdote	12 años	4248/46
Rosario Migoya Espinilla	Valencia						“tomó parte en el saqueo del comercio Isla de Cuba de ésta capital, dio el tiro de gracia al Sr. Cura Don Salvador Mascarell”	Penal de muerte “vestía mono y usaba pistola a la vista”	4248 / 47
Lino Miquel Vallés	Alcudia de Carlet	55	Casado	Comerciante	“militante de honor del PS”	“no haber desempeñado cargos políticos de	“principal inductor de todos los desmanes cometidos en Alcudia de Carlet, dada su gran	Penal de muerte Posee bienes por valor de unas 60.000 pesetas	4248 / 48

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						ninguna clase2	influencia y ascendente sobre los dirigentes xarxistas del pueblo, debido a la íntima amistad que le unía al cabecilla rojo Largo Caballero.; participa en manifestaciones; se celebraban reuniones revolucionarias en su casa y se le considera culpable por omisión o indiferencia de las detenciones y asesinatos cometidos en el pueblo.		
Germán Montserrat Chapa	Carlet			Jornalero	CNT	Representant e CNT en las reuniones del FP Miliciano al servicio del Comité encargado del mantenimiento de las armas	Dispara y hiere a un preso que se fugaba; trabaja campos que no eran de su propiedad sacándoles rendimiento	30 años Insolvente En libertad en 1944 Jornal de 17 pts. Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248/49 4247/26
José Ramón Montilla Toledo			Casado			Oficial de la Prisión de Carlet	Cumpliendo una orden saca a unos presos de la cárcel, insultándoles y amenazándoles	30 años Insolvente En libertad en 1944 Jornal de 13 pts.	4248/50

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Casa valorada en 1000 pts. "situación económica, Nula" Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Ricardo Muñoz Carbonero				Médico				Aunque al parecer se inicia expediente en 1940, éste decae y no existe sentencia de acuerdo a los informes de 1949	4248/51
Enrique Núñez Marques	Alcudia de Carlet	37	Casado	Metalúrgico				Pena de muerte Insolvente "falleció a causa de las heridas al aplicarle la última pena"; Insolvente	4248 / 52
Enrique Olmos Torán	Alginet				FAI	Miliciano a las órdenes del Comité Miliciano Columna de Hierro	Incendio de la iglesia; registros; saqueos; incautaciones; pese a "hacer gala" de haber participado en asesinatos no se ha podido corroborar su veracidad	20 años Sin bienes "En libertad vigilada" en 1944 Expediente sobreseído en 1945 Hay documentación de un encartado distinto Ismael	4248/53

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Martínez Andreu, alcalde de Masalavés	
Francisco Olmos Torán	Alginet		Soltero		FAI	Miliciano a las órdenes del Comité Miliciano Columna de Hierro	Incendio de la iglesia; registros; saqueos; incautaciones; pese a "hacer gala" de haber participado en asesinatos no se ha podido corroborar su veracidad	20 años Sin bienes Jornal de 20 a 30 pts.	4248/54
Juan Ortega Clemente	Alcudia de Carlet	49	Casado	Chófer	UGT	Chófer a las órdenes del Comité Revolucionario,	Participó en la quema de la iglesia; participa en el asesinato de Vicente Plá Camarasa; enrolado en el Ejército Rojo	Penal de muerte No posee bienes Sobreséida en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4248 / 55
Alfredo Pellicer Casp "Viga"	Carlet	35	Casado	Jornalero	Partido Sindicalista	Miembro del Comité	"alentó a las masas a la comisión de toda clase de desmanes y asesinato, en los que no tomó parte material"; se niega a la excarcelación de 7 presos posteriormente ejecutados en Paterna	Penal de muerte conmutada por la inferior en grado; Insolvente Expediente sobreséido en 1945 Jornal de 15 pts. (1944)	4248 / 56 4248/67
Juan Pertusa García	Valencia Dª Nueva (Alicante)	47	Casado	Labrador	IR	Miembro de la Guardia Popular Antifascista	Forma parte del grupo de pistoleros de Fernando Valera; "favoreció a algunas personas de orden"	12 años Conmutada a 2 años en 1943 Expediente sobreséido en 1945	4248/57

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Juan Pertusa Olmos	Valencia	23	Soltero	Chófer	UR UGT	Miliciano armado servicios en Telefónica Carabinero		12 años Conmutada a 2 años en 1943 Expediente sobreseído en 1945	4248/57
Salvador Pocobi García	Valencia	49	Casado 3 hijos (20, 16 y 10 años)	Camillero funerario			Asalto a las iglesias de El Grao y Cabañal “en presencia de numeroso público con ropas sacerdotales, haciendo con ello mofa de la religión”; al recoger los cadáveres pronunciaba “fraces soheces”	20 años Sin bienes En la revisión de la condena en 1944 se le mantiene la pena En libertad en 1944 Gana como peón albañil en 1944 10 pts. diarias “de mala conducta”	4248/58
Bernardo Primo Bonafé	Carlet			Comerciante				No se conserva la sentencia Embargado Juzgado por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo en 1944	4248/59
José Primo Estellés “Carabina”	Carlet Albalat de la Ribera	29	Casado	Labrador	PC	Miembro del Comité	Detenciones; toma de declaraciones; exacciones económicas; dos de las personas detenidas por él son ejecutadas en Paterna aunque él no tiene relación con el hecho	30 años Insolvente El comandante de la GC valora sus fincas en “unas 25000 pts.” En libertad en 1944 Expediente sobreseído en 1945	4248/60 4248/67

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Milagros Roig Catalá	Alginet	23	Soltera	Labores	izquierdista		ocupa junto a otros milicianos “entre ellos el novio o amante de la procesada” un piso en Valencia y lo desvalijan; se alista en la Columna de Hierro como enfermera “Hizo varios viajes al pueblo de su naturaleza.(Alginet) vestida de miliciano” “incluso llevo las cartucheras en una operación vélica”	12 años Sin bienes Fallece en la Prisión de Mujeres de Valencia en 1945	4248/61
Vicente Roig Regal	Alginet	27	Casado	Labrador		escopetero a las órdenes del Comité	Llevó junto a otros un convoy de víveres al frente, y en Alcalá de Chisvert ejecutaron a un detenido	Penal de muerte no posee bienes	4248 / 63
Emilio Sebastián Pascual	Carlet	27	Soltero	Jornalero	PC	Miembro del Comité Columna Uribarri	Miembro del Comité “intentó poner en libertad a muchos de los detenidos”; “no ha tenido participación en ninguno de los desmanes cometidos en el pueblo”	12 años Insolvente En libertad en 1944 “situación económica bastante modesta” Jornal de 12 pts. Expediente sobreseído en 1945	4248/64 4248/67
Francisco Tomás Torromé	Benifayó Alginet		Casado	Campesino	“de partidos de izquierda”	Miembro del Comité de Agricultura	Quema de la iglesia; incautaciones	12 años Sin bienes Jornal diario entre 20 y 30 pts.	4248/65

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ramón Trullenque Muñoz	Carlet	39	Casado 3 hijos (14, 11, 3 años)	Médico	UGT PR	Médico militar en el Ejército republicano	Servicios prestados en el Ejército	6 meses Tiene un saldo en la cuenta de 7'90 pts. La alcaldía valora sus bienes en 10760 pts. Juzgado por el Tribunal de RRPP en 1941 Juzgado por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo en 1944 Expediente sobreseído en 1945	4248/66
Matías Vanaclocha Peris	Carlet	39	Casado	Chófer	UGT PC	Secretario UGT Voluntario Columna Uribarri	Toma de declaraciones a detenidos; una detención; amenazas para que firmaran las declaraciones los detenidos	30 años En libertad en 1944 Insolvente Jornal diario de 15 pts.	4248/67
Olegario Monzó Rocher	Carlet	41	Viudo	Labrador	izquierdista	Miembro del Comité	Durante su mandato se cometieron todos los desmanes en el pueblo; exacción económica	30 años	4248/67
Venceslao Miquel Bisbal	Carlet Catadau	42	Casado	Industrial	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité, Sección de Abastos	Una detención; no se ha demostrado su participación en un asesinato	20 años	4248/67

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Marcelin o Viñuelas Serrano	Llombai	Mayor de edad	Casado 2 hijos	Labrador	IR CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	“Exaltó la causa roja”; Interviene en la detención de una persona que fue puesta en libertad posteriormente	12 años Bienes valorados en 1564’20 pts. Jornal de 14 a 15 pts. Tiene un hijo “enfermo en un Sanatorio”	4248/68
José Alcañíz Vendrell o Bendrell	Alcudia de Carlet	52	Casado	Electricista	IR SRI	Alcalde de Alcudia de Carlet	“fundador y directivo de I.R. en 1934 facilitó las herramientas con que se cortaron las líneas telefónicas y eléctrica la noche que fueron quemados el ayuntamiento y el Juzgado Municipal hechos en los que tomo parte, que al iniciarse la subversión fu organizador de la milicias de Alcudia de Carlet, secretario municipal de socorro rojo internacional exaltando la causa roja e insultando a nuestro glorioso ejército y sus generales. Que fue cabecilla del grupo que quemó la iglesia y miembro del consejo secreto que dirigía la	Pena de muerte “no se le conocían bienes de ninguna clase”, Comandante del puesto G.C. : “carencia en absoluto de bienes”; cura: “no posee bienes de ninguna clase”, jefe de Falange: “no dispone de bienes de fortuna alguno” Auto del Juez 1943 declara que “es insolvente”; no obstante el 4 Marzo de 1944 el Fiscal impone una multa de 1.000 pts. ratificado por el auto del juez: de 16 de marzo de 1944:“procede imponerle la sanción de mil	4249 / 1 4249/39

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							actuación del comité revolucionario que dispone detenciones y asesinatos”	pesetas”	
Joaquín Almiñana López	Real de Montroi	32	Soltero	Jornalero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Quema de archivos municipales; saqueos; requisas; “perteneció a la colectividad”	12 años En libertad en 1943 Insolvente Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. Aparece como López, Lopes y Llopis	4249/2
Enrique Martínez Cifre	Real de Montroi Dos Aguas (Valencia)	22	Soltero	Labrador	CNT	Miliciano	Requisas; voluntario frente Teruel; se afirma que puede estar implicado en la muerte de una persona con la que mantenía una disputa pero no está probado	12 años	4249/2
Luis Alba ó Alva Cabedo	Valencia					“partido de izquierda”		Se desconoce la sentencia Expediente sobreseído en 1945 Por denuncia formulada el 17 de junio de 1942	4249/3
Vicente	Carlet	42	Casado	Guarda rural		“partido de	Junto a Vicente Monzó	Penas de muerte	4249 / 4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Arbona Aparisi				Labrador	izquierda”		(expediente 4249/27), “en cierta ocasión” encontraron a un hombre en el campo robando algarrobas y lo detuvieron, al llegar al pueblo el detenido salió corriendo y ambos dispararon sus armas y lo mataron, no sabiendo cual de los dos causó la muerte; “perteneían a partidos de izquierda” “exaltaron la causa roja insultando al nuestro Glorioso Ejército y sus generales” ; “se dedicaban a detener los soldados que huían del ejército rojo”	Sus bienes no alcanzan las 25.000 pts. Sobreseída en 1945 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4249 / 27
María Bohigues Martínez	Alcudia de Carlet	50	Viuda	Labores			Insultaba a personas de derechas; “manifestando muchas veces que no había de dejar persona de derechas” “Que mantenía relaciones intimas con el Presidente del Comité.” “ y en su casa se celebraban las reuniones de los asesinado para	30 años Una casa valorada en 5400 pesetas	4249/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							determinar las personas que habían de eliminar o de tener” “estaba en continua connivencia con los elementos del Comité sobre los que ejercía gran influencia “		
José Brú Climent	Alginet	34	Casado	Albañil			“estando de guardia en Monarriz (otro preso juzgado en el mismo expediente) cuando este asesino a José Lozano , siendo en esta guardia cuando mas tarde fueron asesinados los demas presos, siendo el que disparo contra don Juan Lozano”	Pena de muerte Multa de 500 pts. ”es insolvente” 23 de febrero 1944 el Fiscal impone una multa de 500 pts. ratificado por el auto del juez: de 16 de marzo de 1944: “ dada la gravedad de los hechos cometidos por el encartado procede imponerle la sanción de mil pesetas” Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4249 / 7 4247/32
Miguel Campos Gisbert	Real de Montroi	28	Soltero	Labrador	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas; registros; se lleva maíz y algarrobas de una casa	12 años Insolvente Jornal de 11 a 14 pts. Sobreseída en 1944	4249/8 4249/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Alejandro Carbonell Giménez	Alcudia de Carlet							Se desconoce la sentencia Expediente sobreseído provisionalmente en 1946 Las autoridades afirman que es desconocido en la villa	4249/9
Vicente Chover Hervás	Alcudia de Carlet	45	Casado	Labrador	UR	Miembro del Comité Concejal del Ayto.	“toda su actuación fue para evitar los desmanes que se cometieron, favoreció a las personas de orden”	12 años Sin bienes Expediente sobreseído provisionalmente en 1946	4249/10
Mariano Descals Montes	Alcudia de Carlet	43	Casado	Labrador	CNT	“Miembro del Comité rojo” y del “Consejillo”	Ordena asesinatos; exacciones económicas	Pena de muerte Sin bienes	4249/10
Jose Martínez Marco	Alcudia de Carlet	42	Casado	Labrador	IR	“Miembro del Comité y del Consejo”	Ordena asesinatos; exacciones económicas	Pena de muerte Sin bienes	4249/10
Luis Martínez Marco	Alcudia de Carlet	36	Casado	Labrador	PS	Secretario del Comité “Miembro	Ordena asesinatos; quema de la iglesia	Pena de muerte Sin bienes	4249/10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						del Consejo secreto”			
Manuel Chuliá	Valencia							Se desconoce la sentencia Causa archivada en 1943	4249/11
Enrique Cuñat Pellicer								Se desconoce la sentencia	4249/12
Luis Donderis Tatay	Valencia							Expediente sobreseído provisionalmente en 1945	4249/13
Baltasar Espert Lozano	Alginet	41	Casado	Albañil	UGT	Miembro del Comité de defensa y del Comité de enlace	“se encontraba en el patio de la cárcel al ser asesinado D. José Lozano, horas después al ir a ser asesinado D. Jose Almenar con dos vecinos más le ataron las manos para que no pudiera defenderse”	Pena de muerte “es insolvente” Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4249 / 14 4247 / 31
Enrique Estela Gadea	Alginet	37	Casado	Hornero	Juventudes Republicanas	Jefe de Milicias	“cuando se cometieron los asesinatos de la noche del 8 de septiembre de 1936, En esa fecha hizo la distribución de guardias de los milicianos como Jefe de Milicias.”	Pena de muerte “es insolvente” Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4249 / 15 4247 / 31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ricardo Giménez ó Jiménez Ballester	Alginet Montesa	33	Casado	Chófer	UGT	Servicios como chófer del Comité de Alcira Conductor Batallón de construcción de ingenieros	“Alardeaba constantemente... de haber cometido muchísimos asesinatos entre ellos los de un sacerdote”, al parecer tales manifestaciones eran falsas; “por otra parte ha favorecido a personas afectas a nuestro Movimiento”	12 años En libertad en 1944 Sin bienes Después trabajará como jornalero, salario de 20 a 30 pts. diarias	4249/16
Andrés González Balaguer	Alcudia de Carlet	79	Viudo 1 hijo	Labrador	PS UR		“Votó a favor del Frente Popular”; “sin que se le conozcan actos delictivos”	No figura la condena En su declaración niega haber pertenecido al PS y sí en cambio a UR; “prestando todo su concurso moral y material en pro de los ideales sustentados por dicha confesión política” “En la actualidad sigue alimentando las mismas ideas, así se aprecia en su conducta y manifestaciones más o menos encubiertas. Le tenemos clasificado	4249/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								totalmente desafecto a nuestra Causa Nacional” (Informe del Jefe Local de Falange de Alcudia de Carlet en 1941) Vive con su hijo “que es quien le matiene y viste” Expediente sobreseído provisionalmente en 1946 Bienes valorados en 5000 pts.	
Luis Hernandis ó Herrandis Galan	Real de Montroi	24	Soltero	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas de vino, muebles y aceite en una casa; voluntario al frente de Teruel	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1943 En libertad en 1943	4249/18 4249/2
Vicente Herrera Ballester	Real de Montroi	44	Casado	Esterero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Miembro de la Colectividad	Exaltación de la causa roja; cargos desempeñados	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1944 “Solo tiene el jornal, cuando lo hace, pues se encuentra bastante delicado”	4249/19 4249/2
Miguel Juanes Espert	Benifayó	33	Casado	Labrador	CNT	“formó parte de las patrullas	Participó en la detención de 4 personas que posteriormente serían	Pena de muerte	4249 / 20

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						encargadas de detener elementos afectos a la causa Nacional.”	fusiladas, combatió con la Columna Temple y Rebeldía		
Eduardo Rosa Juanes	Benifayó	25	Casado	Pintor	CNT	escopetero en Benifayó durante “el dominio rojo”	“se enroló con la Columna Temple y Rebeldía”, participó en detenciones, “como inductor detuvo 26 personas que fueron asesinadas y 16 fueron prisioneros en las Torres de Cuarte de Valencia”; “interviniendo en saqueos robos, a mano armada”	Pena de muerte	4249 / 20
Enrique Albuixec h Pons	Benifayó	48	Casado	Jornalero	CNT	“formó parte de las milicias armadas del citado pueblo de Benifayó “	Participó en una detención, y “como inductor en el asesinato de seis sacerdotes; siendo voluntario mas tarde en la Columna de Hierro”	Pena de muerte	4249 / 20
Vicente Lorente Galdón	Real de Montroi	37	Casado	Labrador	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Miembro de la	Requisas; cargos desempeñados	12 años Expediente sobreseído en 1944 Bienes valorados entre 3000 y 5000	4249/21 4249/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Colectividad		pts. Jornal diario de 11 a 14 pts.	
Bernardo Lujan Monteagudo	Valencia Minglanilla (Cuenca)	43	Casado	Ebanista	CNT FAI	Miembro del Control del Hospital Provincial de Valencia Responsable de la fábrica n°9 de la Calle Jesús	Cargos desempeñados; “favoreciendo a algunas personas de derechas”	12 años Expediente sobreseído en 1944	4249/22
Vicente Margais Garibo								Expediente no incoado Por denuncia formulada el 17 de junio de 1942 Las autoridades manifiestan que es “una denuncia completamente infundada”	4249/23
Cornelio Maria Pérez	Real de Montroi	33	Casado	Labrador	“apolítico antes del Movimiento”	Miliciano a las órdenes del Comité Vocal de la Colectividad	Requisas; cargos desempeñados	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1945 Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4249/24 4249/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Joaquín Martínez Candell	Alcudia de Carlet		Soltero			Voluntario Columna de Hierro	Hallándose “concentrados en el Campo de la Santa Espina (Valladolid)” se evade en mayo de 1938 llegando hasta Tordesillas donde es detenido; se reconoce “que no habían cometido desmanes”	<p>Pena de muerte Expediente confuso pues aunque se afirma que fue fusilado “por los Nacionales” Le es conmutada la pena a reclusión Perpetua Juzgado por el TRRPP de Valladolid, haciéndose cargo del expediente el TRRPP de Valencia en 1941 En la Cárcel Nueva de Valladolid en 1941 En una Providencia del juzgado de 23 de febrero de 1946 afirma que “Murió”; pero otra posterior de 3 de mayo de 1946 manifiesta que “ fue desaparecido del campo de Concentración donde se hallaba no teniendo noticia alguna del mismo”</p>	<p>4249 / 25 4251/19 2 EXPEDIENTES</p>

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Expediente sobreseído en 1945	
Rafael Montesinos Luna	Valencia	28	Casado	Platero	J.R.	Teniente en la Columna Uribarri	Detenciones	12 años Expediente sobreseído en 1944 “posición económica modesta, encontrándose actualmente sin trabajo”	4249/26
Vicente Monzó García	Carlet	45	Casado 1 hijo	Cabo Guardia rural Labrador	“partido de izquierda”		<p>Junto a Vicente Arbona (expediente 4249/4), “en cierta ocasión” encontraron a un hombre en el campo robando algarrobas y lo detuvieron, al llegar al pueblo el detenido salió corriendo y ambos dispararon sus armas y lo mataron, no sabiendo cual de los dos causó la muerte; “perteneían a partidos de izquierda” “exaltaron la causa roja insultando al nuestro Glorioso Ejército y sus generales”; “se dedicaban a detener los soldados que huían del ejército rojo”</p>	<p>Penas de muerte “situación económica, deficiente” Bienes valorados en 2000 pts. Expediente sobreseído en 1945</p>	<p>4249 / 27 4249 / 4</p>

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Ramón Navarro Garrigós	Real de Montroi	63		Labrador	“de ideología derechista con anterioridad al Movimiento” CNT	Responsable y administrador de bienes incautados de la Colectividad	Una denuncia	12 años Fallece en la cárcel de Real de Montroi en 1942 Expediente sobreseído en 1944 “dejo por valor de 5'50 pts., a sus hijos”	4249/28 4249/2
Tomás Ortega García								Expediente no incoado Por denuncia formulada el 17 de junio de 1942 Expediente sobreseído provisionalmente en 1944	4249/29
José Palanca Castelló	Benifaraig							Expediente no incoado Por denuncia formulada el 17 de junio de 1942 Las autoridades manifiestan que es “una denuncia completamente infundada” Expediente sobreseído provisionalmente en 1945	4249/30

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Jose Pérez Crespo	Benimodo					Miembro del Comité	Requisas de arroz a personas de derechas; durante su mandato se produjo la detención de un vecino que posteriormente fue asesinado en Valencia	12 años	4249/31
Eduardo Belenguer Machancoses	Benimodo					Miembro del Comité	Requisas de arroz a personas de derechas; durante su mandato se produjo la detención de un vecino que posteriormente fue asesinado en Valencia	12 años	4249/31
Tomas Ortiz Leida	Benimodo					Miembro del Comité	Requisas de arroz a personas de derechas; durante su mandato se produjo la detención de un vecino que posteriormente fue asesinado en Valencia	12 años	4249/31
Pascual Poquet Morell	Benimodo					Miembro del Comité	Requisas de arroz a personas de derechas; durante su mandato se produjo la detención de un vecino que posteriormente fue asesinado en Valencia	12 años	4249/31
Jose Ros Hervás	Carlet Torrente	39		Albañil	UR	Miembro de la Brigada Galán	Voluntario del Ejército republicano; “siempre se le vio cargado con	30 años	4249/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						(Teniente)	grandes bultos y se congratulaba en los numerosos saqueos que hacia en las localidades”		
Adolfo Royo Soriano	Valencia							Expediente no incoado Por denuncia formulada contra él Las autoridades manifiestan que es “una denuncia completamente infundada”	4249/33
Ismael Sala Lechiguero	Real de Montroi	27	Casado	Labrador	CNT	Trabaja para la Colectividad	Se encargaba de medir el vino requisado por la colectividad	12 años Conmutada a 1 año de prisión “concurriendo la eximente incompleta de estado de necesidad” Se afilia a CNT “para trabajar y obtener ingreso conque atender a las necesidades de su familia” Expediente sobreseído en 1944	4249/34 4249/2
Rafael Sánchez Guzmán	Valencia	55	Casado	Comercio	UGT	Miembro del Control de los	Denuncia a un compañero derechista que es condenado a tres	12 años	4249/35 4253/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Almacenes Medallo	años de prisión		
Jose Maria Sulver Rubio	Valencia	34		Contable	UGT PC	Presidente de tocado y vestido UGT Voluntario Brigada Uribarri (Sargento)	Denuncia a un compañero derechista que es condenado a tres años de prisión	12 años	4249/35 4253/3
Alfredo Sebastián Fort	Real de Montroi	32	Soltero	Jornalero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Trabaja para la Colectividad	Requisas	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1944	4249/36 4249/2
Bernardo Sebastián Moreno	Real de Montroi	26	Soltero	electricista	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Requisas	12 años Insolvente Expediente sobreseído en 1944 Jornal de 12 pts. En libertad en 1943, residiendo en Villamalea (Ciudad Real)	4249/37 4249/2
Miguel Seguí Ariño	Valencia		Casado	Pintor	PA	Miliciano armado	Incautación de un chalet y 500 pts. en Navajas	6 años En libertad en 1945 Jornal de 11 pts.	4249/38
Joaquín Serra Ribera	Alcudia de Carlet				UR	Secretario de confianza del SRI	Propaganda; exaltación causa roja; exacciones económicas; insultos a generales	20 años En libertad atenuada en 1942 residiendo en Barcelona	4249/39

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							ejército franquista; Destrucción iglesia;	Insolvente Expediente sobreseído en 1944	
Francisco Signes Botella	Alginet	31	Casado	Labrador	CNT	“Presidente del comité”	Se le acusa de ser inductor “de varios asesinatos.”	Pena de muerte “Es insolvente”	4249 / 40 4247 / 31
Manuel Simó Martín o Martínez	Valencia					Derecha Regional Valenciana	Concejal Ayto. Valencia	Por denuncia en 1942 Elegido Concejal Ayto. Valencia elecciones 12 de abril de 1931 en la candidatura de concentración monárquica junto a Francisco Bosch Marín, Luis Santonja Faus, Ramón Tarazona Puchades, Francisco Calatayud Mateu, José Monmeneu Gómez y Manuel Casanova Bonora (cesados por acudir a los plenos); “actuó durante el ciclo mencionado en defensa de los ideales de religión y buen gobierno, frente a la política	4249/41 4254/33 DOS EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								administrativa desarrollada por la mayoría republicana, en este Ayuntamiento”; “caído durante los primeros días del dominio rojo en Valencia”, aún así se solicitan los informes de las autoridades; “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada” Expediente sobreseído en 1945	
Eugenio Tudela Hurtado								Se desconocen todos los datos	4249/42
Francisco Valls Mateu	Alcudia de Carlet			Obrero fábrica ladrillos	PS UGT	Consejero municipal Consejero Comité Exportación de frutos Escopetero del Comité	Participación en mítines y huelgas; participación en los hechos del 34 asalto al Ayuntamiento; exaltación causa roja; insultos a generales ejército franquista; Destrucción iglesia; incautación fábrica ladrillos	20 años	4249/43
Joaquín	Alcudia de				IR	Directivo IR	Propaganda; exaltación	20 años	4249/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Boix Ribera	Carlet					Guardia rural Cajero de Abastos Concejal del Ayto.- Subdelegación de Hacienda	causa roja; insultos a generales ejército franquista; Destrucción iglesia;		
Juan Domenech Ortega	Alcudia de Carlet				Socialista	Vigilante nocturno	Registros; requisas; exaltación causa roja; insultos a generales ejército franquista; Destrucción iglesia; Participación en los hechos del 34 asalto al Ayuntamiento	20 años	4249/43
Jose Gonzalez Verdú	Alcudia de Carlet				UR UGT	Vigilante nocturno	Registros; saqueos; ayuda a la causa roja; amenazas; insultos a generales ejército franquista; Destrucción iglesia; “perjudicando a los elementos de derecha”	20 años	4249/43
Jose Roca Pla	Alcudia de Carlet			Guarda rural	Izquierdista	Jefe patrullas diurnas del pueblo	Registros; exaltación causa roja; amenazas de muerte; insultos a generales ejército franquista; Destrucción iglesia;	30 años Registra la casa del anterior juez municipal “por rencillas personales pues había sido condenado por el	4249/43

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								represaliado por un juicio de faltas”	
Damián Antón Martínez	Valencia	40	Casado	Oficial de Telégrafos	Izquierdista	Miembro del Comité Sindical; Oficial Telégrafos Gabinete Telegráfico de Armamento	Dentro del Comité “se portó moderadamente en cuanto se refería a represalias sobre compañeros de derechas”, aunque no así en público; “sostenía conferencias con otros controles”; cargos desempeñados	12 años En Santa Cruz de Moya (Cuenca) en 1943 Expediente sobreseído en 1944	4250/1
Fernando Blat Muñoz	Valencia	24		Maestro nacional		Capitán Ejército República	“obligado por la FETE a ingresar en el Ejército rojo” se alista en la Escuela de Guerra saliendo con la graduación de capitán; presta “numerosos favores a personas de derechas...afecto a la causa nacional”	6 meses Expediente sobreseído en 1943	4250/1
Francisco Bonora Senerguet	Valencia			Cartero	Ninguna		“no aparecen de lo actuado cargos determinantes de la responsabilidad criminal”, si bien “simpatizaba con la política de los dirigentes rojos”	Sobreseído provisionalmente en 1939 En libertad definitiva en 1940 Sobreseído definitivamente en 1943	4250/2
Ramón	Alcudia de	34	Casado	Labrador	UGT	“jefe de un	“intervino en el incendio	Pena de muerte	4250 / 3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Briz Fernández	Carlet					grupo de escopeteros al servicio del Comité rojo”	y Destrucción de la iglesia, en detenidos y asesinatos”	Ejecutado	
Bernabé Martínez Chirves	Alcudia de Carlet	53	Viudo	Labrador	UGT	“miliciano armado a las órdenes del Comité”	Participó en el asesinato de un joven huido de la vecina localidad de Alcira	Penas de muerte Indultado	4250 / 3
Pascual Gómez Benavent	Alcudia de Carlet	50	Casado	Labrador		“ fue miliciano armado a las órdenes del Comité rojo”	“intervino en los sucesos revolucionarios de 1934”; “intervino en el incendio y destrucción de imágenes sagradas”, practicó incautaciones, indujo a realizar asesinatos” y dio guardia de la cárcel	Penas de muerte Ejecutado	4250 / 3
Eugenio Almenar Giner	Alcudia de Carlet	28	Casado	Labrador	PS	“miliciano armado a las órdenes del Comité”	“intervino en los sucesos revolucionarios de 1934”; “en el incendio y destrucción de objetos sagrados”; “voluntario en el ejército rojo”; participó en el asesinato de un joven huido de la vecina localidad de Alcira	Penas de muerte No ejecutado	4250 / 3
Joaquín Abel Ribera	Alcudia de Carlet	42	Casado	Labrador	UGT	“fue miliciano armado a las	“intervino en el incendio y destrucción de imágenes en requisas e	Penas de muerte No ejecutado	4250 / 3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						órdenes del Comité	incautaciones“; participó en el asesinato de un joven huido de la vecina localidad de Alcira		
Bautista Jordán Tormos	Alcudia de Carlet	52	Casado	Labrador	PS	“miliciano armado del Comité”	“tomo parte en la quema de archivo de Juzgado de 1934”; “intervino en requisas e incautaciones y en la destrucción de objetos sagrados“; participó en el asesinato de un joven huido de la vecina localidad de Alcira	Penas de muerte No ejecutado	4250 / 3
Aurelio Palop Ferrer	Alcudia de Carlet	39	Viudo	Labrador	UGT		“tomo parte en los sucesos de Octubre de 1934”; ” persiguió con saña a las personas de orden“; participó en el asesinato de un joven huido de la vecina localidad de Alcira	Penas de muerte	4250 / 3
José M ^a Calatayud Alfonso	Vinalesa				Izquierdista	Secretario del Ayuntamiento de Vinalesa Secretario del primer Comité	Durante su mandato “se cometieron mas de 30 asesinatos de personas afectas a nuestra Santa Causa”; detenciones; robos; requisas; “entre los asesinados figuran el Alcalde y algunos de los Concejales del	Penas de muerte Ejecutado Pérdida total de bienes Indultado de la sanción económica en 1959 Una casa valorada en 15000 pts. y acciones	4250/4

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Ayuntamiento” del que fue despedido por irregularidades contables	de la Compañía Transmediterránea	
Ramón Domingo Estellés	Benifayó	50	Casado	Labrador	UGT	Alcalde del Ayuntamiento de Benifayó ; Presidente del Ayuntamiento de Benifayó	“intervino en desmanes, Destrucción Iglesia, coacciones ilegales, detenciones, requisas, incautaciones bienes detenidos y asesinados, autor por inducción de veinte asesinatos”	Pena de muerte 1 hija “fue de los primeros que fusilaron las tropas Nacionales al ocupar Valencia”; Sanción de mil pesetas, la mujer analfabeta presenta escritos de personas que atestiguan que les ayudó e incluso sacó de la cárcel.	4250 / 6
Eladio Ferrer Pérez	Carlet	35	Casado 1 hijo de 3 años y medio	Escribiente	IR	Oficial del Ayuntamiento	Propaganda; Mítines; responsable del semanario “Rutas”, donde “insultaba y llamaba cobarde a la escuadra Nacional, enalteciendo al Ejército Rojo”	20 años Multa de 1500 pts. Sin bienes Sobreseído provisionalmente en 1945 Cumple condena en San Miguel de los Reyes	4250/7 4251/11 4244/6 2 EXPEDIENTES
Miguel González Gabarrón				Cabo de la unidad de asalto			“con buenos antecedentes y sin haber tomado parte en ningún hecho de armas”	No condenado Sobreseído provisionalmente en 1940	4250/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Sobreseído definitivamente en 1942	
Elías Hernández Camisón	Carlet	20	Soltero	Auxiliar de farmacia		piloto de caza en el Ejército rojo	Combate con el Ejército republicano; insultos a generales ejército franquista	Pena de muerte conmutada por la inferior en grado	4250 / 9
Salvador Luján Bosch ó Boch	Alginet	23	Soltero	Agricultor	“Extremista”	Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta “Extremista, siendo de tal filiación sus amistades y en tal sentido sus conversaciones”	Pena de muerte conmutada por la inferior en grado Sobreseído en 1945 En la prisión de El Puerto de Santa María (Cádiz) en 1941 Sin bienes	4250 / 10
Manuel Ariza Elías					CNT	Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Condenado en 1933 “por atraco y tenencia ilícita de armas”; en 1935 “actuó en las huelgas sociales” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos,	Pena de muerte	4250 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							juzgado por el TRRPP de Ceuta		
Jose Zurita Paz					UGT CNT	Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	“constantemente murmuraba y protestaba del servicio aun despues de iniciado el Movimiento Nacional” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Penas de muerte	4250 / 10
Juan Castellón Castilla						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	“Condenado ya en Consejo de Guerra... por haber pronunciado la frase de “Estas mas loco que Franco” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Penas de muerte Conmutada a reclusión perpetua Condenado con anterioridad a 1 año de prisión correccional por insultar a Franco	4250 / 10
Arsenio Pérez Cortes						Soldado destinado en Alcazaquivir	“mofa y menosprecio de sus superiores dentro del Movimiento Nacional,	Penas de muerte	4250 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						(Marruecos) cuando estalla el golpe	diciendo “tal cabo, tal Sargento, tal Suboficial, no tienen media torta” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta		
Jose Rojas Serrano					PC	Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	“El haber pertenecido al partido comunista y actuante en el mismo” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Penas de muerte	4250 / 10
Bernardo Álvarez Trabajo						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	“Considerado de ideas extremistas y contrario al Glorioso Movimiento Nacional” Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona	Penas de muerte Conmutada a reclusión perpetua	4250 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta		
Cristóbal Valverde García						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Penas de muerte Conmutada a reclusión perpetua porque "tienen mejores antecedentes que los restantes condenados...siendo presumible su menor peligrosidad"	4250 / 10
Ángel Guerrero Hernando						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Absuelto No queda probada su participación	4250 / 10
Manuel Capelan Ludeiro						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Penas de muerte Conmutada a reclusión perpetua	4250 / 10
Bernardo López Navarro						Soldado destinado en Alcazaquivir	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros	Penas de muerte Conmutada a reclusión perpetua	4250 / 10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						(Marruecos) cuando estalla el golpe	compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	porque "tienen mejores antecedentes que los restantes condenados...siendo presumible su menor peligrosidad"	
Jose Calvente Brandon						Soldado destinado en Alcazaquivir (Marruecos) cuando estalla el golpe	Estando en Ceuta cuando estalló la guerra quiso pasarse con otros compañeros con armas incluidas a la zona francesa de Marruecos, juzgado por el TRRPP de Ceuta	Absuelto No queda probada su participación	4250 / 10
Enrique Marco Ibañez	Godella Paterna	52	Casado 6 hijos	Albañil	IR	Presidente de la Sociedad de Albañiles de Godella UGT Presidente de las Asambleas que se celebraban en la Casa del Pueblo		No figura la condena Alega que se afilió a IR para "conseguir algún aval", y niega haber presidido ninguna reunión Posee una casa valorada en 15000 pts. y una cueva en la Dehesa valorada en 1000 pts. Deudas por valor de 5700 pts. El Delegado de FET remite una carta avalando su buena conducta y su no	4250/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								militancia en ningún partido y que “ha educado a sus hijos en sentido cristiano”	
Emilio Martínez Vendrell	Alcudia de Carlet	61	Casado 1 hijo de 20 años	Labrador	PS UGT	Presidente de la Junta Local de riegos “roja”	Propagandista “no conociéndosele la comisión de hechos delictivos”	Expediente sobreseído en 1945 Bienes valorados en 49000 pts. El Jefe local de FET informa de que “En la actualidad, por su conducta observada, alimenta las mismas ideas del frentepopulismo” y que “Emitió su voto a favor de las izquierdas” El encausado niega haber votado al Frente Popular aunque sí afirma su pertenencia al PS. Un miembro de FET le avala y en su escrito manifiesta que “cree a dicho inculpado cómo persona encuadrada dentro del Nuevo Estado Español”	4250/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Francisco Mendoza Arenas	Carlet	35	Casado 2 hijas	Labrador				Pena de muerte Ejecutado en una saca especial para celebrar los triunfos del Eje Expediente sobreseído provisionalmente en 1945 Bienes valorados en 75000 pts.	4250 / 13
José Montero Andrés	Alcudia de Carlet Masamagrell	61	Casado 4 hijos	Comercio de fruta	PRS UR	Miembro del CLUEA Gestor municipal	“en elecciones del 36 votó a favor del Frente Popular”; cargos desempeñados	Absuelto al considerarse su actuación de “leve” Multa de 5000 pts. Bienes valorados en 140000 pts. y deudas por valor de 63750 pts. Niega haber pertenecido a ningún partido (a excepción de la Unión Patriótica) ni haber trabajado para el CLUEA alegando que éste le robo 80000 pts. Un afiliado de FET le avala diciendo que ayudó al Socorro	4250/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Blanco desde 1937 con 1000 pts. mensuales	
Francisco Navasqui llo Martínez	Carlet	49	Casado	Labrador	CNT UR	Formó parte del Comité y posteriormente fue Alcalde	“exaltó la causa roja, insulto a nuestro Ejército y sus generales, denunció personas de derechas”; tomaba declaración a detenidos; se le considera responsable moral de los asesinatos ocurridos en el pueblo especialmente los de noviembre de 1936	Penal de muerte multa de cinco mil pesetas	4250 / 16 4252/19 2 EXPEDIENTES
Eulogio Puig Usina	Carlet	44	Casado 2 hijos	Funcionario	PA	Secretario del Ayuntamiento	“fundó en Carlet el semanario “Rutas”, en el que se publicaron artículos que groseramente se insultaba a nuestro Ejército, España y al caudillo, elogiando al ejército rojo y a revolución marxista, induciendo por dicho medio a la comisión de desmanes y crímenes”	Penal de muerte multa de 10.000 pts. rebajada a 1.000	4250 / 17 4244 / 6 4244 / 12
Ricardo Ramos Alberich	Alginet Valencia	35	Casado 4 hijos	Jornalero	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Trabaja en la colectividad de CNT; cargos desempeñados	12 años Multa de 300 pts. En libertad en 1941	4250/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Voluntario Columna de Hierro		Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts. Sin bienes Sal estallar el golpe se hallaba en Cumple condena en San Miguel de los Reyes cumpliendo una condena de 6 años por robo, liberado "por el gobierno rojo"	
Alberto Rioja Martínez	Valencia Nájera (Logroño)	42	Soltero	Topógrafo (Cuerpo de Topógrafos del Estado)	izquierdista	Voluntario Escuela Popular de Guerra de Artillería Soldado; Ejército de Levante	Hechos de armas; manifestó "que sería capaz de bombardear y destruir Logroño, no obstante encontrase su madre en dicha población"	15 años En libertad en 1943 Sin bienes Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4250/19
Ramón Sanz Falco	Alfajar	31			UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Fiscal municipal	Combate en Cataluña, "siendo internado en Francia y vuelto voluntariamente a la zona Nacional"	6 meses Expediente sobreseído en 1943	4250/20
Jaime Verge Viola	La Jana (Castellón)		3 hijos		CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	"Dijo que Don Ricardo Simó se merecía cincuenta muertes";	No consta sentencia Multa de 1500 pts. Indultado de la	4250/21

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							miliciano	sanción económica en 1958 "Huido a Francia" Bienes valorados en 5000 pts. Se le embargan sus cuentas	
Francisco Zorita Bon	Catadau Soneja (Castellón)	51	Casado 3 hijos (20,17 y 14 años)	Capitán de ingenieros retirado			Trabaja como ingeniero militar para el Ejército de la República	3 años El Ministerio fiscal solicitaba 1 año de prisión Multa de 100 pts. que abona Sin bienes Deudas por valor de 2500 pts. Tenía sueldo mensual de 600 pts.	4250/22
Joaquín Alós Moltó	Carlet	61	Casado	Labrador	UGT CNT	Miembro del Comité revolucionario	"exaltó causa roja, insultó a nuestro Ejército y sus Generales, requisó tierras en su propio beneficio, en octubre de 1934 intervino en incendio Ayuntamiento y el Juzgado Municipal, ocurriendo 24 asesinatos durante su presencia en el Comité" denunció a	Pena de muerte 1 hijo adoptivo; Multa de 2.000 pts.	4251 /2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							un derechista		
Alejo Arango Gómez	Valencia	49	Casado	Militar	Afecto al Frente Popular	Capitán de Sanidad Militar	Comisario de Orden Público en Algemés; "activó la recuperación de prófugos y desertores"	Penas de muerte Sin bienes	4251 / 3
José Belda Sanchis	Carlet Mogente	59	Casado 1 hija	Labrador	UGT	Miembro Cooperativa Naranjera	Cargo desempeñado; "entusiasta causa roja"	3 años Multa de 150 pts. En libertad provisional en 1941 Bienes valorados en 9250 pts. Deudas por valor de 3150 pts.	4251/4
Bernardo Bermell y Bermell	Valencia			Funcionario de Hacienda	UGT			Penas de muerte "falleció en Paterna a primeros de marzo del año próximo pasado" (1941)	4251 / 5
Eduardo Boix Gonzalez	Alcudia de Carlet	47		Chófer	PC	Miembro del Comité revolucionario o Delegación de Justicia ; Miliciano armado	Participación en los hechos del 34; durante su mandato se cometen detenciones y asesinatos; se opuso "a que recibiesen sepultura en el cementerio local varios cadáveres de personas que fueron asesinadas en Paterna"	Penas de muerte "Ejecutado por sus cuantiosos crímenes durante el dominio marxista" Sin bienes Expediente sobreesido en 1945	4251/6
Jose	Alcudia de	57	Casado	Labrador	UGT	Guarda	Debido a sus informes	20 años	4251/6

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Pérez Pérez	Carlet Casas Ibañez (Albacete)		3 hijos			nocturno	son detenidas varias personas; "se opuso a los enterramientos de los asesinados en Paterna"	En libertad atenuada en 1941 Sin bienes Vive en una casa prestada "como limosna" y carece de trabajo Su mujer trabaja para el Auxilio Social y "le dan de comer a cambio de su trabajo en la cocina"	
Jose Conchell Muñoz	Llombai	51	Casado 1 hijo y 5 hijas	Labrador		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años En la prisión de Liria en 1941 Bienes valorados en 5390 pts. Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4251/7
Jose María Climent Castelló	Llombai	43	Casado 2 hijas	Labrador		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años En libertad provisional en 1941 Bienes valorados en 2180 pts. Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes	4251/7

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								de 25000 pts.	
Vicente Osca García	Llombai	36	Casado 3 hijas	Albañil		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años En la prisión de Porta-Coeli en 1941 Bienes valorados entre 5000 y 6000 pts. Se construye su casa durante la guerra “a costa de la colectividad de la CNT” Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4251/7
Valeriano Casanova Castelló	Llombai	38	Soltero	Labrador		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años En libertad provisional en 1941 Sin bienes Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4251/7
Rafael García Bisbal	Llombai	25	Soltero	Labrador		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años Colonia penitenciaria Militarizada de Dos-Hermanas (Sevilla) en 1941	4251/7

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Sin bienes Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	
Salvador Adam Bisbal	Llombai	34	Casado 1 hijo	Labrador		Miembro del Comité de Llombai	Cargo desempeñado	12 años En la prisión de El Puig en 1941 Posteriormente en libertad provisional en 1941 Sin bienes Sobreseída en 1944 la sanción económica por no exceder el valor de sus bienes de 25000 pts.	4251/7
Francisco Cosme Sinbot	Valencia Alginet	41	Casado	“Conserge”	UR	Vocal del Tribunal de Urgencia rojo nº 2; Jurado del Tribunal Popular nº 1	Durante su actuación “no se impusieron penas graves”; se hallan en su domicilio muebles que no eran de su propiedad	6 años Sin bienes Expediente sobreseído en 1945 Aparece en su expediente una relación de encausados del TRRPP que va desde el 10777 al 10876	4251/8
Eduardo Dasí Asensio	Benifayó		Soltero	Comercio	IR UGT	Delegado Político de Compañía y	Cargo desempeñado; Soldado en el Batallón de Zapadores “no	30 años Conmutada a 12 años Multas de 1500 pts.	4251/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Comisario Político de Compañía alcanzando el grado de Capitán	interviniendo en operaciones y si en fortificaciones”	En la prisión de Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1941 Sin bienes Deudas valoradas en 1500 pts. Expediente sobreseído en 1954 Alega no haber militado en ningún partido político y que su participación “en el ejército rojo... no fue motivado ni por simpatía ni por convecimiento, solo ante la presión y amenazas de los elementos dirigentes del pueblo”	
Andrés Ferrer Hervás	Carlet	53	Casado 5 hijos y 2 nietos	Labrador	CNT	Miliciano a las órdenes del Comité	Detenciones, registros y saqueos	30 años Multa de 250 pts. Bienes valorados en 480 pts.	4251/10 4245/1
Aurelio García Vanaclocha	Carlet	52	Casado 1 hijo adoptivo de 13 años	Zapatero	IR UGT	Presidente de UGT Vocal en la Junta de IR Concejal del Ayto.	Presenta denuncias de varios individuos que fueron encarcelados unos días	12 años Expediente sobreseído provisionalmente en 1945 No posee bienes	4251/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								En la prisión del Remedio (Liria) en 1941	
Francisco Gaus Tortajada	Valencia-El Cabañal	41	Soltero	Portuario	CNT IR	Presidente Sociedad Marxista Terrestre; Vocal Sindicato Transportes	Incautaciones y daños a bienes por valor de 2000000 de pts.; Voluntario Columna que marcha al frente	20 años Multa de 1000 pts. Sin bienes Saldo en su cuenta de 100 pts. Indultado en 1960	4251/13
Emilio Gómez Pons	Alginet	46	Casado	Labrador	CNT	Miembro del Comité	Participó en requisas y saqueos de inmuebles; obligó” a firmar cesiones voluntarias”; “fue autor por inducción de cuantos crímenes se cometieron”	Penas de muerte No posee bienes	4251 / 14
Vicente Gonzalbo Moreno	Carlet Torrente	29	Casado	Labrador	CNT		Intervino “en el asesinato de dos monjas de Carlet, Intervino en el asesinato de D. Julián Mora, en el suicidio del Teniente de la Guardia Civil de Carlet” “intervino en otros seis asesinatos y en los sucesos de Carlet en la noche del 1º de noviembre de 1936”	Penas de muerte Pérdida total de bienes Fusilado Indultado “al margen del resto de la sanción económica” en 1960; Se reconoce autor de los hechos Embargo de bienes en 1943 Bienes valorados en 4000 pts.	4251 / 15 4252 / 11 2 EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Expediente del tribunal n° 10607	
Francisco Miralles Asensio	Carlet Morella	39	Casado	Tabernero			Asesinato de monjas en Carlet; implicado en 15 asesinatos más	Penal de muerte Pérdida total de bienes Se reconoce autor de los hechos Bienes valorados en 10000 pts. Expediente del tribunal n° 10641	4251 / 15 4252/11
Jaime Ferrer Martínez (a) Pelele	Carlet	25	Casado	Chófer			Implicado en 14 asesinatos, entre ellos un Comandante, un guardia civil y dos monjas	Penal de muerte Pérdida total de bienes Insolvente Expediente del tribunal n° 10642	4251 / 15 4252/11
Blas González Chavarri	Alginet	23	Soltero	Campesino	“Sociedad de Trabajadores de carácter extremista “El Baluarte””	Escopetero a las órdenes del Comité	“Voluntario en la Columna de Hierro, Comisario Político”; Quema de imágenes; manifestó que había que asesinar más fascistas.	Penal de muerte 1941 cumpliendo condena en Cumple condena en San Miguel de los Reyes; sin bienes	4251 / 16
Salvador Hervás Valero	Carlet	22	Soltero	Campesino	CNT	Soldado del Ejército republicano	Soldado del Ejército republicano ingresa en la Escuela de Guerra de Paterna donde alcanza el grado de Capitán de Infantería	1 año Sin bienes Expediente sobreesido provisionalmente en 1945 Batallón Disciplinario n° 20-	4251/17

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Tetuán (Marruecos); “de buena conducta”	
Jose Hervás Vinacha	Alcudia de Carlet	47	Casado	Labrador	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité Revolucionario	Saqueo Iglesia, Ayto. y Juzgado Municipal; requisas; incautaciones	Reclusión perpetua Sin bienes En Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1941 Expediente sobreesido provisionalmente en 1945 “de mala conducta social y política”	4251/18
Ricardo Andrés Terrades	Albalat de la “Rivera”	31	Soltero	Labrador	UGT		Hallándose “concentrados en el Campo de la Santa Espina (Valladolid)” se evade en mayo de 1938 llegando hasta Tordesillas donde es detenido; se reconoce “que no habían cometido desmanes”	Reclusión Perpetua Sin bienes Juzgado por el TRRPP de Valladolid, haciéndose cargo del expediente el TRRPP de Valencia en 1941 En la Cárcel Nueva de Valladolid en 1941	4251/19
Jose Navarro Tena	Pinedo	21	Soltero	Barquero	CNT		Hallándose “concentrados en el Campo de la Santa Espina (Valladolid)” se evade en mayo de 1938 llegando hasta Tordesillas donde es	Reclusión Perpetua Sin bienes En libertad condicional en noviembre de 1941 Juzgado por el TRRPP de	4251/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							detenido; se reconoce “que no habían cometido desmanes”	Valladolid, haciéndose cargo del expediente el TRRPP de Valencia en 1941 En la Cárcel de Valencia en 1941, después en la Prisión Central del Puerto de Santa Maria, Brigada de Lavaderos (Cádiz)	
Miguel Mengual Juan	Benimodo		Casado 4 hijos (20,18,15,8)	Funcionario		Secretario del Ayto. de Benimodo; Agente de la Autoridad; Miembro delegación de Abastos	“Delito de excitacion a la rebelion previsto y penad en el art. 240 del C.J.M.”; Portaba corraje y pistola; intervención en requisas de Abastos; cargos desempeñados	6 años Multa de 150 pts. Discrepancias en valoración de bienes: un expediente manifiesta Sin bienes y el otro afirma que posee una casa Deudas valoradas en 14700 pts. En libertad en febrero de 1941 “por orden del director de la Prision de Porta-Coeli, en virtud de orden del Juez instructor”; se le autoriza a “poder trasladarse a Andalucía, Extremadura y	4251/21 4253/17 DOS EXPEDIENTES

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Madrid"; deudas de 3000 pts.; Su esposa "disfruta de poca salud" y su hijo menor o el mayor según expediente padece una enfermedad crónica	
Juan Mora Domínguez	Castelló de Rugat	55	Casado	Castrador	IR	"Presidente del Comité revolucionario de Castelló de Rugat"; Alcalde del pueblo	Entrega de varios sacerdotes a los pistoleros de Alcira, intervino en un asesinato y numerosas detenciones	Pena de muerte Pérdida total de bienes	4251 / 22
Eliseo Rosente Expósito	Castelló de Rugat	49		Conserje	Partido Radical Socialista	"Vocal del Comité revolucionario de Castelló"	Inculpado en el asesinato de un sacerdote; practicó detenciones e incautaciones	Pena de muerte 500 pts. de multa	4251 / 22
Antonio Camarena Alfonso	Castelló de Rugat	36	Casado	Chófer	IR	"Vocal del Comité revolucionario de Castellón del Rugat"	Inculpado en el asesinato de un sacerdote; participa en requisas e incautaciones	Pena de muerte Pérdida total de bienes; conmutada por la inferior en grado	4251 / 22
Jose Navarro Hervás	Benimodo	27	Soltero	Jornalero	UGT	Miliciano a las órdenes del Comité revolucionario	Combate en un Batallón del POUM alcanzando el grado de Cabo Teniente y combatiendo en los frentes de Teruel,	12 años Sin bienes En libertad atenuada en 1941 Expediente	4251/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							Guadalajara y Levante	sobreseído provisionalmente en 1945	
Bernardo Nogués Mendoza	Carlet	70	Soltero	Labrador	Afiliado a partido izquierdista componente del conglomerado o llamado frente popular	Miembro del Comité revolucionario	“máximo responsable de cuantos desmanes ocurrían”, “cuya actuación revolucionaria culmina en la trágica noche del 1º de Noviembre del 1936... dando lugar a los veintidós asesinatos que aquella noche se cometieron”	Penal de muerte Multa de 40000 pts. Bienes por valor de 150.000 pts.; “socio de una fabrica de vinos y mistelas valorada en 50000 ptas.”	4251/24 4252/22 2 EXPEDIENTES
Francisco Núñez Miguel	Alcudia de Carlet	47	Casado	Labrador	UR	Vocal del Comité rojo	Condujo a dos detenidos que posteriormente fueron asesinados	Penal de muerte Sin bienes	4251 / 26
José Perera Carrió	Benifaió	29	Casado	Oficial escribiente	Izquierdista	Directivo del Ayuntamiento	Asesinato de varias personas e inductor directo de una muerte, según relata la hija del ejecutado	Penal de muerte Sin bienes	4251 / 27
Alfonso Rojas Petit	Alginet		Soltero	Maestro Nacional			“voluntario al Ejército rojo”, donde alcanza el grado de cabo	6 meses Sin bienes Expediente sobreseído provisionalmente en 1954 Maestro interino en Buñol en 1941 ganando un sueldo	4251/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								de 4000 pts. anuales	
Manuel Salom Vidal	Valencia					Funcionario del SIM	Detenciones, registros, asaltos y asesinatos	Absuelto Expediente sobreseído en 1943	4251/29
Francisco Sanchís Blasco	Benifaió	53	Viudo	Comerciante	IR UGT	Miembro del Comité revolucionario de Benifaió	Dstrucción de imágenes; durante su mandato se asesinaron 7 sacerdotes; exigió dinero a personas de derechas; se enroló en el Ejército rojo	Pena de muerte Pérdida total de bienes	4251 / 30
José Sancho Bernail				Profesor	CNT	Profesor en la Escuela de Trabajo		Expediente sobreseído en 1942 Traslado forzoso no pudiendo desempeñar “cargos directivos y de confianza”; Carece de bienes “es cristiano, honrado, de orden, discreto, serio y de moral excelente, observando una conducta intachable” (Informe de la Alcaldía de Valencia); “de buenos antecedentes”; “Se manifestó en contra	4251/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								de los rojos y simpatizante de nuestra Causa”; está separado su cargo interín se resuelva su expediente”	
Agustín Lerma Miguel	Moncada Valencia	27	Soltero	Ajustador mecánico	Izquierdista	Miliciano a las órdenes del Comité	Guardias; miembro del Ejército rojo donde alcanza el grado de Teniente combatiendo en los frentes de Teruel, Granad, Córdoba y Extremadura	6 meses Sin bienes En libertad provisional en 1941 Expediente sobreseído provisionalmente en 1942	4251/32
Jaime Usina Lorente	Benimodo	31	Casado 1 hijo	Jornalero	UGT PC		“Voluntario en el Ejército rojo”	12 años Sin bienes Cumple condena en las Colonias Penitenciarias Militarizadas Expediente sobreseído provisionalmente en 1945	4251/33
Luis Ana Clariano	Alginet	37	Casado 2 hijas	Labrador	Partidos del Frente Popular UGT	“prestó servicios al comité armado con una pistola”	Acudió al asalto de unos cuarteles en Valencia llevándose unos fusiles y unas cajas de municiones	Pena de muerte Conmutada por la inferior en grado Posee bienes,	4252 / 1
Francisco						Cabo de	Injurias y menosprecio	6 años	4252/2

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Aparisi Sese						Aviación en el Marruecos español	al Ejército	Colectivo de 36 encausados (34 soldados prestando servicios en Marruecos y 2 paisanos) Todos condenados a penas que oscilan entre 3 y 30 años; Juzgado por el TRRPP de Ceuta, haciéndose cargo del expediente el TRRPP de Valencia en 1941 Expediente sobreseído en 1943	
Abelardo Belenguer Alcober	Carlet	50	Casado 2 hijos	Juez Municipal; Teniente retirado	PR "Ideología derechista"		Se presenta voluntario al Ejército "ante las amenazas de que era objeto", combatiendo en diversos frentes	8 años Multa de 500 pts. Solicita pago aplazado en pagos de 100 pts. Bienes valorados en 9600 pts. Juzgado por el TRRPP de Madrid, haciéndose cargo del expediente el TRRPP de Valencia en 1941; Sobreseída en 1955 la sanción económica por no exceder el	4252/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								valor de sus bienes de 25000 pts.	
Bernardo Caballero García	Carlet	36	Casado	Labrador	CNT	“Miliciano de acción”	Participó en el asesinato de cinco vecinos y un cabo de carabineros	Penas de muerte Bienes nulos	4252 / 4
Jose M ^a Casanoves Crespo	Alcudia de Carlet	56	Viudo 3 hijos	Labrador	UR		Militancia; votante de partidos del Frente Popular	Absuelto en 1945 Por denuncia formulada contra él en 1941 Bienes valorados entre 25000 y 50000 pts.; “En la actualidad su conducta es apolítica en todos sentidos, pero no obstante en sus manifestaciones más o menos equívocas se deja entrever su matiz izquierdista,- Le tenemos clasificado como desafecto a nuestro Movimiento.-“; presenta un aval firmado por varias personas afectas al G.M.N. en la que declaran su intachable conducta	4252/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								“durante el periodo de la nefasta Republica”;	
Francisco Colomer Pueo	Valencia Peralta de la Sal (Huesca)	26	Soltero	Guardia Civil			Encuadrado en la Columna Fantasma combate en varios frentes; después del Decreto de Unificación de Cuerpos de Seguridad en abril de 1937 pasa a la Guardia de Asalto	1 año “de buena conducta y antecedentes” Expediente sobreseído en 1943	4252/6
Salvador Esten Sanz	Torrente Alginet	56	Casado	Ferroviario	PC	Presidente del Sindicato de Ferroviarios Sección Valencia-Villanueva de Castellón	Incautación de una cuenta corriente; insultos a personas de orden	12 años Multa de 100 pts. Paga la sanción económica	4252/7
Vicente Fambuen a Llabata	Valencia	47	Casado 4 hijos	Labrador	UGT PS	Cargo directivo Sindicato campesino de UGT Miliciano armado a las órdenes del Comité – Delegado de	Cargo desempeñado; incautación de fincas de Manuel Guillem, hermanos Muntaner y Tomás Gimeno	30 años En libertad en 1941 Sin bienes Ninguno de sus hijos “disfruta de ningún beneficio” Expediente sobreseído en 1943	4252/8

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Armamento			
Vicente Fornals Bort	Valencia	63	Casado 3 hijos (28, 25 y 17)	Coronel del Regimiento de Artillería Ligera nº 5 de Valencia		Comandante interino de la Comandancia de Valencia; Jefe del CREA nº 2	Los Coroneles Gómez de Nicolás y Muñoz García le proponen el 20 de julio de 1936 unirse a la sublevación militar y aunque en un principio acepta, finalmente permanece fiel al gobierno de la República.	30 años Prisión Militar de Monteolivete Sin bienes Expediente sobreseído en 1943	4252/9
Vicente García Robledo	Alcudia de Carlet Valencia	50 3 hijos (20, 18, 16)	Casado	Industrial	UR		Militancia política	Expediente sobreseído en 1945 Posee un molino arrocero valorado en 150000 pts. incautado durante la guerra “tiene ribetes de protestante”(informe del párroco); Afirma su pertenencia a UR pero afirma que se separó de él en vista de su actuación; “Según versiones este individuo practica gestiones con individuos desafectos al	4252/10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								régimen”(DGS); Declara que “El negocio que realizo no es de compra venta sino que lo hago por cuenta del Sindicato Nacional del Arroz”	
Miguel Gutiérrez Gutiérrez	Valencia Villar de Cañas (Cuenca)	62	Casado	Labrador	Comunista		Propaganda contra la iglesia y a favor del Ejército rojo; animó a votar a las izquierdas	Expediente sobreseído en 1943 Por denuncia en 1940 “Tiene un capital cuantioso en dicha villa (Villar de Cañas)” Las derechas del pueblo le sacaron el siguiente cantar: “Ahí teneis a Miguelito como un palomo ladron esta robando los votos uno a uno dos a dos” TRRPP de Albacete transferido al de Valencia	4252/12
Francisco Hervás Rama	Alcudia de Carlet	62	Viudo	“de profesion impedido para el trabajo”	UR PA PS UGT		Propagandista; “Dentro del tiempo que duró la Sagrada Guerra de liberación...no	Expediente sobreseído en 1943 Niega haber pertenecido al PS y sí	4252/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							contribuyó en ningún acto delictivo”	al PA y a la UGT, y afirma haber votado a la Derecha Regional; Bienes valorados en 27000 pts. “por su conducta observada actualmente deja entrever su izquierdismo y la mayor indiferencia hacia el nuevo Régimen de España.- Le tenemos clasificado como Desafecto a nuestro Movimiento.-“	
Salvador Marco Llorens	Alcudia de Carlet	73	Casado	Labrador	UR		“Emitió su voto a favor del Frente Popular”; “siendo su actuación pasiva”	Expediente sobreseído en 1945 Sanción económica sobreseída en 1945 “Tengo a mi cargo a mi hija política..que quedó viuda” Bienes valorados en 20000 pts. “Se manifiesta en él su matiz izquierdista” “Le tenemos	4252/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								clasificado como Desafecto a nuestro Movimiento”	
Bautista Martínez Navarrete	Paiporta	50	Casado 2 hijos (16 y 14)	Labrador	UGT		Incautación de la casa de un sacerdote; Después de la guerra se le halla una escopeta	6 años Multa de 50 pts. (pagada) Sin bienes “Posee nueve cabras valoradas en 700 ptas.” El hijo de 14 años gana un jornal de 2’25 pts.	4252/15
Miguel Miralles Serer	Benifayó Carlet	30		Labrador	UGT CNT	Miliciano a las órdenes del Comité Voluntario Ejército rojo	En compañía de seis personas más detienen a un individuo y lo ejecutan en una carretera	Pena de muerte Ejecutado Expediente sobreseído en 1945 Sin bienes	4252/16
Mariano Moltó Miquel	Alcudia de Carlet	74	Casado	Labrador	UR		“no tuvo actuación destacada en la vida política”; vota a las izquierdas	Expediente sobreseído en 1945 Sanción económica sobreseída en 1945 Bienes valorados en 24000 pts. “Desafecto a nuestra Causa”	4252/17
Luis Muros Pérez	Valencia Cartagena (Murcia)	63	Casado 7 hijos	Capitán retirado de Artillería			Servicios como instructor militar	6 meses Multa de 15 pts. 2 hijas enfermas de	4252/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								tuberculosis en el Sanatorio del Vedat de Torrente Cuenta bloqueada con un saldo de 5047'40 pts.	
Jose Antonio Pardo Vicente	Casas del Río (Valencia)	57	Casado 6 hijos (23,20,18, 16,14,7 años)	Labrador	UGT	Encargado de la Colectividad de Trabajadores de la tierra	Incautaciones; Después de la guerra se le hallan dos escopetas y una pistola	20 años Multa de 200 pts. Prisión Central de Totana (Murcia) En libertad condicional en 1941 Expediente sobreseído en 1963 El encausado fallece en 1958 Bienes valorados en 16500 pts.	4252/20
Francisco Urbita Fernández	Valencia Baza (Jaén)	56	Casado	Maestro guarnicionero militar	Izquierdista		Combate con el Ejército republicano; formula dos denuncias, siendo ejecutado uno de ellos	30 años Cumple condena en San Miguel de los Reyes en 1941 Expediente sobreseído en 1942 Sin bienes Deudas "No recuerdo ninguna"	4252/21
Francisco Luis Cabrera	Carlet	50		Labrador	"Afiliado a partido izquierdista componente	Miembro del Comité revolucionario	Destrucción de la iglesia; registros; robos; saqueos; detenciones; "concretando la	Pena de muerte Muere en la cárcel; Bienes por valor de 35.000	4252 / 22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
					del conglomerado o llamado Frente Popular”		participación directa de los procesados en tales hechos”; “máximo responsable de cuantos desmanes ocurrían”	pts.	
Bernardo Cabrera Primo	Carlet	48	Casado 2 hijos (17, 12 años)	Labrador	“Afiliado a partido izquierdista componente del conglomerado o llamado Frente Popular”	Miembro del Comité revolucionario	Destrucción de la iglesia; registros; robos; saqueos; detenciones; “concretando la participación directa de los procesados en tales hechos”; “cuya actuación revolucionaria culmina en la trágica noche del 1º de Noviembre del 1936”	Penal de muerte En 1941 no había sido ejecutado, cumplía condena en la prisión de S. Miguel de los Reyes; Bienes por valor de 50.000 pts.	4252 / 22
Vicente Fabra Mas	Carlet	50	Casado 2 hijos	Labrador	Afiliado a partido izquierdista componente del conglomerado o llamado frente popular	Miembro del Comité revolucionario	Destrucción de la iglesia; registros; robos; saqueos; detenciones; “concretando la participación directa de los procesados en tales hechos”; “máximo responsable de cuantos desmanes ocurrían”	Penal de muerte En 1941 no había sido ejecutado, cumplía condena en la prisión de S. Miguel de los Reyes; Bienes por valor de 40.000 pts.	4252 / 22
Daniel Valero Aguir	Carlet	28	Soltero	Baldosero	Afiliado a partido izquierdista	Miembro del Comité revolucionario	Destrucción de la iglesia; registros; robos; saqueos; detenciones;	Penal de muerte En 1941 no había sido ejecutado,	4252 / 22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
					componente del conglomerado o llamado frente popular	o	“concretando la participación directa de los procesados en tales hechos”; “cuya actuación revolucionaria culmina en la trágica noche del 1° de Noviembre del 1936”	cumplía condena en la prisión de S. Miguel de los Reyes; Bienes por valor de 5.000 pts.	
Ernesto García Olaya		50		Contable	Afiliado a partido izquierdista componente del conglomerado o llamado frente popular	Miembro del Comité revolucionario	Destrucción de la iglesia; registros; robos; saqueos; detenciones; “concretando la participación directa de los procesados en tales hechos”; “cuya actuación revolucionaria culmina en la trágica noche del 1° de Noviembre del 1936”	Penal de muerte Ejecutado Bienes valorados en 26000 pts.	4252 / 22
Jose Vila Igual	Valencia Sueca	42	Casado	Alférez farmacéutico de complemento	PR	Fundador del Centro Radical de Rubielos de Mora (Teruel) “al cual regaló una Biblioteca Marxista”	“No presto ningún servicio al Gobierno Rojo”; “se pasó a la Zona Nacional... y ya en ella fue militarizado”	Absuelto Bienes valorados en 281500 pts.	4252/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Vicente Alberola Porcar	Valencia		Casado	Empleado de Nestlé				Se desconoce la sentencia Sin bienes Embargado en 1942 todo el mobiliario de la casa, quedando sin efecto en 1944	4253/1
José Albors Llibert	Valencia			Brigada de infantería Regimiento nº 10 de Valencia	republicano		Combate con el Ejército republicano, pasando a Francia y entregándose posteriormente	3 años Indultado el 10 de junio de 1940 “por S.E. el Jefe del Estado para conmemorar la festividad del día del Caudillo en el presente Año de la Victoria” Expediente sobreseído en 1943	4253/2
Carlos Clausi Lázaro	Valencia	28	Soltero	Comerciante			Denuncia a un compañero derechista que es condenado a tres años de prisión	12 años	4253/3 4249/35
Salvador Donat Vila	Valencia	33	Casado	Comercio	UGT	Presidente Comité Control Incautaciones Casa Medallo; Carabinero	Denuncia a un compañero derechista que es condenado a tres años de prisión	12 años Sin bienes Expediente sobreseído en 1944	4253/4 4249/35
Federico		50		Músico			Reingresa como músico	6 meses	4253/5

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Emeterio Pastor				militar			banda militar Ejército republicano	Expediente sobreseído en 1943	
Fernando Estrada Tormo	Valencia	54	Casado	Funcionario Cuerpo Servicios Marítimos		Jefe Delegación Marítima de Valencia; Delegado Delegación Marítima de Castellón	Cargo desempeñado; "Violenta campaña contra los elementos que creía desafectos"	20 años Depurado como funcionario En paradero desconocido	4253/6
Juan Gabaldo Obre		38		Militar		Auxiliar de Obras y Talleres del C.A.S.E., Parque de Artillería n° 3	"prestó servicio a los rebeldes" en talleres	6 meses "persona de buena conducta y antecedentes político-sociales favorables" Expediente sobreseído en 1943	4253/7
José Miguel García Polo	Valencia Teruel	43	Casado	Pintor	CNT	Cabo de milicias	Mítines; aterrorizar personas de derechas; detención de un hombre y su hija, al que dice: "Tomate este baso de vino que es el ultimo que te vas a beber. Este es un fascista y hay que matarle"	20 años "modesta posición económica" Expediente sobreseído en 1944	4253/8
Jose Gimeno Barrachin				Sargento de Sanidad militar			Presta servicios en el Ejército rojo, donde alcanza el grado de	6 meses Expediente sobreseído en 1943	4253/9

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
a							Capitán	Juzgado en Zaragoza	
Julián Gómez Ferrer	Valencia Cañada del Hoyo (Cuenca)	52	Casado	Labrador	UGT	Presidente Colectividad de UGT Concejal de Ayuntamient o	Incautación “de enseres y de tres caballerizas y de otros varios objetos”	12 años Cárcel Modelo en 1940, posteriormente Cumple condena en San Miguel de los Reyes Expediente sobreseído en 1945	4253/10
Flaviano González Badía	Valencia	44	Soltero	Capitán de infantería		Comandante de la 64 Brigada Mixta; Profesor Educación pre-militar en el CRIM n° 11	A pesar de ser detenido se incorpora al Ejército republicano con el cual combate en Alfambra	8 años Expediente sobreseído en 1943 “de buenos antecedentes de derecha, católico, amante del orden y afecto al parecer al G.M.N.”	4253/11
José María González Guerrero		33		Sargento de infantería			“prestó servicios en el Ejército rebelde” donde alcanza el grado de teniente; cae prisionero de las “Tropas Nacionales”	8 años Expediente sobreseído en 1943	4253/12
Angel Latorre Catalá	Valencia	33	Casado	Comercio	UGT	Miembro Comité Incautacione s Casa Medallo	Firma denuncia contra un compañero de derechas	12 años Sin bienes Expediente sobreseído en 1944	4253/13 4249/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Víctor Llesma Marco	Valencia	46		Obrero	IR	Consejero municipal – Delegación de Abastos	Cargo desempeñado; “propaganda marxista y por radio y usó pistola”	30 años Expediente sobreseído provisionalmente en 1942 Expediente sobreseído en 1943 Huido	4253/14
Ramón Segarra Soriano	Valencia	44		Capataz del puerto	IR	Teniente Alcalde Ayuntamiento de Valencia; Miembro de la Junta calificadora de propietarios de fincas rústicas	Cargos desempeñados; “usaba pistola y favoreció a algunas personas de derechas”	30 años Huido	4253/14
Francisco Sancho Arnau	Burjasot	34		Albañil	IR	Presidente de IR; Consejero Municipal, “Agente de Vigilancia roja”; Miembro del Comité de Salud Pública;	Cargos desempeñados; “Saqueos, incendios, y otros desmanes”; “denuncias y encarcelamientos”	Pena de muerte	4253/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						Miembro de una banda llamada El Silencio; Vocal del Tribunal Popular de Valencia por IR; Miembro del Comité de Burjasot			
Manuel Madrona Martínez		38		Militar		Destinado en el Parque de Artillería de Valencia	Combate con el Ejército republicano (Capitán de batería) en Teruel y Lérida; “relevado del mando por no considerarlo afecto los Comisarios Políticos”	6 meses Expediente sobreseído en 1943	4253/15
Baltasar Martorell Sebastià	Valencia	32	Casado		UGT PS	Miembro “de la policía roja”, S.I.M.	Participó registros y en 15 detenciones, llevándolos a la checa de la calle Sorní; participó en la detención de D. Vicente Ibañez y robó alhajas de su domicilio	Penal de muerte Cuando el Ministerio Fiscal solicitó en el juicio la pena de muerte, el acusado “con gran cinismo pronunció las palabras: “Gracias”	4253 / 16
Rafael Perales Aguilar				Sargento de artillería			Marcha desde el Centro de reclutamiento de Valencia al frente de Teruel donde combate	2 años Expediente sobreseído en 1943	4253/18
Antonio				Cabo			Combate en distintos	6 meses	4253/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Pérez Guardiola				ingeniero			frentes en el batallón de Zapadores Minadores nº 3 de Valencia, alcanzando el grado de teniente	Expediente sobreseído en 1943	
Fernando Peris Caudet	Estivella (Valencia)	27	Soltero	Teniente ejército republicano; Contable en una empresa en 1943			Combate en el frente de Oviedo	12 años En libertad en 1943 Expediente sobreseído en 1944 Juzgado junto a otros 24 soldados por el TRRPP de Oviedo Cae prisionero en el frente de Oviedo	4253/20
Rafael Plá Molina				Sargento de ingenieros retirado			Ingresa en el Batallón de Castellón nº 1 “para eludir la persecución de que era objeto”; combate en distintos frentes (Sarrión, Extremadura)	3 años Expediente sobreseído en 1943	4253/21
Juan Ponce Sánchez						Comisario Político accidental de Compañía	Cargo desempeñado; “se abstuvo de hacer propaganda marxista... protegiendo a varios individuos de tendencia antimarxista”	3 años Expediente sobreseído en 1943	4253/22
José Portas Barea	Valencia				CNT	“miliciano armado al servicio del Comité	Practica registros y saqueos; interviene en el asalto al Cuartel de Ingenieros de Paterna y	Pena de muerte	4253 / 23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						revolucionario de Benimaclet”	al de Caballería de Valencia, “fue uno de los asesinos del guardia de seguridad apodado Barquetas y en la detención de un sacerdote que también fue asesinado”		
Joaquín Tomás Frau	Valencia				CNT	“miliciano armado al servicio del Comité de Benimaclet”	Hizo guardias y estuvo en controles, registros y saqueos; “siendo uno de los asesinos del guardia de seguridad apodado Barqueta, y del vecino del pueblo citado Francisco Ordal”	Pena de muerte	4253 / 23
Francisco Requeni Sebastián	Valencia	31	Casado	Sargento de Complemento de Artillería			Combate en el frente de Teruel; pasa a la C.O.P.A. y 3º Grupo de obuses	6 meses Indultado en 1941 Expediente sobreseído en 1943 “para conmemorar la festividad del día del Caudillo”	4253/24
Alberto Romeu Peris	Valencia	23	Soltero	Empleado de Banca	UGT	Delegado Político Ejército republicano	Voluntario Ejército republicano; toma de declaraciones a testigos; presume de su participación en asesinatos “sin que tal cosa se haya comprobado y por las	12 años Sin bienes Expediente sobreseído en 1944	4253/25

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
							declaraciones de los testigos que lo consideran embustero”		
Francisco Sanchis Baltasar	Benifayó	21	Soltero	Perito mercantil	FUE	Soldado Ejército republicano	Excitación a la rebelión; “pronunciaba frases despectivas para la Causa Nacional”; amenazas	6 años Multa de 400 pts. “su padre fue ejecutado” En este expediente se guarda una relación de expedientes incoados en el partido judicial de Carlet	4253/26
Salvador Sancho Sanz		30		Sargento de Complemento de Infantería			Incorporación al “Ejército rebelde” donde alcanzará el grado de Capitán	6 años Expediente sobreseído en 1942	4253/27
Cesáreo Torrente Meléndez	Valencia Aranda de Duero (Burgos)	32	Casado	Feriante	izquierdista	Oficial de prisiones en el Convento de Santa Clara	Propagandista; “se jactaba de haber participado en asesinatos, sin que se prueben tales extremos”	2 años Expediente sobreseído en 1943	4253/28
Francisco Valls Bonet				Sargento de artillería retirado	IR	Dirigente de IR en Benimaclet	Requisas; “propaganda marxista”; cargo desempeñado y militancia	6 años Indulto denegado en 1940 para conmemorar la festividad del día del Caudillo por ser “persona de malos antecedentes y de ideología contraria al	4253/29

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Glorioso Movimiento Nacional” Expediente sobreseído en 1943	
Francisco Anchel Andreu	Valencia							Expediente sobreseído en 1943 “al apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia; Posee una cuenta corriente con un saldo de 1084’25 pts. retenida por el Juzgado	4254/1
Emilio Artal Pons	Valencia							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/2
Vicente Barber Oriols	Massamagrel 1							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”;	4254/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Por denuncia en 1942	
Francisco Bayo Casas	Valencia-Benimaclet							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que se trata, digo la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/4
Juan Belmonte Aviragnet	Valencia							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/5
Juan Buel Piñol	Puebla de Farnals							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/6
Vicente Cervera Sáez	Valencia	45		Maestro herrador		Voluntario Ejército republicano donde	Combate en varios frentes	2 años Expediente sobreseído en 1943 “de buenos	4254/7

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
						alcanzará el grado de Teniente		antecedentes y conducta”	
Francisco Chert Alborado	Valencia							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/8
Pablo Díez Saavedra	Valencia	44		Músico militar		Presta servicios voluntarios en la Escuela Popular Antifascista y Escuela Popular de Guerra	Cargos desempeñados; “no prestó servicio a la Causa Nacional”	3 años Expediente sobreseído en 1943	4254/9
Manuel Donet Martínez	Valencia	17	Soltero	Auxiliar de farmacia			“Auxilio a la rebelión”; Formaba parte “de una cuadrilla” que se dedicaba a robar; se hace pasar “a la liberación de esta plaza por policía afiliado a la F.E.T. y de las J.O.N.S.”	12 años Expediente sobreseído en 1944 Expediente colectivo 5 encausados	4254/10
Juan Durà Pedròs	Valencia							Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar	4254/11

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	
Vicente Eliso Peres								Expediente sobreseído en 1943 Pues “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942	4254/12
Guillerm o Ferrandis Bolufer	Massamagrel 1		Casado					Pena de muerte A pesar de que “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”; Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 La esposa manifiesta en 1947 al Secretario Judicial “que su esposo falleció en Paterna hace cinco años a consecuencia de ejecución”	4254/13
José	Valencia			Brigada de			Continua ejerciendo	6 meses	4254/14

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
García Boscá				Carabineros			servicios burocráticos	“De inmejorables antecedentes y conducta” Exento de responsabilidad política en 1943	
Ángel Gil Silvestre	Valencia							Por denuncia Expediente sobreseído en 1945 “digo la denuncia es completamente infundada”; Libreta con 7.686’92 pts. bloqueada	4254/15
Vicente Gomis Ricart	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1945 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/16
Francisco Gres Estanislao	Masamagrell							Por denuncia Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/17
Francisco Ibañez	Valencia-Masarrochos							Por denuncia Expediente	4254/18

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Domenech								sobreseído en 1945 “es de apreciar que (se trata), digo la denuncia es completamente infundada”	
Vicente Manzaner Sánchez	Valencia							Por denuncia Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/19
Rafael Moya Pedro	Valencia	31	Viudo	Militar		Sargento en el 2º grupo de Sanidad Militar de la 2ª Comandancia; Delegado de su cuartel	“encargado de extender los salvoconductos al personal” “actuó como testigo de cargo en un proceso contra varios Jefes, Oficiales”; “participó en el asalto al domicilio del Jefe de Sanidad de Valencia”	Pena de muerte	4254 / 20
Miguel Navalón Tortosa	Navalon (Cuenca)	31	Casado	Campesino		Miembro del Comité; Secretario de la Casa del pueblo y del Comité de incautaciones	Quema archivo parroquial, iglesia y una casa; Requisas y peticiones de dinero por parte del Comité	12 años En paradero desconocido Exento de responsabilidad política en 1943	4254/21
Manuel	Benifaraig							Por denuncia en	4254/22

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Palanca Sancho								1942; En 1945 se afirma que no existe denuncia ni cargo alguno contra él	
Benito Pérez Herrero	Cuevarruz – La Yesa (Valencia)	50	Viudo		IR	Miembro del Consejo Municipal	Denunció al sacerdote de El Collado, que posteriormente sería asesinado	Pena de muerte Conmutada ; En libertad condicional en 1943 Exento de responsabilidad política en 1944 Cumple condena en San Miguel de los Reyes “Posición económica modesta”	4254 / 23
Juan Renovell Zanón	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/24
Manuel Rodríguez Mahiques	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la	4254/25

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								denuncia es completamente infundada”	
Víctor Sales Carrión	Valencia Carcagente	39	Casado 3 hijos (11, 8 y 3)	Comisionista	UGT	Concejal Ayto. Valencia; Delegado administrativo o cuerpo de Carabineros	Capitán Ejército republicano por quinta	12 años (Consejo de guerra) Sobreseído por el TRRPP en 1944 Por denuncia en 1942 Juzgado en Consejo de guerra por Juzgado Militar nº 8, prisión atenuada a la espera de juicio; Juzgado por el TRRPP de Valencia; “Que no pertenece a Falange; Que carece de toda clase de bienes”	4254/26
Enrique Salti Llorens	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/27
Salvador Sánchez Hernández	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente	4254/28

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
z								sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	
Cayetano Sanchis García	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/29
Vicente Segarra Chulví	Puebla de Farnals							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/30
Jose María Segrelles Alfonso	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4254/31
Francisco Sierra	Valencia							Por denuncia en 1942	4254/32

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Giménez								Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	
José Vidal Zamora	Valencia					Sargento de intendencia retirado	Reingresa en el Ejército en 1937 ascendiendo a teniente y a capitán	6 meses Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943	4254/34
Vicente Aleixandre Nadal	Palmar							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/1
Hermanos Ángeles y la mujer de Pérez	Valencia-Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/2
Manuel Antequera Pérez	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943	4255/3

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								“es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	
Vicente Arce Gimeno	Castellar							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “no resulta fundada la denuncia”	4255/4
José Arce Pascual	Castellar							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “no resulta fundada la denuncia”	4255/5
Francisco Asensi Belenguer	No empadronado							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/6
Antonio Aucejo Santaolalla	Castellar							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente	4255/7

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								infundada”	
José Ballester Ridaura	Pinedo							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/8
Vicente Benlloch García	No empadronado							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/9
Francisco Bosch Marín	Valencia				Derecha Regional Valenciana	Concejal Ayto. Valencia		Por denuncia en 1942 Expediente archivado en 1945 Elegido Concejal Ayto. Valencia elecciones 12 de abril de 1931 en la candidatura de concentración monárquica junto a Francisco Bosch Marín, Luis Santonja Faus, Ramón	4255/10

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								<p>Tarazona Puchades, Francisco Calatayud Mateu, José Monmeneu Gómez y Manuel Casanova Bonora (cesados por acudir a los plenos); “actuó durante el ciclo mencionado en defensa de los ideales de religión y buen gobierno, frente a la política administrativa desarrollada por la mayoría republicana, en este Ayuntamiento”; “caído durante los primeros días del dominio rojo en Valencia, D. Francisco Bosch Marín, es también caído en la propia forma”, aún así se solicitan los informes de las autoridades; “es de apreciar que la denuncia es completamente</p>	

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								infundada” Tiene en el banco un saldo de 2'03 pts. Citado en el Expediente 4254/33	
Ramón Botella Martínez	Valencia-Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/11
Francisco Calatayud Mateo	Valencia					Derecha Regional Valenciana	Concejal Ayto. Valencia	Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 Elegido Concejal Ayto. Valencia elecciones 12 de abril de 1931 en la candidatura de concentración monárquica junto a Francisco Bosch Marín, Luis Santonja Faus, Ramón Tarazona Puchades, Francisco Calatayud Mateu, José Monmeneu Gómez y	4255/12

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								Manuel Casanova Bonora (cesados por acudir a los plenos); “actuó durante el ciclo mencionado en defensa de los ideales de religión y buen gobierno, frente a la política administrativa desarrollada por la mayoría republicana, en este Ayuntamiento”; “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada” Tiene en el banco un saldo de 343’90 pts. Citado en el Expediente 4254/33	
José Carsi Mora	Benifaraig		Casado 2 hijas (7 y 3)		UGT			Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1944 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada” “Al ser llamada su	4255/13

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								quinta e incorporarse al Ejército rojo, huyó y se ocultó en su domicilio y una vez liberada España demostró conformidad por el triunfo de las armas Nacionales, siendo su conducta en la actualidad buena” Sin bienes Tiene en el banco un saldo de 18’56 pts.	
Manuel Castelló Escobar	Grao de Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/14
Jesús Catalá	La Punta - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/15
Elenio	Valencia							Por denuncia en	4255/16

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
Catalá Tirado								1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	
Lorenzo Chirivella Lleó	Latorre							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/17
José Cruz Alfonso	Horno de Alcedo							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/18
José Dolz Berengue r	Valencia- Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/19

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
José Estrada Dolz								Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/20
Justo García	Valencia-Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que se trata de una denuncia completamente infundada”	4255/21
Salvador Gimeno o Jimeno Bau	Horno de Alcedo							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/22
Francisco López Sais	Valencia-Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es	4255/23

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								completamente infundada”	
José Nacher Tatay	La Punta - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/24
Antonio Palancar Balaguer	Benifaraig							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/25
José Pascual Berrando	Fuente de San Luis - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/26
Antonio Planells Chuliá	Fuente de San Luis - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la	4255/27

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								denuncia es completamente infundada”	
José Pont Rodrigo	Grao - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/28
Tomas Ronda Rufino	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/29
Federico Salvador Cardona	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/30
Roque Santamaría Ordiguer	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943	4255/31

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
a								“es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	
Valero Tamarit Navarro	Carrera de Encorts (Valencia)							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/32
Francisco Tamarit Sabater	Latorre							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/33
Eusebio Tamarit Sáez	Grao - Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/34
José Tomar Codoñer	Valencia							Por denuncia en 1942 Expediente	4255/35

Nombre	Localidad	Edad	Estado civil	Profesión	Militancia	Cargo que desempeñó	Acusación	Condena Información adicional	Caja / N° de expediente
								sobreseído en 1943 “es de apreciar que se trata de una denuncia completamente infundada”	
Elías Vila Tomás	Fuente de San Luis - (Valencia)							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/36
José Villora	Valencia- Grao							Por denuncia en 1942 Expediente sobreseído en 1943 “es de apreciar que la denuncia es completamente infundada”	4255/37

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer en primer lugar la confianza depositada en mí, por mi tutor de tesis, Pedro Ruiz, y por la ejemplar guía que me ha proporcionado en todo momento y sin las cuales no habría sido posible la redacción de esta tesis.

En segundo lugar a Isa, por todos estos años en los que ha sido mi más firme apoyo, animándome y dando coraje para seguir adelante, y por la ayuda prestada en la lectura del texto y aporte de pertinentes observaciones. Y por todo el tiempo que te he quitado.

Por último quisiera dedicar la presente tesis a todos los hombres y mujeres que son el motivo central de este trabajo, y que lucharon por defender un país y una sociedad mejor y más libre.